

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS VEINTITRÉS HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA LLEVARON A CABO **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, PRESIDIDA POR EL **C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O**, CON LA ASISTENCIA DE LOS DIPUTADOS: MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, MARCELO CARLO BENAVIDES MIER, IVONNE BUSTOS PAREDES, OSCAR CANO GARZA, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, SERGIO CEDILLO OJEDA, JOSÉ ROBERTO DELGADO ARIZPE, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, ELISA LILIAN ELIZONDO TREVIÑO, ÁLVARO FLORES PALOMO, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, GREGORIO HURTADO LEIJA, MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON, ZEFERINO JUÁREZ MATA, FERNANDO KURI GUIRADO, DIEGO LÓPEZ CRUZ, MARCELA MARÍA LÓPEZ RIZZO, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, RICARDO PARÁS WELSH,

JAVIER PONCE FLORES, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, NOÉ TORRES MATA, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA. **DIPUTADO AUSENTE CON AVISO: JESÚS HINOJOSA TIJERINA.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 37 DIPUTADOS PRESENTES Y 5 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO.

HABIENDO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, EXPRESANDO: “SOLICITÓ A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. ““LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ABRE HOY 30 DE AGOSTO DE 2009 PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES AL QUE FUE CONVOCADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO LAS VEINTITRÉS HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS””. SOLICITO A LOS DIPUTADOS FAVOR DE TOMAR ASIENTO”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL DIPUTADO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

**C. SECRETARIO: “ASÍ SE HARÁ DIPUTADO PRESIDENTE”.**

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y 20 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA DIRECTIVA QUE DEBERÁ FUNGIR PARA ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES SERÁ LA MISMA QUE FUE ELECTA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 378, PUBLICADO EN FECHA 24 DE ABRIL DE 2009, POR LO QUE ME PERMITO PARA LOS EFECTOS LEGALES, COMUNICARLE AL PLENO Y PARA QUE QUEDE DEBIDAMENTE ESTABLECIDO EN EL ACTA Y DARLE FUERZA Y LEGALIDAD A TODOS LOS ACTOS DE ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA A LA CONVOCATORIA QUE MOTIVÓ EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

EL C. SECRETARIO PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA CONVOCATORIA, EXPRESANDO: “LA DIPUTACIÓN PERMANENTE AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE: ACUERDO NÚM.

**487.- ARTÍCULO PRIMERO.-** CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 88 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CONVOCA AL PLENO A CELEBRAR PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EL PRÓXIMO DÍA 30 DE AGOSTO DE 2009, CITÁNDOSE A LAS 17:00 HORAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** EL CONGRESO DEL ESTADO DURANTE EL PRESENTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CONFORME LO DISPONE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN SU ARTÍCULO 60, CONOCERÁ Y EN SU CASO APROBARÁ LO SIGUIENTE:

<b>EXP.</b>	<b>ASUNTO</b>
<b>5815</b>	INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 8° Y 15 DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUE FUNDIDORA
<b>4698</b>	LEY QUE CREA EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
<b>5416</b>	INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 47 Y ADICIÓN DE DOS PÁRRAFOS AL ARTICULO 103
<b>5372</b>	LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
<b>5823</b>	LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
<b>5405 Y 5447</b>	LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

<b>5852</b>	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ABROGAR LA LEY QUE INSTITUYE UN PATRIMONIO DE BENEFICIOS UNIVERSITARIOS.
<b>5822 Y 5855</b>	INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO III “LENOCINIO Y TRATA DE PERSONAS” DEL TÍTULO QUINTO “DELITOS CONTRA LA MORAL PÚBLICA”, DEL LIBRO SEGUNDO “PARTE ESPECIAL”, Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 204 BIS Y 204 BIS 1 AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 16 BIS, A LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO DÉCIMO OCTAVO PARA INTITULARSE “PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y SECUESTRO”, Y ADICIÓN DE UN CAPÍTULO III DENOMINADO “TRATA DE PERSONAS”, AL MISMO TÍTULO DÉCIMO OCTAVO, INTEGRADO POR LOS ARTÍCULOS 363 BIS, 363 BIS 1, 363 BIS 2 Y 363 BIS 3; Y DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 353 BIS, 353 BIS 1 Y 356; TODAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
<b>5681</b>	INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE AGRUPACIÓN DELICTUOSA
<b>5810</b>	INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 149 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 191 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
<b>4570</b>	PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE SE ENVÍE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, C. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARAS, PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR CONTRATO ALGUNO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CENTRO DE GOBIERNO-PLAZA CÍVICA".
<b>4455</b>	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 177 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.

<b>4338</b>	PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO HAGA UN ESTUDIO Y ANÁLISIS PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL ARTICULO 177 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LOS ARTÍCULOS 8, 14, 16 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, ASÍ COMO LA GARANTÍA VECINAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 57 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.
<b>5529</b>	PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO ANALICE Y DETERMINE LO CONDUCENTE EN RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN POR PARTE DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY DE CINCO PASOS A DESNIVEL SOBRE LA AVENIDA EUGENIO GARZA SADA EN LA OBRA CONOCIDA COMO SISTEMA VIAL MONTERREY SURESTE.
<b>5300</b>	INICIATIVA DE LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
<b>2370</b>	INICIATIVAS QUE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
<b>4804</b>	PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL INSTITUTO DE LA VIVIENDA PARA QUE EN LA INICIATIVA DE LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO, SE ANALICE LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER COMO NORMA BÁSICA EN LOS FRACCIONAMIENTOS DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA QUE LOS LOTES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR TENGAN COMO SUPERFICIE MÍNIMA 140 METROS CUADRADOS.
<b>4556</b>	INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
<b>5642</b>	SOLICITUD DE COMPARRECENCIA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO PARA QUE RESPONDA POR LAS OBRAS QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO EN EL ÁREA DEL PARQUE FUNDIDORA.
<b>5716</b>	INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO.
<b>4357</b>	INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO

<b>5236</b>	LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
<b>5714</b>	INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE
<b>5720</b>	INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
<b>5795</b>	EXHORTO A LOS DELEGADOS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ASÍ COMO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE COORDINEN PARA QUE A LA BREVEDAD SE CONSTRUYA UN PUENTE PEATONAL CONTIGUO AL PUENTE DEL FERROCARRIL QUE SE ENCUENTRA EN LA ESTACIÓN SAN JUAN-CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN,
<b>5156</b> <b>5249</b>	EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY PARA QUE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL CUANTIFIQUE EL DAÑO PATRIMONIAL Y DETERMINE EL RESARCIMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS POR PARQUÍMETROS.
<b>5287</b>	DENUNCIA EN CONTRA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PASO ELEVADO SITUADO SOBRE LA AVENIDA RAÚL RANGEL FRÍAS
<b>5562</b>	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007 DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN.
<b>5686</b>	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007 DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.
<b>5893</b>	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008 DEL PODER LEGISLATIVO
<b>5021</b>	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL ORGANISMO SISTEMA DE CAMINOS.
<b>5206</b>	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL ORGANISMO FOMERREY.
<b>5835</b>	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008 DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
<b>5846</b>	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008 DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES.

<b>5861</b>	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO.
<b>5858</b>	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.
<b>5838</b>	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UN CRÉDITO PARA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.
<b>5837</b>	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UN CRÉDITO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, N.L.
<b>5635</b>	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UN CRÉDITO PARA EL MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L.
<b>4850</b>	DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO DE UN INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD CONSTITUCIÓN, COLONIA SAN JERÓNIMO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 234.70 METROS CUADRADOS.
<b>5085</b>	DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO CON UNA SUPERFICIE DE 460.988 METROS CUADRADOS UBICADO EN BOULEVARD CONSTITUCIÓN Y AVENIDA SAN JERÓNIMO, MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 70)22-089-022, ASÍ COMO OBTENER AUTORIZACIÓN A EFECTO DE PERMUTAR DICHO INMUEBLE POR UNA PORCIÓN DE 83.798 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN PROPIEDAD DEL C. CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR DIRNBAUER, UBICADO EN LA FALDA NORTE DE LA LOMA LARGA Y AL SUR DE LA AVENIDA INDEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,
<b>5772</b>	DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO CON UN SUPERFICIE DE 109.25 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA AVENIDA FIDEL VELÁZQUEZ DE LA COLONIA MORELOS, PARA QUE SEA TRANSMITIDO MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, ASOCIACIÓN RELIGIOSA.
<b>4629</b>	INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO
<b>5712</b>	INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO

<b>5895</b>	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 87 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
<b>5189</b>	INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 24 Y 25 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR LO TANTO ENVÍESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MONTERREY, SU CAPITAL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.(RÚBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN DE HOY.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. NADA MAS PARA SOLICITARLE EN QUÉ MOMENTO PUEDO HACER OBSERVACIONES CON RESPECTO A LA CONVOCATORIA, TODA VEZ QUE DIVERSOS ASUNTOS QUE SE INVOLUCRARON AHÍ NO CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS ESTABLECIDAS EN NUESTRO MARCO LEGAL”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “AHORITA LE VAMOS A DAR LECTURA DIPUTADO, POR LA PREGUNTA QUE ACABA USTED DE SOLICITAR, AL ORDEN DEL DÍA, POSTERIORMENTE EN BASE AL ORDEN DEL DÍA CUANDO

SE VAYAN ANALIZANDO LOS EXPEDIENTES USTED PUEDE HACER AHÍ LA MOCIÓN”.

NUEVAMENTE SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “O.K. YO QUISIERA HACER EL COMENTARIO CON RESPECTO A LA CONVOCATORIA, NO SE SI PROCEDA O NO PROCEDA, PERO SÍ QUISIERA HACERLO EN ESTE MOMENTO. EL DÍA DE AYER SESIONARON DIVERSAS COMISIONES A PARTIR DE LAS 8:00 DE LA NOCHE, ENTRE 8:00, 9:10, 9:15 DE LA NOCHE, Y HAY DIVERSAS CONVOCATORIAS QUE FUERON CIRCULADAS DESPUÉS DE LAS 10:00 DE LA NOCHE, DE TAL MANERA QUE NO CUMPLEN CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO, EN EL ARTÍCULO 48 QUE REFIERE QUE NINGÚN PROYECTO DE DICTAMEN PODRÁ SER DISCUSIDO SI NO FUE CIRCULADO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN RESPECTIVA POR LO MENOS CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN. LO SEÑALO ESTO PARA QUE EN CADA UNO DE LOS DICTÁMENES QUE NO CUMPLEN CON LA REGLAMENTACIÓN RESPECTIVA, NO SEAN VISTOS EN ESTA SESIÓN O, EN TODO CASO, SE REPONGA EL PROCEDIMIENTO PARA QUE TENGA LA VALIDEZ CORRESPONDIENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. OSCAR CANO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, NADA MAS PARA HACER MENCIÓN QUE SE VERIFIQUE A TRAVÉS DE OFICIALÍA SI ALGUNO DE LOS DICTÁMENES NO CUMPLE

COMO LO COMENTA EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA, HAYA OPORTUNIDAD DE CITAR A LA COMISIÓN, QUE SESIONE LA COMISIÓN Y QUE POSTERIORMENTE EN EL PLENO SE DESAHOGUE ESE DICTAMEN, UNA VEZ QUE SEA LEÍDO POR COMPLETO. ES CUANTO”.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA PARA CONSTITUIR EL PLENO DEL CONGRESO.
- 2.- DECLARATORIA DE APERTURA DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
- 3.- LECTURA DE LA CONVOCATORIA QUE MOTIVÓ EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
- 4.- LECTURA DEL ORDEN DÍA AL QUE SE SUJETARÁ EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
- 5.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2009.
- 6.- INFORME DE COMISIONES.
- 7.- INFORME DEL PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
- 8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
CELEBRADA EL VIERNES 28 DE AGOSTO DE 2009.

ACTA NÚM. 355 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2009. DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.**  
**ÁNGEL VALLE DE LA O.**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS VEINTITRÉS HORAS CON DIEZ MINUTOS, DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, CON LA ASISTENCIA DE 7 LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO, EL C. SECRETARIO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE.- **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 7 VOTOS.**

**ASUNTOS EN CARTERA:**

SE RECIBIERON 13 ASUNTOS, A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA). CON EL SEÑALAMIENTO QUE EN EL ASUNTO 3 INTERVINO EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, QUE SE TURNÉ TAMBIÉN A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:**

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

**ASUNTOS GENERALES:**

LA DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PROPUZO A LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL CONVOCAR A PERÍODO EXTRAORDINARIO EL PRÓXIMO DOMINGO 30 DE AGOSTO DE 2009, A FIN DE ANALIZAR, DISCUTIR, Y EN SU CASO, APROBAR LOS EXPEDIENTES SIGUIENTES:

EXPEDIENTES 5815, 4698, 5416, 5372, 5823, 5405 Y 5447, 2369, 5895 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, 5852 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y EDUCACIÓN, EXP. 5822 Y 5855, 5681 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA; EXP. 5810 DE LA COMISIÓN HACIENDA DEL ESTADO Y JUSTICIA; EXP. 4570, 4455, 4338, 5529, 5300, 2370, 4804, 4556,

5642, 5716, 4357 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; EXP. 5236 DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO; EXP. 5714, 5720, 5795 DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE; EXP. 5156 Y 5249, 5287 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; EXP. 5562 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; EXP. 5686, 5837, 5635 DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; EXP. 5893, 5021, 5206, 5835, 5846, 5861, 5858 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO; 5838 DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; EXP. 4850, 5085, 5772 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y DESARROLLO URBANO; EXP. 4629 Y 5712 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

EL DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, SOLICITÓ SE INCLUYA EN LA LISTA EL EXP. 5189 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO Y TRANSPORTE., RELATIVO AL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE VIENE SIENDO DAÑOS A TERCEROS, Y QUE FUE VOTADO POR UNANIMIDAD EN AMBAS COMISIONES.- INTERVINO TAMBIÉN RESPECTO AL LISTADO EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, SOLICITANDO UN RECESO, YA QUE LA LISTA FUE LEÍDA DE MANERA MUY RÁPIDA Y NO SE DIJO DE QUÉ SE TRATA CADA UNO DE LOS TEMAS, Y COMO HAY VARIOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDEN COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, NECESITA VERIFICAR LA LISTA. EL PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE LE PROPORCIONARÁ EN UN MOMENTO EL LISTADO.

EL DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, SEÑALÓ QUE APENAS HACE DOS MINUTOS LE PASARON A ÉL EL LISTADO, Y QUE HAY TEMAS QUE LE CAUSAN DESCONCIERTO, PORQUE NO HA HABIDO EN LAS COMISIONES EL TRABAJO ADECUADO, EL ANÁLISIS, NI EL CONSENSO, NI EL CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA FRACCIÓN DEL PAN, PARA QUE SE VEAN EN ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO. SEÑALANDO ADEMÁS, QUE SE LE HACE EXTRAÑO QUE ESTÉN SACANDO LEYES DE QUIENES VAN A SER MAYORÍA, QUE BIEN LAS PUEDEN DESAHOGAR EN LA LEGISLATURA ENTRANTE.

EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, SEÑALÓ QUE HAY UN TEMA QUE LE PREOCUPA MUCHO, PORQUE PIENSA QUE NO SE DEBE INCLUIR EN LA LISTA, PORQUE NO HAY EL CONSENSO NECESARIO PARA QUE SE LLEVE A CABO, ES EL EXP. 2369, Y QUE EL DICTAMEN REQUIERE DE UNA MAYORÍA CALIFICADA, Y NO TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTÁN DE ACUERDO CON EL TEMA. ASIMISMO, POR OTRO LADO SEÑALA, QUE LA INICIATIVA QUE CREA EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, QUE NO CRITICA LA INICIATIVA, SIN EMBARGO CREE QUE LA MISMA DEBE IR ACOMPAÑADA DE UN DICTAMEN DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA, YA QUE CREA UN INSTITUTO MUY GRANDE. Y SI EL TEMA VA A PASAR, PUES QUE SEA CONVOCADO A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA, QUE ÉL COMO

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE OTORGA LAS FACULTADES PARA QUE ESTE TEMA LO SAQUEN ADELANTE A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA CITADA COMISIÓN.- FUE APROBADA LA PROPUESTA DE QUE NO SE INCLUYA EN EL LISTADO EL EXPEDIENTE 2369 POR UNANIMIDAD DE 7 VOTOS.**

**EL DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, SOLICITA NUEVAMENTE QUE EL EXPEDIENTE 5189 QUE CONTIENE EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SE INCLUYA EN LA CONVOCATORIA PARA EL PRÓXIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO, Y SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE INCLUIRLO POR MAYORÍA DE 5 VOTOS A FAVOR Y 2 EN CONTRA.**

**FUE APROBADO EL LISTADO PROPUESTO POR LA DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON CON LAS MODIFICACIONES SEÑALADAS POR MAYORÍA DE 6 VOTOS A FAVOR Y 1 EN CONTRA.**

**A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE LA PROPUESTA DE LA DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON DE CONVOCAR A PERÍODO EXTRAORDINARIO EL PRÓXIMO 30 DE AGOSTO DE 2009. FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 7 VOTOS. EL PRESIDENTE CONVOCÓ A PERÍODO EXTRAORDINARIO EL PRÓXIMO DOMINGO 30 DE AGOSTO DE 2009 A LAS 17:00 HORAS, INSTRUYENDO A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE APOYE A LA SECRETARÍA EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA CONVOCATORIA A LOS LEGISLADORES.-**

**EL DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA DIPUTACIÓN PERMANENTE SOLICITE RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO QUE SE REALICEN MAYORES ACCIONES ENCAMINADAS A FOMENTAR LA INVERSIÓN NECESARIA PARA PROMOVER LAS ACTIVIDADES DE PESCA DEPORTIVA EN LAS DIVERSAS PRESAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, SOLICITE RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO EN EL ESTADO A FIN DE QUE SE DOTE DE LA ESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRÁCTICA DE ESE DEPORTE. - FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 7 VOTOS.- ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA EL CASO.**

**EL DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA DIPUTACIÓN PERMANENTE EXHORTE A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A FIN DE QUE REALICE UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PLAQUEO O REPLAQUEO A LOS VEHÍCULOS DE CARGA DE TRANSPORTE FEDERAL NO**

LEGALIZADOS QUE NO PORTEN PLACAS METÁLICAS Y LA IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA QUE CIRCULEN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN PERFECTAS CONDICIONES Y CON TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.- FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 7 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA EL CASO.

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 7 VOTOS. EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CERO HORAS CON QUINCE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO EL DOMINGO 30 DE AGOSTO DE 2009 A LAS 17:00 HORAS. ASIMISMO INSTRUYÓ A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE APOYE A LA SECRETARÍA EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA CONVOCATORIA A LOS LEGISLADORES.

**EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:**

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE AGOSTO DE 2009, EL C. PRESIDENTE LA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.**

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SI ALGÚN COMPAÑERO DIPUTADO INTEGRANTE

DE LAS DIVERSAS COMISIONES PERMANENTES TIENE ALGÚN DICTAMEN Y ÉSTE FORME PARTE DE LA CONVOCATORIA PARA ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO, SÍRVASE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA QUE SE LEA ÚNICAMENTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DE DIVERSOS DICTÁMENES DE DIFERENTES COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CORRESPONDIENTE A LOS EXPEDIENTES NÚMEROS: 5562 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 2370, 4338, 4357, 4455, 4556, 4804, 5716, 4570, 4629, 4850, 5085, 53000, 5642, 5712, 5772 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; 5236 Y 5681 DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO; 5835, 5846, 5858, 5861, 5893, 5021, 5206 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO; 5810 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y HACIENDA DEL ESTADO; 5895, 4698, 5416, 5372, 5405, 5447, 5815, 5823 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; 5852 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y HACIENDA DEL ESTADO; 5156, 5249, 5287, 5529 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, CONTINUÓ DICIENDO:  
“RECTIFICO DIPUTADO PRESIDENTE, YA QUE HUBO AQUÍ UNA MALA  
INTERPRETACIÓN, PARA SOLICITAR LA DISPENSA ÚNICAMENTE DE LOS  
EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO 2370, 4338, 4357,  
4455, 4556....

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A  
**LA C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN DESDE SU  
LUGAR EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, LE PIDO POR FAVOR QUE  
INSTRUYA AL ORADOR A QUE HABLE DESPACIO, PORQUE NO LE  
ENTENDEMOS”.

**C. PRESIDENTE:** “CONTINÚE DIPUTADO”.

EL C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, CONTINUÓ DICIENDO:  
“EXPEDIENTE 2370, 4338, 4357, 4455, 4556, 4804, 5716, 4570, 4629, 4850, 5085,  
5300, 5642, 5712, 5772, TODOS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO;  
EXPEDIENTE 5835 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. ES  
CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA  
DE LA LECTURA DE LOS EXPEDIENTES MENCIONADOS, *LA CUAL FUE*  
*APROBADA POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.*

ENSEGUIDA EL C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, EXPRESÓ:  
“DIPUTADO PRESIDENTE, PARA PRESENTAR LOS EXPEDIENTES 2370, 4338,

4357, 4455, 4556, 4804 Y 5716 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO  
QUE ESTÁN PRESENTADOS EN UN MISMO DICTAMEN".

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO  
QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTES 2370, 4338, 4357, 4455, 4556, 4804 Y  
5716**) **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO**, LE FUERON TURNADOS, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS  
SIGUIENTES ASUNTOS: **I. EXPEDIENTE 2370, TURNADO EN SESIÓN DE  
FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2000, EL CUAL CONTIENE:**

No. Anexo	Promovente (s)	Fecha de turno	Asunto:
1	FERNANDO DE JESÚS CANALES CLARIOND	15 DE DICIEMBRE DEL 2000	INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 168 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
2	DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ	20 DE MAYO DEL 2002	EXP. 1795 1.- ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA REFORMA AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; A EFECTO DE QUE LAS INSTALACIONES DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SE INSTALEN SUBTERRÁNEAMENTE.  A. 1795 MEDIANTE EL CUAL HACE COMENTARIOS SOBRE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL QUE PRESENTARA EL C. DIP. JESÚS HURTADO RODRÍGUEZ, EN RELACIÓN A LAS INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LAS ZONAS DE USO HABITACIONAL,  B. 1795 MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS NORMAS BÁSICAS PARA LA INSTALACIÓN SUBTERRÁNEA DE LOS

			SERVICIOS PÚBLICOS , TELÉFONOS, ALUMBRADO, SEMÁFOROS Y ENERGÍA ELÉCTRICA.
No. Anexo	Promovente (s)	Fecha de turno	Asunto:
3	INTEGRANTES DEL AYUNTAMIEN TO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA	23 DE SEPTIEMBR E DEL 2002	EXP. 2012.- MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 8, 11, 12, 13, 16, 20, 36, 45, 53, 86 Y 305 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO.
5	LIC. FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	25 DE JUNIO DEL 2003	EXP. 2352.- MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE MANEJO DE AGUAS PLUVIALES QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5, 20, 93, 105, 112, 124, 212, 222, 223, 278 Y 279; LA ADICIÓN DE UN TITULO QUINTO BIS DENOMINADO "DEL MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES CONFORMADO POR LOS ARTÍCULOS 141 BIS 1 DE LOS NUMERALES 144 Y 144 BIS 1.
6	GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA	28 DE JUNIO DEL 2005	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN FECHA 28 DE JUNIO DEL 2005
7	GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA	14 DE SEPTIEMBR E DEL 2005	GRUPO DEL VERDE ECOLOGISTA PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
8	GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	14 DE SEPTIEMBR E DEL 2005	INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 151 FRACCIÓN III INCISO C), 164 FRACCIÓN III, 222 FRACCIÓN IV, 230 FRACCIÓN VII Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI, POR LO QUE LAS ACTUALES VI, VII Y VIII PASARAN A SER LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 223, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

No. Anexo	Promovente (s)	Fecha de turno	Asunto:
9	LOS CC. FERNANDO VILLASEÑOR ZERTUCHE, JUAN CUAUHTÉMOC DURAN GUTIÉRREZ Y RICARDO EUGENIO REYES CÁRDENAS  A) LOS CC. FERNANDO VILLASEÑOR ZERTUCHE, JUAN CUAUHTÉMOC DURAN GUTIÉRREZ Y RICARDO EUGENIO REYES CÁRDENAS	05 DE OCTUBRE DEL 2005  A) 10 DE OCTUBRE DEL 2005	MEDIANTE EL CUAL REMITEN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULO 5, 100, 101, 150, 177, 215 Y 221 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  A. MEDIANTE EL CUAL REMITEN INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS INICIATIVA 222, 223, 227, 228, 230, 231 Y 308 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
11	C. ROQUE GARZA ALANÍS Y UN GRUPO DE VECINOS DE LA COLONIA VALLE ALTO, A.C.	08 DE DICIEMBRE DEL 2008	ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ROQUE GARZA ALANÍS Y UN GRUPO DE VECINOS DE LA COLONIA VALLE ALTO, A.C., MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN DIVERSOS COMENTARIOS AL PROYECTO DE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE DESARROLLO URBANO.

**II. EXPEDIENTE 4338, TURNADO EN SESIÓN DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2006, EL CUAL CONTIENE:**

- A) ESCRITO SIGNADO POR LA C. MARÍA DEL REFUGIO PÉREZ, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO ANTIGUO, A.C., MEDIANTE EL CUAL PROPONE HOMOLOGAR EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LOS ARTÍCULOS 8, 14, 16 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ

**COMO LA GARANTÍA VECINAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.**

- B) ESCRITO ANEXADO EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2006, POR LOS C.C. DIPUTADOS ZEFERINO JUÁREZ MATA Y GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA LXXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PROPONEN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE EN FORMA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO Y DEL REGLAMENTO DEL BARRIO ANTIGUO DE MONTERREY, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE MARZO DE 1993 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 1993, RESPECTIVAMENTE, O, EN SU CASO, REVISAR LA SITUACIÓN ACTUAL Y EMITIR LAS REFORMAS NECESARIAS PARA MEJORAR SU APLICACIÓN.
- C) ESCRITO ANEXADO EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2006, POR LAS C.C. AMELIA M. DE GONZÁLEZ TOSCANO Y ELIZABETH QUIROGA FLORES, PRESIDENTA Y TESORERA, RESPECTIVAMENTE, DE LA JUNTA DE RESIDENTES DE LA COLONIA DEL VALLE, A.C., MEDIANTE EL CUAL PROPONEN HOMOLOGAR EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LOS ARTÍCULOS 8, 14, 16 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA GARANTÍA VECINAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

D) ESCRITO ANEXADO EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2006, SIGNADO POR LOS C. RAMIRO GUZMÁN BARBOSA, MEDIANTE EL CUAL REMITE PROPUESTA QUE HICIERA A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA INTENCIÓN DE MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 176 Y 177 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVOS A LA CONSULTA VECINAL SOBRE CAMBIOS DE USOS DE SUELO.

**III. EXPEDIENTE 4357**, TURNADO EN SESIÓN DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2006, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PROPONEN INICIATIVA PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **IV. EXPEDIENTE 4455**, TURNADO EN SESIÓN DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2007, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. ROBERTO GARCÍA YTURRIA, ROSALINDA GARZA DE DEL RÍO, Y CLAUDIA CHÁVEZ DE GARCÍA, MEDIANTE EL CUAL PROPONEN INICIATIVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **V. EXPEDIENTE 4556**, TURNADO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2007, EL CUAL

CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PROPONEN INICIATIVA PARA REFORMAR LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 150, FRACCIÓN I Y II, Y POR ADICIÓN DE LAS FRACCIONES II Y III AL ARTÍCULO 156, RECORRIENDO CONSECUENTEMENTE LAS FRACCIONES II A IV, A SER IV A VI, RESPECTIVAMENTE. **VI. EXPEDIENTE 4804**, TURNADO EN SESIÓN DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2007, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. DIPUTADOS ZEFERINO JUÁREZ MATA Y GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PROPONEN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA PARA QUE DENTRO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO, SE ANALICE LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER COMO NORMA BÁSICA EN LOS FRACCIONAMIENTOS DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA QUE LOS LOTES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR TENGAN COMO SUPERFICIE MÍNIMA 140- CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS. **VII. EXPEDIENTE 5716**, TURNADO EN SESIÓN DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2009, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. JAVIER

ALEJANDRO LAZCANO RODRÍGUEZ, MEDIANTE EL CUAL PROPONE INICIATIVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 308 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ANTECEDENTES:** I. EL EXPEDIENTE 2370, CONTIENE DIVERSAS INICIATIVAS PRESENTADAS DESDE EL AÑO DE 2000, TODAS ELLAS DIRIGIDAS A REFORMAR LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS ARTÍCULOS PRETENDIDOS PARA REFORMA DE CADA INICIATIVA, SON LOS QUE SE ENLISTAN EN EL PROEMIO DE ESTE DOCUMENTO. **II.** A) Y C). MEDIANTE SUS DIVERSOS ESCRITOS DE CUENTA LAS PROMOVENTES SOLICITAN LA HOMOLOGACIÓN DEL ARTÍCULO 177 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS ARTÍCULOS 8, 14, 16, Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA GARANTÍA VECINAL ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. B) LOS C.C. DIPUTADOS ZEFERINO JUÁREZ MATA Y GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA LXXI, EXPRESAN QUE A PARTIR DE LA ALTERNANCIA EN EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN EL BARRIO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN DIO UN GIRO DE 180 GRADOS AL TRANSFORMARSE DE ZONA PROTEGIDA, DE CARÁCTER

HISTÓRICO Y CULTURAL, A UNA ZONA ROJA DE BARES, CENTROS NOCTURNOS, PROSTÍBULOS Y DISCOTECAS. INDICAN QUE FRENTE A ESTA SITUACIÓN, LOS VECINOS Y LOS PROMOTORES CULTURALES HAN VUELTO A DENUNCIAR QUE PRÁCTICAMENTE EN TODA LA ZONA PROTEGIDA HAY ACTIVIDADES NO FIJADAS EN EL DECRETO Y EN EL REGLAMENTO DEL BARRIO ANTIGUO. ADEMÁS, QUE EN FECHA 10 DE MARZO DE 1993, EL ENTONCES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. SÓCRATES RIZZO GARCÍA, CON BASE EN LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO, PROMULGÓ EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA COMO ZONA PROTEGIDA CON CARÁCTER DE CENTRO HISTÓRICO EL ÁREA CONCEDIDA COMO BARRIO ANTIGUO DE MONTERREY. ARGUMENTAN QUE POSTERIORMENTE EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1993, CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL EX GOBERNADOR, LIC. SÓCRATES RIZZO GARCÍA, EXPIDIÓ EL REGLAMENTO DEL BARRIO ANTIGUO DE MONTERREY, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL DECRETO DE FECHA 10 DE MARZO DE 1993. ASÍ MISMO, QUE TANTO EL DECRETO COMO EL REGLAMENTO ESTABLECEN QUE LA APLICACIÓN DE SUS DISPOSICIONES COMPETEN A LA JUNTA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE BARRIO ANTIGUO DE MONTERREY, MISMA QUE TIENE ENTRE SUS FACULTADES EL DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA ARQUITECTURA DE LOS EDIFICIOS, CALLES, PLAZAS Y JARDINES QUE POR

SU VALOR HISTÓRICO O TRADICIONAL DEBAN CONSERVARSE, ASÍ COMO CONOCER Y EMITIR OPINIÓN RESPECTO A AUTORIZACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE GIROS COMO CANTINAS, TALLERES U OTROS QUE PUEDAN AFECTAR LA ZONA PROTEGIDA. DETALLAN QUE ANTE EL RESURGIMIENTO DE LAS QUEJAS VECINALES SOBRE EL EXCESO DE CANTINAS AUTORIZADAS, LAS CUALES GENERAN RIÑAS, ASALTOS Y ROBOS, ASÍ COMO PROSTITUCIÓN Y ADICCIONES EN UNA ZONA PROTEGIDA, QUE ABRACA DE LA CALLE PADRE MIER AL NORTE A LA CALLE DR. COSS AL PONIENTE Y A LA AVENIDA CONSTITUCIÓN AL SUR Y AL ORIENTE, ES EVIDENTE QUE EL DECRETO Y EL REGLAMENTO DEL BARRIO ANTIGUO NO SE APLICAN. REFIEREN QUE LOS VECINOS DEL BARRIO ANTIGUO SON LOS QUE SUFREN CADA SEMANA LAS CONSECUENCIAS POR LA FALTA DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS, YA QUE COMO ELLOS MISMOS LO SEÑALAN, LO QUE SE PROYECTÓ COMO EL PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO DE TODOS LOS NUEVOLEONESES SE HA CONVERTIDO EN UNA VULGAR ZONA DE TOLERANCIA. CONTINÚAN RELATANDO QUE LE CONCEDEN LA RAZÓN A LOS VECINOS Y A LOS PROMOTORES CULTURALES AL DENUNCIAR ESTA SITUACIÓN, PUESTO QUE FUE PÚBLICO Y NOTORIO QUE EL BARRIO ANTIGUO DE MONTERREY SE CONVIRTIÓ EN LA CANTINA MÁS GRANDE DE LA CIUDAD, YA QUE CADA FIN DE SEMANA CONCURREN MILES DE PERSONAS A CERCA DE SESENTA ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TAN SÓLO SEIS MANZANAS. ADVIERTEN QUE EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL VIGENTE EN EL

ESTADO FACULTA A LAS JUNTAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN A TENER CONOCIMIENTO Y EMITIR OPINIÓN SOBRE LAS AUTORIZACIONES CUYO OTORGAMIENTO COMPETA A OTRAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE GIROS EN ZONAS DECLARADAS COMO PROTEGIDAS. CITAN QUE EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DEL BARRIO ANTIGUO DE MONTERREY PROHÍBE EL ESTABLECIMIENTO DE DEPÓSITOS DE BEBIDAS, BARES, DISCOTECAS, CENTROS NOCTURNOS, FÁBRICAS E INSTALACIONES, POR SER INCOMPATIBLES CON EL CARÁCTER HISTÓRICO DE LA ZONA, CON EL BIENESTAR Y SEGURIDAD DE SUS HABITANTES, CON LA SALUBRIDAD DEL SECTOR Y CON EL CONJUNTO ARQUITECTÓNICO DEL BARRIO. FINALIZAN MANIFESTANDO QUE LUEGO DE TRANSCURRIDOS CASI QUINCE AÑOS DE HABER SIDO PROMULGADOS EL DECRETO Y EL REGLAMENTO DEL BARRIO ANTIGUO DE MONTERREY Y A MENOS DE UN AÑO DE LA REALIZACIÓN DEL FÓRUM UNIVERSAL DE LAS CULTURAS, TANTO EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO COMO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY DEBEN ACATAR SUS DISPOSICIONES, PUES TIENEN VALOR LEGAL Y SON DE OBSERVANCIA GENERAL O, EN TODO CASO, REVISAR LA SITUACIÓN ACTUAL Y EMITIR LAS REFORMAS NECESARIAS PARA MEJORAR SU APLICACIÓN. D) EN SU ESCRITO DE CUENTA EL PROMOVENTE HACE UNA SERIE DE MANIFESTACIONES EN RELACIÓN CON LA INTENCIÓN DE REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

RELACIONADOS CON LA CONSULTA VECINAL SOBRE CAMBIOS DE USOS DE SUELO. **III.** SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE EL TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO 154, UBICADO EN EL CAPÍTULO III “DE LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA”, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE EL ESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE FOMENTAR, IMPULSAR, COORDINAR Y DESARROLLAR FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA. PRECISAN QUE EL ARTÍCULO ANTERIORMENTE CITADO ESTABLECE QUE LOS FRACCIONAMIENTOS DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DEBERÁN CONTAR EN SU PRIMERA ETAPA CON LOS SERVICIOS MÍNIMOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO. REFIEREN QUE EL ESPÍRITU DE ESTA DISPOSICIÓN ES QUE LAS FAMILIAS QUE ADQUIERAN UN LOTE EN UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, CUENTEN CUANDO MENOS CON LOS SERVICIOS BÁSICOS MÍNIMOS E INDISPENSABLES PARA QUE EL ESPACIO ADQUIRIDO SEA HABITABLE. CONTINÚAN RELATANDO QUE PUEDE OBSERVARSE DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY EN CITA, QUE ÉSTE NO ESTABLECE EXPRESAMENTE UNA TEMPORALIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, SIN EMBARGO - AFIRMAN - EL ARTÍCULO 155 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO

TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA QUE EL DESARROLLO TOTAL DE ESTE TIPO DE FRACCIONAMIENTOS, INCLUIDAS LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN NECESARIOS, NO DEBERÁ EXCEDER DE DIEZ AÑOS. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, CONSIDERAN QUE EL TÉRMINO ANTES MENCIONADO, PUEDE INTERPRETARSE EN DOS SENTIDOS: EL PRIMERO, EN QUE LA OBLIGACIÓN DE DESARROLLAR LA PRIMERA ETAPA DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL PROGRESIVO PUEDE PROLONGARSE HASTA EL TÉRMINO MÁXIMO DE 10 AÑOS, Y EL SEGUNDO CONSISTE EN QUE EL ESTADO TENGA O DEBA DE INTRODUCIR SERVICIOS MÍNIMOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y ENERGÍA ELÉCTRICA, EN SU PRIMERA ETAPA, EN FORMA INMEDIATA. ESTA ÚLTIMA INTERPRETACIÓN, A SU ENTENDER, PROVOCА QUE EL ESTADO NO PUEDA CUMPLIR CON EL DESARROLLO DE LA PRIMERA ETAPA DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL PROGRESIVO, POR CUESTIONES DE CARÁCTER FINANCIERO. POR LO ANTERIOR ESTIMAN QUE RESULTA NECESARIO ESTABLECER UN TÉRMINO AL ESTADO EN SU OBLIGACIÓN DE DESARROLLAR LA PRIMERA ETAPA DE LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES PROGRESIVOS, CON EL PROPÓSITO DE QUE LAS FAMILIAS ADQUIRIENTES DE UN LOTE, CUENTEN CON LOS SERVICIOS MÍNIMOS BÁSICOS QUE SE REQUIEREN PARA HACER HABITABLES DICHOS LOTES Y NO ORILLARLOS A LA OCUPACIÓN DE ESTOS SIN CONTAR CON SERVICIOS, QUE PUDIERAN OCASIONAR PROBLEMAS DE INSALUBRIDAD, ENTRE OTROS. FINALIZAN

MANIFESTANDO QUE EL FIJAR UN TERMINO PARA QUE LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES PROGRESIVOS, CUENTEN CON LOS SERVICIOS BÁSICOS, EVITA LA DISCRECIONALIDAD DEL ESTADO Y OBLIGA A QUE LA PLANEACIÓN DE ESTOS FRACCIONAMIENTOS SE REALICE EN FORMA ORDENADA, DESTINANDO RECURSOS OBLIGATORIAMENTE DURANTE EL DESARROLLO DE SU PRIMERA ETAPA, PARA DOTARLOS DE SERVICIOS MÍNIMOS INDISPENSABLES PARA HACERLOS HABITABLES. **IV.** EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE COMO CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y FUNDAMENTÁNDOSE EN LA RAZÓN Y PRÁCTICA DE LA VIDA DIARIA, CREEN IMPORTANTE SE LES TOME EN CUENTA SU OPINIÓN Y AUTORIZACIÓN A TRAVÉS DE LAS JUNTAS DE VECINOS DE SUS RESPECTIVAS COLONIAS PARA REALIZAR UN CAMBIO DE USO DE SUELO, TODO ESTO - AFIRMAN - POR EL IMPACTO QUE SUFREN LAS FAMILIAS Y SUS PATRIMONIOS AL CAMBIARSE UN USO DE SUELO, TALES COMO EL TRÁFICO VEHICULAR, SEGURIDAD, ORDEN, BASURA, CONTAMINACIÓN DE RUIDOS Y DE ANUNCIOS. POR LO ANTERIOR, PROPONEN REFORMAR EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: “**ARTÍCULO 177.-** .....

*TRATÁNDOSE DE UN CAMBIO DE USO DE SUELO, QUE NO SEA COMPATIBLE Y QUE POR SU NATURALEZA, AFECTE A LA CALIDAD DE VIDA Y QUE IMPACTE A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO MAS ALLÁ DE LOS VECINOS COLINDANTES, TALES EN LA VIALIDAD, CONTAMINACIÓN Y SEGURIDAD,*

*DEBERÁN CONTAR TAMBIÉN CON LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN CON FIRMA DE LA JUNTA DE VECINOS LEGALMENTE CONSTITUIDA". V. MEDIANTE SU ESCRITO DE CUENTA LOS PROMOVENTES PROponEN LA MODIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SEAN SIETE METROS LOS QUE MÍNIMO DEBERÁ MEDIR EL FRENTE DE LOS LOTES DE LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, Y DE QUE LOS MISMOS CUENTEN CON UNA SUPERFICIE MÍNIMA DE CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, O UNA SUPERFICIE MAYOR PROPUESTA POR LOS SOLICITANTES PARA SU AUTORIZACIÓN, EN CONGRUENCIA CON LAS DENSIDADES PREVISTAS EN LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS U ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LOS PLANES DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, LOS PLANES PARCIALES O DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL. ASÍ MISMO, PROponEN MODIFICAR, POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN II Y UNA FRACCIÓN III, EL ARTÍCULO 156, Y RECORRER CONSECUENTEMENTE LAS FRACCIONES II A IV, A SER IV A VI, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA CUENTEN CON LOTES QUE MIDAN MÍNIMO SIETE METROS DE FRENTE, Y UNA SUPERFICIE MÍNIMA DE CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, O*

UNA SUPERFICIE MAYOR PROPUESTA POR LOS SOLICITANTES PARA SU AUTORIZACIÓN, EN CONGRUENCIA CON LAS DENSIDADES PREVISTAS EN LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS U ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LOS PLANES DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, LOS PLANES PARCIALES O DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL. **VI.** REFIEREN LOS PROMOVENTES QUE A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE SU ESCRITO DE CUENTA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA, ESTABA LLEVANDO A CABO UN PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PARA ELABORAR LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE CONSIDERARON OPORTUNO DEJAR PLANTEADO QUE SE CONTEMPLEN LOS LOTES DE 140 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, COMO UNA DECISIÓN DE JUSTICIA SOCIAL Y DE CUMPLIMIENTO A UN MANDATO CONSTITUCIONAL. REFIEREN QUE CON ELLO SE FAVORECERÁ A LAS GRANDES MAYORÍAS SIN TECHO PARA VIVIR Y ADEMÁS DETONARÁ LA PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA POPULAR Y DE INTERÉS SOCIAL, PROPICIANDO EL ACCESO A UNA VIVIENDA ADECUADA Y TAMBIÉN A ASENTAMIENTOS HUMANOS SUSTENTABLES. POR LO QUE PROPONEN LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: “*ÚNICO. LA LXXI LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA, PARA QUE DENTRO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO, SE ANALICE LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER COMO NORMA BÁSICA EN LOS*

*FRACCIONAMIENTOS DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA QUE LOS LOTES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR TENGAN COMO SUPERFICIE MÍNIMA 140 METROS CUADRADOS". VII. PRECISA QUE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NOS PERMITE ACUDIR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES O DEL ESTADO, CUANDO SE TENGA CONOCIMIENTO DE QUE SE HAN AUTORIZADO O SE ESTÁN LEVANDO A CABO, CONSTRUCCIONES, CAMBIOS DE USOS DE SUELO, DESTINOS DEL SUELO, ACTOS O ACCIONES URBANAS EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE DICHA LEY, A LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO APLICABLES U OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL O ASENTAMIENTOS HUMANOS, POR LO CUAL SE TENDRÁ DERECHO A DENUNCIAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA QUE SE DÉ INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDA Y SE APLIQUEN EN SU CASO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES RESPECTIVAS. CITA QUE EL CITADO ARTÍCULO 308 DE LA LEY EN COMETO PREVÉ LA SITUACIÓN DE COMPARCER ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES O DEL ESTADO, A PRESENTAR POR ESCRITO LA DENUNCIA DE LOS HECHOS QUE SE CONSIDERAN VIOLATORIOS DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA LEY DE MÉRITO, ACLARANDO QUE EL ARTICULO 8 ° CONSTITUCIONAL POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EL DERECHO DE PETICIÓN, QUE SE TRADUCE EN LA*

PRERROGATIVA QUE TIENEN LOS INDIVIDUOS DE HACER PETICIONES ESCRITAS A LAS AUTORIDADES, Y EN LA CORRELATIVA OBLIGACIÓN DE ÉSTAS DE RESPONDER MEDIANTE UN ACUERDO EN BREVE TÉRMINO. DETALLA QUE LA CUESTIÓN DE FONDO Y QUE TODAVÍA PREOCUPA, VERBIGRACIA EL HECHO, DE QUE UNA PERSONA SE VEA AFECTADA POR ALGÚN CAMBIO DE LOS QUE REGULA ESTA LEY, Y QUE ESTA PERSONA NO ESTE EN CONDICIONES FÍSICAS DE ACUDIR DE MANERA PERSONAL A PRESENTAR SU ESCRITO DE DENUNCIA, O MEDIANTE TERCERAS PERSONAS QUE LA REPRESENTEN, YA SEA PORQUE NO SEPA LEER Y ESCRIBIR Y/O PORQUE NO TENGA QUIEN LA REPRESENTE; ADEMÁS, EN EL PEOR DE LOS CASOS, NO SIENTEN SEGURIDAD DE PRESENTAR DICHА DENUNCIA, POR EL TEMOR FUNDADO, LAS REPRESALIAS QUE PUDIESSEN OCASIONARSE POR LA ACTIVIDAD QUE SE DESPLIEGUE, Y PREFIEREN NO DENUNCIAR ESOS HECHOS. EN SU OPINIÓN CONSIDERA QUE LA FORMALIDAD ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO DICHO REQUISITO PUEDE COLMARSE NO SOLO POR ESCRITO, SINO COMO HE DICHO, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, FAX, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, O EN EL MEJOR DE LOS CASOS DE MANERA VERBAL. POR LO ANTERIOR, PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 308 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

*“ARTÍCULO 308.- PARA EL EJERCICIO DE LA DENUNCIA PÚBLICA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL O LOS DENUNCIANTES PODRÁN OPTAR POR PRESENTAR LA DENUNCIA DE MANERA ESCRITA, ORAL*

*O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, FAX, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO EL PROMOVENTE DEBERÁ SEÑALAR: I.- NOMBRE, DOMICILIO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL DENUNCIANTE; II.- NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO O USUARIO DEL PREDIO AFECTADO O, EN SU CASO, LOS DATOS NECESARIOS PARA SU LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN; III.- LOS DATOS QUE PERMITAN LA LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE DE QUE SE TRATE; IV.- LA RELACIÓN DE LOS HECHOS QUE SE DENUNCIAN, SEÑALANDO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y LEGALES QUE SE CONSIDERE ESTÉN SIENDO VIOLADAS; Y, V.- DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE ES VECINO O RESIDENTE AFECTADO DEL PREDIO EN CUESTIÓN".* **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN VIII, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: LOS INTEGRANTES DE LA LXXI LEGISLATURA RECONOCEMOS Y SECUNDAMOS AMPLIAMENTE LA LABOR DE LA CIUDADANÍA NUEVOLEONESA A PARTICIPAR EN EL QUEHACER LEGISLATIVO CON PROPUESTAS TENDIENTES A LOGRAR UNA ACTUALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DERECHO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE

SALVAGUARDADO EN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN III, Y 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. COINCIDIMOS EN SEÑALAR QUE EL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN EQUILIBRADA Y SUSTENTABLE DE LA POBLACIÓN Y DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL TERRITORIO ESTATAL, DENOMINADO COMO EL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEFINITIVAMENTE REQUIERE DE MEJORAS CONTINUAS EN BASE A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN NUEVOLEONESA. SOBRE LAS INICIATIVAS OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN, LAS MISMAS SON VALORADAS EN SU CONJUNTO, Y SON UNA MUESTRA CLARA DE LA PREOCUPACIÓN LEGÍTIMA DE LOS PROMOVENTES DE RESOLVER LAS MÚLTIPLES PROBLEMÁTICAS URBANAS, CONSECUENCIA DE UNA INADECUADA REGULACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, PERO A SU VEZ REFLEJAN QUE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VIGENTE A LA FECHA, HA QUEDADO REBASADA RESPECTO A LOS RETOS, NECESIDADES, REALIDADES Y EXPECTATIVAS DE NUESTRA ENTIDAD, REQUIRIÉNDOSE UNA REFORMA INTEGRAL AL MARCO JURÍDICO CON UNA VISIÓN ESTRATÉGICA, DE CRECIMIENTO EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO. EN EFECTO LAS INICIATIVAS QUE SE ANALIZAN, SON UNA MUESTRA CLARA DE QUE LA LEY EN COMENTO PRESENTA GRANDES FALLAS TANTO EN SU CONTENIDO COMO EN SU APLICACIÓN; MÚLTIPLES PROBLEMÁTICAS, ENTRE LAS QUE DESTACAN LAS GRAVES CARENCIAS DE ESPACIOS RECREATIVOS Y EDUCATIVOS, DE ÁREAS VERDES TANTO

EN FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA COMO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, CAMBIOS DE USO DE SUELO EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY Y A LOS PROPIOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, LAMENTABLES VENTAS DE PREDIOS MUNICIPALES A PESAR DE LA ESCASEZ DE ESPACIOS SOCIALES Y RECREATIVOS PÚBLICOS EN ÁREAS URBANAS, PLANES Y PROGRAMAS SIN SUSTENTO LEGAL Y ECONÓMICO, SIN UN APOYO REAL EN SUS PROPUESTAS DE ÁREAS DE CRECIMIENTO PRIORITARIO, CENTROS DE EQUIPAMIENTO Y PARQUES, QUE DEJAN EL CAMPO ABIERTO PARA EL CRECIMIENTO PERIFÉRICO DISPERSO; ENTRE OTRAS GRAVES PROBLEMÁTICAS. CONSCIENTES DE LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, EN COORDINACIÓN CON LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, INICIAMOS LOS TRABAJOS TENDIENTES A CREAR UNA NUEVA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN PRIMER TÉRMINO SE REMITIÓ A ESTA SOBERANÍA, EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2007, POR EL TITULAR DE LA CITADA DEPENDENCIA, UN PROYECTO DE LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO PARA LA ENTIDAD, INTITULADO “PROYECTO DE LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”, PONIENDO CON ELLO A DISPOSICIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL RESULTADO DE LAS CONSULTAS, EL ANÁLISIS TÉCNICO-URBANÍSTICO Y JURÍDICO, REALIZADO HASTA ESE MOMENTO POR LA CITADA AGENCIA. DERIVADO DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN

LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2007, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PONENTE ACORDAMOS SOLICITAR LA APROBACIÓN DE LA DIRECTIVA DE ESTE H. CONGRESO PARA INICIAR LA CONSULTA PÚBLICA DEL DOCUMENTO PRECISADO EN EL PARÁGRAFO ANTERIOR, ESTO CON LA FINALIDAD DE RECABAR LAS PROPUESTAS Y COMENTARIOS TENDIENTES A MEJORAR Y ENRIQUECER EL CITADO PROYECTO Y CON ELLO ELABORAR UNA INICIATIVA INCLUYENTE. ASÍ, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007 AL 08 DE FEBRERO DE 2008 SE REALIZÓ EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, AL CUAL FUERON CONVOCADOS TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS CINCUENTA Y UN MUNICIPIOS DEL ESTADO, LOS SECTORES INSTITUCIONAL, ACADÉMICO, ORGANISMOS INTERMEDIOS, ASOCIACIONES DE URBANISTAS, DE AMBIENTALISTAS Y DE VECINOS, Y, EN GENERAL, LOS DISTINTOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD. ADEMÁS, COMO PARTE DE DICHO PROCESO Y DENTRO DEL MISMO PERÍODO, SE REALIZARON LA MESA DE INSTALACIÓN; LA MESA REGIONAL: MUNICIPIOS DE LA ZONA CITRÍCOLA Y DEL SUR DEL ESTADO; LA MESA REGIONAL: MUNICIPIOS DE LA ZONA PERIFÉRICA Y NORTE; LA MESA REGIONAL: MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA; LA MESA TEMÁTICA CON MIEMBROS DE LA SOCIEDAD DE URBANISMO REGIÓN MONTERREY, A.C. (SURMARC); UNA MESA CON VECINOS; UNA REUNIÓN CON EMPRESARIOS GASOLINEROS; UNA

REUNIÓN TEMÁTICA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE; Y UNA REUNIÓN CON JUNTAS DE VECINOS. POSTERIORMENTE, EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EL LIC. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, ENTONCES PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, EN CONJUNTO CON DIVERSOS REPRESENTANTES DE DIVERSOS ORGANISMOS INTERMEDIOS SUSCRIBEN Y PRESENTAN EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE H. CONGRESO, INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL INCORPORA ALGUNAS DE LAS PROPUESTAS RESULTADO DEL REFERIDO PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA. EN ESTA TESISURA, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO EN CONJUNTO CON LA AGENCIA DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, ACORDAMOS TOMAR COMO BASE PARA LA CREACIÓN DE UN NUEVO MARCO JURÍDICO DE LA MATERIA LA INICIATIVA DE LEY ANTES CITADA, PARA LO CUAL CONTINUAMOS TRABAJANDO CONJUNTAMENTE CON PERSONAL DE DICHA DEPENDENCIA A FIN DE ESTRUCTURAR UN PROYECTO DE LEY DE DESARROLLO URBANO MEJOR CONSTITUIDO Y COMPLETO, ACORDE CON LAS EXIGENCIAS DE NUESTRO ESTADO, ANALIZANDO E INCORPORANDO AL EFECTO LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, LAS INICIATIVAS OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y QUE ASÍ RESULTAREN PROCEDENTES, ASÍ COMO TAMBIÉN LA VALIOSA OPINIÓN DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS EN LA MATERIA. FINALMENTE EL PROCESO DESCrito CON ANTELACIÓN CULMINÓ EL PASADO 25 DE AGOSTO DE 2009, FECHA EN LA CUAL EL

PLENO DE ESTA LEGISLATURA APRUEBA POR UNANIMIDAD, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, EL DECRETO NO. 418 POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ORDENAMIENTO EL CUAL REGIRÁ EL DESARROLLO URBANO EQUILIBRADO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO CON VISIÓN DE LARGO PLAZO, PARA LLEVAR A CABO UNA ADECUADA PLANIFICACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, PARA LOGRAR UN DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO SUSTENTABLE, DONDE LA SUMA DE ESFUERZOS Y ACTITUD COTIDIANA IMPULSE PROYECTOS ENCAMINADOS A POTENCIAR LA COMPETITIVIDAD Y SE CONSTRUYAN ESPACIOS CON IDENTIDAD Y VALOR SOCIAL. LA NUEVA LEGISLACIÓN PARTE DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL QUE TIENEN TODAS LAS FAMILIAS A DISFRUTAR DE UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, DE CONSIDERAR A LA VIVIENDA COMO UN ELEMENTO FUNDAMENTAL Y PRIORITARIO PARA EL DESARROLLO ARMÓNICO DE TODAS LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS, Y DE QUE ESTAS TENGAN A SU ALCANCE VIVIENDAS QUE REÚNAN LAS CONDICIONES QUE NO SÓLO POR DISPOSICIÓN LEGAL, SINO POR SU CATEGORÍA DE PERSONA, TODO SER HUMANO TIENE DERECHO A OCUPAR. DE IGUAL MANERA, SIENTA LAS BASES NECESARIAS PARA PERMITIR EL DEBIDO EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, ENTRE LOS QUE DESTACAN EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO; SE INTRODUCE LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA CONVENIR LA DIMENSIÓN Y LOS LÍMITES DE ZONAS METROPOLITANAS EN EL ESTADO; RESPECTO AL SISTEMA DE PLANEACIÓN, ES SIMILAR A LA LEY ACTUAL

EN CUANTO A SU ESTRUCTURA, PERO SE PRECISA CON MUCHO MAYOR DETALLE EL CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, DEBIENDO SER CONGRUENTES CON SU SUPERIOR JERÁRQUICO; SE MEJORA Y CLASIFICA DE UNA MEJOR MANERA LAS VÍAS PÚBLICAS, INCLUYENDO NUEVAS VÍAS, TALES COMO LAS DE TRANSPORTE MOTORIZADO DESTACANDO EN ELLAS LAS DE CARRILES EXCLUSIVOS PARA BICICLETAS Y LAS VÍAS PEATONALES; EN LO RELATIVO A ZONAS DE RIESGO, SE INCORPORA UN CAPÍTULO ESPECÍFICO QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE DESARROLLAR LOS ATLAS DE RIESGO, EN DONDE SE IDENTIFIQUEN DICHAS ZONAS, SE FIJA SU CONTENIDO, SU MECANISMO DE APROBACIÓN, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES PARA OBLIGAR A LOS PARTICULARES A HACER LOS ESTUDIOS ESPECÍFICOS Y TOMAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES, CUANDO PRETENDAN CONSTRUIR EN ESTE TIPO DE ZONAS, RETOMANDO EN TÉRMINOS GENERALES LA ÚLTIMA REFORMA EFECTUADA EN ESTA MATERIA A LA LEY VIGENTE. EL NUEVO MARCO JURÍDICO RESPONDE AL RETO DE IMPLEMENTAR MECANISMOS JURÍDICOS ACTUALES Y ACORDES A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA, REGULANDO LOS PROCESOS TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN, FUNDACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, ASÍ COMO DE SUS ELEMENTOS FÍSICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, DE MANERA ORDENADA Y SUSTENTADA, ATENDIENDO A LOS CRITERIOS DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y A LOS PRINCIPIOS BÁSICOS Y ESTÁNDARES

NACIONALES E INTERNACIONALES EN POLÍTICA DE PLANEACIÓN; ESTOS POR MENCIONAR ALGUNOS DE LOS PUNTOS DE MAYOR RELEVANCIA QUE CONTIENE LA NUEVA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE ESTA FORMA, Y TODA VEZ QUE LAS DIVERSAS INICIATIVAS QUE NOS OCUPA FUERON ANALIZADAS Y VALORADAS INTEGRALMENTE DURANTE EL PROCESO DE CREACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCORPORANDO LOS PUNTOS MODULARES DE LAS MISMAS EN DICHO CUERPO NORMATIVO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO TENEMOS A BIEN DEJAR SIN MATERIA LAS INICIATIVAS DE CUENTA. AHORA BIEN, POR LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD PARA APROBAR UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE EN FORMA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO Y DEL REGLAMENTO DEL BARRIO ANTIGUO DE MONTERREY, O EN SU CASO, REVISAR LA SITUACIÓN ACTUAL Y EMITIR LAS REFORMAS NECESARIAS PARA MEJORAR SU APLICACIÓN, SE TIENE QUE A TRAVÉS DEL DECRETO NO. 30, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA 10 DE MARZO DE 1993, SE DECLARA COMO ZONA PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE CENTRO HISTÓRICO EL ÁREA CONOCIDA COMO BARRIO ANTIGUO DE MONTERREY, DETRÁS DE LA CATEDRAL, LOCALIZADA ENTRE LAS CALLES DE AVENIDA PADRE MIER AL NORTE, AVE. DR. COSS AL PONIENTE Y AVENIDA CONSTITUCIÓN AL

SUR Y ORIENTE, FUNDAMENTÁNDOSE DICHO DECRETO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4°, FRACCIÓN III, DE LA LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DE REFERENCIA DESIGNA UNA JUNTA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BARRIO ANTIGUO DE MONTERREY, QUE ES LA RESPONSABLE DE SU CONTROL Y VIGILANCIA. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO TERCERO, FRACCIÓN V, DEL DECRETO EN ESTUDIO, DISPONE QUE LA JUNTA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BARRIO ANTIGUO DE MONTERREY TIENE COMPETENCIA PARA CONOCER Y EMITIR OPINIÓN, ENTRE OTROS, ACERCA AUTORIZACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE GIROS COMO CANTINAS, TALLERES U OTROS QUE PUEDAN AFECTAR LA ZONA PROTEGIDA. ASÍ MISMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7° DEL MULTICITADO DECRETO, SE DESPRENDE EL REGLAMENTO DEL BARRIO ANTIGUO, INSTRUMENTO QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1993, Y EL CUAL EN SU CAPÍTULO IV, USOS DE SUELO, ARTÍCULO 17 DISPONE QUE LOS USOS DE SUELO PARA VIVIENDAS, COMERCIO SELECTIVO Y ALOJAMIENTO TEMPORAL, TURISMO, OFICINAS CORPORATIVAS Y SERVICIOS DENTRO DE LA ZONA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PERMISO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN. DE LA MISMA FORMA, EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO EN COMENTO, DISPONE QUE QUEDA PROHIBIDO EL ESTABLECIMIENTO DE TALLERES O PROCESOS INDUSTRIALES, BODEGAS,

TIENDAS AL MAYOREO, ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, DEPÓSITOS DE BEBIDAS, BARES, DISCOTECAS, CENTROS NOCTURNOS, FÁBRICAS E INSTALACIONES POR SER INCOMPATIBLES CON EL CARÁCTER HISTÓRICO DE LA ZONA, CON EL BIENESTAR, SEGURIDAD DE SUS HABITANTES, CON LA SALUBRIDAD DEL SECTOR, O CON EL CONJUNTO ARQUITECTÓNICO DEL BARRIO. IGUALMENTE, EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DICHO REGLAMENTO, ESTABLECE QUE EL CUADRO DE ESTÁNDARES PARA USOS DEL SUELO, EDIFICACIONES E INSTALACIONES DEL BARRIO ANTIGUO, SE APLICARÁN A LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD PÚBLICA O PRIVADA Y PODRÁ SER AMPLIADO, REFORMADO O DEROGADO POR LA JUNTA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PREVIA CONSULTA CON EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN LO QUE RESPECTA A LA CONSULTA PÚBLICA PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO, CUANDO SE PRETENDA REALIZAR UN CAMBIO DEL MISMO, Y QUE NO SEA COMPATIBLE CON EL DE LOS AUTORIZADOS EN LA ZONA EN QUE SE ENCUENTRE, PREVISTA POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 177 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES DE MENCIONARSE QUE A TRAVÉS DEL DECRETO NO. 30, PUBLICADO EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2006 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA DISPOSICIÓN EN COMENTO FUE REFORMADA A FIN DE ACOTAR LA DISCRETIONALIDAD DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL AL ESTABLECER COMO OBLIGATORIO LA

OPINIÓN DE LOS COLINDANTES PARA EL OTORGAMIENTO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO Y CON LO CUAL SE SALVAGUARDA LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS VECINOS. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS AL CRITERIO DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** QUEDAN SIN MATERIA LAS DIVERSAS INICIATIVAS CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES 2370, EXCEPTUANDO SUS ANEXOS 4 Y 10; 4338, 4357, 4455, 4556, 4804 Y 5716, TODAS ELLAS TENDIENTES A REFORMAR LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS VIGILEN EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO Y DEL REGLAMENTO DEL BARRIO ANTIGUO DE MONTERREY, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHAS 10 DE MARZO DE 1993 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 1993, RESPECTIVAMENTE, O, EN SU CASO, REVISAR LA SITUACIÓN ACTUAL Y EMITIR LAS REFORMAS NECESARIAS PARA MEJORAR SU APLICACIÓN. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE

EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**CUARTO.** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO LOS ASUNTOS MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL C. **DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, EXPRESANDO: “SOLAMENTE DIPUTADO PRESIDENTE, PARA INDICARLE QUE LOS EXPEDIENTES QUE SE ACABAN DE LEER SON RELATIVOS A UNA COMISIÓN QUE FUE CITADA A LAS 10:46 DEL 28 DE AGOSTO Y SESIONÓ A LAS 8:45 DEL DÍA 29, NO CUMPLIENDO LAS 24 HORAS QUE MARCA EL REGLAMENTO INTERIOR EN SU ARTÍCULO 48, EL CUAL REFIERE QUE NO SE PUEDEN TRATAR DICTÁMENES EN LA COMISIÓN SI NO HAN CIRCULADO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. OSCAR CANO GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. DE ACUERDO A LO QUE ACABA DE HACER MENCIÓN EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA, ESTAMOS EN OTRA ETAPA DEL PROCESO LEGISLATIVO, Y QUISIERA SOLICITARLE DE LA MANERA MÁS ATENTA QUE LE PIDA A LA OFICIALÍA MAYOR QUE

REVISE SI LOS DICTÁMENES QUE SE PRETENDEN APROBAR EN ESTE MOMENTO CUMPLEN LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN DESDE QUE SE APROBARON EN COMISIÓN. SI ES ASÍ, HAY OPORTUNIDAD DE SOLICITAR LA DISPENSA; SI NO ES ASÍ, DEFINITIVAMENTE SE TENDRÍAN QUE LEER TODOS EN ESTE MOMENTO, PERO INSISTO, SON DOS PROCESOS LEGISLATIVOS, UNO, DESDE QUE SE APRUEBA EN COMISIÓN Y POSTERIORMENTE EL PROCESO PARA APROBARLOS EN EL PLENO. EL PROCESO DE APROBARSE EN COMISIÓN YA TRANSCURRIÓ Y EN ESE INTER LE PIDO QUE INSTRUYA A LA OFICIALÍA MAYOR INFORME SI CUMPLEN EN ESTE MOMENTO CON 24 HORAS PARA PODER SOLICITAR LA DISPENSA DE LOS MISMOS”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO SE SIRVA MENCIONARNOS LA HORA DE CIRCULACIÓN”.

**C. SECRETARIO:** “EL EXPEDIENTE 5716 SEÑOR PRESIDENTE, FUE CIRCULADO EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2009 A LAS 21:30 HORAS”.

**C. PRESIDENTE:** “CUMPLE ENTONCES CON LAS 24 HORAS PARA EL PLENO. AHORA SI, TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO RANULFO MARTÍNEZ”.

**C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ:** “LO QUE SUCEDE ES QUE NO PODEMOS SEGUIR CON UN TRÁMITE LEGISLATIVO, CUANDO UN TRÁMITE

PREVIO FUE VIOLENTADO Y NO SE CUMPLIÓ CON LO QUE MARCA EL REGLAMENTO INTERIOR. NO PODEMOS NOSOTROS AVALAR UNA SITUACIÓN EN LA CUAL POR LAS PRISAS, POR ESTAR SACANDO ADELANTE.... LO REFERÍ DE HECHO INCLUSIVE EN LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, POR ESTAR SACANDO ACUERDOS QUE SOLAMENTE LOS COORDINADORES O SOLAMENTE OTRAS GENTES AJENAS AL CONGRESO SABEN, ¿VERDAD?, SE ESTÁN VIOLENTANDO LOS PROCESOS, SE HAN CIRCULADO DICTÁMENES QUE NO CUMPLEN CON LOS TIEMPOS LEGALES Y NO PODEMOS HOY NOSOTROS PORQUE ESTAMOS EN OTRO PROCESO POSTERIOR AVALAR UNA IRREGULARIDAD. PIDO POR FAVOR DIPUTADO SECRETARIO INSTRUYA AL SECRETARIO PARA QUE LEA EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE CONGRESO”.

EL C. PRESIDENTE INSTRUYÓ AL C. SECRETARIO DAR LECTURA A LO SOLICITADO POR EL DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. DIPUTADO PRESIDENTE, SOLAMENTE EN VIRTUD DE QUE EL DÍA QUE FUE CONVOCADO PARA REALIZAR ESTA SESIÓN, ESTAMOS TRANSCURRIENDO UN DÍA SIGUIENTE, SE DECLARE ESTA SESIÓN EN PERMANENTE, PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS

ASUNTOS PARA LOS CUALES FUE CONVOCADO ESTE PLENO PARA PERÍODO EXTRAORDINARIO. SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DECLARARNOS EN SESIÓN PERMANENTE”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTÁ LA SOLICITUD DEL DIPUTADO.... SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN PARA PONER A CONSIDERACIÓN LA PETICIÓN DEL DIPUTADO GREGORIO HURTADO, DE CONSTITUIRNOS EN SESIÓN PERMANENTE”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA, CON 27 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DAR LECTURA A LO SOLICITADO POR EL DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ.

EL C. SECRETARIO LEYÓ: “*ARTÍCULO 48.- NINGÚN PROYECTO DE DICTAMEN PODRÁ SER DISCUSIDO SI NO FUE CIRCULADO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN RESPECTIVA CON POR LO MENOS 24 HORAS DE ANTICIACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE TRABAJO EN LA QUE SE VAYA A DISCUSIR EL ASUNTO, EXCEPTUANDO AQUELLOS QUE SEAN TURNADOS POR EL PLENO CON EL CARÁCTER DE URGENTES. CUANDO UNA COMISIÓN CONSIDERE QUE UN ASUNTO QUE LE HA SIDO TURNADO NO ES DE SU COMPETENCIA, DEBERÁ SOLICITAR AL PRESIDENTE DEL CONGRESO EL TURNO A OTRA COMISIÓN, EXPLICANDO LOS FUNDAMENTOS DE DICHA SOLICITUD*”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “¿SERVIDO DIPUTADO? AHORA SÍ, ESTÁ A CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO POR EL DIPUTADO ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA. ¿HAY ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE MANIFESTARSE?”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ.

**C. PRESIDENTE:** “¿ES EN CONTRA DIPUTADO? -NO, ES UNA MOCIÓN- PARA UNA MOCIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, EXPRESANDO: “LAMENTO, DIPUTADO PRESIDENTE, QUE SIGA CON EL PROCESO LEGISLATIVO, AÚN CUANDO ESTOY REFIRIENDO LA VIOLACIÓN A NUESTRO REGLAMENTO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 QUE ACABA DE LEER, YO CREO QUE FUE BIEN CLARO Y CONTUNDENTE LO QUE REFIERE AHÍ. YO LE PEDIRÍA QUE SE TRATARA DE REPONER EL PROCEDIMIENTO. LA SESIÓN DE LA COMISIÓN NO ES VÁLIDA, LO QUE SE DICTAMINÓ. LO QUE TENDRÍA QUE HACERSE ES OTRA CIRCUNSTANCIA, TENDRÍA QUE CONVOCARSE NUEVAMENTE UNA COMISIÓN, PARTIENDO DE CERO, FUE AHÍ UNA VIOLACIÓN A UNA DISPOSICIÓN, ENTONCES YO PEDIRÍA QUE ACLARARA POR QUÉ CONTINÚA CON UN PROCEDIMIENTO QUE ESTÁ VICIADO DE ORIGEN EN LA COMISIÓN RESPECTIVA, PORQUE EN ESE SENTIDO RECORDARÉ QUE HAY OTROS EXPEDIENTES QUE FUERON TURNADOS, INCLUSIVE CON DEFICIENCIAS MAYORES”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP.

**GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA MANIFESTAR QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE HA EXPRESADO EL DIPUTADO RANULFO, QUE RESPETO SU POSICIÓN AUNQUE NO LA COMPARTO, DESEO EXPRESAR QUE EL CONGRESO DEL ESTADO TIENE SUS PROCESOS CLAROS, SUS PROCESOS REGLAMENTADOS. SI EL DIPUTADO NO ESTÁ CONFORME CON ALGUNO DE ESOS PROCESOS, TIENE QUE VALER, SI ASÍ LO DESEA, LOS ELEMENTOS JURÍDICOS Y LOS RECURSOS JURÍDICOS QUE ESTIME CONVENIENTES. LA COMISIÓN YA CUMPLIÓ SU TRABAJO, YA TURNÓ SUS EXPEDIENTES, FUERON CIRCULADOS Y EL PLENO YA LOS TIENE LISTOS PARA PRESENTARLOS ANTE ESTA SOBERANÍA, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LAS 24 HORAS DE CIRCULADOS, DE QUE FUERON TURNADOS A CADA UNO DE LOS DIPUTADOS, Y EL PROCESO DEBE CONTINUAR. INSISTO, SI EL DIPUTADO CONSIDERA QUE NO SE CUMPLE CON ALGUNO, TIENE A SALVO SUS DERECHOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, SI ASÍ LO DESEA, NO SOLAMENTE POR APRECIACIONES DE TIPO PERSONAL, VAMOS A DETENER LOS PROCESOS QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO ESTÁ REALIZANDO, TIENE A SALVO SUS DERECHOS, SI ES QUE DESEA HACERLOS VALER, NO EN ESTE PLENO”.

DESDE SU LUGAR EL C. DIP. **RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, EXPRESÓ: “YO HAGO LA PETICIÓN A LOS INTEGRANTES DE ESTE CONGRESO,

DIPUTADOS Y DIPUTADAS PARA QUE RESPETEN LA LEGALIDAD Y NO MANDEN ESTO A QUE SE INTERPONGAN O NO RECURSOS POSTERIORES. ESTAMOS TERMINANDO LA LEGISLATURA, NO PODEMOS ESTAR REALIZANDO SITUACIONES QUE CRITICAMOS DE LA ANTERIOR, DE QUE AL CUARTO PARA LAS DOCE SE ESTABAN APROBANDO CUENTAS PÚBLICAS Y SITUACIONES QUE NO ERAN LAS CORRECTAS. NO PASEMOS A LA HISTORIA POR ESTAR APROVECHANDO UNA ÚLTIMA SESIÓN, VIOLENTANDO LOS PROCESOS LEGISLATIVOS PARA APROBAR CIRCUNSTANCIAS NO LEGALES. ENTONCES, YO SOLICITO QUE SE REPONGA EL PROCEDIMIENTO, QUE VAYAMOS A LA LEGALIDAD Y QUE NO SOLAMENTE PORQUE SOLAMENTE SOY UN DIPUTADO Y PUDIERA EN ESTE MOMENTO DE ACUERDO A LOS ACUERDOS Y CONSENSOS LOGRADOS ENTRE LAS DIFERENTES FRACCIONES SE PISOTEÉ EL REGLAMENTO INTERIOR, YO SÉ QUE EL MISMO LO PISOTEAMOS MUCHAS VECES POR NO ASISTIR CON PUNTUALIDAD, PERO YO CREO QUE ESTA ES UNA FALTA MÁS GRAVE Y SE PONGA ATENCIÓN EN ELLA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR A LA C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, EXPRESANDO: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, CON SU PERMISO. SOLO PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DE MI COMPAÑERO EL DIPUTADO RANULFO”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “O.K. DIPUTADA. SE PONE A CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO POR EL DIPUTADO ALFREDO JAVIER

RODRÍGUEZ. PRIMERAMENTE QUIENES DESEEN HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN.... TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, SE VE QUE NO HAY VOLUNTAD PARA PODER TOMAR EN CUENTA LO QUE DIGO. YO ME RETIRO DE ESTA SESIÓN, PARA NO PARTICIPAR Y SER COMPARSA. LO HAN HECHO MUCHOS DIPUTADOS, YO TENGO TAMBIÉN DERECHO, Y ME ASISTE EL DERECHO DE QUE DURANTE ESTOS TRES AÑOS HE ASISTIDO PUNTUALMENTE REGULARMENTE A ESTAS SESIONES. SE ESTÁ VIOLENTANDO LA LEGALIDAD. NO PUEDE SER POSIBLE, Y LO LAMENTO PORQUE LAS COSAS QUE ESTÁN BIEN, QUE ESTÁN BIEN, PROBABLEMENTE PUEDAN TAMPOCO SALIR, AUNQUE CLARO AHÍ ESTÁ LA MAYORÍA, ESTÁN 28, 30, 35, PUEDEN SACAR LEYES, PUEDEN SACAR UNA CUENTA DEL CONGRESO, QUE FUE TURNADA AQUÍ A LA PERMANENTE A LAS 11:20 POR AHÍ, Y LA TURNAMOS A LA COMISIÓN, DESPUÉS DE LAS 11:20, Y A LAS 10:50 YA HABÍA CIRCULADO UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA A LOS INTEGRANTES DE LA MISMA. ¿CÓMO PUEDE SER POSIBLE QUE 20, 30 MINUTOS ANTES HAYA UN DICTAMEN DE UN ASUNTO QUE NO HA SIDO TURNADO A LA COMISIÓN?, ESO NO PUEDE SER POSIBLE. Y VEO MUCHOS DIPUTADOS QUE LO SABEN Y SE CALLAN, YO NO ME CALLO. MUCHAS GRACIAS”.

**EN ESE MOMENTO EL DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ ABANDONÓ  
EL RECINTO DE SESIONES.**

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN QUE FUE LEÍDO ANTERIORMENTE, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA UNA MOCIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, PARA RETIRAR LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LOS SIGUIENTES QUE SON LOS QUE NO CUMPLEN CON ESTA DISPOSICIÓN. EL QUE SE ACABA DE LEER, QUE TIENE MUCHOS EXPEDIENTES. BUENO, QUE ES EL 2370, 4338, 4357, 4455, 4556, 4804, 5716.... SEÑOR PRESIDENTE, ME PIDEN QUE SOLICITE UN RECESO Y CON MUCHO LO HAGO, POSTERIORMENTE VOLVERÁ A TOMAR LA PALABRA”.

VARIOS DIPUTADOS DESDE SU LUGAR SECUNDARON LA PROPUESTA DE LA DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, EN EL SENTIDO DE DECRETAR UN RECESO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE LA DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, SECUNDADA POR VARIOS DIPUTADOS, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA MISMA LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.

EL C. PRESIDENTE DECRETÓ EL RECESO, SUSPENDIENDO LA SESIÓN **SIENDO LAS VEINTICUATRO HORAS CON DIEZ MINUTOS.**

TRANSCURRIDO EL RECESO, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. NOÉ TORRES MATA, REANUDÓ LA SESIÓN, **SIENDO LAS VEINTICUATRO HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS,** SOLICITANDO AL C. SECRETARIO VERIFICAR EL QUÓRUM REGLAMENTARIO.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 28 DIPUTADOS PRESENTES.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA CARLOTA GUADALUPE VARGAS, PERO HAY UN DOCUMENTO, ME ESTÁN COMENTANDO QUE ESTÁN POR DOCUMENTAR, ENTONCES UN MOMENTITO POR FAVOR”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, TENGO AQUÍ, TENGO AQUÍ DOS JURISPRUDENCIAS QUE ME

ACABAN DE HACER LLEGAR. VIOLACIONES DE CARÁCTER FORMAL EN EL PROCESO LEGISLATIVO, SON IRRELEVANTES Y NO TRASCIENDEN DE MANERA FUNDAMENTAL LA NORMA, Y OTRA DONDE LOS VICIOS DERIVADOS DEL TRABAJO DE LAS COMISIONES ENCARGADAS DEL DICTAMEN SON SUSCEPTIBLES DE PURGARSE POR EL CONGRESO RESPECTIVO, EN VIRTUD DE LO CUAL NO RETIRO LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CONTINUAMOS PUES EN EL MOMENTO PROCESAL QUE ESTABA. ENTONCES, ESTAMOS DE HABLAR A FAVOR O EN CONTRA, ESTÁBAMOS POR HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN. TIENE EL USO DE LA PALABRA, ¿USTED MISMA DIPUTADA CARLOTA GUADALUPE?

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CARLOTA VARGAS GARZA, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS: DESPUÉS DE LA APROBACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO EL 25 DE AGOSTO POR EL PLENO DE ESTE CONGRESO, ESTAMOS POR MEDIO DE ESTA INICIATIVA, ESTAMOS RETIRANDO TODAS LAS INICIATIVAS QUE SE ENCONTRABAN TURNADAS A ESTA COMISIÓN, REFERENTES A REFORMAR LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, PORQUE HAN QUEDADO SIN MATERIA. NO OBSTANTE, ES DE MENCIONARSE QUE LAS INICIATIVAS REFERIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN, FUERON ANALIZADAS Y

VALORADAS ÍNTEGRAMENTE DURANTE EL PROCESO DE CREACIÓN DEL NUEVO MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO PARA LA ENTIDAD, HABIENDO INCORPORADO AL EFECTO LOS PUNTOS MEDULARES DE LAS MISMAS EN DICHO CUERPO NORMATIVO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES QUE RESULTA PROCEDENTE DAR DE BAJA TODAS ESTAS INICIATIVAS OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE. GRACIAS”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SOLICITAMOS A LA DIPUTADA ELISA IBARRA JOHNSTON SE SIRVA OCUPAR LA SEGUNDA SECRETARIA POR MINISTERIO DE LEY, EN VIRTUD DE LA AUSENCIA DEL DIPUTADO RANULFO MARTÍNEZ”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 2370, 4338, 4357, 4455, 4556, 4804 5716 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **RICARDO PARÁS WELSH** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. PARA PRESENTAR EL EXPEDIENTE NÚMERO 4570 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SEÑOR PRESIDENTE”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTE 4570**) HONORABLE ASAMBLEA: EN FECHA 04 DE JUNIO DE 2007 SE TURNÓ A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 4570**, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PROPONEN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE ENVIAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, C. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR CONTRATO ALGUNO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO “CENTRO DE GOBIERNO – PLAZA CÍVICA” EN EL CUAL SE

**COMPROMETAN INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, HASTA EN TANTO ESTA SOBERANÍA NO HAYA EXPEDIDO EL QUE AUTORICE EN SU CASO LA ENAJENACIÓN O PERMUTA DE LOS MISMOS.**

**ANTECEDENTES:** EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE “GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN” ES UN JURAMENTO QUE SE HACE ANTE LOS NUEVOLEONESES EN LA TOMA DE PROTESTA DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, POR LO QUE REALIZAR TODAS LAS ACCIONES DE GOBIERNO CON APEGO ESTRICTO A DERECHO DEBE SER LA FORMA DE ACTUAR EN TODO MOMENTO DE LAS AUTORIDADES. REFIEREN QUE LO ANTERIOR SE DESPRENDE DEL HECHO DE QUE EN FECHA 15 DE MAYO DE 2006, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO HIZO UNA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO “CENTRO DE GOBIERNO – PLAZA CÍVICA”, CON UN COSTO PROYECTADO DE \$1,000;000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) OBRA QUE SE PRETENDE CONSTRUIR -AFIRMAN- EN UN TERRENO LOCALIZADO FRENTE AL PARQUE FUNDIDORA UBICADO EN LA COLONIA OBRERA, Y EL CUAL ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA DELTA SOLUCIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V., CON UN VALOR TOTAL DE \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE PLANEA CUBRIR POR MEDIO DE PERMUTAS CON TERRENOS ALEDAÑOS AL CANAL DE SANTA LUCÍA QUE PERTENECEN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ALUDEN QUE EN LA PÁGINA DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO, APARECE QUE SE HA FIRMADO UN

CONTRATO DE COMPRA CON LA CITADA INMOBILIARIA POR PARTE DEL FIDEICOMISO EN MENCIÓN, CITANDO AL EFECTO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CON BASE EN LO ANTERIOR, QUE SOLICITAN REALIZAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR CONTRATO ALGUNO CON EL QUE SE COMPROMETA EL PATRIMONIO PÚBLICO, EN TANTO ESTA SOBERANÍA NO HAYA REALIZADO LO CONDUCENTE DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE DA LA LEY EN COMENTO. PRECISAN, QUE SIN HABER CUBIERTO EL PROCESO LEGAL QUE PERMITA AL GOBIERNO DEL ESTADO LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE LOS TERRENOS QUE SE SEÑALAN QUE SE VAN A PERMUTAR, VENTILÁNDOSE QUE SE HA INICIADO EL PROCESO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO, POR LO CUAL SE PUEDE GENERAR LA SITUACIÓN DE QUE SE DECLARE A LA EMPRESA GANADORA ANTES DE QUE SE DEFINA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS TERRENOS EN COMENTO, POR LO QUE ESTA SOBERANÍA ESTARÍA TOMANDO RESOLUCIONES SOBRE SITUACIONES DE HECHO, LO CUAL COMPLICARÍA LA TOMA DE DECISIONES. FINALIZAN MANIFESTANDO QUE EN DÍAS PASADOS ESTABLECIERON UN POSICIONAMIENTO SOLICITANDO AL GOBIERNO DEL ESTADO REORIENTARÁ LAS PRIORIDADES HACIA OTROS TEMAS SOCIALES DE MAYOR IMPORTANCIA PARA LA SOCIEDAD, POR LO CUAL, AHORA EL LLAMADO ES QUE LA INVERSIÓN QUE SE PRETENDE REALIZAR

DE MÁS DE \$1,000;000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y QUE REPRESENTAN UN ESQUEMA DE ENDEUDAMIENTO, NO TERMINE EN UNA ACCIÓN MÁS DE DERROCHE Y MALA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ESTADO. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VIII, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN FECHA 15 DE MAYO DE 2007, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTÓ EL PROYECTO CENTRO DE GOBIERNO – PLAZA CÍVICA EL CUAL ALBERGARÁ A VEINTIDÓS DEPENDENCIAS ESTATALES Y SE UBICARÁ FRENTE AL PARQUE FUNDIDORA, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL AHORRAR RECURSOS QUE A LA FECHA EL GOBIERNO DEL ESTADO DESTINA A LA RENTA DE LOS ESPACIOS QUE OCUPAN LAS VEINTIDÓS DEPENDENCIAS QUE ALOJARÁ, PERMITIENDO QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESENTAN LAS MISMAS SE CENTRALICEN EN UN SOLO LUGAR, Y POR CONSiguiente, SE PRESTEN DE MANERA MÁS EFICIENTE, ACCESIBLE Y EFICAZ PARA LA CIUDADANÍA. AHORA BIEN, RESULTA CIERTO LO REFERIDO POR LOS PROMOVENTES EN EL SENTIDO QUE EN LA PÁGINA DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES), ANTES FIDEICOMISO PROMOTOR DEL DESARROLLO SANTA LUCÍA (FIDELUCÍA), APARECIÓ PUBLICADO

CON FECHA 08 DE MAYO DE 2007 LA COMPRA A LA EMPRESA DELTA SOLUCIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V. DE DOS INMUEBLES EN LOS CUALES DE CONSTRUIRÁ EL CENTRO DE GOBIERNO – PLAZA CÍVICA, IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES 70-09-083-092 Y 70-09-083-095, UBICADOS EN CALLE PROF. JOSÉ ANTONIO COELLO ELIZONDO (DIAGONAL ASARCO) NO. 310 NORTE, COL. OBRERA, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 19,849.20 M<sup>2</sup>, OPERACIÓN DESCRITA BAJO EL CONCEPTO DE “COMPRA DE INMUEBLE DEPÓSITO / ANTICIPO (POSIBLE PERMUTA)”, CANTIDAD \$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). EN ESTE CONTEXTO, A FIN DE CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DEL ASUNTO TURNADO, EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2007, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, PROCEDIÓ A SOLICITAR AL SECRETARIO TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES), REMITIR COPIA SIMPLE DEL CONTRATO REFERIDO EN EL PARÁGRAFO ANTERIOR. ASÍ, SE ALLEGÓ AL EXPEDIENTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,949 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12,422 VOLUMEN 267 LIBRO 497 SECCIÓN I PROPIEDAD MONTERREY, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007, DOCUMENTAL LA CUAL CONTIENE “CONTRATO DE PERMUTA BAJO LA MODALIDAD *AD MESURAM*, CONSISTENTE EN LA AFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES POR

OBRA PÚBLICA Y EN LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EXTINCIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO”, CELEBRADO, POR UNA PARTE, COMO ADQUIRIENTE Y ENAJENANTE, LA FIDUCIARIA ‘BANCO MERCANTIL DEL NORTE”, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; POR OTRA PARTE, COMO ADQUIRIENTE Y ENAJENANTE, LA EMPRESA “INVERSIONES DD”, S.A. DE C.V.; Y, POR ÚLTIMO, EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEPROES, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE DICHO ORGANISMO. DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA DOCUMENTAL DE MÉRITO, EN RELACIÓN CON EL ASUNTO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

- 1) A TRAVÉS DEL ACTA 002/2007, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEPROES APROBÓ LA FORMALIZACIÓN DE LA APORTACIÓN DE DOS INMUEBLES, Y LA ENAJENACIÓN DE UN TOTAL DE VEINTIÚN INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL FIDEICOMISO, PASANDO LOS PRIMEROS A FORMAR PARTE DE SU PATRIMONIO Y LOS SEGUNDOS TRANSMITIDOS EN EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO (DECLARACIONES I.2);
- 2) LOS DOS INMUEBLES QUE PASARON A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DE FIDEPROES FORMAN UN SOLO CUERPO, EL CUAL SE IDENTIFICA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 70-09-083-092, Y TIENEN UNA SUPERFICIE DE 19,849.20 M<sup>2</sup>, MISMOS QUE AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN DE PERMUTA ERAN PROPIEDAD DE LA

EMPRESA INVERSIONES DD, S.A. DE C.V. (ANTECEDENTES IV, DECLARACIONES II.1);

3) PREVIO A LO ANTERIOR, LA EMPRESA INVERSIONES DD, S.A. DE C.V. ADQUIRIÓ LOS DOS INMUEBLES REFERIDOS MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA 3,748, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10,122, VOLUMEN 267, LIBRO 405, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007 (ANTECEDENTES IV, DECLARACIONES II.1);

4) LOS VEINTIÚN INMUEBLES QUE SE TRANSMITIERON O SE TRANSMITIRÁN EN EXTINCIÓN PARCIAL DEL FIDEPROES A LA EMPRESA INVERSIONES DD, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CONTRATO DE PERMUTA MENCIONADO, SON PROPIEDAD DEL CITADO FIDEICOMISO, Y NO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y SE IDENTIFICAN CON LOS SIGUIENTES NÚMEROS DE EXPEDIENTE CATASTRAL: 70-05-034-005, 70-05-078-003, 70-05-078-008, 70-05-078-009, 70-05-078-002, 70-05-078-006, 70-05-079-006, 70-05-079-009, 70-05-079-010, 70-05-079-013, 70-05-034-006, 70-05-034-016, 70-05-034-025, 70-05-034-031, 70-05-034-034, 70-05-034-035, 70-05-078-005, 70-05-079-011, 70-05-079-016, 70-05-079-008, Y 70-05-079-012, SIENDO ADQUIRIDOS TODOS ELLOS POR EL FIDEPROES MEDIANTE DIVERSOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA POR AFECTACIÓN DE

BIENES INMUEBLES E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS POR OBRA PÚBLICA  
(DECLARACIONES I.3, III.5, III.15);

- 5) LOS DOS INMUEBLES PROPIEDAD DE INVERSIONES DD, S.A. DE C.V. SUMARON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 19,849.20 M<sup>2</sup>, MIENTRAS QUE LOS VEINTIÚN INMUEBLES DEL FIDEPROES SUMARON UNA SUPERFICIE DE 22,046.50, SIENDO TODOS ELLOS VALORIZADOS A TRAVÉS DE AVALÚOS SUSCRITOS POR EL COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN, A.C. (III.3, IV.3 A, IV.3 B);
- 6) LA EMPRESA INVERSIONES DD, S.A. DE C.V. PAGÓ AL FIDEPROES LA CANTIDAD DE \$15,381,106.97 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SEIS PESOS CON 97/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PAGO DE LA DIFERENCIA EN METROS CUADRADOS ENTRE LOS INMUEBLES OBJETO DE LA PERMUTA, ES DECIR LA CANTIDAD DE 2,197.30 M<sup>2</sup> A RAZÓN DE \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) POR METRO CUADRADO (IV.4);
- 7) ES CIERTO QUE LA MAYORÍA DE LOS VEINTIÚN INMUEBLES QUE PERMUTO EL FIDEPROES SON COLINDANTES CON EL DENOMINADO CANAL SANTA LUCÍA, NO OBSTANTE LO ANTERIOR INVERSIONES DD, S.A. DE C.V. SE COMPROMETIÓ A REALIZAR SOBRE DICHOS INMUEBLES UN DESARROLLO INMOBILIARIO DE ESTILO CONTEMPORÁNEO CON CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS COMPATIBLES AL PROYECTO

ARQUITECTÓNICO Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO CONTROLADO SANTA LUCÍA (ZEDEC) APROBADO POR EL H. CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2006 (CLÁUSULAS COMUNES AL CONTRATO DE PERMUTA, CUARTA Y OCTAVA).

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, RESULTA AHORA NECESARIO ANALIZAR LA CAPACIDAD DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES PARA LA CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO FIDEPROES, PARA LO CUAL SE TOMA COMO BASE EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3753, VOLUMEN 117, LIBRO 116, SECCIÓN IV RESOLUCIONES Y CONTRATOS DIVERSOS, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2006, Y POR EL CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DEL DESARROLLO SANTA LUCÍA, CELEBRADO EN FECHA 19 DE JULIO DE 2005 ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDEICOMITENTE) Y 'BANCO MERCANTIL DEL NORTE", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (FIDUCIARIA), DERIVADO DE LO CUAL SE CONCLUYE LO SIGUIENTE:

- 1) DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA CLÁUSULA CUARTA, INCISO B), EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, SE INTEGRA, ENTRE OTROS, POR LAS APORTRACIONES DE BIENES INMUEBLES QUE REALICEN AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO EL FIDEICOMITENTE (GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN) O LOS FIDEICOMITENTES ADHERENTES A LA FIDUCIARIA, ASÍ COMO AQUELLOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA LA FIDUCIARIA, A NOMBRE Y POR CUENTA DE EL FIDEICOMITENTE O LOS FIDEICOMITENTES ADHERENTES, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO;
- 2) EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES) CUENTA CON LAS FACULTADES PARA GIRAR INSTRUCCIONES A LA FIDUCIARIA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO TÉCNICO Y EL COORDINADOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS, PARA QUE ÉSTA TRANSMITA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES INMUEBLES QUE, EN SU CASO, FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE EN DICHAS INSTRUCCIONES SE INDIQUEN, LO ANTERIOR SEGÚN SE DESPRENDE DE LA CLÁUSULA OCTAVA, INCISO E), EN CORRELACIÓN CON LA DIVERSA QUINTA, INCISO G), DEL CITADO INSTRUMENTO.

DE LO ANTERIOR SE INFIERE QUE EL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES), AL HABER AUTORIZADO LA PERMUTA DE VEINTIÚN INMUEBLES QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE SU PATRIMONIO POR DOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA INVERSIONES DD, S.A. DE C.V., CONTÓ CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE DICHA OPERACIÓN, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 106, PÁRRAFO TERCERO, Y 108, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO HABIENDO SIDO REQUERIDAS APORTACIONES DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO PARA TAL OBJETO, Y EN RAZÓN DE LO CUAL NO FUE NECESARIA LA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA, LO QUE DEJA SIN MATERIA LA SOLICITUD EN ESTUDIO. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS AL CRITERIO DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** HA QUEDADO SIN MATERIA LA SOLICITUD PROMOVIDA POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA CUAL SOLICITARON QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EXHORTARA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE SE ABSTUVIERA DE REALIZAR CONTRATO ALGUNO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO “CENTRO DE GOBIERNO – PLAZA CÍVICA”, HASTA EN TANTO ESTA SOBERANÍA

APROBARÁ EL DECRETO DE DESAFECTACIÓN QUE AUTORIZARÍA LA ENAJENACIÓN O PERMUTA DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LOS PREDIOS DONDE SE CONSTRUIRÁ EL REFERIDO PROYECTO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ESTOS ÚLTIMOS YA FUERON PAGADOS CON LA PERMUTA DE INMUEBLES PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES). **SEGUNDO.** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, EN EL CUAL SE PROPONE HACER UN LLAMADO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR CONTRATO ALGUNO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE GOBIERNO-PLAZA CÍVICA PARA QUE NO SE

COMPROMETAN INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO HASTA EN TANTO ESTA SOBERANÍA NO HAYA EXPEDIDO EL DECRETO QUE AUTORICE, EN SU CASO, LA ENAJENACIÓN O PERMUTA DE LOS MISMOS. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR, DEBEMOS SEÑALAR QUE FIDEPROES CUENTA CON LA CAPACIDAD DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES PARA LA CONFORMACIÓN DE SU PATRIMONIO. ASÍ MISMO, EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS, FIDEPROES, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA GIRAR INSTRUCCIONES A LA FIDUCIARIA PARA POR SU CONDUCTO EL SECRETARIO TÉCNICO Y EL COORDINADOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS, PARA QUE ÉSTA TRASMITA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES INMUEBLES QUE EN SU CASO FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE EN DICHAS INSTRUCCIONES SE INDICUEN. ASÍ LAS COSAS, EL COMITÉ TÉCNICO DE FIDEPROES APROBÓ LA FORMALIZACIÓN DE LA APORTACIÓN DE DOS INMUEBLES Y LA ENAJENACIÓN DE UN TOTAL DE 21 INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL FIDEICOMISO CON LA EMPRESA INVERSIONES DD, S.A. DE C.V., OPERACIÓN DE LA CUAL FIDEPROES OBTUVO A FAVOR UNA DIFERENCIA EN METROS CUADRADOS DE 2,197.30 METROS CUADRADOS, MISMA QUE FUE PAGADA A RAZÓN DE 7 MIL PESOS POR METRO CUADRADO, SUMANDO A SU FAVOR LA CANTIDAD DE 15 MILLONES 381 MIL 106 PESOS. DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE FIDEPROES AL HABER AUTORIZADO LA PERMUTA DE 21 INMUEBLES QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL PATRIMONIO DE DOS PROPIEDADES DE

LA EMPRESA INVERSIONES DD, S.A. DE C.V., CONTUVO UNAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE DICHA OPERACIÓN, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 106 PÁRRAFO TERCERO Y 108 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO HABIENDO SIDO REQUERIDAS APORTACIONES DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO PARA TAL OBJETO, Y EN RAZÓN DE LA CUAL NO FUE NECESARIA LA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA, LO QUE DEJA SIN MATERIA LA SOLICITUD EN ESTUDIO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4570 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE

CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA MISMA EL EXPEDIENTE 4629 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. ES CUANTO”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTE 4629**) HONORABLE ASAMBLEA: EN FECHA **21 DE JUNIO DE 2007** SE TURNÓ A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO** EL EXPEDIENTE NÚMERO **4629**, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA **CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PROPONE INICIATIVA PARA REFORMAR LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 124 FRACCIONES IV Y V, Y POR ADICIÓN DE LAS FRACCIONES VI Y VII, RECORRIÉNDOSE CONSECUENTEMENTE LAS FRACCIONES VI A XIII A SER VIII A XV, RESPECTIVAMENTE. ANTECEDENTES: EXPRESA LA PROMOVENTE QUE LA IMPORTANCIA DE CONTAR CON UN SISTEMA APROPIADO DE VÍAS PÚBLICAS EN LOS FRACCIONAMIENTOS QUE BRINDEN COMODIDAD, SEGURIDAD Y EFICIENCIA EN SUS CALLES, ACERAS Y CAMELLONES A SUS HABITANTES,

RADICA EN QUE ESTE ES UN ELEMENTO INDISPENSABLE DE LA CALIDAD DE VIDA Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. PRECISA QUE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 164, FRACCIÓN X, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN PARA LOS FRACCIONADORES DE DISEÑAR Y CONSTRUIR UN SISTEMA VIAL QUE SEA FUNCIONAL Y ACORDE AL TIPO DE VÍA DE QUE SE TRATE. AÑADE QUE EL ARTÍCULO 124 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL ESTABLECE LA FORMA EN QUE SE HABRÁ DE DISTRIBUIR EL ESPACIO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ACUERDO A SU TIPO, SIENDO LAS VÍAS COLECTORAS, LAS SUB-COLECTORAS Y LAS LOCALES LAS QUE PRINCIPALMENTE SE DESARROLLAN COMO VIALIDAD INTRAURBANA DENTRO DE LOS FRACCIONAMIENTOS DE URBANIZACIÓN INMEDIATA Y EN LOS FRACCIONAMIENTOS DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA. ASIMISMO, QUE EL ARTÍCULO 123 DE LEY EN CITA HACE LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS, ENTRE LAS CUALES ES DE DESTACARSE AQUELLAS QUE CANALIZAN EL TRÁFICO DE LAS VÍAS SUBCOLECTORAS Y VÍAS LOCALES HACIA LAS VÍAS PRINCIPALES, ES DECIR, LAS VÍAS COLECTORAS. REFIERE QUE UN ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LA ACTUAL LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 3 DE MARZO DE 1999, Y LA ENTONCES LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS REFORMAS PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 1993, RESPECTO DEL DISEÑO Y

CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE VIALIDADES INTRAURBANAS, ADVIERTE LO SIGUIENTE: LAS VÍAS COLECTORAS: PASARON DE TENER UN DERECHO DE VÍA DE 28.50 A 24.00 METROS; MIENTRAS QUE PARA LAS ACERAS SE CONSERVÓ LA ANCHURA MÍNIMA DE 3.00 METROS, PERO ADICIONALMENTE SE PERMITIÓ DISMINUIR EL ARROYO, CON UN CAMELLÓN DE 4 METROS.

- LAS VÍAS SUB-COLECTORAS (LOCALES DE DOBLE SENTIDO VIAL): PASARON DE TENER UN DERECHO DE VÍA DE 18 A 15 METROS; MIENTRAS QUE PARA LAS ACERAS LA ANCHURA PASO DE 3 A 2 METROS.
- LAS VÍAS LOCALES (UN SOLO SENTIDO VIAL): PASARON DE TENER UN DERECHO DE VÍA DE 15 A 12 METROS; MIENTRAS QUE PARA LAS ACERAS LA ANCHURA PASO DE 3 A 2 METROS.

SEÑALA QUE LO ANTERIOR, PONE DE MANIFIESTO QUE CON LA EXPEDICIÓN DE LA ACTUAL LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CUANTO AL SISTEMA DE VIALIDADES INTRAURBANAS SE REFIERE, SE DESVIRTUÓ POR COMPLETO EL ESPÍRITU DE LAS REFORMAS PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 1993 A LA ENTONCES LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, CON LO CUAL SE ATENTÓ CONTRA EL SISTEMA DE VIALIDADES DE LOS FRACCIONAMIENTOS, EN PERJUICIO DE SUS HABITANTES. INDICA QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HA INCREMENTANDO EL NÚMERO DE VEHÍCULOS QUE TIENEN LOS VECINOS EN SUS CASAS, AL TIEMPO QUE EXISTE UNA MAYOR DENSIDAD DE POBLACIÓN, EN VIRTUD DE LOS

LOTES CADA VEZ MÁS PEQUEÑOS, POR LO QUE LA LEGISLACIÓN ACTUAL NO PREVIO ESTA CIRCUNSTANCIA, SIENDO SU RESULTADO EL GRAVE PROBLEMA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR QUE AHORA PADECEN Y QUE SE AGRAVARÁ EN EL FUTURO, PARA LOS HABITANTES DE LOS FRACCIONAMIENTOS. MENCIONA, QUE EL PROBLEMA EMPEORA SI A LO ANTERIOR SE SUMA QUE EL ACCESO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE PÚBLICO, DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS, ENTRE OTROS, SE DIFICULTA O SIMPLEMENTE RESULTA IMPOSIBLE DEBIDO A LO ESTRECHO DE LAS CALLES DE LOS FRACCIONAMIENTOS, AUNADO A QUE LA MAYORÍA DE LOS HABITANTES EN LAS COLONIAS ESTACIONAN SUS VEHÍCULOS EN AMBOS LADO DE LAS ACERAS, POR TENER QUE UTILIZAR COMO UNA HABITACIÓN MÁS EL ESPACIO DESTINADO A ESTACIONAMIENTO EN SU VIVIENDA, POR LOS TAMAÑOS CADA VEZ MÁS PEQUEÑOS DE LOS MISMOS. POR LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA PROBLEMÁTICA DESCRITA, PROPONE UN REPARTO RAZONABLE EN LAS ANCHURAS DEL DERECHO DE VÍA, EL DE LAS ACERAS, Y EL DE LOS CAMELLONES EN LAS VÍAS COLECTORAS Y LAS LOCALES, MODIFICANDO PARA ELLO EL ARTÍCULO 124 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON LO CUAL SE PERMITIRÍA QUE LAS CALLES DE LOS FRACCIONAMIENTOS TENGAN UN TRÁFICO UNIFORME Y FLUIDO, LA SEGURIDAD PARA QUIENES LAS USAN, Y UNA MEJOR IMAGEN DE LOS FRACCIONAMIENTOS DE URBANIZACIÓN

INMEDIATA Y DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA EN RELACIÓN CON EL RESTO DEL ESPACIO URBANO. ADEMÁS, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA MEJOR ARMONÍA DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 124, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONE DIVIDIR SU CONTENIDO, ADICIONANDO INMEDIATAMENTE DOS FRACCIONES, RECORRIÉNDOSE CONSECUENTEMENTE LAS ACTUALES FRACCIONES VI A XIII A SER VIII A XV. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VIII, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: LA PLANEACIÓN DEL SISTEMA VIAL TIENE POR OBJETO IDENTIFICAR LOS ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN SU FUNCIONAMIENTO Y SUS INTERRELACIONES, PARA GENERAR ACCIONES ESPECÍFICAS DE CRECIMIENTO Y FOMENTAR UN DESARROLLO ARMÓNICO Y ORDENADO DEL MISMO. UN DISEÑO APROPIADO DEL SISTEMA VIAL DEBE CONSIDERARSE COMO EL PRINCIPIO BÁSICO DE UNA ADECUADA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, YA QUE SU PRINCIPAL FUNCIÓN ES CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD QUE REQUIEREN LOS VEHÍCULOS Y LOS PEATONES DE MANERA CÓMODA, SEGURA Y EFICIENTE. LA VIALIDAD INTRAURBANA, REPRESENTADA, PRINCIPALMENTE, POR LAS VÍAS

COLECTORAS, LAS SUB-COLECTORAS Y LAS LOCALES, DEFINIDAS POR EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBE DE CUMPLIR CON LOS CRITERIOS DE COMODIDAD, SEGURIDAD Y EFICIENCIA, ELLO TAL COMO SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 164, FRACCIÓN X, DE LA LEY EN CITA, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN PARA LOS FRACCIONADORES DE DISEÑAR Y CONSTRUIR UN SISTEMA VIAL QUE SEA FUNCIONAL Y ACORDE CON EL TIPO DE VÍA DE QUE SE TRATE. AHORA BIEN, TAL COMO REFIERE LA PROMOVENTE, LA PROBLEMÁTICA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR QUE AHORA VIVEN LOS HABITANTES DE LOS FRACCIONAMIENTOS DE URBANIZACIÓN INMEDIATA Y LOS FRACCIONAMIENTOS DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, ES EL RESULTADO DE QUE EL ANCHO DE LAS VÍAS PÚBLICAS ES INSUFICIENTE PARA LA CIRCULACIÓN, ASÍ TENEMOS QUE DOS VEHÍCULOS EN DIRECCIONES CONTRARIAS NO PUEDEN CIRCULAR A LA VEZ E, INCLUSO, NO PUEDEN CIRCULAR EN UN SOLO SENTIDO VEHÍCULOS CON DIMENSIONES MAYORES, COMO SERÍA EL CASO DE VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS, LO QUE CONDUCE A ATASCOS RECURRENTES. EN ESTE SENTIDO, ES DE ADVERTIRSE QUE EL ESPACIO DE LAS VÍAS COLECTORAS, LAS SUB-COLECTORAS Y LAS LOCALES, QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD INDISPENSABLES PARA QUE LOS VEHÍCULOS Y LOS USUARIOS QUE POR ELLAS CIRCULAN LO HAGAN DE MANERA CÓMODA, SEGURA Y EFICIENTE. POR OTRA PARTE, ES DE MENCIONARSE QUE, EN FECHA 22 DE JUNIO DE 2007, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO APROBÓ POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 151, FRACCIÓN II, DE LA LEY EN COMENTO, ACORDÁNDOSE DAR A LOS CAMELLONES QUE SE UBIQUEN EN LAS VÍAS COLECTORAS UNA ANCHURA DE 6 METROS, ASIMISMO, ELIMINAR DE DICHA DISPOSICIÓN EL DAR ANCHURAS ADICIONALES EN LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS PARA LAS ACERAS, POR LO QUE CON LA FINALIDAD DE DAR CONGRUENCIA JURÍDICA Y CERTEZA EN CUANTO A LAS DISPOSICIONES CORRELACIONADAS ES DE APROBARSE LA PROPUESTA DE LA PROMOVENTE PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 124, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECIENDO QUE LA INCLUSIÓN DEL CAMELLÓN EN LAS VÍAS COLECTORAS DEBERÁ TENER UNA ANCHURA DE 6.00 METROS, Y LA ELIMINACIÓN DE LAS ANCHURAS ADICIONALES EN LAS ACERAS DE LAS VÍAS COLECTORAS, SUB-COLECTORAS Y LAS LOCALES REFERIDAS, RESPECTIVAMENTE, POR LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO ANTES MENCIONADO. POR ENDE, CON EL PROPÓSITO CONTAR CON UN SISTEMA VIAL FUNCIONAL Y DE LARGO PLAZO, QUE PERMITA QUE LAS CALLES DE LOS FRACCIONAMIENTOS DE URBANIZACIÓN INMEDIATA Y DE

URBANIZACIÓN PROGRESIVA TENGAN UN TRÁFICO UNIFORME, FLUIDO, Y LA SEGURIDAD PARA QUIENES LAS USAN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA NOS UNIMOS A LA PROPUESTA DE LA PROMOVENTE, Y PEDIMOS LA APROBACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, PARA ESTABLECER UN REPARTO RAZONABLE EN LAS ANCHURAS DEL DERECHO DE VÍA, EL DE LAS ACERAS, Y EL DE LOS CAMELLONES EN LAS VÍAS COLECTORAS Y LAS LOCALES, DE LA MISMA FORMA, PARA DIVIDIR EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 124, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA MEJOR ARMONÍA DE LAS DISPOSICIONES EN ÉL CONTENIDAS. FINALMENTE, ES DE SEÑALARSE QUE EN FECHA 25 DE JUNIO DE 2007 EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN ANUNCIÓ QUE ACTUALMENTE DICHA DEPENDENCIA TRABAJA EN LA ELABORACIÓN DE UNA INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA LA ENTIDAD, QUE VENDRÍA A ABROGAR A LA ACTUAL LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE DE SER PRESENTADA ANTE ESTA SOBERANÍA, DICTAMINADA Y, EN SU CASO, APROBADA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL ESPÍRITU DE LA PRESENTE REFORMA, SIGUIENDO EL MISMO CRITERIO ORIENTADOR PARA CONSERVAR O MEJORAR LAS ANCHURAS DEL DERECHO DE VÍA, EL DE LAS ACERAS, Y EL DE LOS

CAMELLONES EN LAS VÍAS COLECTORAS Y LAS LOCALES. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS AL CRITERIO DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 124 FRACCIONES IV Y V, Y POR ADICIÓN DE LAS FRACCIONES VI Y VII, RECORRIÉNDOSE CONSECUENTEMENTE LAS FRACCIONES VI A XIII A SER VIII A XV, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**ARTÍCULO 124.- .....**

I A LA III .- .....

- IV.- LAS VÍAS COLECTORAS TENDRÁN UN DERECHO DE VÍA DE 25.00 METROS COMO MÍNIMO CON DOS ACERAS DE 3.00 METROS CADA UNA, O BIEN CON DOS ACERAS DE 2.5 METROS CADA UNA SI SE INCLUYE UN CAMELLÓN DE 6.00 METROS;**
- V.- LAS VÍAS SUB-COLECTORAS TENDRÁN UN DERECHO DE VÍA DE 15.00 METROS COMO MÍNIMO CON DOS ACERAS DE 2.00 METROS DE ANCHURA CADA UNA;**
- VI.- LAS VÍAS LOCALES TENDRÁN UN DERECHO DE VÍA DE 13.00 METROS COMO MÍNIMO CON DOS ACERAS DE 2.00 METROS DE ANCHURA CADA UNA;**
- VII.- LAS VÍAS CERRADAS TENDRÁN UN RETORNO MÍNIMO DE 22.00 METROS DE DIÁMETRO Y UNA LONGITUD MÁXIMA DE 125.00**

**METROS Y CUANDO TENGAN EN UN EXTREMO UN PARQUE LA LONGITUD MÁXIMA SERÁ DE 250.00 METROS;**

- VIII.- LAS VÍAS PEATONALES TENDRÁN UN DERECHO DE VÍA DE 8.00 METROS;
- IX.- LOS DERECHOS DE PASO NO PRIVADOS TENDRÁN UNA ANCHURA QUE DISPONGAN LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES O LOS ACUERDOS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- X.- SE ATENDERÁ LA CONTINUIDAD VIAL DE LAS VÍAS COLECTORAS O AVENIDAS PRINCIPALES EN CONCORDANCIA CON LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS U ORDENAMIENTO TERRITORIAL, O A FALTA DE ÉSTE SE SEGUIRÁN LAS NORMAS Y CRITERIOS QUE AL EFECTO DICTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE;
- XI.- LA DISTANCIA MÁXIMA ENTRE VÍAS LOCALES O ENTRE VÍAS LOCALES Y PARQUE SERÁ HASTA DE 250.00 METROS;
- XII.- LAS SEÑALES DE TRÁNSITO, LÁMParas, CASETAS Y CUALQUIER OTRO MOBILIARIO DE CALLES SERÁN DISPUESTOS DE MANERA QUE NO ESTORBEN A LOS PEATONES O A LA VISIBILIDAD DE LOS AUTOMOVILISTAS, Y QUE CONTRIBUYAN A LA ESTÉTICA URBANA;
- XIII.- LAS INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS, TELÉFONOS, ALUMBRADO, SEMÁFOROS Y ENERGÍA ELÉCTRICA, DEBERÁN LOCALIZARSE A LO LARGO DE ACERAS O CAMELLONES EXCEPTO LOS CRUCES;
- XIV.- A CADA LADO DE LOS DERECHOS DE VÍA FEDERALES SE ESTABLECERÁN RESTRICCIONES DE CONSTRUCCIONES EN UNA FRANJA DE 30.00 METROS DE ANCHURA MÍNIMA SIN PERJUICIO DE LO QUE ADEMÁS ESTABLEZCAN LAS LEYES FEDERALES; Y,
- XV.- TENER LAS CARACTERÍSTICAS DE TEXTURA Y FRICCIÓN ADECUADAS PARA UN RODAMIENTO SEGURO, DE ACUERDO AL TIPO DE VÍA DE QUE SE TRATE Y A SU PENDIENTE, CONFORME AL REGLAMENTO QUE AL EFECTO EXPIDA EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

**TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

**ESTADO DE NUEVO LEÓN. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS  
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARCELA MARÍA LÓPEZ RIZZO, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. DIPUTADO PRESIDENTE, CON LA APROBACIÓN DEL PASADO 25 DE AGOSTO DE 2009 POR EL PLENO DE ESTE CONGRESO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TODAS LAS INICIATIVAS QUE SE ENCONTRABAN TURNADAS A ESTA COMISIÓN REFERENTES A REFORMAR LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, HAN QUEDADO SIN MATERIA, PUES DICHO ORDENAMIENTO SERÁ ABROGADO AL ENTRAR EN VIGENCIA LA NUEVA LEY LEGISLACIÓN EN LA MATERIA. ES EN VIRTUD DE LO ANTERIOR QUE LES SOLICITO PONGA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO CAMBIAR EL RESOLUTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA QUEDAR COMO SIGUE: **“ACUERDO. PRIMERO.- QUEDA SIN MATERIA LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIP. CARLOTA VARGAS GARZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA**

*SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA CUAL PROPUSEO REFORMAR EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ESTA SOBERANÍA EN FECHA 25 DE AGOSTO DE 2009 APROBÓ EL DECRETO NÚMERO 418 POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ORDENAMIENTO QUE ABROGARÁ EL ACTUAL MARCO JURÍDICO DE LA MATERIA. SEGUNDO.- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO”. ES CUANTO”.*

NO HABIENDO MAS ORADORES EN RELACIÓN AL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE PONE A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA HECHA POR LA DIPUTADA MARCELA MARÍA LÓPEZ RIZZO DE LA MODIFICACIÓN DEL RESOLUTIVO, PARA LO CUAL SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN CON LA MODIFICACIÓN AL RESOLUTIVO APROBADO,

SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4629 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CARLOTA VARGAS GARZA, QUIEN EXPRESÓ: “ES EL EXPEDIENTE 4850 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. ES CUANTO”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTE 4850**) HONORABLE ASAMBLEA: EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2007, SE TURNÓ A LAS **COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 4850**, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDE Y ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL,

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL  
CUAL SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO  
LEGISLATIVO PROPUESTA DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO  
DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO UN INMUEBLE PROPIEDAD  
DEL ESTADO, UBICADO EN EL BOULEVARD CONSTITUCIÓN, COLONIA  
SAN JERÓNIMO, MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,  
IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-  
290, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 234.70 METROS CUADRADOS, Y LA  
AUTORIZACIÓN PARA ENAJENARLO MEDIANTE CONTRATO DE  
COMPRAVENTA AL C. CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR DIRNBAUER.  
AL EXPEDIENTE DE MÉRITO, SE ACOMPAÑAN LOS SIGUIENTES  
DOCUMENTOS:**

- TÍTULO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSISTENTE EN CONVENIO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1972, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 180, VOLUMEN 179, LIBRO 4, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, CON FECHA 18 DE ENERO DE 1973.
- OFICIO NO. DP/1182/2003, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2003, POR EL CUAL SE INSCRIBE SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 1084, VOLUMEN 89, LIBRO 2, SECCIÓN AUXILIAR, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2003.
- IMPRESO CATASTRAL DEL EXPEDIENTE NO. 70) 22-089-290 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2007.
- PLANO DEL POLÍGONO CON SUPERFICIE DE 234.70 M<sup>2</sup>.

- OFICIO NO. CJ-071/2007 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2007, EMITIDO POR EL CONSEJERO JURÍDICO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- AVALUÓ NO. 07/0064 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007, EMITIDO POR EL COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, A.C.
- OFICIO NO. O.M.G./181/2007 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007, EMITIDO POR EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO NO. DC-21-07 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2007.
- ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007.
- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE EN MENCIÓN.
- ESCRITO DEL C. CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR DIRNBAUER, DIRIGIDO AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, DE FECHA 08 DE MARZO DE 2007.
- COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1994, SOBRE CONTRATO DE DONACIÓN DE INMUEBLE, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 8608, VOLUMEN 228, LIBRO 217, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1194.
- COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2005, SOBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 9777, VOLUMEN 262, LIBRO 393, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2005.
- COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, SOBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE,

INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 890, VOLUMEN 230, LIBRO 23, SECCIÓN I PROPIEDAD, DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 1995.

**ANTECEDENTES:** EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ADQUIRIÓ UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 2,591.74 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL BOULEVARD CONSTITUCIÓN EN LA COLONIA SAN JERÓNIMO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE CONVENIO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1972, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 180, VOLUMEN 179, LIBRO 4, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, CON FECHA 18 DE ENERO DE 1973. CITAN QUE EL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE INICIATIVA, CON SUPERFICIE DE 234.70 METROS CUADRADOS, RESULTÓ DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN SEÑALADO EN PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, MEDIANTE OFICIO NO. DP/1182/2003, DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2003, INSCRITA EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 1084, VOLUMEN 89, LIBRO 11, SECCIÓN AUXILIAR, DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2003, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: "POLÍGONO NO.2.-CON SUPERFICIE DE 234.70 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y RUMBOS: LADO 81-67 MIDE 15.775 METROS CON RUMBO S01°16'25.76"E; LADO 67-66 MIDE 3.315 METROS CON RUMBO S82°42'53.61"E; LADO 66-65 MIDE 1.360 METROS CON RUMBO

N77°34'08.52"E; LADO 65-64 MIDE 1.588 METROS CON RUMBO  
N68°54'49.11"E; LADO 64-63 MIDE 2.308 METROS CON RUMBO  
N67°19'46.17"E; LADO 63-62 MIDE 2.811 METROS CON RUMBO  
N62°54.14.51"E; LADO 62-61 MIDE 3.639 METROS CON RUMBO  
N60°45'48.03"E; LADO 61-60 MIDE 2.812 METROS CON RUMBO N  
58°29'40.55"E; LADO 60-59 MIDE 1.418 METROS CON RUMBO N56°49'55.96"E;  
LADO 59-58 MIDE 1.509 METROS CON RUMBO N56°07'50.08"E; LADO 58-57  
MIDE 1.444 METROS CON RUMBO N51°55'03.02"E; LADO 57-56 MIDE 1.492  
METROS CON RUMBO N 48°51'25.87"E; LADO 56-55 MIDE 1.713 METROS CON  
RUMBO N43°44'57.84"E; LADO 55-54 MIDE 1.622 METROS CON RUMBO  
N38°55'39.76"E; LADO 54-81 A CERRAR EL POLÍGONO MIDE 23.881 METROS  
CON RUMBO N 80°32'51.33"W", DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA  
IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-290.  
ASIMISMO, QUE EN FECHA 08 DE MARZO DEL 2007, EL C. CARLOS MARTÍN  
MONTEMAYOR DIRNBAUER, MEDIANTE ESCRITO HIZO SABER AL  
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, SU  
INTERÉS EN ADQUIRIR POR COMPRAVENTA DEL INMUEBLE ANTES  
DESCRITO, EN VIRTUD DE SER PROPIETARIO DE VARIOS PREDIOS  
COLINDANTES A DICHO INMUEBLE. POR LO QUE, EN LOS TÉRMINOS DE  
LOS ARTÍCULOS 75 Y 107 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 25 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL  
ESTADO, EL CONSEJERO JURÍDICO DE DICHA SECRETARÍA, MEDIANTE  
OFICIO CJ-071/2007 DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2007, PREVIO ACUERDO

CON EL TITULAR DE LA PROPIA DEPENDENCIA, EMITIÓ AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN EN FORMA DIRECTA A FAVOR DEL SR. CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR DIRNBAUER, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-290. POSTERIORMENTE, EL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DE ACUERDO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO, EN SESIÓN DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2007, EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE A FIN DE QUE PREVIA APROBACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE PROCEDA CON LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMPRAVENTA CON EL C. CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR DIRNBAUER, RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL 70) 22-089-290, CON UNA SUPERFICIE DE 234.70 METROS CUADRADOS, UBICADO EN BOULEVARD CONSTITUCIÓN, COLONIA SAN JERÓNIMO, DE ESTA CIUDAD, ESTABLECIENDO COMO VALOR DE LA OPERACIÓN LA CANTIDAD DE \$437,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), EN BASE AL AVALÚO NO. 07/0064, PRACTICADO POR EL COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, A.C., CON FECHA 21 DE MAYO DEL 2007. POR ÚLTIMO, CITAN QUE EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NO. O.M.G. 181/2007 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2007, AUTORIZÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DEL ESTADO, LA SOLICITUD DE COMPRAVENTA DEL C. CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR DIRNBAUER, RESPECTO DEL INMUEBLE

MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CON BASE EN LO ANTERIOR QUE LOS PROMOVENTES DE LA PRESENTE INICIATIVA SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL PROYECTO DE DECRETO PARA DESINCORPORAR DEL SERVICIO PÚBLICO EL INMUEBLE DE REFERENCIA.

**CONSIDERACIONES:** ES COMPETENTE ESTE H. CONGRESO PARA CONOCER Y RESOLVER LA PRESENTE SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIONES VIII, INCISO C), Y XV, INCISO G), Y 55 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ES COMPETENCIA DE ESTAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA DEL ESTADO, CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS DESAFECTACIONES Y AUTORIZACIONES PARA ENAJENAR O GRAVAR LOS BIENES DEL ESTADO, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS A ESTE ÓRGANO COLEGIADO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: SEGÚN SE DESPREnde DEL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTENTE EN CONVENIO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1972, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 180, VOLUMEN 179, LIBRO 4, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, CON FECHA 18 DE ENERO DE 1973, DOCUMENTO EL CUAL LOS PROMOVENTES ANEXAN EN COPIA CERTIFICADA A SU ESCRITO DE MÉRITO, EL OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS DOS PREDIOS REFERIDOS EN EL CITADO INSTRUMENTO, LOS CUALES FORMABAN UN SOLO CUERPO, UBICADOS EN AVENIDA SAN

JERÓNIMO NO. 160 PONIENTE, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, FUE REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PASO A DESNIVEL "GONZALITOS", EN LA INTERSECCIÓN DE LAS AVENIDAS SAN JERÓNIMO, CONSTITUCIÓN, HIDALGO Y DR. JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ, POR LO QUE DERIVADO DE LAS AFECTACIONES REALIZADAS CON MOTIVO DE LAS OBRAS PÚBLICAS ANTES DESCRIPTAS, RESULTO UN POLÍGONO CON UNA SUPERFICIE DE 1,469.46 M<sup>2</sup>, EL CUAL, SEGÚN CONSTA EN EL OFICIO NO. DP/1182/2003, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2003, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 1084, VOLUMEN 89, LIBRO 2, SECCIÓN AUXILIAR, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2003, FUE SUBDIVIDIDO EN CUATRO POLÍGONOS IDENTIFICADOS COMO LOTE 1, CON UNA SUPERFICIE DE 575.50 M<sup>2</sup>; LOTE 2, CON UNA SUPERFICIE DE 234.70 M<sup>2</sup>; LOTE 3, CON UNA SUPERFICIE DE 223.60 M<sup>2</sup>; Y LOTE 4, CON UNA SUPERFICIE DE 435.66 M<sup>2</sup>. ASÍ, LOS PROMOVENTES SOLICITAN LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL POLÍGONO ANTES ALUDIDO E IDENTIFICADO COMO LOTE 2, CON UNA SUPERFICIE DE 234.70 M<sup>2</sup>, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 70) 22-089-290, Y CUYO LEVANTAMIENTO FÍSICO SE DESCRIBE EN EL PLANO LEVANTADO Y AUTORIZADO POR LA BRIGADA TOPOGRÁFICA DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, DEL ANÁLISIS REALIZADO AL TÍTULO DE PROPIEDAD DESCrito EN PARÁGRAFOS PRECEDENTES, ASÍ COMO DEL RESTO DE LAS DOCUMENTALES ALLEGADAS AL EXPEDIENTE EN

ESTUDIO, SE ADVIERTE QUE NO SE INDICA DESTINO O USO ESPECÍFICO PARA LAS SUPERFICIES REMANENTES, ENCONTRÁNDOSE EL LOTE PRETENDIDO PARA DESAFECTACIÓN, LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y RESPONSABILIDAD, POR LO QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 106, 107 FRACCIÓN VI, 110, Y 120 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL AUTORIZAR SU ENAJENACIÓN POR ESTA SOBERANÍA A FAVOR DE PARTICULARS NO SE CONTRAVIENEN DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO. DE LA MISMA FORMA, ES DE MENCIONARSE QUE DEBIDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CON LAS QUE CUENTA EL BIEN INMUEBLE SUJETO A DESAFECTACIÓN, NO SE CONSIDERA ÚTIL NI PRIORITARIO PARA LOS USOS Y FINES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SUMÁNDOSE QUE AL NO ESTAR EN POSESIÓN DEL MISMO, ÉSTE PUDIESE SER OBJETO DE USO IRREGULAR POR PARTICULARS, LO CUAL A MEDIANO PLAZO ACARREARÍA UN DESGASTE ECONÓMICO Y JURÍDICO AL ESTADO. ACTO SEGUIDO, LOS INTEGRANTES DE ESTAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA DEL ESTADO, HEMOS PROCEDIMOS A ANALIZAR EL DERECHO QUE LE ASISTE AL C. CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR DIRNBAUER, PARA ENAJENARLE MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA EL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA, ENCONTRANDO QUE POR ESCRITO, DE FECHA 08 DE MARZO DE 2007, PRESENTADO ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DEL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NO. 70) 22-089-

290, MANIFESTANDO QUE EL ÚNICO ACCESO POSIBLE A ÉSE INMUEBLE ES POR PREDIO DE SU PROPIEDAD, Y SEÑALANDO QUE ES PROPIETARIO DE DIVERSOS PREDIOS COLINDANTES AL QUE NOS OCUPA, MANIFESTACIONES LAS ANTERIORES QUE SE CONVALIDAN CON LAS COPIAS DE LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES:

- ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1994, SOBRE CONTRATO DE DONACIÓN DE INMUEBLE, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 8608, VOLUMEN 228, LIBRO 217, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1194.
- ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2005, SOBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 9777, VOLUMEN 262, LIBRO 393, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2005.
- ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, SOBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 890, VOLUMEN 230, LIBRO 23, SECCIÓN I PROPIEDAD, DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 1995.

DE LO QUE SE CONCLUYE QUE A FAVOR DE C. CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR DIRNBAUER, OPERA EL DERECHO DE TANTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE MISMO SENTIDO, LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJERO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE

FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA LA ENAJENACIÓN EN FORMA DIRECTA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE SOLICITUD Y QUE SE CONTIENE EN EL OFICIO NO. CJ-071/2007, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2007, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DEL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL OFICIO NO. O.M.G./181/2007, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007, PARA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DEL ESTADO LA VENTA DIRECTA DEL INMUEBLE REFERIDO, Y LA POSTERIOR APROBACIÓN POR EL CITADO COMITÉ EN SU SESIÓN DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007, CUMPLEN CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 75, 80 FRACCIÓN I, 81 FRACCIÓN I, 106, 107 FRACCIÓN VI, Y 123 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL DIVERSO 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 111, 112 Y 114 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES DE SEÑALARSE QUE EL COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, A.C., MEDIANTE EL AVALUÓ CON EL FOLIO NO. 07/0064 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007, FIJO COMO VALOR TOTAL AL INMUEBLE DESCRITO LA CANTIDAD DE \$437,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), Y MEDIANTE EL DICTAMEN NO. DC-21-07 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2007, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DETERMINÓ APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL AVALUÓ EN MENCIÓN, PRECISANDO QUE EL MISMO SERVIRÁ PARA DETERMINAR EL MONTO TOTAL DEL PRECIO DE LA

OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE. DE LA MISMA FORMA, LOS INTEGRANTES DE ESTAS COMISIONES UNIDAS DETERMINAMOS QUE LA ENAJENACIÓN EN FORMA DIRECTA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD CUMPLE CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 7º DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, TODA VEZ QUE EL VALOR TOTAL DEL INMUEBLE NO EXCEDE DE 14,327 CUOTAS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, AL ESTAR DEBIDAMENTE INTEGRADO EL EXPEDIENTE QUE NOS FUE TURNADO, AL CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS, 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 75, 80 FRACCIÓN I, 81 FRACCIÓN I, 106, 107 FRACCIÓN VI, 108, 110, 111, 112, 114, 120 Y 123 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL ESTAR SUFICIENTEMENTE ANALIZADO, LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA DEL ESTADO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

**DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE DESINCORPORA DEL DOMINIO PÚBLICO EL INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 234.70 METROS CUADRADOS,

UBICADO EN BOULEVARD CONSTITUCIÓN, COLONIA SAN JERÓNIMO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: "POLÍGONO NO.2.-CON SUPERFICIE DE 234.70 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y RUMBOS: LADO 81-67 MIDE 15.775 METROS CON RUMBO S01°16'25.76"E; LADO 67-66 MIDE 3.315 METROS CON RUMBO S82°42'53.61"E; LADO 66-65 MIDE 1.360 METROS CON RUMBO N77°34'08.52"E; LADO 65-64 MIDE 1.588 METROS CON RUMBO N68°54'49.11"E; LADO 64-63 MIDE 2.308 METROS CON RUMBO N67°19'46.17"E; LADO 63-62 MIDE 2.811 METROS CON RUMBO N62°54.14.51"E; LADO 62-61 MIDE 3.639 METROS CON RUMBO N60°45'48.03"E; LADO 61-60 MIDE 2.812 METROS CON RUMBO N 58°29'40.55"E; LADO 60-59 MIDE 1.418 METROS CON RUMBO N56°49'55.96"E; LADO 59-58 MIDE 1.509 METROS CON RUMBO N56°07'50.08"E; LADO 58-57 MIDE 1.444 METROS CON RUMBO N51°55'03.02"E; LADO 57-56 MIDE 1.492 METROS CON RUMBO N 48°51'25.87"E; LADO 56-55 MIDE 1.713 METROS CON RUMBO N43°44'57.84"E; LADO 55-54 MIDE 1.622 METROS CON RUMBO N38°55'39.76"E; LADO 54-81 A CERRAR EL POLÍGONO MIDE 23.881 METROS CON RUMBO N 80°32'51.33"W". EL INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, BAJO EL NÚMERO 1084, VOLUMEN 89, LIBRO 11, SECCIÓN AUXILIAR, DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2003 Y SE IDENTIFICA CON EL **EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-290. ARTÍCULO SEGUNDO.** CONFORME A LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIONES IV Y IX, 24 FRACCIÓN XXV, 29 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, 80 FRACCIÓN I, 81 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 4 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, LLEVE A CABO LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DESCRITO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTE DECRETO, A FAVOR DEL C. CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR DIRNBAUER.

**ARTÍCULO TERCERO.-** EL INSTRUMENTO QUE CONTENGA LA ENAJENACIÓN A FAVOR DEL C. CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR DIRNBAUER, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS NORMATIVIDAD APPLICABLE. **ARTÍCULO CUARTO.** PARA EL CASO DE QUE EN UN TÉRMINO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO, NO SE FORMALICE LA COMPRAVENTA, SE REVERTIRÁ EL CITADO INMUEBLE CON TODAS SUS MEJORAS Y ACCESIONES AL PATRIMONIO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APPLICABLE. **TRANSITORIO. ÚNICO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ELISA LILIAN ELIZONDO TREVIÑO**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE 4850, EL CUAL CONTIENE PROPUESTA DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO, UBICADO EN EL BULEVAR CONSTITUCIÓN COLONIA SAN JERÓNIMO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, Y EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 234.70 METROS CUADRADOS, Y LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENARLO MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL C. CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR. EN ESA TESISURA, LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y HACIENDA DEL ESTADO CONSIDERAMOS OPORTUNO APROBAR LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO CON SUPERFICIE DE 234.70 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL 7022089290 Y UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIOR, LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 29 VOTOS A FAVOR Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN (DIPUTADOS DEL PT), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4850 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FERNANDO KURI GUIRADO** QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO PRESIDENTE. EXPEDIENTE 5085 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y HACIENDA DEL ESTADO”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTE 5085**) **HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 28 DE MARZO DE 2008, SE TURNÓ A LAS **COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y DE DESARROLLO URBANO** EL EXPEDIENTE

**NÚMERO 5085, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS CC.  
JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ,  
RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDE Y ALFREDO GERARDO GARZA DE  
LA GARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL  
ESTADO, Y EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO  
LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A LA  
CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA DE DECRETO QUE  
TIENE POR OBJETO DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO UN  
INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO, UBICADO EN BOULEVARD  
CONSTITUCIÓN Y AVENIDA SAN JERÓNIMO, EN EL MUNICIPIO DE  
MONTERREY, NUEVO LEÓN , ASÍ COMO OBTENER AUTORIZACIÓN  
PARA PERMUTARLO POR UNA PORCIÓN DE UN INMUEBLE DE MAYOR  
EXTENSIÓN PROPIEDAD DEL C. CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR  
DIRNBAUER, UBICADO EN LA FALDA NORTE DE LA LOMA LARGA Y AL  
SUR DE LA AVENIDA INDEPENDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE  
MONTERREY, NUEVO LEÓN. AL EXPEDIENTE DE MÉRITO, SE  
ACOMPAÑAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

**INMUEBLE PROPIEDAD DEL C. CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR  
DIMBAUER:**

- COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 24,830 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1994 (PROPIEDAD DEL C. CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR DIMBAUER).

- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DE FECHA OCTUBRE DE 2007.
- COPIA DEL IMPRESO CATASTRAL EXPEDIENTE 70) 12-057-058.
- COPIA DEL PLANO DE AFECTACIÓN DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006.
- COPIA DEL PLANO DE CONSTRUCCIÓN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006.
- COPIA DEL AVALÚO NO. 311/06 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2006, EMITIDO POR EL INSTITUTO Y COLEGIO DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, A.C. EXPEDIENTE 70) 12-057-058.
- COPIA DEL DICTAMEN DC-29-07 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

**INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO:**

- COPIA DEL CONVENIO DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1972, INSCRITO BAJO EL NO. 1336, VOLUMEN 186, LIBRO 27, SECCIÓN I PROPIEDAD, DE FECHA 24 DE MARZO DE 1977.
- COPIA DEL OFICIO NO. DP/2897/2007 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2007 (ACREDITACIÓN DE SUPERFICIE Y MEDIDAS DE LA INSCRIPCIÓN 1336).
- COPIA CERTIFICADA DEL CONVENIO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1972, INSCRITO BAJO EL NO. 180, VOLUMEN 179, LIBRO 4, SECCIÓN I PROPIEDAD, DE FECHA 18 DE ENERO DE 1973.
- COPIA DEL OFICIO NO. DP/2305/163/2002 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2002. (RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS).
- COPIA DEL OFICIO NO. DP/1182/2003 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2003 (SUBDIVISIÓN)
- COPIA DEL OFICIO NO. DT-884/2002 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2002. (SUBDIVISIÓN)

- COPIA DEL INSTRUCTIVO DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2003.
- COPIA DEL PLANO DE LA SUPERFICIE DE 223.60 M<sup>2</sup> APROBADA POR EL MUNICIPIO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NO. 1084, VOL. 89, LIBRO 11 SECCIÓN AUXILIAR DE FECHA 26 DE MARZO DE 2003.
- COPIAS DEL OFICIO NO. DP/2083/97 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997; DEL OFICIO NO. DP/2332/97 DE FECHA 4 DE JULIO DE 1997 Y DEL CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD INSCRITO BAJO EL NO. 3693, VOLUMEN 238, LIBRO 93, SECCIÓN I PROPIEDAD, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1997 (SUPERFICIE 68.25 M<sup>2</sup>).
- COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO NO. 4942/2002 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2002 (RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS) SUPERFICIE 600.53 M<sup>2</sup>.
- COPIA DEL PLANO SUPERFICIE 600.53 M<sup>2</sup>
- COPIAS DEL OFICIO NO. DP/2948/2007 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2007 (FUSIÓN DE 223.60 M<sup>2</sup>, 146.205 M<sup>2</sup> Y 600.503 M<sup>2</sup>) Y SUBDIVISIÓN DE 969.858 M<sup>2</sup> RESULTANDO 460.988 M<sup>2</sup> Y 508.87 M<sup>2</sup>; Y DEL INSTRUCTIVO DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2007.
- COPIA DE PLANO DE FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN.
- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DE FECHA AGOSTO DE 2007.
- PLANO DE FECHA MARZO DE 2007 (SUPERFICIE 460.988 M<sup>2</sup>).
- COPIA DEL IMPRESO CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-002.
- COPIA DEL AVALÚO NO. 07/0047 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2007, EMITIDO POR EL COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, A.C. EXPEDIENTE 70) 22-089-002.
- COPIA DEL DICTAMEN DC-28-07 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

- COPIA DEL OFICIO NO. 056/H-0.1/DAJ/2007 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2007, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.
- COPIA DEL OFICIO NO. CJ-248/2007 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EMITIDO POR EL CONSEJERO JURÍDICO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.
- COPIA DEL OFICIO NO. OMG-238/2007 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007.
- COPIA DEL ACTA DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2007.
- COPIA DEL OFICIO NO. D.A.J./123/2007 DE FECHA 17 DE JULIO DEL 2007, SIGNADO POR LA DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, CONCERTACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

**ANTECEDENTES:** EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE CON EL OBJETO DE AFRONTAR UNO DE LOS GRANDES PROBLEMAS QUE EN MATERIA VIAL AGOBIAN A LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, COMO LO ES EL INTENSO FLUJO VEHICULAR Y QUE EN ESPECÍFICO AFECTA LA AVENIDA MORONES PRIETO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL ESTADO DECIDIÓ LLEVAR A CABO LA OBRA PÚBLICA “ADECUACIÓN VIAL EN LA AVENIDA MORONES PRIETO” TENDIENTE A LA SOLUCIÓN DE DICHA PROBLEMÁTICA. SEÑALAN QUE CON LA REALIZACIÓN DE LAS DISTINTAS ACCIONES EN QUE COMPRENDE CITADA OBRA PÚBLICA, SE VERÁ AFECTADA UNA PORCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 83.798 METROS CUADRADOS, QUE FORMA PARTE DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN PROPIEDAD DEL C. CARLOS MARTÍN

MONTEMAYOR DIMBAUER, LA CUAL SE DESCRIBIRÁ A CONTINUACIÓN: PORCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 83.798 METROS CUADRADOS, DE LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 2414 PONIENTE, UBICADA EN LA AVENIDA MORONES PRIETO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADA CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 12-057-058, LA CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

<b>POLÍGONO DE AFECTACIÓN</b>		
LADO	DISTANCIA	
EST	PV	
1 <sup>a</sup>	2	6.25
2	2 <sup>a</sup>	23.00
2 <sup>a</sup>	1 <sup>a</sup>	9.32
7 DELTA=100°39'28" LC=28.109 RADIO= 16.000 ST.=19.292		
SUPERFICIE = 83.798 m <sup>2</sup>		

AÑADEN QUE DICHO INMUEBLE LO ADQUIRIÓ EL C. CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR DIMBAUER, EN MAYOR EXTENSIÓN, MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN DE INMUEBLES DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1994, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8608, VOLUMEN 228, LIBRO 217, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1994. CONTINÚAN RELATANDO QUE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO NO. 056/HO.1/DAJ./2007 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2007, SOLICITÓ LA INTERVENCIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO

DE PERMUTA CONDICIONADA DE LA PORCIÓN DE TERRENO AFECTADA CON SUPERFICIE DE 83.798 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DEL C. CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR DIMBAUER, POR UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO, CON UNA SUPERFICIE DE 460.988 METROS CUADRADOS, UBICADO EN BOULEVARD CONSTITUCIÓN Y AVENIDA SAN JERÓNIMO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NUMERÓ 70) 22-089-002, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: “POLÍGONO 1, CON UNA SUPERFICIE DE 460.988 M<sup>2</sup> Y LA SIGUIENTES MEDIDAS Y RUMBOS: LADO 110-111 MIDE 0.327 METROS CON RUMBO S55°38'05.14"E; LADO 111-97 MIDE 3.535 METROS CON RUMBO S55°51'04.43"E; LADO 97-117 MIDE 16.559 METROS CON RUMBO S55°35'48.59"E; LADO 117-118 MIDE 19.432 CON RUMBO S20°00'27.58"W; LADO 118-12 MIDE 3.511 METROS CON RUMBO N81°23'11.68"W; LADO 12-13 MIDE 2.891 METROS CON RUMBO N82°35'00.23"W; LADO 13-100 MIDE 19.189 METROS CON RUMBO N82°09'48.96W; LADO 100-102 MIDE 0.139 METROS CON RUMBO N16°26'11.73"W; LADO 102-103 MIDE 5.328 METROS CON RUMBO N55°05'04.23"E; LADO 103-104 MIDE 4.826 METROS CON RUMBO N47°25'03.64"E; LADO 104-105 MIDE 5.031 METROS CON RUMBO N38°00'24.19"E; LADO 105-106 MIDE 2.856 METROS CON RUMBO N29°00'24.58"E; LADO 106-107 MIDE 2.130 METROS CON RUMBO N29°00'24.58"E; LADO 107-108 MIDE 4.917 METROS CON RUMBO N17°38'52.58"E; LADO 108-109 MIDE 4.592 METROS CON RUMBO N06°13'23.67"E; LADO 109-110 A CERRAR POLÍGONO MIDE 2.260 METROS

CON RUMBO N06°19'18.79"W". PRECISAN QUE DICHO INMUEBLE RESULTÓ DE LA FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DE TRES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, CON SUPERFICIES DE 223.60 METROS CUADRADOS, 146.205 METROS CUADRADOS Y 600.503 METROS CUADRADOS, RESPECTIVAMENTE UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, AMPARADAS CON LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD REGISTRADOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LAS INSCRIPCIONES NÚMERO 180, VOLUMEN 179, LIBRO 4, SECCIÓN I PROPIEDAD, DE FECHA 18 DE ENERO DE 1973; NÚMERO 1336, VOLUMEN 186, LIBRO 27, SECCIÓN I PROPIEDAD, DE FECHA 24 DE MARZO DE 1977 Y NÚMERO 3693, VOLUMEN 238, LIBRO 93, SECCIÓN I PROPIEDAD, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1997. EN CUANTO A LA FUSIÓN DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CONTENIDA EN EL OFICIO NO. DP/2948/2007 DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2007, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE PATRIMONIO Y ESTA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3346, VOLUMEN 97, LIBRO 67, SECCIÓN AUXILIAR, DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2007. DETALLAN QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 75, 80 FRACCIÓN I, 107 FRACCIÓN VI, 114,117 Y 123 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 25 FRICCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL CONSEJERO JURÍDICO DE DICHA SECRETARÍA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CJ-248/2007 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2004, PREVIO ACUERDO CON EL TITULAR DE ESA DEPENDENCIA, EMITIÓ

AUTORIZACIÓN PARA QUE SE SOMETIERA LA SOLICITUD DE LA PERMUTA MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS, Y DE RESULTAR PROCEDENTE SE SIGAN LOS TRÁMITES NECESARIOS A FIN DE QUE SE CELEBRE EL CONTRATO DE PERMUTA REFERIDO. ASÍ MISMO, QUE MEDIANTE OFICIO O.M.G./238/2007 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, AUTORIZÓ SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DEL ESTADO LA PERMUTA CONDICIONADA DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL C. CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR DIMBAUER CON SUPERFICIE DE 83.798 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 12-057-058, POR EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO, REFERIDO ANTERIORMENTE CON SUPERFICIE DE 460.988 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-002. REFIEREN QUE EN SESIÓN DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2007, EL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DE ACUERDO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO, EMITIÓ DICTAMEN FAVORABLE EN EL SENTIDO DE QUE SE PROCEDA CON LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE PERMUTA, ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: “*LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DESPUÉS ANALIZADO LOS ANTECEDENTES Y SOPORTE DOCUMENTAL DEL PUNTO QUE SE TRATA, EMITEN SU OPINIÓN A FAVOR DE QUE SE LLEVAN A CABO LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN*

*PARCIAL DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 83.798 M<sup>2</sup>, DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN ASÍ COMO LAS AFECTACIONES A LAS INSTALACIONES ESPECIALES CONSISTENTES EN 94.66 M<sup>2</sup> DE JARDINERÍA, 276.14 M<sup>2</sup> DE PAVIMENTO, 6.49 M<sup>2</sup> DE BARANDA, 11.599 M<sup>2</sup> DE MURO DE BLOCK (BARDA) Y 1-UN PORTÓN METÁLICO, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 70-12-057-058, CUYO PROPIETARIO ACTUAL ES EL C. CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR DIMBAUER, MISMA QUE SERÁ EMPLEADA EN EL TRAZO DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA “ADECUACIÓN VIAL EN LA AVENIDA MORONES PRIETO” EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY LA CUAL SOLICITA SEA ADQUIRIDA MEDIANTE PERMUTA CON 1-UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO, CON UNA SUPERFICIE DE 460.988 M<sup>2</sup> DE TERRENO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 70) 22-089-002, OPERACIÓN QUE SE EFECTUARÁ CON BASE EN LOS VALORES DETERMINADOS POR EL INSTITUTO Y COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, A.C., MEDIANTE AVALÚOS NÚMEROS 311/06 Y 07/0047 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2006 Y 22 DE ABRIL DEL 2007, RESPECTIVAMENTE, LA DIFERENCIA DE \$403,733.91 SERÁ PAGADA POR EL PARTICULAR EN EFECTIVO AL MOMENTO DE FORMALIZACIÓN. PREVIA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO”. ES CON BASE EN LO ANTERIOR QUE LOS PROMOVENTES DE LA PRESENTE INICIATIVA SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL PROYECTO DE DECRETO PARA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO ESTADO DE NUEVO LEÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A FIN DE PERMUTARLO POR*

UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL C. CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR DIMBAUER. **CONSIDERACIONES:** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES COMPETENTE ESTE H. CONGRESO PARA CONOCER Y RESOLVER LA PRESENTE SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LOS DIVERSOS 39, FRACCIONES VIII, INCISO C), Y XV, INCISO G), Y 55 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ES COMPETENCIA DE ESTAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA DEL ESTADO, CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS DESAFECTACIONES Y AUTORIZACIONES PARA ENAJENAR O GRAVAR LOS BIENES DEL ESTADO, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS A ESTE ÓRGANO COLEGIADO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: CON LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA “ADECUACIÓN VIAL EN LA AVENIDA MORONES PRIETO”, RESULTARÁ AFECTADA UNA PORCIÓN DE 83.798 M<sup>2</sup> DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL C. CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR DIRNBAUER, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA ANTES REFERIDA, CONTANDO CON EL NÚMERO 2414 PONIENTE, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, E IDENTIFICÁNDOSE CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL 70) 12-057-058. EN ESTE TENOR, EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES ES INDEMNIZAR AL C. CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR DIRNBAUER POR LA AFECTACIÓN SUFRIDA EN LA

PORCIÓN DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL PARÁGRAFO ANTERIOR, MEDIANTE LA PERMUTA DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UBICADO EN BOULEVARD CONSTITUCIÓN Y AVENIDA SAN JERÓNIMO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. POR CONSIGUIENTE, LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y DE DESARROLLO URBANO PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO, ASÍ COMO DEL RESTO DE LAS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA, AL RESPECTO ES DE MENCIONARSE QUE:

- a) EL ÁREA DE AFECTACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL C. CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR DIRNBAUER, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 12-057-058, CORRESPONDE A LA PORCIÓN DE TERRENO QUE FUERA SOLICITADA PARA SU ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL ING. LOMBARDO V. GUAJARDO GUAJARDO, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, MEDIANTE EL NO. 056/H-O.1/DAJ/2007, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2007, EN VIRTUD DE SER NECESARIO PARA LA CONTINUACIÓN DE LA “ADECUACIÓN VIAL EN LA AVENIDA MORONES PRIETO”, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.
- b) COMO RESULTADO DE LAS NEGOCIACIONES REALIZADAS ENTRE REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL C. CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR DIRNBAUER, SE LLEGÓ AL ACUERDO DE PERMUTAR LA SUPERFICIE DE AFECTACIÓN DE 83.798 M<sup>2</sup> DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL CITADO PARTICULAR, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL 70) 12-057-058, POR UN PREDIO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 460.988 M<sup>2</sup>, Y SE ENCUENTRA UBICADO EN BOULEVARD CONSTITUCIÓN Y AVENIDA SAN JERÓNIMO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y SE IDENTIFICA CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL 70) 22-089-002.
- c) RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 111 Y 112 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, ES DE SEÑALARSE QUE EL INSTITUTO MEXICANO DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, A.C., ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE:

- PARA LA SUPERFICIE DE AFECTACIÓN DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL 70) 12-057-058, PROPIEDAD DEL C. CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR DIRNBAUER, MEDIANTE EL AVALUÓ NÚMERO 311/06, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2006, FIJÓ EL VALOR TOTAL DE LA AFECTACIÓN EN \$509,266.09 (QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.), DESTACANDO QUE DE DICHA CANTIDAD, \$402,733.19 (CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.) CORRESPONDEN AL VALOR DEL ÁREA AFECTADA DE 83.798 M<sup>2</sup> DEL TERRENO DE MAYOR EXTENSIÓN; Y \$106,532.00 (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) A INSTALACIONES ESPECIALES, ELEMENTOS ACCESORIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CONSTRUIDAS SOBRE LA CITADA PORCIÓN AFECTADA.
- PARA EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL 70) 22-089-002, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL AVALUÓ NÚMERO 07/0047, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2007, FIJÓ EL VALOR FÍSICO DIRECTO DEL CITADO INMUEBLE EN \$913,000.00 (NOVECIENTOS TRECE MIL 00/100 M.N.), SIN EXISTIR CONSTRUCCIONES.

POR LO QUE EN SÍNTESIS, SE ADVIERTE QUE EL VALOR DE LOS PREDIOS A PERMUTAR ES DE \$509,266.09 (QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.) PARA EL ÁREA DE AFECTACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL C. CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR DIRNBAUER; Y DE \$913,000.00 (NOVECIENTOS TRECE MIL 00/100 M.N.) PARA EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESULTANDO UNA DIFERENCIA DE \$403,733.91 (CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.), MISMA QUE DEBERÁ CUBRIR EL CITADO PARTICULAR AL GOBIERNO DEL ESTADO, AL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN EL CONTRATO DE PERMUTA RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES QUE NOS OCUPA.

- d) MEDIANTE EL DICTAMEN DC-29-07, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DETERMINÓ APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL AVALUÓ NÚMERO 311/06, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2006, ELABORADO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, A.C., RESPECTO DEL VALOR DEL ÁREA DE AFECTACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL C. CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR DIRNBAUER; ASÍ MISMO, MEDIANTE EL DICTAMEN DC-28-07, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DETERMINÓ APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL AVALUÓ NÚMERO 07/0047, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2007, ELABORADO POR EL MENCIONADO INSTITUTO, Y POR LO CUAL SE TOMA DE BASE PARA FIJAR EL PRECIO DE LA OPERACIÓN DE PERMUTA, DICTÁMENES LOS ANTERIORES QUE CUMPLEN CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 81 FRACCIÓN IV A) DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 115 Y 116 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- e) DERIVADO DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES OBJETO DE LA OPERACIÓN DE PERMUTA, ASÍ COMO DEL RESTO DE LAS DOCUMENTALES ALLEGADAS AL EXPEDIENTE DE MÉRITO, SE ADVIERTE QUE LAS CITADAS PROPIEDADES SE ENCUENTRAN LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y RESPONSABILIDAD, POR LO QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 106, 107 FRACCIÓN VI, 111, 112 Y 123 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL AUTORIZAR POR ESTA H. SOBERANÍA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PERMUTA RESPECTO DE DICHOS PREDIOS, NO SE CONTRAVIENEN DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO.
- f) LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJERO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y QUE SE CONTIENE EN EL OFICIO NO. CJ-248/2007 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DEL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL OFICIO NO. O.M.G./238/2007 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007, PARA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DEL ESTADO LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL DE UN INMUEBLE Y SU PERMUTA POR UN ÁREA AFECTADA DE 83.798 M<sup>2</sup> DEL TERRENO DE MAYOR EXTENSIÓN PROPIEDAD DEL C. CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR DIRNBAUER, Y LA POSTERIOR APROBACIÓN POR EL CITADO COMITÉ EN SU SESIÓN DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2007, CUMPLEN CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 75, 106, 107 FRACCIÓN VI, 111, 112 Y 123 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL

DIVERSO 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, AL ESTAR DEBIDAMENTE INTEGRADO EL EXPEDIENTE QUE NOS FUE TURNADO, AL CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS, 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 75, 80 FRACCIÓN I, 81 FRACCIÓN I Y IV A), 106, 107 FRACCIÓN VI, 108, 111, 112, Y 123 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO LOS DIVERSOS 22, 115 Y 116 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL ESTAR SUFICIENTEMENTE ANALIZADO, LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** CON UN FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE DESINCORPORA DEL DOMINIO PÚBLICO EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO, CON UNA SUPERFICIE DE 460.988 METROS CUADRADOS UBICADO EN BOULEVARD CONSTITUCIÓN Y AVENIDA SAN JERÓNIMO, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-002, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: “POLÍGONO 1, CON UNA SUPERFICIE DE 460.988 M<sup>2</sup> Y LA SIGUIENTES MEDIDAS Y RUMBOS: LADO 110-111 MIDE

0.327 METROS CON RUMBO S55°38'05.14"E; LADO 111-97 MIDE 3.535 METROS CON RUMBO S55°51'04.43"E; LADO 97-117 MIDE 16.559 METROS CON RUMBO S55°35'48.59"E; LADO 117-118 MIDE 19.432 CON RUMBO S20°00'27.58"W; LADO 118-12 MIDE 3.511 METROS CON RUMBO N81°23'11.68"W; LADO 12-13 MIDE 2.891 METROS CON RUMBO N82°35'00.23"W; LADO 13-100 MIDE 19.189 METROS CON RUMBO N82°09'48.96W; LADO 100-102 MIDE 0.139 METROS CON RUMBO N16°26'11.73"W; LADO 102-103 MIDE 5.328 METROS CON RUMBO N55°05'04.23"E; LADO 103-104 MIDE 4.826 METROS CON RUMBO N47°25'03.64"E; LADO 104-105 MIDE 5.031 METROS CON RUMBO N38°00'24.19"E; LADO 105-106 MIDE 2.856 METROS CON RUMBO N29°00'24.58"E; LADO 106-107 MIDE 2.130 METROS CON RUMBO N29°00'24.58"E; LADO 107-108 MIDE 4.917 METROS CON RUMBO N17°38'52.58"E; LADO 108-109 MIDE 4.592 METROS CON RUMBO N06°13'23.67"E; LADO 109-110 A CERRAR POLÍGONO MIDE 2.260 METROS CON RUMBO N06°19'18.79"W". DICHO INMUEBLE RESULTÓ DE LA FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DE TRES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON SUPERFICIE DE 223.60 METROS CUADRADOS, 146.205 METROS CUADRADOS Y 600.503 METROS CUADRADOS, RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, AMPARADOS CON LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LAS INSCRIPCIONES NÚMERO 180, VOLUMEN 179, LIBRO 4, SECCIÓN I PROPIEDAD, DE FECHA 18 DE ENERO DE 1973; NÚMERO 1336, VOLUMEN 186, LIBRO 27, SECCIÓN I

PROPIEDAD, DE FECHA 24 DE MARZO DE 1977 Y NÚMERO 3693, VOLUMEN 238, LIBRO 93, SECCIÓN I PROPIEDAD DE FECHA 04 DE JULIO DE 1997. EN CUANTO A LA FUSIÓN DE REFERENCIA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3346, VOLUMEN 97, LIBRO 67, SECCIÓN AUXILIAR, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2007. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIONES IV Y IX, 24 FRACCIÓN XXV, 29 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 80 FRACCIÓN I Y 81 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, SE LLEVE A CABO LA PERMUTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DESCRITO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTE DECRETO POR EL INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 83.798 METROS CUADRADOS PROPIEDAD DEL C. CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR DIMBAUER, AFECTADO CON LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA “ADECUACIÓN VIAL EN LA AVENIDA MORONES PRIETO”, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: PORCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 83.798 METROS CUADRADOS, DE LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 2414 PONIENTE, UBICADA EN LA AVENIDA MORONES PRIETO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADA CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 12-057-058, LA CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

POLÍGONO DE AFECTACIÓN		
LADO	PV	DISTANCIA
EST		
1 <sup>a</sup>	2	6.25
2	2 <sup>a</sup>	23.00
2 <sup>a</sup>	1 <sup>a</sup>	9.32
7 DELTA=100°39'28" LC=28.109 RADIO= 16.000 ST.=19.292		
SUPERFICIE = 83.798 m <sup>2</sup>		

Dicho inmueble lo adquirió el C. CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR DIMBAUER en mayor extensión mediante contrato de donación de inmuebles de fecha 17 de noviembre de 1994, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 8608, volumen 228, libro 217, sección I propiedad, unidad Monterrey, de fecha 20 de diciembre de 1994. **ARTÍCULO TERCERO.** En el contrato de permuta a que hace referencia el Artículo que antecede, se deberá establecer el compromiso por parte del Estado, de destinar el inmueble con superficie de 83.798 metros cuadrados a la realización de obra pública citada. **ARTÍCULO CUARTO.** Para la celebración de la citada permuta deberán observarse los términos aprobados por el Comité de operaciones inmobiliarias en sesión de fecha 10 de octubre del 2007, conforme con los lineamientos que establece la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable. **ARTÍCULO QUINTO.** Para el caso

DE QUE UN TÉRMINO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO, NO SE FORMALICE LA PERMUTA, SE REVERTIRÁ EL CITADO INMUEBLE CON TODAS SUS MEJORAS Y ACCESIONES AL PATRIMONIO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ÁLVARO FLORES PALOMO**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE 5085, EL CUAL CONTIENE PROPUESTA DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO, UBICADO EN BULEVAR CONSTITUCIÓN Y AVENIDA SAN JERÓNIMO, ASÍ COMO OBTENER AUTORIZACIÓN PARA PERMUTARLO POR UNA PORCIÓN DE UN INMUEBLE

PROPIEDAD DEL CIUDADANO CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR UBICADO EN LA FALDA NORTE DE LA LOMA LARGA. ES DE MENCIONARSE QUE EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES ES DE INDEMNIZAR AL CIUDADANO CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR POR LA AFECTACIÓN SUFRIDA EN LA ADECUACIÓN VIAL DE LA AVENIDA MORONES PRIETO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. UNA VEZ HECHA LA NEGOCIACIÓN POR PARTE DE LOS INTERESADOS, SE LLEGÓ AL ACUERDO DE PERMUTAR LA SUPERFICIE AFECTADA QUE ES 83,798 METROS CUADRADOS POR UN PREDIO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 460,988 METROS CUADRADOS. ES POR LO ANTERIOR QUE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO CONSIDERAMOS OPORTUNO APROBAR LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO Y PERMUTARLO A FAVOR DEL CIUDADANO CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR. POR LO ANTERIOR, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

EN EL TRANSCURSO DE LA VOTACIÓN, C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ENTRE TANTO LES COMENTO QUE AL SER YA 31 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, ESTÁ CELEBRANDO SU ONOMÁSTICO TRABAJANDO EL DIPUTADO BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR. FELICIDADES. (APLAUSOS). FELICIDADES TAMBIÉN PARA LA ESPOSA DEL DIPUTADO DIEGO LÓPEZ, PARA MI HERMANO TAMBIÉN QUE CUMPLE AÑOS EL DÍA DE HOY. LA DIPUTADA LAURA PAULA ESTÁ MUY TRANQUILA PORQUE EL DÍA DE MAÑANA CELEBRA SU ONOMÁSTICO. FELICIDADES DE UNA VEZ DIPUTADA”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5085 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO PARÁS WELSH** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. PARA PRESENTAR EL EXPEDIENTE 5642 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SEÑOR PRESIDENTE. ES CUANTO, GRACIAS”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5642) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 06 DE FEBRERO DE 2009 SE TURNÓ A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5642, EL CUAL CONTIENE:** I. ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. GREGORIO VENEGAS GARZA, ARELLY I. VARELA SÁNCHEZ, ELVIRA VARELA SÁNCHEZ Y JOSÉ LUIS ALANÍS HERNÁNDEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA COMPARCENCIA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, Y DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, A FIN DE QUE RESPONDAN POR LAS OBRAS QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO EN EL ÁREA DEL PARQUE “LA PASTORA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. II. ESCRITO ANEXADO EN FECHA 27 DE FEBRERO DE 2009, SIGNADO POR LOS C.C. GREGORIO VANEGAS GARZA Y ARELY I. VARELA SÁNCHEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA COMPARCENCIA DEL TITULAR DEL ORGANISMO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE RESPONDA POR LAS OBRAS QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO EN EL ÁREA DEL PARQUE “LA PASTORA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. III. ESCRITO ANEXADO EN FECHA 04 DE MAYO DE 2009, SIGNADO POR EL C. GREGORIO VANEGAS GARZA, MEDIANTE EL CUAL REITERA LA SOLICITUD DE COMPARCENCIA DEL TITULAR DEL ORGANISMO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO TAMBÍEN QUE SE REALICE UN RECORRIDO AL ÁREA DEL PARQUE “LA

PASTORA” POR PARTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO. **ANTECEDENTES:** I. LOS PROMOVENTES SOLICITAN LA COMPARCENCIA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DEL ARQ. ABEL GUERRA GARZA, ENTONCES TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, PARA QUE RESPONDAN POR LAS OBRAS QUE A SU DECIR SE ESTÁN LLEVANDO A CABO EN EL ÁREA DEL PARQUE “LA PASTORA”, UBICADA EN AVENIDA LAS TORRES, HACIA EL PONIENTE, BAJANDO AL “RÍO LA SILLA” Y CON RUMBO DE SALIDA A LA AVENIDA LAS AMÉRICAS, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EXPRESANDO QUE POR CONFESIÓN FICTA DEL PRESIDENTE DEL CLUB DE FÚTBOL MONTERREY, SEÑOR JORGE URDIALES, “EL PROYECTO AÚN SIGUE EN PIE, E INCLUSIVE DETALLÓ QUE EN LOS ÚLTIMOS DÍAS Y MESES HA RECIBIDO INFORMACIÓN RESPECTO A LOS AVANCES EN CUESTIONES DE DRENAJE DE LA CANCHA”, CITANDO COMO FUENTE DE ESTA DECLARACIÓN EL PERIÓDICO “EL NORTE”, SECCIÓN “CANCHA” DE FECHA VIERNES 16 DE ENERO DE 2009, “DICE URDIALES QUE AVANZAN EN EL PROYECTO”, “ESTADIO SIGUE EN PIE”. AL EFECTO ANEXAN DENUNCIA POPULAR PRESENTADA ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA,) CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 217/PFPA/N.L./D.Q./2009 CONTRA EL C. JORGE URDIALES, EN SU CALIDAD DE INFRACTOR, TODA VEZ QUE DECLARA ESTAR TRABAJANDO PARA LA OBRA DEL ESTADIO DE FÚTBOL MONTERREY. ASÍ MISMO, DETALLAN QUE

CONSIDERANDO QUE EL PATRIMONIO DEL ESTADO SE HA DISPUUESTO SIN TOMAR EN CUENTA QUE NO EXISTE UN COMODATO APROBADO, Y QUE DE ACUERDO A LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS PERMISOS DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN NUEVO LEÓN, NO TIENE TRÁMITE ALGUNO DE LOS EMPRESARIOS DE FEMSA O DE CUALQUIER OTRA PROPUESTA, SOLICITAN SE VIGILE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA CARTA MAGNA LOCAL, PARA QUE NO SE PERMITA QUE SE INTERVENGA EN LAS ÁREAS QUE SON PATRIMONIO DEL ESTADO Y DE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN, Y EN VIRTUD DE LA TALA, DEVASTACIÓN DE ÁREAS VERDES, QUE SE ENCUENTRAN DENUNCIADAS ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DENUNCIA POPULAR QUE ANEXAN A SU ESCRITO DE CUENTA, JUNTO CON DOCUMENTOS Y FOTOGRAFÍAS QUE REMITIERON EN LA MISMA. PRECISAN QUE EN TAL ÁREA SE HAN CONSTRUIDO ALCANTARILLAS DE DRENAJE, MÁXIME QUE NO EXISTE NINGÚN PERMISO OFICIAL, HASTA EN TANTO SE APRUEBE EL COMODATO Y LOS PERMISOS DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, TODA VEZ QUE POR CONFESIÓN FICTA DEL SR. JORGE URDIALES, LOS TRABAJOS QUE YA HABÍAN DENUNCIADO CON DIVERSOS DOCUMENTOS Y FOTOGRAFÍAS SE CONFIRMAN POR LOS MISMOS DENUNCIADOS, UN TRABAJO - A SU DECIR - QUE ES REALIZADO SIN PERMISOS, OCULTANDO Y OMITIENDO TAL OPERATIVIDAD, POR

ENCIMA DE LA LEY, ABUSANDO DEL PODER ECONÓMICO, DISPONIENDO DEL INMUEBLE EN MENCIÓN Y DEL PARQUE “LA PASTORA”, SIN NINGUNA FACULTAD NI ATRIBUCIÓN. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SOLICITAN LA COMPARCENCIA DE LOS FUNCIONARIOS QUE PRECISADOS EN PARÁGRAFOS PRECEDENTES, A FIN DE QUE DECLAREN PÚBLICAMENTE, DE LAS VIOLACIONES AL MEDIO AMBIENTE EN LA ZONA YA MENCIONADA. **II.** SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE OCURREN A PRESENTAR EN SU CARÁCTER DE CIUDADANOS PERJUDICADOS DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LO RELATIVO AL ÁREA DEL PARQUE “LA PASTORA”, QUE DESDE EL PASADO 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 DENUNCIARON MANIOBRAS NOCTURNAS CON MAQUINARÍA EXCAVADORAS, DETERIORANDO LA VEGETACIÓN Y EJECUTANDO LABORES GRAVES AL DEVASTAR Y TALAR ÁRBOLES EN EL REFERIDO PARQUE. PRECISAN QUE A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE SU ESCRITO SE HAN REALIZADO DESMONTES, TALAS DE ÁRBOLES, MARCAS, SEÑALAMIENTOS, ASÍ COMO LA INTRODUCCIÓN DE TUBERÍA DE DRENAJE, ENTUBANDO PARTE DEL RÍO LA SILLA, ADEMÁS DE INSTALAR UNA CERCA DE MALLA MINSA, ELLO DESPUÉS DE DERRUMBAR UN ÁREA DE VEGETACIÓN BIOLÓGICA Y MILENARIA, SIN QUE LOS RESPONSABLES COMO LO ES EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA EMPRESA DESARROLLO COMERCIAL Y DEPORTIVO, S.A. DE C.V., HAYAN RECIBIDO LA APROBACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO LO ES EL COMODATO PARA INICIAR LAS OBRAS QUE YA ESTÁN DEJANDO UN PARQUE DESTRUIDO EN MÁS DE DIEZ HECTÁREAS. POR LO ANTERIOR SOLICITAN

EN NOMBRE DE LA NATURALEZA DEL PARQUE “LA PASTORA”, DEL OXÍGENO QUE RESPIRAN, DE SUS ÁREAS VERDES, DEL RÍO LA SILLA, SEA CITADO PARA SU COMPARCENCIA URGENTE EL TITULAR DEL ORGANISMO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, PARA QUE COMO RESPONSABLE DEL PARQUE “LA PASTORA” RESPONDA POR TODA LA DEVASTACIÓN, TALA, DESMONTES Y DEMÁS DAÑOS OCASIONADOS POR MANIOBRAS DE TRABAJADORES Y MAQUINAS QUE OPERAN EN DICHAS ÁREAS DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UN ESTADIO DE FUTBOL PARA EL EQUIPO MONTERREY. **III.** EXPRESA EL C. GREGORIO VANEGAS GARZA QUE ACUDE A REITERAR SU PETICIÓN DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DONDE SOLICITO LA COMPARCENCIA DEL TITULAR DEL ORGANISMO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN A FIN DE QUE RESPONDA POR LAS MANIOBRAS QUE SE HAN Y SE SIGUEN REALIZANDO EN EL PARQUE “LA PASTORA” Y EN EL RÍO LA SILLA SIN EXISTIR LA APROBACIÓN DEL COMODATO A FAVOR DEL PATRIMONIO DEL ESTADO EN BENEFICIO DE ALGUNA CONCESIÓN, POR LO QUE EXISTEN MILES DE ÁRBOLES DEVASTADOS, DESECACIÓN DEL RÍO LA SILLA CON PERFORADORAS, ECOCIDIO DE LAS ESPECIES DE PEZES Y AVES DE LA FLORA Y LA FAUNA, SUSTRACCIÓN DE CIENTOS DE SACOS DE TIERRA DE LA ZONA DEVASTADA, MÁS DE CINCUENTA VEREDAS IMPULSADAS POR MAQUINARIAS (MANOS DE CHANGO Y EXCAVADORAS). ASÍ MISMO, SOLICITAN SE REALICE UN RECORRIDO AL ÁREA DEL PARQUE “LA PASTORA” POR PARTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE

DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN VIII, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: A TRAVÉS DE SUS DIVERSOS ESCRITOS DE CUENTA LOS PROMOVENTES HACEN DEL CONOCIMIENTO DE ESTA SOBERANÍA UNA SERIE DE ACTOS QUE AFIRMAN SE HAN REALIZADO EN EL PARQUE “LA PASTORA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, ELLO, SEGÚN LO AFIRMAN, COMO PARTE DEL INICIO DE LAS OBRAS DE LO QUE SERÍA LA CONSTRUCCIÓN EN EL CITADO INMUEBLE DEL ESTADIO DE FUTBOL MONTERREY, Y SIN QUE ESTE PODER LEGISLATIVO HAYA EMITIDO LA AUTORIZACIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA “DESARROLLO DEPORTIVO Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.”, EMPRESA SUBSIDIARIA DE FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B. DE C.V., PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA PARTE DEL CITADO INMUEBLE, Y SIN HABER OBTENIDO LOS PERMISOS O AUTORIZACIONES AMBIENTALES Y DE DESARROLLO URBANO NECESARIAS PARA ELLO, POR LO CUAL SOLICITAN LA COMPARECENCIA ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO (SIC), DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, Y DEL TITULAR DEL ORGANISMO

PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE RESPONDAN POR LOS HECHOS EN MENCIÓN. SOBRE EL PARTICULAR, CONVIENE PRECISAR QUE EN LO QUE ATAÑE A ESTE PODER LEGISLATIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN II, 92 Y 93 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ÚNICAMENTE COMPETE EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD CONCESIÓN DEL BIEN INMUEBLE A FAVOR DESARROLLO DEPORTIVO Y COMERCIAL , S.A. DE C.V., ELLO EN VIRTUD DE TRATARSE DE UN BIEN INMUEBLE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO Y POR SOLICITARSE POR UN TÉRMINO MAYOR A CINCO AÑOS. EN LO REFERENTE A LAS PRESUNTAS VIOLACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS D) Y F), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN II, INCISOS D) Y F), DE LA CARTA MAGNA LOCAL, CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DENTRO DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIO, ASÍ COMO TAMBIÉN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES. POR LO QUE RESPECTA A LAS PRESUNTAS VIOLACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, ES DE MENCIONARSE QUE EN FECHA 27 DE MARZO DE 2009 SE PÚBLICO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA ESTATAL, EN LA CATEGORÍA DE PARQUE URBANO, EL PARQUE ECOLÓGICO LA PASTORA, POR LO QUE EN

CORRELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4° Y 8°, FRACCIONES V Y IX, DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, COMPETE AL CITADO ORGANISMO LLEVAR A CABO LA VIGILANCIA, CONTROL E INSPECCIÓN DE ESA ÁREA. EN ESTE CONTEXTO, CON BASE EN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, CONSAGRADO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 64, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL DISPONE QUE LA LEYES EMANAN LA AUTORIDAD DE LOS QUE GOBIERNAN Y LAS OBLIGACIONES DE LOS GOBERNADOS, Y POR LO TANTO EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD DEBE LIMITARSE A LAS ATRIBUCIONES DETERMINADAS EN LAS LEYES, Y EN PARTICULAR ESTE CONGRESO DEL ESTADO NO PUEDE CONCEDERSE NI ARROGARSE EN NINGÚN CASO FACULTADES EXTRAORDINARIAS, ES QUE RESULTA IMPROCEDENTE SOLICITAR LA COMPARCENCIA DE LOS DISTINTOS FUNCIONARIOS QUE REFIEREN LOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO DE CUENTA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PERTINENTE REMITIR COPIA DE LA SOLICITUD DE MÉRITO, ASÍ COMO DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, Y AL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CON BASE EN LAS FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APPLICABLE, ANALICEN LOS PRESUNTOS ACTOS, HECHOS U OMISIONES DESCritos POR LOS PROMOVENTES Y EN SU CASO SE TOMEN LAS MEDIDAS QUE SEAN PROCEDENTES. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** NO ES PROCEDENTE ACORDAR DE CONFORMIDAD LO PETICIONADO POR LOS C.C. GREGORIO VENEGAS GARZA, ARELLY VARELA SÁNCHEZ, ELVIRA VARELA SÁNCHEZ Y JOSÉ LUIS ALANÍS HERNÁNDEZ, PARA SOLICITAR LA COMPARECENCIA ANTE ESTE CONGRESO DEL ESTADO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.** REMÍTASE COPIA DE LAS SOLICITUDES DE LOS PROMOVENTES, ASÍ COMO DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, Y AL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y

VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, PARA LOS FINES QUE QUEDARON PRECISADOS EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN.

**TERCERO.** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, EN EL CUAL SE PROPONE QUE ESTE CONGRESO SOLICITE LA COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN Y DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, A FIN DE QUE RESPONDAN POR SUS SUPUESTAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE FÚTBOL QUE SE ESTARÍAN LLEVANDO A CABO EN EL ÁREA DEL PARQUE LA PASTORA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. SOBRE EL PARTICULAR, CONVIENE PRECISAR QUE EN LO QUE ATAÑA A ESTE PODER

LEGISLATIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN II, 92 Y 93 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ÚNICAMENTE COMPETE EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE SOLICITUD CON CESIÓN DEL BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA EMPRESA DESARROLLADORA, ELLO EN VIRTUD DE TRATARSE DE UN BIEN INMUEBLE, UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, Y POR SOLICITARSE POR UN TÉRMINO MAYOR A CINCO AÑOS. EN LO REFERENTE A LAS PRESUNTAS VIOLACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA AUTORIZACIÓN DEL SUELO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DENTRO DE SU RESPECTIVO TERRITORIO, ASÍ COMO TAMBIÉN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES. EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, EL PARQUE ECOLÓGICO LA PASTORA ES UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA ESTATAL, CORRESPONDIENTE AL ORGANISMO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN LLEVAR A CABO LA VIGILANCIA, CONTROL E INSPECCIÓN DE ESA ÁREA, POR LO QUE COINCIDIMOS CON EL DICTAMEN. ES CON BASE A ESTOS CRITERIOS QUE A TRAVÉS DEL PRESENTE DICTAMEN REMITIMOS COPIA DE LAS SOLICITUDES DE LOS PROMOVENTES, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN Y AL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE QUE DETERMINEN LO CONDUCENTE Y PROCEDAN SEGÚN CORRESPONDA. POR

LO ANTERIOR, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN.  
ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5642 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FERNANDO KURI GUIRADO** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. EXPEDIENTE 5712 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. ES CUANTO”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTE 5712**) HONORABLE ASAMBLEA: EN FECHA 30 DE MARZO DE 2009, SE TURNÓ A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5712, EL CUAL

**CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. BENITO MARTÍNEZ LOERA,  
MEDIANTE EL CUAL PROPONE INICIATIVA PARA REFORMAR EL  
ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS  
ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES:** EXPRESA EL PROMOVENTE QUE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA DECLARADO, A TRAVÉS  
DE SUS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL  
CIRCUITO, LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 149 DE LA LEY  
DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS  
Y DE DESARROLLO URBANO, AL CONCULCAR DICHO PRECEPTO EL  
PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA, ESTABLECIDO EN EL  
ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ATENDIENDO A QUE EL COSTO O VALOR  
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO QUE CONSISTE EN LA  
EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIONES DE NUEVAS  
EDIFICACIONES EN TERRENOS NO COMPRENDIDOS EN  
FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, ES EL MISMO EN RELACIÓN CON  
TODOS LOS SUJETOS QUE LO SOLICITAN Y OBTIENEN, Y QUE POR TANTO  
NO EXISTE RAZÓN JURÍDICA ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE DICHA  
CONTRIBUCIÓN (DERECHOS), PARA QUE EL PAGO VARÍE EN LA FUNCIÓN  
DE LA EXTENSIÓN DEL PREDIO RESPECTO DEL CUAL SE SOLICITA EL  
OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE O DEL  
OBJETO A QUE EL MISMO ESTE DESTINADO, PUES TALES EXTREMOS  
ESTABLECE EL ALTO TRIBUNAL, NO SON ELEMENTOS QUE AÑADAN UN

GASTO ADICIONAL AL SERVICIO PÚBLICO DE REFERENCIA. LO ANTERIOR HA ORIGINADO LA AFECTACIÓN A LA HACIENDA MUNICIPAL, AL VERSE OBLIGADA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A LA DEVOLUCIÓN ACTUALIZADA DE LOS DERECHOS COBRADOS POR TAL CONCEPTO. ASÍ, PRECISA QUE A FIN DE PERMITIR UNA ADECUADA Y CONSTANTE APLICACIÓN DEL ORDEN JURÍDICO, EL CESE TAL AFECTACIÓN REFERIDA, Y QUE ADEMÁS LOS PARTICULARES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS A LOS QUE SE CONTRAE EL DISPOSITIVO LEGAL DE REFERENCIA SIGUEN PARTICIPANDO EN LA CESIÓN DE TERRENO O PAGO DE ÁREA, QUE DESDE LUEGO - AFIRMA - RESULTA EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD; ES POR LO QUE ESTIMA PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DE DICHO NUMERAL, SUSTRAYÉNDOLO DE LA NATURALEZA CONTRIBUTIVA EN QUE SE ENCUENTRA, PARA COLOCARLO BAJO EL RÉGIMEN DE LOS IMPUESTOS, ESTO ES, IMPONER COMO OBLIGACIÓN DE LOS PARTICULARES EL CUBRIR LA CONTRIBUCIÓN RELATIVA AL COLOCARSE EN EL SUPUESTO DE HECHO QUE SE ENCUENTRA CONTENIDO EN DICHA DISPOSICIÓN, CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE NUEVAS EDIFICACIONES EN LOS INMUEBLES CITADOS EN DICHO PRECEPTO. ADICIONALMENTE, REFIERE QUE A TRAVÉS DE ESTA PROPUESTA, SE PRETENDE QUE LA CESIÓN O PAGO QUE SE HAGA POR LOS PARTICULARES PARA LA FORMACIÓN DE ÁREAS VERDES, EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y RESERVAS TERRITORIALES, TAMBIÉN LO SEA PARA PARQUES, PLAZAS Y ESPACIOS DEPORTIVOS, Y QUE EL PAGO SE DESTINE PARA LA FORMACIÓN DE TALES ESPACIOS, PARA LO CUAL

PROPONE DESAPARECER DEL TEXTO DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, EL CONCEPTO DE “EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS”, YA QUE A SU DECIR HAN REPRESENTANDO UN CONCEPTO JURÍDICO A INTERPRETAR, QUE SIEMPRE RESULTA EN LA DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS QUE INGRESAN, A DIVERSOS CONCEPTOS MUY ALEJADOS AL ESPÍRITU DE LEY (INCLUSIVE GASTO CORRIENTE). DETALLA QUE UNA DE LAS SITUACIONES QUE VIENE A INCENTIVAR LA PRESENTE PROPUESTA, CONSISTE EN QUE, ANTERIOR A LAS REGULACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, NO HABÍA OBLIGACIONES PARA LOS PARTICULARES EN ESTA MATERIA, TAMPOCO SE ESTABLECÍA UN PORCENTAJE QUE DEBIERAN RESPETAR LAS AUTORIDADES PARA DESTINAR ESTOS ESPACIOS OTORGADOS (HOY CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 151 FRACCIÓN II DE DICHA LEY). CITANDO QUE POR ELLO MUCHAS COLONIAS ANTIGUAS SÓLO TIENEN ESPACIOS CONTEMPLADOS PARA EQUIPAMIENTO EDUCATIVO (ESCUELAS PRIMARIAS, SECUNDARIAS). CONFORME A LO ANTERIOR, PROPONE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**“ARTÍCULO 149.- LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, AL REALIZAR CONSTRUCCIONES PARA NUEVAS EDIFICACIONES, CEDERÁN FAVOR DEL MUNICIPIO**

**CONFORME      A      LO      SIGUIENTE:      A) ..... .**

**.....      B) LOS PREDIOS NO HABITACIONES CEDERÁN O  
PAGARÁN EL 7 % DEL ÁREA QUE RESULTE DE RESTAR AL ÁREA TOTAL DEL  
PREDIO, LAS ÁREAS DE AFECTACIÓN Y VIALIDADES, EN EL CASO DE PAGO,  
TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EL VALOR COMERCIAL DEL PREDIO  
CONFORME A LA CONSTANCIA QUE EN ESE SENTIDO EXPIDA LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL  
CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES MESES. LA CESIÓN O PAGO AL  
QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS INCISOS QUE ANTECEDEN, SERVIRÁ  
PARA LA FORMACIÓN DE ÁREAS VERDES, PARQUES, PLAZAS, ESPACIOS  
DEPORTIVOS Y RESERVAS TERRITORIALES. LAS ÁREAS ENCARGADAS  
DEL COBRO RESULTANTE DE ESTE CONCEPTO, ASÍ COMO LAS  
TESORERÍAS MUNICIPALES, DEPOSITARÁN LOS INGRESOS EN UNA  
CUENTA ETIQUETADA QUE COMPROMETA EL EJERCICIO DE LOS  
MISMOS, EN LA FORMACIÓN DE ESTOS ESPACIOS. CONSIDERACIONES:  
ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA  
PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD  
CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39,  
FRACCIÓN VIII, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO  
INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE  
LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:  
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN  
LEGISLATIVO COMPARTIMOS EN LO FUNDAMENTAL LA PREOCUPACIÓN**

LEGÍTIMA EXPRESADA POR EL PROMOVENTE EN SU ESCRITO DE CUENTA, DEBIDO A LA ENTONCES LITERATURA QUE OFRECÍA EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE PERMITÍA QUE LA CONTRIBUCIÓN SEÑALADA POR DICHO DISPOSITIVO PARTICIPARA DE LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE UN DERECHO Y NO DE UN IMPUESTO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU DENOMINACIÓN LEGAL, LO CUAL HABÍA SIDO DECLARADO INCONSTITUCIONAL REITERADAMENTE POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN DIVERSOS JUICIOS DE GARANTÍAS IMPETRADOS. EN ESTE SENTIDO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE A TRAVÉS DEL DECRETO NO. 31 APROBADO POR LA LXXI LEGISLATURA AL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2006, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 28 DEL MISMO MES Y AÑO, FUE REFORMADO EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DE LA ENTIDAD, ELIMINÁNDOSE DE SU REDACCIÓN LA FRASE EN ‘AUTORIZACIONES DE’, CON LO CUAL SE ACLARÓ LA INTENCIÓN GENUINA DEL LEGISLADOR DE COLOCAR LA CONTRIBUCIÓN DE REFERENCIA DENTRO DEL RUBRO DE IMPUESTOS Y PARA LO CUAL NO ES NECESARIA UNA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SUBSANÁNDOSE, EN CONSECUENCIA, EL VICIO DE INCONSTITUCIONALIDAD QUE EXISTÍA. EN LO QUE RESPECTA A LA PROPUESTA PARA REFORMAR EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 149 DEL

CUERPO NORMATIVO EN ESTUDIO, ADICIONANDO QUE PARA EL CASO DEL PAGO QUE ESTATUYE DICHA DISPOSICIÓN, SE CONSIDERE EL VALOR COMERCIAL DEL PREDIO QUE EXPIDA LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES MESES, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, LA ESTIMAMOS ACERTADA, PUES CON ELLO SE PRECISA Y SE DA CERTEZA JURÍDICA AL MÉTODO CONFORME AL CUAL SE DETERMINAN LOS MONTOS QUE DEBEN SER PAGADOS POR DICHO CONCEPTO. NO OBSTANTE, POR TÉCNICA LEGISLATIVA, OPTAMOS POR ELIMINAR LA PARTE CORRELATIVA DESCRITA EN EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 149 DE LA LEY, A FIN DE ESTABLECER EN UN SÓLO PÁRRAFO, Y DE MANERA ANÁLOGA PARA AMBOS INCISOS, QUE PARA EL CASO PAGO SE TOMARÁ COMO BASE EL VALOR COMERCIAL DEL PREDIO QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES MESES. EN LO CONCERNIENTE A LA MODIFICACIÓN PROPUESTA PARA REFORMAR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL QUE NOS OCUPA, COMPARTIMOS EN LO FUNDAMENTAL LA PREOCUPACIÓN LEGÍTIMA DEL PROMOVENTE, EN EL SENTIDO DE QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN O EL PAGO QUE RECIBEN LOS MUNICIPIOS POR CONCEPTO DE CONSTRUCCIONES PARA NUEVAS EDIFICACIONES EN TERRENOS NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, SEAN DESTINADAS EFECTIVAMENTE A LA FORMACIÓN DE ÁREAS VERDES, ES DECIR, PARQUES, PLAZAS Y ÁREAS DEPORTIVAS. EN ESTA TESISURA, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE ROBUSTECER LA

REDACCIÓN ACTUAL DE LA DISPOSICIÓN QUE SE ANALIZA, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE, TRATÁNDOSE DE CESIÓN, LOS MUNICIPIOS DEBAN DESTINAR DICHAS SUPERFICIES PARA LA FORMACIÓN DE ÁREAS VERDES Y/O EQUIPAMIENTO; Y PARA EL CASO DE PAGO, ÉSTE DEBA SER DESTINADO PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A LA FORMACIÓN DE ÁREAS VERDES, POR LO QUE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE ESTE CONCEPTO DEBERÁN SER DEPOSITADOS EN UNA CUENTA ESPECÍFICA Y SER EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL OBJETIVO ANTERIORMENTE DESCRITO. AHORA BIEN, EN LO RELATIVO A LOS DESTINOS QUE PROPONE SEAN DADOS POR LOS MUNICIPIOS A LAS SUPERFICIES QUE LE SON CEDIDAS O QUE ADQUIEREN CON MOTIVO DE CONSTRUCCIONES PARA NUEVAS EDIFICACIONES EN TERRENOS NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, ES DE MENCIONARSE QUE DE ACUERDO AL INVENTARIO DE ÁREAS VERDES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA CUENTAN CON LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DE ÁREA VERDE POR HABITANTE: APODACA 1.67; ESCOBEDO 2.16; SANTA CATARINA 2.39; GUADALUPE 3.23; MONTERREY 4.75; SAN NICOLÁS 6.13 Y SAN PEDRO 17.99, PROMEDIANDO EN SU CONJUNTO 5.5 M<sup>2</sup> Y ESTANDO TODOS, EXCEPCIÓN HECHA AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, MUY POR DEBAJO DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE 9.00 M<sup>2</sup> POR HABITANTE SEÑALADOS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), O DE LOS 15.00 M<sup>2</sup>

SEÑALADOS DENTRO DEL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS SOBRE ASENTAMIENTOS HUMANOS (ONU-HÁBITAT). EN ESTE CONTEXTO, LA CONSIDERAMOS ADECUADA, DADO QUE ES CONGRUENTE CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR UN SISTEMA CONTINUO DE PARQUES URBANOS, ÁREAS VERDES, ESPACIOS ABIERTOS Y CENTROS DE RECREACIÓN, DESTINADO EFECTIVAMENTE A LA FINALIDAD EXPRESAMENTE PREVISTA POR EL NUMERAL DE REFERENCIA. POR CONSIGUIENTE, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS LA COMISIÓN PONENTE DE DESARROLLO URBANO, CONSIDERAMOS QUE LA INICIATIVA DE REFORMA ANALIZADA DEBE SER APROBADA CON LAS MODIFICACIONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, LAS CUALES CONTRIBUYEN A LOGRAR UNA MAYOR CLARIDAD Y PRECISIÓN EN SU APLICACIÓN, Y LAS CUALES SE REALIZAN CON LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS AL CRITERIO DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.**- SE REFORMA EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 149.- .....**

a) .....

EN EL CASO DE HABITACIÓN UNIFAMILIAR O QUE LA CESIÓN DEL ÁREA NO SEA MAYOR DE 300 METROS CUADRADOS, PODRÁ HACERSE LA CESIÓN O EL PAGO CORRESPONDIENTE.

b) .....

PARA EL CASO DE OPTAR POR EL PAGO AL QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS INCISOS QUE ANTECEDEN, SE TOMARÁ COMO BASE EL VALOR COMERCIAL DEL PREDIO QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES MESES. TRATÁNDOSE DE CESIÓN, ÉSTA DEBERÁ SER DESTINADA PARA LA FORMACIÓN DE ÁREAS VERDES Y/O EQUIPAMIENTO; EN EL CASO DE PAGO, ESTE DEBERÁ SER DESTINADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A ÁREAS VERDES, POR LO QUE LAS TESORERÍAS MUNICIPALES DEBERÁN DEPOSITARLO EN UNA CUENTA ESPECÍFICA QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA EDIFICACIÓN DE TERRENOS NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS. SI ALGÚN COMPAÑERO DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, SÍRVASE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO TENGA A BIEN ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. CON LA APROBACIÓN EL PASADO 25 DE AGOSTO DEL 2009 POR EL PLENO DE ESTE CONGRESO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TODAS LAS INICIATIVAS QUE SE ENCONTRARON TURNADAS A ESTA COMISIÓN, REFERENTES A REFORMAS LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, HAN QUEDADO SIN

MATERIA, PUES DICHO ORDENAMIENTO SERÁ ABROGADA AL ENTRADA EN VIGENCIA DE LA NUEVA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE SOLICITA PONGA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO CAMBIAR EL RESOLUTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA QUEDAR COMO SIGUE: “**ACUERDO. PRIMERO.-** QUEDA SIN MATERIA LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. BENITO MARTÍNEZ LOERA, MEDIANTE LA CUAL PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ESTA SOBERANÍA EN FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2009 APRÓBÓ EL DECRETO NÚMERO 418 POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ORDENAMIENTO QUE ABROGARÁ EL ACTUAL MARCO JURÍDICO DE LA MATERIA. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO”. GRACIAS”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN LO GENERAL EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA LUPITA GUIDI, POR LO CUAL SOLICITO SE ACTIVE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LOS RESOLUTIVOS, POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5712 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

POR LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “HA SIDO APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA LUPITA GUIDI, QUE ES LA QUE PREVALECE”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CARLOTA VARGAS GARZA, QUIEN EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, PARA SOLICITARLE QUE PONGA A CONSIDERACIÓN EL EXPEDIENTE 5772 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y DESARROLLO URBANO”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTE 5772**) HONORABLE ASAMBLEA: EN FECHA 20 DE MAYO DEL 2009, SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y DE DESARROLLO URBANO EL EXPEDIENTE NÚMERO 5772, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS CC.

**JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, JORGE CANTÚ VALDERRAMA,  
RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDE Y ALFREDO GERARDO GARZA DE  
LA GARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL  
ESTADO, Y EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO  
LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A LA  
CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA DE DECRETO QUE  
TIENE POR OBJETO DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO EL  
INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO CON UNA SUPERFICIE DE 109.25  
METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA AVENIDA FIDEL VELÁZQUEZ  
DE LA COLONIA MORELOS, PARA QUE SEA TRANSMITIDO MEDIANTE  
CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE  
MONTERREY, ASOCIACIÓN RELIGIOSA. AL EXPEDIENTE DE MÉRITO,  
SE ACOMPAÑAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- COPIA CERTIFICADA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NO. 4793, VOL. 187, LIBRO 96, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1978.
- COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 4170, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NO. 6128, VOL. 199, LIBRO 154, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE 1985.
- COPIAS CERTIFICADAS DE LA NOTA ACLARATORIA INSCRITA BAJO EL NO. 1, VOL. 99, LIBRO 1, SECCIÓN AUXILIAR, UNIDAD MONTERREY DE FECHA 3 DE ENERO DEL 2008.

- COPIA CERTIFICADA DEL ESCRITO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2008, POR LA CUAL EL MONSEÑOR RODOLFO ÁNGEL RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., SOLICITÓ LA DONACIÓN DEL INMUEBLE ARRIBA DESCRITO.
- COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO O.M.G./205/2008 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008.
- COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO CJ/357/2008 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008.
- ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DEL PREDIO OBJETO DE DONACIÓN.
- COPIA CERTIFICADA DEL IMPRESO CATASTRAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 70) 28-010-011.
- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2008.
- PLANO EN ORIGINAL DEL INMUEBLE DE REFERENCIA.
- 4- CUATRO FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE DE MÉRITO.

**ANTECEDENTES:** EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 1978, EL ESTADO ADQUIRIÓ UN INMUEBLE UBICADO EN NUEVO LEÓN, CON SUPERFICIE DE 7,122.64 METROS CUADRADOS, MEDIANTE CONVENIO DE COMPRAVENTA, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 4793, VOLUMEN 187, LIBRO 96, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD DE MONTERREY, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1978. SEÑALANDO QUE DE ESTE PREDIO

SE AFECTARON 4,174.10 METROS CUADRADOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ANILLO INTERMEDIO. AÑADEN, QUE EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA CORRESPONDIENTE AL ANILLO INTERMEDIO, DICHO PREDIO POR SER IRREGULAR, FUE DIVIDO EN CUATRO POLÍGONOS SIENDO EL POLÍGONO QUE NOS OCUPA EL NÚMERO TRES CUAL COMPRENDE UN ÁREA DE 109.25 METROS CUADRADOS DONDE SE ENCUENTRAN UBICADAS LAS ESCALERAS DE LA IGLESIA SANTA ANA, MOTIVO POR EL CUAL FUERA OBJETO DE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS, EN FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2007, POR LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUEDANDO INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO NÚMERO 1, VOLUMEN 99, LIBRO 1, SECCIÓN AUXILIAR, UNIDAD MONTERREY, EN FECHA 3 DE ENERO DE 2008, EN LA CUAL EL CITADO INMUEBLE SE DESCRIBE DE LA SIGUIENTE MANERA: “POLÍGONO OCUPADO CON LAS ESCALERAS DE LA IGLESIA SANTA ANA, CON UNA SUPERFICIE DE 109.25 M<sup>2</sup>, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y RUMBOS: LADO 1-2 MIDE 32.28 METROS CON RUMBO N 6821'8" E, LADO 2-3 MIDE 33.00 METROS CON RUMBO S 56D30'50" W, LADO 3-1 A CERRAR EL POLÍGONO MIDE 6.77 METROS N 21D27'39" W”; DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 28-010-011. DETALLAN QUE SIENDO LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., UNA ASOCIACIÓN RELIGIOSA, QUE TIENE ENTRE SUS FINES: CREAR, PRESERVAR Y DIFUNDIR LOS VALORES, EDUCACIÓN Y CULTURA EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, EL REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA PERSONA MORAL, MEDIANTE

ESCRITO, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2008, SOLICITÓ AL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO LA DONACIÓN DEL INMUEBLE DESCRITO CON ANTELACIÓN, UBICADO EN LA AVENIDA FIDEL VELÁZQUEZ, COLONIA NUEVA MORELOS, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. HACEN MENCIÓN QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 75, 80 FRACCIÓN I, 81 FRACCIÓN I, 107 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO; Y 25 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL CONSEJERO JURÍDICO DE DICHA SECRETARÍA, PREVIO ACUERDO CON EL TITULAR DE LA MISMA, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO CJ-357/2008 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2008, EMITIÓ AUTORIZACIÓN PARA QUE SE SOMETIERA LA SOLICITUD DE DONACIÓN A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A. R., SOBRE EL REFERIDO INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 28-010-011. AGREGAN, QUE ASIMISMO EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO O. M. G./205/2008, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2008, AUTORIZÓ SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DEL ESTADO, LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN DEL REFERIDO INMUEBLE, A LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A. R. FINALIZAN MANIFESTANDO QUE, EN FECHA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2008, EL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS, EN SESIÓN ORDINARIA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE PARA QUE, PREVIA APROBACIÓN DEL H. CONGRESO

DEL ESTADO, SE PROCEDA CON LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A. R., RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA FIDEL VELÁZQUEZ, COLONIA NUEVA MORELOS, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON SUPERFICIE DE 109.25 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 28-010-011. ES CON BASE EN LO ANTERIOR QUE LOS PROMOVENTES DE LA PRESENTE INICIATIVA SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL PROYECTO DE DECRETO PARA DESINCORPORAR DEL SERVICIO PÚBLICO EL INMUEBLE DE REFERENCIA. **CONSIDERACIONES:** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES COMPETENTE ESTE H. CONGRESO PARA CONOCER Y RESOLVER LA PRESENTE SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN; DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES VIII Y XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LOS DIVERSOS 39, FRACCIONES VIII, INCISO C), Y XV, INCISO G), Y 55 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ES COMPETENCIA DE ESTAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA DEL ESTADO, CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS DESAFECTACIONES Y AUTORIZACIONES PARA ENAJENAR O GRAVAR LOS BIENES DEL ESTADO, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS A ESTE ÓRGANO COLEGIADO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: COMO SE DESPREnde DE LA COPIA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL

COMERCIO DEL ESTADO, BAJO EL NÚMERO 4793, VOLUMEN 187, LIBRO 96, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE 1978, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES LEGÍTIMO PROPIETARIO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA FIDEL VELÁZQUEZ DE LA COLONIA MORELOS, MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, TAL COMO SE DESPRENDE DEL ACTA DE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NO. 01, VOL. 99, LIBRO 1, SECCIÓN AUXILIAR, UNIDAD MONTERREY DE FECHA 3 DE ENERO 2008, EL INMUEBLE, CUYOS DATOS DE INSCRIPCIÓN QUEDARON PRECISADOS EN EL PARÁGRAFO ANTERIOR, EN VARIAS DE SUS PORCIONES FUE DIVIDIDO, HABIÉNDOSE REALIZADO POSTERIORMENTE LA ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS. EN ESTE CONTEXTO, UNO DE LOS TRES POLÍGONOS RESULTANTES, ES PRECISAMENTE EL POLÍGONO OCUPADO POR LAS ESCALERAS DE LA IGLESIA SANTA ANA, CON UNA SUPERFICIE DE 109.25 M<sup>2</sup>, E IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL 70) 28-010-011, Y QUE CORRESPONDE AL SOLICITADO POR LOS PROMOVENTES PARA SU DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL Y POSTERIOR ENAJENACIÓN POR DONACIÓN A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, ASOCIACIÓN RELIGIOSA. ASÍ, LOS PROMOVENTES SOLICITAN LA APROBACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PARA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO EL PREDIO REFERIDO EN EL PARÁGRAFO INMEDIATO ANTERIOR, A FIN DE DE TRANSMITIRLO MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN A LA

ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., A ESTE RESPECTO ES DE MENCIONARSE QUE:

- 1) LA SOLICITUD DE DONACIÓN FUE DIRIGIDA AL C.P. ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA, OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2008, MEDIANTE ESCRITO SIGNADO POR MONSEÑOR RODOLFO ÁNGEL RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., CON LO CUAL SE JUSTIFICA EL INTERÉS DE DICHA ASOCIACIÓN EN ADQUIRIR LA PROPIEDAD DEL REFERIDO BIEN INMUEBLE, YA QUE SOBRE ÉL SE ENCUENTRAN UNAS ESCALERAS QUE DAN ACCESO A LOS SALONES DE LA PARROQUIA SANTA ANA, UBICADA SOBRE AVENIDA FIDEL VELÁZQUEZ DE LA COLONIA MORELOS, MONTERREY, NUEVO LEÓN;
- 2) A LA FECHA EL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN DE DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL, SE ENCUENTRA SIENDO UTILIZADO POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., PARA LOS FINES DE ACCESO QUE QUEDARON PRECISADOS EN EL INCISO ANTERIOR;
- 3) EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL, Y QUE SE IDENTIFICA CON EL EXPEDIENTES CATASTRAL NÚMERO 70) 28-010-011, A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRES DE TODO GRAVAMEN Y RESPONSABILIDAD, ELLO TAL COMO SE CONSTATA CON EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2008, ADJUNTO A LA SOLICITUD DE MÉRITO.

4) LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJERO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PARA TRANSMITIR MEDIANTE DONACIÓN A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., EL BIEN INMUEBLE QUE NOS OCUPA Y QUE SE CONTIENE EN EL OFICIO NO. CJ-357/2008 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DEL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL OFICIO NO. O.M.G./205/2008 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2008, PARA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DEL ESTADO LA DONACIÓN DEL INMUEBLE REFERIDO, Y LA POSTERIOR OPINIÓN POR EL CITADO COMITÉ EN SU SESIÓN DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2008, CUMPLEN CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 75, 80 FRACCIÓN I, 81 FRACCIÓN I, 106, 107, FRACCIÓN V, Y 123 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIDERAMOS QUE CON LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. PODRÁ CONTINUAR CON SU LABOR DE CREAR, PRESERVAR Y DIFUNDIR LOS VALORES, EDUCACIÓN Y CULTURA EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA. EN DICHA TESISURA, AL ESTAR DEBIDAMENTE INTEGRADO EL EXPEDIENTE QUE NOS FUE TURNADO, AL CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FUNDAMENTALES NECESARIOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 75, 80 FRACCIÓN I, 81 FRACCIÓN I, 106, 107, FRACCIÓN V, Y 123 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL

ESTAR SUFICIENTEMENTE ANALIZADO POR LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE DESINCORPORA DEL DOMINIO PÚBLICO EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO, CON SUPERFICIE DE 109.25 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA AVENIDA FIDEL VELÁZQUEZ, CON LA COLONIA NUEVA MORELOS, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 28-010-01, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: “POLÍGONO OCUPADO CON LAS ESCALERAS DE LA IGLESIA SANTA ANA, CON UNA SUPERFICIE DE 109.25 M<sup>2</sup>, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y RUMBOS: S 56D30’50” W, LADO 3-1 A CERRAR EL POLÍGONO MIDE 6.77 METROS N 21D27’39” W”; DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 28-010-011. EL INMUEBLE DESCrito SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4793, VOLUMEN 187, LIBRO 96, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1978 Y RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS INSCRITA BAJO EL NÚMERO 1, VOLUMEN 99, LIBRO 1, SECCIÓN AUXILIAR, UNIDAD MONTERREY, EN FECHA 03 DE ENERO DE 2008. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 18 DE FRACCIONES IV Y IX, 24 FRACCIÓN XXV, 29 FRACCIÓN

VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 80 FRACCIONES I Y III, 81 FRACCIÓN I Y 106 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y DE OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, SE TRASMITA A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A.R., MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN, EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DESCRITO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTE DECRETO. **ARTÍCULO TERCERO.**- EL INSTRUMENTO QUE CONTENGA ENAJENACIÓN A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., DEBERÁ ESTABLECER EL COMPROMISO POR PARTE DE LA MISMA, DE CONTINUAR DESTINADO EL INMUEBLE QUE SE LE CONTRATO DE DONACIÓN, AL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCALERAS DE LA IGLESIA SANTA ANA, DEBIÉNDOSE CUMPLIR EN TODO MOMENTO CON LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE AL LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS NORMATIVIDAD APPLICABLE. **ARTÍCULO CUARTO.** PARA EL CASO DE QUE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A. R., DIERA AL INMUEBLE UN USO DISTINTO PARA EL CUAL SE LE TRANSMITE LA PROPIEDAD DEL MISMO, DICHA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ CON TODAS SUS MEJORAS Y ACCESIONES AL PATRIMONIO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO QUINTO.** PARA EL CASO DE QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE

ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO, NO SE FORMALICE EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A. R., LA PROPIEDAD DEL REFERIDO INMUEBLE SE REVERTIRÁ CON TODAS SUS MEJoras Y ACCESIONES AL PATRIMONIO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**TRANSITORIO. ÚNICO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO COMPAÑERO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL EXPEDIENTE 5772, EL CUAL CONTIENE PROPUESTA DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO, CON UNA SUPERFICIE DE 109.25 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA AVENIDA FIDEL VELÁZQUEZ, COLONIA MORELOS, PARA QUE SEA TRASMITIDO MEDIANTE CONTRATO

DE DONACIÓN A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, ASOCIACIÓN RELIGIOSA. EL 15 DE AGOSTO DE 1978 EL ESTADO ADQUIRIÓ UN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA FIDEL VELÁZQUEZ CON UNA SUPERFICIE DE 7,122.64 METROS CUADRADOS, MEDIANTE UN CONTRATO DE COMPRA VENTA; POSTERIORMENTE SE REALIZÓ UNA ADECUACIÓN AL PROYECTO ANILLO INTERMEDIO, AFECTÁNDOSE UNA PORCIÓN DE 4,174.10 METROS CUADRADOS DEL ÁREA RESTANTE. AL SER IRREGULAR, SE DIVIDIÓ EN CUATRO POLÍGONOS, SIENDO EL POLÍGONO QUE NOS OCUPA EL TERCERO CON UN ÁREA DE 109.25 METROS CUADRADOS, ASÍ MONSEÑOR RODOLFO ÁNGEL RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, PRESENTÓ UN ESCRITO EN EL QUE SOLICITA LA DONACIÓN DE ESTE ÚLTIMO POLÍGONO, YA QUE SOBRE ÉL SE ENCUENTRA UNA ESCALERA QUE DA ACCESO A LOS SALONES DE LA PARROQUIA SANTA ANA, UBICADA SOBRE LA AVENIDA FIDEL VELÁZQUEZ EN LA COLONIA MORELOS. POR LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS QUE EL BIEN INMUEBLE SERÁ DESTINADO POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A SUS LABORES DE CREAR, PRESERVAR Y DIFUNDIR LOS VALORES, EDUCACIÓN Y CULTURA EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS OPORTUNO PROPOSICIÓN AL PLENO LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE CUENTA, INVITÁNDOLOS A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO COMPAÑEROS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5772 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL EXPEDIENTE 5835 DE LA CUENTA PÚBLICA 2008 DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5835) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO,** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2009, **EL**

**EXPEDIENTE NÚMERO 5835, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CTAINL), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. ANTECEDENTES:** EN FECHA 31 DE JULIO DE 2009, FUE RECIBIDO EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CTAINL), REMITIDO POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CAIPNL), PRESENTÓ EL 03 DE ABRIL DEL 2009, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN

SU ARTÍCULO 44, VERIFICARON, SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, Y SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII, Y 35 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008, DE LA **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CTAINL)**. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO DESCrito EN EL ARTÍCULO 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APPLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APPLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN PRACTICADAS Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA

ENTIDAD FISCALIZADA CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE NUESTRA PARTE Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **ENTIDAD** **OBJETO DE LA REVISIÓN.** LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN (CAIPNL), FUE INTEGRADA EL 01 DE JULIO DEL 2003, POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 365, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DÍA 04 DE JULIO DE ESE MISMO AÑO, SIENDO UN ÓRGANO AUTÓNOMO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 8, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL ARTÍCULO 21, DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, TENIENDO ENTRE SUS ATRIBUCIONES LA OPERACIÓN Y DECISIÓN SOBRE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO, LAS RELATIVAS A LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN E INVESTIGACIÓN PARA CREAR UNA CULTURA SOBRE ESE DERECHO. EL 19 DE JULIO DEL 2008, SE PUBLICÓ LA NUEVA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN PARA SER A PARTIR DE DICHA FECHA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CTAINL). **EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO.** PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL

**ESTADO DE NUEVO LEÓN (CTAINL), PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. LOS DATOS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CIFRAS EN PESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SON LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:**

<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
a) ACTIVO	\$ 6,080,744
b) PASIVO	766,282
c) PATRIMONIO	5,314,462
d) INGRESOS	14,105,500
e) GASTOS	12,723,087

ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA DETALLADA EN LAS FOJAS DE LA 7 A LA 22 DEL INFORME DE RESULTADOS. **ASPECTOS RELEVANTES EN EL**

**INFORME DE RESULTADOS.** EQUIPO EN LITIGIO. EN SEGUIMIENTO AL EQUIPO EN LITIGIO MENCIONADO EN EL INFORME DE LA AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005, EN EL QUE SE DETECTARON FALTANTES ASIGNADOS A LOS EX COMISIONADOS ING. ALBERTO SADA MARTÍNEZ Y LIC. JOSÉ DANIEL RUIZ SEPÚLVEDA, MISMOS QUE SE ASENTARON EN LA DENUNCIA DE HECHOS CON CARÁCTER DE QUERELLA PRESENTADA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2005 EN CONTRA DE LOS EX-COMISIONADOS ING. ALBERTO SADA MARTÍNEZ Y LIC. JOSÉ DANIEL RUIZ SEPÚLVEDA. MEDIANTE OFICIO N°. 145/2007 DEL DÍA 09 DE MARZO DE 2007, SUSCRITO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO DEL FUERO COMÚN PARA DELITOS ELECTORALES Y SERVIDORES PÚBLICOS, SE ORDENÓ LA ENTREGA DEL VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO DURANGO SLT, MODELO 2003, COLOR PLATA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN N°. RXL-7545 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AL RESPECTO, EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN SU ESCRITO DEL 13 DE MAYO DE 2009, NOS INFORMÓ LO SIGUIENTE: “*EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ESTE ESTADO, NO SE HAN RECUPERADO MÁS BIENES QUE EL SEÑALADO, YA QUE CORRESPONDE A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO SUSTANCIAR EL DEBIDO PROCESO Y FINCAR LAS RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN*”. **EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.** ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA DETALLADA EN LAS FOJAS DE LA 22 A LA 23 DEL INFORME DE RESULTADOS. **CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS**

**CORRESPONDIENTES.** ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA DETALLADA EN LAS FOJAS DE LA 24 A LA 25 DEL INFORME DE RESULTADOS.

**OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.** CON IRREGULARIDADES DETECTADAS CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES. **SIN OBSERVACIONES.**

1. CON ACCIÓN EMITIDA DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA.

1.1 SE CARECE DE INDICADORES DE GESTIÓN.

ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA DETALLADA EN LAS FOJAS DE LA 25 A LA 27 DEL INFORME DE RESULTADOS. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CTAINL)**, DE SU EJERCICIO FISCAL 2008, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **CUMPLIÓ** EN SU REVISIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ COMO, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008 DE LA **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CTAINL)**, CUMPLE CON LO DESCrito EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES QUE HAYAN CAUSADO DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA DEL ORGANISMO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN VIRTUD DE QUE EN LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **NO APARECIERON DISCREPANCIAS ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS**. ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA 2008 DE LA **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CTAINL)**. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008 DE LA **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL**

ESTADO DE NUEVO LEÓN (CTAINL). **SEGUNDO.-** EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DE LA **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** (CTAINL), CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE CORRESPONDE AL CONGRESO, DESCRITO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CTAINL), POR LO QUE SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN AL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS **SERVIDORES PÚBLICOS**, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y

ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CTAINL), PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.  
**FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. NOÉ TORRE MATA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. BIEN, SE TRATA DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA REVISIÓN HECHA POR LA AUDITORIA SUPERIOR HA SIDO REALIZADA Y SE CONSIDERA QUE LA CUENTA HA CUMPLIDO CON LAS ESPECIFICACIONES, Y AHÍ MISMO SE REFIERE A QUE NO EXIME DE RESPONSABILIDADES A LOS SERVIDORES QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO EN ALGUNA RESPONSABILIDAD, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, SOLICITO SU VOTO A FAVOR”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL C. PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO,

SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 5835 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. ANTES DE DAR LECTURA A LOS DICTÁMENES RELATIVOS A DIVERSOS EXPEDIENTES DE DISTINTAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ME PERMITO SOLICITAR PONER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA CORRESPONDIENTE A FIN DE QUE ÚNICAMENTE SEAN LEÍDOS EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DE LOS SIGUIENTES NÚMEROS DE DICTÁMENES: 5810, 5405, 5447, 5815, 5823, 5156, 5249, 5287, 5529, 5714, 5838, 5822 Y 5855”.

**C. PRESIDENTE:** “SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA SOLICITUD DEL DIPUTADO GREGORIO HURTADO LEIJA PARA QUE ÚNICAMENTE SEA LEÍDO LOS NÚMEROS DE LOS EXPEDIENTE ANTES

MENCIONADOS. SOLICITO SE ACTIVE...

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, SI PUDIERA, LE PEDIRÍA SI LE PUEDE SOLICITAR AL COMPAÑERO QUE ESTÁ EN TRIBUNA SI PUEDE MENCIONAR LOS EXPEDIENTES Y A LAS COMISIONES A LAS CUAL....

**C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA:** “TE PASO LA COPIA AHORITA MEJOR....

**C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES:** “NO, PREFIERO QUE ME LO DIGAN AHÍ, LAS COMISIONES PARA SABER... ES QUE EL

**DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA:** “YA DIJE LOS EXPEDIENTES, ES LO MISMO....

**C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES:** “BUENO, LE ESTOY HABLANDO AL PRESIDENTE...

**C. PRESIDENTE:** “VAMOS A GUARDAR EL ORDEN, VAMOS A GUARDAR EL ORDEN COMPAÑEROS DIPUTADOS”.

**C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES:** “NADA MAS QUE ME DIGAN

DE QUÉ SE TRATAN LOS EXPEDIENTES...

DESDE SU LUGAR LA C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES, EXPRESÓ: “ASÍ ES”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DIPUTADO ORADOR, LE SOLICITO PARA QUE.... SOLICITO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS PRIMERAMENTE PONER ATENCIÓN PARA EVITAR ESTAR DUPLICANDO...

DESDE SU LUGAR EL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, SÍ ESTABA PONIENDO ATENCIÓN, LO QUE PASA ES QUE NO SE A QUÉ COMISIÓN, Y SI SE NIEGAN, PUES YO LE PEDIRÍA A USTED, AL TÉRMINO ME PUEDE HACER EL FAVOR DE LEERMEL EXPEDIENTE Y A QUÉ COMISIÓN PASAN, SI HAY UNA NEGATIVA ¿VERDAD?

C. PRESIDENTE: “ENTERADO DIPUTADO, LE SOLICITO DIPUTADO ORADOR SI TIENE A BIEN VOLVER A DAR LECTURA DEL NÚMERO DEL EXPEDIENTE Y LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE PARA PODERLO POSTERIORMENTE SOMETER A VOTACIÓN DE LA ASAMBLEA”.

C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA: “CON TODO GUSTO SEÑOR PRESIDENTE SI ASÍ USTED ME LO SOLICITA. NÚMERO DE EXPEDIENTES SIGUIENTES: 5810 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA; 5405, 5447, 5815, 5823 DE

LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; 5156, 5249, 5287 Y 5529 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO 5714; DE TRANSPORTE 5838; DE TERCERA DE HACIENDA 5822 Y 5855 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, DE LA MANERA MÁS AMABLE, PARA PEDIRLE SI NOS HACE FAVOR DE REPETIR LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SOLAMENTE, SI ES TAN AMABLE. SEÑOR PRESIDENTE, SI ME HACE FAVOR DE SOLICITÁRSELO AL ORADOR. GRACIAS”.

**C. PRESIDENTE:** “HABÍAMOS YA AHORITA, CON EL DEBIDO RESPETO, DIPUTADO JAVIER PONCE YA ESTÁBAMOS ABRIENDO EL SISTEMA, HABÍAMOS SOLICITADO QUE SE ACTIVARA”.

NUEVAMENTE SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR, AL C. **DIP. JAVIER PONCE FLORES**, EXPRESANDO: “SEÑOR PRESIDENTE, NO ENTIENDO SU RESPUESTA. SOLICITÉ SI ES TAN AMABLE DE PEDIRLE AL ORADOR QUE NOS HAGA FAVOR DE REPETIR LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE RELATIVOS A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LE ROGARÍA SEÑOR PRESIDENTE QUE

HICIERA ESA SOLICITUD AL ORADOR”.

VARIOS DIPUTADOS HABLABAN ENTRE SI, HACIENDO DESORDEN.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “VAMOS A GUARDAR EL ORDEN. VAMOS A GUARDAR EL ORDEN COMPAÑEROS DIPUTADOS”.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ DICIENDO: “EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN HA SIDO ACTIVADO, INVITO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS A EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, NO QUISIERA INCOMODARLO. HICE UNA SOLICITUD Y ESPERARÍA UNA RESPUESTA, Y LA ESPERARÍA EN SENTIDO AFIRMATIVO, SI ME HACE FAVOR DE INSTRUIR AL ORADOR PARA QUE LEA DE NUEVA CUENTA LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE QUE MENCIONÓ EN RELACIÓN CON LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES”.

**C. PRESIDENTE:** “TENEMOS QUE.... CON MUCHO GUSTO DIPUTADO JAVIER PONCE, PERO TENEMOS QUE CONCLUIR LA VOTACIÓN QUE YA HABÍAMOS INICIADO. CONCLUYENDO LA VOTACIÓN, LE DAMOS NUEVAMENTE EL USO DE LA PALABRA DIPUTADO JAVIER. ESTAMOS EN VOTACIÓN, PERMÍTAME NADA MAS CONCLUIR LA VOTACIÓN Y LE DAMOS EL USO DE LA PALABRA. SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO

DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS A FAVOR

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL C. DIP. JAVIER PONCE FLORES, QUIEN EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, QUIERO PEDIR POR FAVOR QUE SE ASIENTE EN EL ACTA LA SOLICITUD QUE HICE Y EL HECHO DE QUE USTED IGNORÓ MI SOLICITUD, A CAPRICHO, Y ASÍ PIDO QUE LO INSCRIBAN EN EL ACTA DEL DIPUTADO ORADOR. LE VOY A PEDIR, SEÑOR PRESIDENTE, PORQUE NO VOTÉ, PORQUE ESTOY IMPEDIDO PARA HACERLO, PORQUE PRESENTÉ UNA SOLICITUD Y ME IGNORÓ, QUE LE INSTRUYA AL ORADOR PARA QUE REPITA LOS NÚMEROS DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SOBRE LOS CUALES EL ORADOR PIDIÓ UNA DISPENSA”.

C. PRESIDENTE: “LE VOY A SOLICITAR, EN BASE A LO QUE ESTÁ MENCIONANDO EL DIPUTADO JAVIER PONCE AL DIPUTADO SECRETARIO DÉ LECTURA AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO”.

EL C. SECRETARIO EXPRESÓ: “CON MUCHO GUSTO SEÑOR PRESIDENTE. “ARTÍCULO 142.- LLEGADO EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE

*LO ANUNCIARÁ A LA ASAMBLEA Y ORDENARÁ A LOS DIPUTADOS QUE SE HALLEN FUERA DEL SALÓN DE SESIONES Y DENTRO DEL RECINTO, CONCURRAN A VOTAR. DURANTE ESE ACTO NINGUNO DE LOS DIPUTADOS PODRÁ SALIR DEL RECINTO NI EXCUSARSE DE PARTICIPAR EN LA VOTACIÓN, A MENOS QUE CON ANTERIORIDAD ALGUNO DE ELLOS HUBIESE MANIFESTADO TENER INTERÉS PERSONAL EN EL ASUNTO". ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".*

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA Y POSTERIORMENTE AL DIPUTADO JAVIER PONCE FLORES....

DESDE SU LUGAR EL C. DIP. JAVIER PONCE FLORES, EXPRESÓ: "YO SOLICITÉ EL USO DE LA PALABRA".

**C. PRESIDENTE:** "LA TENÍA SOLICITADA EL DIPUTADO RICARDO, DIPUTADO"

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. DIPUTADO PRESIDENTE, EN VIRTUD DE QUE EL DIPUTADO ORADOR YA DIO LECTURA AL NÚMERO DE LOS EXPEDIENTES, PETICIÓN QUE HIZO, Y POR DOS VECES, EL DIPUTADO JAVIER PONCE. CREO QUE SI ALGUNO DE LOS DIPUTADOS QUE

INTEGRAMOS ESTA ASAMBLEA TIENE ALGO EN CONTRA DE ALGUNO DE ÉSOS EXPEDIENTES, POR ESO CADA DIPUTADO QUE VA A HACER PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE ESTOS DICTÁMENES, VA A MENCIONAR EL NÚMERO, YA CADA UNO DE NOSOTROS SABEMOS SI PARTICIPAMOS EN CONTRA O A FAVOR. ESTA PETICIÓN SE LA HAGO DIPUTADO PRESIDENTE PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

ACTO SEGUIDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, EXPRESANDO: “SEÑOR PRESIDENTE, NO ENTIENDO POR QUÉ LE PIDIÓ AL SECRETARIO LEER EL ARTÍCULO QUE SOLICITÓ, Y NO ENTIENDO QUÉ RELACIÓN TIENE CON LO QUE YO ESTOY PIDIENDO, POR LO TANTO REITERO MI SOLICITUD, SEÑOR PRESIDENTE, Y ME PARECE QUE NO TIENE USTED EXCUSA PARA NEGARSE A CUMPLIRLA. LE ESTOY PIDIENDO QUE INSTRUYA AL ORADOR PARA QUE REPITA LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE SOBRE LOS CUALES SOLICITÓ DISPENSA RELATIVOS A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. Y REITERO QUE LA VOTACIÓN SE CONCLUYÓ VIOLENTANDO MI DERECHO A VOTAR, PORQUE NO LO PUDE HACER EN VIRTUD DE NO TENER LA INFORMACIÓN QUE LE SOLICITÉ. INSISTO SEÑOR PRESIDENTE, Y CON TODO RESPETO PREGUNTO, NO ENTIENDO A QUÉ SU CAPRICHOS”.

**C. PRESIDENTE:** “YA FUE VOTADO DIPUTADO JAVIER PONCE Y SE LE

CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO GREGORIO HURTADO LEIJA”.

**EL C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA,** EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, PARA PRESENTAR ANTE EL PLENO DEL CONGRESO EL EXPEDIENTE...

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PERMÍTAME TANTITO DIPUTADO ORADOR. ESTÁ SOLICITANDO LA PALABRA DESDE SU LUGAR EL DIP. JAVIER PONCE FLORES....

**C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA:** “PERO YO ESTABA HACIENDO USO DE LA PALABRA DIPUTADO PRESIDENTE”.

**C. PRESIDENTE:** “SI, AQUÍ ESTÁ UN DIPUTADO SOLICITANDO LA PALABRA.... -*CUANDO TERMINE-* SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIP. JAVIER PONCE FLORES DESDE SU LUGAR, SOLICITO SE ACTIVE EL MICRÓFONO”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES,** EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, AHORA YA NO REITERO, LE PREGUNTO, Y EXIGIRÍA UNA RESPUESTA. ¿POR QUÉ IGNORA MI SOLICITUD?”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DIPUTADO JAVIER PONCE, VOY A

RESPONDER DE QUE NUEVAMENTE, DE QUE YA FUE VOTADA Y APROBADO POR EL PLENO, QUE ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL CONGRESO EL QUE FUERA LA SOLICITUD DEL DIPUTADO GREGORIO HURTADO LEIJA, APROBADA, DE QUE SOLAMENTE SE LEYERA EL NÚMERO DE LOS EXPEDIENTES, Y LA MÁXIMA AUTORIDAD ES EL PLENO. ADELANTE DIPUTADO GREGORIO”.

**C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA:** “¿PUEDO CONTINUAR SEÑOR PRESIDENTE?..

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, QUIERO HACER USO DE LA PALABRA”.

**C. PRESIDENTE:** “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIP. JAVIER PONCE DESDE SU CURUL”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, EXPRESÓ: “EN VIRTUD, SEÑOR PRESIDENTE, DE QUE HA SIDO IGNORADA REITERADAMENTE... AH, PERDÓN, NADA MAS PARA ACLARARLE SEÑOR PRESIDENTE, NO LE ESTOY PREGUNTANDO SI YA SE VOTÓ, NO ES ESA LA PREGUNTA SEÑOR PRESIDENTE. ESTOY PREGUNTANDO QUÉ SE VOTO. Y ENTONCES, EN VIRTUD DE QUE HA SIDO IGNORADA MI REITERADA SOLICITUD, LE VOY A PEDIR QUE INSTRUYA A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE PONGA EL AUDIO DE EL MOMENTO EN QUE EL DIPUTADO

GREGORIO HURTADO SOLICITÓ LA DISPENSA DE LOS EXPEDIENTES”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. NADA MAS PARA REITERARLE MI PETICIÓN DE QUE SEA VOTADO POR ESTA ASAMBLEA EL QUE SE CONTINUÉ CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, PARA QUE EL DIPUTADO YA PUEDA CONCLUIR SU INTERVENCIÓN EN LA TRIBUNA Y PODAMOS PASAR A LA VOTACIÓN, SI LO PUEDE SOMETER A VOTACIÓN DIPUTADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. NOÉ TORRES MATA.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA.... HAY QUE PONER A VOTACIÓN LA.... SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL DIP. NOÉ TORRES MATA, Y POSTERIORMENTE AL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, PARA POSTERIORMENTE VAMOS A PONER A VOTACIÓN LA PROPUESTA QUE YA HABÍA REALIZADO EL DIPUTADO RICARDO VÁZQUEZ SILVA”

DESDE SU LUGAR EL C. DIP. NOÉ TORRES MATA, EXPRESÓ: “SOLAMENTE

PARA SECUNDAR LA PETICIÓN HECHA POR EL DIPUTADO RICARDO VÁZQUEZ”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, EXPRESANDO: “HAY QUE ACLARAR UNAS CUESTIONES, PRIMERAMENTE SE LEE UNA SERIE DE EXPEDIENTES, SIN MENCIONAR A QUÉ COMISIÓN CORRESPONDEN; SE SOLICITA, PARA TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASUNTOS QUE SE VA A DISPENSAR LA LECTURA, SE SOLICITA QUE SI TAMBIÉN SE LEE EL EXPEDIENTE Y A QUÉ COMISIÓN.... EL DIPUTADO ORADOR MENCIONA UNA SERIE DE NÚMEROS, SIN EMBARGO NO HUBO COINCIDENCIA ENTRE LA COMISIÓN Y EL NÚMERO, ES UN ERROR VOLUNTARIO. LO QUE QUERÍAMOS ERA NADA MAS QUE SE ACLARARA. LE PONGO UN EJEMPLO: -*Y AHÍ ESTÁ EL AUDIO-* SE MENCIONA QUE DE LEGISLACIÓN EL EXPEDIENTE 5810, ÉSE NO ESTÁ EN LEGISLACIÓN, ESE EXPEDIENTE ESTÁ EN JUSTICIA, SIN EMBARGO, EL ORADOR MENCIONÓ QUE ESTABA EN LEGISLACIÓN. ENTONCES, LO ÚNICO QUE SE PRETENDÍA ERA ACLARAR PARA ESTAR EN CONDICIONES DE PODER VOTAR, A VER CUÁLES SON LOS EXPEDIENTES Y A QUÉ COMISIÓN CORRESPONDEN, SOLAMENTE, PORQUE HUBO UNA EQUIVOCACIÓN Y NO QUEREMOS QUE VAYA A SALIR PERJUDICADO NINGUNO DE LOS EXPEDIENTES”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, QUIEN

EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DEL DIPUTADO RICARDO VÁZQUEZ. ES CUANTO”.

**C. PRESIDENTE:** “SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA, SOLICITO SE ACTIVE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA DE 20 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA (DIPUTADOS: JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, JAVIER PONCE FLORES DEL PAN; ZEFERINO JUÁREZ MATA Y GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO DEL PT) Y 5 VOTOS EN ABSTENCIÓN (DIPUTADOS: JOSÉ ROBERTO DELGADO ARIZPE, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, MARCELO CARLO BENAVIDES MIER, MA. GUADALUPE GUIDI KAWAS DEL PRI)

POR LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “HA SIDO APROBADO POR MAYORÍA DE CONTINUAR CON EL PROCESO LEGISLATIVO, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO ORADOR”.

**EL C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA,** EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PARA PRESENTAR EL EXPEDIENTE 5838 DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. MUCHAS GRACIAS

DIPUTADO PRESIDENTE”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5838) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2009, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5838, QUE CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL CIUDADANO M. A. E. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, QUIEN EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO HACE EXTENSIVA LA SOLICITUD DEL MISMO, PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN APRUEBE AL MUNICIPIO A PROCEDER A UN REFINANCIAMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN DE SUS PASIVOS CON ACREDITORES BANCARIOS, INCLUYENDO LA CONTRATACIÓN DE NUEVOS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD EXCEDENTE DEL PASIVO BANCARIO ACTUAL.**

**ANTECEDENTES:** EN EL OFICIO NÚMERO OA-151/09 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2009, SEÑALA EL SIGNANTE DEL MISMO, QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2009, SE APROBÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL AYUNTAMIENTO A LLEVAR A CABO EL REFINANCIAMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN DEL PASIVO CON ACREDITORES BANCARIOS, QUE INCLUYE LA CONTRATACIÓN DE NUEVOS

CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD EXCEDENTE DEL PASIVO BANCARIO ACTUAL, QUE EN SU MOMENTO SE DESTINARON A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, DERIVADOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2006-2009, HASTA POR UN MONTO DE 600'000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUE INCLUYEN LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS NUEVOS HASTA POR LA CANTIDAD DEL EXCEDENTE AL PASIVO BANCARIO ACTUAL; MEJORANDO LAS CONDICIONES DE PLAZO Y GARANTÍAS, CONTRATANDO CON LA BANCA COMERCIAL Y/O DE DESARROLLO, DE ACUERDO A LAS PROPUESTAS Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO. ESTO EN LA INTELIGENCIA, DE AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, A AFECTAR COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS QUE EN PARTICIPACIONES FEDERALES PRESENTES O FUTURAS LES CORRESPONDEN, MEDIANTE LAS FIGURAS DE FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, DE GARANTÍA O MEDIANTE DECRETO DE MANDATO DE PAGO, BURSATILIZACIÓN O EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA; HASTA POR UN PLAZO DE 25 AÑOS. POR ELLO, SE DA TRÁMITE A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN A FIN DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, OTORGUE LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE PARA QUE EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA PUEDA LLEVAR A EFECTO DICHOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO. **COMPAÑEROS DIPUTADOS:** LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, DE

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ANALIZAMOS LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. ALEJANDRO LUIS SANDOVAL, DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EL ACUERDO TOMADO DENTRO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2009, MEDIANTE EL CUAL SE EMITIÓ ACUERDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, A FIN DE SOLICITAR A ESTE CONGRESO DEL ESTADO, SE AUTORICE A LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL AYUNTAMIENTO A LLEVAR A CABO EL REFINANCIAMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN DE SU PASIVO CON ACREDITORES BANCARIOS QUE EN SU MOMENTO SE DESTINARON A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DERIVADOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2006-2009, HASTA POR UN MONTO DE \$600'000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUE INCLUYE LA CONTRATACIÓN DE NUEVOS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD EXCEDENTE DEL PASIVO BANCARIO ACTUAL; MEJORANDO LAS CONDICIONES DE PLAZO Y GARANTÍAS, CONTRATANDO CON LA BANCA COMERCIAL Y/O DE DESARROLLO, DE ACUERDO A LAS PROPUESTAS Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO. ESTO EN LA INTELIGENCIA, DE AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS

GARZA, NUEVO LEÓN, A AFECTAR COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS QUE EN PARTICIPACIONES FEDERALES PRESENTES O FUTURAS LES CORRESPONDEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, MEDIANTE LAS FIGURAS DE FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, DE GARANTÍA, DECRETO DE MANDATO DE PAGO, BURSATILIZACIÓN O EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA; HASTA POR UN PLAZO DE 25 AÑOS. EL MONTO SOLICITADO DEL FINANCIAMIENTO ADICIONAL A LA RESTRUCTURACIÓN CUBRE SU TECHO FINANCIERO DE \$93'376,600.60 (NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 60/100 M.N.), EL TECHO FINANCIERO YA FUE AUTORIZADO POR ESTE CONGRESO, MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 345, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2008. CONSIDERAMOS QUE EN VIRTUD DE QUE EL MUNICIPIO EN CUESTIÓN, HA PRESENTADO EN SUS ÚLTIMAS ADMINISTRACIONES FINANZAS SANAS, IMPLEMENTANDO ESQUEMAS NOVEDOSOS DE RECAUDACIÓN, QUE REPERCUTEN EN MAYORES INGRESOS PROPIOS, ADEMÁS DE QUE DURANTE LOS PRIMEROS DOS AÑOS DE LA REESTRUCTURACIÓN DE SUS PASIVOS PAGARÁ SÓLO INTERESES, Y CAPITAL E INTERESES SE EMPEZARÁN A PAGAR HASTA EL AÑO 2011, Y EN ESE TIEMPO SE HABRÁN RECUPERADO LOS FLUJOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES. CON EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 139 AL 142 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE QUE EL REFERIDO ACUERDO DEL CABILDO

SE VOTÓ POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, CUMPLIENDO CON LA MAYORÍA CALIFICADA DE LAS DOS TERCERAS PASTES, ADEMÁS DE QUE EL RECURSO SERÁ APLICADO A PROYECTOS PÚBLICOS PRODUCTIVOS DERIVADOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2006-2009, CONSIDERAMOS VIABLE DARLE EL TRÁMITE LEGISLATIVO A LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE CONSISTENTE EN EL REFINANCIAMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN DE SU PASIVO CON ACREDITORES BANCARIOS EN HASTA POR UN MONTO DE \$600'000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUE INCLUYE LA CONTRATACIÓN DE NUEVOS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD EXCEDENTE DEL PASIVO BANCARIO ACTUAL; MEJORANDO LAS CONDICIONES DE PLAZO Y GARANTÍAS, CONTRATANDO CON LA BANCA COMERCIAL Y/O DE DESARROLLO, DE ACUERDO A LAS PROPUESTAS Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO. A AFECTAR COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS QUE EN PARTICIPACIONES FEDERALES PRESENTES O FUTURAS LES CORRESPONDEN, MEDIANTE LAS FIGURAS DE FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, DE GARANTÍA, DECRETO DE MANDATO DE PAGO, BURSATILIZACIÓN O EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA; HASTA POR UN PLAZO DE 25 AÑOS. ES PRECISO MENCIONAR QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE TEXTUALMENTE DISPONE: "*LA PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN A LAS ENTIDADES O MUNICIPIOS SON INEMBARGABLES; NO PUEDEN AFECTARSE A FINES ESPECÍFICOS, NI ESTAR SUJETAS A RETENCIÓN, SALVO POR EL PAGO DE LAS*

*OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS ENTIDADES O MUNICIPIOS, CON AUTORIZACIÓN DE LAS LEGISLATURAS LOCALES E INSCRITAS A PETICIÓN DE DICHAS ENTIDADES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL REGISTRO DE LAS OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA”,* ES PROCEDENTE OTORGAR EN GARANTÍA Y PAGO LOS INGRESOS QUE EN PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN AL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES QUE SOMETEMOS A LA APROBACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN A LLEVAR A CABO EL REFINANCIAMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN DE SU PASIVO CON ACREDITORES BANCARIOS QUE EN SU MOMENTO SE DESTINARON A OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA, HASTA POR UN MONTO DE \$600'000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUE INCLUYEN LA CONTRATACIÓN DE NUEVOS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD DEL EXCEDENTE AL PASIVO BANCARIO ACTUAL; MEJORANDO LAS CONDICIONES DE PLAZO Y GARANTÍAS, CONTRATANDO A BANCA COMERCIAL Y/O DE DESARROLLO, DE ACUERDO A LAS PROPUESTAS Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, A AFECTAR COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE

PAGO LOS INGRESOS QUE EN PARTICIPACIONES FEDERALES PRESENTES Y FUTURAS LE CORRESPONDAN, MEDIANTE LAS FIGURAS DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, DE GARANTÍA, DECRETO DE MANDATO DE PAGO, BURSATILIZACIÓN O EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA; HASTA POR UN PLAZO DE 25 AÑOS; DEBIENDO DE DAR RAZÓN PORMENORIZADA DE LA APLICACIÓN DE DICHOS RECURSOS EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

VARIOS DIPUTADOS HABLABAN ENTRE SI ALTERANDO EL ORDEN DE LA SESIÓN.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE.... -YA *QUE EMPIEZAN A GUARDAR LA COMPOSTURA-* LA PALABRA AL DIPUTADO JAVIER PONCE FLORES DESDE SU CURUL”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, SI POR LAS RAZONES QUE SEAN SE VIO IMPEDIDO USTED DE REQUERIR AL ORADOR DE LA INFORMACIÓN QUE LE ESTABA SOLICITANDO Y SE HA RETIRADO DE LA TRIBUNA, ENTONCES LE

SOLICITO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE ME INFORME LOS EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DE LOS CUALES SE SOLICITÓ Y APROBÓ YA LA DISPENSA DE SU LECTURA”.

**C. PRESIDENTE:** “LE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO TENGA A BIEN DAR LECTURA AL NÚMERO DE LOS EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES”.

**C. SECRETARIO:** “SON LOS EXPEDIENTES NÚMERO 5405, 5447, 5815 Y 5823 DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “HA SIDO ATENDIDA SU SOLICITUD DIPUTADO JAVIER PONCE FLORES. ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL EXPEDIENTE QUE ACABA DE SER PRESENTADO POR EL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, INICIAMOS LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LOS DIPUTADOS QUE DESEEN MANIFESTARSE PRIMERAMENTE EN CONTRA, FAVOR DE MANIFESTARLO”.

NO HABIENDO DIPUTADOS QUE QUIERAN HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, PARA HABLAR A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. ES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL

EXPEDIENTE 5838. EL EXPEDIENTE QUE EN ESTE MOMENTO NOS OCUPA RELATIVO A LA SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, CON EL CUAL SE BUSCA APROVECHAR MEJORES CONDICIONES DE MERCADO. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 30 VOTOS A FAVOR Y 4 VOTOS EN ABSTENCIÓN (DIPUTADOS: MA. GUADALUPE GUIDI KAWAS, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, ELISA LILIÁN ELIZONDO TREVIÑO Y GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE DEL PRI), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5838 DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA

**URRUTIA** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. EXPEDIENTE NÚMERO 5300 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTE 5300**) HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO** LE FUE TURNADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2008, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5300, QUE CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, LOMBARDO V. GUAJARDO GUAJARDO, LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, Y SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, Y DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETEN A ESTA SOBERANÍA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA **LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. ANTECEDENTES:

EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE ACTUALMENTE EN EL ESTADO SE CUENTA CON UN REGLAMENTO DE PAVIMENTOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2003, EL CUAL REGULA LO RELATIVO A LAS CARACTERÍSTICAS DE TEXTURA Y FRICCIÓN DEL PAVIMENTO, CONFORME AL TIPO DE VIALIDAD Y SU PENDIENTE. LO ANTERIOR, EN ATENCIÓN A QUE EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DISPONE QUE LAS VÍAS PÚBLICAS DEBERÁN TENER LAS CARACTERÍSTICAS DE TEXTURA Y FRICCIÓN ADECUADAS PARA UN RODAMIENTO SEGURO, CONFORME AL REGLAMENTO QUE AL EFECTO EXPIDA EL GOBERNADOR DEL ESTADO. CITAN QUE EL PASADO 31 DE AGOSTO DE 2007, FUE PRESENTADA A ESTE CONGRESO UNA PROPUESTA DE LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENTRO DE LA CUAL EN SU ARTÍCULO 81 FRACCIÓN V SE ESTABLECE QUE SON NORMAS BÁSICAS PARA LAS VÍAS PÚBLICAS, ENTRE OTRAS, EL CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE PAVIMENTOS. EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, REFIEREN QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DE ESTE CONGRESO, PREOCUPADA POR LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA REGULACIÓN MÁS COMPLETA EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL ESTADO, PROPUZO A LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO LA REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE PAVIMENTOS VIGENTE Y EN SU CASO LA

ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE LA LEGISLACIÓN QUE SE REQUIERA. PRECISAN QUE ACTUALMENTE LA CITADA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA ANALIZANDO LA INICIATIVA DE LEY A QUE SE HIZO REFERENCIA EN EL PÁRRAFO SEGUNDO, POR LO QUE ESTIMAN QUE ES NECESARIO ACTUALIZAR TAMBIÉN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PAVIMENTOS, A FIN DE CONTAR CON UNA NORMATIVA QUE DE FORMA INTEGRAL REGULE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LOS PROYECTOS LLEVADOS A CABO POR PARTICULARES EN LOS QUE LEGALMENTE SE EXIJA DICHA PAVIMENTACIÓN. ES DECIR, QUE ADEMÁS DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA TEXTURA Y FRICCIÓN CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO VIGENTE, SE CONSIDERE LO REFERENTE A LA ESTRUCTURACIÓN DEL PAVIMENTO, A LA CALIDAD DE MATERIALES Y CONTROL DE CALIDAD DE CAPAS DE PAVIMENTOS NUEVOS Y A LA REHABILITACIÓN DE LOS MISMOS. ESTIMAN QUE AL CONTARSE CON UNA ADECUADA REGULACIÓN DE LOS MATERIALES Y OBRAS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS PUEDE PROPICIARSE UNA REDUCCIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN VEHICULAR; DISMINUCIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS; MEJoras EN LA IMAGEN URBANA; DISMINUCIÓN DE LOS ACCIDENTES VIALES; AGILIZACIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR; Y REDUCCIÓN DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL A LA ATMÓSFERA Y AHORRO DE ENERGÍA. SEÑALAN QUE DE FORMA CONGRUENTE A LO SEÑALADO, EN LA PARTE MEDULAR DE SU INICIATIVA SE HACE UNA PROPUESTA DE NORMAS ESTRUCTURALES Y DE

ACABADO DE LOS PAVIMENTOS; DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD; Y DE NORMAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS MISMOS. CONFORME A LO ANTES EXPUESTO, PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 119 ARTÍCULOS INTEGRADOS EN SEIS CAPÍTULOS Y CINCO ARTÍCULOS TRANSITORIOS. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LA INICIATIVA DE LEY QUE LE FUE TURNADA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 39, FRACCIÓN VIII, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DERIVADO DE LO CUAL NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: MANTENER EN CONDICIONES ÓPTIMAS LA INFRAESTRUCTURA VIAL, NO SOLAMENTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, SINO DE TODO EL ESTADO, ES UNA TAREA QUE INVARIABLEMENTE INCUMBE A LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, TENIENDO COMO FINALIDAD PRIMORDIAL REDUCIR AL MÍNIMO EL NÚMERO DE ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS Y DISMINUIR LOS RIESGOS A LOS CONDUCTORES. EN ESTE SENTIDO, DICHAS VÍAS, YA SEAN AUTOPISTAS, CARRETERAS, LIBRAMIENTOS, AVENIDAS, BULEVARES O CALLES, INCIDEN MUCHO EN LA ECONOMÍA DE CUALQUIER ESTADO POR EL GRAN VALOR QUE ÉSTAS TIENEN. A SU ALTO COSTO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y

REHABILITACIÓN HAY QUE SUMARLE TAMBIÉN LOS DAÑOS QUE CAUSAN A LA POBLACIÓN AL ESTAR EN MAL ESTADO. AL EFECTO, EL ARTÍCULO 124, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DISPONE QUE LAS VÍAS PÚBLICAS DEBEN DE TENER LAS CARACTERÍSTICAS DE TEXTURA Y FRICCIÓN ADECUADAS PARA UN RODAMIENTO SEGURO, DE ACUERDO AL TIPO DE VÍA DE QUE SE TRATE Y A SU PENDIENTE, CONFORME AL REGLAMENTO QUE AL EFECTO EXPIDA EL GOBERNADO DEL ESTADO. ASÍ, EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2003 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA NORMATIVA QUE SE DESPRENDE DEL REFERIDO ARTÍCULO 124, FRACCIÓN XIII, DE LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, Y QUE SE DENOMINA REGLAMENTO DE PAVIMENTOS, MISMO QUE ESTABLECE ALGUNAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFERENTES A LA TEXTURA Y FRICCIÓN CON LAS QUE DEBEN DE CONTAR LAS CARPETAS ASFÁLTICAS DEPENDIENDO EL TIPO DE VÍA DE QUE SE TRATE, ELLO ÚNICAMENTE CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR LA INCIDENCIA DE ACCIDENTES, SOBRE TODO EN TIEMPO DE LLUVIAS. EN ESTA TESISURA, EL RETO ACTUAL NO ES SOLAMENTE LOGRAR UN ADECUADO ÍNDICE DE TEXTURA Y FRICCIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, ES ADEMÁS EL PROPORCIONAR ADECUADAS ESTRUCTURAS DE PAVIMENTOS, CON PRESUPUESTOS CADA VEZ MÁS RESTRINGIDOS, PERO SIN DESCUIDAR EN SU DISEÑO LOS ESPESORES, LAS CARACTERÍSTICAS Y LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, DE TAL FORMA

QUE EL PAVIMENTO MANTENGA UN NIVEL DE SERVICIO ACEPTABLE DURANTE LA VIDA DE SERVICIO ESTIMADA. BAJO ESTE PREMISA, EL REGLAMENTO DE PAVIMENTOS VIGENTE HA QUEDADO SUPERADO POR LA REALIDAD, LA ENORME CANTIDAD DE FALLAS EN LAS CARPETAS ASFÁLTICAS QUE SE PRESENTAN EN TODAS LAS VÍAS, TANTO FUNCIONALES, AL NO BRINDAR UN PASO SEGURO SOBRE ELLAS DE TAL FORMA QUE NO TRANSPORTA CÓMODA Y SEGURAMENTE A LOS VEHÍCULOS; COMO ESTRUCTURALES, AL NO TENER EL NIVEL DE COMPACTACIÓN ADECUADO Y POR LO TANTO NO SOPORTAR LAS CARGAS A LA QUE ESTÁ SOMETIDO, HACEN NECESARIO E IMPOSTERGABLE EXPEDIR UNA NUEVA NORMATIVA EN LA MATERIA CON EL CARÁCTER DE LEY QUE ASEGURE QUE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE SE REALICEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS, YA SEAN ÉSTAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL O MUNICIPAL, CUENTEN CON LAS CARACTERÍSTICAS ADECUADAS EN MATERIA DE CALIDAD Y RODAMIENTO SEGURO. EN TÉRMINOS CONCRETOS LO QUE SE BUSCA ES ESTABLECER PARÁMETROS MÍNIMOS PARA LA ADECUADA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE LAS CAPAS QUE INTEGRAN EL PAVIMENTO Y ACORDE AL TIPO DE VÍA DE QUE SE TRATE, PROPICIANDO SU MEJOR FUNCIONAMIENTO. EN ESTE SENTIDO, LA INICIATIVA QUE SE DICTAMINA CONTIENE DICHOS ELEMENTOS, PUES ESTABLECE ESTÁNDARES DE RESISTENCIA APROPIADOS PARA EVITAR LAS FALLAS Y LOS AGRIETAMIENTOS EN LAS CARPETAS ASFÁLTICAS, LA ADHERENCIA ADECUADA ENTRE EL VEHÍCULO Y EL PAVIMENTO AÚN EN CONDICIONES

HÚMEDAS, LA RESISTENCIA ADECUADA A LOS ESFUERZOS DESTRUCTIVOS DEL TRÁNSITO, DE LA INTEMPERIE Y DEL AGUA, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LA ADECUADA VISIBILIDAD Y EL CONTAR CON UN PAISAJEAGRADABLE PARA NO PROVOCAR FATIGAS. QUEDA CLARO QUE LA IMPORTANCIA DEL CONTROL DE CALIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PAVIMENTO ES UN FACTOR INDISCUTIBLE. LA DURABILIDAD DE LA OBRA Y, CONSEGUENTEMENTE, LA VALIDEZ DE LOS ANÁLISIS ECONÓMICOS, REPOSAN, EN BUENA MEDIDA, EN EL HECHO DE QUE LOS MATERIALES Y LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS CUMPLAN CON LAS NORMAS TÉCNICAS RESPECTIVAS. PARA LOGRAR LO ANTERIOR, LA INICIATIVA EN ESTUDIO CONTEMPLA EL DEBIDO CONTROL DE CALIDAD EN EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS, ELLO BASADO NO SOLAMENTE EN LA NORMATIVA NACIONAL, SINO TAMBIÉN EN LAS NORMAS ESTATALES QUE AL EFECTO SE EXPIDAN Y LAS INTERNACIONALES REFERENTES A ESTE TIPO DE PROYECTOS, PREVIENDO AL MISMO TIEMPO UN RIGUROSO SISTEMA DE INSPECCIÓN, MUESTREO Y ENSAYO QUE TENDRÁ COMO OBJETO EVALUAR OBJETIVAMENTE LA REALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN Y LAS TENDENCIAS Y OSCILACIONES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. DE IGUAL MANERA OBSERVAMOS QUE LA INICIATIVA DE LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES UNA LEGISLACIÓN DE AVANZADA, ÚNICA EN SU TIPO A NIVEL NACIONAL, QUE REFLEJA UNA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS JURÍDICOS ACTUALES Y ACORDES A LAS

NECESIDADES DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA, QUE CONTRIBUYE AL EVOLUTIVO DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y URBANO DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, AL REGULAR INTEGRALMENTE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LOS PROYECTOS LLEVADOS A CABO POR PARTICULARS EN LOS QUE LEGALMENTE SEA EXIGIBLE DICHA PAVIMENTACIÓN, Y PREVIENDO SUS ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR EN LO REFERENTE A TEXTURA Y FRICCIÓN, ESTRUCTURACIÓN DEL PAVIMENTO, CALIDAD DE MATERIALES, CONTROL DE CALIDAD DE CAPAS DE PAVIMENTOS NUEVOS Y LA REHABILITACIÓN DE LOS MISMOS. EN ESTA LÓGICA Y CON LA FIRME INTENCIÓN DE ARTICULAR, ARMONIZAR Y CONSTRUIR UN SISTEMA JURÍDICO EFICAZ, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO EN CONJUNTO CON REPRESENTANTES DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, DEL SISTEMA DE CAMINOS NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CONURBADA DE MONTERREY, DETERMINAMOS ENRIQUECER Y PERFECCIONAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, HACIENDO ALGUNAS PRECISIONES DE FONDO Y FORMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, A FIN DE QUE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY SE PUEDAN APLICAR DE MANERA EFECTIVA Y VIABLE, GARANTIZANDO SU CERTIDUMBRE Y OPERATIVIDAD A LARGO PLAZO. BAJO ESTE ESQUEMA, LA PRESENTE LEY, QUEDA INTEGRADA EN

SEIS CAPÍTULOS, COMPRENDIDOS EN CIENTO DIECINUEVE ARTÍCULOS PERMANENTES Y SEIS ARTÍCULOS TRANSITORIOS. EL CAPÍTULO PRIMERO, DENOMINADO “DISPOSICIONES GENERALES”, ESTABLECE EL OBJETO DE LA LEY, CONTENIENDO DE UN AMPLIO GLOSARIO PARA FACILITAR EL ADECUADO ENTENDIMIENTO DE SUS DISPOSICIONES, INDICA LOS SUJETOS OBLIGADOS A SU CUMPLIMIENTO, EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MISMA, LA APLICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS EMITIDAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL, LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS, LA ACTUACIÓN DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES EN LA MATERIA, LA RECEPCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, LA OPERACIÓN DE UN CONSEJO TÉCNICO COMO ÓRGANO DE CONSULTA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES EN MATERIA DE PAVIMENTOS. EL CAPÍTULO SEGUNDO, DENOMINADO “ESTRUCTURACIÓN DEL PAVIMENTO”, SE OCUPA DE REGULAR LA NORMATIVIDAD TÉCNICA PARA LA CARACTERIZACIÓN DE ESTRUCTURAS DE PAVIMENTO, SIENDO CONGRUENTE CON EL OBJETIVO DE LA LEY PUES RECOGE LA EXPERIENCIA DE ESPECIALISTAS EN EL TEMA, ASÍ COMO LA SIGNIFICATIVA EVOLUCIÓN DEL TRÁFICO Y LA RECIENTE ACTUALIZACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS Y PAVIMENTOS DE OBRAS VIALES. ASÍ, DICHO CAPÍTULO SEGUNDO, NORMA LO RELATIVO A LA CARACTERIZACIÓN DE LAS SECCIONES DE PAVIMENTO, COMO MECANISMO PARA ASEGURAR QUE DICHAS SECCIONES CUENTEN

CON LA CAPACIDAD ESTRUCTURAL ADECUADA, DE TAL FORMA QUE SEA SEMEJANTE EN TODAS LAS CLASIFICADAS EN LA MISMA CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO Y CALIDAD DE TERRACERÍAS, TRAYENDO EN CONSECUENCIA UN AUMENTO SIGNIFICATIVO DE LA DURABILIDAD Y DE LA VIDA ÚTIL; CONSIDERA PARA ELLO TRES NIVELES DE TRÁFICO PESADO, EL ESTABLECIMIENTO DE UN CUADRO DE FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, CON SOLUCIONES DE MAYOR GARANTÍA Y MÁS HOMOGÉNEAS, Y UN CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTOS QUE REDUCIRÍA LOS TIPOS DE SECCIONES, ELIMINANDO MATERIALES Y SECCIONES ESTRUCTURALES QUE SON ACTUALMENTE INADECUADOS; DEFINE LOS CRITERIOS BÁSICOS QUE DEBEN SER CONSIDERADOS EN EL PROYECTO DE LOS PAVIMENTOS DE OBRAS VIALES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN Y DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS EXISTENTES, PRESENTANDO PARA ELLO UNA METODOLOGÍA DE PROYECTO QUE PRETENDE FACILITAR Y SIMPLIFICAR LA LABOR DEL INGENIERO PROYECTISTA; Y ES CONGRUENTE CON EL OBJETIVO DE ESTUDIAR EN LA FASE DE PROYECTO LA FORMA DE APROVECHAR AL MÁXIMO LOS MATERIALES DISPONIBLES EN EL EJE DE TRAZO DE LA OBRA VIAL, CON EL OBJETO DE OPTIMIZAR TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTALMENTE LA SOLUCIÓN PROYECTADA. EL CAPÍTULO TERCERO, DENOMINADO “TEXTURA Y ACABADOS”, ESTABLECE LAS NORMAS BÁSICAS PARA QUE EL PAVIMENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS CUENTE CON LAS CARACTERÍSTICAS DE TEXTURA Y FRICCIÓN ADECUADAS PARA UN RODAMIENTO SEGURO; EN LO CONDUCENTE ESTE CAPÍTULO RETOMA

LOS ESPECIFICACIONES CONTENDIDAS EN EL REGLAMENTO DE PAVIMENTOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2003, EL CUAL QUEDARÍA ABROGADO CON LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE LEY. EL CAPÍTULO CUARTO, DENOMINADO “CALIDAD DE MATERIALES Y CONTROL DE CALIDAD DE CAPAS DE PAVIMENTOS NUEVOS EN ÁREAS RURALES Y URBANAS”, SE ENCARGA DE DEFINIR LOS VALORES DE LOS PARÁMETROS FUNDAMENTALES DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS CAPAS ARRIBA MENCIONADAS, CON LA FINALIDAD DE OBTENER, CON UNA ALTA CONFIABILIDAD, EL BUEN COMPORTAMIENTO DE ESTAS CAPAS EN LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO; PARA ELLO INCORPORA LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA REALIZAR EL CONTROL DE CALIDAD DE LAS CAPAS QUE CONFORMAN LAS DIFERENTES ESTRUCTURAS DE PAVIMENTOS NUEVOS CONFORME AL CATÁLOGO DE SECCIONES ESTRUCTURALES, PREVISTO EN EL CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PRESENTE LEY; COMPRENDE DIEZ SECCIONES EN LAS CUALES SE DEFINE CADA UNA DE ESAS CAPAS, LOS REQUERIMIENTOS A CUMPLIR EN CUANTO AL TIPO DE MATERIAL, COMPOSICIÓN DEL MATERIAL, EQUIPO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN EN OBRA Y CONTROL DE CALIDAD. EL CAPÍTULO QUINTO, DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS”, ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA ELEGIR Y PROYECTAR LA MEJOR OPCIÓN PARA REHABILITAR EL PAVIMENTO EN LAS DIFERENTES ARTERIAS QUE COMPONEN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL ESTADO; ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS

NECESARIOS PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS INDISPENSABLES PARA ELEGIR LA OPCIÓN MÁS ADECUADA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA Y ACORDE A LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CADA CASO PARTICULAR; SU APLICACIÓN SERÁ SOLAMENTE A LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE LOS PAVIMENTOS DE VIALIDADES DE NIVELES II Y III DEFINIDAS EN EL CAPÍTULO II DE LA PRESENTE LEY, PARA LAS VIALIDADES DE NIVEL I CONFORME AL MIMO CAPÍTULO, NO SERÁ NECESARIA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DETALLADOS, YA QUE EL MÉTODO DE REHABILITACIÓN SE SELECCIONARÁ EN BASE A UNA INSPECCIÓN VISUAL Y A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE LA VÍA. EL CAPÍTULO SEXTO, DENOMINADO “CONTROL, INFRACCIONES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES”, REGULA LO RELATIVO AL CONTROL, INFRACCIONES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES, ESTABLECIENDO QUE LAS MISMAS SE REALIZARÁN CONFORME AL TÍTULO DÉCIMO DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSEGUENTEMENTE, CON LAS PRECISIONES Y ADICIONES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, LA INICIATIVA QUE SE ANALIZA SE DICTAMINA POSITIVAMENTE, PUESTO QUE CON ELLA SE ASEGURA QUE LA PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LOS PROYECTOS LLEVADOS A CABO POR PARTICULARES EN LOS QUE LEGALMENTE SEA EXIGIBLE DICHA PAVIMENTACIÓN, SEAN

DESARROLLADOS APROPIADAMENTE, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS APLICABLES, POR LO QUE CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPONER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO APROBAR EL PRESENTE DICTAMEN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 39, FRACCIÓN VIII, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** SE EXPIDE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS. DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO.** LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO REGULAR LO RELATIVO A LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE SE REALICEN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE CUENTEN CON LAS CARACTERÍSTICAS ADECUADAS EN MATERIA DE CALIDAD Y

**RODAMIENTO SEGURO. ARTÍCULO 2º.- GLOSARIO.** ADEMÁS DE LAS DEFINICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I. AASHTO: LA ASOCIACIÓN AMERICANA DE OFICIALES DE AUTOPISTA ESTATAL Y TRANSPORTE;
- II. AGENCIA: LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN;
- III. AGREGADO: MATERIAL GRANULAR DE COMPOSICIÓN MINERAL COMO ARENA, GRAVA O ROCA TRITURADA, UTILIZADO PARA FORMAR MORTERO O CONCRETO, O SÓLO EN BASES GRANULARES Y BALASTOS EN VÍAS FÉRREAS;
- IV. ASFALTO: ES UN MATERIAL AGLUTINANTE DE COLOR CAFÉ OBSCURO A NEGRO, EL CUAL SE OBTIENE DE LA DESTILACIÓN DEL PETRÓLEO; TAMBIÉN PUEDE ENCONTRARSE EN YACIMIENTOS, EN FORMA NATURAL;
- V. ASTM: LA SOCIEDAD AMERICANA PARA LA EVALUACIÓN DE MATERIALES;
- VI. BASE: ES LA CAPA COMPUESTA POR MATERIALES GRANULARES, DE GRANULOMETRÍA CONTINUA, CON UN ALTO CONTENIDO DE MATERIAL TRITURADO O CIEN POR CIENTO TRITURADO, QUE SE COLOCA SOBRE LA CAPA DE TERRACERÍAS O SUB-BASE Y SIRVE COMO SOPORTE DE LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA EN UN PAVIMENTO FLEXIBLE O DE CARPETA HIDRÁULICA EN UN PAVIMENTO RÍGIDO;
- VII. BASE MODIFICADA: LA CAPA COMPUESTA POR MATERIALES GRANULARES, DE GRANULOMETRÍA CONTINUA, CON UN ALTO CONTENIDO DE MATERIAL TRITURADO O CIEN POR CIENTO TRITURADO, CON ADICIÓN DE UN MATERIAL QUE MODIFIQUE SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, HACIÉNDOLA MÁS RÍGIDA Y

RESISTENTE, MEJORANDO SU COMPORTAMIENTO MECÁNICO E HIDRÁULICO;

- VIII. BASES ESTABILIZADAS CON CEMENTO O CAL: AQUELLOS MATERIALES PARA BASES MODIFICADAS A LOS CUALES SE LES INCORPORA UN CIERTO CONTENIDO EN PORCENTAJE EN MASA, DE CEMENTO PÓRTLAND O CAL, PARA OBTENER UN MEJOR COMPORTAMIENTO;
- IX. BASES ESTABILIZADAS CON ASFALTO: AQUELLOS MATERIALES PARA BASES MODIFICADAS A LOS CUALES SE LES INCORPORA, MEDIANTE UNA EMULSIÓN O UN ASFALTO REBAJADO, UN PORCENTAJE DE CEMENTO ASFÁLTICO, PARA MEJORAR SU COMPORTAMIENTO;
- X. CAPACIDAD ESTRUCTURAL: ES EL NÚMERO DE APLICACIONES DE UN EJE NORMALIZADO DE 8,2 T QUE EL PAVIMENTO ES CAPAZ DE SOPORTAR ANTES DE ACUMULAR RODERAS DE 2,5 CM;
- XI. CARGA ESTÁNDAR: ES LA CARGA POR EJE SENCILLO IGUAL A 8,2 T, UTILIZADA PARA DETERMINAR LAS DEFLEXIONES EN UN PAVIMENTO; TAMBIÉN ES LA CARGA DE REFERENCIA PARA CALCULAR EL NÚMERO DE EJES EQUIVALENTES.
- XII. CAMINO: ES LA ADAPTACIÓN DE UNA FAJA SOBRE LA SUPERFICIE TERRESTRE QUE LLENA LAS CONDICIONES DE ANCHO, ALINEAMIENTO Y PENDIENTE, A FIN DE PERMITIR EL RODAMIENTO ADECUADO DE LOS VEHÍCULOS PARA LOS CUALES HA SIDO ACONDICIONADA ESTRUCTURALMENTE;
- XIII. CARPETA ASFÁLTICA: ES LA CAPA COMPUESTA POR MATERIALES GRANULARES, POLVOS MINERALES, CEMENTO ASFÁLTICO Y ADITIVOS, EN DIVERSAS GRANULOMETRÍAS, ELABORADAS EN FRÍO O CALIENTE, DE MANERA TAL QUE TODAS LAS PARTÍCULAS DEL MATERIAL PÉTREO QUEDEN CUBIERTAS CON UNA PELÍCULA HOMOGÉNEA DE CEMENTO ASFÁLTICO;
- XIV. COEFICIENTE DE PULIMENTO ACELERADO O CPA: REPRESENTA LA RESISTENCIA QUE TIENE EL AGREGADO PÉTREO GRUESO A PERDER LA IRREGULARIDAD DE SUS CARAS FRACTURADAS O A PULIRSE;

- XV. CONCRETO ASFÁLTICO: ES LA MEZCLA DE MATERIALES GRANULARES POLVOS MINERALES, CEMENTO ASFÁLTICO Y ADITIVOS, EN DIVERSAS GRANULOMETRÍAS, ELABORADAS EN CALIENTE, DE MANERA TAL QUE TODAS LAS PARTÍCULAS DEL MATERIAL PÉTREO QUEDEN CUBIERTAS CON UNA PELÍCULA HOMOGÉNEA DE CEMENTO ASFÁLTICO;
- XVI. CARPETA HIDRÁULICA: ES LA CAPA COMPUESTA POR MATERIALES GRANULARES, CEMENTO PÓRTLAND, AGUA Y ADITIVOS, A FIN DE PROPORCIONAR AL USUARIO UNA SUPERFICIE DE RODAMIENTO UNIFORME, CON BUEN DRENAJE, RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO, SEGURA Y CÓMODA;
- XVII. CDR: COEFICIENTE DE RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO, ADIMENSIONAL.
- XVIII. CONCRETO HIDRÁULICO: ES LA MEZCLA DE MATERIALES GRANULARES, CEMENTO PÓRTLAND, AGUA Y ADITIVOS;
- XIX. DEFLEXIÓN: ES LA DEFORMACIÓN ELÁSTICA MÁXIMA, PRODUCIDA POR LA CARGA ESTÁNDAR APLICADA EN LA SUPERFICIE DEL PAVIMENTO;
- XX. DESGASTE DE LOS ÁNGELES: PROPIEDAD MECÁNICA DEL AGREGADO PÉTREO, QUE REPRESENTA LA DUREZA DEL MISMO;
- XXI. DETERIORO: ES EL DEFECTO QUE PRESENTA UN PAVIMENTO QUE DISMINUYE LA COMODIDAD Y SEGURIDAD DEL USUARIO;
- XXII. DMM: DÉCIMAS DE MILÍMETRO;
- XXIII. ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO: ESTÁ COMPUESTA POR VARIAS CAPAS, DE MAYOR A MENOR CALIDAD DE ARRIBA HACIA ABAJO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, ENTRE ELLAS SE ENCUENTRAN: LA SUB-BASE, LA BASE CON O SIN ESTABILIZAR, Y UNA CAPA DE CONCRETO ASFÁLTICO O HIDRÁULICO, O UN TRATAMIENTO SUPERFICIAL;

- XXIV. FALLA ESTRUCTURAL: SE PRESENTA CUANDO LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO NO ES SUFFICIENTE PARA SOPORTAR LAS CARGAS REALES A LAS QUE ES SOMETIDO;
- XXV. FALLA FUNCIONAL: SE PRESENTA CUANDO EL PAVIMENTO EXHIBE DETERIOROS DE TAL MAGNITUD QUE EL USUARIO SIENTE INCOMODIDAD O INSEGURIDAD AL CIRCULAR SOBRE ÉSTE, O INTERFIERE CON LA FUNCIÓN DE DRENAJE SUPERFICIAL;
- XXVI. FATIGA: ES LA DEGRADACIÓN ESTRUCTURAL DE LAS CAPAS DEL PAVIMENTO, PROducIDA POR LA ACCIÓN REPETIDA DE LAS CARGAS QUE CIRCULAN SOBRE ÉL;
- XXVII. IRI: ÍNDICE DE REGULARIDAD INTERNACIONAL;
- XXVIII. LABORATORIO RECTOR: ES EL LABORATORIO DE PRUEBAS DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EL CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL Y HUMANA PARA COADYUVAR EN LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DESCritAS EN LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LA CERTIFICACIÓN DE OTROS LABORATORIOS, VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y ARBITRAJE EN CASO DE CONTROVERSIAS;
- XXIX. LÍMITES DE ATTERBERG O LÍMITES DE CONSISTENCIA: SE UTILIZAN PARA CARACTERIZAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS SUELOS FINOS Y REPRESENTA LOS CONTENIDOS DE HUMEDAD EN LOS PUNTOS DE TRANSICIÓN DE UN ESTADO DE LA MATERIA A OTRO;
- XXX. PAVIMENTO: ES EL CONJUNTO DE CAPAS DE MATERIALES SELECCIONADOS QUE RECIBEN EN FORMA DIRECTA LAS CARGAS DE TRÁNSITO Y LAS TRANSMITEN A LAS CAPAS INFERIORES, DISTRIBUYÉNDOLAS. ESTE CONJUNTO DE CAPAS TERMINA EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, O CAPA DE RODADURA;
- XXXI. RAP: ES EL MATERIAL PRODUCTO DE LA DISGREGACIÓN DE MEZCLAS ASFÁLTICAS ANTIGUAS CON EL FIN DE SER REUTILIZADO EN UNA CAPA DEL PAVIMENTO;
- XXXII. REGULARIDAD SUPERFICIAL: SON LOS NIVELES DE DEFORMACIONES DE LA CAPA SUPERFICIAL DE UN PAVIMENTO, MEDIDA EN UN PLANO VERTICAL MEDIANTE EL IRI;

**XXXIII. REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL:** SON LOS PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS QUE TIENEN EL FIN DE AUMENTAR LA CAPACIDAD ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO, PARA QUE RESISTA ADECUADAMENTE LA PREVISIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS DURANTE EL PERÍODO DE DISEÑO, ELEVANDO EL NIVEL DE SERVICIO;

**XXXIV. REHABILITACIÓN FUNCIONAL:** SON LOS PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS QUE TIENEN EL FIN DE RESTABLECER, CONSERVAR O MEJORAR LAS CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE UN PAVIMENTO, PARA AUMENTAR LA COMODIDAD Y SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS AL TRANSITAR;

**XXXV. RIEGO DE IMPREGNACIÓN:** ES LA APLICACIÓN DE UN MATERIAL ASFÁLTICO SOBRE UNA CAPA DE MATERIAL PÉTREO COMO LA BASE DEL PAVIMENTO, CON OBJETO DE IMPERMEABILIZARLA Y FAVORECER LA ADHERENCIA ENTRE ELLA Y LA CARPETA ASFÁLTICA;

**XXXVI. RIEGO DE LIGA:** PELÍCULA DE CEMENTO ASFÁLTICO APLICADA A UNA CAPA TRATADA CON MATERIAL ASFÁLTICO O MEZCLA ASFÁLTICA, PREVIA A LA COLOCACIÓN DE UNA CAPA ASFÁLTICA;

**XXXVII. RODERAS:** SON DEPRESIONES LONGITUDINALES CANALIZADAS EN PAVIMENTOS DE CONCRETO ASFÁLTICO, GENERADAS POR EL PASO DE CAMIONES;

**XXXVIII. SCT:** LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL;

**XXXIX. SOBRE CARPETA:** UNA O MÁS CAPAS DELGADAS DE CONCRETO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO, TENDIDAS SOBRE UN PAVIMENTO EXISTENTE;

**XL. SUB-BASE:** ES LA CAPA COMPUESTA POR MATERIALES GRANULARES, DE GRANULOMETRÍA CONTINUA, CON UN ALTO CONTENIDO DE MATERIAL TRITURADO O CIEN POR CIENTO

TRITURADO, CON EL CUAL SE FORMA LA CAPA INMEDIATA SUPERIOR A LA CAPA DE SUBRASANTE Y SIRVE COMO SOPORTE DE LA CAPA DE BASE EN UN PAVIMENTO FLEXIBLE O COMO BASE PARA UN PAVIMENTO RÍGIDO;

- XLI. SUBRASANTE: ES LA CAPA FORMADA POR MATERIAL SELECCIONADO PRODUCTO DE LOS CORTES REALIZADOS A LO LARGO DEL CAMINO O DE LOS PRÉSTAMOS DE BANCOS EXISTENTES PARA ESTE FIN. CON ESTA CAPA SE FORMA EL NIVEL TERMINADO DE LA CAPA DE SUBRASANTE Y DE DESPLANTE DE LAS CAPAS DEL PAVIMENTO;
- XLII. SUPERFICIE DE RODAMIENTO: ES LA CARA EXPUESTA DEL PAVIMENTO QUE ESTÁ EN CONTACTO DIRECTO CON LOS NEUMÁTICOS; EN GENERAL, DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PRESENTAR UNA IRREGULARIDAD BAJA PARA LAS VELOCIDADES DE OPERACIÓN, PROPORCIONAR COMODIDAD AL USUARIO, PRESENTAR UNA TEXTURA TAL QUE INCREMENTE LA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO, TENER UN COLOR QUE EVITE LOS REFLEJOS DE SOL O LUCES ARTIFICIALES DURANTE LA NOCHE, PLANA PARA PERMITIR EL DESALOJO RÁPIDO DEL AGUA DE LLUVIA;
- XLIII. TDPA: TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL;
- XLIV. TERRACERÍAS: LA SECCIÓN DE PROYECTO HASTA SU NIVEL DE SUBRASANTE;
- XLV. TEXTURA SUPERFICIAL: TERMINACIÓN QUE PRESENTA LA SUPERFICIE UN PAVIMENTO, LA CUAL PUEDE SER CERRADA, ABIERTA O SEMI-ABIERTA;
- XLVI. TFOT: ENSAYO PARA EVALUAR LA DURABILIDAD DEL CEMENTO ASFÁLTICO;
- XLVII. TRAMOS HOMOGÉNEOS: SEGMENTOS DE VIALIDAD CON CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS, GEOTÉCNICAS Y DE DRENAJE SEMEJANTES;

- XLVIII. VIDA REMANENTE: ES EL TIEMPO DURANTE EL CUAL SE ACUMULARON LAS APLICACIONES DE LOS EJES EQUIVALENTES QUE EL PAVIMENTO RESISTIRÁ, FUNCIONANDO ADECUADAMENTE DESPUÉS DE LA EVALUACIÓN REALIZADA;
- XLIX. VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA O VRS: PROPIEDAD MECÁNICA DE UN SUELO QUE REPRESENTA LA RESISTENCIA A CORTE, BAJO LA ACCIÓN DE CARGAS; Y
- L. VIDA ÚTIL: NÚMERO DE AÑOS DESDE LA APERTURA DE UN CAMINO AL TRÁNSITO HASTA EL FINAL DE LA VIDA FUNCIONAL DE UN PAVIMENTO.

**ARTÍCULO 3º. SUJETOS OBLIGADOS. LA APLICACIÓN DE ESTA LEY CORRESPONDERÁ:**

- I. AL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DEL SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN, O DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS QUE REALICEN OBRAS QUE IMPLIQUEN LA APERTURA O MODIFICACIÓN TEMPORAL DE LOS PAVIMENTOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS;
- II. A LOS MUNICIPIOS POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, O DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS QUE REALICEN OBRAS QUE IMPLIQUEN LA HABILITACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, O LA APERTURA O MODIFICACIÓN TEMPORAL DE LOS PAVIMENTOS EN DICHAS VÍAS;
- III. O EN SU CASO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMPETENTES EN LA MATERIA REGULADA POR ESTA LEY, CONFORME A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL;
- IV. A LOS PARTICULARES QUE REALICEN PROYECTOS REGULADOS POR LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN,
- V. Y QUE REQUIERAN LA HABILITACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, O QUE REALICEN TRABAJOS QUE IMPLIQUEN LA APERTURA O MODIFICACIÓN TEMPORAL DE LOS PAVIMENTOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS; Y

VI. A LAS DEPENDENCIAS FEDERALES QUE REALICEN OBRAS QUE IMPLIQUEN LA APERTURA O MODIFICACIÓN TEMPORAL DE LOS PAVIMENTOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL O MUNICIPAL.

EN LOS CASOS QUE LOS MUNICIPIOS AUTORIZEN LA REALIZACIÓN DE OBRAS QUE IMPLIQUEN LA APERTURA O MODIFICACIÓN TEMPORAL DE LOS PAVIMENTOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS, LA REHABILITACIÓN DE LOS MISMOS SE LLEVARÁ A CABO BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LA CUAL VERIFICARÁ QUE SE CUMPLAN LOS LINEAMIENTOS DE ESTA LEY PARA DICHOS CASOS. **ARTÍCULO 4º.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE SE REALICEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y LA PRESENTE LEY. ADEMÁS DE CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES QUE SE RECOGEN EN ESTA REGULACIÓN, SE DEBERÁ CONSIDERAR EL DISEÑO Y SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, ASÍ COMO OBSERVAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA AMBIENTAL, DE SEGURIDAD, Y TODAS LAS DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES. **ARTÍCULO 5º.- APLICACIÓN DE NORMAS.** CUANDO EN ESTA LEY SE HAGA MENCIÓN DE LA APLICACIÓN DE NORMAS ESPECÍFICAS, SE REFERIRÁ A AQUÉLLAS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, SALVO QUE SE SEÑALE LO CONTRARIO. LOS

SUJETOS OBLIGADOS CONFORME A ESTA LEY PODRÁN APLICAR UNA NORMA DIVERSA A LA SEÑALADA POR ESTA REGULACIÓN, VARIAR LOS VALORES O ESPECIFICACIONES DE LA NORMA DE REFERENCIA, O APLICAR OTRAS TECNOLOGÍAS, SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON EL OBJETIVO PREVISTO EN LA NORMA SEÑALADA, ELLO PREVIA EVALUACIÓN Y DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DEL LABORATORIO RECTOR DEL ESTADO. **ARTÍCULO 6º.- LABORATORIOS ACREDITADOS.** LOS LABORATORIOS CONTRATADOS EN LOS CASOS REQUERIDOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY DEBERÁN CONTAR CON CERTIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMA TÉCNICA ESTATAL EXPEDIDA POR LA AGENCIA. LAS PERSONAS MORALES INTERESADAS EN REALIZAR LAS FUNCIONES RESERVADAS POR ESTA LEY PARA LABORATORIOS ACREDITADOS, DEBERÁN OBTENER SU CERTIFICACIÓN ANTE LA AGENCIA, PREVIO DICTAMEN EMITIDO POR EL CONSEJO TÉCNICO, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS QUE ACREDITEN SU EXISTENCIA LEGAL, LA IDONEIDAD DE SUS INSTALACIONES Y EQUIPO, SUS PROCEDIMIENTOS, INSUMOS, LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACIDAD TÉCNICA DE SU PERSONAL, ELLO CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE LA AGENCIA EN LA NORMA TÉCNICA ESTATAL QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA. DICHA CERTIFICACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA POR TRES AÑOS, Y PARA SU RENOVACIÓN EL INTERESADO DEBERÁ SOMETERSE DE NUEVO AL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN. **ARTÍCULO 7º.- PROFESIONAL RESPONSABLE.** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, LAS FUNCIONES DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEBERÁN

RECAER EN PERSONA CON ESTUDIOS EN INGENIERÍA CIVIL CON LA RESPECTIVA CÉDULA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ESTUDIOS EMITIDO POR INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE LO ACREDITE COMO ESPECIALISTA EN VÍAS TERRESTRES, O ESTUDIOS EQUIVALENTES DE ACUERDO AL CRITERIO QUE SE ESTABLEZCA EN LA NORMA TÉCNICA ESTATAL EXPEDIDA POR LA AGENCIA. LAS PERSONAS INTERESADAS EN REALIZAR LAS FUNCIONES RESERVADAS POR ESTA LEY PARA PROFESIONALES RESPONSABLES, DEBERÁN OBTENER SU CERTIFICACIÓN ANTE LA AGENCIA, PREVIO DICTAMEN EMITIDO POR EL CONSEJO TÉCNICO, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS QUE ACREDITEN SU FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACIDAD TÉCNICA, Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE LA AGENCIA DETERMINE MEDIANTE UNA NORMA TÉCNICA ESTATAL. DICHA CERTIFICACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA POR TRES AÑOS Y PARA SU RENOVACIÓN EL INTERESADO DEBERÁ SOMETERSE DE NUEVO AL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN O ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN SE INDIQUEN MEDIANTE UNA NORMA TÉCNICA ESTATAL EXPEDIDA POR LA AGENCIA. EN LOS CASOS EN QUE LAS OBRAS PÚBLICAS RELATIVAS A LA PAVIMENTACIÓN NO SEAN REALIZADAS DIRECTAMENTE POR LAS PROPIAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES, LA PERSONA CONTRATADA DEBERÁ SEÑALAR PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUIENES VALIDARÁN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY.

TRATÁNDOSE DE OBRAS REALIZADAS POR PARTICULARES QUE REALICEN PROYECTOS REGULADOS POR LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE REQUIERAN LA HABILITACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, AL MOMENTO DE SOLICITAR LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE CORRESPONDAN ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EL INTERESADO DEBERÁ SEÑALAR EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUIENES VALIDARÁN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 8º.- RECEPCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN.** EN LOS CASOS SEÑALADOS POR EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 7 DE ESTA LEY, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS CONCLUIDAS, LA AUTORIDAD DEBERÁ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, CON APOYO DE LABORATORIO ACREDITADO Y DE PROFESIONAL RESPONSABLE. **ARTÍCULO 9º.- CONSEJO TÉCNICO.** SE CREA UN CONSEJO TÉCNICO INTEGRADO POR UN REPRESENTANTE PERMANENTE DE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES:

- I. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- II. AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- III. COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE NUEVO LEÓN;

- IV. ASOCIACIÓN MEXICANA DE INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES DELEGACIÓN NUEVO LEÓN;
- V. ASOCIACIÓN DE LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO LEÓN;
- VI. FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN;
- VII. INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY; Y
- VIII. COMISIÓN DE LA ZONA DE CONURBADA DE MONTERREY, DESIGNADO DE ENTRE SUS MIEMBROS.

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TÉCNICO TENDRÁN DERECHO A DESIGNAR POR ESCRITO UN REPRESENTANTE QUE LOS SUPLA EN SUS AUSENCIAS, LA PARTICIPACIÓN DE SUS MIEMBROS Y SUPLENTES SERÁ DE CARÁCTER HONORÍFICO, POR LO QUE NO RECIBIRÁN RETRIBUCIÓN ALGUNA. EL CONSEJO TÉCNICO EMITIRÁ SU REGLAMENTO INTERIOR EN EL CUAL SE DEFINIRÁ LA FORMALIDAD Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES, LOS MECANISMOS PARA LA TOMA Y VALIDEZ DE SUS RESOLUCIONES, ASÍ COMO LAS FACULTADES DE SUS INTEGRANTES EN EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL MISMO. ASIMISMO, EL CONSEJO TÉCNICO CONTARÁ CON EL APOYO DE UN LABORATORIO RECTOR QUE BRINDARÁ SOPORTE EN LA CERTIFICACIÓN DE OTROS LABORATORIOS, VERIFICACIÓN DE OBRAS Y ARBITRAJE EN CASO DE CONTROVERSIAS. EL EJECUTIVO DEL ESTADO ORGANIZARÁ Y DEFINIRÁ LA ESTRUCTURA ORGÁNICA QUE CORRESPONDA A ESTE LABORATORIO DENTRO DE LA

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. ARTÍCULO 10°.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO TÉCNICO.** EL CONSEJO TÉCNICO TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. FUNGIR COMO ÓRGANO DE CONSULTA Y EMITIR DICTAMEN EN LOS CASOS DE DUDA CON RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE LA PRESENTE LEY;
- II. ELABORAR LOS PROYECTOS DE NORMAS TÉCNICAS ESTATALES QUE SE DETERMINEN CONFORME A ESTA LEY;
- III. DICTAMINAR CON RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y DE PROFESIONALES RESPONSABLES; Y
- IV. LAS DEMÁS QUE SE SEÑALEN EN EL PRESENTE LEY.

**ARTÍCULO 11.- CONTENIDO DE LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES.** LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES A QUE SE REFIERE ESTA LEY DEBERÁN CONTENER:

- I. LA DENOMINACIÓN Y FINALIDAD DE LA NORMA;
- II. LA IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CRITERIO O REQUISITO OBJETO DE LA NORMA;
- III. LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y LINEAMIENTOS QUE CORRESPONDAN AL OBJETO DE LA NORMA;
- IV. EL GRADO DE CONCORDANCIA CON NORMAS Y LINEAMIENTOS INTERNACIONALES, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, Y DEMÁS LINEAMIENTOS TOMADOS COMO BASE PARA SU ELABORACIÓN;
- V. LA BIBLIOGRAFÍA QUE CORRESPONDA A LA NORMA; Y

VI. LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE NECESARIA PARA SU DEBIDA COMPRENSIÓN Y OBSERVANCIA.

**ARTÍCULO 12.- PROPOSICIÓN DE NORMAS TÉCNICAS ESTATALES.** LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, PODRÁN PROPONER A LA AGENCIA LA ELABORACIÓN O MODIFICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS ESTATALES RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA PRESENTE LEY. PARA TAL EFECTO, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO SU PROPUESTA, INDICANDO LA INFORMACIÓN DETALLADA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. **ARTÍCULO 13.- PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES.** LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES DESCRITAS RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA PRESENTE LEY SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. LA PROPUESTA CIUDADANA O EL PROYECTO OFICIAL DEBERÁ TURNARSE A LA AGENCIA, QUIEN LO PRESENTARÁ ANTE EL CONSEJO TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS;
- II. A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA O PROYECTO, EL CONSEJO TÉCNICO CONTARÁ CON UN PLAZO DE DOS MESES PARA RESOLVER LO QUE PROCEDA, ELABORANDO EN SU CASO UN PROYECTO DE NORMA, DICHO PLAZO PODRÁ SER PRORROGABLE POR DOS MESES CUANDO LA COMPLEJIDAD DEL ANÁLISIS ASÍ LO REQUIERA;
- III. LA AGENCIA PUBLICARÁ UN AVISO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL CUAL INFORMARÁ DEL INICIO DE UN PROCESO DE CONSULTA CIUDADANA CON RESPECTO AL PROYECTO DE NORMA Y LA PONDrá A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE EN DICHO AVISO SE DETERMINEN;

- IV. LA CONSULTA CIUDADANA SE REALIZARÁ HASTA POR UN PLAZO DE DOS MESES, SEGÚN LO QUE SE ESPECIFIQUE EN EL MENCIONADO AVISO;
- V. DURANTE EL PLAZO DE LA CONSULTA LOS INTERESADOS PODRÁN PRESENTAR POR ESCRITO SUS OBSERVACIONES, COMENTARIOS O SUGERENCIAS, EN LA DIRECCIÓN QUE SE INDIQUE EN EL AVISO DE REFERENCIA;
- VI. EL CONSEJO TÉCNICO ANALIZARÁ LAS OBSERVACIONES, COMENTARIOS O SUGERENCIAS RECIBIDAS, Y CONTARÁ CON UN PLAZO DE UN MES PARA RESOLVER LO QUE PROCEDA, DICHO PLAZO PODRÁ SER PRORROGABLE POR UN MES CUANDO LA COMPLEJIDAD DEL ANÁLISIS ASÍ LO REQUIERA; Y
- VII. ELABORADA LA NORMA DEFINITIVA, SE SUSCRIBIRÁ POR LA AGENCIA Y SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

UNA VEZ PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTAS NORMAS SERÁN OBLIGATORIAS Y TENDRÁN UNA VIGENCIA INDEFINIDA HASTA EN TANTO SEAN SOMETIDAS A UN PROCESO DE MODIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY. **CAPÍTULO SEGUNDO. ESTRUCTURACIÓN DEL PAVIMENTO.** **ARTÍCULO 14.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SERÁN APLICABLES A LOS PROYECTOS DE PAVIMENTOS DE OBRAS VIALES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN Y DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS EXISTENTES. SALVO QUE SE JUSTIFIQUE LO CONTRARIO, TAMBIÉN SE APLICARÁ A LA RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS. NO SERÁ APLICABLE A LOS PAVIMENTOS SOBRE PUENTES NI EN TÚNELES. **ARTÍCULO 15.- TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL.**

LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO, SE ADECUARÁ A LA ACCIÓN PREVISTA DEL TRÁFICO DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL PAVIMENTO. LA SECCIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO DEPENDERÁ, ENTRE OTROS FACTORES, DEL TDPA QUE SE PREVEA EN EL CARRIL DE PROYECTO EN EL AÑO DE PUESTA EN SERVICIO. DICHO TDPA SE UTILIZARÁ PARA ESTABLECER EL NIVEL DE TRÁFICO. PARA EVALUARLA SE PARTIRÁ DE LOS AFOROS, DE LA PROPORCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS Y DE OTROS DATOS DE TRÁNSITO DISPONIBLES. SE CONSIDERARÁ EL TRÁFICO INDUCIDO Y EL GENERADO EN LOS MESES PROYECTADOS DE VIDA ÚTIL DE LA ESTRUCTURA. PARA ESTIMAR LA EVOLUCIÓN DEL TRÁFICO PESADO, NECESARIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INTENSIDAD EN EL AÑO DE PUESTA EN SERVICIO, SE ADOPTARÁ COMO TASA DE CRECIMIENTO EL VALOR MEDIO DEL TRÁNSITO DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS. CUANDO NO SE PUEDA DISPONER DE DATOS CONCRETOS SOBRE ASIGNACIÓN POR CARRILES, PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO SE ADMITIRÁ LO SIGUIENTE:

- I. EN CALZADAS DE DOS CARRILES Y CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN, INCIDE SOBRE CADA CARRIL LA MITAD DE LOS VEHÍCULOS PESADOS QUE CIRCULAN POR LA CALZADA; Y
- II. EN CALZADAS DE DOS, TRES O MÁS CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN, EN EL CARRIL EXTERIOR SE CONSIDERA LA CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO CORRESPONDIENTE AL NOVENTA POR CIENTO (90%) DE LOS VEHÍCULOS PESADOS QUE CIRCULAN EN ESE SENTIDO.

**ARTÍCULO 16.- CATEGORÍAS DE TRÁFICO PESADO. PARA LOS EFECTOS DE APLICACIÓN DE ESTA REGULACIÓN, EXISTIRÁN TRES NIVELES DE TRÁFICO PESADO, SEGÚN EL TDPA QUE SE PREVEA PARA EL CARRIL DE PROYECTO EN EL AÑO DE PUESTA EN SERVICIO. DICHOS NIVELES SE DETERMINARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:**

**NIVELES DE TRÁFICO PESADO.**

<b>NIVEL DE TRÁFICO PESADO</b>	<b>I</b>	<b>II</b>	<b>III</b>
TDPA (VEHÍCULOS PESADOS/DÍA)	HASTA 50	DESDE 50 HASTA 500	DESDE 500 HASTA 6000

CUANDO EN EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO III, ESTÉN PREVISTOS DOS O MÁS CARRILES PARA CADA SENTIDO DE CIRCULACIÓN SE PODRÁN CONSIDERAR DIMENSIONAMIENTOS DISTINTOS ENTRE DIFERENTES CARRILES DE UNA MISMA CALZADA, TENIENDO SIEMPRE EN CUENTA LOS CRITERIOS ESPECIFICADOS EN EL ARTÍCULO 20 DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 17.- FORMACIÓN DE LAS TERRACERÍAS. PARA EFECTO DE DEFINIR LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO EN CADA CASO, EXISTIRÁN TRES RANGOS DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS SEGÚN EL VALOR DE RESISTENCIA DE LAS MISMAS, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA SCT M-MMP-1-11/08 Ó A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA SCT M-MMP-1-12/08. DICHOS RANGOS SE DETERMINARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:**

**VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA. TIPOS DE SUELOS.**

<b>RANGO DE LAS TERRACERÍAS</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>

<b>VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA (%)</b>	<b>6 – 10</b>	<b>11 – 16</b>	<b>16-20</b>
--	---------------	----------------	--------------

**ARTÍCULO 18.- CRITERIOS PARA LA FORMACIÓN DE LAS TERRACERÍAS.** PARA LA FORMACIÓN DE LAS TERRACERÍAS SE DEBERÁN TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I. PARA EFECTO DE APLICACIÓN DE ESTA REGULACIÓN, LOS PEDRAPLENES, SERÁN SIMILARES A LAS TERRACERÍAS RANGO 3 INDICADO EN EL ARTÍCULO 17 DE ESTA LEY;
- II. PARA PODER ASIGNAR A LOS SUELOS UNA DETERMINADA CLASIFICACIÓN DEBERÁN TENER UN ESPESOR MÍNIMO DE UN METRO DEL MATERIAL INDICADO, EN CASO CONTRARIO, SE ASIGNARÁ LA CLASIFICACIÓN INMEDIATAMENTE INFERIOR;
- III. PARA EL NIVEL DE TRÁNSITO TIPO III CONFORME AL ARTÍCULO 16 DE ESTA LEY, SÓLO SE ADMITIRÁN VALORES RELATIVOS DE SOPORTE DE LAS TERRACERÍAS CORRESPONDIENTES A LOS RANGOS 2 Y 3 INDICADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE ESTA LEY; Y
- IV. EN NINGÚN CASO EL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA DEBERÁ SER MENOR AL 6% Y DE SER ASÍ, LA TERRACERÍA SE DEBERÁ SUSTITUIR O ESTABILIZAR EN UN ESPESOR MÍNIMO DE UN METRO DE TAL MANERA QUE SE GARANTICE AL QUE EL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA SEA AL MENOS DE 6% EN EL ESPESOR REFERIDO.

EL NIVEL DE LAS TERRACERÍAS DEBERÁ QUEDAR AL MENOS A SESENTA CENTÍMETROS POR ENCIMA DEL NIVEL MÁS ALTO PREVISIBLE DEL NIVEL FREÁTICO CUANDO LAS MISMAS ESTÉN FORMADAS POR SUELOS TIPO 3; A OCHENTA O HASTA CIEN CENTÍMETROS CUANDO ESTÉN FORMADAS POR SUELOS TIPO 2; Y A CIENTO VEINTE CENTÍMETROS CUANDO SEAN FORMADOS POR SUELOS TIPO 1. PARA CUMPLIR TALES OBJETIVOS SE

ADOPTARÁN MEDIDAS TALES COMO LA ELEVACIÓN DEL NIVEL DE LAS TERRACERÍAS, ASEGURANDO ADEMÁS EL FLUJO DEL AGUA SUBTERRÁNEA, Y LA EVACUACIÓN DEL AGUA QUE SE PUEDA INFILTRAR A TRAVÉS DEL PAVIMENTO DE LA CALZADA Y DE LOS ACOTAMIENTOS. SALVO QUE SE JUSTIFIQUE LO CONTRARIO, PARA EFECTO DE LA DEFINICIÓN DE LAS SECCIONES DE FIRME SE UNIFICARÁN LAS TERRACERÍAS POR SU CATEGORÍA, DE TAL MANERA QUE NO HAYA TRAMOS DIFERENCIADOS EN EL PROYECTO DE MENOS DE QUINIENTOS METROS. **ARTÍCULO 19.- MATERIALES PARA LA FORMACIÓN DE LAS TERRACERÍAS.** PARA LOS MATERIALES UTILIZABLES EN LA FORMACIÓN DE LAS TERRACERÍAS, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEBERÁN INCLUIR LAS RECOMENDACIONES COMPLEMENTARIAS A SEGUIR. LAS TERRACERÍAS CONSTRUIDAS CON MATERIALES DIFERENTES DE LOS CONSIDERADOS, TALES COMO RESIDUOS, SUBPRODUCTOS, ENTRE OTROS, SERÁN CLASIFICADAS, CUANDO SEA POSIBLE, POR ANALOGÍA Y, EN OTRO CASO, MEDIANTE UN ESTUDIO ESPECÍFICO. EL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS DE PUESTA EN OBRA, Y SU VALOR SE EMPLEARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LOS MATERIALES UTILIZABLES EN LAS DIFERENTES CAPAS. **ARTÍCULO 20.- CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO.** EL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO INDICARÁ LAS SECCIONES PAVIMENTO SEGÚN EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO Y LA CATEGORÍA DE TERRACERÍAS, ELLO CONFORME LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 Y

17, RESPECTIVAMENTE, DE LA PRESENTE LEY. ENTRE LAS POSIBLES SOLUCIONES SE SELECCIONARÁ Y JUSTIFICARÁ EN CADA CASO CONCRETO LA MÁS ADECUADA CONSIDERANDO ASPECTOS TÉCNICOS, FUNCIONALES, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, TANTO PARA SU CONSTRUCCIÓN COMO PARA SU CONSERVACIÓN. TODOS LOS ESPESORES DE CAPA SEÑALADOS SE CONSIDERARÁN MÍNIMOS EN CUALQUIER PUNTO DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL CARRIL DE PROYECTO. LOS CÁLCULOS REALIZADOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ESPESORES DE LA CAPAS QUE CONFORMAN LAS SECCIONES ESTRUCTURALES DEL CATÁLOGO SE REALIZARON TOMANDO EN CUENTA UNA VIDA DE DISEÑO DE QUINCE AÑOS Y UN CRECIMIENTO VEHICULAR DEL 2.5% ANUAL. OCADA SECCIÓN SE DESIGNARÁ POR LA COMBINACIÓN DE UN NÚMERO ROMANO, UN NÚMERO ARÁBIGO Y UNA LETRA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. EL NÚMERO ROMANO INDICA EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 16 DE ESTA LEY;
- II. EL NÚMERO ARÁBIGO EXPRESA EL RANGO DE LAS TERRACERÍAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 17 DE ESTA LEY; Y
- III. LA LETRA HACE REFERENCIA AL TIPO DE PAVIMENTO, CON EL SIGUIENTE CRITERIO:
  - a) TIPO A: MEZCLAS ASFÁLTICAS SOBRE BASES HIDRÁULICAS;
  - b) TIPO B: MEZCLAS ASFÁLTICAS SOBRE BASES ASFÁLTICAS;
  - c) TIPO C: MEZCLAS ASFÁLTICAS SOBRE BASES CEMENTADAS; Y
  - d) TIPO D: PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO SOBRE BASE HIDRÁULICA.

CATÁLOGO DE SECCIONES ESTRUCTURALES DE PAVIMENTO

VRS de las Terracerías	VIALIDAD TIPO I (HASTA 50 veh. pesados/día)						
	A		B		C		D
	CAPA, cm	Instituto Ingeniería UNAM	CAPA	Instituto Ingeniería UNAM	CAPA	Instituto Ingeniería UNAM	CAPA
1  (6 A 10%)	Carpeta Asfáltica	4	Carpeta Asfáltica	3	Carpeta Asfáltica	3	Concreto Hidráulico
	Base Hidráulica	15	Base Estabilizada con Asfalto	14	Base Estabilizada con Cemento	12	Base Hidráulica
	Sub-base Hidráulica	-	Sub-base Hidráulica	-	Sub-base Hidráulica	-	Subrasante
	Subrasante	30	Subrasante	30	Subrasante	30	
2  (11 A 15%)	Carpeta Asfáltica	4	Carpeta Asfáltica	3	Carpeta Asfáltica	3	Concreto Hidráulico
	Base Hidráulica	15	Base Estabilizada con Asfalto	14	Base Estabilizada con Cemento	11	Base Hidráulica
	Sub-base Hidráulica	-	Sub-base Hidráulica	-	Sub-base Hidráulica	-	Subrasante
	Subrasante	30	Subrasante	30	Subrasante	30	
3  (16 A 20%)	Carpeta Asfáltica	4	Carpeta Asfáltica	3	Carpeta Asfáltica	3	Concreto Hidráulico
	Base Hidráulica	15	Base Estabilizada con Asfalto	13	Base Estabilizada con Cemento	11	Base Hidráulica
	Sub-base Hidráulica	-	Sub-base Hidráulica	-	Sub-base Hidráulica	-	Subrasante
	Subrasante	30	Subrasante	30	Subrasante	30	

VRS de las Terrazas	VIALIDAD TIPO II (HASTA 500 veh. pesados/día)							
	A		B		C		D	
	CAPA	Instituto Ingeniería UNAM	CAPA	Instituto Ingeniería UNAM	CAPA	Instituto Ingeniería UNAM	CAPA	AASHTO 1993
1  (6 A 10%)	Carpeta Asfáltica	11	Carpeta Asfáltica	4	Carpeta Asfáltica	4	Concreto Hidráulico	18
	Base Hidráulica	20	Base Estabilizada con Asfalto	18	Base Estabilizada con Cemento	15	Base Hidráulica	20
	Sub-base Hidráulica	20	Sub-base Hidráulica	20	Sub-base Hidráulica	20	Subrasante	30
	Subrasante	30	Subrasante	30	Subrasante	30	Subrasante	30
2  (11 A 15%)	Carpeta Asfáltica	11	Carpeta Asfáltica	4	Carpeta Asfáltica	4	Concreto Hidráulico	18
	Base Hidráulica	20	Base Estabilizada con Asfalto	18	Base Estabilizada con Cemento	15	Base Hidráulica	20
	Sub-base Hidráulica	20	Sub-base Hidráulica	20	Sub-base Hidráulica	20	Subrasante	30
	Subrasante	30	Subrasante	30	Subrasante	30	Subrasante	30
3  (16 A 20%)	Carpeta Asfáltica	11	Carpeta Asfáltica	4	Carpeta Asfáltica	4	Concreto Hidráulico	19
	Base Hidráulica	20	Base Estabilizada con Asfalto	18	Base Estabilizada con Cemento	15	Base Hidráulica	20
	Sub-base Hidráulica	20	Sub-base Hidráulica	20	Sub-base Hidráulica	20	Subrasante	30
	Subrasante	30	Subrasante	30	Subrasante	30	Subrasante	30

VRS de las Terrazas	VIALIDAD TIPO III (HASTA 6000 veh. pesados/día)							
	A		B		C		D	
	CAPA	Instituto Ingeniería UNAM	CAPA	Instituto Ingeniería UNAM	CAPA	Instituto Ingeniería UNAM	CAPA	AASHTO 1993
2  (11 A 15%)	Carpeta Asfáltica	21	Carpeta Asfáltica	13	Carpeta Asfáltica	11	Concreto Hidráulico	29
	Base Hidráulica	25	Base Estabilizada con Asfalto	20	Base Estabilizada con Cemento	20	Base Hidráulica	20
	Sub-base Hidráulica	25	Sub-base Hidráulica	20	Sub-base Hidráulica	20	Subrasante	40
	Subrasante	40	Subrasante	40	Subrasante	40	Subrasante	40
3  (16 A 20%)	Carpeta Asfáltica	21	Carpeta Asfáltica	13	Carpeta Asfáltica	11	Concreto Hidráulico	29
	Base Hidráulica	25	Base Estabilizada con Asfalto	20	Base Estabilizada con Cemento	20	Base Hidráulica	20
	Sub-base Hidráulica	25	Sub-base Hidráulica	20	Sub-base Hidráulica	20	Subrasante	40
	Subrasante	40	Subrasante	40	Subrasante	40	Subrasante	40

**CAPÍTULO TERCERO. TEXTURA Y ACABADOS. SECCIÓN PRIMERA**  
**CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES.**  
**ARTÍCULO 21.- LAS VIALIDADES URBANAS SE CLASIFICAN SEGÚN SU PENDIENTE EN:**

<b>NIVEL ES</b>	<b>MEDICIÓN DE TEXTURA</b>		<b>COEFICIENTE DE FRICCIÓN</b>
	<b>ALTURA EN MILÍMETROS</b>	<b>DIÁMETRO EN CENTÍMETROS DEL CÍRCULO DE ARENA</b>	<b>VALOR DE CDR ADIMENSIONAL</b>
1	0.25 MÍNIMA	40 MÍNIMA	NO SE APLICA
2	0.47 MÍNIMA	32 MÍNIMA	0.51 MÍNIMA
3	0.47 A 1.2	25 A 32	0.61 MÍNIMA
4	MAYOR A 1.2	MENOR DE 25	NO SE APLICA

<b>VIALIDAD TIPO</b>	<b>PENDIENTE MENOR A 12%</b>	<b>PENDIENTE MAYOR A 12%</b>
<b>LOCAL</b>	NIVEL 1	NIVEL 4
<b>SUBCOLECTORA</b>	NIVEL 2	NIVEL 4
<b>COLECTORA</b>	NIVEL 3	NIVEL 4
<b>PRINCIPAL ORDINARIA</b>	NIVEL 3	NO SE APLICA
<b>PRINCIPAL DE ACCESO CONTROLADO</b>	NIVEL 3	NO SE APLICA

**ARTÍCULO 22.- LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS SEGÚN SUS NIVELES SE SUJETARÁN A LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:**

**ARTÍCULO 23.- LAS VIALIDADES URBANAS DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS CON NIVEL 3 Y 4, ADEMÁS DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁN EMPLEAR MATERIALES RESISTENTES AL PULIMENTO PARA OBTENER UNA MAYOR DURABILIDAD Y SEGURIDAD DE LA CARPETA. DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL**

PÉTREO, SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES PARÁMETROS PARA SU COMPOSICIÓN:

<b>PARÁMETROS DEL MATERIAL PÉTREO</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>NORMA ASTM</b>	<b>VALOR</b>
<b>DENSIDAD RELATIVA DE MATERIAL PÉTREO</b>	NO SE APLICA	C 127	2.3 MÍNIMO
<b>ABSORCIÓN</b>	%	D 7370	2.0 MÁXIMO
<b>CARAS FRACTURADAS DEL AGREGADO GRUESO EN CAPAS DE RODAMIENTO, UNA CARA</b>	%	NO SE APLICA	95 MÍNIMO
<b>CARAS FRACTURADAS DEL AGREGADO GRUESO EN CAPAS DE RODAMIENTO, DOS CARAS</b>	%	NO SE APLICA	90 MÍNIMO

<b>MÉTODOS O EQUIPOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>CÍRCULO DE ARENA</b>	EL MÉTODO ES UTILIZADO PARA LA MEDICIÓN DE LA TEXTURA SUPERFICIAL DE UN PAVIMENTO Y SE APLICARÁ SIGUIENDO LA NORMA ASTM E 965-87.
<b>PÉNDULO INGLÉS O DE FRICCIÓN</b>	EL MÉTODO ES UTILIZADO PARA MEDIR LA FRICCIÓN SUPERFICIAL EN CUALQUIER TIPO DE PAVIMENTO Y SE APLICARÁ SIGUIENDO LA NORMA ASTM E 303.
<b>EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO</b>	EN FUNCIÓN DE LOS NUMEROSOS MÉTODOS Y EQUIPOS DE MEDICIÓN DE LA FRICCIÓN, SE TOMARÁN COMO REFERENCIA LOS EQUIPOS Y MÉTODOS QUE FUERON EVALUADOS Y APROBADOS INTERNACIONALMENTE POR EL COMITÉ TÉCNICO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PERMANENTE DE CONGRESOS DE CARRETERAS “PIARC”.

**ARTÍCULO 24.- EN LA CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y A FIN DE OBTENER LOS ÍNDICES DE TEXTURA Y FRICTION PERMITIDOS, SE SUJETARÁN A LAS ESPECIFICACIONES DE ESTE CAPÍTULO, MISMAS QUE NO SON LIMITATIVAS Y QUEDAN ABIERTAS A OTRAS TECNOLOGÍAS. ARTÍCULO 25.- LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS Y CAMINOS ESTATALES, EN LO QUE RESPECTA AL NIVEL 3, SE DEBERÁN AJUSTARÁN A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DE ESTA LEY.**

**SECCIÓN SEGUNDA. MÉTODOS Y EQUIPOS PARA LA EVALUACIÓN DE FRICTION Y TEXTURA DE LOS PAVIMENTOS. ARTÍCULO 26.- LOS DISTINTOS MÉTODOS Y EQUIPOS PARA MEDIR LA TEXTURA Y FRICTION DE LOS PAVIMENTOS SERÁN LOS SIGUIENTES:**

<b>PARTÍCULAS ALARGADAS Y CHATAS DEL AGREGADO GRUESO</b>	%	D 4791	10 MÁXIMO
<b>EQUIVALENTE DE ARENAS</b>	%	D 2419	50 MÍNIMO
<b>PÉRDIDAS POR ABRASIÓN EN MÁQUINA DE LOS ÁNGELES</b>	%	C 535	30 MÁXIMO

**ARTÍCULO 27.- PARA DETERMINAR LA MEDICIÓN DE TEXTURA Y COEFICIENTE DE FRICTION DE CUALQUIER TIPO DE PAVIMENTO, SE PODRÁN UTILIZAR LOS SIGUIENTES MÉTODOS DE EVALUACIÓN SEGÚN EL NIVEL DE CLASIFICACIÓN REQUERIDO:**

<b>NIVEL</b>	<b>MÉTODO DE PRUEBA</b>	<b>ESPECIFICACIÓN</b>
<b>1</b>	CÍRCULO DE ARENA	TEXTURA
<b>2</b>	CÍRCULO DE ARENA	TEXTURA
<b>2</b>	PÉNDULO INGLÉS O DE FRICCIÓN	FRICTION
<b>3</b>	CÍRCULO DE ARENA	TEXTURA
<b>3</b>	PÉNDULO INGLÉS O DE FRICCIÓN O EQUIPO DE ALTO RENDIMIENTO	FRICTION
<b>4</b>	CÍRCULO DE ARENA	TEXTURA

**SECCIÓN TERCERA. PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS RECOMENDADOS PARA LOS DISTINTOS NIVELES DE RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO. EN MEZCLAS ASFÁLTICAS. ARTÍCULO 28.-** LA GRANULOMETRÍA DE UNA MEZCLA ASFÁLTICA ESTÁ COMPUESTA POR SU FRACCIÓN GRUESA, TAMAÑOS RETENIDOS EN MALLA NÚMERO 4; POR SU FRACCIÓN FINA, TAMAÑOS QUE PASAN LA MALLA NÚMERO 4 Y SE RETIENEN EN LA MALLA NÚMERO 200; Y POR LA FRACCIÓN QUE PASA LA MALLA NÚMERO 200 CONOCIDO COMO RELLENADOR. **ARTÍCULO 29.-** PARA LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS DE CUALQUIER NIVEL, LOS LÍMITES GRANULOMÉTRICOS ESPECIFICADOS, SE MUESTRAN EN LAS TABLAS A), B), C) Y D) QUE SE INDICAN EN ESTE ARTÍCULO. LA CURVA GRANULOMÉTRICA DE DISEÑO DEBERÁ ESTAR SIEMPRE DENTRO DE LOS LÍMITES ESPECIFICADOS PARA CADA NIVEL. PARA LOS PORCENTAJES QUE PASA CADA MALLA DE LA CURVA GRANULOMÉTRICA DE DISEÑO, SE PERMITEN LAS SIGUIENTES TOLERANCIAS: EL +/- 2% PARA TAMAÑOS

MAYORES DE LA MALLA NÚMERO 4 Y EL +/- 1.5% PARA TAMAÑOS

MENORES DE LA MALLA NÚMERO 4.

**a) Nivel 1**

<b>MALLA No.</b>	<b><math>\frac{3}{4}</math>"</b>	<b><math>\frac{1}{2}</math>"</b>	<b><math>\frac{3}{8}</math>"</b>	<b><math>\frac{1}{4}</math>"</b>	<b>#4</b>	<b>#8</b>	<b>#16</b>	<b>#30</b>	<b>#50</b>	<b>#100</b>	<b>#200</b>
<b>% PASA</b>	100	70- 80	58-68	49- 56	45- 50	32- 35	22- 25	16- 19	12- 15	8-11	7-10

**b) Nivel 2**

<b>MALLA No.</b>	<b><math>\frac{1}{2}</math>"</b>	<b><math>\frac{3}{8}</math>"</b>	<b><math>\frac{1}{4}</math>"</b>	<b>#4</b>	<b>#8</b>	<b>#16</b>	<b>#30</b>	<b>#50</b>	<b>#100</b>	<b>#200</b>
<b>% PASA</b>	100	70-82	45- 55	35- 45	22- 32	18-25	14-19	10-15	9-12	7-10

**c) Nivel 3**

<b>MALLA No.</b>	<b><math>\frac{1}{2}</math>"</b>	<b><math>\frac{3}{8}</math>"</b>	<b><math>\frac{1}{4}</math>"</b>	<b>#4</b>	<b>#8</b>	<b>#16</b>	<b>#30</b>	<b>#50</b>	<b>#100</b>	<b>#200</b>
<b>% PASA</b>	100	67-85	25-35	20-30	15-22	12-18	10-15	9-14	7-12	7-10

**d) Nivel 4**

<b>MALLA No.</b>	<b><math>\frac{3}{4}</math>"</b>	<b><math>\frac{1}{2}</math>"</b>	<b><math>\frac{3}{8}</math>"</b>	<b><math>\frac{1}{4}</math>"</b>	<b>#4</b>	<b>#8</b>	<b>#16</b>	<b>#30</b>	<b>#50</b>	<b>#100</b>	<b>#200</b>
<b>% PASA</b>	90- 100	70- 85	45- 60	35-50	30- 45	23- 30	14- 20	10-15	9-13	7-12	7-10

**ARTÍCULO 30.- DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL PÉTREO, SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES PARÁMETROS PARA SU COMPOSICIÓN:**

<b>PARÁMETROS DEL MATERIAL PÉTREO</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>NORMA ASTM</b>	<b>VALOR</b>
DENSIDAD RELATIVA DEL MATERIAL PÉTREO	NO SE APLICA	C 127	2.3 MÍNIMO

CARAS FRACTURADAS DEL AGREGADO GRUESO EN CAPAS DE RODAMIENTOS, UNA CARA	%	NO SE APLICA	95 MÍNIMO
CARAS FRACTURADAS DEL AGREGADO GRUESO EN CAPAS DE RODAMIENTOS, DOS CARAS	%	NO SE APLICA	90 MÍNIMO
PARTÍCULAS ALARGADAS Y CHATAS DEL AGREGADO GRUESO	%	D 4791	10 MÁXIMO
EQUIVALENTE DE ARENAS	%	D 2419	50 MÍNIMO
PÉRDIDAS POR ABRASIÓN EN MÁQUINA DE LOS ÁNGELES	%	C 535	30 MÁXIMO

**ARTÍCULO 31. LOS PARÁMETROS ESPECIFICADOS PARA EL CEMENTO ASFÁLTICO MODIFICADO PARA LOS DIFERENTES NIVELES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**

**a) Nivel 1**

PARÁMETROS DEL CEMENTO ASFÁLTICO	UNIDADES	NORMA ASTM	VALOR
PENETRACIÓN A 25°C, 100 GRAMOS Y 5 SEGUNDOS	DMM	D5	55-65
PUNTO DE REBLANDECIMIENTO ANILLO Y BOLA	°C	D38	48 MÍNIMO
PUNTO DE INFLAMACIÓN CLEVELAND	°C	D92	235 MÍNIMO
DUCTILIDAD A 5 CENTÍMETROS/MÍNIMO A 25°C	CENTÍMETROS	D113	90 MÍNIMO
PÉRDIDAS AL CÁNTABRO A -10°C A 300 REVOLUCIONES	%	NO SE APLICA	40 MÁXIMO
PÉRDIDAS AL CÁNTABRO A 60°C A 300 REVOLUCIONES	%	NO SE APLICA	40 MÁXIMO
VARIACIÓN DE MASA DESPUÉS DE TFOT, 50 GRAMOS	%	D6	1.0 MÁXIMO
AUMENTO DEL PUNTO DE	°C	D38	10

REBLANDECIMIENTO DESPUÉS DE TFOT			MÁXIMO
----------------------------------	--	--	--------

**b) Nivel 2, 3 y 4**

<b>PARÁMETROS DEL CEMENTO ASFÁLTICO</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>NORMA ASTM</b>	<b>VALOR</b>
PENETRACIÓN A 25°C, 100 GRAMOS Y 5 SEGUNDOS	DMM	D5	40 MÍNIMO
PUNTO DE REBLANDECIMIENTO ANILLO Y BOLA	°C	D38	55 MÍNIMO
DUCTILIDAD A 5 CENTÍMETROS/MÍNIMO A 25°C	CENTÍMETROS	D113	25 MÍNIMO
ESTABILIDAD AL ALMACENAMIENTO. DIFERENCIA REBLANDECIMIENTO A Y B	°C	D38	3 MÁXIMO
RECUPERACIÓN ELÁSTICA POR TORSIÓN A 25 °C	%	NO SE APLICA	40 MÍNIMO
RANGO DEL NIVEL PG (GRADO DE COMPORTAMIENTO DE ESTE TIPO DE CEMENTO ASFÁLTICO)	°C	NO SE APLICA	82-16
PUNTO DE INFLAMACIÓN CLEVELAND	°C	D92	250 MÍNIMO
PÉRDIDAS AL CÁNTABRO A -10°C A 300 REVOLUCIONES	%	NO SE APLICA	30 MÁXIMO
PÉRDIDAS AL CÁNTABRO A 60°C A 300 REVOLUCIONES	%	NO SE APLICA	20 MÁXIMO
VARIACIÓN DE MASA DESPUÉS DE TFOT, 50 GRAMOS	%	D6	1.0 MÁXIMO
AUMENTO DEL PUNTO DE REBLANDECIMIENTO DESPUÉS DE TFOT	°C	D38	5 MÁXIMO
RECUPERACIÓN ELÁSTICA POR EL DUCTILÓMETRO 5 CENTÍMETROS/MÍNIMO A 25 °C DESPUÉS DE TFOT	%	D113	60 MÍNIMO

**ARTÍCULO 32.- LOS VALORES DE LOS PARÁMETROS LISTADOS PARA CADA TIPO DE CEMENTO ASFÁLTICO DEBEN SER EVALUADOS EN CADA**

LOTE DE MATERIAL ABASTECIDO A LA PLANTA PRODUCTORA DE LA MEZCLA ASFÁLTICA. EL MUESTREO DEL CEMENTO ASFÁLTICO DEBE SER REALIZADO EN EL TANQUE DE ABASTECIMIENTO POR PERSONAL DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD AUTORIZADO POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE LA OBRA. **ARTÍCULO 33.-** PARA CUMPLIR CON LOS VALORES DE LOS PARÁMETROS DEFINIDOS PARA LOS CEMENTOS ASFÁLTICOS MODIFICADOS PODRÁ UTILIZARSE CUALQUIER TIPO DE POLÍMERO O HULE DE LLANTA TOTALMENTE INTEGRADO AL CEMENTO ASFÁLTICO POR UN PROCESO PREVIO A LA INCORPORACIÓN DEL CEMENTO ASFÁLTICO AL AGREGADO PÉTREO EN CALIENTE. **ARTÍCULO 34.-** LA MEZCLA ASFÁLTICA COMPACTADA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS QUE SE ESPECIFICAN Y AQUELLOS ADICIONALES PROPORCIONADOS POR EL MÉTODO DE DISEÑO DE LA MISMA:

<b>PARÁMETROS DE LA MEZCLA ASFÁLTICA</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>NORMA ASTM</b>	<b>VALOR</b>
DENSIDAD RELATIVA DE LA MEZCLA ASFÁLTICA	NO SE APLICA	C127	2.3 MÍNIMO
PORCENTAJE DE VACÍOS EN LA MEZCLA ASFÁLTICA	%	NO SE APLICA	4 MÍNIMO A 6 MÁXIMO
PORCENTAJE DE VACÍOS EN EL AGREGADO PÉTREO	%	NO SE APLICA	13 MÍNIMO
RANGO DE RELACIÓN ENTRE MATERIAL PASA MALLA #200 Y CONTENIDO DE CEMENTO ASFÁLTICO	%	NO SE APLICA	0.6 – 1.2
RELACIÓN DE RESISTENCIA A TENSIÓN (HÚMEDO/SECO)	%	NO SE APLICA	80 MÍNIMO

**ARTÍCULO 35.- EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN, TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE MEZCLAS ASFÁLTICAS MODIFICADAS PARA LOS NIVELES 2, 3 Y 4, SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:**

- I. AJUSTAR EL MATERIAL PÉTREO A LA GRANULOMETRÍA ESTABLECIDA PARA CADA NIVEL;
- II. EL CEMENTO ASFÁLTICO MODIFICADO SE ELABORARÁ CON POLÍMEROS, LLENANDO LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LOS PARÁMETROS ESPECIFICADOS PARA EL CEMENTO ASFÁLTICO MODIFICADO. NIVELES 2, 3 Y 4;
- III. LA MEZCLA CALIENTE SE ELABORARÁ EN PLANTA A UNA TEMPERATURA MÍNIMA DE 185 °C, SE TRANSPORTARÁ A LA OBRA Y SE TENDERÁ A UNA TEMPERATURA MÍNIMA DE 140 °C; EVITANDO EL USO DE RASTRILLOS;
- IV. LA MEZCLA SE COMPACTARÁ A UNA TEMPERATURA MÍNIMA DE 110°C CON EQUIPO DE COMPACTACIÓN TIPO TANDEM “EJE DOBLE DE LOS CAMIONES DE CARGA” Y POSTERIORMENTE CON NEUMÁTICO, EVITANDO UN SOBRE COMPACTADO DE ESTE ÚLTIMO EQUIPO;
- V. EN CADA UNA DE LAS ETAPAS SE TOMARÁN MUESTRAS Y SE LLEVARÁ EL CONTROL DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE DICHAS MEZCLAS; Y
- VI. PARA CADA OBRA DEBERÁ LLEVARSE A CABO EL DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA DE TRABAJO DETERMINÁNDOSE EL CONTENIDO ÓPTIMO DE ASFALTO Y SUS LÍMITES DE CONTROL.

**CAPÍTULO CUARTO. CALIDAD DE MATERIALES Y CONTROL DE CALIDAD DE CAPAS DE PAVIMENTOS NUEVOS EN ÁREAS RURALES Y URBANAS. SECCIÓN PRIMERA. CAPA DE TERRACERÍAS. ARTÍCULO 36.-**

**CONCEPTO.** LA CAPA DE TERRACERÍAS ES LA CAPA FORMADA POR MATERIAL PARA CUERPO DE TERRAPLÉN Y SUBYACENTE, PRODUCTO DE LOS CORTES REALIZADOS A LO LARGO DEL CAMINO O DE LOS PRÉSTAMOS DE BANCOS EXISTENTES PARA ESTE FIN. CON AMBAS CAPAS SE FORMA EL NIVEL DE DESPLANTE DE LA CAPA DE SUBRASANTE.

**ARTÍCULO 37.- CALIDAD DEL MATERIAL.** LA CALIDAD DE AMBAS CAPAS DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO. COMO BASE PARA ESTABLECER LOS VALORES DE CALIDAD PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS SE TOMARÁ LO ESTABLECIDO EN LA NORMA N-CMT-1-01/02 Y PARA LA CAPA DE SUBYACENTE LO ESTABLECIDO EN LA NORMA N-CMT-1-02/02. **ARTÍCULO 38.- PRUEBAS NORMALIZADAS PARA EVALUAR LAS PROPIEDADES DE LOS MATERIALES.**

LAS PRUEBAS NORMALIZADAS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPIEDADES DE LOS MATERIALES, A FIN DE DETERMINAR EL CORRECTO USO DE LOS MISMOS, SE REALIZARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES NORMAS:

	TÍTULO	DESIGNACIÓN
001.	MUESTREO DE MATERIALES PARA TERRACERÍAS	<u>M-MMP-1-01/03</u>
002.	CLASIFICACIÓN DE FRAGMENTOS DE ROCA Y SUELOS	<u>M-MMP-1-02/03</u>
003.	SECADO, DISGREGADO Y CUARTEO DE MUESTRAS	<u>M-MMP-1-03/03</u>
004.	CONTENIDO DE AGUA	<u>M-MMP-1-04/03</u>
005.	DENSIDADES RELATIVAS Y ABSORCIÓN	<u>M-MMP-1-05/03</u>
006.	GRANULOMETRÍA DE MATERIALES COMPACTABLES PARA	<u>M-MMP-1-06/03</u>

	TERRACERÍAS	
007.	LÍMITES DE CONSISTENCIA	<u>M-MMP-1-07/03</u>
008.	MASAS VOLUMÉTRICAS Y COEFICIENTES DE VARIACIÓN VOLUMÉTRICA	<u>M-MMP-1-08/03</u>
009.	COMPACTACIÓN AASHTO	<u>M-MMP-1-09/03</u> <u>M-MMP-1-09/06</u>

**ARTÍCULO 39.- CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL.** LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL PROYECTO FIJARÁN PARA CADA CASO EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD, TAMAÑO DE LA MUESTRA Y EL TIPO Y NÚMERO DE ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD. LA REALIZACIÓN DE LOS ENSAYOS Y LA TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES A EVALUAR SE REALIZARÁN DE MANERA ALEATORIA, EMPLEANDO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS N-CAL-1-01/05, M-CAL-1-02/01 Y M-CAL-1-03/03. EL RESPONSABLE DE LA OBRA DEBERÁ EXIGIR EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, EL CONTROL DE EJECUCIÓN Y EL CONTROL DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. CON INDEPENDENCIA DE LA PROCEDENCIA DE LOS SUELOS PARA FORMAR Y COMPACTAR LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SE DEBERÁ IDENTIFICAR EL TIPO DE SUELO A EMPLEARSE. LOS MATERIALES PROCEDENTES DE PRÉSTAMO DE BANCO O MOVIMIENTOS COMPENSADOS, REALIZADOS EN EL PROYECTO, SE SOMETERÁN A UN ESTUDIO AL AVANCE DE LA OBRA CON EL SUELO DEL SITIO, A TRAVÉS DE CUATRO MUESTRAS COMO MÍNIMO, INCREMENTÁNDOSE EN UNA MUESTRA POR CADA CINCO MIL METROS

CÚBICOS ADICIONALES O FRACCIÓN. PARA CADA UNA DE LAS MUESTRAS SE EVALUARÁN LOS SIGUIENTES PARÁMETROS, CONFORME A LAS NORMAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 37 DE ESTA LEY:

- a) GRANULOMETRÍA;
- b) LÍMITES DE ATTERBERG;
- c) PESO VOLUMÉTRICO SECO MÁXIMO Y HUMEDAD ÓPTIMA;
- d) CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA; Y
- e) VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA Y EXPANSIÓN.

**ARTÍCULO 40.- CONTROL DE EJECUCIÓN.** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA CAPA NO SE DEBERÁN EMPLEAR LOS MATERIALES QUE A SIMPLE VISTA PRESENTEN CONTENIDOS O RESTOS DE TIERRA VEGETAL O MATERIA ORGÁNICA, ASÍ COMO MATERIALES CON TAMAÑOS MAYORES A LOS MÁXIMOS DEFINIDOS PARA ESTA CAPA. POR CADA CINCO MIL METROS CÚBICOS DE SUELO EMPLEADO SE TOMARÁN DOS MUESTRAS DE SUELOS Y CUANDO LAS CANTIDADES SEAN MENORES A CINCO MIL METROS CÚBICOS SE TOMARÁ UNA MUESTRA. RESPECTO DE LA MUESTRA O MUESTRAS SE DETERMINARÁN LOS VALORES DE LAS PROPIEDADES MECÁNICAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 39 DE ESTA LEY. LA FRECUENCIA DE LOS ENSAYOS EN EL TRANSCURSO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE PODRÁ REDUCIR A LA MITAD, DE ACUERDO

AL CRITERIO DEL RESPONSABLE DE LA OBRA Y EN LA MEDIDA EN QUE LOS MATERIALES PRESENTEN UNA HOMOGENEIDAD ADECUADA. PARA LA DETERMINACIÓN DE LA HUMEDAD Y DENSIDAD DE LA CAPA CONSTRUIDA, SE TOMARÁ COMO LOTE DE ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS TRES MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS O EL AVANCE POR DÍA, LO QUE RESULTE MAYOR. DENTRO DEL LOTE POR DÍA SE CUMPLIRÁ UNA FRECUENCIA DE SIETE ENSAYOS PARA DETERMINAR LOS VALORES DE LAS DOS PROPIEDADES MENCIONADAS, CONFORME A LAS NORMAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 37 DE ESTA LEY. SI LOS VALORES MEDIDOS NO CUMPLEN CON LOS VALORES ESPECIFICADOS, SE PROSEGUIRÁ CON EL PROCESO DE COMPACTACIÓN HASTA ALCANZAR LOS VALORES PRESCRITOS. **ARTÍCULO 41.- CONTROL DE RECEPCIÓN.** LA SUPERFICIE TERMINADA DEL LOTE NO DEBERÁ MOSTRAR A SIMPLE VISTA DEFORMACIONES O BLANDONES, EN CASO DE EXISTIR DEBERÁN SER CORREGIDOS PARA QUE EL LOTE PUEDA SER RECIBIDO COMO TERMINADO. EN EL LUGAR DONDE SE DETERMINE LA COMPACTACIÓN DE LA CAPA SE MEDIRÁ EL ESPESOR DE LA CAPA. LOS VALORES A MEDIR PARA LA RECEPCIÓN DEL LOTE CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY O LO ESTABLECIDO POR PROFESIONAL RESPONSABLE SERÁN:

- a) DENSIDAD Y COMPACTACIÓN DE CADA CAPA DE TERRACERÍAS;
- b) ESPESOR DE CADA CAPA DE TERRACERÍAS; Y

- c) NIVELES DE TERMINADO DE CADA CAPA DE TERRACERÍAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO.

**SECCIÓN SEGUNDA. CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL.**

**ARTÍCULO 42.- CONCEPTO.** LA CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL ES LA CAPA FORMADA POR MATERIAL PARA SUBRASANTE PRODUCTO DE LOS CORTES REALIZADOS A LO LARGO DEL CAMINO O DE LOS PRÉSTAMOS DE BANCOS EXISTENTES PARA ESTE FIN. CON ESTA CAPA SE FORMA EL NIVEL TERMINADO DE LA CAPA DE SUBRASANTE Y DE DESPLANTE DE LAS CAPAS DEL PAVIMENTO.

**ARTÍCULO 43.- CALIDAD DEL MATERIAL.** LA CALIDAD DE ESTA CAPA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO. COMO BASE PARA ESTABLECER LOS VALORES DE CALIDAD PARA LA CAPA DE SUBRASANTE SE TOMARÁ LO ESTABLECIDO EN LA NORMA N-CMT-1-03/02.

**ARTÍCULO 44.- PRUEBAS NORMALIZADAS PARA EVALUAR LAS PROPIEDADES DE LOS MATERIALES.** LAS PRUEBAS NORMALIZADAS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPIEDADES DE LOS MATERIALES, A FIN DE DETERMINAR EL CORRECTO USO DE LOS MISMOS, SERÁN LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA PRESENTE LEY.

**ARTÍCULO 45.- CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL.** LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL PROYECTO FIJARÁN PARA CADA CASO EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD, TAMAÑO DE LA MUESTRA Y EL TIPO Y NÚMERO DE ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD. LA REALIZACIÓN DE LOS ENSAYOS Y LA TOMA DE MUESTRAS

DE MATERIALES A EVALUAR SE REALIZARÁN DE MANERA ALEATORIA, EMPLEANDO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS N-CAL-1-01/05, M-CAL-1-02/01 Y M-CAL-1-03/03. EL RESPONSABLE DE LA OBRA DEBERÁ EXIGIR EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, EL CONTROL DE EJECUCIÓN Y EL CONTROL DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. CON INDEPENDENCIA DE LA PROCEDENCIA DE LOS SUELOS PARA FORMAR Y COMPACTAR LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, SE DEBERÁ IDENTIFICAR EL TIPO DE SUELO A EMPLEARSE. LOS MATERIALES PROCEDENTES DE PRÉSTAMO DE BANCO O MOVIMIENTOS COMPENSADOS, REALIZADOS EN EL PROYECTO, SE SOMETERÁN A UN ESTUDIO AL AVANCE DE LA OBRA CON EL SUELO DEL SITIO, A TRAVÉS DE CUATRO MUESTRAS COMO MÍNIMO, INCREMENTÁNDOSE EN UNA MUESTRA POR CADA CINCO MIL METROS CÚBICOS ADICIONALES O FRACCIÓN. PARA CADA UNA DE LAS MUESTRAS SE EVALUARÁN LOS SIGUIENTES PARÁMETROS, CONFORME A LAS NORMAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 43 DE ESTA LEY:

- a) GRANULOMETRÍA;
- b) LÍMITES DE ATTERBERG;
- c) PESO VOLUMÉTRICO SECO MÁXIMO Y HUMEDAD ÓPTIMA;
- d) CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA; Y

e) VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA Y EXPANSIÓN.

**ARTÍCULO 46.- CONTROL DE EJECUCIÓN.** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA CAPA NO SE DEBERÁN EMPLEAR LOS MATERIALES QUE A SIMPLE VISTA PRESENTEN CONTENIDOS O RESTOS DE TIERRA VEGETAL O MATERIA ORGÁNICA, ASÍ COMO MATERIALES CON TAMAÑOS MAYORES A LOS MÁXIMOS DEFINIDOS PARA ESTA CAPA. POR CADA CINCO MIL METROS CÚBICOS DE SUELO ESTABILIZADO SE TOMARÁN DOS MUESTRAS DE SUELOS Y CUANDO LAS CANTIDADES SEAN MENORES A CINCO MIL METROS CÚBICOS SE TOMARÁ UNA MUESTRA. RESPECTO DE LA MUESTRA O MUESTRAS SE DETERMINARÁN LOS VALORES DE LAS PROPIEDADES MECÁNICAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 45 DE ESTE LEY. LA FRECUENCIA DE LOS ENSAYOS EN EL TRANSCURSO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE PODRÁ REDUCIR A LA MITAD, DE ACUERDO AL CRITERIO DEL RESPONSABLE DE LA OBRA Y EN LA MEDIDA EN QUE LOS MATERIALES PRESENTEN UNA HOMOGENEIDAD ADECUADA. PARA LA DETERMINACIÓN DE LA HUMEDAD Y DENSIDAD DE LA CAPA CONSTRUIDA, SE TOMARÁ COMO LOTE DE ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS TRES MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS O EL AVANCE POR DÍA, LO QUE RESULTE MAYOR. DENTRO DEL LOTE POR DÍA SE CUMPLIRÁ UNA FRECUENCIA DE SIETE ENSAYOS PARA DETERMINAR LOS VALORES DE LAS DOS PROPIEDADES MENCIONADAS, CONFORME A LAS NORMAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 43 DE ESTA LEY. SI LOS VALORES

MEDIDOS NO CUMPLEN CON LOS VALORES ESPECIFICADOS, SE PROSEGUIRÁ CON EL PROCESO DE COMPACTACIÓN HASTA ALCANZAR LOS VALORES PRESCRITOS. **ARTÍCULO 47.- CONTROL DE RECEPCIÓN.** LA SUPERFICIE TERMINADA DEL LOTE NO DEBERÁ MOSTRAR A SIMPLE VISTA DEFORMACIONES O BLANDONES, EN CASO DE EXISTIR DEBERÁN SER CORREGIDOS PARA QUE EL LOTE PUEDA SER RECIBIDO COMO TERMINADO. EN EL LUGAR DONDE SE DETERMINE LA COMPACTACIÓN DE LA CAPA SE MEDIRÁ EL ESPESOR DE LA CAPA. LOS VALORES A MEDIR PARA LA RECEPCIÓN DEL LOTE CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY O LO ESTABLECIDO POR PROFESIONAL RESPONSABLE SERÁN:

- a) DENSIDAD Y COMPACTACIÓN DE LA CAPA;
- b) ESPESOR DE LA CAPA; Y
- c) NIVELES DE TERMINADO DE LA CAPA SUBRASANTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO.

**SECCIÓN TERCERA. CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA. ARTÍCULO 48.- CONCEPTO.** LA CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA ES LA CAPA FORMADA POR MATERIAL PARA SUBRASANTE PRODUCTO DE LOS CORTES REALIZADOS A LO LARGO DEL CAMINO O DE LOS PRÉSTAMOS DE BANCOS EXISTENTES PARA ESTE FIN. CON ESTA CAPA SE FORMA EL NIVEL TERMINADO DE LA CAPA DE SUBRASANTE Y DE DESPLANTE DE LAS CAPAS DEL PAVIMENTO. ADICIONALMENTE, ES UN MATERIAL QUE

EN EL SITIO DE LA OBRA SE ESTABILIZA DE FORMA HOMOGÉNEA Y UNIFORME CON CAL O CEMENTO PÓRTLAND, DENTRO DEL ANCHO DEL CAMINO, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR LA PLASTICIDAD Y AUMENTAR SU RESISTENCIA A CORTE. **ARTÍCULO 49.- CALIDAD DEL MATERIAL.** LA CALIDAD DE ESTA CAPA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO. COMO BASE PARA ESTABLECER LOS VALORES DE CALIDAD PARA LA CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA SE TOMARÁ LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS [N-CMT-1-03/02](#) Y [N-CMT-4-03-001/02](#). **ARTÍCULO 50. PRUEBAS NORMALIZADAS PARA EVALUAR LAS PROPIEDADES DE LOS MATERIALES.** LAS PRUEBAS NORMALIZADAS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPIEDADES DE LOS MATERIALES, A FIN DE DETERMINAR EL CORRECTO USO DE LOS MISMOS, SERÁN LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 38 DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 51.- CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL.** LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL PROYECTO FIJARÁN PARA CADA CASO EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD, TAMAÑO DE LA MUESTRA Y EL TIPO Y NÚMERO DE ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD. LA REALIZACIÓN DE LOS ENSAYOS Y LA TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES A EVALUAR SE REALIZARÁN DE MANERA ALEATORIA, EMPLEANDO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS [N-CAL-1-01/05](#), [M-CAL-1-02/01](#) Y [M-CAL-1-03/03](#). EL RESPONSABLE DE LA OBRA DEBERÁ EXIGIR EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, EL CONTROL DE EJECUCIÓN Y EL

CONTROL DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. EN LA ESTABILIZACIÓN DE LOS SUELOS PARA FORMAR Y COMPACTAR LA CAPA DE SUBRASANTE, SE DEBERÁ IDENTIFICAR EL TIPO DE SUELO A EMPLEARSE. ADICIONALMENTE A LOS ESTUDIOS PARA ESTABILIZACIÓN DEL SUELO EN ESTADO NATURAL, DE BANCO O COMPENSADO, REALIZADOS EN EL PROYECTO, SE REALIZARÁ UN ESTUDIO AL AVANCE DE LA OBRA CON EL SUELO DEL SITIO, A TRAVÉS DE CUATRO MUESTRAS COMO MÍNIMO, INCREMENTÁNDOSE EN UNA MUESTRA POR CADA CINCO MIL METROS CÚBICOS ADICIONALES O FRACCIÓN. PARA CADA UNA DE LAS MUESTRAS SE EVALUARÁN LOS SIGUIENTES PARÁMETROS, CONFORME A LAS NORMAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 49 DE ESTA LEY:

- a) GRANULOMETRÍA;
- b) LÍMITES DE ATTERBERG;
- c) CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA; Y
- d) VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA.

CON ESTOS PARÁMETROS SE CLASIFICARÁ EL SUELO Y SE ACEPTARÁ TANTO PARA SU ESTABILIZACIÓN, COMO PARA EL EMPLEO EN LA FORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA. **ARTÍCULO 52.- CONTROL DE EJECUCIÓN.** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA CAPA NO SE DEBERÁN EMPLEAR

LOS MATERIALES QUE A SIMPLE VISTA PRESENTEN CONTENIDOS O RESTOS DE TIERRA VEGETAL O MATERIA ORGÁNICA, ASÍ COMO MATERIALES CON TAMAÑOS MAYORES A LOS MÁXIMOS DEFINIDOS PARA ESTA CAPA. LA ADICIÓN DE CAL O CEMENTO PÓRTLAND PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTABILIZACIÓN SE ESPECIFICARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA N-CMT-4-03-001/02. POR CADA CINCO MIL METROS CÚBICOS DE SUELO ESTABILIZADO SE TOMARÁN DOS MUESTRAS DE SUELOS Y CUANDO LAS CANTIDADES SEAN MENORES A CINCO MIL METROS CÚBICOS SE TOMARÁ UNA MUESTRA. AL RESPECTO, SE DETERMINARÁ EL CONTENIDO DE CAL O CEMENTO PÓRTLAND NECESARIO PARA LOGRAR UN POTENCIAL HIDRÓGENO, PH, IGUAL A 12.3, QUE GARANTICE UNA ESTABILIZACIÓN ADECUADA Y PERMANENTE EN LA VIDA DE DISEÑO DEL CAMINO. LA METODOLOGÍA PARA OBTENER EL CONTENIDO ÓPTIMO DE CAL O CEMENTO PÓRTLAND SE SEGUIRÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA ASTM D-6276. LA FRECUENCIA DE LOS ENSAYOS EN EL TRANSCURSO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE PODRÁ REDUCIR A LA MITAD, DE ACUERDO AL CRITERIO DEL RESPONSABLE DE LA OBRA Y EN LA MEDIDA EN QUE LOS MATERIALES PRESENTEN UNA HOMOGENEIDAD ADECUADA. PARA LA DETERMINACIÓN DE LA HUMEDAD Y DENSIDAD DE LA CAPA CONSTRUIDA, SE TOMARÁ COMO LOTE DE ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS TRES MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS O EL AVANCE POR DÍA, LO QUE RESULTE MAYOR. DENTRO DEL LOTE POR DÍA SE

CUMPLIRÁ UNA FRECUENCIA DE SIETE ENSAYOS PARA DETERMINAR LOS VALORES DE LAS DOS PROPIEDADES MENCIONADAS, CONFORME A LAS NORMAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 49 DE ESTA LEY. SI LOS VALORES MEDIDOS NO CUMPLEN CON LOS VALORES ESPECIFICADOS, SE PROSEGUIRÁ CON EL PROCESO DE COMPACTACIÓN HASTA ALCANZAR LOS VALORES PRESCRITOS. **ARTÍCULO 53.- CONTROL DE RECEPCIÓN.** LA SUPERFICIE TERMINADA DEL LOTE NO DEBERÁ MOSTRAR A SIMPLE VISTA DEFORMACIONES O ZONAS INESTABLES, EN CASO DE EXISTIR DEBERÁN SER CORREGIDOS PARA QUE EL LOTE PUEDA SER RECIBIDO COMO TERMINADO. EN EL LUGAR DONDE SE DETERMINE LA COMPACTACIÓN DE LA CAPA SE MEDIRÁ EL ESPESOR DE LA CAPA. LOS VALORES A MEDIR PARA LA RECEPCIÓN DEL LOTE CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY O LO ESTABLECIDO POR PROFESIONAL RESPONSABLE SERÁN:

- a) DENSIDAD Y COMPACTACIÓN DE LA CAPA;
- b) ESPESOR DE LA CAPA; Y
- c) NIVELES DE TERMINADO DE LA CAPA SUBRASANTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO.

**SECCIÓN CUARTA. CAPA DE SUBBASE. ARTÍCULO 54.- CONCEPTO.** LA CAPA DE SUBBASE ES AQUÉLLA COMPUESTA POR MATERIALES GRANULARES, DE GRANULOMETRÍA CONTINUA, CON EL CUAL SE FORMA

LA CAPA INMEDIATA SUPERIOR A LA CAPA DE SUBRASANTE Y SIRVE COMO SOPORTE DE LA CAPA DE BASE EN UN PAVIMENTO FLEXIBLE O COMO BASE PARA UN PAVIMENTO RÍGIDO. **ARTÍCULO 55.- CALIDAD DEL MATERIAL.** DE ACUERDO A LA IMPORTANCIA DEL CAMINO Y AL NIVEL DE TRÁNSITO A SERVIR, LA CALIDAD DE ESTA CAPA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO, EN CUANTO A GRANULOMETRÍA, PLASTICIDAD, CAPACIDAD DE SOPORTE, DUREZA, EQUIVALENTE DE ARENA, GRADO DE COMPACTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO. COMO BASE PARA ESTABLECER LOS VALORES DE CALIDAD PARA LA CAPA DE SUBBASE SE TOMARÁ LO ESTABLECIDO EN LA NORMA N-CMT-4-02-001/04.

**ARTÍCULO 56.- CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL.** LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL PROYECTO FIJARÁN PARA CADA CASO EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD, TAMAÑO DE LA MUESTRA Y EL TIPO Y NÚMERO DE ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD. LA REALIZACIÓN DE LOS ENSAYOS Y LA TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES A EVALUAR SE REALIZARÁN DE MANERA ALEATORIA, EMPLEANDO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS N-CAL-1-01/05, M-CAL-1-02/01 Y M-CAL-1-03/03. EL RESPONSABLE DE LA OBRA DEBERÁ EXIGIR EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, EL CONTROL DE EJECUCIÓN Y EL CONTROL DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. CON INDEPENDENCIA DE LA PROCEDENCIA DE LOS SUELOS PARA FORMAR Y COMPACTAR LA CAPA

DE SUBBASE, SE DEBERÁ IDENTIFICAR EL TIPO DE SUELO A EMPLEARSE. SI LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL PARA SUBBASE SE REALIZARÁ TRITURANDO EL CIEN POR CIENTO O SE RECURRIRÁ A UNA TRITURACIÓN PARCIAL DEL MATERIAL PROCEDENTE DE UN BANCO, DE UN ACOPIO O CUALQUIER OTRA FUENTE, SERÁ NECESARIO REALIZAR ANTES LA IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL PARA DEFINIR SU CALIDAD Y PROCESO DE MANUFACTURA PARA LLEVARLO A LA CALIDAD EXIGIDA PARA SUBBASE. PARA CUALQUIER VOLUMEN PRODUCIDO PREVISTO EN EL PROYECTO, SE REALIZARÁN ESTUDIOS DE AL MENOS CUATRO MUESTRAS, INCREMENTÁNDOSE EN UNA MUESTRA POR CADA CINCO MIL METROS CÚBICOS ADICIONALES O FRACCIÓN. PARA CADA UNA DE LAS MUESTRAS SE EVALUARÁN LOS SIGUIENTES PARÁMETROS, CONFORME A LA NORMA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 55 DE ESTA LEY:

- a) GRANULOMETRÍA;
- b) LÍMITE LÍQUIDO E ÍNDICE DE PLASTICIDAD;
- c) PÉRDIDAS POR DESGASTE DE LOS ÁNGELES;
- d) EQUIVALENTE DE ARENA; Y
- e) PESO VOLUMÉTRICO SECO MÁXIMO Y HUMEDAD ÓPTIMA.

**ARTÍCULO 57.- CONTROL DE EJECUCIÓN.** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA CAPA NO SE DEBERÁN EMPLEAR LOS MATERIALES QUE

A SIMPLE VISTA PRESENTEN CONTENIDOS O RESTOS DE TIERRA VEGETAL O MATERIA ORGÁNICA, ASÍ COMO MATERIALES CON TAMAÑOS MAYORES A LOS MÁXIMOS DEFINIDOS PARA ESTA CAPA. PARA EL CONTROL DE LA FABRICACIÓN DEL MATERIAL SE DEBERÁN REALIZAR LOS SIGUIENTES ENSAYOS: PARA CADA MIL METROS CÚBICOS DE MATERIAL PRODUCIDO, O CADA DÍA SI SE FABRICARA MENOS MATERIAL, SE TOMARÁN DOS MUESTRAS DE SUELOS, UNA POR LA MAÑANA Y OTRA POR LA TARDE DE LAS CUALES SE DETERMINARÁ EL EQUIVALENTE DE ARENA Y LA GRANULOMETRÍA POR TAMIZADO, CONFORME A LA NORMA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 55 DE ESTA LEY. PARA CADA CINCO MIL METROS CÚBICOS DE MATERIAL PRODUCIDO, O UNA VEZ POR SEMANA SI SE FABRICARA MENOS MATERIAL, SE TOMARÁ UNA MUESTRA DE SUELOS, DE LA CUAL SE DETERMINARÁ EL LÍMITE LÍQUIDO E ÍNDICE PLÁSTICO Y EL PESO VOLUMÉTRICO SECO MÁXIMO Y HUMEDAD ÓPTIMA, CONFORME A LA NORMA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 55 DE ESTA LEY. PARA CADA VEINTE MIL METROS CÚBICOS DE MATERIAL PRODUCIDO, O UNA VEZ POR MES SI SE FABRICARA MENOS MATERIAL, SE TOMARÁ UNA MUESTRA DE SUELOS, DE LA CUAL SE DETERMINARÁ LAS PÉRDIDAS POR DESGASTE DE LOS ÁNGELES, CONFORME A LA NORMA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 55 DE ESTA LEY. LA FRECUENCIA DE LOS ENSAYOS EN EL TRANSCURSO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE PODRÁ REDUCIR A LA MITAD, DE ACUERDO AL CRITERIO DEL RESPONSABLE DE LA OBRA Y EN LA MEDIDA EN QUE LOS MATERIALES PRESENTEN UNA HOMOGENEIDAD

ADECUADA. SE DEBERÁ REALIZAR UN TRANSPORTE Y MANEJO ADECUADO DE TAL FORMA QUE SE EVITE LA SEGREGACIÓN DEL MATERIAL Y EN EL PROCESO DE TENDIDO Y COMPACTADO SE DEBERÁN CUIDAR Y MEDIR LOS SIGUIENTES VALORES CONFORME A LA NORMA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 55 DE ESTA LEY:

- a) ESPESOR TENDIDO Y COMPACTADO;
- b) DENSIDAD Y HUMEDAD DE LA CAPA DE SUBBASE RENDIDA;
- c) EL GRADO DE COMPACTACIÓN DE LA CAPA DE SUBBASE;
- d) EL EQUIPO DE COMPACTACIÓN ADECUADO; Y
- e) VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LA HUMEDAD Y DENSIDAD DE LA CAPA CONSTRUIDA, SE TOMARÁ COMO LOTE DE ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS TRES MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS O EL AVANCE POR DÍA, LO QUE RESULTE MAYOR. DENTRO DEL LOTE POR DÍA SE CUMPLIRÁ UNA FRECUENCIA DE SIETE ENSAYOS PARA DETERMINAR LOS VALORES DE LAS DOS PROPIEDADES MENCIONADAS, CONFORME A LA NORMA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 55 DE ESTA LEY. SI LOS VALORES MEDIDOS NO CUMPLEN CON LOS VALORES ESPECIFICADOS, SE PROSEGUIRÁ CON EL PROCESO DE COMPACTACIÓN HASTA ALCANZAR LOS VALORES PRESCRITOS. **ARTÍCULO 58.- CONTROL DE RECEPCIÓN.**

LA SUPERFICIE TERMINADA DEL LOTE NO DEBERÁ MOSTRAR A SIMPLE VISTA DEFORMACIONES O BLANDONES, EN CASO DE EXISTIR DEBERÁN SER CORREGIDOS PARA QUE EL LOTE PUEDA SER RECIBIDO COMO TERMINADO. EN EL LUGAR DONDE SE DETERMINE LA COMPACTACIÓN DE LA CAPA SE MEDIRÁ EL ESPESOR DE LA CAPA. LOS VALORES A MEDIR PARA LA RECEPCIÓN DEL LOTE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY O LO ESTABLECIDO POR PROFESIONAL RESPONSABLE SERÁN:

- a) DENSIDAD Y COMPACTACIÓN DE LA CAPA;
- b) ESPESOR DE LA CAPA; Y
- c) NIVELES DE TERMINADO DE LA CAPA DE SUBBASE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO.

EN CASO DE QUE EL ESPESOR PROMEDIO DE LA CAPA EN LOS SIETE ENSAYOS DEL LOTE SEA MENOR AL OCHENTA Y CINCO POR CIENTO DEL ESPESOR ESPECIFICADO EN EL PROYECTO, EL CONSTRUCTOR PROCEDERÁ A ESCARIFICAR QUINCE CENTÍMETROS DE LA CAPA, ADICIONAR EL MATERIAL FALTANTE Y COMPACTAR AFINANDO LA CAPA DE SUBBASE. EN CASO DE QUE EL ESPESOR PROMEDIO DE LA CAPA EN LOS SIETE ENSAYOS DEL LOTE SEA MENOR AL ESPESOR ESPECIFICADO EN EL PROYECTO Y MAYOR AL OCHENTA Y CINCO POR CIENTO DEL ESPESOR ESPECIFICADO EN EL PROYECTO Y NO SE PRESENTEN

PROBLEMAS DE ENCHARCAMIENTOS, EL CONSTRUCTOR COMPENSARÁ A SU COSTA EL ESPESOR FALTANTE CON MATERIAL DE LA CAPA DE BASE SUPERIOR. **SECCIÓN QUINTA. CAPA DE BASE HIDRÁULICA. ARTÍCULO 59.- CONCEPTO.** CAPA DE MATERIAL PÉTREO SELECCIONADO QUE SE CONSTRUYE GENERALMENTE SOBRE LA SUBBASE, CUYAS FUNCIONES PRINCIPALES SON PROPORCIONAR UN APOYO UNIFORME A LA CARPETA ASFÁLTICA, SOPORTAR LAS CARGAS QUE ESTA LE TRANSMITE AMINORANDO LOS ESFUERZOS INDUCIDOS Y DISTRIBUYÉNDOLOS ADECUADAMENTE A LA CAPA INMEDIATA INFERIOR, PROPORCIONAR A LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO LA RIGIDEZ NECESARIA PARA EVITAR DEFORMACIONES EXCESIVAS, DRENAR EL AGUA QUE SE PUEDA INFILTRAR E IMPEDIR EL ASCENSO CAPILAR DEL AGUA SUBTERRÁNEA. **ARTÍCULO 60.- CALIDAD DEL MATERIAL.** DE ACUERDO A LA IMPORTANCIA DEL CAMINO Y AL NIVEL DE TRÁNSITO A SERVIR, LA CALIDAD DE ESTA CAPA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO, EN CUANTO A GRANULOMETRÍA, PLASTICIDAD, CAPACIDAD DE SOPORTE, DUREZA, EQUIVALENTE DE ARENA, GRADO DE COMPACTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO. COMO BASE PARA ESTABLECER LOS VALORES DE CALIDAD PARA LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA SE TOMARÁ LO ESTABLECIDO EN LA NORMA N-CMT-4-02-002/04. **ARTÍCULO 61.- CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL.** LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL PROYECTO FIJARÁN PARA CADA CASO

EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD, TAMAÑO DE LA MUESTRA Y EL TIPO Y NÚMERO DE ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD. LA REALIZACIÓN DE LOS ENSAYOS Y LA TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES A EVALUAR SE REALIZARÁN DE MANERA ALEATORIA, EMPLEANDO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS N-CAL-1-01/05, M-CAL-1-02/01 Y M-CAL-1-03/03. EL RESPONSABLE DE LA OBRA DEBERÁ EXIGIR EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, EL CONTROL DE EJECUCIÓN Y EL CONTROL DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. CON INDEPENDENCIA DE LA PROCEDENCIA DE LOS SUELOS PARA FORMAR Y COMPACTAR LA CAPA DE BASE, SE DEBERÁ IDENTIFICAR EL TIPO DE SUELO A EMPLEARSE. SI LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL PARA BASE SE REALIZARÁ TRITURANDO EL CIEN POR CIENTO O SE RECURRIRÁ A UNA TRITURACIÓN PARCIAL DEL MATERIAL PROCEDENTE DE UN BANCO DE PRÉSTAMOS, DE UN ACOPIO O CUALQUIER OTRA FUENTE, SERÁ NECESARIO REALIZAR ANTES LA IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL PARA DEFINIR SU CALIDAD Y PROCESO DE MANUFACTURA PARA LLEVARLO A LA CALIDAD EXIGIDA PARA BASE. PARA CUALQUIER VOLUMEN PRODUCIDO PREVISTO EN EL PROYECTO, SE REALIZARÁN ESTUDIOS DE AL MENOS CUATRO MUESTRAS, INCREMENTÁNDOSE EN UNA MUESTRA POR CADA CINCO MIL METROS CÚBICOS ADICIONALES O FRACCIÓN. PARA CADA UNA DE LAS MUESTRAS SE EVALUARÁN LOS SIGUIENTES PARÁMETROS, CONFORME LA NORMA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 60 DE ESTA LEY:

- a) GRANULOMETRÍA;
- b) LÍMITE LÍQUIDO E ÍNDICE DE PLASTICIDAD;
- c) PÉRDIDAS POR DESGASTE DE LOS ÁNGELES;
- d) EQUIVALENTE DE ARENA;
- e) PESO VOLUMÉTRICO SECO MÁXIMO Y HUMEDAD ÓPTIMA;
- f) VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA (CBR); Y
- g) PARTÍCULAS ALARGADAS Y LAJEADAS.

**ARTÍCULO 62.- CONTROL DE EJECUCIÓN.** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA CAPA NO SE DEBERÁN EMPLEAR LOS MATERIALES QUE A SIMPLE VISTA PRESENTEN CONTENIDOS O RESTOS DE TIERRA VEGETAL O MATERIA ORGÁNICA, ASÍ COMO MATERIALES CON TAMAÑOS MAYORES A LOS MÁXIMOS DEFINIDOS PARA ESTA CAPA. PARA EL CONTROL DE LA FABRICACIÓN DEL MATERIAL DE BASE SE DEBERÁN REALIZAR LOS SIGUIENTES ENSAYOS: PARA CADA MIL METROS CÚBICOS DE MATERIAL PRODUCIDO, O CADA DÍA SI SE FABRICARA MENOS MATERIAL, SE TOMARÁN DOS MUESTRAS DE SUELOS, UNA POR LA MAÑANA Y OTRA POR LA TARDE DE LAS CUALES SE DETERMINARÁ EL EQUIVALENTE DE ARENA Y LA GRANULOMETRÍA POR TAMIZADO, CONFORME LA NORMA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 60 DE ESTA LEY.

PARA CADA CINCO MIL METROS CÚBICOS DE MATERIAL PRODUCIDO, O UNA VEZ POR SEMANA SI SE FABRICARA MENOS MATERIAL, SE TOMARÁ UNA MUESTRA DE SUELOS, DE LA CUAL SE DETERMINARÁ EL LÍMITE LÍQUIDO E ÍNDICE PLÁSTICO Y EL PESO VOLUMÉTRICO SECO MÁXIMO Y HUMEDAD ÓPTIMA, CONFORME LA NORMA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 60 DE ESTA LEY. PARA CADA VEINTE MIL METROS CÚBICOS DE MATERIAL PRODUCIDO, O UNA VEZ POR MES SI SE FABRICARA MENOS MATERIAL, SE TOMARÁ UNA MUESTRA DE SUELOS, DE LA CUAL SE DETERMINARÁ LAS PÉRDIDAS POR DESGASTE DE LOS ÁNGELES, CONFORME LA NORMA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 60 DE ESTA LEY. LA FRECUENCIA DE LOS ENSAYOS EN EL TRANSCURSO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE PODRÁ REDUCIR A LA MITAD, DE ACUERDO AL CRITERIO DEL RESPONSABLE DE LA OBRA Y EN LA MEDIDA EN QUE LOS MATERIALES PRESENTEN UNA HOMOGENEIDAD ADECUADA. SE DEBERÁ REALIZAR UN TRANSPORTE Y MANEJO ADECUADO DE TAL FORMA QUE SE EVITE LA SEGREGACIÓN DEL MATERIAL Y EN EL PROCESO DE TENDIDO Y COMPACTADO SE DEBERÁN CUIDAR Y MEDIR LOS SIGUIENTES VALORES CONFORME LA NORMA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 60 DE ESTA LEY:

- a) ESPESOR TENDIDO Y COMPACTADO;
- b) DENSIDAD Y HUMEDAD DE LA CAPA DE BASE RENDIDA;
- c) EL GRADO DE COMPACTACIÓN DE LA CAPA DE BASE;

d) EL EQUIPO DE COMPACTACIÓN ADECUADO; Y

e) VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LA HUMEDAD Y DENSIDAD DE LA CAPA CONSTRUIDA, SE TOMARÁ COMO LOTE DE ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS TRES MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS O EL AVANCE POR DÍA, LO QUE RESULTE MAYOR. DENTRO DEL LOTE POR DÍA SE CUMPLIRÁ UNA FRECUENCIA DE SIETE ENSAYOS PARA DETERMINAR LOS VALORES DE LAS DOS PROPIEDADES MENCIONADAS, CONFORME LA NORMA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 60 DE ESTA LEY. SI LOS VALORES MEDIDOS NO CUMPLEN CON LOS VALORES ESPECIFICADOS, SE PROSEGUIRÁ CON EL PROCESO DE COMPACTACIÓN HASTA ALCANZAR LOS VALORES PRESCRITOS. **ARTÍCULO 63.- CONTROL DE RECEPCIÓN.** LA SUPERFICIE TERMINADA DEL LOTE NO DEBERÁ MOSTRAR A SIMPLE VISTA DEFORMACIONES O ZONAS INESTABLES, EN CASO DE EXISTIR DEBERÁN SER CORREGIDOS PARA QUE EL LOTE PUEDA SER RECIBIDO COMO TERMINADO. EN EL LUGAR DONDE SE DETERMINE LA COMPACTACIÓN DE LA CAPA SE MEDIRÁ EL ESPESOR DE LA CAPA. LOS VALORES A MEDIR PARA LA RECEPCIÓN DEL LOTE CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY O LO ESTABLECIDO POR PROFESIONAL RESPONSABLE SERÁN:

a) DENSIDAD Y COMPACTACIÓN DE LA CAPA;

- b) ESPESOR DE LA CAPA; Y
- c) NIVELES DE TERMINADO DE LA CAPA DE BASE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO.

EN CASO DE QUE EL ESPESOR PROMEDIO DE LA CAPA EN LOS SIETE ENSAYOS DEL LOTE SEA MENOR AL OCHENTA Y CINCO POR CIENTO DEL ESPESOR ESPECIFICADO EN EL PROYECTO, EL CONSTRUCTOR PROCEDERÁ A ESCARIFICAR QUINCE CENTÍMETROS DE LA CAPA, ADICIONAR EL MATERIAL FALTANTE Y COMPACTAR AFINANDO LA CAPA DE BASE. LA DIFERENCIA QUE SE OBTENGA ENTRE EL NIVEL DE BASE CONSTRUIDA Y EL NIVEL DE BASE ESTABLECIDO EN EL PROYECTO GEOMÉTRICO DEL CAMINO NO DEBERÁ SER MAYOR A DOS CENTÍMETROS. **SECCIÓN SEXTA. CAPA DE BASE MODIFICADA.**

**ARTÍCULO 64.- CONCEPTO.** LA CAPA DE BASE MODIFICADA ES AQUÉLLA COMPUESTA POR MATERIALES GRANULARES, DE GRANULOMETRÍA CONTINUA, CON MATERIAL PARCIALMENTE TRITURADO O CIEN POR CIENTO TRITURADO, CUYA CALIDAD SERÁ LA ESTABLECIDA EN LA NORMA N-CMT-4-02-002/04. PARA ESTA CAPA, POR RAZONES ESTRUCTURALES, ADICIONALMENTE SE REQUIERE LA ADICIÓN DE UN MATERIAL QUE MODIFIQUE SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, HACIÉNDOLA MÁS RÍGIDA Y RESISTENTE, MEJORANDO SU COMPORTAMIENTO MECÁNICO E HIDRÁULICO. ESTA CAPA SE COLOCA SOBRE LA CAPA DE SUBRASANTE O SUBBASE Y SIRVE COMO SOPORTE DE

LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA EN UN PAVIMENTO FLEXIBLE O DE CARPETA HIDRÁULICA EN UN PAVIMENTO RÍGIDO. **ARTÍCULO 65.- CALIDAD DEL MATERIAL.** EN FUNCIÓN DEL PORCENTAJE Y TIPO DE MATERIAL MODIFICADOR, EL MATERIAL RESULTANTE PARA LA CAPA DE BASE MODIFICADA PODRÁ SER:

- a) MATERIAL ESTABILIZADO CON CAL;
- b) MATERIAL ESTABILIZADO CON CEMENTO PÓRTLAND;
- c) MATERIAL ESTABILIZADO CON CEMENTO ASFÁLTICO;
- d) BASE DE MEZCLA ASFÁLTICA O BASE NEGRA; Y
- e) BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO MAGRO.

COMO BASE PARA ESTABLECER LOS VALORES DE CALIDAD DE LA CAL EMPLEADA EN LA MODIFICACIÓN O ESTABILIZACIÓN DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE BASE, SE TOMARÁ LO ESTABLECIDO EN LA NORMA N-CMT-4-03-001/02. COMO BASE PARA ESTABLECER LOS VALORES DE CALIDAD DEL CEMENTO PÓRTLAND EMPLEADO EN LA MODIFICACIÓN O ESTABILIZACIÓN DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE BASE, SE TOMARÁ LO ESTABLECIDO EN LA NORMA N-CMT-2-02-001/02. COMO BASE PARA ESTABLECER LOS VALORES DE CALIDAD DEL CEMENTO ASFÁLTICO EMPLEADO EN LA ESTABILIZACIÓN DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE BASE O BASE NEGRA, SE TOMARÁ LO ESTABLECIDO EN LA NORMA N-

CMT-4-05-001/06. DE ACUERDO A LA IMPORTANCIA DEL CAMINO Y AL NIVEL DE TRÁNSITO A SERVIR, LA CALIDAD DE ESTA CAPA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO, EN CUANTO A GRANULOMETRÍA, PLASTICIDAD, CAPACIDAD DE SOPORTE, DUREZA, EQUIVALENTE DE ARENA, CONTENIDO DE AGUA, GRADO DE COMPACTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO. COMO BASE PARA ESTABLECER LOS VALORES DE CALIDAD PARA LA CAPA DE BASE MODIFICADA SE TOMARÁ LO ESTABLECIDO EN LA NORMA N-CMT-4-02-003/04. **ARTÍCULO 66.- CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL.** LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL PROYECTO FIJARÁN PARA CADA CASO EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD, TAMAÑO DE LA MUESTRA Y EL TIPO Y NÚMERO DE ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD. LA REALIZACIÓN DE LOS ENSAYOS Y LA TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES A EVALUAR SE REALIZARÁN DE MANERA ALEATORIA, EMPLEANDO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS N-CAL-1-01/05, M-CAL-1-02/01 Y M-CAL-1-03/03. EL RESPONSABLE DE LA OBRA DEBERÁ EXIGIR EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, EL CONTROL DE EJECUCIÓN Y EL CONTROL DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. CON INDEPENDENCIA DE LA PROCEDENCIA DE LOS SUELOS PARA FORMAR Y COMPACTAR LA CAPA DE BASE MODIFICADA, SE DEBERÁ IDENTIFICAR EL TIPO DE SUELO A EMPLEARSE. SI LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL PARA BASE MODIFICADA SE REALIZARÁ TRITURANDO EL CIEN POR CIENTO O SE RECURRIRÁ A

UNA TRITURACIÓN PARCIAL DEL MATERIAL PROCEDENTE DE UN BANCO DE PRESTAMOS, DE UN ACOPIO O CUALQUIER OTRA FUENTE, SERÁ NECESARIO REALIZAR ANTES LA IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL PARA DEFINIR SU CALIDAD Y PROCESO DE MANUFACTURA PARA LLEVARLO A LA CALIDAD EXIGIDA PARA BASE MODIFICADA. PARA CUALQUIER VOLUMEN PRODUCIDO PREVISTO EN EL PROYECTO, SE REALIZARÁN ESTUDIOS DE AL MENOS CUATRO MUESTRAS, INCREMENTÁNDOSE EN UNA MUESTRA POR CADA CINCO MIL METROS CÚBICOS ADICIONALES O FRACCIÓN. PARA CADA UNA DE LAS MUESTRAS SE EVALUARÁN LOS SIGUIENTES PARÁMETROS, CONFORME A LA NORMA N-CMT-4-02-003/04:

- a) GRANULOMETRÍA;
- b) LÍMITE LÍQUIDO E ÍNDICE DE PLASTICIDAD;
- c) PÉRDIDAS POR DESGASTE DE LOS ÁNGELES;
- d) EQUIVALENTE DE ARENA;
- e) PESO VOLUMÉTRICO SECO MÁXIMO; Y
- f) HUMEDAD ÓPTIMA.

**ARTÍCULO 67.- CONTROL DE EJECUCIÓN.** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA CAPA NO SE DEBERÁN EMPLEAR LOS MATERIALES QUE A SIMPLE VISTA PRESENTEN CONTENIDOS O RESTOS DE TIERRA VEGETAL

O MATERIA ORGÁNICA, ASÍ COMO MATERIALES CON TAMAÑOS MAYORES A LOS MÁXIMOS DEFINIDOS PARA ESTA CAPA. PARA EL CONTROL DE LA FABRICACIÓN DEL MATERIAL DE BASE MODIFICADA SE DEBERÁN REALIZAR LOS SIGUIENTES ENSAYOS: PARA CADA MIL METROS CÚBICOS DE MATERIAL PRODUCIDO, O CADA DÍA SI SE FABRICARA MENOS MATERIAL, SE TOMARÁN DOS MUESTRAS DE SUELOS, UNA POR LA MAÑANA Y OTRA POR LA TARDE DE LAS CUALES SE DETERMINARÁ EL EQUIVALENTE DE ARENA Y LA GRANULOMETRÍA POR TAMIZADO, CONFORME A LA NORMA N-CMT-4-02-003/04. PARA CADA CINCO MIL METROS CÚBICOS DE MATERIAL PRODUCIDO, O UNA VEZ POR SEMANA SI SE FABRICARA MENOS MATERIAL, SE TOMARÁ UNA MUESTRA DE SUELOS, DE LA CUAL SE DETERMINARÁ EL LÍMITE LÍQUIDO E ÍNDICE PLÁSTICO Y EL PESO VOLUMÉTRICO SECO MÁXIMO Y HUMEDAD ÓPTIMA, CONFORME A LA NORMA N-CMT-4-02-003/04. PARA CADA VEINTE MIL METROS CÚBICOS DE MATERIAL PRODUCIDO, O UNA VEZ POR MES SI SE FABRICARA MENOS MATERIAL, SE TOMARÁ UNA MUESTRA DE SUELOS, DE LA CUAL SE DETERMINARÁ LAS PÉRDIDAS POR DESGASTE DE LOS ÁNGELES, CONFORME A LA NORMA N-CMT-4-02-003/04. LA FRECUENCIA DE LOS ENSAYOS EN EL TRANSCURSO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE PODRÁ REDUCIR A LA MITAD, DE ACUERDO AL CRITERIO DEL RESPONSABLE DE LA OBRA Y EN LA MEDIDA EN QUE LOS MATERIALES PRESENTEN UNA HOMOGENEIDAD ADECUADA. SE DEBERÁ REALIZAR UN TRANSPORTE Y MANEJO ADECUADO DE TAL FORMA QUE SE EVITE LA

SEGREGACIÓN DEL MATERIAL Y EN EL PROCESO DE TENDIDO Y COMPACTADO SE DEBERÁN CUIDAR Y MEDIR LOS SIGUIENTES VALORES CONFORME A LA NORMA N-CMT-4-02-003/04:

- a) ESPESOR TENDIDO Y COMPACTADO;
- b) DENSIDAD Y HUMEDAD DE LA CAPA MODIFICADA DE BASE MODIFICADA RENDIDA;
- c) EL GRADO DE COMPACTACIÓN DE LA CAPA DE BASE MODIFICADA;
- d) EL EQUIPO DE COMPACTACIÓN ADECUADO; Y
- e) VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA O ALGUNA OTRA PRUEBA DE RESISTENCIA DEFINIDA EN EL PROYECTO.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LA HUMEDAD Y DENSIDAD DE LA CAPA CONSTRUIDA, SE TOMARÁ COMO LOTE DE ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS TRES MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS O EL AVANCE POR DÍA, LO QUE RESULTE MAYOR. DENTRO DEL LOTE POR DÍA SE CUMPLIRÁ UNA FRECUENCIA DE SIETE ENSAYOS PARA DETERMINAR LOS VALORES DE LAS DOS PROPIEDADES MENCIONADAS, CONFORME A LA NORMA N-CMT-4-02-003/04. SI LOS VALORES MEDIDOS NO CUMPLEN CON LOS VALORES ESPECIFICADOS, SE PROSEGUIRÁ CON EL PROCESO DE COMPACTACIÓN HASTA ALCANZAR LOS VALORES PRESCRITOS.

**ARTÍCULO 68.- CONTROL DE RECEPCIÓN.** LA SUPERFICIE TERMINADA DEL LOTE NO DEBERÁ MOSTRAR A SIMPLE VISTA DEFORMACIONES O

BLANDONES, EN CASO DE EXISTIR DEBERÁN SER CORREGIDOS PARA QUE EL LOTE PUEDA SER RECIBIDO COMO TERMINADO. EN EL LUGAR DONDE SE DETERMINE LA COMPACTACIÓN DE LA CAPA SE MEDIRÁ EL ESPESOR DE LA CAPA. LOS VALORES A MEDIR PARA LA RECEPCIÓN DEL LOTE CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY O LO ESTABLECIDO POR PROFESIONAL RESPONSABLE SERÁN:

- d) DENSIDAD Y COMPACTACIÓN DE LA CAPA;
- e) ESPESOR DE LA CAPA; Y
- f) NIVELES DE TERMINADO DE LA BASE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO.

EN CASO DE QUE EL ESPESOR PROMEDIO DE LA CAPA EN LOS SIETE ENSAYOS DEL LOTE SEA MENOR AL OCHENTA Y CINCO POR CIENTO DEL ESPESOR ESPECIFICADO EN EL PROYECTO, EL CONSTRUCTOR PROCEDERÁ A ESCARIFICAR QUINCE CENTÍMETROS DE LA CAPA, ADICIONAR EL MATERIAL FALTANTE Y COMPACTAR AFINANDO LA CAPA DE BASE. LA DIFERENCIA QUE SE OBTENGA ENTRE EL NIVEL DE BASE MODIFICADA CONSTRUIDA Y EL NIVEL DE BASE ESTABLECIDO EN EL PROYECTO GEOMÉTRICO DEL CAMINO NO DEBERÁ SER MAYOR A DOS CENTÍMETROS. **SECCIÓN SÉPTIMA. CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO. ARTÍCULO 69.- CONCEPTO.** LA CAPA CON CONCRETO ASFÁLTICO ES AQUELLA QUE ESTÁ COMPUESTA CON MATERIALES GRANULARES, POLVOS MINERALES, CEMENTO ASFÁLTICO Y ADITIVOS,

EN DIVERSAS GRANULOMETRÍAS, ELABORADAS EN FRÍO O CALIENTE, DE MANERA TAL QUE TODAS LAS PARTÍCULAS DEL MATERIAL PÉTREO QUEDEN CUBIERTAS CON UNA PELÍCULA HOMOGÉNEA DE CEMENTO ASFÁLTICO. **ARTÍCULO 70.- CALIDAD DEL MATERIAL.** EL CONCRETO ASFÁLTICO O MEZCLA ASFÁLTICA SE FORMARÁ MEDIANTE LA COMBINACIÓN DEL CEMENTO ASFÁLTICO CON AGREGADOS PÉTREOS, COMO GRAVAS, ARENAS Y RELLENADORES, Y EN SU CASO ADITIVOS, DE TAL FORMA QUE TODAS LAS PARTÍCULAS DEL AGREGADO PÉTREO QUEDEN CUBIERTAS POR UNA PELÍCULA HOMOGÉNEA DE CEMENTO ASFÁLTICO. EL CONCRETO ASFÁLTICO DISCONTINUO O MEZCLA ASFÁLTICA DISCONTINUA, SE UTILIZARÁ EN LA CAPA DE RODAMIENTO DEL TRÁNSITO. ESTE MATERIAL SE FORMARÁ MEDIANTE LA COMBINACIÓN DEL CEMENTO ASFÁLTICO CON AGREGADOS PÉTREOS QUE PRESENTEN UNA DISCONTINUIDAD EN LA FRACCIÓN INFERIOR AL AGREGADO PÉTREO GRUESO, Y EN SU CASO ADITIVOS, DE TAL FORMA QUE TODAS LAS PARTÍCULAS DEL AGREGADO PÉTREO QUEDEN CUBIERTAS POR UNA PELÍCULA HOMOGÉNEA DE CEMENTO ASFÁLTICO. EL PROCESO DE FABRICACIÓN REQUERIRÁ DEL CALENTAMIENTO DEL AGREGADO PÉTREO Y DEL CEMENTO ASFÁLTICO, CON EL FIN DE LOGRAR UN CUBRIMIENTO HOMOGÉNEO POR PARTE DE LA PELÍCULA DE CEMENTO ASFÁLTICO. ADICIONALMENTE, PARA AMBOS CASOS SE REQUERIRÁ REALIZAR LO SIGUIENTE:

- a) DISEÑAR LA MEZCLA ASFÁLTICA Y DEFINIR LA FÓRMULA DE TRABAJO;
- b) MANUFACTURAR LA MEZCLA ASFÁLTICA DE ACUERDO A LA FÓRMULA DE TRABAJO;
- c) MANEJAR Y TRANSPORTAR LA MEZCLA ASFÁLTICA AL LUGAR DE LA OBRA;
- d) PREPARAR LA SUPERFICIE SOBRE LA CUAL SE COLOCARÁ LA MEZCLA ASFÁLTICA; Y
- e) EXTENDER Y COMPACTAR ADECUADAMENTE LA MEZCLA ASFÁLTICA.

DE ACUERDO CON LA IMPORTANCIA DEL CAMINO Y EL NIVEL DE TRÁNSITO A SERVIR, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA MEZCLA ASFÁLTICA DEBERÁN DEFINIR LA GRANULOMETRÍA, LA DENSIDAD, LOS VACÍOS Y EL CONTENIDO DE CEMENTO ASFÁLTICO ÓPTIMO QUE PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS PROPIEDADES VOLUMÉTRICAS. COMO BASE PARA ESTABLECER LOS VALORES ANTERIORES DE LA MEZCLA ASFÁLTICA SE TOMARÁ LO ESTABLECIDO EN LA NORMA N-CMT-4-05-003/02. EL AGREGADO PÉTREO EMPLEADO EN LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESPECIFICADO EN LA NORMA N-CMT-4-04/03 EN CUANTO A GRANULOMETRÍA, PLASTICIDAD, CAPACIDAD DE SOPORTE, DUREZA, EQUIVALENTE DE ARENA, CONTENIDO DE AGUA, ANGULARIDAD, LIMPIEZA, ALMACENAMIENTO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO. EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO SE DEBERÁN ESTABLECER VALORES DE

CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL PÉTREO MENCIONADOS Y LISTADOS EN EL ARTÍCULO 71 DE ESTA LEY. DE ACUERDO CON LA IMPORTANCIA DEL CAMINO Y EL NIVEL DE TRÁNSITO A SERVIR, PARA ESTABLECER LA GRANULOMETRÍA DE LA MEZCLA ASFÁLTICA EMPLEADA EN LA CARPETA ASFÁLTICA DE RODAMIENTO O EN CAPAS SUBYACENTES, SE TOMARÁ LO ESTABLECIDO EN LA NORMA N-CMT-4-04/03. CONSIDERANDO LA ZONA DE UBICACIÓN DEL PAVIMENTO, EL TIPO DE CEMENTO ASFÁLTICO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA EMPLEADA EN LA CAPA DE RODAMIENTO O EN CAPAS SUBYACENTES, SE SELECCIONARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA N-CMT-4-05-001-06. ESTOS PRODUCTOS PUEDEN SER APLICADOS EN CALIENTES COMO CEMENTOS ASFÁLTICOS O EN FRÍO COMO EMULSIONES ASFÁLTICAS. SE PERMITIRÁ EMPLEAR CEMENTOS ASFÁLTICOS MODIFICADOS. PARA ESTABLECER EL TIPO DE CEMENTO ASFÁLTICO MODIFICADO A EMPLEAR EN LA MEZCLA ASFÁLTICA DE RODADURA O EN CAPAS SUBYACENTES, SE TOMARÁ LO ESTABLECIDO EN LA NORMA N-CMT-4-05-002-06. LA DEFINICIÓN DEL GRADO DE COMPORTAMIENTO PG, PARA GARANTIZAR EL ADECUADO USO DE ACUERDO A LAS TEMPERATURAS EXTREMAS DE LA ZONA, AL NIVEL DE TRÁNSITO Y A LA VELOCIDAD DE OPERACIÓN DEL TRÁNSITO, SE TOMARÁ SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA N-CMT-4-05-004-05-1. EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO SE ESTABLECERÁN LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y

CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL ASFÁLTICO Y SERÁN EVALUADAS MEDIANTE LOS ENSAYOS LISTADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE ESTA LEY. EN CASO DE QUE LA MEZCLA ASFÁLTICA SE EMPLEE PARA CONSTRUIR LA ÚLTIMA CAPA DEL PAVIMENTO FLEXIBLE O CAPA DE RODAMIENTO, DEBERÁ CUMPLIRSE CON LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY RELATIVAS A TEXTURAS. DE IGUAL FORMA, DEBERÁ PROVEERSE UNA MICROTEXTURA Y MACROTEXTURA DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DE LA VIALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 21 DE ESTA LEY. LA NORMA N-CTR-CAR-1-04-006/06 SE TOMARÁ COMO REFERENCIA PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA MEZCLA ASFÁLTICA. EL ÍNDICE DE PERFIL DE LA CAPA DE RODAMIENTO DEBERÁ CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO. LA NORMA N-CTR-CAR-1-04-006/06 SE DEBERÁ APLICAR PARA GARANTIZAR UNA REGULARIDAD DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO ADECUADA. LA MEDICIÓN DEL ÍNDICE DE PERFIL SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA NORMA M-MMP-4-07-002/06. EN LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS EMPLEADAS EN LA CAPA DE RODAMIENTO, DEBERÁN EMPLEARSE AGREGADOS GRUESOS QUE PRESENTEN UNA ALTA RESISTENCIA AL PULIMENTO DE SU MICROTEXTURA. PARA TAL EFECTO SE DEBERÁ CUMPLIR LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 72 DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 71.- PRUEBAS DE ENSAYOS PARA MATERIALES PÉTREOS.** LAS PRUEBAS DE ENSAYOS PARA MATERIALES PÉTREOS, CONFORME A LAS NORMAS, SERÁN LAS SIGUIENTES:

	<b>CAPÍTULO</b>	<b>DESIGNACIÓN</b>
001.	MUESTREO DE MATERIALES PÉTREOS PARA MEZCLAS ASFÁLTICAS	<u>M·MMP·4·04·001/02</u>
002.	GRANULOMETRÍA DE MATERIALES PÉTREOS PARA MEZCLAS ASFÁLTICAS	<u>M·MMP·4·04·002/02</u>
003.	DENSIDAD RELATIVA DE MATERIALES PÉTREOS PARA MEZCLAS ASFÁLTICAS	<u>M·MMP·4·04·003/02</u>
004.	EQUIVALENTE DE ARENA DE MATERIALES PÉTREOS PARA MEZCLAS ASFÁLTICAS	<u>M·MMP·4·04·004/02</u>
005.	PARTÍCULAS ALARGADAS Y LAJEADAS DE MATERIALES PÉTREOS PARA MEZCLAS ASFÁLTICAS	<u>M·MMP·4·04·005/02</u>
006.	DESGASTE MEDIANTE LA PRUEBA DE LOS ÁNGELES DE MATERIALES PÉTREOS PARA MEZCLAS ASFÁLTICAS	<u>M·MMP·4·04·006/02</u>
008.	INTERPERISMO ACELERADO DE MATERIALES PÉTREOS PARA MEZCLAS ASFÁLTICAS	<u>M·MMP·4·04·008/03</u>
009.	DESPRENDIMIENTO POR FRICCIÓN EN MATERIALES PÉTREOS PARA MEZCLAS ASFÁLTICAS	<u>M·MMP·4·04·009/03</u>
010.	CUBRIMIENTO CON ASFALTO MEDIANTE EL MÉTODO INGLÉS DE MATERIALES PÉTREOS PARA MEZCLAS ASFÁLTICAS	<u>M·MMP·4·04·010/03</u>

**ARTÍCULO 72.- COEFICIENTE DE PULIMENTO ACELERADO DEL AGREGADO GRUESO PARA CAPA DE RODAMIENTO.** EL COEFICIENTE DE PULIMENTO ACELERADO DEL AGREGADO GRUESO PARA CAPA DE RODAMIENTO DE ACUERDO A LA NORMA ASTM D 3319 SERÁ EL SIGUIENTE:

**CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO**

50 VP/DÍA	500 VP/DÍA	6,000 VP/DÍA
≥32	≥35	≥40

**ARTÍCULO 73.- VALORES MÁXIMOS DE DEFORMACIONES PLÁSTICAS PERMANENTES EN LA CAPA DE RODAMIENTO.** EN EL DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA DEBERÁ CONSIDERARSE LA RESISTENCIA A DEFORMACIONES, EVALUADA DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TEX-242-F. LAS DEFORMACIONES QUE PRESENTE NO DEBERÁN SER MAYORES A 10 MILÍMETROS DE ACUERDO A LOS VALORES DE NÚMERO DE PASADAS Y GRADO PG INDICADOS EN LA SIGUIENTE TABLA:

NÚMERO DE PASADAS		
PG 64 O INFERIOR	PG 70	PG 76 O SUPERIOR
10,000	15,000	20,000

**ARTÍCULO 74.- CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL.** LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL PROYECTO FIJARÁN PARA CADA CASO EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD, TAMAÑO DE LA MUESTRA Y EL TIPO Y NÚMERO DE ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD. LA REALIZACIÓN DE LOS ENSAYOS Y LA TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES A EVALUAR SE REALIZARÁN DE MANERA ALEATORIA, EMPLEANDO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS N-CAL-1-01/05, M-CAL-1-02/01 Y M-CAL-1-03/03. EL RESPONSABLE DE LA OBRA DEBERÁ EXIGIR EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, EL CONTROL DE EJECUCIÓN Y EL CONTROL DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. EL CEMENTO ASFÁLTICO

CONVENCIONAL O MODIFICADO CON POLÍMEROS DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES DESCRIPTAS EN EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA. CON INDEPENDENCIA DE LA PROCEDENCIA DE LOS SUELOS PARA FORMAR Y COMPACTAR LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA, SE DEBERÁ IDENTIFICAR EL TIPO DE SUELO A EMPLEARSE. SI LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL PARA CARPETA ASFÁLTICA SE REALIZARÁ TRITURANDO EL CIEN POR CIENTO O SE RECURRIRÁ A UNA TRITURACIÓN PARCIAL DEL MATERIAL PROCEDENTE DE UN BANCO DE PRESTAMOS, DE UN ACOPIO O CUALQUIER OTRA FUENTE, SERÁ NECESARIO REALIZAR ANTES LA IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL PARA DEFINIR SU CALIDAD Y PROCESO DE MANUFACTURA PARA LLEVARLO A LA CALIDAD EXIGIDA PARA CARPETA ASFÁLTICA. PARA CUALQUIER VOLUMEN PRODUCIDO PREVISTO EN EL PROYECTO, SE REALIZARÁN ESTUDIOS DE AL MENOS CUATRO MUESTRAS, INCREMENTÁNDOSE EN UNA MUESTRA POR CADA CINCO MIL METROS CÚBICOS ADICIONALES O FRACCIÓN. PARA CADA UNA DE LAS MUESTRAS SE EVALUARÁN LOS SIGUIENTES PARÁMETROS, CONFORME A LA NORMA N-CMT-4-04/03 Ó MÁS ACTUAL:

- a) GRANULOMETRÍA;
- b) LÍMITE LÍQUIDO E ÍNDICE DE PLASTICIDAD;
- c) PÉRDIDAS POR DESGASTE DE LOS ÁNGELES;

- d) COEFICIENTE DE PULIMENTO ACELERADO;
- e) EQUIVALENTE DE ARENA;
- f) DENSIDAD RELATIVA Y ABSORCIÓN; Y
- g) PARTÍCULAS ALARGADAS Y LAJEADAS.

EN UNA PRODUCCIÓN CONTINUA PARA CADA FRACCIÓN DE AGREGADO PÉTREO QUE SE PRODUZCA O RECIBA, SE REALIZARÁN LOS SIGUIENTES ENSAYOS:

- a) AL MENOS DOS VECES AL DÍA SE ANALIZARÁN LA GRANULOMETRÍA Y EL EQUIVALENTE DE ARENA;
- b) AL MENOS UNA VEZ A LA SEMANA, O CUANDO SE CAMBIE DE PROCEDENCIA, SE ANALIZARÁN LA PROPORCIÓN DE PARTÍCULAS TRITURADAS Y LAS PARTÍCULAS ALARGADAS Y LAJEADAS; Y
- c) AL MENOS UNA VEZ AL MES, O CUANDO SE CAMBIE DE PROCEDENCIA, SE ANALIZARÁN LAS PÉRDIDAS POR DESGASTE DE LOS ÁNGELES, EL COEFICIENTE DE PULIMENTO ACELERADO Y LA DENSIDAD RELATIVA Y ABSORCIÓN.

EN UNA PRODUCCIÓN CONTINUA PARA LA FRACCIÓN FINA DEL AGREGADO PÉTREO, QUE SE PRODUZCA O RECIBA, SE REALIZARÁ UN ENSAYO DE LA DENSIDAD APARENTE, AL MENOS UNA VEZ AL DÍA, O CUANDO EL MATERIAL CAMBIE DE PROCEDENCIA. **ARTÍCULO 75. CONTROL DE EJECUCIÓN.** EN LA PRODUCCIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA EN PLANTA, SE REALIZARÁ LA MEZCLA DE LAS FRACCIONES DEL AGREGADO PÉTREO Y DE LA MEZCLA DE LA FRACCIONES SE

TOMARÁN DOS MUESTRAS, UNA EN LA MAÑANA Y OTRA EN LA TARDE, ANTES DE ENTRAR AL SECADOR DE LA PLANTA DE MEZCLA ASFÁLTICA. A ESTAS MUESTRAS SE LES REALIZARÁN LOS ENSAYOS REFERENTES A EQUIVALENTE DE ARENA Y GRANULOMETRÍA POR TAMIZADO. LAS TOLERANCIAS ENTRE LA GRANULOMETRÍA DE LA BANDA TRANSPORTADORA DE ABASTECIMIENTO Y LA GRANULOMETRÍA DE TRABAJO SERÁN DEL +/- 3.0% EN LOS TAMICES SUPERIORES A 2.5 MM (MALLA NO. 8); DEL +/- 2.0% ENTRE LOS TAMICES DE 2.5 MM (MALLA NO. 8) Y 0.075 MM (MALLA NO. 200); Y DEL +/- 1.0% EN LOS TAMICES MENORES A 0.075 MM (MALLA NO. 200). A LA SALIDA DEL AGREGADO PÉTREO O FÓRMULA DE TRABAJO EN CALIENTE SE LE REVISARÁ SU GRANULOMETRÍA Y DEBERÁ CUMPLIR CON LAS TOLERANCIAS INDICADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. A LA SALIDA DE MEZCLADOR O DEL SILO DE ALMACENAMIENTO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, SOBRE CADA UNIDAD DE TRANSPORTE SE REALIZARÁN LOS ENSAYOS REFERENTES A CUIDAR EL ASPECTO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, MEDIR SU TEMPERATURA, EVITAR MEZCLAS SEGREGADAS, EVITAR MEZCLAS SOBRECALENTADAS Y EVITAR MEZCLAS CON ENVUELTA DEL CEMENTO ASFÁLTICO QUE NO HOMOGÉNEA. AL MENOS DOS VECES AL DÍA, UNA EN LA MAÑANA Y OTRA EN LA TARDE, Y AL MENOS UNA VEZ POR LOTE SE ANALIZARÁN EL CONTENIDO ÓPTIMO DEL CEMENTO ASFÁLTICO Y LA GRANULOMETRÍA. AL MENOS UNA VEZ AL DÍA, Y AL MENOS UNA VEZ POR LOTE SE ANALIZARÁN LA RESISTENCIA A DEFORMACIONES

PLÁSTICAS PERMANENTES Y EL ANÁLISIS DE VACÍOS. LA FRECUENCIA DE LOS ENSAYOS EN EL TRANSCURSO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE PODRÁ REDUCIR A LA MITAD, DE ACUERDO AL CRITERIO DEL RESPONSABLE DE LA OBRA Y EN LA MEDIDA EN QUE LOS MATERIALES PRESENTEN UNA HOMOGENEIDAD ADECUADA. SE DEBERÁ REALIZAR UN TRANSPORTE Y MANEJO ADECUADO DE TAL FORMA QUE SE EVITE LA SEGREGACIÓN DEL MATERIAL Y EN EL PROCESO DE TENDIDO Y COMPACTADO SE DEBERÁN CUIDAR Y MEDIR LOS SIGUIENTES VALORES CONFORME A LA NORMA N-CMT-4-04/03 Ó MÁS ACTUAL:

- a) ESPESOR TENDIDO Y COMPACTADO;
- b) DENSIDAD DE LA CAPA DE CONCRETO ASFÁLTICO RENDIDA;
- c) EL GRADO DE COMPACTACIÓN DE LA CAPA DE CONCRETO ASFÁLTICO; Y
- d) EL EQUIPO DE COMPACTACIÓN ADECUADO.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD DE LA CAPA CONSTRUIDA, SE TOMARÁ COMO LOTE DE ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS TRES MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS O EL AVANCE POR DÍA, LO QUE RESULTE MAYOR. DENTRO DEL LOTE POR DÍA SE CUMPLIRÁ UNA FRECUENCIA DE SIETE ENSAYOS PARA DETERMINAR LOS VALORES DE LAS DOS PROPIEDADES MENCIONADAS, CONFORME A LA NORMA N-CMT-4-04/03 Y N-CTR-CAR-1-04-006/08. **ARTÍCULO 76.- CONTROL DE RECEPCIÓN.** LA SUPERFICIE TERMINADA DEL LOTE DEBERÁ TENER UNA

BUENA CONTINUIDAD EN LAS JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES, Y NO DEBERÁ MOSTRAR A SIMPLE VISTA NINGÚN DEFECTO. EN EL LUGAR DONDE SE EXTRAIGAN TESTIGOS DE LA CARPETA ASFÁLTICA PARA DETERMINAR SU COMPACTACIÓN SE MEDIRÁ EL ESPESOR DE LA CAPA. LOS VALORES A MEDIR PARA LA RECEPCIÓN DEL LOTE CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY O LO ESTABLECIDO POR PROFESIONAL RESPONSABLE SERÁN:

- a) DENSIDAD Y COMPACTACIÓN DE LA CAPA DE CONCRETO ASFÁLTICO;
- b) ESPESOR DE LA CAPA;
- c) NIVELES DE TERMINADO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO; Y
- d) MICROTEXTURA, MACROTEXTURA Y COEFICIENTE DE RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO.

LOS TESTIGOS SE EXTRAERÁN EN PUNTOS DE FORMA ALEATORIA EN UN NÚMERO NO INFERIOR DE CINCO POR LOTE PARA DETERMINAR EL ESPESOR Y DENSIDAD DE LA CARPETA ASFÁLTICA. SE DEBERÁ CONTROLAR LA REGULARIDAD SUPERFICIAL DEL LOTE ANTES DE COLOCAR UNA CAPA SUPERIOR. ADICIONALMENTE EN LA CAPA DE RODAMIENTO SE CONTROLARÁ LA MEDIDA DE LA MACROTEXTURA SUPERFICIAL EN AL MENOS CINCO PUNTOS ANTES DE PONER EN SERVICIO EL TRAMO. DESPUÉS DE DOS MESES DE LA PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA SE DETERMINARÁ LA RESISTENCIA AL

**DESLIZAMIENTO. ARTÍCULO 77.- PRUEBAS DE ENSAYOS PARA MATERIALES ASFÁLTICOS.** LAS PRUEBAS DE ENSAYOS PARA MATERIALES ASFÁLTICOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES NORMAS:

	CAPÍTULO	DESIGNACIÓN
001.	MUESTREO DE MATERIALES ASFÁLTICOS	<u>M·MMP·4·05·001/00</u>
002.	VISCOSIDAD DINÁMICA DE CEMENTOS Y RESIDUOS ASFÁLTICOS	<u>M·MMP·4·05·002/02</u>
003.	VISCOSIDAD CINEMÁTICA DE CEMENTOS ASFÁLTICOS	<u>M·MMP·4·05·003/02</u>
004.	VISCOSIDAD SAYBOLT-FUROL EN MATERIALES ASFÁLTICOS	<u>M·MMP·4·05·004/00</u>
005.	VISCOSIDAD ROTACIONAL BROOKFIELD DE CEMENTOS ASFÁLTICOS	<u>M·MMP·4·05·005/02</u>
006.	PENETRACIÓN EN CEMENTOS Y RESIDUOS ASFÁLTICOS	<u>M·MMP·4·05·006/00</u>
007.	PUNTO DE INFLAMACIÓN CLEVELAND EN CEMENTOS ASFÁLTICOS	<u>M·MMP·4·05·007/00</u>
008.	SOLUBILIDAD DE CEMENTOS Y RESIDUOS ASFÁLTICOS	<u>M·MMP·4·05·008/00</u>
009.	PUNTO DE REBLANDECIMIENTO EN CEMENTOS ASFÁLTICOS	<u>M·MMP·4·05·009/00</u>
010.	PRUEBAS EN EL RESIDUO DE LA PELÍCULA DELGADA DE CEMENTOS ASFÁLTICOS	<u>M·MMP·4·05·010/02</u>
011.	DUCTILIDAD DE CEMENTOS Y RESIDUOS ASFÁLTICOS	<u>M·MMP·4·05·011/00</u>
012.	DESTILACIÓN DE EMULSIONES ASFÁLTICAS	<u>M·MMP·4·05·012/00</u>

013.	ASENTAMIENTO DE EMULSIONES ASFÁLTICAS	M·MMP·4·05·013/02
014.	RETENIDO EN LAS MALLAS N°20 Y N°60 EN EMULSIONES ASFÁLTICAS	M·MMP·4·05·014/02
015.	CUBRIMIENTO DEL AGREGADO EN EMULSIONES ASFÁLTICAS	M·MMP·4·05·015/00
016.	MISCIBILIDAD CON CEMENTO PÓRTLAND DE EMULSIONES ASFÁLTICAS	M·MMP·4·05·016/00
017.	CARGA ELÉCTRICA DE LAS PARTÍCULAS DE EMULSIONES ASFÁLTICAS	M·MMP·4·05·017/00
018.	DEMULSIBILIDAD DE EMULSIONES ASFÁLTICAS	M·MMP·4·05·018/00
019.	ÍNDICE DE RUPTURA DE EMULSIONES ASFÁLTICAS CATIÓNICAS	M·MMP·4·05·019/02
020.	PUNTO DE INFLAMACIÓN TAG EN ASFALTOS REBAJADOS	M·MMP·4·05·020/02
021.	DESTILACIÓN DE ASFALTOS REBAJADOS	M·MMP·4·05·021/02
022.	SEPARACIÓN EN CEMENTO ASFÁLTICO MODIFICADO	M·MMP·4·05·022/02
023.	RESILIENCIA EN CEMENTO ASFÁLTICO MODIFICADO	M·MMP·4·05·023/02
024.	RECUPERACIÓN ELÁSTICA POR TORSIÓN EN CEMENTO ASFÁLTICO MODIFICADO	M·MMP·4·05·024/02
025.	MÓDULO REOLÓGICO DE CORTE DINÁMICO	M·MMP·4·05·025/02
026.	RECUPERACIÓN ELÁSTICA EN DUCTILÓMETRO	M·MMP·4·05·026/02
041.	DESGASTE POR ABRASIÓN EN HÚMEDO DE MORTEROS ASFÁLTICOS	M·MMP·4·05·041/03
042.	PÉRDIDA DE ESTABILIDAD POR INMERSIÓN EN AGUA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS	M·MMP·4·05·042/03

**SECCIÓN OCTAVA. CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO.**

**ARTÍCULO 78.- CONCEPTO.** LAS CARPETAS DE CONCRETO HIDRÁULICO SERÁN AQUÉLLAS CONSTRUIDAS MEDIANTE UNA MEZCLA DE AGREGADOS PÉTREOS, CEMENTO PÓRTLAND, AGUA Y ADITIVOS, A FIN DE PROPORCIONAR AL USUARIO UNA SUPERFICIE DE RODAMIENTO UNIFORME, CON BUEN DRENAJE, RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO, SEGURA Y CÓMODA. ESTAS CARPETAS O LOSAS DE CONCRETO HIDRÁULICO TENDRÁN UNA FUNCIÓN ESTRUCTURAL CONSISTENTE EN SOPORTAR Y TRANSMITIR LAS CARGAS HACIA LAS CAPAS SUBYACENTES. SU DISEÑO SE DEFINIRÁ ENTRE UN PAVIMENTO RÍGIDO CON LOSAS DE CONCRETO HIDRÁULICO CON JUNTAS, LOSAS DE CONCRETO HIDRÁULICO CON REFUERZO CONTINUO O LOSAS DE CONCRETO HIDRÁULICO PREESFORZADO. **ARTÍCULO 79.- CALIDAD DEL MATERIAL.** DE ACUERDO A LA IMPORTANCIA DEL CAMINO Y AL NIVEL DE TRÁNSITO A SERVIR, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO DEL PAVIMENTO DEBERÁN CUMPLIR LO ESPECIFICADO EN LA NORMA N-CTR-CAR-1-04-009/06 EN CUANTO AL DISEÑO DE LA MEZCLA HIDRÁULICA, GRANULOMETRÍA, LIMPIEZA DEL AGREGADO PÉTREO, DUREZA, EQUIVALENTE DE ARENA, RESISTENCIA A COMPRESIÓN, RESISTENCIA A FLEXO-TENSIÓN, TENDIDO, CURADO, ELABORACIÓN DE JUNTAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO. COMO BASE PARA ESTABLECER LOS VALORES DE CALIDAD DE LA CARPETA DE CONCRETO

HIDRÁULICO SE TOMARÁ LO ESTABLECIDO EN LA NORMA N-CTR-CAR-1-04-009/06, ASÍ COMO EN LA NMX-C-155-ONNCCE-2004 EN CASO DE UTILIZAR CONCRETO INDUSTRIALIZADO. EL CEMENTO PÓRTLAND QUE SE EMPLEARÁ DEBERÁ CONTAR CON COMPONENTES Y TENER PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS QUE GARANTICEN, MEDIANTE UNA BUENA DOSIFICACIÓN, CONCRETOS HIDRÁULICO QUE CUMPLAN CON RESISTENCIAS Y DURABILIDAD ADECUADAS PARA ESTE TIPO DE OBRAS. PARA ESTABLECER EN EL PROYECTO ESPECIFICACIONES PARA LOS COMPONENTES Y PARA LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS DEL CEMENTO PORTLAND SE TOMARÁ LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS N-CMT-2-02-001/02 Ó NMX-C-414-ONNCCE-2004. EL AGUA QUE SE EMPLEARÁ EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA HIDRÁULICA DEBERÁ ESTAR EXENTA DE MATERIAS QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LA MISMA. NO DEBERÁ TENER MATERIA COMO ACEITES, GRASAS, ÁLCALIS, CLORUROS, MATERIA ORGÁNICA O IMPUREZAS QUE AFECTE AL FRAGUADO, A LA RESISTENCIA, A LA DURABILIDAD Y AL ACERO PARA ARMADO. COMO BASE PARA ESTABLECER EN EL PROYECTO ESPECIFICACIONES PARA LOS COMPONENTES Y PARA LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS DEL AGUA SE TOMARÁ LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS N-CMT-2-02-003/02 O NMX-C-122-ONNCCE-2004. EL AGREGADO PÉTREO EMPLEADO EN LAS MEZCLAS HIDRÁULICAS DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESPECIFICADO EN LAS NORMAS N-CTR-CAR-1-04-009/06 Y NMX-C-111-ONNCCE-2004 EN CUANTO A GRANULOMETRÍA, PLASTICIDAD, DUREZA, EQUIVALENTE DE ARENA,

CONTENIDO DE AGUA, ABSORCIÓN, ANGULARIDAD, LIMPIEZA, ALMACENAMIENTO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO. EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO SE DEBERÁN ESTABLECER VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL PÉTREO MENCIONADOS Y LISTADOS EN EL ARTÍCULO 71 DE ESTA LEY. COMO BASE PARA ESTABLECER EN EL PROYECTO ESPECIFICACIONES PARA LOS COMPONENTES Y PARA LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS DEL AGREGADO PÉTREO SE TOMARÁ LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS N-CTR-CAR-1-04-009/06 Y NMX-C-111-ONNCCE-2004. ESTE AGREGADO SE CLASIFICARÁ COMO GRUESO O FINO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. AGREGADO GRUESO: SE CONSIDERA COMO TAL AL AGREGADO PÉTREO RETENIDO EN LA MALLA NÚMERO 4 (4.75 MM) HASTA EL TAMAÑO MÁXIMO DE LA GRANULOMETRÍA QUE NO DEBERÁ EXCEDER LA MALLA 1<sup>1/2</sup> PULGADA (37.5 MM), LOS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE AL MENOS COMO DOS GRANULOMETRÍAS DIFERENCIADAS. EN EL ESTUDIO DEL AGREGADO GRUESO PARA EL DISEÑO DE LA MEZCLA HIDRÁULICA DEBERÁN ESTABLECERSE VALORES A TRAVÉS DE LAS ESPECIFICACIONES DE LAS PROPIEDADES QUE A CONTINUACIÓN SE LISTAN, QUE GARANTICEN UNA BUENA RESISTENCIA Y DURABILIDAD DE LA MEZCLA HIDRÁULICA:

- a) COEFICIENTE DE DESGASTE DE LOS ÁNGELES;
- b) COEFICIENTE DE PULIMENTO ACELERADO, SEGÚN EL ARTÍCULO 72 DE ESTA LEY; Y

c) PARTÍCULAS ALARGADAS Y LAJEADAS DE MATERIALES PÉTREOS, SEGÚN EL ARTÍCULO 71 DE LA PRESENTE LEY.

II. AGREGADO FINO: SE CONSIDERA COMO TAL AL AGREGADO PÉTREO QUE PASA EL CIEN POR CIENTO LA MALLA NÚMERO 4 (4.75 MM). DEL CIEN POR CIENTO DEL AGREGADO FINO DEBERÁ GARANTIZARSE QUE AL MENOS EL TREINTA Y CINCO POR CIENTO SEA PARTÍCULA SILÍCEA, PROCEDENTE DE AGREGADOS GRUESOS QUE CUMPLAN CON EL COEFICIENTE DE PULIMENTO ACELERADO. EN EL ESTUDIO DEL AGREGADO FINO PARA EL DISEÑO DE LA MEZCLA HIDRÁULICA DEBERÁN ESTABLECERSE VALORES A TRAVÉS DE LAS ESPECIFICACIONES DE LAS PROPIEDADES QUE A CONTINUACIÓN SE LISTAN, QUE GARANTICEN UNA BUENA RESISTENCIA Y DURABILIDAD DE LA MEZCLA HIDRÁULICA:

- a) LIMPIEZA DEL AGREGADO FINO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ FIJAR UN VALOR DE EQUIVALENTE DE ARENA MAYOR O IGUAL AL SETENTA Y CINCO POR CIENTO, EVALUADO CONFORMA A LA NORMA M-MMP-4-04-004/02; Y
- b) GRANULOMETRÍA DEL AGREGADO FINO.

LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO DE LA MEZCLA HIDRÁULICA FIJARÁN EL USO DE ADITIVOS CUANDO SE NECESITE OBTENER LA TRABAJABILIDAD ADECUADA O MEJORAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MEZCLA. DE FORMA PREVIA AL USO DE LOS ADITIVOS DEBERÁN REALIZARSE ENSAYOS PARA COMPROBAR QUE TENGAN LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS EN LA NORMA NMX-C-255-ONNCCE-2006 Y QUE SE UTILICE LA DOSIS CORRECTA PARA LOGRAR UN COMPORTAMIENTO PREVISTO SOBRE LAS MEZCLAS. COMO BASE PARA ESTABLECER EN EL PROYECTO ESPECIFICACIONES PARA LOS ADITIVOS SE TOMARÁ LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS N-CTR-CAR-1-

04-009/06 O NMX-C-255-ONNCCE-2006. LOS PASADORES SE FORMARÁN POR BARRAS DE ACERO LISAS SIN REBABAS CORTANTES EN SUS EXTREMOS. EL DIÁMETRO Y LONGITUD RECOMENDABLE SERÁ DE TREINTA Y OCHO MILÍMETROS Y SESENTA CENTÍMETROS, SALVO LO QUE SE DETERMINE POR LOS PROCEDIMIENTOS DE DISEÑO. EL CONCRETO HIDRÁULICO QUE SE EMPLEARÁ EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARPETA RÍGIDA DEBERÁ TENER UNA RESISTENCIA A FLEXO-TENSIÓN A LOS VEINTIOCHO DÍAS, REFERIDAS A PROBETAS PRISMÁTICAS DE SECCIÓN CUADRADA DE 15 X 15 X 50 CENTÍMETROS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80 DE ESTA LEY Y CONFORME A LA NORMA NMX-C-191-ONNCCE-2004. PARA LA ELABORACIÓN Y CURADO EN OBRA DE ESPECÍMENES DE CONCRETO SE UTILIZARÁ LA NORMA NMX-C-160-ONNCCE. ARTÍCULO 80. PRUEBAS DE ENSAYOS PARA MATERIALES DE CONCRETO HIDRÁULICO. LOS VALORES DE MÓDULO DE RUPTURA A LOS 28 DÍAS, SERÁN LAS SIGUIENTES:

<b>CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO</b>		
50 VP/DÍA	500 VP/DÍA	6,000 VP/DÍA
42 KG/CM <sup>2</sup>	45 KG/CM <sup>2</sup>	48 KG/CM <sup>2</sup>

**ARTÍCULO 81.- CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL.** LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL PROYECTO FIJARÁN PARA CADA CASO EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD, TAMAÑO DE LA MUESTRA Y EL TIPO Y NÚMERO DE ENSAYOS

NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD. LA REALIZACIÓN DE LOS ENSAYOS Y LA TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES A EVALUAR SE REALIZARÁN DE MANERA ALEATORIA, EMPLEANDO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS N-CTR-CAR-1-04-009/06, N-CAL-1-01/05, M-CAL-1-02/01 Y M-CAL-1-03/03. EL RESPONSABLE DE LA OBRA DEBERÁ EXIGIR EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, EL CONTROL DE EJECUCIÓN Y EL CONTROL DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. CON INDEPENDENCIA DE LA PROCEDENCIA DE LOS AGREGADOS PÉTREOS PARA MANUFACTURAR LA MEZCLA HIDRÁULICA, SE DEBERÁ IDENTIFICAR EL TIPO DE SUELO A EMPLEARSE. SI LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL PARA CARPETA HIDRÁULICA SE REALIZARÁ TRITURANDO EL CIEN POR CIENTO QUE SE HUBIERE OBTENIDO DE UN ACOPIO O CUALQUIER OTRA FUENTE, SERÁ NECESARIO REALIZAR ANTES LA IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL PARA DEFINIR SU CALIDAD Y PROCESO DE MANUFACTURA PARA LLEVARLO A LA CALIDAD EXIGIDA. PARA CUALQUIER VOLUMEN PRODUCIDO PREVISTO EN EL PROYECTO, SE REALIZARÁN ESTUDIOS DE AL MENOS CUATRO MUESTRAS, INCREMENTÁNDOSE EN UNA MUESTRA POR CADA CINCO MIL METROS CÚBICOS ADICIONALES O FRACCIÓN. PARA CADA UNA DE LAS MUESTRAS SE EVALUARÁN LOS SIGUIENTES PARÁMETROS, CONFORME A LAS NORMAS N-CTR-CAR-1-04-009/06 Y NMX-C-155-ONNCCE-2004:

- a) GRANULOMETRÍA;

- b) PÉRDIDAS POR DESGASTE DE LOS ÁNGELES DEL AGREGADO GRUESO;
- c) COEFICIENTE DE PULIMENTO ACELERADO; Y
- d) EQUIVALENTE DE ARENA.

EL CEMENTO PÓRTLAND DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y/O PARTICULARES DESCRIPTAS EN EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA Y EVALUADAS DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 79 DE ESTA LEY. EN UNA PRODUCCIÓN CONTINUA PARA CADA FRACCIÓN DE AGREGADO PÉTREO QUE SE PRODUZCA O RECIBA, SE REALIZARÁN LOS SIGUIENTES ENSAYOS:

- a) AL MENOS DOS VECES AL DÍA SE ANALIZARÁN LA GRANULOMETRÍA, EL EQUIVALENTE DE ARENA Y LAS PARTÍCULAS ALARGADAS Y LAJEADAS; Y
- b) AL MENOS UNA VEZ AL MES, O CUANDO SE CAMBIE DE PROCEDENCIA, SE ANALIZARÁN LAS PÉRDIDAS POR DESGASTE DE LOS ÁNGELES DEL AGREGADO GRUESO Y EL COEFICIENTE DE PULIMENTO ACELERADO.

EN UNA PRODUCCIÓN CONTINUA PARA LA FRACCIÓN FINA DEL AGREGADO PÉTREO, QUE SE PRODUZCA O RECIBA, SE REALIZARÁ UN ENSAYO DE LA DENSIDAD APARENTE, AL MENOS UNA VEZ AL DÍA, O CUANDO EL MATERIAL CAMBIE DE PROCEDENCIA. **ARTÍCULO 82.- CONTROL DE EJECUCIÓN.** EN LA PRODUCCIÓN DE LA MEZCLA HIDRÁULICA EN PLANTA, SE TOMARÁ AL MENOS UNA MUESTRA AL DÍA DE LAS FRACCIONES DEL AGREGADO PÉTREO. A ESTA MUESTRA SE LES

REALIZARÁ EL ENSAYO REFERENTE A GRANULOMETRÍA POR TAMIZADO. AL MENOS UNA VEZ CADA QUINCE DÍAS SE VERIFICARÁ LA PRECISIÓN DE LAS BÁSCULAS DE DOSIFICACIÓN, MEDIANTE UN CONJUNTO ADECUADO DE PESAS PATRÓN. A LA SALIDA DE MEZCLADOR SE TOMARÁN MUESTRAS DE LA MEZCLA HIDRÁULICA Y SOBRE CADA UNA SE REALIZARÁ EL ENSAYO REFERENTE A CONTROL DEL ASPECTO DE LA MEZCLA HIDRÁULICA Y LA TEMPERATURA, DEBIÉNDOSE DESECHAR MUESTRAS CON SEGREGACIÓN DEL AGREGADO PÉTREO GRUESO. AL MENOS DOS VECES AL DÍA, UNA EN LA MAÑANA Y OTRA EN LA TARDE, Y AL MENOS UNA VEZ POR LOTE SE ANALIZARÁN EL CONTENIDO DE AIRE OCLUIDO EN LA MEZCLA HIDRÁULICA, EL REVENIMIENTO Y LA ELABORACIÓN DE PROBETAS CILÍNDRICAS. LA FRECUENCIA DE LOS ENSAYOS EN EL TRANSCURSO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE PODRÁ REDUCIR A LA MITAD, DE ACUERDO AL CRITERIO DEL RESPONSABLE DE LA OBRA Y EN LA MEDIDA EN QUE LOS MATERIALES PRESENTEN UNA HOMOGENEIDAD ADECUADA. LOS ACABADOS Y TEXTURAS DE LA MEZCLA HIDRÁULICA SE CONTROLARÁN DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO Y A LO ESTABLECIDO PARA ESTE FIN EN LA NORMA N-CTR-CAR-1-04-009/06. SE TOMARÁ COMO LOTE DE ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS TRES MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS O EL AVANCE POR DÍA, LO QUE RESULTE MAYOR. DENTRO DEL LOTE POR DÍA SE CUMPLIRÁ UNA FRECUENCIA DE TRES PROBETAS PRISMÁTICAS PARA DETERMINAR LOS MÓDULOS DE RUPTURA,

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80 DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 83.- CONTROL DE RECEPCIÓN.** A PARTIR DEL VALOR DEL MÓDULO DE RUPTURA ESTIMADA PARA CADA LOTE SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO:

- a) SE ACEPTARÁ EL LOTE CUANDO LA RESISTENCIA PROMEDIO ESTIMADA NO SEA MENOR A LA RESISTENCIA EXIGIDA;
- b) EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LICITACIÓN, TRATÁNDOSE DE OBRAS PÚBLICAS, SE APLICARÁ UNA REDUCCIÓN AL PRECIO UNITARIO DE LA MEZCLA HIDRÁULICA, CUANDO LA RESISTENCIA PROMEDIO SEA MENOR A LA RESISTENCIA EXIGIDA, PERO MAYOR AL NOVENTA POR CIENTO; Y
- c) SE REALIZARÁN ENSAYOS DE INFORMACIÓN CUANDO LA RESISTENCIA PROMEDIO SEA MENOR AL NOVENTA POR CIENTO DE LA RESISTENCIA EXIGIDA.

**ARTÍCULO 84.- ENSAYOS DE INFORMACIÓN.** ANTES DE LOS CINCUENTA Y CUATRO DÍAS DE LA COLOCACIÓN DE LA MEZCLA HIDRÁULICA, SE DEBERÁN EXTRAER SEIS PROBETAS TESTIGOS DE FORMA ALEATORIA, QUE DISTEN AL MENOS SIETE METROS EN SENTIDO LONGITUDINAL ENTRE ELLAS, Y QUE ESTÉN SEPARADAS AL MENOS CINCUENTA CENTÍMETROS DEL BORDE DE CUALQUIER JUNTA Y LOSA. ESTOS TESTIGOS SE ENSAYARÁN A TENSIÓN INDIRECTA PARA OBTENER SU RESISTENCIA A TENSIÓN A LOS CINCUENTA Y SEIS DÍAS. EL VALOR MEDIO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TESTIGOS SE COMPARARÁ CON EL PROMEDIO DE LOS OBTENIDOS DE UN LOTE QUE

HUBIERA ACEPTADO Y DE ESA COMPARACIÓN SE DETERMINARÁ LO SIGUIENTE:

- a) SE ACEPTARÁ EL LOTE CUANDO LA RESISTENCIA A TENSIÓN INDIRECTA SEA MAYOR QUE LA DEL LOTE;
- b) SE APLICARÁ UNA SANCIÓN AL PRECIO UNITARIO DE LA MEZCLA HIDRÁULICA CUANDO LA RESISTENCIA PROMEDIO SEA MENOR A LA RESISTENCIA EXIGIDA, PERO MAYOR AL NOVENTA POR CIENTO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN DEL PROYECTO;
- c) SE APLICARÁ UNA SANCIÓN AL PRECIO UNITARIO DE LA MEZCLA HIDRÁULICA, O BIEN SE ORDENARÁ LA DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA CARPETA HIDRÁULICA, CUANDO LA RESISTENCIA PROMEDIO SEA MENOR AL NOVENTA POR CIENTO DE LA RESISTENCIA EXIGIDA, PERO MAYOR AL SETENTA POR CIENTO, SEGÚN HAYA SIDO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN DEL PROYECTO; Y
- d) SE ORDENARÁ LA DEMOLICIÓN DE LA CARPETA HIDRÁULICA Y SU RECONSTRUCCIÓN, POR CUENTA DEL CONTRATISTA, CUANDO LA RESISTENCIA PROMEDIO SEA MENOR AL SETENTA POR CIENTO, SEGÚN HAYA SIDO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN DEL PROYECTO.

LAS SANCIONES REFERIDAS NO PODRÁN SER INFERIORES A LA APLICACIÓN DE UNA PENALIZACIÓN AL PRECIO UNITARIO DEL LOTE, CUYO VALOR DEBERÁ SER IGUAL AL DOBLE DE LA MERMA DE LA RESISTENCIA EXPRESADA EN PORCENTAJE. **ARTÍCULO 85.- ESPESORES.** EL ESPESOR PROMEDIO DE LOS VALORES MEDIDOS DEBERÁ ESTAR DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL CONCURSO O EN LOS VALORES ESPECIFICADOS EN EL PROYECTO. PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DEL ESPESOR DE LA LOSA HIDRÁULICA SE APLICARÁ LA

NORMA N-CTR-CAR-1-04-009/06. **ARTÍCULO 86.- TEXTURA SUPERFICIAL.**  
LA PROFUNDIDAD DE LA TEXTURA SUPERFICIAL Y EL VALOR DEL COEFICIENTE DE RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO DE LA LOSA HIDRÁULICA EMPLEADA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DEL PAVIMENTO RÍGIDO, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS VALORES INDICADOS EN EL CAPÍTULO III DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 87.- REGULARIDAD SUPERFICIAL.** AL EMPLEARSE LA CARPETA HIDRÁULICA PARA CONSTRUIR LA ÚLTIMA CAPA DEL PAVIMENTO RÍGIDO, CAPA DE RODAMIENTO, DEBERÁ CUMPLIRSE CON LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO III DE ESTA LEY EN CUANTO A TEXTURA. DEBERÁ PROVEERSE UNA MICROTEXTURA Y MACROTEXTURA DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DE LA VIALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 21 DE ESTA LEY. LA NORMA N-CTR-CAR-1-04-009/06 SE TOMARÁ COMO REFERENCIA PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA MEZCLA HIDRÁULICA. EL ÍNDICE DE PERFIL O REGULARIDAD SUPERFICIAL DE LA CAPA DE RODAMIENTO DEBERÁ CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO. LA NORMA N-CTR-CAR-1-04-009/06 SE DEBERÁ APLICAR PARA GARANTIZAR UNA REGULARIDAD DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO ADECUADA. LA MEDICIÓN DEL ÍNDICE DE PERFIL SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA NORMA M-MMP-4-07-002/06. CUANDO LOS VALORES DE LA REGULARIDAD SUPERFICIAL EXCEDAN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO, EN MENOS DEL DIEZ POR CIENTO DE LA LONGITUD DEL LOTE BAJO CONTROL, SE PROCEDERÁ A RECUPERAR LA

REGULARIDAD SUPERFICIAL MEDIANTE UN PROCESO DE FRESADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE PROCESO NO DISMINUYA EL ESPESOR DE LA LOSA HIDRÁULICA DEBAJO DE LOS LÍMITES PERMITIDOS EN EL PROYECTO. LOS COSTOS DEL FRESADO Y DEL TIRO DEL MATERIAL EN VERTEDEROS AUTORIZADOS SERÁN A COSTA DEL CONTRATISTA. CUANDO LOS VALORES DE LA REGULARIDAD SUPERFICIAL EXCEDAN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO, EN MÁS DEL DIEZ POR CIENTO DE LA LONGITUD DEL LOTE BAJO CONTROL, SE PROCEDERÁ A DEMOLER EL ESPESOR DE LA LOSA HIDRÁULICA. LOS COSTOS DE DEMOLICIÓN Y DEL TIRO DEL MATERIAL EN VERTEDEROS AUTORIZADOS SERÁN A COSTA DEL CONTRATISTA. **SECCIÓN NOVENA. RIEGO DE IMPREGNACIÓN.** **ARTÍCULO 88.- CONCEPTO.** EL RIEGO DE IMPREGNACIÓN CONSISTIRÁ EN UNA APLICACIÓN QUE SE HARÁ A UNA SUPERFICIE DE UNA CAPA DE MATERIAL GRANULAR, PARA PROTEGERLA DE LA ACCIÓN DE AGENTES ATMOSFÉRICOS, IMPERMEABILIZÁNDOLAS, Y DEL TRÁNSITO DE OBRA, ANTES DE COLOCAR UNA CARPETA ASFÁLTICA O HIDRÁULICA, O UN TRATAMIENTO ASFÁLTICO. **ARTÍCULO 89.- CALIDAD DEL MATERIAL.** PARA REALIZAR EL RIEGO EN CUESTIÓN, SE EMPLEARÁ UNA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO LENTO. PARA TAL EFECTO SE APPLICARÁ LA NORMA N-CMT-4-05-001/05 Ó MÁS ACTUAL. DURANTE LOS PERÍODOS DE CONSTRUCCIÓN CUANDO SE REQUIERA TRANSITAR SOBRE UNA BASE O SUBBASE IMPREGNADA, ÉSTA DEBERÁ PROTEGERSE CON UN MATERIAL DE COBERTURA CON ARENAS

NATURALES O PRODUCTOS DE TRITURACIÓN. LA GRANULOMETRÍA DE LA ARENA DEBERÁ PASAR UN CIEN POR CIENTO POR LA MALLA NÚMERO CUATRO Y TENER UN MÁXIMO DE UN QUINCE POR CIENTO DE MATERIAL PASANDO LA MALLA DOSCIENTOS. DEBERÁ SER UN MATERIAL LIMPIO, EXENTO DE MATERIAL ORGÁNICO, CON UN EQUIVALENTE DE ARENA SUPERIOR AL CUARENTA POR CIENTO Y NO PLÁSTICO. **ARTÍCULO 90.- CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL.** PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL RIEGO DE IMPREGNACIÓN SE TOMARÁ COMO LOTE DE ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS TRES MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS O EL AVANCE POR DÍA, LO QUE RESULTE MAYOR. LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DEBERÁ CUMPLIR CON LA CALIDAD ESPECIFICADA EN EL PROYECTO. LAS CONDICIONES DE LA SUPERFICIE A IMPREGNAR SE CONSIDERARÁN PARA DETERMINAR LA DOTACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA. **ARTÍCULO 91.- CONTROL DE EJECUCIÓN.** LA DOTACIÓN DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA Y LA DEL MATERIAL DE COBERTURA, SE COMPROBARÁN MEDIANTE EL PESAJE DE BANDEJAS METÁLICAS O PAPEL, COLOCADOS SOBRE LA SUPERFICIE DURANTE LA APLICACIÓN DE MATERIAL ASFÁLTICO Y PÉTREO AL MENOS EN TRES PUNTOS. EN CADA UNA DE ESTAS BANDEJAS O PAPEL SE DETERMINARÁ EL RESIDUO ASFÁLTICO. **ARTÍCULO 92. CONTROL DE RECEPCIÓN.** LA DOTACIÓN MEDIA DE LOS TRES PUNTOS, TANTO DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA COMO DEL AGREGADO PÉTREO, EN CASO DE USARSE, NO DEBERÁN DIFERIR EN MÁS DE UN QUINCE POR CIENTO DE LA DOTACIÓN PREVISTA EN EL

PROYECTO. DE NO CUMPLIRSE CON LO ANTERIOR, EL RESPONSABLE DE OBRA TOMARÁ LAS MEDIDAS PERTINENTES DE SANCIÓN. SECCIÓN DÉCIMA. **RIEGO DE LIGA.** ARTÍCULO 93.- CONCEPTO. EL RIEGO DE LIGA CONSISTIRÁ EN UNA APLICACIÓN DE UNA EMULSIÓN ASFÁLTICA SOBRE UNA CAPA TRATADA CON MATERIAL ASFÁLTICO O MEZCLA ASFÁLTICA, PREVIA A LA COLOCACIÓN DE UNA CAPA ASFÁLTICA. DICHO RIEGO NO SE APlicará CUANDO SE TRATE DE UNA CAPA ASFÁLTICA QUE SE COLOQUE COMO TRATAMIENTO SUPERFICIAL O LECHADA BITUMINOSA. ARTÍCULO 94.- CALIDAD DEL MATERIAL. PARA REALIZAR EL RIEGO EN CUESTIÓN, SE EMPLEARÁ UNA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO. PARA TAL EFECTO SE APlicará LA NORMA N-CMT-4-05-001/05. ARTÍCULO 95.- CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL. PARA CONTROL DE CALIDAD DE RIEGO DE LIGA SE TOMARÁ COMO LOTE DE ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS TRES MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS O EL AVANCE POR DÍA, LO QUE RESULTE MAYOR. LA EMULSIÓN ASFÁLTICA DEBERÁ CUMPLIR CON LA CALIDAD ESPECIFICADA EN EL PROYECTO. LAS CONDICIONES DE LA SUPERFICIE A IMPREGNAR SE CONSIDERARÁN PARA DETERMINAR LA DOTACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA. ARTÍCULO 96.- CONTROL DE EJECUCIÓN. LA DOTACIÓN DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA SE COMPROBARÁ MEDIANTE EL PESAJE DE BANDEJAS METÁLICAS O PAPEL, COLOCADOS SOBRE LA SUPERFICIE DURANTE LA APLICACIÓN DE MATERIAL ASFÁLTICO Y PÉTREO AL MENOS EN TRES PUNTOS. EN CADA UNA DE ESTAS BANDEJAS O PAPEL SE DETERMINARÁ

**EL RESIDUO ASFÁLTICO. ARTÍCULO 97.- CONTROL DE RECEPCIÓN.** LA DOTACIÓN MEDIA DE LOS TRES PUNTOS, TANTO DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA COMO DEL AGREGADO PÉTREO, EN CASO DE USARSE, NO DEBERÁN DIFERIR EN MÁS DE UN QUINCE POR CIENTO DE LA DOTACIÓN PREVISTA EN EL PROYECTO. DE NO CUMPLIRSE CON LO ANTERIOR, EL RESPONSABLE DE OBRA TOMARÁ LAS MEDIDAS PERTINENTES DE SANCIÓN. **CAPÍTULO QUINTO. REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS.** **ARTÍCULO 98.- REHABILITACIÓN DE VIALIDADES NIVEL I.** PARA LAS VIALIDADES DE NIVEL I CONFORME AL CAPÍTULO II DE ESTA LEY, EL MÉTODO DE REHABILITACIÓN SE ELEGIRÁ EN BASE A UNA INSPECCIÓN VISUAL Y A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE LA VÍA. **ARTÍCULO 99.- ACCIONES DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS.** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS SERÁN DE TIPO ESTRUCTURAL Y/O FUNCIONAL, EN ATENCIÓN A LA FALLA ESTRUCTURAL O FUNCIONAL QUE SE PRESENTE. **ARTÍCULO 100.- REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL.** LA REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL SE CONSIDERARÁ CUANDO EL PAVIMENTO TENGA UNA O VARIAS DE LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES, Y SE REALIZARÁ CON EL FIN DE AUMENTAR LA CAPACIDAD ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO, PARA QUE RESISTA ADECUADAMENTE LA PREVISIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS DURANTE EL PERÍODO DE DISEÑO:

- a) VIDA REMANENTE ESCASA POR FATIGA ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO;
- b) PREVISIÓN DE CRECIMIENTO CONSIDERABLE DEL VOLUMEN DE TRÁNSITO; Y
- c) EROGACIÓN EXCESIVA EN EL MANTENIMIENTO RUTINARIO.

LA REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL, ADEMÁS DE SU OBJETIVO INTRÍNSECO, DEBERÁ LOGRAR LOS MISMOS FINES DE LA REHABILITACIÓN FUNCIONAL. **ARTÍCULO 101.- REHABILITACIÓN FUNCIONAL.** LA REHABILITACIÓN FUNCIONAL SE CONSIDERARÁ CUANDO EL PAVIMENTO TENGA UNA O VARIAS DE LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES, Y SE REALIZARÁ CON EL FIN DE RESTABLECER, CONSERVAR O MEJORAR LAS CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE LAS CAPAS INFERIORES DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO, SIN INCREMENTAR LA CAPACIDAD ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO:

- a) LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO PRESENTE DEFICIENCIAS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN, LA COMODIDAD DE LOS USUARIOS O LA DURABILIDAD DEL PAVIMENTO, SIN QUE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS QUE HAGAN NECESARIA LA REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL;
- b) AL ELABORAR EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN SE DETECTE EN LA ZONA LA EXISTENCIA DE TRAMOS MENORES A 100 METROS DE LONGITUD, CONTIGUOS A OTROS TRAMOS QUE SI LA REQUIERAN; Y
- c) SE PRETENDA DAR CONSERVACIÓN PREVENTIVA.

**ARTÍCULO 102.- ESTUDIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS.** TODA ACCIÓN DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS REQUERIRÁ LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN QUE DEBERÁN CONTENER, AL MENOS, LO SIGUIENTE:

- a) RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS;
- b) EVALUACIÓN DEL ESTADO DEL PAVIMENTO Y DE SU VIDA REMANENTE;
- c) DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DEL PAVIMENTO;
- d) ANÁLISIS Y SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO MÁS APROPIADO PARA DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS DE REHABILITACIÓN; Y
- e) PROYECTO DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA.

**ARTÍCULO 103.- RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS.** LA RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- a) CARACTERÍSTICAS Y ESTADO DEL PAVIMENTO EXISTENTE, DEBIÉNDOSE ANALIZAR LA SECCIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO; LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES QUE LO CONFORMAN; LA FECHA DE PUESTA EN SERVICIO; EL TIPO Y FECHAS DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN O DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO DESDE SU CONSTRUCCIÓN; Y LAS INSPECCIONES O ESTUDIOS PREVIOS ;
- b) ENTORNO, SE DEBERÁN ANALIZAR LA SECCIÓN TRANSVERSAL, PENDIENTE Y PERFIL LONGITUDINAL; LAS CARACTERÍSTICAS DE LA SUBRASANTE; EL DRENAJE Y SU COMPORTAMIENTO, CON

DEFINICIÓN DE LAS ZONAS DE POSIBLE ACUMULACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL O SUBTERRÁNEA; LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS DE LA ZONA; Y LA UBICACIÓN GENERAL DEL TRAMO; Y

- c) CARACTERÍSTICAS DE TRÁNSITO, SE DEBERÁN ANALIZAR EL VOLUMEN Y COMPOSICIÓN DEL TRÁNSITO, FUNDAMENTALMENTE DEL PESADO, INCLUYENDO TASA DE CRECIMIENTO, A PARTIR DE DATOS ESTADÍSTICOS, EN CASO DE QUE ÉSTOS EXISTAN.

**ARTÍCULO 104.- EVALUACIÓN DEL ESTADO DEL PAVIMENTO Y DE SU VIDA REMANENTE.** LA EVALUACIÓN DEL PAVIMENTO SE REALIZARÁ PARA OBTENER UN DIAGNÓSTICO DE SU ESTADO FÍSICO, ASÍ COMO DE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON LAS FALLAS EXISTENTES, CON EL FIN DE ESTABLECER EL MÉTODO DE REHABILITACIÓN MÁS CONVENIENTE, DICHA EVALUACIÓN DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- a) TIPO DE PAVIMENTO;
- b) CARACTERÍSTICAS DEL TRÁNSITO;
- c) DEFINICIÓN DE TRAMOS HOMOGÉNEOS; Y
- d) INSPECCIÓN VISUAL.

**ARTÍCULO 105.- TIPO DE PAVIMENTO.** PARA LA EVALUACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 104 DE ESTA LEY, Y PARA EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS DISPOSICIONES, LOS PAVIMENTOS SE CLASIFICARÁN EN:

- a) FLEXIBLES, AQUELLOS CON ESTRUCTURAS FORMADAS POR CAPAS DE MATERIALES GRANULARES Y CAPAS DE MEZCLAS ASFÁLTICAS CON ESPESORES INFERIORES A QUINCE CENTÍMETROS COMPACTOS;
- b) SEMIFLEXIBLES, AQUELLOS CON ESTRUCTURAS FORMADAS POR CAPAS DE MATERIALES GRANULARES Y QUE ADEMÁS CONTENGAN CAPAS DE MEZCLAS ASFÁLTICAS CON ESPESORES IGUALES O MAYORES A QUINCE CENTÍMETROS COMPACTOS;
- c) SEMIRRÍGIDOS, AQUELLOS EN LOS CUALES LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO ESTÉ CONSTRUIDA CON LIGANTES BITUMINOSOS, SOBRE CAPAS DE MATERIALES ESTABILIZADOS CON AGLOMERANTES HIDRÁULICOS O PUZOLÁNICOS, SIENDO EL ESPESOR CONJUNTO DE ESTAS CAPAS DE AL MENOS DIECIOCHO CENTÍMETROS; Y
- d) RÍGIDOS, AQUÉLLOS QUE ESTÉN FORMADOS POR CAPAS GRANULARES Y CAPAS DE CONCRETO HIDRÁULICO.

**ARTÍCULO 106.- CARACTERÍSTICAS DEL TRÁNSITO.** PARA LA EVALUACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 104 DE ESTA LEY, LAS CARACTERÍSTICAS DEL TRÁNSITO SE DETERMINARÁN EN FUNCIÓN DEL VOLUMEN, LA COMPOSICIÓN Y LA TASA DE CRECIMIENTO DEL MISMO. **ARTÍCULO 107.- DEFINICIÓN DE TRAMOS HOMOGÉNEOS.** PARA LA EVALUACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 104 DE ESTE LEY, DEBERÁN DEFINIRSE TRAMOS HOMOGÉNEOS DE LA VÍA EN ESTUDIO. DICHOS TRAMOS HOMOGÉNEOS SERÁN AQUELLOS QUE PRESENTEN CARACTERÍSTICAS SIMILARES EN CUANTO A ESTADO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, LA LONGITUD MÍNIMA DE CADA TRAMO DEBERÁ SER DE CIEN METROS, Y LA LONGITUD MÁXIMA SERÁ DE CINCO KILÓMETROS. LA OBTENCIÓN DEL ESTADO SUPERFICIAL DE LA

SUPERFICIE DE RODAMIENTO SE HARÁ MEDIANTE UNA INSPECCIÓN VISUAL, LA CUAL PERMITIRÁ OBTENER UN INVENTARIO DE FALLAS, EL CUAL CONSIDERARÁ EL TIPO, SEVERIDAD Y EXTENSIÓN DE LOS DAÑOS SUPERFICIALES. PARA LA DETERMINACIÓN DE TRAMOS HOMOGÉNEOS ADEMÁS DEL ESTADO DE LA SUPERFICIE DEL PAVIMENTO SE TOMARÁN EN CUENTA ENTRE OTROS DATOS, LAS CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS, LA EVALUACIÓN ESTRUCTURAL, ÉPOCA DE CONSTRUCCIÓN, HISTORIAL DE REPARACIONES, CONDICIONES DE DRENAJE. LA DEFINICIÓN DE TRAMOS HOMOGÉNEOS SE UTILIZARÁ PARA LA PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CAMPO NECESARIOS, PARA CONSEGUIR MUESTRAS SUFFICIENTEMENTE REPRESENTATIVAS, Y PARA EL ANÁLISIS DE LOS DATOS DISPONIBLES, CON EL FIN DE ESTABLECER EL POSTERIOR DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DEL PAVIMENTO. EN PRINCIPIO, SE CONSIDERARÁN TRAMOS HOMOGÉNEOS, SALVO QUE SE DISPONGA DE MAYOR INFORMACIÓN RELATIVA AL TIPO DE FIRME, A LA NATURALEZA DE LA EXPLANADA O AL CLIMA, LOS QUE SEAN IGUALES EN NÚMERO DE CARRILES; EN LA SECCIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO; EN LA FECHA EN QUE SE REALIZARON TRABAJOS DE REHABILITACIÓN PARA REFORZAR LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO, SIN TENER EN CUENTA LOS TRATAMIENTOS SUPERFICIALES Y SOBRECARPETAS CON MENOR O IGUAL QUE CUATRO CENTÍMETROS, NI EL EVENTUAL FRESADO Y REPOSICIÓN DE CAPAS ASFÁLTICAS EN ZONAS AISLADAS Y LOCALIZADAS; Y EN EL VOLUMEN DE TRÁNSITO PESADO. **ARTÍCULO 108.- INSPECCIÓN VISUAL.**

PARA LA EVALUACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 104 DE ESTA LEY, LA INSPECCIÓN VISUAL DEL PAVIMENTO COMPRENDERÁ AQUÉLLOS ASPECTOS DE SU ENTORNO QUE PUEDAN INFLUENCIAR SU ESTADO, TALES COMO LA MORFOLOGÍA DE LA VIALIDAD, LAS CONDICIONES DE DRENAJE Y LA CAPACIDAD DE SOPORTE DE LA SUBRASANTE Y DEL TERRENO QUE LA SUSTENTA. EN VÍAS CON MÁS DE UN CARRIL POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN, SE DEBERÁN INSPECCIONAR NO SÓLO LOS CARRILES EXTERIORES, SINO TAMBIÉN EL RESTO DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL. EN LAS VIALIDADES CON NIVELES DE TRÁFICO II Y III CONFORME AL CAPÍTULO II DE ESTA LEY, LA INSPECCIÓN VISUAL SE COMPLEMENTARÁ CON LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO, MEDIANTE EQUIPOS QUE PROPORCIONEN INFORMACIÓN PRECISA Y CUANTITATIVA SOBRE SUS CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES. **ARTÍCULO 109.- EXPLORACIÓN Y MUESTREO.** UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DE LOS DATOS BÁSICOS, LA INSPECCIÓN VISUAL Y LA AUSCULTACIÓN CON EQUIPOS, SE INSPECCIONARÁ LA CARRETERA CONFIRMANDO EL PROCESO DE EVALUACIÓN REALIZADO Y DEFINIENDO, LA UBICACIÓN DE LOS SONDEOS, LA TOMA DE MUESTRAS Y LOS ENSAYOS DE LABORATORIO PRECISOS PARA COMPLETAR LOS DATOS ANTERIORES. TANTO POR RAZONES DE EFICACIA COMO PARA MINIMIZAR LAS REPERCUSIONES EN LA FLUIDEZ DEL TRÁFICO Y EN LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN VIAL, LAS EVALUACIONES COMPLEMENTARIAS SE LLEVARÁN A CABO

CON EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO Y NO DESTRUCTIVOS. SE DEBERÁ OBTENER INFORMACIÓN LO MÁS PRECISA POSIBLE SOBRE:

- a) ESPESOR Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES DE LAS DISTINTAS CAPAS DEL PAVIMENTO;
- b) CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS DE LAS CAPAS Y LA ADHERENCIA ENTRE ELLAS;
- c) CARACTERÍSTICAS Y CAPACIDADES DE SOPORTE DE LA SUBRASANTE Y LAS TERRACERÍAS; Y
- d) ORIGEN Y EXTENSIÓN DE LOS DETERIOROS OBSERVADOS.

EL NÚMERO Y UBICACIÓN DE LOS SONDEOS ASÍ COMO LA CANTIDAD DE MUESTRAS QUE DE ELLOS SE OBTENGAN DEPENDERÁ DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA TRAMO POR ESTUDIAR, SIN EMBARGO, EN TODOS LOS CASOS SE HARÁ UN MÍNIMO DE DOS SONDEOS, POR HECTÁREA MEDIDA EN PLANTA, UBICADOS MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ALEATORIO. EN LOS CASOS EN QUE EL TRAMO A ESTUDIAR TENGA UNA SUPERFICIE MENOR A 1.5 HECTÁREAS SE HARÁN TRES SONDEOS. CADA SONDEO TENDRÁ UNA PROFUNDIDAD TAL QUE SE DESCUBRAN AL MENOS TREINTA CENTÍMETROS. POR DEBAJO DEL NIVEL INFERIOR DE LA CAPA SUBRASANTE. DE CADA UNO DE LOS SONDEOS EFECTUADOS SE OBTENDRÁ AL MENOS UNA MUESTRA DE CADA UNA DE LAS CAPAS QUE COMPONGAN LA ESTRUCTURA DE LA VIALIDAD. AL

MATERIAL PRODUCTO DE LAS MUESTRAS OBTENIDAS SE LE EFECTUARÁN, AL MENOS, LOS SIGUIENTES ENSAYOS:

- a) ESPESOR DE LA CAPA;
- b) GRADO DE COMPACTACIÓN;
- c) SISTEMA UNIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS;
- d) LÍMITES DE PLASTICIDAD;
- e) VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA;
- f) EQUIVALENTE DE ARENA; Y
- g) CONTENIDO DE AGUA DEL LUGAR.

AL MATERIAL QUE COMPONE LAS CAPAS DE BASE Y SUB-BASE ADICIONALMENTE SE LE HARÁN ENSAYOS PARA DETERMINAR EL PORCENTAJE DE TRITURACIÓN Y EL PORCENTAJE PARTÍCULAS ALARGADAS Y/O LAJEADAS. EN CASO DE QUE EL PAVIMENTO CUENTE CON CAPAS DE MEZCLA ASFÁLTICA SE DEBERÁ OBTENER AL MENOS, EL CONTENIDO DE ASFALTO Y LA ADHERENCIA CON EL ASFALTO.

**ARTÍCULO 110.- DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DEL PAVIMENTO.**  
UNA VEZ RECOPILADOS LOS DATOS BÁSICOS DE CARACTERIZACIÓN DEL PAVIMENTO Y SU ENTORNO, LA INFORMACIÓN SE SINTETIZARÁ EN UN DIAGNÓSTICO QUE CONTENDRÁ:

- I. RESPECTO AL SENTIDO HORIZONTAL DE LA VÍA SE INDICARÁN LAS DISTANCIAS LONGITUDINALES;
- II. RESPECTO AL SENTIDO VERTICAL SE INDICARÁ:
  - a) EN GENERAL:
    1. TRÁNSITO PROMEDIO DIARIO ANUAL;
    2. CARACTERÍSTICAS DE LAS TERRACERÍAS;
    3. CARACTERÍSTICAS DE LA SUBRASANTE;
    4. ANCHO DE CALZADA Y DE CARRILES;
    5. MORFOLOGÍA, QUE INCLUYE CORTE, TERRAPLÉN O BALCÓN;
    6. CONDICIONES DE DRENAJE Y SUBDRENAJE;
    7. FECHA Y TIPO DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO; Y
    8. OBSERVACIONES VARIAS.
  - b) PARA CADA CARRIL:
    1. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN VISUAL;
    2. SECCIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO;
    3. MEDIDAS DE DEFLEXIONES; Y
    4. RESUMEN DE RESULTADOS DE LABORATORIO.
- III. ORIGEN Y CAUSAS DE LOS DETERIOROS EXISTENTES, DIFERENCIANDO ENTRE LOS QUE SEAN INDICATIVOS DE UN COMPORTAMIENTO ESTRUCTURAL DEFICIENTE Y AQUELLOS OTROS QUE SÓLO AFECTEN A LA SUPERFICIE DEL PAVIMENTO; Y

**IV. CÁLCULO DE LA VIDA REMANENTE, EN BASE A CUANDO MENOS DOS MÉTODOS RECONOCIDOS PARA EL DISEÑO DE PAVIMENTOS.**

**ARTÍCULO 111.- ANÁLISIS Y SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO MÁS APROPIADO PARA DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS DE REHABILITACIÓN.** UNA VEZ ESTABLECIDO EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DE CADA TRAMO HOMOGÉNEO Y EL NIVEL DE SUS DETERIOROS, SE ANALIZARÁN LAS SOLUCIONES DE REHABILITACIÓN POSIBLES Y SE PROYECTARÁ LA MÁS APROPIADA EN CADA CASO, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE ESTA NORMA, PUDIENDO SER SUPERFICIAL O ESTRUCTURAL. **ARTÍCULO 112.- PROYECTO DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA.** EL PROYECTO DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA DEBERÁ CONTENER TODA LA INFORMACIÓN REFERIDA EN LAS ETAPAS DE: RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS; EVALUACIÓN DEL ESTADO DEL PAVIMENTO Y DE SU VIDA REMANENTE; DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DEL PAVIMENTO; ALTERNATIVAS DE REHABILITACIÓN, ANÁLISIS Y SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO MÁS APROPIADO. CUANDO LA SOLUCIÓN ELEGIDA SEA DEL TIPO REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL, ADEMÁS DE DICHA INFORMACIÓN DEBERÁN PRESENTARSE PLANTA, PERFIL Y SECCIONES DE LA SOLUCIÓN, VOLÚMENES DE OBRA, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, PLAN DE MANEJO DEL TRÁFICO EN LA ZONA DE TRABAJO, INCLUYENDO EL PROYECTO DE SEÑALAMIENTO DE PROTECCIÓN DE OBRA. **ARTÍCULO 113.- REHABILITACIÓN**

**SUPERFICIAL.** LAS ALTERNATIVAS DE REHABILITACIÓN SUPERFICIAL SE EMPLEARÁN PREFERENTEMENTE CUANDO EL ESTADO DEL PAVIMENTO NO HAGA NECESARIA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTUACIÓN DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL, PERO LA SUPERFICIE DEL PAVIMENTO PRESENTE DETERIOROS QUE AFECTEN A LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN, A LA COMODIDAD DEL USUARIO O A LA DURABILIDAD DEL PAVIMENTO. TAMBIÉN PODRÁN SER UTILIZADAS COMO UN TRATAMIENTO DE ESPERA, PARA MEJORAR EL SERVICIO A LOS USUARIOS Y EVITAR INCREMENTOS EN LOS DETERIOROS EN TANTO SE PROGRAMAN LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL QUE SE REQUIERAN.

**ARTÍCULO 114.- REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL.** LAS ALTERNATIVAS DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL SERÁN:

- I. ELIMINACIÓN PARCIAL Y REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO EXISTENTE, INCLUYENDO LA RECUPERACIÓN Y/O EL RECICLADO DE LOS MATERIALES. EN ESTE CASO, SE RETIRARÁN LA CAPA O CAPAS AGOTADAS, O PRÓXIMAS A AGOTARSE, HASTA LA PROFUNDIDAD NECESARIA, SUSTITUYÉNDOLAS POR OTRAS DE MATERIALES ADECUADOS, QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUERIMIENTOS DE CALIDAD QUE PARA LOS PAVIMENTOS NUEVOS. SE PODRÁN REUTILIZAR LOS MATERIALES DEL PAVIMENTO EXISTENTE, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN, POR SI MISMO O MEZCLADOS CON NUEVOS MATERIALES O AGENTES ESTABILIZADORES CON LOS REQUERIMIENTOS DE CALIDAD YA MENCIONADOS. TODAS LAS MEZCLAS EN QUE SE EMPLEEN MATERIALES RECICLADOS Y/O RECUPERADOS DEBERÁN SER DISEÑADAS POR EL LABORATORIO RESPONSABLE DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA Y ESOS DISEÑOS DEBERÁN SER APROBADOS POR LA AUTORIDAD CONTRATANTE DE LA OBRA. LAS ESTRUCTURAS DE PAVIMENTO DE LAS ALTERNATIVAS DE ESTE TIPO DEBERÁN ESTAR CONTENIDAS EN EL CATÁLOGO DE SECCIONES ESTRUCTURALES DE PAVIMENTO PREVISTAS EN ESTA LEY, O BIEN SER DISEÑADAS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE;

- II. INCREMENTO DE ESPESOR DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO. EN ESTE CASO SE COLOCARÁ SOBRE EL PAVIMENTO EXISTENTE UNA O VARIAS CAPAS NUEVAS, ELEVANDO POR TANTO LA COTA DE LA SUPERFICIE DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO. PARA EVALUAR SI ESTA OPCIÓN ES LA MÁS CONVENIENTE DEBERÁ TOMARSE EN CUENTA EL EFECTO SOBRE EL ENTORNO DEL PAVIMENTO. CUANDO SE OPTE POR ESTE TIPO DE SOLUCIONES LOS ESPESORES DE REFUERZO DEBERÁN SER DISEÑADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, EMPLEANDO AL MENOS DOS MÉTODOS DE DISEÑO RECONOCIDOS, CONSIDERANDO LOS DATOS DE DEFLEXIONES Y EQUIVALENCIA ESTRUCTURAL. ESTE TIPO DE SOLUCIONES NO DEBERÁN EMPLEARSE SIN QUE SE HAYAN RESUELTO LAS CAUSAS DE LOS DETERIOROS EXISTENTES;
- III. COMBINACIÓN DE LOS DOS TIPOS ANTERIORES, CONFORME A DICTAMEN DE PROFESIONAL RESPONSABLE; Y
- IV. RECONSTRUCCIÓN TOTAL DEL PAVIMENTO. EN ESTE CASO, LAS ESTRUCTURAS DE PAVIMENTO DE LAS ALTERNATIVAS DE ESTE TIPO DEBERÁN ESTAR CONTENIDAS EN EL CATÁLOGO DE SECCIONES ESTRUCTURALES DE PAVIMENTO CONTEMPLADAS EN ESTA LEY, O BIEN SER DISEÑADAS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE.

**ARTÍCULO 115.- PROYECTO DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA.** DEBERÁ HACERSE UN PROYECTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE LOS TRAMOS HOMOGÉNEOS DE COMPORTAMIENTO UNIFORME QUE SE HAYAN DETERMINADO, BASÁNDOSE EN LA INSPECCIÓN VISUAL Y EN LA AUSCULTACIÓN DEL PAVIMENTO Y, EN ESPECIAL, EN EL ESTUDIO DE LAS DEFLEXIONES. EN CASO DE QUE DENTRO DE LOS TRAMOS HOMOGÉNEOS EXISTAN ZONAS AISLADAS CON UN PROBLEMA ESPECÍFICO, EL PROYECTO DEBERÁ INCLUIR LA SOLUCIÓN PARA ESAS ZONAS. LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN SE DEFINIRÁN COMO ALTERNATIVAS DE REHABILITACIÓN SUPERFICIAL Y ALTERNATIVAS DE REHABILITACIÓN

ESTRUCTURAL. UNA VEZ SELECCIONADAS LAS SOLUCIONES MÁS APROPIADAS PARA LOS DISTINTOS TRAMOS, SE PROCEDERÁ A UN ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO CONJUNTO DE TODO EL PROYECTO, TENIENDO EN CUENTA EL TIPO Y LOS ESPESORES DE LA REHABILITACIÓN; EL ESTUDIO DE LOS MATERIALES A UTILIZAR Y SUS DOSIFICACIONES; Y LA REDACCIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE ASEGUREN ENTRE OTROS ASPECTOS, LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, EL MODO DE TRATAMIENTO DE JUNTAS, FISURAS Y GRIETAS DEL PAVIMENTO EXISTENTE, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS ZONAS INESTABLES, LOS SISTEMAS DE DRENAJE EXISTENTES Y SU EVENTUAL MEJORA. EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEBERÁ INCLUIR TAMBIÉN UN PLAN DE MANEJO DEL TRÁFICO EN LA ZONA DE TRABAJO, INCLUYENDO EL PROYECTO DE SEÑALAMIENTO DE PROTECCIÓN DE OBRA. ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS DEBERÁ ESTABLECERSE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS CONSTRUCTIVOS QUE PUEDAN PLANTEARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. **CAPÍTULO SEXTO. CONTROL, INFRACCIONES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES.** **ARTÍCULO 116.-** LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARÁN A CABO VISITAS DE INSPECCIÓN PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO

URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RELATIVAS AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, LAS DE LA PRESENTE LEY, LAS CONCERNIENTES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN LA MATERIA. EN TODO LO RELATIVO AL CONTROL, INFRACCIONES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES, LAS AUTORIDADES APLICARÁN LAS NORMAS DEL TÍTULO DÉCIMO DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 117.**- LA VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, SE SANCIONARÁN CON MULTA DE DOSCIENTOS CINCUENTA A DOS MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO PREVALECENTE EN LA ZONA ECONÓMICA CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 279, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 118.**- CONTRA ACTOS Y RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY DEN FIN A UNA INSTANCIA O RESUELVEN UN EXPEDIENTE, LOS INTERESADOS AFECTADOS PODRÁN INTERPONER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONFORME A LO DISPUESTO POR EL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, O INTENTAR EL JUICIO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO 119.- LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTA LEY SE SANCIONARÁN SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE SE INCURRA CONFORME A OTRAS LEYES. CUANDO SE DETERMINE ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENALMENTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL LABORATORIO CERTIFICADO O DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, LA AGENCIA REVOCARÁ LA CERTIFICACIÓN OTORGADA, SIN QUE ÉSTA PUEDA VOLVER A SER EXPEDIDA A FAVOR DEL INFRACTOREN POR LO MENOS CINCO AÑOS.**

**TRANSITORIOS. PRIMERO.-** LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR A LOS NOVENTA DÍAS SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** SE ABROGA EL REGLAMENTO DE PAVIMENTOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2003. **TERCERO.-** LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY SE ENCUENTREN APROBADAS O EN EJECUCIÓN, SE CONCLUIRÁN EN LOS TÉRMINOS QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO. **CUARTO.-** LA AGENCIA CONTARÁ CON UN PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY, PARA EMITIR LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA MISMA, MIENTRAS TANTO, SÓLO PODRÁN FUNGIR COMO LABORATORIOS ACREDITADOS, AQUÉLLOS QUE CUENTEN CON CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y

TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, CONFORME A LA NORMA N-CAL-2-05-001/05 EMITIDA POR DICHA SECRETARÍA, DEL MISMO MODO, SOLO PODRÁN FUNGIR COMO PROFESIONALES RESPONSABLES, LAS PERSONAS QUE CUENTEN CON ESTUDIOS EN INGENIERÍA CIVIL CON LA RESPECTIVA CÉDULA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ESTUDIOS EMITIDO POR INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE LOS ACREDITEN COMO ESPECIALISTAS EN VÍAS TERRESTRES. **QUINTO.-** LOS MUNICIPIOS AJUSTARÁN LA REGLAMENTACIÓN CON QUE CUENTEN EN ESTA MATERIA, EN UN PLAZO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY. **SEXTO.-** EN UN PLAZO NO MAYOR A NOVENTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, EL CONSEJO TÉCNICO DEBERÁ APROBAR, A PROPUESTA DE LA AGENCIA, SU REGLAMENTO INTERIOR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 9º DE ESTA LEY. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI

ALGÚN COMPAÑERO DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA MANIFESTAR EN LO GENERAL, SÍRVASE HACERLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA, Y LE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO TENGA A BIEN ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA MANIFESTARSE EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, EL GOBIERNO DEL ESTADO PRESENTÓ LA INICIATIVA DE LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL EL DÍA DE HOY ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA PRESENTA SU DICTAMEN. EL OBJETIVO PRINCIPAL DE ESTA LEY, ES QUE LAS ESTRUCTURAS DE PAVIMENTO SEAN DISEÑADAS ADECUADAMENTE PARA QUE ÉSTAS MANTENGAN UN NIVEL DEL SERVICIO ACEPTABLE DURANTE LA VIDA DE SERVICIO ESTIMADA. ASÍ MISMO, BUSCAR ASEGURAR QUE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE SE REALICEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS, YA SEAN ÉSTAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL O MUNICIPAL, CUENTEN CON LAS CARACTERÍSTICAS ADECUADAS EN CALIDAD DE MATERIAL Y RODAMIENTO SEGURO. EN TÉRMINOS CONCRETOS, ESTABLECE PARA MÉTODOS MÍNIMOS PARA LA ADECUADA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE LAS CAPAS QUE INTEGRAN EL PAVIMENTO ACORDE AL TIPO DE VÍA QUE

SE TRATE. POR LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERAMOS OPORTUNO APROBAR LA LEY DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5300 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEABAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NADA MAS PARA SEPARAR LOS ARTÍCULOS 17, 79 Y 87”.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 17, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. LA PROPUESTA ES MODIFICAR EL ARTÍCULO DE LA LEY PARA QUEDAR COMO SIGUE:

***ARTÍCULO 17.- FORMACIÓN DE LAS TERRACERÍAS. PARA EFECTO DE DEFINIR LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO EN CADA CASO, EXISTIRÁN TRES RANGOS DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS SEGÚN EL VALOR DE RESISTENCIA DE LAS MISMAS, MEDIDA EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA SCT M-MMP-1-11/08 Ó A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA SCT M-MMP-1-12/08. DICHOS RANGOS SE DETERMINARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:***

***VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA. TIPOS DE SUELOS.***

<b><i>RANGO DE LAS TERRACERÍAS</i></b>	<b><i>1</i></b>	<b><i>2</i></b>	<b><i>3</i></b>
<b><i>VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA (%)</i></b>	<b><i>6-10</i></b>	<b><i>11-15</i></b>	<b><i>16-20</i></b>

ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 17 HECHA POR EL DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI

ESTÁN A FAVOR DE LA MISMA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 79, SE LE CONCEDIÓ EL USO DEL LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. LA PROPUESTA ES MODIFICAR EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 79. CALIDAD DE MATERIAL. DE ACUERDO A LA IMPORTANCIA DEL CAMINO Y AL NIVEL DE TRÁNSITO A SERVIR, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO DE PAVIMENTO DEBERÁN CUMPLIR LO ESPECIFICADO EN LA NORMA N-CTR-CAR-1-04-009/06 VIGENTE EN CUANTO AL DISEÑO DE LA MEZCLA HIDRÁULICA, GRANULOMETRÍA, LIMPIEZA DEL AGREGADO PÉTREO, DUREZA, EQUIVALENTE DE ARENA, RESISTENCIA O COMPRESIÓN, RESISTENCIA A FLEXO-TENSIÓN, TENDIDO, CURADO, ELABORACIÓN DE JUNTAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO. COMO BASE PARA ESTABLECER LOS VALORES DE CALIDAD DE LA CARPETA DE CONCRETO HIDRÁULICO SE TOMARÁ LO ESTABLECIDO EN LA NORMA N-CTR-CAR-1-04-009/06, VIGENTE, ASÍ COMO EN LA NMX-C-155-ONNCCE-2004 VIGENTE, EN CASO DE UTILIZAR CONCRETO INDUSTRIALIZADO”. EL CEMENTO PORTLAND QUE SE EMPLEARÁ DEBERÁ CONTAR CON**

*COMPONENTES Y TENER PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS QUE GARANTICEN, MEDIANTE UNA BUENA DOSIFICACIÓN, CONCRETOS HIDRÁULICOS QUE CUMPLAN CON RESISTENCIAS Y DURABILIDAD ADECUADAS PARA ESTE TIPO DE OBRAS. PARA ESTABLECER EN EL PROYECTO ESPECIFICACIONES PARA LOS COMPONENTES Y PARA LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS DEL CEMENTO PÓRTLAND SE TOMARÁ LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS N-CMT-2-02-001/02 VIGENTE, Ó NMX-C-414-ONNCCE-2004 VIGENTE. EL AGUA QUE SE EMPLEARÁ EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA HIDRÁULICA, DEBERÁ ESTAR EXENTA DE MATERIAS QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LA MISMA. NO DEBERÁ TENER MATERIA COMO ACEITES, GRASAS, ÁLCALIS, CLORUROS, MATERIA ORGÁNICA O IMPUREZAS QUE AFECTE AL FRAGUADO, A LA RESISTENCIA, A LA DURABILIDAD Y AL ACERO PARA ARMADO. COMO BASE PARA ESTABLECER EN EL PROYECTO ESPECIFICACIONES PARA LOS COMPONENTES Y PARA LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS DEL AGUA SE TOMARÁ LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS N-CMT-2-02-003/02 VIGENTE O NMX-C-122-ONNCCE-2004 VIGENTE. EL AGREGADO PÉTREO EMPLEADO EN LAS MEZCLAS HIDRÁULICAS DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESPECIFICADO EN LAS NORMAS N-CTR-CAR-1-04-009/06 VIGENTE Y NMX-C-111-ONNCCE-2004 VIGENTE EN CUANDO A GRANULOMETRÍA, PLASTICIDAD, DUREZA, EQUIVALENTE DE ARENA, CONTENIDO DE AGUA, ABSORCIÓN, ANGULARIDAD, LIMPIEZA ALMACENAMIENTO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO. EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO SE DEBERÁN*

ESTABLECER VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL PÉTREO MENCIONADOS Y LISTADOS EN EL ARTÍCULO 71 DE ESTA LEY. COMO BASE PARA ESTABLECER EN EL PROYECTO ESPECIFICACIONES PARA LOS COMPONENTES Y PARA LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS DEL AGREGADO PÉTREO, SE TOMARÁ LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS N-CTR-CAR-1-04-009/06 VIGENTE Y NMX-C-111-ONNCCE-2004 VIGENTE. ESTE AGREGADO SE CLASIFICARÁ COMO GRUESO O FINO, CONFORME A LO SIGUIENTE: I.- AGREGADO GRUESO: SE CONSIDERA COMO TAL AL AGREGADO PÉTREO RETENIDO EN LA MALLA NÚMERO 4 (4.75 MM) HASTA EL TAMAÑO MÁXIMO DE LA GRANULOMETRÍA QUE NO DEBERÁ EXCEDER LA MALLA 1 ½ PULGADAS (37.5MM), LOS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE AL MENOS COMO DOS GRANULOMETRÍAS DIFERENCIADAS. EN EL ESTUDIO DEL AGREGADO GRUESO PARA EL DISEÑO DE LA MEZCLA HIDRÁULICA, DEBERÁN ESTABLECERSE VALORES A TRAVÉS DE LAS ESPECIFICACIONES DE LAS PROPIEDADES QUE A CONTINUACIÓN SE LISTAN, QUE GARANTICEN UNA BUENA RESISTENCIA Y DURABILIDAD DE LA MEZCLA HIDRÁULICA. a) COEFICIENTE DE DESGASTE DE LOS ÁNGELES; b) COEFICIENTE DE PULIMENTO ACELERADO, SEGÚN EL ARTÍCULO 72 DE ESTA LEY; Y c) PARTÍCULAS ALARGADAS Y LAJEADAS DE MATERIALES PÉTREOS, SEGÚN EL ARTÍCULO 71 DE ESTA LEY. II.- AGREGADO FINO: SE CONSIDERA COMO TAL AL AGREGADO PÉTREO QUE PASA EL CIEN POR CIENTO DE LA MALLA NÚMERO 4 (4.75 MM). DEL CIEN POR CIENTO DEL AGREGADO FINO DEBERÁ GARANTIZARSE QUE AL MENOS EL TREINTA Y CINCO POR CIENTO

*SEA PARTÍCULA SILÍCEA, PROCEDENTE DE AGREGADOS GRUESOS QUE CUMPLAN CON EL COEFICIENTE DE PULIMENTO ACCELERADO. EN EL ESTUDIO DE AGREGADO FINO PARA EL DISEÑO DE LA MEZCLA HIDRÁULICA, DEBERÁN ESTABLECERSE VALORES A TRAVÉS DE LAS ESPECIFICACIONES DE LAS PROPIEDADES QUE A CONTINUACIÓN SE LISTAN, QUE GARANTICEN UNA BUENA RESISTENCIA Y DURABILIDAD DE LA MEZCLA HIDRÁULICA: a) LIMPIEZA DEL AGREGADO FINO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ FIJAR UN VALOR DE EQUIVALENTE DE ARENA MAYOR O IGUAL AL SETENTA Y CINCO POR CIENTO EVALUADO CONFORME A LA NORMA M-MMP-4-04.004/02 VIGENTE; Y b) GRANULOMETRÍA DEL AGREGADO FINO. LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO DE LA MEZCLA HIDRÁULICA FIJARÁN EL USO DE ADITIVOS CUANDO SE NECESITE OBTENER LA TRABAJABILIDAD ADECUADA O MEJORAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MEZCLA. DE FORMA PREVIA AL USO DE LOS ADITIVOS DEBERÁN REALIZARSE ENSAYOS PARA COMPROBAR QUE TENGAN LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICADAS EN LA NORMA NMX.C.255-ONNCCE-2006 VIGENTE Y QUE SE UTILICE LA DOSIS CORRECTA PARA LOGRAR UN COMPORTAMIENTO PREVISTO SOBRE LAS MEZCLAS. COMO BASE PARA ESTABLECER EN EL PROYECTO ESPECIFICACIONES PARA ADITIVOS, SE TOMARÁ LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS N-CTR-CAR-1-004-009/06 VIGENTE O NMC-C-255-ONNCCE/2006 VIGENTE. LOS PASADORES SE FORMARÁN CON BARRAS DE ACERO LISAS, SIN REBABAS CORTANTES EN SUS EXTREMOS. EL DIÁMETRO Y LONGITUD RECOMENDABLE SERÁ DE TREINTA Y OCHO MILÍMETROS Y SESENTA*

**CENTÍMETROS. ADEMÁS DE LOS PASADORES SE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LOS DISEÑOS PREESTABLECIDOS PARA LAS VIALIDADES ESTABLECIDAS EN LAS VIALIDADES TIPO 1, 2 Y 3 EN CUANTO A ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES REFERENCIADOS EN EL ARTÍCULO 20 Y DEMÁS APPLICABLES DE ESTA LEY. EL CONCRETO HIDRÁULICO QUE SE EMPLEARÁ EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARPETA RÍGIDA, DEBERÁ TENER UNA RESISTENCIA A FLEXO-TENSIÓN A LOS VEINTIOCHO DÍAS, REFERIDOS A PROBETAS PRISMÁTICAS DE SECCIÓN CUADRADA DE 15 X 15 X 50 CENTÍMETROS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80 DE ESTA LEY Y CONFORME A LA NORMA NMX-C-191-ONNCCE-2004 VIGENTE. PARA LA ELABORACIÓN Y CURADO EN OBRA DE ESPECÍMENES DE CONCRETO, SE UTILIZARÁ LA NORMA NMX-C-160-ONNCCE VIGENTE". ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".**

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 79 HECHA POR EL DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA MISMA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICA DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 87, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. LA PROPUESTA ES MODIFICAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 DE LA PRESENTE LEY, PARA QUEDAR COMO SIGUE: “**ARTÍCULO 87.- REGULARIDAD SUPERFICIAL**. .... *EL ÍNDICE DE PERFIL O REGULARIDAD SUPERFICIAL DE LA CAPA DE RODAMIENTO DEBERÁ CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO, CONFORME AL TIPO DE VIALIDAD Y PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO UTILIZADO. LA NORMA N-CTR-CAR-1-04-009/06 SE DEBERÁ APlicar para garantizar una regularidad de la superficie de rodamiento adecuada. La medición del índice de perfil se realizará de acuerdo a la norma M-MMP-4-07-002/06”.* ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR EL DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA MISMA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 280VOTOS.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. NOÉ TORRES MATA, QUIEN EXPRESÓ: “EXPEDIENTE 5405 Y 5447 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTES 5405 Y 5447) HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2008, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5405, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA

**AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, SE TURNÓ A ESTA COMISIÓN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 5447, QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIOR Y EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, FRACCIÓN I INCISO A), Y 70 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES: I.- EXPEDIENTE 5405. MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EL RETRASO EN LA ADECUACIÓN DE LA NORMA A LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES, LA EXPONE A CONVERTIRSE EN UNA DISPOSICIÓN INEFICAZ, CON LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE TAL SITUACIÓN, COMO LA INOPERATIVIDAD Y EL REZAGO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO LA DEFICIENCIA DEL SERVICIO. ALUDEN QUE BAJO UNA PERSPECTIVA FUTURISTA, EL LEGISLADOR ORDINARIO, DEBE ATENDER A PROCURAR LOS ACOMODAMIENTOS DEL ORDEN JURÍDICO QUE SE**

IMPONGAN NECESARIOS A LA LUZ DE LA MODERNIDAD ADMINISTRATIVA Y LOS MEDIOS QUE FACILITAN A ALCANZAR LOS FINES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MANTENIENDO UN MÍNIMO DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS QUE OFRECE. COMENTAN QUE SE PUEDE AFIRMAR, QUE LOS AVANCES TECNOLÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS, SUPONEN MEDIOS QUE OFRECEN MAYOR CERTEZA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES Y DE LAS PERSONAS, LO QUE A LA POSTRE ALIMENTAN LOS SISTEMAS OPERATIVOS DE TODA ACTIVIDAD PÚBLICA O PRIVADA, EN CUYO CASO EL SECTOR DE SERVICIOS NO SE EXCLUYEN SINO AL CONTRARIO, SE ENRIQUECE NOTABLEMENTE EN EFICIENCIA Y EFICACIA QUE RESULTEN EN UN MAYOR BENEFICIO A LOS USUARIOS. PRECISAN QUE SIN EMBARGO, COMO MENCIONAN CON ANTELACIÓN, LOS ADELANTOS DEBEN SER APROVECHADOS POR LA LEGISLACIÓN CUANDO DE ELLO DEPENDE FAVORECER LA OPERACIÓN DEL SERVICIO Y NO DEJAR AL ARBITRIO DE LA ADMINISTRACIÓN DISPONER O NO DE DETERMINADOS ADELANTOS QUE LA HAGAN MAYORMENTE EFICIENTE. MANIFIESTAN QUE EN EL CASO PARTICULAR QUE LES OCUPA, EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO HA SIDO ALCANZADO Y SUPERADO EN SU CAPACIDAD COMO CONSECUENCIA NATURAL DE LA MODERNIZACIÓN DE PROCESOS, ADEMÁS DEL RETRASO EN MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEN FIABILIDAD A LA INFORMACIÓN EN GUARDA Y CUSTODIA DE LA ENTIDAD EN COMENTO. MENCIONAN QUE SOBRE EL CASO OBJETO DE

INICIATIVA, A SABER, LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CONTENER UNA ESCRITURA PÚBLICA, ESTOS SE ENCUENTRAN REGULADOS EN EL NUMERAL 29 DE LA LEY EN LA MATERIA, EN CUYA FRACCIÓN VII PREVIENE LO RELATIVO A LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS QUE COMPARCEN EN LA CELEBRACIÓN DEL ACTO, PERO SIN ABUNDAR EN LOS MEDIOS QUE PERMITAN MEJOR IDENTIFICACIÓN. ASÍ MISMO, NO SE EXIGE EN EL ORDINAL IMPETRADO, UNA REFERENCIA QUE DE FIABILIDAD A LA IDENTIDAD DEL INMUEBLE QUE SEA OBJETO DEL TÍTULO CORRESPONDIENTE. EN ESA TESISURA, PROPONEN ENRIQUECER LOS REQUISITOS MEDIANTE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR SU CLAVE CURP, EN EL CASO DE LAS PERSONAS FÍSICAS MEXICANAS, Y EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN EL DE LAS MORALES. MIENTRAS QUE EN LO QUE SE REFIERE A LA INFORMACIÓN DEL INMUEBLE, SE SUGIERE AGREGAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL RESPECTIVO, MEDIANTE LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO QUE NOS OCUPA. EN EL ENTENDIDO DE QUE LA ADICIÓN PROPUESTA SE DEDUCE LA NECESIDAD DE SUPRIMIR LA CONJUNCIÓN “Y” DE LA FRACCIÓN VI, PARA INCORPORARLA AL FINAL DE LA FRACCIÓN VII MODIFICADA. CONCLUYEN QUE DE TAL FORMA, CONFÍAN QUE LA INFORMACIÓN QUE GUARDA LA INSTITUCIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ADQUIERA MAYOR CONFIABILIDAD. **II.- EXPEDIENTE NÚMERO 5447.** MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE LA PRETENDIDA REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAGO AL ARTÍCULO 26

DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ES CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR CERTEZA Y SEGURIDAD A LOS INTERESADOS, RELATIVA AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY EN LA MATERIA, PARA PRECISAR, EL ORDINAL IMPETRADO A LA LETRA DICE: “LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR PARA SU REGISTRO, LOS DOCUMENTOS POR DUPLICADO, PARA EL EFECTO DE QUE EN LA COPIA SE ASIENTE LA ANOTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE, EN FORMA PROGRESIVA, AÑADIÉNDOSE UNA HOJA EN BLANCO PARA POSTERIORES ANOTACIONES, Y EL ORIGINAL SE LE DEVUELVA CON LA ANOTACIÓN DE HABERSE REGISTRADO EN SU FECHA, BAJO EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA, HACIÉNDOSE CONSTAR ASIMISMO, LA HORA EN QUE EL DOCUMENTO FUE PRESENTADO PARA SU REGISTRO, DEBIENDO CUMPLIR ADEMÁS EN SU CASO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2910 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO”. CONTINÚAN DICENDO QUE DEL TEXTO TRANSCRITO PODEMOS ADVERTIR TRES ASPECTOS QUE SE TRADUCEN EN CONDICIONES INADECUADAS EN RAZÓN QUE REPRESENTAN RIESGOS EVIDENTES DE FIABILIDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGURIDAD DEL DOCUMENTO. POR UNA PARTE, LA EXISTENCIA DE UNA HOJA EN BLANCO ANEXA AL DOCUMENTO REGISTRADO PARA “POSTERIORES ANOTACIONES” Y LA AUSENCIA DE LA PRECISIÓN EN EL MOMENTO EN QUE SE REALIZA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, DERIVAN EN UNA DEFICIENCIA DE LA CERTEZA Y SEGURIDAD QUE ASISTE A LOS DOCUMENTOS QUE RESGUARDA LA DIRECCIÓN DEL

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL PRIMER CASO POR PRESTARSE LA HOJA EN BLANCO A UN MAL USO, MIENTRAS QUE EN LO QUE RESPECTA AL MOMENTO DE TRÁMITE, EL REGISTRO DE LA FICHA POR SÍ SOLA NO OFRECE GARANTÍA DE QUE SE RESPETE LA PRELACIÓN SOBRE OTRO QUE FUERA PRESENTADO EN LA MISMA FECHA, EXponiendo al error en perjuicio del usuario.

**CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISO Ñ) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL PROcede A EMITIR SU DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: LA COMISIÓN QUE SUSCRIBE CONSIDERA CONVENIENTE DICTAMINAR EN FORMA CONJUNTA LAS INICIATIVAS QUE NOS OCUPAN POR REFERIRSE A LA MISMA TEMÁTICA; EFECTIVAMENTE, LA REFORMA PROPUESTA POR LOS PROMOVENTES RESULTA ADECUADA TODA VEZ QUE LA MISMA VA DIRIGIDA A SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LAS PERSONAS Y DARLES MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA A TRAVÉS DE LA INCLUSIÓN EN EL TEXTO DE LA NORMA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS, Y EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EN EL SUPUESTO DE PERSONAS MORALES. AL EFECTO EL DERECHO DEL

REGISTRO PÚBLICO, SE DEFINE COMO EL “CONJUNTO DE NORMAS DE DERECHO PÚBLICO QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y LOS EFECTOS DE LOS DERECHOS INSCRITOS”. LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL REGISTRO, SON CONCEBIDOS COMO LAS ORIENTACIONES BÁSICAS DEL SISTEMA REGISTRAL Y SON RESULTADO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO, SIENDO ESTOS PRINCIPIOS DE: CONSENTIMIENTO DE TRACTO SUCESIVO, LEGALIDAD, PUBLICIDAD, INSCRIPCIÓN, ESPECIALIDAD, FE PÚBLICA, OPONIBILIDAD Y PRIORIDAD. EN ESE SENTIDO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA QUE A FIN DE SER MÁS EFICIENTE EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y DOTARLO DE FIABILIDAD ES NECESARIO IMPLEMENTAR ASPECTOS QUE TIENDAN A FORTALECER LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE RIGEN EL REGISTRO, A SABER EL DE INSCRIPCIÓN, ESPECIALIDAD Y PRIORIDAD. LO ANTERIOR SE MATERIALIZA CON LA INCLUSIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN, LA CUAL ES UN INSTRUMENTO QUE PERMITE REGISTRAR EN FORMA INDIVIDUAL A TODAS LAS PERSONAS QUE RADICAN EL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO A LOS MEXICANOS QUE RADICAN EN EL EXTRANJERO. ASIMISMO ES EL PLENO CUMPLIMIENTO A NUESTROS ORDENAMIENTOS LEGALES PARA INSTRUMENTAR LA ASIGNACIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, COMO ELEMENTO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL EN FRANCA CONCORDANCIA CON EL ESPÍRITU DE SERVICIO DEL ESTADO MEXICANO. CUYA FINALIDAD SEGÚN

EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN ES REGISTRAR A CADA UNA DE LAS PERSONAS, QUE INTEGRAN LA POBLACIÓN DEL PAÍS, CON LOS DATOS QUE PERMITAN CERTIFICAR Y ACREDITAR FEHACIENTEMENTE SU IDENTIDAD. POR OTRA PARTE, CABE SEÑALAR PARA EL TÓPICO QUE NOS INTERESA, QUE LOS AVANCES EN LA TECNOLOGÍA DAN MÁS SEGURIDAD JURÍDICA PUESTO QUE LA HOJA EN BLANCO ADHERIDA AL LIBRO DE REGISTRO, SE PRESTA A MALAS ANOTACIONES MARGINALES, ADEMÁS DE QUE YA EXISTE UN SISTEMA DE REGISTRO ELECTRÓNICO DONDE SE HACEN LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS. LO IMPORTANTE DE ESTE SISTEMA DE REGISTRO ELECTRÓNICO, ES LA FINALIDAD PARA EL CUAL SE USA LA INFORMACIÓN ALLÍ ALMACENADA PARA EVITAR UNA MALA ANOTACIÓN. EN ESA TESISURA, Y A FIN DE FORTALECER LA INSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ES QUE ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO COMULGA CON LAS PROPUESTAS DE REFORMA, NO SIN ANTES SEÑALAR QUE EL PERFECCIONAMIENTO DE LA NORMA, ES SU CUMPLIMIENTO Y ANTE LA VULNERACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O CIUDADANOS, EL ESTADO DEBE EJERCITAR LOS MECANISMOS LEGALES CORRESPONDIENTES QUE TIENDAN A VELAR PARA QUE EL SISTEMA DE REGISTRO ELECTRÓNICO CUMPLA CON LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DATOS PERSONALES ASENTADOS EN ARCHIVOS, REGISTROS, BANCOS DE DATOS, U OTROS MEDIOS TÉCNICOS DE

TRATAMIENTO DE DATOS, DESTINADOS A DAR INFORMES, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE SOBRE LAS MISMAS SE REGISTRE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE AL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMAN EL ARTÍCULO 26 Y EL ARTÍCULO 29 EN SUS FRACCIONES VI Y VII; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 29, TODAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 26.**- LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR PARA SU REGISTRO, LOS DOCUMENTOS POR DUPLICADO, Y PROCEDENTE EL REGISTRO, SE EXPEDIRÁ CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, CONSIGNÁNDOSE FECHA, HORA, MINUTO Y SEGUNDO EN QUE EL DOCUMENTO FUE PRESENTADO, ENTREGANDO ÉSTA Y EL ORIGINAL AL INTERESADO, DEBIENDO CUMPLIR ADEMÁS, EN SU CASO, CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2910 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

**ARTÍCULO 29.-** .....

I A V.- .....

VI.- QUE EL ACTO DE QUE SE TRATE CONTENGA TODAS LAS CONDICIONES ESENCIALES PROPIAS A SU NATURALEZA JURÍDICA;

**VII.- NOMBRE, NACIONALIDAD, EDAD, ESTADO CIVIL, DOMICILIO, PROFESIÓN U OCUPACIÓN DE LAS PERSONAS QUE POR SÍ MISMAS O POR MEDIO DE REPRESENTANTES HUBIEREN CELEBRADO EL CONTRATO O EJECUTADO EL ACTO, DEBIENDO EN ESTE ÚLTIMO CASO, CONSIGNARSE LAS GENERALES DEL REPRESENTANTE. TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD MEXICANA, DEBERÁN PROPORCIONAR ADEMÁS SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. LAS PERSONAS MORALES DEBERÁN MENCIONAR SU DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, ASÍ COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; Y**

**VIII.- CITAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL.**

**TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES DEL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** LAS DISPOSICIONES DE ESTE DECRETO SE APLICARÁN A LOS DOCUMENTOS INGRESADOS PARA SU REGISTRO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE SU VIGENCIA, NO OBSTANTE HABERSE CELEBRADO EN FECHA ANTERIOR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. NOÉ TORRES MATA, QUIEN EXPRESO: "LA CERTEZA

JURÍDICA Y LA MODERNIDAD TIENEN QUE MANIFESTARSE EN UN ESTADO COMO NUEVO LEÓN. LA VERDAD ES QUE INCLUIR LO MANIFESTADO EN EL TEXTO DEL DICTAMEN COMO SON EL CURP, LA CERTEZA CON RESPECTO AL EXPEDIENTE CATASTRAL Y LA DEFINICIÓN DE LO QUE ES LOS NOMBRES CORRECTOS O DENOMINACIONES SOCIALES DE LAS SSA DEBEN DE SER CLAROS Y CONCISOS. ES POR ESO, QUE BUSCANDO TODO ESO QUE ES CERTEZA JURÍDICA, SOLICITAMOS EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 5405 Y 5447 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL EXPEDIENTE 5810 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y HACIENDA DEL ESTADO”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5810) HONORABLE ASAMBLEA: A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE HACIENDA DEL ESTADO** LES FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 20 DE JULIO DEL 2009, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5810**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL LICENCIADO JORGE CANTÚ VALDERRAMA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LICENCIADO LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL LICENCIADO ALDO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL LICENCIADO RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 149 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO

**LEÓN, 191 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL PLAZO DE DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, RECUPERADOS E INSTRUMENTOS DEL DELITO. EN CONSECUENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I INCISO A), Y 70 FRACCIÓN III Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN III, INCISOS A), B) Y K); FRACCIÓN XV, INCISOS C) Y G); 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTAS COMISIONES SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EXPONEN LOS PROMOVENTES QUE DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, ASÍ COMO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO RESPECTO DE LA COMISIÓN DE DELITOS, PATRIMONIALES PRINCIPALMENTE, LA AUTORIDAD INVESTIGADORA RECABA COMO EVIDENCIA Y PARA LOS EFECTOS PROPIOS DE LA INVESTIGACIÓN Y DEL JUICIO, MUY DIVERSOS BIENES QUE TIENEN RELACIÓN CON EL DELITO, YA SEAN COMO OBJETO, PRODUCTO O INSTRUMENTO DEL MISMO. MENCIONAN QUE UNA VEZ REALIZADAS LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES CON DICHOS OBJETIVOS, Y CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO DETERMINA QUE YA NO ES NECESARIA SU**

RETENCIÓN PARA EL ÉXITO DE LA INVESTIGACIÓN Y DEL JUICIO, SE PUEDE HACER SU DEVOLUCIÓN A QUIENES OSTENTAN UN DERECHO LEGÍTIMO SOBRE LOS MISMOS CUANDO LEGALMENTE ES POSIBLE Y DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECEN LAS LEYES APPLICABLES. SEÑALAN QUE EN TÉRMINOS GENERALES, EL PROCEDIMIENTO DE LA DEVOLUCIÓN DE BIENES CONSISTE EN HACERLE SABER A LA PERSONA QUE PUDIERA EJERCER DERECHOS SOBRE LOS MISMOS, QUE TIENE QUE ACUDIR A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA A JUSTIFICAR CONFORME A LA LEY SU DERECHO SOBRE EL BIEN. AGREGAN QUE UNA VEZ NOTIFICADO, SE CUENTA CON UN TÉRMINO PARA EJERCER SU DERECHO. SIN EMBARGO, EN ALGUNOS CASOS, LAS PERSONAS NO SE INTERESAN YA EN LOS MISMOS. MANIFIESTAN QUE EN ESTOS CASOS, LOS BIENES PUEDEN SER DECLARADOS EN ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO, PUDIENDO UTILIZARSE SUS BIENES O SUBASTARLOS Y DE LO OBTENIDO SE DESTINA AL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA. CONSIDERAN QUE LO ANTERIOR RESULTA EN UN GRAN BENEFICIO PARA EL SISTEMA, YA QUE SE EVITA EL GASTO QUE SE GENERA DEL ALMACENAJE DE BIENES, ASIMISMO, PUEDEN GENERAR UN BENEFICIO AL SER UTILIZADOS O BIEN VENDIDOS Y EMPLEAR EL PRODUCTO DE SU VENTA EN EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA. ARGUMENTAN QUE AL RESPECTO, LOS DIVERSOS NUMERALES 149 DE LA LEGISLACIÓN PENAL SUSTANTIVA, 191 DEL CÓDIGO FISCAL Y

35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA, TODOS VIGENTES EN EL ESTADO, ESTABLECEN LO SIGUIENTE: “ARTÍCULO 149.- TRATÁNDOSE DE DELITOS DOLOSOS LOS JUECES DECRETARÁN EN LA SENTENCIA DEFINITIVA LA PÉRDIDA, A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS INSTRUMENTOS DEL DELITO; DE LAS COSAS, BIENES, OBJETOS O VALORES PROVENIENTES DIRECTA O INMEDIATAMENTE DE SU REALIZACIÓN QUE NO SE ENTREGARON POR NO HABERSE PRESENTADO PERSONA ALGUNA CON DERECHO A RECLAMARLO; O DE AQUÉLLOS QUE CONSTITUYAN PARA EL AGENTE UN PROVECHO DERIVADO DEL MISMO DELITO, SEAN DE USO PROHIBIDO O LÍCITO, AUNQUE PERTENEZCAN O ESTÉN EN PODER DE UN TERCERO, CUANDO ÉSTE SE HALLE EN ALGUNO DE LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 409 DEL PRESENTE CÓDIGO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RELACIÓN QUE DICHO TERCERO TENGA CON EL DELINCUENTE, EN SU CASO. TRATÁNDOSE DE ARMAS DE FUEGO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS LEYES RELATIVAS. PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, SE REALIZARÁ PÚBLICA SUBASTA DE ELLOS POR LA DEPENDENCIA A QUIEN SE LE HAYA ENCOMENDADO TAL TAREA Y EL IMPORTE QUE SE OBTENGA SE DESTINARÁ AL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA, CON DEDUCCIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LA SUBASTA. LOS NOCIVOS O PELIGROSOS SE DESTRUIRÁN; SE CONSERVARÁN AQUELLOS QUE PUEDAN SER DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO O FACTIBLES DE SER OTORGADOS

EN DONACIÓN O COMODATO A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA FINES DIDÁCTICOS, DE DOCENCIA, DE INVESTIGACIÓN O BIEN A INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE BENEFICENCIA O ASISTENCIA SOCIAL. LAS COSAS, BIENES, OBJETOS O VALORES QUE ESTÉN A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES INVESTIGADORA O JUDICIAL, DISTINTOS A LOS ANTES MENCIONADOS, DE NO RECLAMARSE DENTRO DEL PLAZO DE CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE NOTIFIQUE A LOS INTERESADOS, SE VENDERÁN EN PÚBLICA SUBASTA Y EL PRECIO QUE SE OBTENGA SE DESTINARA AL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA, CON DEDUCCIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS. **ARTÍCULO 191.-** CAUSARÁN ABANDONO EN FAVOR DEL FISCO LOS BIENES A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. CUANDO HABIENDO SIDO ENAJENADOS O ADJUDICADOS LOS BIENES AL ADQUIRIENTE NO SE RETIREN DEL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN, DENTRO DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PONGAN A SU DISPOSICIÓN.
- II. CUANDO EL EMBARGADO EFECTÚE EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL U OBTENGA RESOLUCIÓN O SENTENCIA FAVORABLE QUE ORDENE SU DEVOLUCIÓN DERIVADA DE LA INTERPOSICIÓN DE ALGÚN MEDIO DE DEFENSA ANTES DE QUE SE HUBIEREN REMATADO, ENAJENADO O ADJUDICADO LOS BIENES Y NO LOS RETIRE DEL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PONGAN A DISPOSICIÓN DEL INTERESADO.
- III.- SE TRATE DE BIENES MUEBLES QUE NO HUBIEREN SIDO REMATADOS DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS DIECIOCHO MESES DE PRACTICADO EL EMBARGO Y RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HUBIERE INTERPUESTO NINGÚN MEDIO DE DEFENSA;

IV.- SE TRATE DE BIENES QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA SE ENCUENTREN EN DEPÓSITO O EN PODER DE LAS AUTORIDADES FISCALES, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES O HAYAN SIDO RETENIDOS O ASEGURADOS POR LAS MISMAS Y LOS PROPIETARIOS DE LOS MISMOS NO LOS RETIREN DENTRO DE **DOS MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PONGAN A SU DISPOSICIÓN.

SE ENTENDERÁ QUE LOS BIENES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DEL INTERESADO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE LE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. CUANDO LOS BIENES EMBARGADOS HUBIEREN CAUSADO ABANDONO, LAS AUTORIDADES FISCALES NOTIFICARÁN PERSONALMENTE O POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO A LOS PROPIETARIOS DE LOS MISMOS, QUE HA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE ABANDONO Y QUE CUENTAN CON QUINCE DÍAS PARA RETIRAR LOS BIENES, PREVIO PAGO DEL COSTO DE ALMACENAJE CAUSADO. EN LOS CASOS EN QUE NO SE HUBIERE SEÑALADO DOMICILIO O EL SEÑALADO NO CORRESPONDA A LA PERSONA, LA NOTIFICACIÓN SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE ESTRADOS. LOS BIENES QUE PASEN A PROPIEDAD DEL FISCO ESTATAL O MUNICIPAL CONFORME A ESTE ARTÍCULO, PODRÁN SER ENAJENADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 187 DE ESTE CÓDIGO O DONARSE PARA OBRAS O SERVICIOS PÚBLICOS, O A INSTITUCIONES ASISTENCIALES O DE BENEFICENCIA AUTORIZADAS CONFORME A LAS LEYES DE LA MATERIA. EL PRODUCTO DE LA VENTA SE DESTINARÁ A PAGAR LOS CARGOS ORIGINADOS POR EL MANEJO, ALMACENAJE, CUSTODIA Y GASTOS DE

VENTA DE LOS CITADOS BIENES EN LOS TÉRMINOS QUE MEDIANTE REGLAS ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 35.-** LA DIRECCIÓN DE BIENES ASEGURADOS, RECUPERADOS E INSTRUMENTOS DEL DELITO DEPENDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN, CUSTODIA, CONTROL, REGISTRO, CLASIFICACIÓN, CONSERVACIÓN, Y DEVOLUCIÓN DE LOS INDICIOS, OBJETOS, EVIDENCIAS E INSTRUMENTOS DEL DELITO ALLEGADOS AL MINISTERIO PÚBLICO EN EL TRANSCURSO DE LAS INVESTIGACIONES MINISTERIALES UNA VEZ CONCLUIDAS ÉSTAS, SIENDO COMPETENTE PARA:

- I.- RECIBIR DE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO LOS BIENES RECUPERADOS O INSTRUMENTOS DE DELITO RELACIONADOS CON LAS AVERIGUACIONES PREVIAS Y QUE EN EL LAPSO DE TRES MESES DESDE SU RECEPCIÓN EN LA AGENCIA, NO HAYAN SIDO REMITIDOS A OTRO ÓRGANO DE AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO CASOS DE EXCEPCIÓN EN RELACIÓN A LOS CUALES LAS AGENCIAS DEBERÁN RENDIR UN INFORME QUE LO JUSTIFIQUE;
- II.- LLEVAR EL CONTROL, REGISTRO Y CUSTODIA DE LOS BIENES RECUPERADOS E INSTRUMENTOS DEL DELITO RELACIONADOS CON LAS AVERIGUACIONES PREVIAS;
- III.- INFORMAR, PREVIO ACUERDO CON EL DIRECTOR GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS, A LAS AUTORIDADES SANITARIAS, O A CUALQUIER OTRA QUE RESULTE COMPETENTE PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, AUTORIZEN O REALICEN LA DESTRUCCIÓN DE AQUELLOS BIENES RECUPERADOS E INSTRUMENTOS DEL DELITO RECIBIDOS, QUE SE ENCUENTREN EN EVIDENTE ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN, ADULTERACIÓN O CONTAMINACIÓN Y QUE NO SIENDO APTOS PARA SU CONSUMO, PUEDAN RESULTAR NOCIVOS A LA SALUD O AL MEDIO AMBIENTE;

- IV.- MANTENER DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS LOS BIENES RECUPERADOS E INSTRUMENTOS DE DELITO, CON LAS AVERIGUACIONES PREVIAS A LAS QUE ESTÉN VINCULADOS;
- V.- REQUERIR DE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DEMÁS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DE LA PROCURADURÍA, EN CASO DE SER NECESARIO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, INFORMES SOBRE LOS BIENES O INSTRUMENTOS DE DELITO RELACIONADOS CON LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, SU ESTADO Y SITUACIÓN JURÍDICA, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS;
- VI.- EFECTUAR VISITAS DE INSPECCIÓN A LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA CONSTATAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN MATERIA DE BIENES RECUPERADOS E INSTRUMENTOS DEL DELITO VINCULADOS A LAS AVERIGUACIONES PREVIAS;
- VII.- HACER ENTREGA A LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LOS BIENES RECUPERADOS O INSTRUMENTOS DE DELITO QUE OBREN EN SU PODER, Y ASÍ LO SOLICITEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO;
- VIII.- INFORMAR AL DIRECTOR GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE AQUELLOS CASOS EN QUE TRANSCURRIDOS **TRES MESES** DESDE LA RECEPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE LOS BIENES RECUPERADOS E INSTRUMENTOS DEL DELITO, LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, NO HUBIESEN SOLICITADO LA DEVOLUCIÓN DE LOS MISMOS, PARA QUE ÉSTE ORDENE A TALES AGENCIAS QUE REALICEN LA DEBIDA NOTIFICACIÓN A SUS POSIBLES PROPIETARIOS CON TODAS LAS FORMALIDADES LEGALES REQUERIDAS, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO RECLAMARLOS EN UN LAPSO DE **TRES MESES** A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, ÉSTOS CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SER VENDIDOS A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES, Y EL VALOR OBTENIDO SE DESTINARÁ AL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, CON DEDUCCIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS;
- IX.- OPERAR UNA BASE DE DATOS PARA EL ADECUADO CONTROL DE LOS BIENES RECUPERADOS E INSTRUMENTOS DE DELITO VINCULADOS A LAS AVERIGUACIONES PREVIAS;

- X.- INFORMAR AL DIRECTOR GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS, LAS IRREGULARIDADES QUE SE DETECTEN CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES; Y
- XI.- LAS QUE LE ENCOMIENDE EL DIRECTOR GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS O LE OTORGUEN ESTA LEY, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALMENTE APPLICABLES.

INDICAN QUE RESULTA CLARO QUE EN LOS TRES CUERPOS NORMATIVOS SE MANEJAN PLAZOS DISTINTOS PARA PODER DECLARAR EN ABANDONO LOS BIENES A FAVOR DEL ESTADO. ACLARAN QUE EL CÓDIGO PENAL MANEJA UN PLAZO DE 180 DÍAS NATURALES, EL CÓDIGO FISCAL ESTABLECE UN TÉRMINO DE DOS MESES Y POR ÚLTIMO LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA SEÑALA QUE DEBEN TRANSCURRIR TRES MESES PARA TAL EFECTO. AFIRMAN QUE ANTE ESTA SITUACIÓN, LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRA ANTE UN DILEMA A LA HORA DE INTERPRETAR LA LEY Y APlicARLA AL CASO CONCRETO, RAZÓN POR LA CUAL SE PLANTEA LA PRESENTE INICIATIVA, CON EL FIN DE HOMOLOGAR LOS TÉRMINOS Y EVITAR COMPLICACIONES EN SU INTERPRETACIÓN, ASÍ COMO POSIBLES REPERCUSIONES DE CARÁCTER LEGAL POR EL EMPLEO DE LOS MISMOS, BUSCANDO UNA ARMONÍA EN ESTOS DIFERENTES CUERPOS LEGALES QUE OTORGUEN UNA CERTEZA JURÍDICA, TANTO A LA AUTORIDAD ENCARGADA DE APlicARLOS, COMO AL CIUDADANO, ESTANDO AMBOS CON LA SEGURIDAD DEL TÉRMINO EN QUE, UNA VEZ NOTIFICADO Y TRANSCURRIDO EL MISMO SIN QUE SEAN SOLICITADOS LOS BIENES, CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL

ESTADO. CONSIDERAN QUE DESPUÉS DE ANALIZAR LOS TÉRMINOS, EL EMPLEADO EN MATERIA FISCAL ES EL MÁS ADECUADO, PORQUE SE GENERAN LOS MENORES GASTOS POR PARTE DEL ESTADO DERIVADOS DEL ALMACENAMIENTO DE LOS BIENES. CONCLUYEN QUE CON EL FIN DE HACER MÁS CLAROS LOS DISPOSITIVOS, CONSIDERAN MÁS ADECUADO EMPLEAR UN TÉRMINO DE 60 DÍAS NATURALES, EN LUGAR DE DOS MESES, CON EL OBJETO DE OTORGAR MAYOR CLARIDAD A LAS DIVERSAS DISPOSICIONES, EVITANDO ASÍ INTERPRETACIONES Y POSIBLES CONFLICTOS AL MOMENTO DE CONTAR LOS DÍAS PARA QUE LOS BIENES SEAN DECLARADOS EN ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO.

**CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIONES XXXV Y LII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE HACIENDA DEL ESTADO EJERCIENDO SUS FACULTADES DE ÓRGANO DICTAMINADOR PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 37; 39 FRACCIÓN III, INCISOS A), B) Y K) Y FRACCIÓN XV, INCISO G); 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDEMOS A EMITIR SU DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTAS COMISIONES, AL ANALIZAR EL CONTENIDO DE LA PRESENTE SOLICITUD, PARA QUE SE REFORMEN LOS ARTÍCULOS 149

DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 191 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL PLAZO QUE CAUSE ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO, DE LAS COSAS, BIENES, OBJETOS O VALORES ASEGURADOS Y RECUPERADOS; CONSIDERAMOS OPORTUNO ANALIZAR CON PUNTUALIDAD LA DENUNCIA, RAZONANDO Y JUSTIFICANDO NUESTRA LEGAL POSTURA. POR TAL MOTIVO, DESTACAMOS QUE LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE EXISTE UN DILEMA A LA HORA DE INTERPRETAR LA LEY Y APLICARLA, DEBIDO A QUE SE MANEJAN PLAZOS DISTINTOS PARA DETERMINAR EL PLAZO LÍMITE PARA DECLARAR EN ABANDONO LOS BIENES A FAVOR DEL ESTADO. CON LO CUAL COINCIDIMOS, PORQUE COMO BIEN LO MENCIONAN LOS PROMOVENTES, EL CÓDIGO PENAL, EL CÓDIGO FISCAL Y LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, TODAS ESTAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECEN PLAZOS DISTINTOS PARA QUE SEAN DECLARADOS A FAVOR DEL ESTADO LOS BIENES QUE FUEREN EVIDENCIA PARA LOS EFECTOS PROPIOS DE LA INVESTIGACIÓN Y DEL JUICIO. SIENDO QUE LA FACULTAD PARA LLEVAR A CABO EL ASEGURAMIENTO DE BIENES, POR PARTE DE LA AUTORIDAD, TIENE COMO OBJETIVOS, EVITAR QUE LAS COSAS EN LAS QUE EXISTAN INDICIOS DE ACCIONES ILÍCITAS O LA COMISIÓN DE DELITOS SE ALTEREN, DESTRUYAN O DESAPAREZCAN; GARANTIZANDO ASÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y LA REPARACIÓN DEL DAÑO. DADA LA

PROBLEMÁTICA QUE SURGE CUANDO LOS BIENES QUE SE ASEGUAN, NO SON RECLAMADOS POR SUS PROPIETARIOS O POSEEDORES, SE OCASIONAN ALTOS COSTOS DURANTE PERIODOS DE TIEMPO PROLONGADOS PARA LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE ASEGURARLOS. ANTE ESTO, RESULTA INDISPENSABLE REGULAR LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES ASEGURADOS, A TRAVÉS DE NORMAS QUE PROPORCIONEN CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICAS, Y QUE ACORTEN LOS PERIODOS DE ALMACENAJE POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE TALES BIENES. EN ESTE SENTIDO, SE APRUEBA CODIFICAR ARMÓNICA Y SISTEMÁATICAMENTE LAS NORMAS RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS A FAVOR DEL ESTADO. PROPORCIONANDO ASÍ CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICAS A LOS PARTICULARES, A TRAVÉS DEL CONOCIMIENTO PRECISO DE LOS PROCEDIMIENTOS, SITUACIONES JURÍDICAS ESPECIALES, OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE INTEGRAN EL RÉGIMEN JURÍDICO RELACIONADO CON LOS BIENES ASEGURADOS EN PROCEDIMIENTOS PENALES Y FISCALES, ADEMÁS QUE CON ESTO SE ELIMINARÁN LOS GRANDES COSTOS POR PARTE DEL ESTADO Y LAS AUTORIDADES PARA ALMACENAR Y PRESERVAR LOS BIENES. CONSIDERÁNDOSE QUE LA HOMOLOGACIÓN DE LOS PLAZOS PARA DESIGNAR LOS BIENES A FAVOR DEL ESTADO, CONSTITUYE UN ORDENAMIENTO JURÍDICO ADECUADO PARA

DISCIPLINAR, TRANSPARENTEAR Y HACER MÁS EFICIENTE LA ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS, TODA VEZ QUE LA MISMA OTORGA SEGURIDAD JURÍDICA A LAS PERSONAS Y ARMONIZA LAS REGLAS QUE HABRÁN DE REGIR DICHOS ACTOS DE AUTORIDAD EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS. DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y SIENDO CONSCIENTES DE QUE UNA DE LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES COMO LEGISLADORES, ES PROPONER CON OPORTUNIDAD LAS ADECUACIONES NECESARIAS A LA NORMATIVIDAD ESTATAL, COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES, EN EL SENTIDO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 149 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 191 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE HOMOLOGUEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PARA QUE LOS PARTICULARES RECUPEREN LOS BIENES O BIEN, QUE CAUSEN ABANDONO LOS BIENES ASEGURADOS Y RECUPERADOS, EN FAVOR DEL ESTADO, TODA VEZ QUE, CON LAS REFORMAS PROPUESTAS, SE FIJA UN CRITERIO UNIFORME, LO QUE GENERA CERTIDUMBRE JURÍDICA A NUESTRA, RESOLVIENDO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO, DEL ARTÍCULO 149 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 149.-.....**

LAS COSAS, BIENES, OBJETOS O VALORES QUE ESTÉN A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES INVESTIGADORA O JUDICIAL, DISTINTOS A LOS ANTES MENCIONADOS, DE NO RECLAMARSE DENTRO DEL PLAZO DE **SESENTA DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE NOTIFIQUE A LOS INTERESADOS, SE VENDERÁN EN PÚBLICA SUBASTA Y EL PRECIO QUE SE OBTENGA SE DESTINARÁ AL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL **DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA** CON DEDUCCIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** SE REFORMA LA FRACCIÓN IV, DEL PRIMERO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 191 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 191.-.....**

I A III.- .....

IV.- SE TRATE DE BIENES QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA SE ENCUENTREN EN DEPÓSITO O EN PODER DE LAS AUTORIDADES FISCALES, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES O HAYAN SIDO RETENIDOS O ASEGURADOS POR LAS MISMAS Y LOS PROPIETARIOS DE LOS MISMOS NO LOS RETIREN DENTRO DE **SESENTA DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PONGA A SU DISPOSICIÓN.

**ARTÍCULO TERCERO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 35  
DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 35.-.....**

**I A VII.-.....**

**VIII.- INFORMAR AL DIRECTOR GENERAL DE AVERIGUACIONES  
PREVIAS DE AQUELLOS CASOS EN QUE TRANSCURRIDOS **SESENTA  
DÍAS NATURALES** DESDE LA RECEPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE  
LOS BIENES RECUPERADOS E INSTRUMENTOS DEL DELITO, LAS  
AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, NO HUBIESEN SOLICITADO  
LA DEVOLUCIÓN DE LOS MISMOS, PARA QUE ÉSTE ORDENE A  
TALES AGENCIAS QUE REALICEN LA DEBIDA NOTIFICACIÓN A SUS  
POSIBLES PROPIETARIOS CON TODAS LAS FORMALIDADES  
LEGALES REQUERIDAS, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO  
RECLAMADOS EN UN LAPSO DE **SESENTA DÍAS NATURALES** A  
PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, ÉSTOS CAUSARÁN ABANDONO A  
FAVOR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SER VENDIDOS A  
TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS  
CORRESPONDIENTES, Y EL VALOR OBTENIDO SE DESTINARÁ AL  
MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE  
JUSTICIA, CON DEDUCCIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS;**

**IX A XI.- .....**

**TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL  
DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL  
ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A  
LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR,  
LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: SE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL DICTAMEN PREVIAMENTE LEÍDO EN TRIBUNA, EL CUAL CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 149 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 191 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL PLAZO DE DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS RECUPERADOS E INSTRUMENTOS DEL DELITO. LOS PROMOVENTES HACEN UNA OBSERVACIÓN AL DESTACAR QUE LOS TRES ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL ESTADO ANTES MENCIONADOS, SE MANEJAN EN PLAZOS DISTINTOS PARA PODER DECLARAR EN ABANDONO LOS BIENES A FAVOR DEL ESTADO, ACLARANDO QUE EL CÓDIGO PENAL MANEJA UN PLAZO DE 180 DÍAS NATURALES, EL CÓDIGO FISCAL ESTABLECE UN TÉRMINO DE DOS MESES, Y POR ÚLTIMO LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA SEÑALA QUE DEBEN TRANSCURRIR TRES MESES PARA TAL EFECTO, ENCONTRÁNDOSE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EN UN DILEMA A LA HORA DE INTERPRETAR Y APLICAR LA LEY. ES POR ESO QUE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO

DICTAMINADOR HEMOS ACORDADO POR UNANIMIDAD APROBAR LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES, DE HOMOLOGAR LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PARA QUE LOS PARTICULARS TENGAN LA OPORTUNIDAD DE RECUPERAR LOS BIENES O BIEN QUE CAUSEN ABANDONO REFIRIÉNDOSE A AQUÉLLOS BIENES ASEGURADOS Y RECUPERADOS A FAVOR DEL ESTADO, TODA VEZ QUE CON LAS REFORMAS PROPUESTAS SE FIJA UN CRITERIO UNIFORME, LO QUE GENERA CERTIDUMBRE JURÍDICA. POR LO ANTERIOR, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5810 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FERNANDO KURI GUIRADO** QUIEN EXPRESÓ: “EXPEDIENTE 5822 Y 5855 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5822 Y 5855) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN LEGISLATIVO DENOMINADA POR MANDATO DE LEY COMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE ENLISTADO BAJO EL NÚMERO 5822, CONFORMADO POR UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, ASÍ COMO POR EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JORGE CANTÚ VALDERRAMA, EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Y LA C. PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, MARÍA ELENA CHAPA HERNÁNDEZ EL CUAL CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO III, “LENOCINIO Y TRATA DE PERSONAS” DEL TITULO QUINTO “DELITOS CONTRA LA MORAL PÚBLICA” DEL LIBRO SEGUNDO “PARTE ESPECIAL”, Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 204 BIS Y 204 BIS1 AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR SIMILAR**

MOTIVO, EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2009 NOS FUE TURNADO EL EXPEDIENTE 5855 QUE CONTIENE OCURSO SIGNADO POR LOS CC. DIPUTADOS LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ Y FERNANDO KURI GUIRADO, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PERTENECIENTE A ESTA LXXI LEGISLATURA QUIENES PROMUEVEN INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 16 BIS, A LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TITULO DÉCIMO OCTAVO PARA INTITULARSE “PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y SECUESTRO”; Y ADICIÓN DE UN CAPÍTULO III DENOMINADO “TRATA DE PERSONAS” AL MISMO TÍTULO DÉCIMO OCTAVO, INTEGRADO POR LOS ARTÍCULOS 363 BIS, 363 BIS 1, 363 BIS 2, Y 363 BIS 3; Y DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 353 BIS, 353 BIS 1, Y 356; TODAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ATENCIÓN A QUE LOS DOS EXPEDIENTES EN MENCIÓN BASAN SUS INICIATIVAS EN PROPUESTAS DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE UN SIMILAR TEMA Y UNA MISMA LEY, ES POR LO QUE SE HA DETERMINADO RESOLVER AMBOS ASUNTOS EN UN SOLO DICTAMEN. EN CONSECUENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, FRACCIÓN I, INCISO A) Y 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 37 Y 39, FRACCIÓN III, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; QUIENES

**INTEGRAMOS ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO,  
SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LOS COMPAÑEROS QUE  
CONFORMAN EL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL  
PRESENTE DICTAMEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:  
ANTECEDENTES. I.- EXPEDIENTE 5822.** REFIEREN LOS PROMOVENTES  
QUE EN UN ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO, EL DERECHO PENAL, DEBE  
CUMPLIR DOS FUNCIONES: PREVENIR LOS DELITOS Y MAXIMIZAR LAS  
GARANTÍAS INDIVIDUALES PLASMADAS EN LA CONSTITUCIÓN; ELLO  
MEDIANTE LA PROTECCIÓN DE BIENES JURÍDICOS Y LA MOTIVACIÓN QUE  
SE DESPLIEGA A TRAVÉS DE LA NORMA, ESPECIALMENTE EN EL ÁMBITO  
DE LA CONSECUENCIA JURÍDICA PARA EL RESPONSABLE DE LA  
COMISIÓN DE UN DELITO. GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS  
DERECHOS DE TODAS LAS PERSONAS, PARTICULARMENTE DE AQUELLAS  
QUE, POR SUS CONDICIONES, SON SUSCEPTIBLES DE SER MÁS  
AFECTADAS, COMO SON LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, LAS PERSONAS  
PRIVADAS DE VOLUNTAD Y LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR  
MOTIVOS DE GÉNERO, ES UNA PRIORIDAD Y TAMBIÉN UN OBLIGACIÓN  
COMPARTIDA ENTRE CIUDADANAS, CIUDADANOS Y AUTORIDADES,  
ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS EN SUS PRINCIPIOS GENERALES. RESPONSABILIDADES QUE  
EN OCASIONES, POR PROBLEMAS RELATIVOS A LA TÉCNICA LEGISLATIVA  
E INTERPRETACIÓN JURÍDICA, NO SON PUESTOS EN PRÁCTICA,  
DIFICULTANDO A LAS AUTORIDADES SU IMPLEMENTACIÓN. POR LO QUE

TOCA A LAS PERSONAS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, INFORMAN QUE A PARTIR DE 1990, CON LA APROBACIÓN POR NUESTRO PAÍS DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO SE INICIA UN MOVIMIENTO ENCAMINADO A HACER OPERATIVA DICHA CONVENCIÓN A TRAVÉS DE ADECUACIONES EN LAS LEGISLACIONES FEDERALES Y ESTATALES, CON LA FINALIDAD DE CREAR UN SISTEMA DE GARANTÍA DE DERECHOS, CAPAZ DE PROMOVER UNA NUEVA VISIÓN DE LA PROTECCIÓN QUE MERECE EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS. POSTERIOR A ELLO, LOS ESFUERZOS SE REITERAN COMO RESULTADO DE LA CELEBRACIÓN DE LA CUMBRE MUNDIAL DE LA INFANCIA EN MAYO DE 2002. EXPONEN QUE NUEVO LEÓN NO QUEDÓ EXENTO DE ESTE ESFUERZO, SIN EMBARGO, EXISTEN EN NUESTRA LEGISLACIÓN, ALGUNAS CARENCIAS QUE GENERAN DUDAS DE LA IDONEIDAD DE NUESTRO SISTEMA DE JUSTICIA PARA PERSEGUIR Y SANCIONAR LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y QUE ELLO SE DEBE EN GRAN MEDIDA, A LA FALTA DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, TANTO A ESCALA NACIONAL, COMO INTERNACIONAL, QUE LOGREN COMPRENDER, DE MANERA INTEGRAL, LOS RASGOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y POLÍTICO CRIMINALES DE LA EXPLOTACIÓN Y COMERCIO SEXUAL DE NIÑAS, Y NIÑOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE VOLUNTAD. POR TAL MOTIVO INDICAN QUE LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO FINALIDAD CONTEMPLAR DE MANERA CLARA, PRECISA Y CON ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURÍDICA, LOS CRITERIOS RECTORES DE

CORTE JURÍDICO PENAL, QUE GARANTICEN A NIÑAS Y NIÑOS LA TUTELA Y EL RESPETO A LOS DERECHOS PLASMADOS EN LA CONSTITUCIÓN, DE CARA AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ DE NUESTRO ESTADO, FUNDAMENTANDO EN LA REVISIÓN Y ESTUDIO DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL Y EN EL HECHO DE QUE LOS DELITOS COMETIDOS CONTRA ELLOS, AUNQUE HISTÓRICA Y ESTADÍSTICAMENTE SE HA PRETENDIDO MINIMIZAR SU IMPORTANCIA, SUCEDEN A DIARIO EN TODAS LAS REGIONES DEL MUNDO, CONVIRTIÉNDOSE EN UNO DE LOS PROBLEMAS MÁS GRAVES QUE, JUNTO CON LA GUERRA, LOS CONFLICTOS ARMADOS INTERNOS, LA EXTREMA POBREZA Y LA CRISIS ALIMENTARIA, AFECTAN ACTUALMENTE A LA NIÑEZ. EXPLICAN QUE DE ACUERDO CON ESTIMACIONES DE UNICEF, CADA AÑO, ALREDEDOR DE UN MILLÓN DE NIÑAS Y NIÑOS SE SUMAN AL MERCADO DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN EL MUNDO, LO CUAL, A PESAR DE SU CARÁCTER ILEGAL Y VIOLATORIO DE TODOS LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, GENERA GANANCIAS ESTIMADAS EN SIETE BILLONES DE DÓLARES AL AÑO. REFIEREN QUE ESTA INICIATIVA CONSIDERA TIPIFICAR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR NUESTRO PAÍS EN SU CONJUNTO, EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL. PARA ELLO, ES NECESARIO HACER UNA DISTINCIÓN ENTRE EL TIPO PENAL DE LENOCINIO CONTENIDO EN NUESTRO CÓDIGO PENAL Y EL DE TRATA DE PERSONAS QUE SE PROPONE IMPLEMENTAR, Y QUE DE ACUERDO CON EL PROTOCOLO PARA

PREVENIR, REPRIMIR, Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS CONTRA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL (ARTÍCULO 3):

- a) POR “TRATA DE PERSONAS” SE ENTENDERÁ LA CAPTACIÓN, EL TRANSPORTE, EL TRASLADO, LA ACOGIDA O LA RECEPCIÓN DE LAS PERSONAS, RECURRIENDO A LA AMENAZA O AL USO DE LA FUERZA U OTRAS FORMAS DE COACCIÓN, AL RAPTO, AL FRAUDE, AL ENGAÑO AL ABUSO DE PODER O DE UNA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O A LA CONCESIÓN O RECEPCIÓN DE PAGOS O BENEFICIOS PARA OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE UNA PERSONA QUE TENGA AUTORIDAD SOBRE OTRA, CON FINES DE EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN AJENA U OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, LOS TRABAJOS O SERVICIOS FORZADOS, LA ESCLAVITUD O LAS PRACTICAS ANÁLOGAS A LA ESCLAVITUD, LA SERVIDUMBRE O LA EXTRACCIÓN DE ÓRGANOS.  
DEFINICIÓN A LA QUE, EN EL MISMO ARTÍCULO, EN SEGUIDA SE AGREGA:
- b) EL CONSENTIMIENTO DADO POR LA VÍCTIMA DE LA TRATA DE PERSONAS, A TODA FORMA DE EXPLOTACIÓN QUE SE TENGA LA INTENCIÓN DE REALIZAR, DESCRITA EN EL APARTADO A) DEL PRESENTE ARTÍCULO NO SE TENDRÁ EN CUENTA CUANDO HAYA RECURRIDO A CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ENUNCIADOS EN DICHO APARTADO;
- c) LA CAPTACIÓN, EL TRANSPORTE, EL TRASLADO, LA ACOGIDA O LA RECEPCIÓN DE UN NIÑO CON FINES DE EXPLOTACIÓN SE CONSIDERARÁ “TRATA DE PERSONAS” INCLUSO CUANDO NO SE RECURRA A NINGUNO DE LOS MEDIOS ENUNCIADOS EN EL APARTADO A) DEL PRESENTE ARTÍCULO.
- d) POR “NIÑO” SE ENTENDERÁ TODA PERSONA MENOR DE 18 AÑOS.

EN CONSECUENCIA, SEÑALAN QUE COMETE DELITO DE TRATA DE PERSONAS QUIEN PROMUEVA, FACILITE, CONSIGA, TRASLADE, ENTREGUE O RECIBA A UNA PERSONA PARA SOMETERLA A CUALQUIER FORMA DE EXPLOTACIÓN O PARA SER EXTIRPADA DE SUS ÓRGANOS, TEJIDOS O SUS COMPONENTES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. POR EL CONTRARIO, EL LENOCINIO SE REFIERE ESPECÍFICAMENTE A LA EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN AJENA U OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL. PROPONEN TAMBIÉN TIPIFICAR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS MENORES DE EDAD Y DE PERSONAS PRIVADAS DE VOLUNTAD Y TRÁFICO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 204 BIS Y 204 BIS1, POSIBILITÁNDOSE DE ESTA FORMA LA ACUMULACIÓN DE DELITOS, ELLO AL DISTINGUIR ENTRE QUIEN PROMUEVA, SOLICITE, OFREZCA, FACILITE, CONSIGA, TRASLADE, ENTREGUE O RECIBA A LAS PERSONAS MENCIONADAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN O DE LUCRO. CONSIDERAN IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTA ÚLTIMA CONDUCTA, CUANDO ES REALIZADA POR PERSONAS QUE GUARDAN RELACIÓN DE PARENTESCO CON LA VÍCTIMA, ES CONSIDERADA POR LA ACTUAL LEGISLACIÓN COMO SUBSTRACCIÓN DE MENORES, SIN QUE CORRESPONDA LA SANCIÓN ESTABLECIDA, CON LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA QUE IMPLICA COMERCIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD. **II.- EXPEDIENTE 5855.** LOS PROMOVENTES EXPONEN QUE LA TRATA DE PERSONAS ES EL TERCER NEGOCIO MÁS LUCRATIVO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, ASÍ LO

DA A CONOCER UN REPORTAJE DEL PERIÓDICO “LA JORNADA” DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 2007. EFECTIVAMENTE, DE ACUERDO A INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, ESTE NEGOCIO PRODUCE GANANCIAS POR MÁS DE 9 MIL MILLONES DE DÓLARES ANUALES, SIENDO SÓLO SUPERADO POR EL TRÁFICO DE DROGAS Y EL DE ARMAS. SEÑALAN QUE EN MÉXICO LAS CIFRAS SON ALARMANTES, MÁS DE 16 MIL MENORES SON EXPLOTADOS SEXUALMENTE AL AÑO Y MÁS DE 85 MIL SON USADOS EN ACTOS DE PORNOGRAFÍA, MIENTRAS QUE EN 21 ENTIDADES DEL PAÍS EXISTE TURISMO SEXUAL, NUEVO LEÓN PENOSAMENTE ES UNO DE ELLOS. SOSTIENEN QUE SON EVIDENTES LOS DAÑOS QUE PRODUCEN EN LAS VÍCTIMAS Y SUS FAMILIAS, LAS CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA TRATA DE PERSONAS, DAÑOS FÍSICOS Y EMOCIONALES QUE CON FRECUENCIA SON DE CARÁCTER PERMANENTE. POR LO QUE SE REQUIERE DE UN MARCO JURÍDICO QUE NO SÓLO TIPIFIQUE EL DELITO QUE NOS OCUPA, SINO QUE ADEMÁS OFREZCA UNA EFICAZ PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS. INDICAN QUE PARA PRECISAR LA REFORMA QUE SE PROPONE, ES IMPORTANTE MENCIONAR AQUELLAS FIGURAS DELICTIVAS QUE NUESTRO CÓDIGO PENAL VIGENTE PREVIENE, Y QUE TIENE RELACIÓN DIRECTA CON EL QUE SE PROPONE, Y QUE SON, A SABER, LOS SIGUIENTES:

- ULTRAJES A LA MORAL PÚBLICA O A LAS BUENAS COSTUMBRES. PREVISTO EN EL ARTÍCULO 195.

- CORRUPCIÓN DE MENORES O PERSONAS PRIVADAS DE LA VOLUNTAD Y PORNOGRAFÍA INFANTIL. PREVISTOS EN EL TÍTULO QUINTO, CAPÍTULO II.
- LENOCINIO. TÍTULO QUINTO CAPÍTULO III.
- DELITOS CONTRA EL HONOR. TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO, CAPÍTULO V, A CUYO EFECTO CABE DESTACAR LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 356 BIS Y 351 BIS 1, LOS QUE DESCRIBEN CONDUCTAS PRECISAMENTE RECONOCIDAS COMO “TRATA DE PERSONAS”.
- PLAGIO. ARTÍCULO 356. EL CUAL TIENE ÍNTIMA RELACIÓN CON DELITO CUYA INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO PENAL PROPONGO A VIRTUD DE QUE EL DESPLIEGUE DE LA CONDUCTA A TIPIFICAR INVOLUCRA FRECUENTEMENTE LAS QUE DESCRIBE EL ORDINAL IMPETRADO.

AHORA BIEN, REFIEREN QUE A LA LUZ DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DEL PROTOCOLO INTERNACIONAL, RESULTA EVIDENTE QUE LOS TIPOS PENALES ALUDIDOS SE ENCUENTRAN RELACIONADOS CON LOS QUE EL DERECHO INTERNACIONAL HA RECONOCIDO COMO *TRATA DE PERSONAS*, LO CUAL YA HA SIDO INCORPORADO DEBIDAMENTE A LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA Y ALGUNAS ENTIDADES DEL PAÍS, LO QUE COLOCA A NUEVO LEÓN EN UN DELICADO REZAGO LEGISLATIVO. EN ESA TESITURA, Y A FIN DE SUBSANAR LA DEFICIENCIA QUE AQUEJA A NUESTRA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA PENAL, PROPONEN LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, REFORMA QUE PRECISA LA MODIFICACIÓN DE OTROS DIVERSOS O DEROGACIÓN DE OTROS A FIN DE ADECUAR AQUELLOS RELACIONADOS CON EL TEMA Y

ESTABLECER UNA FIGURA QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DEL BIEN JURÍDICO QUE SE PRETENDE TUTELAR. EXPLICAN QUE DE TAL MANERA, LA REFORMA SE HACE CONSISTIR EN LA INCORPORACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE SE PRETENDEN TIPIFICAR EN LOS PROPUESTOS ARTÍCULOS 363 BIS Y 363 BIS 2, AL CATÁLOGO DE DELITOS GRAVES PREVISTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 16 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR OTRA PARTE, PROPONEN DEROGAR LOS ARTÍCULOS 353 BIS Y 353 BIS 1 DEL ORDENAMIENTO CITADO, RELATIVOS A LA EXPLOTACIÓN DE PERSONAS SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS, YA QUE EL TIPO PENAL QUE DESCRIBEN, QUEDA PERFECTAMENTE ABSORBIDO POR EL QUE SE PROPONE, MISMA RAZÓN POR LA CUAL SE SUGIERE LA DEROGACIÓN DEL ORDINAL 356 QUE SANCIONA EL DELITO DE PLAGIO, LO QUE A LA VEZ CONLLEVA A LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO EN QUE SE CONTIENE DICHO DELITO, PARA SUPRIMIR DEL TEXTO ESTA FIGURA. SUBRAYAN QUE LA NOVEDAD PRINCIPAL CONSISTE EN INCORPORAR AL TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DEL CÓDIGO PENAL, UN CAPÍTULO III DENOMINADO “TRATA DE PERSONAS” EN EL CUAL SE DISPONDRÁ LA PUNIBILIDAD RELATIVA A LA CONDUCTA EN ESTUDIO, DESCRIBIENDO EL TIPO PENAL EN SU ARTÍCULO 363 BIS Y ESTABLECIENDO LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE EN EL ORDINAL 363 BIS 1. ASIMISMO, MIENTRAS, EN EL ARTÍCULO 363 BIS 2 SE PREVIENE LA TENTATIVA Y LA SANCIÓN APLICABLE, MIENTRAS QUE EN EL DISPOSITIVO 363 BIS 3, SE ADVIERTE

LA REPARACIÓN DAÑO DESDE EL TRATAMIENTO MÉDICO Y PSICOLÓGICO A LA VÍCTIMA HASTA EL RESARCIMIENTO DE CUALQUIER MENOSCABO SUFRIDO POR ESTA QUE PUEDA SER CUANTIFICADO EN NUMERARIO, ASÍ COMO LA INDEMNAZIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE. CONSIDERAN, QUE CON LA PRESENTE PROPUESTA, SE SATISFACE LA INTENCIÓN DE NORMAR EN NUESTRO ORDENAMIENTO PENAL, LAS CONDUCTAS QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO INTERNACIONAL REFERIDO UP SUPRA, GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN A LA LIBERTAD DE LAS PERSONAS Y A SU DESARROLLO PSÍQUICO Y SEXUAL, QUE CONFORMAN LOS BIENES JURÍDICOS TUTELADOS POR LAS DISPOSICIONES QUE SE CREAN. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN III, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SE PRESENTAN SOBRE LAS INICIATIVAS EN ANÁLISIS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: ES DE ENFATIZARSE QUE EL PROPÓSITO PRIMORDIAL DE LA PRIMERA INICIATIVA ES TIPIFICAR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y DEROGAR LOS TIPOS DE OTROS DELITOS QUE PUDIERAN RELACIONARSE CON ÉSTE, AL SER ABSORBIDOS POR EL NUEVO TIPO PENAL. SOBRE EL PARTICULAR, TENEMOS QUE EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS, QUE COMPLEMENTE LA CONVENCIÓN CONTRA LA DELINCUENCIA

ORGANIZADA TRASNACIONAL, QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 25 DE DICIEMBRE DE 2003, ES EL INSTRUMENTO INTERNACIONAL QUE DEFINE POR PRIMERA VEZ LA TRATA DE PERSONAS E INSTA A LOS ESTADOS A CREAR MECANISMOS PARA SU PREVENCIÓN, LEGISLAR INTERNAMENTE PARA COMBATIRLA Y CAPACITAR A SUS SERVIDORES PÚBLICOS PARA APLICAR DICHA LEGISLACIÓN. TAL PROTOCOLO DEFINE A LA TRATA DE PERSONAS COMO: LA CAPTACIÓN, EL TRANSPORTE, EL TRASLADO, LA ACOGIDA O LA RECEPCIÓN DE PERSONAS RECURRIENDO AL USO DE LA FUERZA U OTRAS FORMAS DE COACCIÓN, EL RAPTO, EL FRAUDE, EL ENGAÑO, EL ABUSO DE PODER O DE UNA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O A LA CONCESIÓN O RECEPCIÓN DE PAGOS O BENEFICIOS PARA OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE UNA PERSONA QUE TENGA AUTORIDAD SOBRE OTRA PARA PROPÓSITOS DE EXPLOTACIÓN. ESA EXPLOTACIÓN INCLUIRÁ COMO MÍNIMO, LA EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN AJENA U OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, LOS TRABAJOS O SERVICIOS FORZADOS, LA ESCLAVITUD O LAS PRÁCTICAS ANÁLOGAS A LA ESCLAVITUD, LA SERVIDUMBRE O LA EXTRACCIÓN DE ÓRGANOS. ACTUALMENTE ESTE DELITO ESTÁ TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS EXPEDIDA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y PROMULGADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2007. EN LO QUE RESPECTA AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA FECHA, NO

SE ENCUENTRA TIPIFICADO DICHO DELITO, PRECISAMENTE AHÍ RADICA EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE LAS INICIATIVAS EN ANÁLISIS. AHORA BIEN, AL ANALIZAR EL TIPO PENAL DE TRATA DE PERSONAS PROPUESTO POR LOS PROMOVENTES, ÉSTE SE CONSIDERA ADECUADO EN SU CONTENIDO ESENCIAL, SOLAMENTE ES PRECISO REALIZAR ALGUNAS ADECUACIONES TERMINOLÓGICAS PARA PERFECCIONAR SU REDACCIÓN COMO SE INDICA EN EL PROYECTO DE DECRETO. EN LO REFERENTE A CATALOGAR A DICHO DELITO COMO GRAVE, SEGÚN SE PROPONE EN LA SEGUNDA INICIATIVA, ESTA COMISIÓN QUE SUSCRIBE, VALORA COMO POSITIVA TAL PROPUESTA, YA QUE ESTÁ ACORDE A LA NATURALEZA DEL DELITO, PARA LO CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 BIS EN SU FRACCIÓN I. RESPECTO A LOS DELITOS QUE LOS PROMOVENTES ESTIMAN RELACIONADOS CON LA TRATA DE PERSONAS, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA VALORA REALIZAR CAMBIOS EN ALGUNOS DE ELLOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE: LOS ARTÍCULOS 353 BIS Y 353 BIS 1 REFERENTES AL DELITO DE “EXPLOTACIÓN DE PERSONAS SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS”, SE DEROGAN AL ESTIMARSE QUE LOS MISMOS, SON UNA MODALIDAD DEL NUEVO DELITO DE TRATA DE PERSONAS. ASIMISMO SE DEROGA EL ARTÍCULO 356 POR ESTAR ANTE UNA MODALIDAD DEL NUEVO DELITO DE TRATA DE PERSONAS ESTIPULADO EN EL NUEVO ARTÍCULO 363 BIS, POR LO QUE SE

MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL RESPECTIVO CAPÍTULO YA QUE SE SUPRIME EL DELITO DE “PLAGIO” Y SE ASUME ÉSTE COMO UN CASO DEL DELITO DE “TRATA DE PERSONAS” SIENDO ÉSTE TIPIFICADO DE UNA MANERA MÁS SENCILLA Y CON UNA PENALIDAD MÁS ALTA. LOS ARTÍCULOS 363 BIS 1, 363 BIS 2 Y 363 BIS 3 ESTABLECEN REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL NUEVO DELITO DE TRATA DE PERSONAS, SUPRIMIENDO LOS MEDIOS COMISIVOS, PUES EL NO HACERLO, TRAERÍA COMO CONSECUENCIA DIRECTA UNA MAYOR PROBLEMÁTICA A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO SOBRE LA ACREDITACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO. EN CONCLUSIÓN, SE PUEDE ASEVERAR QUE CON LAS PRESENTES REFORMAS SE PROTEGE AÚN MÁS LA LIBERTAD DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO SU DESARROLLO PSÍQUICO Y SEXUAL, ANTE LOS EMBATES DE LA DELINCUENCIA. POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMAN EL ARTÍCULO 16 BIS FRACCIÓN I; EN EL LIBRO SEGUNDO LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO DÉCIMO OCTAVO PARA INTITULARSE “PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y SECUESTRO”; Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO III DENOMINADO “TRATA DE PERSONAS” AL MISMO TÍTULO DÉCIMO OCTAVO, INTEGRADO POR LOS ARTÍCULOS 363 BIS, 363 BIS II 363 BIS 2 Y 363 BIS 3; Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 353 BIS, 353 BIS 1 Y 356; TODAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 16 BIS.-.....**

- I. LOS CASOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 66, PRIMER PÁRRAFO; 150; 151; 152; 153; 154; 158; 159; 160; 163; 164; 165; 165 BIS; 166 FRACCIONES III Y IV; 172 ÚLTIMO PÁRRAFO; 176; 181 BIS 1, 183; 191; 196; 197; 197 BIS; 201 BIS; 201 BIS 2; 203 SEGUNDO PÁRRAFO; 204; 208 ÚLTIMO PÁRRAFO; 211; 212 FRACCIÓN II; 214 BIS; 216 FRACCIONES II Y III; 216 BIS ÚLTIMO PÁRRAFO; 218 FRACCIÓN III; 222 BIS CUARTO PÁRRAFO; 225; 226 BIS; 240; 241; 242; 242 BIS; 243; 250 SEGUNDO PÁRRAFO; 265; 266; 267; 268; 271 BIS 2; 298; 299; 303 FRACCIÓN III; 312; 313; 313 BIS I; 315; 318; 320 PRIMER PÁRRAFO; 321 BIS; 321 BIS 1; 321 BIS 3; 322; 325; 329 ÚLTIMA PARTE; 357; 357 BIS; **363 BIS**; 365 FRACCIÓN VI; 365 BIS; 367 FRACCIÓN III; 371; 374 FRACCIÓN X; 374 ÚLTIMO PÁRRAFO; 377 FRACCIÓN III; 379 SEGUNDO PÁRRAFO; 387; 395; 401; 403 Y 406 BIS. TAMBIÉN LOS GRADOS DE TENTATIVA EN AQUELLOS CASOS, DE LOS ANTES MENCIONADOS, EN QUE LA PENA A APLICAR EXCEDA DE CINCO AÑOS EN SU TÉRMINO MEDIO ARITMÉTICO;
- II. .....
- III. .....
- IV. .....
- V. .....

**CAPÍTULO V. EXPLOTACIÓN DE PERSONAS SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS. ARTÍCULO 353 BIS.- DEROGADO. ARTÍCULO 353 BIS 1.- DEROGADO. TÍTULO DÉCIMO OCTAVO. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD. CAPÍTULO I. PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y SECUESTRO. ARTÍCULO 356.- DEROGADO. CAPÍTULO III. TRATA DE PERSONAS. ARTÍCULO 363 BIS.- COMETE EL DELITO DE TRATA DE**

PERSONAS QUIEN, PARA SÍ O PARA OTRO, UTILICE, PROMUEVA, FACILITE, CONSIGA, TRASLADE, ENTREGUE O RECIBA A UNA PERSONA CON EL FIN DE:

I. OBLIGARLA A REALIZAR UN TRABAJO O SERVICIO;

II. OBLIGARLA A:

a) REALIZAR ACTOS QUE INVOLUCREN SU CUERPO PARA SATISFACER SEXUALMENTE A OTRA PERSONA, CON O SIN REMUNERACIÓN PARA ELLO.

b) PARTICIPAR EN ACTIVIDADES SEXUALES EXPLÍCITAS, REALES O SIMULADAS CON EL PROPÓSITO DE SER USADAS EN MATERIALES PORNOGRÁFICOS.

c) EMBARAZARSE CON EL PROPÓSITO DE DISPONER DEL PRODUCTO, FETO O RECIÉN NACIDO.

d) UNIRSE EN MATRIMONIO, O SIN QUE MEDIE ÉSTE, A CAMBIO DE UNA CONTRAPARTIDA DE DINERO O EN ESPECIE, ENTREGADA AL PADRE O MADRE, TUTOR, FAMILIA O CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS.

III. PEDIR DINERO O CUALQUIER OTRA COSA, PARA ENTREGAR AQUÉL TODO O PARTE DE LO OBTENIDO.

IV. ADQUIRIRLA, VENDERLA, CEDERLA, O CAMBIARLA PARA EJERCER SOBRE ÉSTA DERECHOS SEMEJANTES A LA PROPIEDAD.

V. EXTRAER CON CUALQUIER PROPÓSITO SUS ÓRGANOS, TEJIDOS O COMPONENTES, SEGÚN LA LEY GENERAL DE SALUD.

EL CONSENTIMIENTO OTORGADO POR LA VÍCTIMA EN CUALQUIER MODALIDAD DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS NO CONSTITUIRÁ CAUSA QUE EXCLUYA EL DELITO. **ARTÍCULO 363 BIS 1.-** AL RESPONSABLE DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, SE LE IMPONDRÁ UNA PENA DE OCHO A VEINTE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE MIL A CINCO MIL CUOTAS DE MULTA. SI LA VÍCTIMA ES MENOR DE DIECIOCHO AÑOS PERO NO DE TRECE, O MAYOR DE SESENTA AÑOS O SE TRATE DE UNA PERSONA INDÍGENA, LA PENA SERÁ DE DIEZ A VEINTICINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOS MIL A OCHO MIL CUOTAS. SI LA VÍCTIMA ES MENOR DE TRECE AÑOS O NO TIENE CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O CAPACIDAD PARA RESISTIRLO, LA PENA SERÁ DE QUINCE A TREINTA AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE MIL A DIEZ MIL CUOTAS.

LAS PENAS SE INCREMENTARÁN HASTA EN UNA MITAD:

- I. SI EL SUJETO ACTIVO DEL DELITO SE VALIESE DE LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE TUVIERE O HUBIESE OSTENTADO SIN TENER LA CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO. Además SE IMPONDRÁ AL SERVIDOR PÚBLICO LA DESTITUCIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS E INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR OTRO HASTA POR UN TIEMPO IGUAL AL DE LA PENA DE PRISIÓN IMPUESTA;
  
- II. CUANDO EL SUJETO ACTIVO DEL DELITO EJERZA LA PATRIA POTESTAD, GUARDA O CUSTODIA, TENGA PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD O CIVIL O HABITE EN EL MISMO DOMICILIO CON LA VÍCTIMA; SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO PERDERÁ LA PATRIA POTESTAD, EL DERECHO A

ALIMENTOS QUE LE CORRESPONDIERA POR SU RELACIÓN CON LA VÍCTIMA Y EL DERECHO QUE PUDIERE TENER RESPECTO A LOS BIENES DE ÉSTA;

- III. CUANDO EL RESPONSABLE EJERZA CUALQUIER FORMA DE AUTORIDAD SOBRE LA VÍCTIMA, SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DE LOS PARIENTES O PERSONAS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 287 BIS Ó 287 BIS 2, O COMETIERA EL DELITO AL EJERCER COMO PRESTADOR DE UN SERVICIO PROFESIONAL O EMPÍRICO O MINISTRO DE ALGÚN CULTO;
- IV. CUANDO EL SUJETO ACTIVO DEL DELITO EMPLEE VIOLENCIA A LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA EN CONTRA DE LA VÍCTIMA; O
- V. CUANDO EL SUJETO ACTIVO ESTÉ LIGADO CON LA VÍCTIMA POR UN LAZO AFECTIVO O DE AMISTAD, DE GRATITUD O CUALQUIER OTRO QUE PUEDA INFLUIR EN OBTENER CONFIANZA DE ÉSTA.

**ARTÍCULO 363 BIS 2.-** LA TENTATIVA DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS SE SANCIONARÁ CON PENA DE PRISIÓN QUE NO SERÁ MENOR A LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA SANCIÓN MÍNIMA PREVISTA PARA EL DELITO CONSUMADO. **ARTÍCULO 363 BIS 3.-** AL RESPONSABLE DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, EL JUEZ DEBERÁ CONDENARLO TAMBIÉN AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A FAVOR DE LA VÍCTIMA, ÉSTA INCLUIRÁ:

- I. LOS COSTOS DEL TRATAMIENTO MÉDICO Y PSICOLÓGICO;
- II. LOS COSTOS DE LA TERAPIA Y REHABILITACIÓN FÍSICA Y OCUPACIONAL;

- III. LOS COSTOS DE TRANSPORTE, INCLUIDO EL DE RETORNO A SU LUGAR DE ORIGEN, GASTOS DE ALIMENTACIÓN, VIVIENDA PROVISIONAL Y CUIDADO DE PERSONAS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS O MAYORES DE SESENTA AÑOS DE EDAD, ASÍ COMO DE QUIENES NO TENGAN CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O QUE TENGAN ALGUNA DISCAPACIDAD;
- IV. LOS INGRESOS PERDIDOS;
- V. EL RESARCIMIENTO DE LOS PREJUICIOS OCASIONADOS;
- VI. LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL; Y
- VII. EL RESARCIMIENTO DERIVADO DE CUALQUIER OTRA PÉRDIDA SUFRIDA POR LA VÍCTIMA QUE HAYA SIDO GENERADA POR LA COMISIÓN DEL DELITO.

**TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, QUIEN EXPRESÓ:

“CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA DENOMINADA TRATA DE PERSONA, COLOQUIALMENTE LLAMADA TAMBIÉN “TRATA DE BLANCAS” POR SU ORIGEN HISTÓRICO, ES UNA DE LAS CONDUCTAS DELICTIVAS QUE PEOR DAÑO CAUSAN A QUIENES TIENEN LA DESGRACIA DE SER VÍCTIMAS DE ESTE ILÍCITO, PERO TAMBIÉN DAÑA A LA SOCIEDAD EN SU MÁS PROFUNDA ESFERA INTERIOR, PUES NO SE TRATA DE UN HECHO AISLADO O CASUAL, SINO QUE IMPLICA EL ESTABLECIMIENTO PREVIO DE UNA RED DELINCUENCIAL COMPLEJA, FRECUENTEMENTE DISPERSA EN EL PAÍS Y CON NEXOS EN OTRO, POR LO QUE SE TRATA EN REALIDAD DE UN PROBLEMA NO SOLO DEL PROPIO ESTADO DE NUEVO LEÓN SINO DEL MUNDO ENTERO. SE PROPONE LA CREACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y SE INCORPORA DENTRO DE LOS CATÁLOGOS DEL ARTÍCULO 16 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ESTABLECERLO COMO DELITO GRAVE. ASÍ MISMO LA CREACIÓN DE ESTA NUEVA FIGURA DELICTIVA DEROGA LOS ARTÍCULO 353 BIS, 353 BIS 1 Y 356 DEL REFERIDO CÓDIGO. SE HA CONSIDERADO NECESARIA LA INCORPORACIÓN DE UN CAPÍTULO TERCERO DENTRO DEL TÍTULO DÉCIMO OCTAVO INTITULADO “DELITOS CONTRA LA LIBERTAD”, A FIN DE RESPETAR LA AUTONOMÍA DE ESTE DELITO ADICIONADO AHÍ EL ARTÍCULO 363 BIS, EN EL CUAL SE ESTABLECE LA COMISIÓN DE DELITO DE TRATA DE PERSONAS A QUIEN PARA SI O PARA OTRO MEDIANTE LA COACCIÓN, LA AMENAZA O EL ENGAÑO UTILICE, PROMUEVA, FACILITE, CONSIGA, TRASLADE, ENTREGUE O RECIBA A UNA PERSONA, Y SEÑALA

EN CINCO FRACCIONES LAS FORMAS EN QUE SE ACTUALIZA LA COMISIÓN DE ESTE ILÍCITO, SIENDO : A) LA OBLIGACIÓN DE TRABAJO FORZADO; B) LOS ACTOS SEXUALES, ERÓTICOS O PORNOGRÁFICOS O BIEN QUE INVOLUCREN LA FECUNDACIÓN FORZADA BAJO COACCIÓN PARA LA DISPOSICIÓN DEL FETO O DEL RECIÉN NACIDO; C) LA MENDICIDAD; D) HECHOS ASIMILABLES O DE CONSECUENCIAS SEMEJANTES A LA ESCLAVITUD; E) LA EXTRACCIÓN DE ÓRGANOS O TEJIDOS CORPORALES, PARA LO CUAL SE ESTABLECE LA PRISIÓN DE 5 A 20 AÑOS DE PRISIÓN Y LA MULTA DE 1000 A 5000 CUOTAS POR LA COMISIÓN DEL DELITO SIMPLE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5822 Y 5825 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIPUTADO PRESIDENTE, LE SOLICITO QUE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL EXPEDIENTE 5815 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5815) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 5815, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; LIC. JORGE CANTÚ VALDERRAMA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 8° Y 15 DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO**

**DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUE FUNDIDORA. ESTA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I INCISO A), Y 70 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y HABIENDO ANALIZADO EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE REFERENCIA, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES.** MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EL PARQUE FUNDIDORA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO QUE FUE CREADO MEDIANTE EL DECRETO 372 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 10 DE JULIO DE 2006, EXTINGUIENDO CON ELLO EL FIDEICOMISO PARQUE FUNDIDORA, POR LO CUAL SE TRANSFIRIERON TODOS LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESE ÚLTIMO A DICHO ORGANISMO PARA LA CONTINUACIÓN DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CREADO. REFIEREN QUE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ACTIVA EN LA TOMA DE DECISIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “PARQUE FUNDIDORA”, HA SIDO DE VITAL IMPORTANCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE ACTUALMENTE SE TIENE EN OPERACIÓN Y QUE BENEFICIAN Y PROPICIAN LA DIVERSIÓN, EL ESPARCIMIENTO, LA CULTURA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y LA EDUCACIÓN FÍSICA, JUNTO CON LA CONSOLIDACIÓN DE UN ÁREA VERDE QUE COADYUVA A LA CULTURA ECOLÓGICA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, COMO LO ES EL

CANAL DE SANTA LUCÍA Y SUS ANDADORES, LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE FUNDIDORA EN UNA SUPERFICIE DE 28 HECTÁREAS Y LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS AL TURISMO LOCAL, NACIONAL Y EXTRANJERO, QUE OFRECE EL PARQUE FUNDIDORA. EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE FUNDIDORA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, ACORDÓ EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, QUE SE PROPONGA UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUE FUNDIDORA, EN LO REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA EL EFECTO DE CREAR MÁS ESPACIOS Y POR CONSECUENCIA, UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE DESTACADAS Y RECONOCIDAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y DE CIUDADANOS ESPECIALMENTE RECONOCIDOS POR SU TRAYECTORIA, TRABAJO Y VALIOSAS APORTACIONES A NUESTRA COMUNIDAD, EN EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO, DE TAL MANERA QUE CON SU VISIÓN, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO CONTRIBUYAN ACTIVA Y DESINTERESADAMENTE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES DEL ORGANISMO, ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DEL PROPIO PARQUE, Y A LA CONSOLIDACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO, DEPORTIVAS, CULTURALES, ARTÍSTICAS, DE FOMENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE SERVICIOS Y TURISMO, CON

LA QUE ACTUALMENTE CUENTA. ALUDEN QUE LA PROPUESTA ACORDADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO CONSISTE EN QUE ESE ÓRGANO DE GOBIERNO ESTÉ CONFORMADO EN SU MAYORÍA POR REPRESENTANTES DEL SECTOR ACADÉMICO Y SOCIAL PARA EL EFECTO DE QUE ÉSTE SE INVOLUCRE, EN FORMA PERMANENTE Y A LARGO PLAZO, EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS TAREAS ENCOMENDADAS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, QUE POR SU NATURALEZA JURÍDICA, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FINES, DEBE CONSTITUIRSE EN UN MODELO DE ORGANIZACIÓN PÚBLICA CON PARTICIPACIÓN SOCIAL, CON FINES Y OBJETIVOS CLARAMENTE ORIENTADOS AL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, A SU DESARROLLO ECONÓMICO Y A LA SUSTENTABILIDAD DEL ENTORNO ECOLÓGICO. POR TALES MOTIVOS, REFIEREN QUE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE DESTACADOS CIUDADANOS Y DE NUESTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUE FUNDIDORA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, APORTARÁ UNA VISIÓN MÁS AMPLIA, INCLUYENTE Y PLURAL EN LA PLANEACIÓN A LARGO PLAZO, SE PROPONE REFORMAR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUE FUNDIDORA. LOS VOCALES QUE SE PROPONEN ADICIONAR AL CITADO CONSEJO SON: EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO

Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE MÉXICO, CAPÍTULO NUEVO LEÓN, Y QUE SEAN CINCO PERSONAS FÍSICAS O REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES O PERSONAS MORALES, CON AMPLIO RECONOCIMIENTO, QUE POR SU ACTIVIDAD U OBJETO, SE RELACIONE CON LA CONSECUCIÓN DEL BIENESTAR SOCIAL, EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, EL FOMENTO AL TURISMO, LA INDUSTRIA O EL COMERCIO, Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD, POR INVITACIÓN DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, QUIENES DURARÁN EN SU CARGO TRES AÑOS, PUDIENDO SER RATIFICADOS POR OTROS PERÍODOS IGUALES. FINALMENTE SUGIEREN LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY QUE NOS OCUPA, MISMO QUE ACTUALMENTE ESTABLECE QUE EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO. EN ESTE ARTÍCULO SE SUGIERE AGREGAR QUE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁN PROPOSICIONAR UNA TERRA AL GOBERNADOR DEL ESTADO QUIEN PODRÁ DESIGNAR DE ENTRE ELLOS A QUIEN FUNGIRÁ COMO DIRECTOR GENERAL. **CONSIDERACIONES:** QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, HEMOS PROCEDIDO AL ESTUDIO DEL ASUNTO QUE NOS FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN II, INCISO Ñ) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, AMBOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIENDO PARA

TAL EFECTO EL SIGUIENTE DICTAMEN: EN VIRTUD DEL DECRETO NÚMERO 8, PUBLICADO EL 9 DE OCTUBRE DE 2003 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SE APROBÓ LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ORDENAMIENTO NORMATIVO QUE CONTEMPLA LA CREACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NECESARIAS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y LA EFICAZ ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. LA LEY ANTES EN COMENTO SEÑALA EN EL ARTÍCULO 1º, QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL ESTÁ CONFORMADA POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y DEMÁS ENTIDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN. ASIMISMO REFIERE EL ARTÍCULO 36, QUE PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS AL EJECUTIVO ESTATAL, SU TITULAR PODRÁ PLANTEAR MEDIANTE INICIATIVA DE LEY LA CREACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS; EN ESE SENTIDO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 72, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 10 DE JULIO DE 2006, SE EXPIDIÓ LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUE FUNDIDORA, CUYO OBJETO PRÍSTINO ES EL DE CONTINUAR CON EL DESARROLLO Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PREVISTOS EN EL DECRETO EXPROPIATORIO POR EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA, LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA

SUPERFICIE DE LA PLANTA DE LA EMPRESA FUNDIDORA MONTEREY, S.A. A SU VEZ, IMPULSAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO, DEPORTIVAS, CULTURALES, ARTÍSTICAS, DE FOMENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE SERVICIOS, TURISMO Y OTRAS PROPIAS DE LA INFRAESTRUCTURA CON QUE CUENTE DICHO ORGANISMO. BAJO ESA TESITURA, ES QUE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO COMULGAMOS CON LA PROPUESTA DE REFORMA, TODA VEZ QUE LA MISMA PROPONE INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DESTACADOS CIUDADANOS Y DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DENTRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE FUNDIDORA, A FIN DE APORTAR AL MISMO UNA VISIÓN AMPLIA, INCLUYENTE Y PLURAL EN LA PLANEACIÓN A LARGO PLAZO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMA LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUE FUNDIDORA, POR MODIFICACIÓN DE LOS INCISOS B), C), D), E) Y PÁRRAGO SEGUNDO Y POR ADICIÓN DE LOS INCISOS F) Y G) DEL ARTÍCULO 8°, Y POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 8°.- .....**

I. A III. ....

**IV. ONCE VOCALES, QUE SERÁN:**

- a) .....
- b) EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN;
- c) EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN,
- D) EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN;
- E) EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY;
- F) EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE MÉXICO, CAPÍTULO NUEVO LEÓN; Y
- G) CINCO PERSONAS FÍSICAS O REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES O PERSONAS MORALES, CON AMPLIO RECONOCIMIENTO, QUE POR SU ACTIVIDAD U OBJETO, SE RELACIONE CON LA CONSECUCIÓN DEL BIENESTAR SOCIAL, EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, EL FOMENTO AL TURISMO, LA INDUSTRIA O EL COMERCIO, Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD, POR INVITACIÓN DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, QUIENES DURARÁN EN SU CARGO TRES AÑOS, PUDIENDO SER RATIFICADOS POR OTROS PERÍODOS IGUALES.

CUANDO ASÍ SE REQUIERA POR EL ASUNTO A TRATAR, SE PODRÁ INVITAR A PERSONAS FÍSICAS O MORALES AMPLIAMENTE RELACIONADAS POR SU INTERÉS EN LOS TEMAS COMUNITARIOS Y DEL BUEN DESARROLLO DEL PARQUE FUNDIDORA, ASÍ COMO A LOS REPRESENTANTES DE LOS COMITÉS DE CONCESIONARIOS Y COMITÉS DE USUARIOS DEL PARQUE FUNDIDORA QUE SE CONSTITUYAN; Y A OTRAS

DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, QUIENES SÓLO TENDRÁN DERECHO A VOZ Y NO FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO.

..... **ARTÍCULO 15.-** EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁN PROPOSER AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO UNA TERRA PARA DESIGNAR A QUIEN FUNGIRÁ CON TAL CARÁCTER. DE IGUAL MANERA, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁN PROPOSER LA REMOCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL CUANDO EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE AFECTEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ORGANISMO. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTAR MI POSTURA A FAVOR DEL DICTAMEN PREVIAMENTE LEÍDO, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 8° Y 15 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUE FUNDIDORA. EL PARQUE FUNDIDORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO QUE FUE CREADO MEDIANTE DECRETO 372, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 10 DE JULIO DEL 2006, EXTINGUIENDO CON ELLO EL FIDEICOMISO PARQUE FUNDIDORA. ENTRE DICHOS ESPACIOS PROPONEN ADHERIR AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, AL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE MÉXICO CAPÍTULO NUEVO LEÓN Y QUE SEAN CINCO PERSONAS FÍSICAS O REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES O PERSONAS MORALES CON AMPLIO RECONOCIMIENTO QUE POR SU ACTIVIDAD OBJETIVA SE RELACIONE CON LA CONSECUCIÓN DEL BIENESTAR SOCIAL, EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, EL FOMENTO AL TURISMO, LA INDUSTRIA O EL COMERCIO Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD, POR INVITACIÓN DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, QUIENES DURARÁN EN SU CARGO TRES AÑOS, PUDIENDO SER

RATIFICADOS POR OTROS PERÍODOS IGUALES. ASÍ MISMO, PROPONEN LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY EN COMENTO PARA QUE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PUEDAN PROPOSICIONAR UNA TERRA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN PODRÁ DESIGNAR ENTRE ELLOS A QUIEN FUNGIRÁ COMO DIRECTOR GENERAL. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, Y DADA LA IMPORTANCIA DE DICHAS MODIFICACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA HEMOS ACORDADO APROBAR EL DICTAMEN PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO. POR LO TANTO, SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5815 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEABAN SEPARAR

ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. SOLO PARA RESERVAR EL ARTÍCULO 15. Y NO SE SI EN ESTE MOMENTO YO PUEDA HACER YA LA PROPUESTA”.

**C. PRESIDENTE:** “NO, AHORITA NADA MAS DÍGAME EL ARTICULO”. -*SOLO LO RESERVO, O.K.-*

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 15, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. SOLO PARA PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, LA PROPUESTA ES: *“EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁN –ES LA PROPUESTA, EN LUGAR DE PODRÁN- PROponer al titular del poder ejecutivo una terna para designar a quien fungirá con tal carácter. De igual manera, los integrantes del consejo de administración podrán proponer la remoción del director*

*GENERAL CUANDO EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE AFECTEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ORGANISMO". ES CUANTO".*

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE LA DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA MISMA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA , CON 21 VOTOS EN CONTRA Y 7 VOTOS A FAVOR (DIPUTADOS: SERGIO CEDILLO OJEDA, JAVIER PONCE FLORES, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO Y ÁNGEL VALLE DE LA O, DEL PAN Y DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ DEL PRD)

**NO HABIENDO MAS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 8° Y 15 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUE FUNDIDORA".**

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “EL EXPEDIENTE 5823 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE CONTIENE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5823) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2009, **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 5823, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; LIC. JORGE CANTÚ VALDERRAMA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PÁEZ Y ARAGÓN, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y C.P. PEDRO MORALES SOMOHANO, JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA,** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS

**65, 66 FRACCIÓN I INCISO A), Y 70 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y HABIENDO ANALIZADO EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE REFERENCIA, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, CON BASE EN LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** EXPONEN LOS PROMOVENTES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2004-2009 CONTIENEN DISPOSICIONES ORIENTADAS A MANTENER LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN CONSTANTE PERFECCIONAMIENTO, ADECUÁNDOLA A LAS NECESIDADES TÉCNICAS Y HUMANAS DE LA ENTIDAD; ASÍ COMO A LOS RETOS QUE IMPONEN LA GLOBALIZACIÓN Y LA REVOLUCIÓN TECNOLÓGICA. SEÑALAN QUE PARA LOGRAR UN CRECIMIENTO ECONÓMICO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL ESTADO SE REQUIEREN IMPLEMENTAR EVENTOS QUE FOMENTEN LA INTEGRACIÓN ACTIVA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL A LA VIDA ECONÓMICA DE LA ENTIDAD. POR TAL MOTIVO, ES IMPORTANTE APOYAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA EL MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NUEVOLEONESES. ALUDEN QUE EN MÉXICO, UNO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE HISTÓRICAMENTE HA ENFRENTADO LA ECONOMÍA, HA SIDO EL EXCESO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, QUE LEJOS DE BUSCAR UNA MAYOR INVERSIÓN TANTO NACIONAL COMO EXTRANJERA,

LA DESALIENTA. ESTO SE TRADUCE EN UN ESTANCAMIENTO EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTA LA CORRUPCIÓN. INDICAN QUE LA REGULACIÓN ES SIN DUDA, UNA DE LAS FUNCIONES CENTRALES DEL GOBIERNO; ES EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE PROMUEVE EL BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA ENTIDAD. LA PROLIFERACIÓN DE DISPOSICIONES SIN OBEDECER A UN ADECUADO DISEÑO QUE INVOLUCRE SU REVISIÓN PREVIA Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES DESTINATARIOS DE LA NORMA, SUELE PRODUCIR OBSTÁCULOS INNECESARIOS A LAS EMPRESAS, INHIBE LAS INICIATIVAS DE LOS PARTICULARES, ELEVA INJUSTIFICADAMENTE LOS PRECIOS A LOS CONSUMIDORES Y DESALIENTA LA INVERSIÓN PRODUCTIVA Y LA CONSECUENTE CREACIÓN DE EMPLEOS. ESGRIMEN QUE UNO DE LOS FACTORES DE MAYOR IMPACTO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES LA MEJORA REGULATORIA YA QUE SU EFICAZ EJECUCIÓN INFILUYE EN LA ECONOMÍA EN SU CONJUNTO Y EN LA DECISIÓN DE LOS CIUDADANOS PARA INVERTIR Y EMPRENDER UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA. PRECISAN QUE LA MEJORA REGULATORIA CONSISTE EN AQUELLOS CAMBIOS A LA REGULACIÓN ADMINISTRATIVA QUE MEJORAN LA CALIDAD DE LA MISMA, AL PROCURAR EL MÁXIMO BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD, AL MENOR COSTO POSIBLE PARA LOS CIUDADANO Y LAS EMPRESAS, LO CUAL CONTRIBUYE A LA EFICIENCIA DE LA ECONOMÍA Y AL ENTORNO COMPETITIVO. COMENTAN QUE EN EL ÁMBITO FEDERAL LA IMPORTANCIA DE LA MEJORA REGULATORIA SE

HACE EVIDENTE CON LA REFORMA A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DERIVÓ EN LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA. SEÑALAN QUE PARA EL CASO DE NUEVO LEÓN, EN EL PRIMER CAPÍTULO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2004-2009 TITULADO “POR UN GOBIERNO HUMANISTA, DEMOCRÁTICO, COMPETITIVO Y CON RESULTADOS” SE ESTABLECE QUE ES NECESARIO AVANZAR EN LA MEJORA REGULATORIA QUE PERMITA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y CONTRIBUYA A REDUCIR REQUISITOS Y TRÁMITES. ESBOZAN QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PERCIBE LA MEJORA REGULATORIA COMO UNA POLÍTICA PÚBLICA QUE A TRAVÉS DE CONSULTA PÚBLICA PROMUEVE EL ANÁLISIS, LA EFICIENCIA, LA TRANSPARENCIA Y LA COMPETITIVIDAD. DESCRIBEN QUE EL GOBIERNO ESTATAL RECONOCE LA IMPORTANCIA DE ESTA POLÍTICA PÚBLICA, BUSCANDO ADECUAR SU MARCO REGULATORIO, PROMOVIENDO LA TRANSPARENCIA EN LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS REGULACIONES, CONSOLIDANDO LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INSTAURANDO UNA CULTURA DE MEJORA REGULATORIA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SUSTENTANDO JURÍDICAMENTE EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONTINUO DE MEJORA REGULATORIA. REFIEREN QUE ACTUALMENTE EXISTEN DOCE ENTIDADES EN EL PAÍS CUENTAN CON UNA LEY DE MEJORA REGULATORIA (COLIMA, DURANGO, GUANAJUATO, HIDALGO, MORELOS, PUEBLA, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA,

SINALOA, TAMAULIPAS Y ZACATECAS), POR LO CUAL EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEBE CONTAR CON ESTA IMPORTANTE REGULACIÓN. POR ELLO ENFATIZAN EN QUE NUEVO LEÓN REQUIERE LA CREACIÓN DE UNA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA EXPEDIDA POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, CON OBJETO DE CONSTITUIR UN MARCO REGULATORIO TRANSPARENTE Y EFICIENTE QUE CONDUZCA LAS ACCIONES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TENDIENTES A SIMPLIFICAR Y DESREGULAR AQUELLOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS E INSTRUMENTOS NORMATIVOS DEL ESTADO. NARRAN QUE LA LEY PERMITIRÁ AL ESTADO IMPULSAR SU DESARROLLO ECONÓMICO Y EN GENERAL SIMPLIFICAR LA RELACIÓN DEL CIUDADANO CON SUS AUTORIDADES, REGULANDO UNA DE LAS ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL A LAS QUE CONCURREN LOS DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN, BUSCANDO CREAR UN CUERPO JURÍDICO DE ALTA CALIDAD, TRANSPARENCIA Y EFICIENTE QUE OTORGUE CERTEZA Y SEGURIDAD A TODOS LOS NUEVOLEONESES. RESEÑAN QUE LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA, INTRODUCE UNA CULTURA DE MEJORA REGULATORIA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PROMOVIENDO LA TRANSPARENCIA EN LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS REGULACIONES, PARA QUE ESTAS GENEREN BENEFICIOS SUPERIORES A SUS COSTOS Y EL MÁXIMO PROVECHO A LOS CIUDADANOS. ASIENTAN QUE LA INICIATIVA RECOGE TAMBIÉN LAS PROPUESTAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FOMENTO

ECONÓMICO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO CON QUIENES SE HA VENIDO TRABAJANDO DURANTE EL PRESENTE AÑO PARA ESTOS EFECTOS. LOS PUNTOS FUNDAMENTALES DE LA INICIATIVA DE LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA QUE EXPONEN LOS PROMOVENTES SE DESCRIBEN EN OBVIO DE REPETICIONES INNECESARIAS Y SE PLASMAN EN LA PARTE DE CONSIDERACIONES PARA DESCRIBIR LOS TÍTULOS QUE CONFORMARÁN LA LEY QUE NOS OCUPA. FINALMENTE EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE LA PRESENTE INICIATIVA TIENE EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS PROCESOS PARA LA MEJORA REGULATORIA EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, REPRESENTANDO ASÍ UN AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL CAPÍTULO UNO, OBJETIVO CUARTO, ESTRATEGIA UNO, Y EN EL CAPÍTULO TRES, OBJETIVO UNO, ESTRATEGIA SEIS Y OBJETIVO SIETE, ESTRATEGIA 1, DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2004-2009 Y OBJETIVO CINCO, ESTRATEGIA SEIS DEL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO 2004-2009. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA, DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II, INCISO Ñ) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ATENCIÓN A ELLO Y A LO QUE ESTABLECEN LOS NUMERALES 47, 48, 106, 107 Y 108 DE LA CITADA NORMATIVA, EMITE SU DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ESTA COMISIÓN QUE SUSCRIBE COMULGA CON LOS PROMOVENTES EN LO REFERENTE A QUE

PARA LOGRAR UN CRECIMIENTO ECONÓMICO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL ESTADO SE REQUIEREN IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE FOMENTEN E INCENTIVEN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA EL MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NUEVOLEONESES. EN ESE SENTIDO, SE RECOGNOCÉ POR ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR QUE PARA ALCANZAR LO ANTERIOR, SE DEBE PERFECCIONAR EL MARCO NORMATIVO QUE RIGE EN EL ESTADO, ADECUÁNDOLO A LOS CAMBIOS PROPICIOS DE UN ESTADO DEMOCRÁTICO. EFECTIVAMENTE, EL INTERÉS PRÍSTINO DE TODO ESTADO ES EL VELAR POR EL BIENESTAR DE SUS CIUDADANOS; POR ELLO, EN TODO MOMENTO LA TOMA DE DECISIONES Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS LEYES DEBEN ESTAR DIRIGIDAS A LA SATISFACCIÓN DEL BIEN COMÚN. AL EFECTO, A FIN DE ALCANZAR LO ANTERIOR, EL EJECUTIVO DEL ESTADO ESTABLECIÓ EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2004-2009 TITULADO “POR UN GOBIERNO HUMANISTA, DEMOCRÁTICO, COMPETITIVO Y CON RESULTADOS”, LA NECESIDAD DE AVANZAR EN LA MEJORA REGULATORIA QUE PERMITA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y CONTRIBUYA A REDUCIR REQUISITOS Y TRÁMITES. LO ANTERIOR NOS LLEVA A PRECISAR QUE DEBEMOS ENTENDER POR “MEJORA REGULATORIA” A FIN DE DILUCIDAR LA PARTE TORAL DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, LO QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONE A PARTIR DE LA RESEÑA EN FORMA ENUNCIATIVA DE LOS ANTECEDENTES MUNDIALES Y NACIONALES QUE GIRAN ALREDEDOR DE ESTA INSTITUCIÓN. LA *MEJORA REGULATORIA* ES

UN PROCESO CONTINUO QUE EVALÚA LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL MARCO NORMATIVO, Y QUE SUJETA LAS REGULACIONES PROPUESTAS Y VIGENTES AL ESCRUTINIO PÚBLICO, SU PROPÓSITO ES ESTABLECER REGLAS CLARAS Y SENCILLAS PARA UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA; SU OBJETIVO ES NO ELIMINAR TODA NORMATIVIDAD, SINO SIMPLIFICARLA, MEJORARLA Y CUANDO SEA NECESARIO, PROPONER NUEVAS DISPOSICIONES QUE SUBSANEN LOS VACÍOS JURÍDICOS OCASIONADOS POR REGULACIONES INADECUADAS O INEXISTENTES, Y POR LOS INCESANTES CAMBIOS SOCIALES Y TECNOLÓGICOS. ASÍ LA DESREGULACIÓN ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE ELIMINAN ALGUNAS REGULACIONES ESPECÍFICAS A LOS NEGOCIOS PARA FAVORECER LA OPERACIÓN EFICIENTE DEL MERCADO. LA TEORÍA EXPLICA QUE MENOS REGULACIONES CONLLEVAN A UN AUMENTO EN EL NIVEL DE COMPETITIVIDAD, LO CUAL GENERA UN MAYOR NIVEL DE PRODUCTIVIDAD Y MAYOR EFICIENCIA. DICHO LO ANTERIOR LA DESREGULACIÓN SE PUEDE RESUMIR EN: **“SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRÁMITES PARA EL ESTABLECIMIENTO, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS”.** SON LAS ATRIBUCIONES, DESDE LA PERSPECTIVA DE LA DIVISIÓN DE PODERES CORRESPONDE AL PODER EJECUTIVO Y SE TRADUCEN EN LA ELIMINACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SON SUSCEPTIBLES DE ELIMINACIÓN PORQUE NO CUMPLEN CON SU OBJETIVO, PORQUE CARECEN DE FUNDAMENTO JURÍDICO O PORQUE NO GENERAN

PRODUCTOS ÚTILES O VALOR AL CIUDADANO. “REVISIÓN Y ADECUACIÓN DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE”. ESTE PRECEPTO DE MEJORA REGULATORIA NO PUEDE LIMITARSE A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, SINO REQUIERE EL ANÁLISIS Y ACTUALIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO. POR SU PARTE, EL PODER LEGISLATIVO EN UN EJERCICIO DE CORRESPONSABILIDAD, HA ASUMIDO EL COMPROMISO DE REVISIÓN INTEGRAL Y DE ELIMINACIÓN A CORTO Y MEDIANO PLAZO DE LAS NORMAS JURÍDICAS QUE HOY DEBIDO A SU DESFASAMIENTO DE LA REALIDAD ECONÓMICA, CONSTITUYEN UN OBSTÁCULO EN EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL PAÍS. **ANTECEDENTES:** EN EL ÁMBITO MUNDIAL, LOS PAÍSES HAN ENTRADO DE LLENO A UN PROCESO DE MEJORA REGULATORIA, A FIN DE GARANTIZAR AL SECTOR PRODUCTIVO LOS PARÁMETROS MÍNIMOS DE COMPETITIVIDAD QUE EXIGE EL ORDEN ECONÓMICO MUNDIAL. EN BASE A LA ANTERIOR ASEVERACIÓN, LAS ECONOMÍAS AGRUPADAS EN LA APEC Y OCDE, HAN ADOPTADO UN CONJUNTO DE PRINCIPIOS SIMILARES DE CALIDAD REGULATORIA QUE INCLUYE REGULACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y TRÁMITES GUBERNAMENTALES. ADEMÁS DE LOS 21 PAÍSES DEL BLOQUE DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ASIA-PACÍFICO (APEC), Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DEL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE) REÚNE A OTROS 29 PAÍSES MIEMBROS, ENTRO LOS QUE SE ENCUENTRA MÉXICO, EL CUAL SE ADHIRIÓ EN 1994. DE ESTA MANERA, LOS PAÍSES MIEMBROS DE ESTAS DOS ORGANIZACIONES MUNDIALES COMPARAN EXPERIENCIAS,

BUSCAN SOLUCIONES A PROBLEMAS COMUNES Y TRABAJAN PARA COORDINAR POLÍTICAS NACIONALES, ADEMÁS DE INTEGRAR UNA RED DE PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DENTRO DE CADA PAÍS. EN EL ÁMBITO NACIONAL LA INEXISTENCIA DE UN PROCESO SISTEMÁTICO DE REVISIÓN DE LA NORMATIVIDAD MEXICANA, GENERÓ LA PROLIFERACIÓN Y ACUMULACIÓN DE REGULACIONES QUE IMPEDÍA UN ACCESO EQUITATIVO DE PERSONAS Y EMPRESAS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, Y POR EL CONTRARIO FAVORECÍA LAS PRÁCTICAS ILEGALES EN DETRIMENTO DE OTROS. ANTE ESE PANORAMA, EL PROCESO DE DESREGULACIÓN EN NUESTRO PAÍS, SE INICIÓ A PARTIR DEL 9 DE FEBRERO DE 1989, CUANDO SE PUBLICA EL “ACUERDO PRESIDENCIAL” A TRAVÉS DEL CUAL SE ENCOMENDABA A LA SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL (SECOFI) LA REVISIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA NACIONAL. ESTE MISMO AÑO, SE CREÓ LA UNIDAD DE DESREGULACIÓN ECONÓMICA (UDE) DE LA SECOFI. ASIMISMO, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1995 SE SUSCRIBIÓ EL “ACUERDO PRESIDENCIAL PARA LA DESREGULACIÓN EMPRESARIAL” (ADAE) Y LA MEJORA REGULATORIA, 1995-2000. LA ESTRATEGIA INICIAL FUE LA DESREGULACIÓN DEL MARCO NORMATIVO EN SECTORES DE LA ECONOMÍA, COMO FUE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DE BARRERAS A LA ENTRADA Y SALIDA DE BIENES COMERCIALES. AL EFECTO, ES DE MENCIONARSE QUE EL CONCEPTO DE REGULACIÓN HA IDO CAMBIANDO EN SU CONCEPCIÓN; EN

EL PASADO, REGULAR SIGNIFICABA INCREMENTAR EL PESO DEL ESTADO PARA RESTRINGIR LOS MECANISMOS DE LIBRE COMERCIO; EN LA ACTUALIDAD, MÁS QUE RESTRINGIR, REGULAR EQUIVALE A SALVAGUARDAR LA VIABILIDAD DEL LIBRE MERCADO, MEDIANTE UN MARCO NORMATIVO SENCILLO Y TRANSPARENTE. OTROS AVANCES NORMATIVOS HAN SIDO LA SUSCRIPCIÓN DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y EL INGRESO DE MÉXICO A LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC), ASÍ COMO LA CREACIÓN DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN; LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, TENIENDO ESTA ÚLTIMA SU MÁS RECENTE REFORMAS EN EL MES DE MARZO DE 2000, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE ABRIL DEL MISMO AÑO. EN BASE A LO ANTES EXPUESTO, ES PERTINENTE TRAER A COLACIÓN LA FIRMA DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DEL FONDO DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DEL MINISTERIO BRITÁNICO, SIGNADO POR EL GOBIERNO DE JALISCO Y EL EMBAJADOR DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, EN EL MES DE JULIO DE 2008, EL CUAL TUVO POR OBJETO EL SIMPLIFICAR LA REGULACIÓN Y REDUCIR LOS TRÁMITES BUROCRÁTICOS EN UN 30 POR CIENTO PARA EL AÑO 2010. ASIMISMO Y EN CUANTO AL MARCO NORMATIVO ESTADUAL, TENEMOS EL ACUERDO APROBADO POR EL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2005.

**ESTRUCTURA DE LA LEY.** EXPUESTO LO ANTERIOR, Y HABIENDO DILUCIDADO LA IMPORTANCIA QUE TIENE LA MEJORA REGULATORIA EN NUESTROS DÍAS, LA CUAL SE TRADUCE EN EL INSTRUMENTO FUNDAMENTAL DE UN BUEN GOBIERNO, QUE HA DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN REGULATORIA. ES PERTINENTE ENTRAR AL ESTUDIO DE LA PRESENTE LEY, LA CUAL ESTA INTEGRADA POR SEIS TÍTULOS, COMPRENDIENDO 53 ARTÍCULOS DEFINITIVOS Y SEIS ARTÍCULOS TRANSITORIOS. EL TÍTULO PRIMERO, “*DISPOSICIONES GENERALES*”, ENUNCIA EL OBJETO DE LA LEY, EL CUAL VA DIRIGIDO A QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, PROMUEVAN E INCORPOREN LOS CRITERIOS DE MEJORA REGULATORIA TENDIENTES A QUE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEAN EFICIENTES, CONTRIBUYENDO CON ELLO AL PERFECCIONAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE COMPETITIVIDAD Y DE TRANSPARENCIA; DEFINE EL CONCEPTO DE MEJORA REGULATORIA Y DESCRIBE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE ÉSTA, DE LOS CUALES PODEMOS RESALTAR: LA TRANSPARENCIA, DESREGULACIÓN, ECONOMÍA DE PROCEDIMIENTO, ENTRE OTROS; ASIMISMO SE ESTABLECE UN GLOSARIO DE LOS DIVERSOS TÉRMINOS QUE EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA SE UTILIZAN EN LA LEY. EL TÍTULO SEGUNDO, “*DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA MEJORA REGULATORIA*” ESTABLECE LA

CREACIÓN DE UN CONSEJO CIUDADANO DE MEJORA REGULATORIA COMO UN ÓRGANO DE NATURALEZA CONSULTIVA DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE CARÁCTER HONORÍFICO, CUYO OBJETO SERÁ PROPONER MEDIDAS DE PROMOCIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA REGULATORIA DENTRO DE UN MARCO DE COORDINACIÓN CONSENSUADA ENTRE ESTADO Y MUNICIPIOS; TAMBIÉN LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE MEJORA REGULATORIA COMO EL ÓRGANO OFICIAL DE APOYO Y SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA ESTATAL; ASIMISMO LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA ESTATAL COMO UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA OFICINA EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA, DOTADA DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LA POLÍTICA GUBERNAMENTAL EN LA MATERIA, Y POR ÚLTIMO LA CREACIÓN DE UNIDADES DE MEJORA REGULATORIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, LAS CUALES DEBERÁN CREAR RESPECTIVAMENTE SU UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA, ATENDIENDO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL. EL TÍTULO TERCERO, “*DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA*” PROPONE LA DESIGNACIÓN DE UN RESPONSABLE PARA DESARROLLAR LA MEJORA REGULATORIA POR LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, MISMO QUE FUNGIRÁ COMO ENLACE DE MEJORA REGULATORIA ANTE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA ESTATAL O MUNICIPAL QUE LE CORRESPONDA. EL TÍTULO CUARTO

“INSTRUMENTOS DE LA MEJORA REGULATORIA”, ESTATUYE LA OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES DE CONTAR CON PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA Y SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, DE CUYOS AVANCES SE DEBERÁ INFORMAR A SOCIEDAD. TAMBIÉN DISPONE LA CREACIÓN DEL REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS QUE CONTENDRÁ FICHAS TÉCNICAS SOBRE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS VIGENTES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MISMO QUE SERÁ PUBLICADO EN LA RED MUNDIAL DE INFORMACIÓN CONOCIDA COMO INTERNET. DE IGUAL FORMA PROPONE EL ESTABLECIMIENTO Y REQUERIMIENTO DEL MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO PARA CREAR REGULACIONES TRANSPARENTES Y EFICIENTES. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PRETENDAN PROPOSICIÓN AL TITULAR DE CADA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DISPOSICIONES REGULATORIAS DE CARÁCTER GENERAL Y QUE PRODUZCAN EFECTOS HACIA LOS PARTICULARES, DEBERÁN PRESENTAR PREVIAMENTE AL JEFE DE LA UNIDAD RESPECTIVA LOS ANTEPROYECTOS ACOMPAÑÁNDOLOS DE UN MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO, A FIN DE DETERMINAR SI SE GENERAN MAYORES BENEFICIOS QUE COSTOS CON ESA NORMATIVIDAD. EL TÍTULO QUINTO “INFORMACIÓN PÚBLICA”, EN LO TOCANTE A LA TRANSPARENCIA, SE ESTABLECE QUE EN LOS PORTALES DE INTERNET DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEBERÁ CONTENERSE UN APARTADO DE MEJORA REGULATORIA, EN EL CUAL SE INCORPORARÁ TODA SU

INFORMACIÓN SOBRE LA MATERIA. EL TÍTULO SEXTO “*SANCIIONES ADMINISTRATIVAS*”, REGULA QUE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE GENEREN POR EL INCUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DE LA PRESENTE LEY, SERÁN MOTIVO DE APERCIBIMIENTO, Y EN CASO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO SUBSISTA SE NOTIFICARÁ A LA CONTRALORÍA INTERNA PARA QUE DETERMINE LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, SIENDO APLICABLE EL MISMO PROCEDIMIENTO A NIVEL MUNICIPAL. BAJO EL MARCO ARGUMENTATIVO EXPUESTO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, TIENE A BIEN DICTAMINAR POSITIVAMENTE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, NO SIN ANTES PUNTUALIZAR QUE EL PROCESO DE DESREGULACIÓN NO CONSISTE EN SUPRIMIR LEYES QUE ESTABLECEN CIERTOS REQUISITOS QUE TIENDEN A POSTERGAR LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS O DE SERVICIOS, SINO LA ESENCIA DE LA DESREGULACIÓN ES SUPRIMIR TRABAS INNECESARIAS A LA ACTUACIÓN DE LOS PARTICULARES, LO QUE PERMITIRÁ DAR SEGURIDAD JURÍDICA A LOS CIUDADANOS, FOMENTANDO A LA VEZ LA INVERSIÓN, LA COMPETENCIA Y LA PRODUCTIVIDAD, EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS Y DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

**DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE EXPIDE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR EN LOS

SIGUIENTES TÉRMINOS: **LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA. EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO ÚNICO. GENERALIDADES.** ARTÍCULO 1°.- ESTA LEY ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL. ARTÍCULO 2°.- EL OBJETO DE LA PRESENTE LEY ES ESTABLECER, DE MANERA PRIORITARIA, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, PROMUEVAN E INCORPOREN CRITERIOS DE MEJORA REGULATORIA EN LA PROYECCIÓN, FORMULACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN DE CARÁCTER GENERAL Y QUE SE REFIERAN A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A SU CARGO, CONTRIBUYENDO CON ELLO UNA MEJORA DE LOS ÍNDICES DE COMPETITIVIDAD Y DE TRANSPARENCIA. ARTÍCULO 3°.- SE ENTENDERÁ COMO MEJORA REGULATORIA EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL, PROMOVIENDO LA EFICIENCIA, TRANSPARENCIA Y COMPETITIVIDAD, SE GARANTICE QUE LOS BENEFICIOS DE LA REGULACIÓN SEAN NOTORIAMENTE SUPERIORES A SUS COSTOS E IMPACTEN EN LA REDUCCIÓN DE ÉSTOS, QUE SE MAXIMICE LA UTILIDAD PARA LA SOCIEDAD, SE SIMPLIFIQUEN Y FACILITEN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y QUE SE TRANSPARENTE LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE REGULACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, A TRAVÉS DE:

- I. MEJORAR LA CALIDAD DEL MARCO REGULATORIO Y DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE DE ÉSTE SE DERIVEN;
- II. DISEÑAR LOS PROCESOS MEDIANTE LOS CUALES SE ELABORAN Y APLICAN LAS REGULACIONES, AUMENTANDO SUS BENEFICIOS, REDUCIENDO SUS COSTOS E INCREMENTANDO SU EFICACIA;
- III. PROMOVER QUE TODA NORMA DE CARÁCTER GENERAL QUE SE PROPONGA, VAYA PRECEDIDA DE SU RESPECTIVO MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO;
- IV. PROCURAR QUE EN LA EXPEDICIÓN DE NORMAS DE CARÁCTER GENERAL NO SE ESTABLEZCAN REQUISITOS, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS PARA EL MISMO TRÁMITE O SERVICIO CON ANTERIORIDAD, SIN PREVIA JUSTIFICACIÓN PARA ELLO;
- V. OTORGAR CERTIDUMBRE JURÍDICA, TRANSPARENCIA Y CONTINUIDAD A LOS PROCESOS DE MEJORA REGULATORIA; Y
- VI. FOMENTAR UNA CULTURA DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL EFICAZ Y SIMPLIFICADA PARA ATENDER AL CIUDADANO.

**ARTÍCULO 4°.-** EL PRESENTE ORDENAMIENTO SE APLICARÁ A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ENCARGADAS DE LA FUNCIÓN DE MINISTERIO PÚBLICO, DE CONDUCIR LAS RELACIONES LABORALES EN EL ESTADO Y DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SÓLO POR LO QUE HACE A SUS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, QUE NO SE LLEVAN EN FORMA DE JUICIO. **ARTÍCULO 5°.-** QUEDAN EXCLUIDOS DEL ÁMBITO DE LA PRESENTE LEY LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. CUANDO SE REFIERA A CUALQUIER DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA QUE NO SEA DE APLICACIÓN GENERAL Y SE TRATE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE EFECTOS PARTICULARES Y CONCRETOS DE

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL;

- II. CUANDO SEA UNA NORMATIVA DE APLICACIÓN URGENTE A CRITERIO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO O DEL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- III. CUANDO LA NORMATIVA NO IMPLIQUE COSTOS DE CUMPLIMIENTO PARA LOS PARTICULARES;
- IV. CUANDO ÚNICAMENTE SE PRETENDAN MODIFICAR DISPOSICIONES QUE POR SU NATURALEZA DEBAN ACTUALIZARSE PERIÓDICAMENTE, SIN IMPONER OBLIGACIONES ADICIONALES A LAS YA EXISTENTES; Y
- V. CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES DE EMERGENCIA, COMO EPIDEMIAS, DESASTRES NATURALES O DAÑOS ECONÓMICOS RELEVANTES E INMINENTES, ENTRE OTROS.

**ARTÍCULO 6º.-** PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE ENTIENDE POR:

- I. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.- LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CENTRALIZADAS Y PARAESTATALES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS;
- II. ANTEPROYECTO.- LA PROPUESTA DE REGULACIÓN EN LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS O EN ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES;
- III. COMISIÓN.- LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE MEJORA REGULATORIA;
- IV. CONSEJO.- EL CONSEJO CIUDADANO DE MEJORA REGULATORIA;
- V. CONVENIO.- EL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE A SOLICITUD DE LOS MUNICIPIOS SE SUSCRIBA CON LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA ESTATAL;
- VI. DEPENDENCIA.- LAS SECRETARÍAS DEL RAMO, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y DEMÁS DEPENDENCIAS Y UNIDADES

ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL DEL ESTADO, INCLUYENDO SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, Y LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE;

- VII. ENTIDADES.- LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, INCLUYENDO LOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y LOS FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO, Y LAS QUE, EN SU CASO, ESTÉN INTEGRADAS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES;
- VIII. ENLACE DE MEJORA REGULATORIA.- EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO COMO RESPONSABLE DE DESARROLLAR LA MEJORA REGULATORIA AL INTERIOR DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O AYUNTAMIENTO;
- IX. JEFE DE LA UNIDAD.- JEFE DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA ESTATAL;
- X. LEY.- LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XI. MANIFIESTO.- EL MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO PREVISTO EN ESTA LEY;
- XII. PROGRAMA.- LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE MEJORA REGULATORIA ELABORADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y, EN SU CASO, POR LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN;
- XIII. REGISTRO.- EL REGISTRO ESTATAL O MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS QUE CORRESPONDA;
- XIV. REGLAMENTO.- EL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMO QUE REGLAMENTARÁ LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA ESTATAL Y SU COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE MEJORA REGULATORIA;
- XV. SERVICIO.- EL RESULTADO DEL CONJUNTO DE ACTIVIDADES QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS TENDIENTES A RESPONDER A LAS NECESIDADES DE LOS PARTICULARES;

- XVI. TRÁMITE.- EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES O DILIGENCIAS QUE NECESARIAMENTE SE REALIZAN ANTE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES ESTATALES O MUNICIPALES, PARA QUE UN PARTICULAR RESUELVA UN ASUNTO, CUMPLA UNA OBLIGACIÓN, U OBTENGA INFORMACIÓN, BENEFICIOS O SERVICIOS;
- XVII. UNIDAD.- UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA ESTATAL; Y
- XVIII. UNIDADES.- UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA ESTATAL Y LAS UNIDADES DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 7º.- LA MEJORA REGULATORIA ESTARÁ ORIENTADA AL ACATAMIENTO DE LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS GENERALES:**

- I. TRANSPARENCIA.- SE DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA MEJORA REGULATORIA Y PARA CONOCER LOS IMPACTOS QUE DERIVAN DE LOS ACTOS QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS;
- II. DESREGULACIÓN.- SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA REDUCIR LOS IMPACTOS DE TODA ÍNDOLE Y PARA RACIONALIZAR EL NÚMERO Y CONTENIDO DE REGULACIONES Y SOLICITUDES DE DOCUMENTOS POR LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE PROMUEVEN LOS PARTICULARES;
- III. ECONOMÍA DE PROCEDIMIENTO.- LAS ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LAS QUE REALICEN LOS AYUNTAMIENTOS, DEBERÁN ORIENTARSE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES, OBJETIVOS, PLANES Y PROGRAMAS, EN EL MENOR PLAZO POSIBLE AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD, A TRAVÉS DEL USO RACIONAL Y EFICIENTE DEL TIEMPO;
- IV. HONESTIDAD.- DEBERÁ ASEGURARSE EL EJERCICIO ÉTICO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA FINCADO EN LA PROBIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LA EJERZAN;
- V. CALIDAD.- SE PROCURARÁ INCORPORAR Y DIFUNDIR LAS MEJORES PRÁCTICAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS QUE PERMITAN REALIZAR, CON LA MENOR INVERSIÓN Y EL MENOR TIEMPO POSIBLES, LAS ACCIONES DE MEJORA REGULATORIA;

- VI. INCLUSIÓN.- SE PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO PARA ASEGURAR EL PROCESO DE MEJORA REGULATORIA;
- VII. MENOR IMPACTO ECONÓMICO.- EN LA PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DEBERÁ ATENDERSE PRIORITARIAMENTE EL MENOR COSTO A LOS CIUDADANOS POR LAS TAREAS Y DECISIONES DEL GOBIERNO; Y
- VIII. TRATO IGUALITARIO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS EJERCERÁN LA FUNCIÓN PÚBLICA CON LA DEBIDA CONSIDERACIÓN HACIA LOS CIUDADANOS SIN DISTINCIÓN ALGUNA Y SIEMPRE ORIENTADOS AL SERVICIO.

**ARTÍCULO 8º.- LA MEJORA REGULATORIA QUE SE DESARROLLE DEBERÁ PROCURAR QUE LA REGULACIÓN QUE FORMULE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:**

- I. CONTENGA DISPOSICIONES NORMATIVAS, OBJETIVAS Y PRECISAS, JUSTIFICANDO LA NECESIDAD DE SU CREACIÓN Y EL IMPACTO ADMINISTRATIVO, SOCIAL Y PRESUPUESTAL QUE GENERARÍA SU EMISIÓN;
- II. FACILITE A LOS PARTICULARS EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES;
- III. SIMPLIFIQUE ADMINISTRATIVAMENTE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE PRESTA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROCURANDO CUANDO ASÍ SEA PROCEDENTE Y VIABLE, LA COMUNICACIÓN POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, TELEFÓNICO, O CUALQUIER OTRO QUE FACILITE A LOS PARTICULARS LA PRESENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS;
- IV. PROMUEVA QUE LOS TRÁMITES GENEREN LOS MÍNIMOS COSTOS DE CUMPLIMIENTO;
- V. PROMUEVA LA CONGRUENCIA, LA COMPLEMENTARIEDAD Y HOMOLOGACIÓN DE LA REGULACIÓN EN EL ESTADO; Y
- VI. FOMENTE Y APLIQUE LA TRANSPARENCIA Y EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA EN LA ELABORACIÓN DE LA REGULACIÓN.

**ARTÍCULO 9º.-** LA APLICACIÓN DE ESTE ORDENAMIENTO CORRESPONDE A LOS TITULARES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DE LAS UNIDADES DE MEJORA REGULATORIA. **ARTÍCULO 10º.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LAS UNIDADES, PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA, CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, ASÍ COMO CON LOS SECTORES SOCIAL, PRIVADO Y ACADÉMICO. **ARTÍCULO 11º.-** LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, CONTRIBUIRÁN AL OBJETIVO DE MEJORA REGULATORIA EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES DE MEJORA REGULATORIA. **TÍTULO SEGUNDO. DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA MEJORA REGULATORIA.** **ARTÍCULO 12º.-** SE ESTABLECEN COMO ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA RECTORÍA, IMPLEMENTACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA, LOS SIGUIENTES:

- I. EL CONSEJO CIUDADANO DE MEJORA REGULATORIA;
- II. LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE MEJORA REGULATORIA;
- III. LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA ESTATAL; Y
- IV. LAS UNIDADES DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPALES.

**CAPÍTULO PRIMERO. DEL CONSEJO CIUDADANO DE MEJORA REGULATORIA.** ARTÍCULO 13.- SE CREA EL CONSEJO CIUDADANO DE MEJORA REGULATORIA COMO UN ÓRGANO DE NATURALEZA CONSULTIVA DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE CARÁCTER HONORÍFICO, CUYO OBJETO SERÁ PROPONER MEDIDAS DE PROMOCIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA REGULATORIA DENTRO DE UN MARCO DE COORDINACIÓN CONSENSUADA ENTRE ESTADO Y MUNICIPIOS. ARTÍCULO 14.- EL CONSEJO ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. UN PRESIDENTE HONORARIO, QUE SERÁ EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUIEN EN SUS AUSENCIAS SERÁ SUPLIDO POR EL VICEPRESIDENTE HONORARIO;
- II. UN VICEPRESIDENTE HONORARIO, QUE SERÁ EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO;
- III. UN PRESIDENTE CONSEJERO CIUDADANO, QUE SERÁ EL CIUDADANO DESIGNADO POR EL PROPIO CONSEJO;
- IV. UN SECRETARIO TÉCNICO, QUE SERÁ EL JEFE DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA, CON VOZ PERO SIN VOTO;
- V. SEIS REPRESENTANTES, NOMBRADOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DE LOS SIGUIENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD:
  - a) DOS REPRESENTANTES DE ORGANISMOS O CÁMARAS EMPRESARIALES EN LA ENTIDAD;

- b) DOS REPRESENTANTES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES O DE LA SOCIEDAD CIVIL CON AMPLIO RECONOCIMIENTO EN EL ESTADO; Y,
- c) DOS REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO.

**VI. LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS QUE SUSCRIBAN EL CONVENIO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY.**

**POR CADA MIEMBRO PROPIETARIO, EL TITULAR PODRÁ NOMBRAR A UN SUPLENTE, DEBIENDO ENVIAR EL DOCUMENTO EN EL QUE SE INFORME DE SU DESIGNACIÓN AL SECRETARIO TÉCNICO.**

**ARTÍCULO 15.-** EL CONSEJO CELEBRARÁ CUANDO MENOS UNA SESIÓN SEMESTRAL ORDINARIA Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS A JUICIO DEL PRESIDENTE HONORARIO O DEL PRESIDENTE CONSEJERO CIUDADANO, PREVIA CONVOCATORIA DEL SECRETARIO TÉCNICO CON UNA ANTICIPACIÓN DE TRES DÍAS HÁBILES TRATÁNDOSE DE SESIONES ORDINARIAS Y DE UN DÍA HÁBIL PARA LAS EXTRAORDINARIAS, MISMA QUE DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO Y ENTREGARSE EN EL DOMICILIO, TELEFAX O CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADOS PARA TAL EFECTO. EL CONSEJO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN CON EL VOTO MAYORITARIO DE LOS MIEMBROS PRESENTES. QUIEN PRESIDA LA SESIÓN TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

**ARTÍCULO 16.- EL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

- I. PROPONER ESTRATEGIAS Y ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR EL MARCO REGULATORIO ESTATAL DE LA MATERIA;
- II. OPINAR SOBRE DEL PROGRAMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA;
- III. OPINAR SOBRE PROGRAMAS Y/O ACCIONES PARA MEJORAR LA REGULACIÓN EN ACTIVIDADES O SECTORES ESPECÍFICOS;
- IV. FOMENTAR LA ELABORACIÓN DE UN PROCESO CONTINUO DE REVISIÓN DE LA REGULACIÓN ESTATAL;
- V. SER ENLACE ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, PARA RECABAR LAS OPINIONES DE DICHOS SECTORES EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN ESTA LEY, EL REGLAMENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES.

**ARTÍCULO 17.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE CONSEJERO CIUDADANO:**

- I. INSTALAR Y PRESIDIR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS;
- II. INICIAR, CONCLUIR Y, EN SU CASO, SUSPENDER LAS SESIONES EN LOS CASOS QUE ASÍ SEA NECESARIO;
- III. DIRIGIR Y COORDINAR LAS INTERVENCIONES SOBRE LOS PROYECTOS Y ASUNTOS TRATADOS A SU CONSIDERACIÓN;
- IV. SOMETER A VOTACIÓN LOS ASUNTOS TRATADOS;
- V. DELEGAR EN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA MEJORA REGULATORIA; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN ESTA LEY, EL REGLAMENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES.

**ARTÍCULO 18.- CORRESPONDE AL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO:**

- I. CONVOCAR A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS;
- II. DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA;
- III. LLEVAR EL REGISTRO DE ASISTENCIA DE LAS SESIONES;
- IV. ELABORAR LAS ACTAS Y ACUERDOS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS;
- V. INTEGRAR Y CUSTODIAR EL ARCHIVO DEL CONSEJO; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN ESTA LEY, EL REGLAMENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES.

**CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE MEJORA REGULATORIA. ARTÍCULO 19.- SE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE MEJORA REGULATORIA COMO EL ÓRGANO OFICIAL DE APOYO Y SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA ESTATAL. DICHA COMISIÓN ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS CON DERECHO DE VOZ Y VOTO:**

- I. UN REPRESENTANTE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA, QUIEN LA PRESIDIRÁ;
- II. UN REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA ESTATAL QUE FUNGIRÁ COMO SECRETARIO EJECUTIVO, CON DERECHO DE VOZ, PERO SIN VOTO;
- III. UN VOCAL QUE SERÁ UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO;
- IV. UN VOCAL QUE SERÁ UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO;
- V. UN VOCAL QUE SERÁ UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO; Y

VI. UN VOCAL QUE SERÁ UN REPRESENTANTE DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO;

POR CADA MIEMBRO PROPIETARIO, EL TITULAR PODRÁ NOMBRAR A UN SUPLENTE, DEBIENDO ENVIAR EL DOCUMENTO EN EL QUE SE INFORME DE SU DESIGNACIÓN AL SECRETARIO EJECUTIVO. ARTÍCULO 20.- LA COMISIÓN CELEBRARÁ CUANDO MENOS UNA SESIÓN SEMESTRAL ORDINARIA Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS A JUICIO DEL PRESIDENTE, PREVIA CONVOCATORIA DEL SECRETARIO EJECUTIVO CON UNA ANTICIPACIÓN DE TRES DÍAS HÁBILES TRATÁNDOSE DE SESIONES ORDINARIAS Y DE UN DÍA HÁBIL PARA LAS EXTRAORDINARIAS, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE POR ESCRITO Y ENTREGARSE EN EL DOMICILIO, TELEFAX O CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADOS PARA TAL EFECTO. LA COMISIÓN SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES. QUIEN PRESIDA LA SESIÓN TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

**ARTÍCULO 21.- LA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

- I. IMPLEMENTAR ACCIONES DE APOYO Y SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA ESTATAL CON LA FINALIDAD DE QUE ÉSTA ACTÚE DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;
- II. PROPONER ESQUEMAS Y LINEAMIENTOS QUE FACILITEN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO;

- III. CONOCER Y OPINAR SOBRE LOS PROYECTOS DE PROGRAMAS, PLANES Y ACCIONES QUE PRETENDA IMPLEMENTAR LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA ESTATAL;
- IV. SUGERIR Y REVISAR LOS MECANISMOS QUE PERMITAN MEDIR PERIÓDICAMENTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE INDICADORES GENERALES Y PARTICULARES SEGÚN SEA EL CASO; Y
- V. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN ESTA LEY, EL REGLAMENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES.

**ARTÍCULO 22.-** LOS MUNICIPIOS QUE CUENTEN CON UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL PODRÁN ESTABLECER SU PROPIA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL, PARA LO CUAL DEBERÁN REGLAMENTAR LO CONDUcente A LAS FUNCIONES, OPERACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA MISMA. **CAPÍTULO TERCERO. DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA ESTATAL.** **ARTÍCULO 23.-** SE CREA LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA ESTATAL COMO UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA OFICINA EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA, DOTADA DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LA POLÍTICA GUBERNAMENTAL EN LA MATERIA.

**ARTÍCULO 24.-** LA UNIDAD TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. INTEGRAR Y COORDINAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35 DE ESTA LEY;
- II. INSTRUMENTAR A NOMBRE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PROYECTOS DE DISPOSICIONES LEGISLATIVAS O ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO PROGRAMAS Y/O ACCIONES PARA

MEJORAR LA REGULACIÓN EN ACTIVIDADES O SECTORES ESPECÍFICOS;

- III. IMPULSAR LA MEJORA REGULATORIA, DESREGULACIÓN, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, DESCONCENTRACIÓN, DESCENTRALIZACIÓN, TRANSPARENCIA U OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE FORTALEZCAN LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO;
- IV. ELABORAR, IMPLEMENTAR Y COORDINAR LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO CONTINUO DE REVISIÓN DE LA REGULACIÓN ESTATAL Y DE LOS MECANISMOS QUE PERMITAN MEDIR PERIÓDICAMENTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA;
- V. RESOLVER LO CONDUcente EN CUANTO A LOS MANIFIESTOS DE IMPACTO REGULATORIO;
- VI. CONOCER LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO RECIBIR Y EVALUAR LOS INFORMES DE AVANCE QUE LAS MISMAS LE PRESENTEN SEMESTRALMENTE;
- VII. EMITIR LA OPINIÓN CORRESPONDIENTE SOBRE LOS ANTEPROYECTOS DE REGULACIÓN Y EL MANIFIESTO CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIERE ESTE ORDENAMIENTO;
- VIII. PRESENTAR ANUALMENTE, POR CONDUCTO DEL JEFE DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA, EL INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE;
- IX. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA COMO POLÍTICA PÚBLICA PERMANENTE;
- X. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 30 DE ESTA LEY;
- XI. PROMOVER, ORGANIZAR Y PARTICIPAR EN FOROS, SEMINARIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES ORIENTADAS A IMPULSAR EL PROCESO DE MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO;
- XII. SOMETER A LA APROBACIÓN DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ESTA LEY; Y

XIII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN ESTA LEY, EL REGLAMENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES.

**ARTÍCULO 25.-** EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO NOMBRARÁ Y REMOVERÁ LIBREMENTE AL JEFE DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA ESTATAL, QUIEN ESTARÁ A CARGO DE DICHO ÓRGANO DESCONCENTRADO. **ARTÍCULO 26.-** EL JEFE DE LA UNIDAD TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. FUNGIR COMO ENLACE ANTE INSTANCIAS FEDERALES, DE OTRAS ENTIDADES Y MUNICIPIOS;
- II. SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONVENIOS CON ENTIDADES, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA UNIDAD;
- III. ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA UNIDAD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS LEGALES APLICABLES;
- IV. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN, DICTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO;
- V. PRESENTAR AL CONSEJO LOS PROYECTOS Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA UNIDAD;
- VI. SOMETER AL CONSEJO, PARA SU APROBACIÓN, EL INFORME DE ACTIVIDADES, AVANCE DE PROGRAMAS, ESTADOS FINANCIEROS, CUENTA PÚBLICA Y LOS QUE ESPECÍFICAMENTE LE SOLICITE AQUÉLLA; Y
- VII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN ESTA LEY, EL REGLAMENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES.

**ARTÍCULO 27.- EL JEFE DE LA UNIDAD PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES SE AUXILIARÁ DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y UNIDADES QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO.**

**CAPÍTULO CUARTO. DE LAS UNIDADES DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPALES.**

**ARTÍCULO 28.- LOS MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA, DEBERÁN CREAR RESPECTIVAMENTE SU UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL, MISMA QUE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA ESTATAL, DEBIDAMENTE ADECUADAS AL ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE LES CORRESPONDE.**

**ARTÍCULO 29.- LOS MUNICIPIOS EN EL MARCO DE SU AUTONOMÍA DEBERÁN REGLAMENTAR LO CONDUCENTE A LAS FUNCIONES, OPERACIÓN Y ESTRUCTURA DE LAS UNIDADES DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPALES DE SU ADSCRIPCIÓN.** **ARTÍCULO 30.- LOS MUNICIPIOS QUE ASÍ LO PREFIERAN PODRÁN CONVENIR CON LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA ESTATAL A FIN DE QUE SEA ÉSTA LA QUE LLEVE A CABO EN SU MUNICIPIO LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES.**

**TÍTULO TERCERO. DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA.** **CAPÍTULO ÚNICO. RESPONSABLES DE LA**

**IMPLEMENTACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.** **ARTÍCULO 31.- LOS TITULARES DE LAS**

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DESIGNARÁN Y REMOVERÁN A UN RESPONSABLE PARA DESARROLLAR LA MEJORA REGULATORIA AL INTERIOR DE CADA UNA DE ELLAS.** Dicho RESPONSABLE FUNGIRÁ COMO

ENLACE DE MEJORA REGULATORIA ANTE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA ESTATAL O MUNICIPAL QUE LE CORRESPONDA. POR CADA ENLACE TITULAR SE NOMBRARÁ UN SUPLENTE. LAS UNIDADES LLEVARÁN UN REGISTRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS COMO ENLACES DE MEJORA REGULATORIA, TANTO TITULARES COMO SUPLENTES. **ARTÍCULO 32.-** EL ENLACE DE MEJORA REGULATORIA QUE FUNJA COMO TITULAR SERÁ UN SERVIDOR PÚBLICO CON NIVEL JERÁRQUICO DE DIRECTOR O SUPERIOR. **ARTÍCULO 33.-** LOS MUNICIPIOS QUE HAYAN CELEBRADO LOS CONVENIOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, DESIGNARÁN UN ENLACE TITULAR, Y SU RESPECTIVO SUPLENTE, PARA COORDINARSE EN LA MATERIA CON LA UNIDAD.

**ARTÍCULO 34.-** LAS FUNCIONES DE UN ENLACE DE MEJORA REGULATORIA SERÁN LAS SIGUIENTES:

- I. COORDINAR EL PROCESO DE MEJORA REGULATORIA AL INTERIOR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, O MUNICIPIO CORRESPONDIENTE;
- II. FORMULAR Y PROPONER AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA CORRESPONDIENTE;
- III. INFORMAR SEMESTRALMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO QUE ESTABLEZCAN LAS UNIDADES, RESPECTO DE LOS AVANCES Y RESULTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA DE SU DEPENDENCIA O ENTIDAD;
- IV. SUPERVISAR Y ASESORAR EN LA FORMULACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS Y LOS MANIFIESTOS CORRESPONDIENTES;
- V. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS UNIDADES, LAS ACTUALIZACIONES O MODIFICACIONES AL REGISTRO EN EL

ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

- VI. INFORMAR AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, O AL AYUNTAMIENTO EN SU CASO, DE LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA;
- VII. COLABORAR CON LAS UNIDADES EN LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS QUE PERMITAN MEDIR PERIÓDICAMENTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA EN SU DEPENDENCIA O ENTIDAD; Y
- VIII. LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA PRESENTE LEY, EL REGLAMENTO, OTROS ORDENAMIENTOS APPLICABLES Y LAS UNIDADES.

**TÍTULO CUARTO. INSTRUMENTOS DE LA MEJORA REGULATORIA.**

**CAPÍTULO PRIMERO. PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA.**

**ARTÍCULO 35.-** LAS UNIDADES SERÁN LAS ENCARGADAS DE ELABORAR, DIFUNDIR Y EVALUAR AL INTERIOR EL PROGRAMA ESTATAL O MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ELABORARÁN PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES EN EJECUCIÓN DE SUS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA, DE CUYOS AVANCES DEBERÁN INFORMAR A LA UNIDAD EN LA FECHA QUE ÉSTA DETERMINE.

**ARTÍCULO 36.-** LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA DEBERÁN CONTEMPLAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I. DIAGNÓSTICO DEL MARCO REGULATORIO VIGENTE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;
- II. REGULACIÓN POR CREAR, MODIFICAR O ELIMINAR;

- III. TRÁMITES Y SERVICIOS POR INSCRIBIR O ELIMINAR EN EL REGISTRO;
- IV. TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SERÁN MEJORADOS DENTRO DEL SIGUIENTE AÑO; Y
- V. CAPACITACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**ARTÍCULO 37.-** LOS ENLACES DE MEJORA REGULATORIA REALIZARÁN DENTRO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, UN PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES PROGRAMAS, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR Y CONTRIBUIR A LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL O MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO QUE PARA ESTE EFECTO DETERMINE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA ESTATAL O MUNICIPAL QUE LE CORRESPONDA. **ARTÍCULO 38.-** LOS ENLACES DE MEJORA REGULATORIA REMITIRÁN EL CORRESPONDIENTE PROGRAMA MEJORA REGULATORIA A LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA ESTATAL O MUNICIPAL QUE LE CORRESPONDA EN LA FECHA EN QUE ÉSTA DETERMINE. **ARTÍCULO 39.-** EL JEFE DE LA UNIDAD PUBLICARÁ EN EL PORTAL DE INTERNET, LOS PROGRAMAS QUE ENVÍEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. **ARTÍCULO 40.-** LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES POR MEDIO DE LA DEPENDENCIA CON ATRIBUCIONES EN

MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COORDINARÁN EL OBJETIVO DE POLÍTICAS PÚBLICAS TENDIENTES A AUMENTAR EL FACTOR DE COMPETENCIA POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE TENGAN POR OBJETO FACILITAR LA APERTURA ÁGIL Y EXPEDITA DE EMPRESAS, LO ANTERIOR EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y MUNICIPALES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE INCIDAN EN EL OBJETIVO. **CAPÍTULO SEGUNDO.**

**REGISTRO ESTATAL O MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS.**

**ARTÍCULO 41.-** LAS UNIDADES INTEGRARÁN, ADMINISTRARÁN Y PUBLICARÁN, EN EL PORTAL DE INTERNET DEL ESTADO Y DE CADA MUNICIPIO, EL REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS QUE CONTENDRÁ FICHAS TÉCNICAS SOBRE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS VIGENTES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LOS ENLACES DE MEJORA REGULATORIA SERÁN RESPONSABLES DE SU PERIÓDICA ACTUALIZACIÓN. **ARTÍCULO 42.-** LOS PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN LA INFORMACIÓN QUE CONSTE EN LAS FICHAS TÉCNICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁN DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ANTE QUIENES SE LLEVEN A CABO LOS TRÁMITES Y SERVICIOS, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ELLOS Y NO PODRÁN APLICARSE DE OTRA FORMA, NI DEBERÁN SOLICITARSE REQUISITOS, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ADICIONAL A LA ESTABLECIDA. **ARTÍCULO 43.-** LA INFORMACIÓN

CONTENIDA EN LAS FICHAS TÉCNICAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, ASÍ COMO SU ACTUALIZACIÓN, SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE LA PRESENTE ANTE LA UNIDAD QUE CORRESPONDA. **ARTÍCULO 44.-** LAS UNIDADES INSCRIBIRÁN LA INFORMACIÓN O ACTUALIZACIÓN QUE PROPORCIONEN LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, SIN CAMBIO ALGUNO, EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE HABERLO RECIBIDO. SERÁ RESPONSABILIDAD DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MENCIONADAS, CUMPLIR CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS. **ARTÍCULO 45.-** LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE INTEGRAN EL REGISTRO ESTATAL O MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEBERÁN CONTENER, COMO MÍNIMO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I. NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO;
- II. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO;
- III. SI LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DEBE PRESENTARSE O EL SERVICIO DEBE SOLICITARSE MEDIANTE ESCRITO LIBRE, FORMATO, O SI PUEDE REALIZARSE DE ALGUNA OTRA MANERA;
- IV. EL FORMATO CORRESPONDIENTE EN SU CASO;
- V. DATOS Y DOCUMENTOS ESPECÍFICOS QUE DEBEN CONTENER O SE DEBEN ADJUNTAR A LA SOLICITUD DEL TRÁMITE O SERVICIO;
- VI. PLAZO MÁXIMO QUE TIENEN LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, PARA RESOLVER EL TRÁMITE O SERVICIO Y SI APLICA LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA;
- VII. MONTO DE LOS DERECHOS, PAGOS O CONTRIBUCIONES

APLICABLES, EN SU CASO, Y LA FORMA DE DETERMINAR DICHO MONTO;

- VIII. VIGENCIA DE LOS PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DEMÁS RESOLUCIONES QUE SE EMITAN;
- IX. CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO EN SU CASO;
- X. UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, ANTE LOS QUE SE PRESENTARÁ LA SOLICITUD DEL TRÁMITE O SERVICIO;
- XI. HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO; Y
- XII. NÚMEROS DE TELÉFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN Y DEMÁS DATOS RELATIVOS A CUALQUIER OTRO MEDIO QUE PERMITA EL ENVÍO DE CONSULTAS, DOCUMENTOS Y QUEJAS.

LOS REGISTROS DE TRÁMITES Y SERVICIOS MUNICIPALES AJUSTARÁN EN LO CONDUCENTE SUS CONTENIDOS A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO.

**CAPÍTULO TERCERO. MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO.**

**ARTÍCULO 46.-** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PRETENDAN PROPOSER AL TITULAR DE CADA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DISPOSICIONES REGULATORIAS DE CARÁCTER GENERAL Y QUE PRODUZCAN EFECTOS HACIA LOS PARTICULARES, DEBERÁN PRESENTAR PREVIAMENTE AL JEFE DE LA UNIDAD RESPECTIVA LOS ANTEPROYECTOS ACOMPAÑÁNDOLOS DE UN MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO, A FIN DE QUE ÉSTE OPINE EXCLUSIVAMENTE EN LO RELACIONADO CON LOS LINEAMIENTOS DE MEJORA REGULATORIA. CADA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA SEA ESTATAL O MUNICIPAL DETERMINARÁ LO CONDUCENTE A LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN O CONSULTA

RESPECTO DE LOS MANIFIESTOS DE IMPACTO REGULATORIO QUE DEBERÁN LIMITARSE A FAVORECER LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, SIN INCIDIR EN LA POLÍTICA GUBERNAMENTAL DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPECTIVA. LAS UNIDADES TENDRÁN UN PLAZO MÁXIMO DE 30-TREINTA DÍAS NATURALES PARA EFECTO DE EMITIR SU OPINIÓN. SI LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE NO RECIBE LA OPINIÓN RESPECTIVA DURANTE ESE PLAZO, SE ENTENDERÁ COMO EMITIDA EN SENTIDO FAVORABLE.

**ARTÍCULO 47.- LOS MANIFIESTOS DEBERÁN COMPRENDER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

- I. DETALLAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE JUSTIFIQUEN LA EXPEDICIÓN DE UNA DETERMINADA REGULACIÓN, MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN QUE EL ANTEPROYECTO PRETENDE RESOLVER O ABORDAR;
- II. MENCIONAR Y ANALIZAR LAS ALTERNATIVAS POSIBLES PARA HACER FRENTE A LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN SEÑALADAS EN EL ANTEPROYECTO;
- III. ESTIMAR LOS COSTOS Y BENEFICIOS ESPERADOS PARA LOS PARTICULARES EN CASO DE APROBARSE Y APLICARSE EL ANTEPROYECTO;
- IV. ANALIZAR LOS RIESGOS DE NO EMITIR LA REGULACIÓN; Y
- V. VERIFICAR QUE EL ANTEPROYECTO SEA CONGRUENTE CON EL MARCO JURÍDICO FEDERAL Y ESTATAL Y QUE LA AUTORIDAD QUE PRETENDE EMITIRLO ESTÉ FACULTADA PARA HACERLO.

**ARTÍCULO 48.- LA OPINIÓN QUE EMITA LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA ESTATAL O MUNICIPAL QUE CORRESPONDA DEBERÁ**

COMPRENDER LO SIGUIENTE:

- I. OBSERVACIONES ACERCA DE LAS ACCIONES REGULATORIAS PROPUESTAS QUE NO ESTÉN JUSTIFICADAS;
- II. OBSERVACIONES SOBRE ASPECTOS DEL ANTEPROYECTO QUE SERÍAN SUSCEPTIBLES DE MODIFICARSE CON EL FIN DE AUMENTAR LA TRANSPARENCIA, DISMINUIR LOS COSTOS, O AUMENTAR LOS BENEFICIOS ESPERADOS; Y
- III. OBSERVACIONES SOBRE LOS ASPECTOS CONTEMPLADOS EN EL MANIFIESTO.

**ARTÍCULO 49.-** LA OPINIÓN DE LAS UNIDADES SERÁ DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. SI UNA DEPENDENCIA O ENTIDAD ESTÁ INCONFORME CON LA OPINIÓN DE LAS UNIDADES, SERÁ LA CONSEJERÍA JURÍDICA LA QUE RESUELVA LO CONDUcente PREVIA CONSULTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO, SIENDO APPLICABLE UN PROCEDIMIENTO EQUIVALENTE A NIVEL MUNICIPAL DE ACUERDO A LO QUE RESUELVA EL PRESIDENTE MUNICIPAL. **TÍTULO QUINTO. INFORMACIÓN PÚBLICA. CAPÍTULO ÚNICO. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ARTÍCULO 50.-** EN LOS PORTALES DE INTERNET DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEBERÁ ESTABLECERSE UN APARTADO DE MEJORA REGULATORIA, EN EL CUAL SE INCORPORARÁ TODA SU INFORMACIÓN SOBRE LA MATERIA. EN DICHO APARTADO SE INCLUIRÁN ÚNICAMENTE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARÁCTER ABSTRACTO Y GENERAL QUE AFECTEN LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES, TALES COMO REGLAMENTOS,

DECRETOS, ACUERDOS, CIRCULARES, FORMATOS, ASÍ COMO LINEAMIENTOS, CRITERIOS, METODOLOGÍAS, INSTRUCTIVOS, DIRECTIVAS, REGLAS Y MANUALES. **ARTÍCULO 51.-** SIN MENOSCABO DE LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL APARTADO DESTINADO A MEJORA REGULATORIA DEL PORTAL DE INTERNET DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS CONTENDRÁ COMO MÍNIMO:

- I. LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA;
- II. LOS INFORMES DE AVANCES Y RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Y
- III. TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE ESTIME RELEVANTE EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA.

**ARTÍCULO 52.-** UNA VEZ PRESENTADOS EL INFORME SEMESTRAL DE AVANCES Y RESULTADOS DEL PROGRAMA ESTATAL O MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, PREVISTO EN ESTA LEY, DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PORTAL DE INTERNET DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES. **TÍTULO SEXTO. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

**CAPÍTULO ÚNICO. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. ARTÍCULO 53.-** LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE GENEREN POR EL INCUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DE LA PRESENTE LEY, SERÁN MOTIVO DE APERCIBIMIENTO, Y EN CASO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO SUBSISTA SE NOTIFICARÁ A LA CONTRALORÍA INTERNA PARA QUE DETERMINE LAS

ACCIONES QUE CORRESPONDAN, SIENDO APLICABLE EL MISMO PROCEDIMIENTO A NIVEL MUNICIPAL. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.**- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR A LOS NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.**- EN EL MISMO TÉRMINO PARA ENTRAR EN VIGOR LA PRESENTE LEY SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁN QUEDAR INSTALADOS EL CONSEJO CIUDADANO DE MEJORA REGULATORIA, LAS UNIDADES DE MEJORA REGULATORIA Y LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE MEJORA REGULATORIA. LOS ENLACES DE MEJORA REGULATORIA DEBERÁN SER NOMBRADOS DENTRO DE ÉSTE MISMO PERIODO. **ARTÍCULO TERCERO.**- EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EXPEDIRÁ EL REGLAMENTO DE ESTA LEY A MÁS TARDAR LA MISMA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGOR ESTA LEY. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY PARA EXPEDIR SUS REGLAMENTOS O DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE ADHESIÓN RESPECTIVO. **ARTÍCULO CUARTO.**- LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL Y MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, QUE CORRESPONDAN A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A QUE SE REFIERE ESTA LEY, SE SUJETARÁN MÍNIMAMENTE DURANTE EL AÑO 2009 A LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 DE ESTE ORDENAMIENTO. **ARTÍCULO**

**QUINTO.- LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, O EN SU CASO LOS MUNICIPIOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, TENDRÁN COMO MÁXIMO UN AÑO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA MISMA, PARA CREAR Y OPERAR SU REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN EL PORTAL DE INTERNET QUE CORRESPONDA. ESTE REGISTRO SE PUBLICARÁ POR ÚNICA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DENTRO DE ESTE MISMO PLAZO DE UN AÑO, EN FORMA DE EXTRACTO QUE CONTENGA POR LO MENOS EL NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO, SU DESCRIPCIÓN EN FORMA BREVE Y EL NOMBRE DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O MUNICIPIO QUE CORRESPONDA, SIENDO IGUALMENTE OBLIGATORIO PUBLICITARLO VÍA INTERNET EN EL PORTAL QUE CORRESPONDA. ARTÍCULO SEXTO.- SE ABROGA Y POR TANTO QUEDA SIN EFECTOS EL ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2005. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO

GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI ALGÚN COMPAÑERO DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA MANIFESTARSE EN LO GENERAL, SÍRVASE MANIFESTARLO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: CONFORME SE DESARROLLA SOCIALMENTE UN PUEBLO, MAYOR COMPLEJIDAD ALCANZA SU GOBIERNO Y POR LO TANTO LA TRAMITOLOGÍA QUE REGULA LA INTERRELACIÓN ENTRE EL ESTADO Y EL GOBERNADO. EN OCASIONES ESTA TRAMITOLOGÍA ES SUSCEPTIBLE POR MEDIO DE MEJORA POR MEDIO DE INSTRUMENTOS QUE OBLIGUEN A LOS ENTES POLÍTICOS A UNA CONSTANTE REVISIÓN Y DESARROLLO DE SUS PROCESOS INTERNOS, A FIN DE EFICIENTAR LOS PROCEDIMIENTOS, TAL ES EL PROPÓSITO DEL PROYECTO DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA QUE LA PONENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN, CUYO PROPÓSITO FUNDAMENTAL ES CONSTITUIR EL PUNTO DE PARTIDA PARA ALCANZAR UN MEJOR DESARROLLO EN LOS PROCEDIMIENTOS Y MARCO REGULATORIO DEL

ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA LO CUAL PIDO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: SE HA APROBADO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EL DICTAMEN NÚMERO 5823, MISMO QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, EL CUAL CONTIENE INICIATIVA DE LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE MANERA ACERTADA, ALUDEN LOS PROMOVENTES, QUE UNO DE LOS FACTORES DE MAYOR IMPACTO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES LA MEJORA REGULATORIA, YA QUE SU EFICAZ EJECUCIÓN INFUYE EN LA ECONOMÍA EN CONJUNTO Y EN LA DECISIÓN DE LOS CIUDADANOS PARA INTERVENIR Y EMPRENDER UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA. ADVIERTEN QUE LA MEJORA REGULATORIA CONSISTE EN AQUELLOS CAMBIOS A LA REGULACIÓN ADMINISTRATIVA QUE MEJOREN LA CALIDAD DE LA MISMA, AL PROCURAR EL MÁXIMO BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD AL MENOS COSTO POSIBLE PARA LOS CIUDADANOS Y LAS EMPRESAS, LO CUAL CONTRIBUYE A LA EFICIENCIA DE LA ECONOMÍA Y AL ENTORNO COMPETITIVO. EN LA ACTUALIDAD EXISTEN DOS ESTADOS QUE CUENTAN CON UNA LEY DE MEJORA REGULATORIA, POR LO QUE NUEVO

LEÓN COMO ESTADO COMPETITIVO Y PUNTA DE LANZA DE TODO EL PAÍS, DEBE CONTAR CON TAN IMPORTANTE NORMATIVA. RECONOCEMOS QUE EN EL ÁMBITO NACIONAL LA INEXISTENCIA DE UN PROCESO SISTEMÁTICO DE REVISIÓN DE LA NORMATIVIDAD MEXICANA GENERÓ LA PROLIFERACIÓN Y ACUMULACIÓN DE REGULACIONES QUE IMPEDÍAN UNA ACCESO EQUITATIVO DE PERSONAS Y EMPRESAS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, Y POR LO CONTRARIO FAVORECÍA LAS PRÁCTICAS ILEGALES EN DETRIMENTO DE OTROS. ES POR ELLO QUE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DICTAMINADOR HAN ACORDADO APROBAR EN SENTIDO AFIRMATIVO ESTA LEY, PUNTUALIZANDO QUE EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN NO CONSISTE EN SUPRIMIR QUE ESTABLECEN CIERTOS REQUISITOS QUE TIENDAN A POSTERGAR LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS O DE SERVICIOS, SINO LA ESENCIA DE LA REGULACIÓN ES SUPRIMIR TRABAS INNECESARIAS A LA ACTUACIÓN DE LOS PARTICULARES, LO QUE PERMITIRÍA DAR SEGURIDAD JURÍDICA A LOS CIUDADANOS FOMENTANDO A LA VEZ LA INVERSIÓN, LA COMPETENCIA Y LA PRODUCTIVIDAD EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 5823 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. .

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS PARA RESERVAR EN LO PARTICULAR, EL PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE DA POR APROBADA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESÓ: “PARA PRESENTAR EL EXPEDIENTE 5156 Y 5249 CON PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5156 Y 5249) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHAS 13 DE MAYO Y 11 DE JULIO DE 2008, **LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES 5156 Y 5249**, QUE CONTIENEN: EL PRIMERO DE ELLOS UNA PROPUESTA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PERTENECIENTES A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA CUAL SOLICITAN QUE ESTA SOBERANÍA, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL INVITE A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, A UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON EL OBJETO DE CONOCER LOS HECHOS Y EL STATUS QUE GUARDA LA RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE REALIZA EL REFERIDO AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LOS PARQUÍMETROS, Y EL SEGUNDO CONTIENE UN PUNTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA

**DIPUTADA CLARA LUZ FLORES CARRIZALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PERTENECIENTE A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADALBERTO MADERO QUIROGA, SOLICITE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL CUANTIFICAR EL DAÑO PATRIMONIAL Y DETERMINAR EL RESARCIMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS POR PARQUÍMETROS, ASÍ COMO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 5249, UN ANEXO CON PROPUESTA DEL DIPUTADO RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PERTENECIENTE A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SOLICITA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, ANALICE LA POSIBILIDAD DE CONTINUAR CON LA OPERACIÓN DE LOS PARQUÍMETROS ACTUALES DE LA CIUDAD DE MONTERREY, POR CONSIDERAR ESTA SOBERANÍA QUE ELIMINANDO LOS PARQUÍMETROS NO SE RESUELVE EL PROBLEMA. ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE 5156: MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES, QUE A TRAVÉS DE DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE NUESTRA LOCALIDAD SE INFORMÓ QUE CON FECHA 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EL SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, SOLICITÓ INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE A LA**

RECAUDACIÓN QUE SE OBTIENE POR EL COBRO DE UTILIZAR LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO UBICADOS EN LAS CALLES DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD DE MONTERREY. LO ANTERIOR SE SOLICITA PARA CONOCER LOS INGRESOS MENSUALES OBTENIDOS DE LOS PARQUÍMETROS, LA CANTIDAD DE APARATOS INSTALADOS, LA RECAUDACIÓN MENSUAL PROMEDIO POR EQUIPO, ESTO DESDE EL MES DE ENERO DEL AÑO 2000 HASTA EL MES DE MARZO DEL 2008, ASÍ COMO, LAS DIFERENCIAS EN LA RECAUDACIÓN CUANDO EMPLEADOS DE LA DEPENDENCIA PARTICIPAN EN LA RECOLECCIÓN Y CUANDO NO LO HACEN, RECUENTO DE LOS INGRESOS DE LOS PARQUÍMETROS ESPECIFICANDO EL INGRESO REGISTRADO DURANTE LOS 7 DÍAS ANTES Y DESPUÉS, EN QUE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA ESTUVIERON PRESENTES DURANTE LA RECOLECCIÓN Y RECUENTO DE LOS MONTOS. EXPONEN LOS MANIFESTANTES QUE EN DÍAS PASADOS SE ENTERÓ A LA CIUDADANÍA, LA EXISTENCIA DE DIVERSAS IRREGULARIDADES EN RELACIÓN AL MANEJO Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE EL MUNICIPIO DE MONTERREY OBTIENE DE LOS PARQUÍMETROS EN ESTA CIUDAD; LO ANTERIOR EN VIRTUD DE LA CONFIRMACIÓN DE LOS HECHOS Y ACCIONES QUE SE DETECTARON A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE DOS AUDITORÍAS, LAS CUALES SE LLEVARON A CABO ENTRE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE ESTE AÑO, POR DISTINTAS DEPENDENCIAS DE DICHO AYUNTAMIENTO. ARGUMENTAN LOS PROMOVENTES QUE EN FORMA SEPARADA, LA TESORERÍA Y LA

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, ENVIARON SUPERVISORES A DAR SEGUIMIENTO A TODO EL PROCESO DE RECOLECCIÓN DEL DINERO CAPTADO POR LOS APARATOS DENOMINADOS PARQUÍMETROS; EN AMBOS CASOS, LOS INGRESOS FUERON MAYORES A LOS QUE HABITUALMENTE REPORTA LA SUBDIRECCIÓN A CARGO DEL C. ERNESTO CANTÚ GARZA, POR LO QUE SE DESCONOCE HASTA EL DÍA DE HOY EL MONTO TOTAL DEL PRESUNTO DESVIÓ DETECTADO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. MANIFESTANDO QUE BAJO ESTOS HECHOS, DIVERSOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES HAN RECONOCIDO HABER ENCONTRADO INCONSISTENCIAS EN LOS INGRESOS CAPTADOS POR PARQUÍMETROS, TAL ES EL CASO DEL SÍNDICO DEL MUNICIPIO ROGELIO SADA, EL CUAL HA DECLARADO QUE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DETECTÓ, QUE CUANDO LOS AUDITORES O LOS DE LA TESORERÍA REVISABAN EL PROCESO DE RECOLECCIÓN DEL DINERO, LOS INGRESOS ASCENDÍAN A UNOS \$105 MIL PESOS DIARIOS. SIN EMBARGO CUANDO NO HABÍA SUPERVISIÓN LOS INGRESOS CAÍAN A UN PROMEDIO DE \$65 MIL PESOS, EXISTIENDO CON ELLO UN POSIBLE DESFALCO PARA EL MUNICIPIO EN LA CAPTACIÓN DE RECURSOS POR ESTE MEDIO. CANTIDAD QUE SI CALCULAMOS EN PROMEDIO MENSUAL, SERÍAN CERCA DE \$2 MILLONES DE PESOS PRESUNTAMENTE DESVIADOS. ADUCEN LOS PROMOVENTES QUE LA PRESENTE SOLICITUD ANTE ESTA SOBERANÍA, REFRENDA EL COMPROMISO QUE HICIERON CUANDO OCUPARON SUS CARGOS COMO LEGISLADORES, EL CUAL ES CUMPLIR Y HACER CUMPLIR

LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, ASÍ COMO, EL PUGNAR POR QUE NO SÓLO SE APLIQUEN CORRECTAMENTE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SI NO QUE ESTO SE HAGA DE MANERA CLARA Y TRANSPARENTE. YA QUE ESTO CONTRIBUYE A QUE UN GOBIERNO FUNCIONE ADECUADAMENTE ANTE LOS OJOS DEL CIUDADANO, POR ELLO TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBE ESTAR CONSCIENTE DE QUE LA FORMA EN QUE SE ADMINISTREN O UTILICEN LOS RECURSOS PÚBLICOS, DEBERÁ SER APEGADA A DERECHO. Y EN ARAS DE CONOCER LO ACONTECIDO ES POR LO QUE SOLICITAN APROBAR SU PETICIÓN.

**ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE 5249:** MANIFIESTA LA PROMOVENTE QUE DESDE HACE TRES MESES HA SIDO TESTIGO DE IRREGULARIDADES PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY. EXPONE QUE EL PRIMER ESCÁNDALO SUCEDIÓ EN FECHA 07 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, CUANDO UN MEDIO DE COMUNICACIÓN DENUNCIÓ UN DESFALCO EN LOS PARQUÍMETROS POR UN MONTO ESTIMADO DE \$65 MIL PESOS DIARIOS. EL CONTRALOR DEL MUNICIPIO ADMITIÓ ESTE HECHO PERO CORRIGIENDO LA CANTIDAD, ESTIMÁNDOLA EN \$22 MIL PESOS DIARIOS. COMO RESULTADO DE ESTA DENUNCIA LAS AUTORIDADES DECIDIERON UNA LIMPIA EN LA SUBDIRECCIÓN DE PARQUÍMETROS Y DESPIDIERON AL TITULAR DEL ÁREA, EL C. ERNESTO CANTÚ. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIERON TAMBIÉN A CONOCER UNA LISTA DE 30 EMPLEADOS QUE FUERON DADOS DE BAJA POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA, ESTO POR LA PARTICIPACIÓN EN EL DESFALCO DE LOS

PARQUÍMETROS. ADUCE QUE TAMBIÉN SE DENUNCIÓ LA EXISTENCIA DE 3 MIL 500 PARQUÍMETROS QUE NO REPORTAN LO RECAUDADO A LA TESORERÍA MUNICIPAL. MANIFIESTA LA PROMOVENTE QUE EL ALCALDE AL RECONOCER EL DESVIÓ DE RECURSOS, PIDIÓ AL CABILDO AUTORIZACIÓN PARA APROBAR UNA PARTIDA DE \$25 MILLONES DE PESOS PARA LA COMPRA DE NUEVOS PARQUÍMETROS CON TECNOLOGÍA DE PUNTA, Y ASÍ PODER EVITAR EL DESFALCO DE LOS MENCIONADOS PARQUÍMETROS. EN CUANTO AL ANEXO PRESENTADO DENTRO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, EL DIPUTADO RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ APOYA LA INQUIETUD DE LA DIPUTADA CLARA LUZ FLORES CARRALES, Y ADEMÁS SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, ANALIZAR LA POSIBILIDAD DE QUE CONTINÚEN OPERANDO LOS PARQUÍMETROS CON LOS QUE YA SE CUENTA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, POR CONSIDERAR ESTA SOBERANÍA QUE DE ESA MANERA NO SE RESUELVE EL PROBLEMA. TAMBIÉN PROPONE EL PROMOVENTE QUE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, SOLICITE AL PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADALBERTO MADERO QUIROGA, QUE A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL CUANTIFIQUE EL DAÑO PATRIMONIAL Y SE DETERMINE EL RESARCIMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EN SU CASO FINQUE LAS RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN. SOLICITANDO A SU VEZ QUE A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, SE INSTRUYA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE EN LA

REVISIÓN ORDINARIA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2007 Y 2008, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN A LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE PARQUÍMETROS, Y CUANTIFIQUE EL DAÑO PATRIMONIAL Y DETERMINE LAS RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, **EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL**, PREVIENE QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTARÁ A CARGO DE UN AYUNTAMIENTO, CUERPO COLEGIADO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA QUE REALIZA FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, EN ALGUNOS CASOS TIENE FACULTAD DE INICIATIVA DE LEYES, Y PUEDE CONTAR CON JUZGADOS MUNICIPALES; AUNQUE EN NUESTRO PAÍS ESTO NO SE DA EN REALIDAD, NI SIQUIERA LO PREVIENE EL CITADO ARTÍCULO, MISMO QUE DEFINE AL MUNICIPIO LIBRE COMO LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA. AUNQUE ESPERAMOS QUE LA REFORMA PENDIENTE DE APROBARSE POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS ESTATALES DÉ LA FACILIDAD PARA PONER EN PRÁCTICA LA TAN MENCIONADA AUTONOMÍA MUNICIPAL. EL PRINCIPAL ÓRGANO DEL MUNICIPIO Y

SU REPRESENTANTE ES EL AYUNTAMIENTO, ENTE COLEGIADO QUE TIENE A SU CARGO EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, CONFORME A LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS QUE HACE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. ESE AYUNTAMIENTO (INTEGRADO SEGÚN LO PREVEA LA LEY LOCAL CORRESPONDIENTE), NO DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL GOBERNADOR NI DE ALGÚN FUNCIONARIO FEDERAL. ESTE AYUNTAMIENTO ES DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y RESIDE EN LA CABECERA DE LA MUNICIPALIDAD, SE INTEGRA, SEGÚN LA CONSTITUCIÓN, POR PRESIDENTE, REGIDORES, SÍNDICOS, ELECTOS POR LOS PRINCIPIOS DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, Y TODOS ELLOS INTEGRAN EL CABILDO, TENIENDO COMO FACULTADES Y OBLIGACIONES LAS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 14 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON LA ANTERIOR EXPOSICIÓN CONSIDERAMOS NO VIABLE DARLE TRAMITE A LOS PRIMEROS DOS ARTÍCULOS PROPUESTOS POR LOS PROMOVENTES. EN CUANTO AL ARTÍCULO TERCERO DE LA SOLICITUD PLANTEADA POR LOS PROMOVENTES, ASÍ COMO, LA SOLICITUD PLANTEADA EN EL SEGUNDO PUNTO DEL SEGUNDO EXPEDIENTE, ASÍ COMO, EL ANEXO AL MISMO, ESTA COMISIÓN LO VE PROCEDENTE Y ESTÁ DE ACUERDO QUE SE INSTRUYA AL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA QUE PONGA ESPECIAL ATENCIÓN A LA

RECAUDACIÓN A TRAVÉS DE LOS PARQUÍMETROS, DURANTE LA REVISIÓN ORDINARIA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2007 Y 2008 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XVI, 47, 49 Y 109, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.**- LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA QUE DURANTE SU REVISIÓN ORDINARIA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2007 Y 2008 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN A LA RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE LOS PARQUÍMETROS. **SEGUNDO.**- LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, QUE ANALICE LA POSIBILIDAD DE CONTINUAR CON LA OPERACIÓN DE LOS PARQUÍMETROS CON LOS QUE YA SE CUENTA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, POR CONSIDERAR ESTA SOBERANÍA, QUE DE ESA MANERA NO SE RESUELVE EL PROBLEMA. **TERCERO.**- ARCHÍVESE Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, EL PRINCIPAL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO, ES EL PROPIO AYUNTAMIENTO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y POR RESPETO A DICHA AUTONOMÍA MUNICIPAL, ES QUE SE DETERMINA QUE NO ES POSIBLE INTERVENIR EN ASUNTOS DE ÍDOLE ADMINISTRATIVA QUE NO SON COMPETENCIA DE ESTA SOBERANÍA. POR LO ANTERIOR, SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO A LOS EXPEDIENTE NÚMEROS 5156 Y 5249 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EFECTIVAMENTE ES PARA PRESENTAR EL EXPEDIENTE NÚMERO 5287, MISMO QUE FUE DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTE 5287**) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 29 DE AGOSTO DE 2008, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5287, QUE CONTIENE UN ESCRITO PRESENTADO POR LOS CIUDADANOS JUAN GILBERTO HERNÁNDEZ MUÑOZ, RAÚL GONZÁLEZ BENAVIDES, CARLOS ALBERTO HERRERA

**MARTÍNEZ, GUADALUPE FELICIANO MARTÍNEZ VALENZUELA, MARÍA DEL CARMEN NAVARRO COMPAÑ Y OSCAR JAVIER MONREAL MONTEMAYOR, EN EL CUAL PRESENTAN ANTE ESTA SOBERANÍA DENUNCIA EN CONTRA DEL LICENCIADO ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PASO ELEVADO SITUADO SOBRE LA AVENIDA RAÚL RANGEL FRÍAS. ANTECEDENTES: MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE DESDE LA PRIMERA MITAD DEL AÑO 2007, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CUYO TITULAR ES EL LIC. ADALBERTO MADERO QUIROGA, HA DESARROLLADO OBRA PÚBLICA EN EL SECTOR PONIENTE DE LA CIUDAD, MISMO EN EL CUAL RADICAN LA TOTALIDAD DE LOS SIGNANTES. ES EN DICHO PROCESO, QUE HOY SE ENCUENTRAN INMERSOS EN UNA PROBLEMÁTICA DERIVADA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PASO ELEVADO UBICADO EN LA AVENIDA RAÚL RANGEL FRÍAS, EN SU INTERSECCIÓN CON AVENIDA PASEO DE LOS LEONES Y EL PASO DEPRIMIDO SITUADO A 400 METROS AL NORTE DE DICHO CRUCE SOBRE LA AVENIDA GOBERNADORES, EN CONTRA NO SÓLO DE LOS PROMOVENTES, SINO DE TODO EL SECTOR PONIENTE DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. ARGUMENTAN QUE DICHO PROYECTO MUESTRA UN FAVORITISMO DISCRIMINATORIO, AL HABER FAVORECIDO ÚNICAMENTE A LOS COMERCIOS Y VECINOS DEL CENTRO DE LA OBRA, EN SU CRUCE DE LAS AVENIDAS CON RAMPAS DE**

ESTRUCTURA METÁLICA, SE CONVIERTE EN SUS ASCENSOS Y DESCENSOS EN PERJUICIOS MANIFIESTOS Y PERPETUOS POR DAÑO AMBIENTAL, COMERCIAL, ECOLÓGICO, SOCIAL Y FAMILIAR, DERIVADO DEL SISTEMA CONSTRUCTIVO EMPLEADO EN LAS RAMPAS DE CONCRETO. EXPONEN QUE EN UNA SESIÓN DE GESTORÍA DENTRO DE LAS CUALES SE ENCONTRABA EL DR. ÁNGEL VALLE DE LA O., DIPUTADO LOCAL DE LA PRESENTE LEGISLATURA, SE DIERON CUENTA QUE EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, ALBERTO MEDRANO GUERRA, ACEPTÓ QUE PARA DICHA OBRA NO HABÍAN OBTENIDO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, Y QUE EL INICIO DE LAS MISMAS HABÍA ESTADO ÚNICAMENTE BAJO LA DIRECCIÓN ARBITRARIA DE ESTE ÚLTIMO, EN TOTAL DESAPEGO A LA LEY DE OBRA PÚBLICA MISMA QUE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 20, LA OBLIGACIÓN PRECISA DE CONTAR CON DICHO ESTUDIO PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS RESPECTIVAS. SOLICITAN LOS PROMOVENTES DE ESTA COMISIÓN, QUE SE ABSTENGA DE OTORGAR RECURSOS DE LOS LLAMADOS PROPIOS O DEL ESTADO, ASÍ COMO, ACORDAR POSITIVAMENTE CUALQUIER AVAL PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL OTORGAMIENTO DE EMPRÉSTITOS, O DE CUALQUIER OTRA MANIFESTACIÓN DE APOYO JURÍDICO O EXTRAJURÍDICO QUE CONLLEVE UN APOYO ECONÓMICO, PARA LA OBRA CUESTIONADA DEL PASO ELEVADO EN CONSTRUCCIÓN POR EL MUNICIPIO DE MONTERREY, UBICADO EN LA AVENIDA RAÚL RANGEL FRÍAS CRUZ CON AVENIDA PASEO DE LOS LEONES, HASTA EN TANTO SE

LLEGUE AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR LOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO DE MÉRITO Y ASÍ EVITAR DAÑOS PERPETUOS QUE ESTA OBRA PUEDA OCASIONAR A TODA LA COMUNIDAD. POR TODO LO ANTES EXPUESTO, PRESENTAN LA PRESENTE DENUNCIA DE HECHOS QUE CREEN QUE CONSTITUYE DAÑOS IRREPARABLES A LA ESFERA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICA, NO SÓLO DE LOS PROMOVENTES SINO DE TODOS LOS CIUDADANOS DEL ESTADO.

**CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE ACUERDO A LA SOLICITUD PLANTEADA POR LOS EXPOSITORES, EN CUANTO A QUE ESTE COMISIÓN NO INTERVENGA EN AUTORIZACIONES DE CRÉDITO PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, ES DE MENCIONARSE QUE DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 140, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA DICE:

**ARTÍCULO 140.-** EL H. CONGRESO DEL ESTADO AUTORIZARÁ ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO NETO, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LAS

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. MISMO QUE EN LA ESPECIE YA SE HA DADO DE ACUERDO AL DECRETO NÚMERO 116, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, EN EL CUAL SE AUTORIZÓ POR PARTE DE ESTA SOBERANÍA SU PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2008, ASÍ COMO SU TECHO FINANCIERO, POR LO QUE EN ESTA TESISURA EL MUNICIPIO PUEDE EJERCER SU PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LAS OBRAS QUE CONSIDERE COMO PRIORITARIAS. DE ACUERDO A LAS FACULTADES DE ESTA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 39, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES LO RELATIVO A LOS SIGUIENTES: “*ARTICULO 39.- ..... FRACCIÓN XVI.- LO RELATIVO A LAS LEYES HACENDARIAS Y DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO, LA REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS. ....*”. POR LO QUE EN TALES CIRCUNSTANCIAS Y EN VISTA DE QUE TAMPOCO PASE INADVERTIDA LA PREOCUPACIÓN DE LA COMUNIDAD, EN CUANTO A QUE SE ESTÉ PRESENTANDO ALGUNA IRREGULARIDAD EN LA OBRA EN COMENTO, ESTA COMISIÓN ESTÁ DE ACUERDO EN INSTRUIR AL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO, QUIEN TIENE LAS FACULTADES PARA VERIFICAR OBRAS EN PROCESO, QUE SE ESTÉN APLICANDO LOS FONDOS EN FORMA CORRECTA EN LA MENCIONADA CONSTRUCCIÓN Y EN SI TODOS LOS ASPECTOS QUE CONFORMAN DICHA OBRA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO

DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMO QUE NOS PERMITIMOS REPRODUCIR: “*ARTÍCULO 7º. EL ÓRGANO SERÁ COMPETENTE PARA: FRACCIÓN V.- VERIFICAR OBRAS EN PROCESO O EJECUTADAS, BIENES ADQUIRIDOS Y SERVICIOS CONTRATADOS, PARA COMPROBAR QUE LAS INVERSIONES Y GASTOS AUTORIZADOS A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, SE HAYAN APLICADO LEGAL Y EFICIENTEMENTE AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APROBADOS*”.

LA INSTRUCCIÓN AL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO, SERÍA PARA QUE PONGA ESPECIAL ATENCIÓN, EN SU REVISIÓN ORDINARIA DE LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN DEL PASO ELEVADO SITUADO SOBRE LA AVENIDA RAÚL RANGEL FRÍAS CRUZ CON LA AVENIDA PASEO DE LOS LEONES, LA COLONIA CUMBRES DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y VERIFIQUE QUE NO SE ESTÉN COMETIENDO IRREGULARIDADES EN LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN EN LA OBRA ANTES REFERIDA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XVI, 47, 49 Y 109, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

**ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, A

FIN DE QUE PONGA ESPECIAL ATENCIÓN EN SU REVISIÓN ORDINARIA DE LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN LO REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN REALIZADA EN LA AVENIDA RAÚL RANGEL FRÍAS CRUZ CON AVENIDA PASEO DE LOS LEONES, EN LA COLONIA CUMBRES. **SEGUNDO.**- NO HA LUGAR A LO SOLICITADO POR LOS PROMOVENTES REFERENTE A LA SOLICITUD DE QUE ESTA SOBERANÍA NO INTERVENGA EN AUTORIZACIONES DE CRÉDITO PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, POR LAS RAZONES EXPUESTAS DENTRO DE LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN. **TERCERO.**- ENVÍESE COPIA DEL EXPEDIENTE NÚMERO 5287 Y DE SU RESOLUTIVO, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **CUARTO.**- NOTIFÍQUESE A LOS PROMOVENTES DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 124, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.**- ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS: UNA DE LAS FACULTADES QUE TIENE ESTE PODER CONSTITUCIONAL ES LA DE GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES. ES EN ESTE SENTIDO QUE LA PETICIÓN PRESENTADA POR LOS VECINOS DE LA COLONIA CUMBRES SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PASO ELEVADO SITUADO SOBRE LA AVENIDA RAÚL RANGEL FRÍAS CRUZ CON AVENIDA PASEO DE LOS LEONES. ES NUESTRA OBLIGACIÓN DAR UNA SOLUCIÓN EN EL ÁMBITO DE NUESTRAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS COMO PODER LEGISLATIVO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, QUE COINCIDIMOS CON EL RESOLUTIVO PROPUESTO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, DE QUE SEA NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, REVISE LO REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE PASO ELEVADO REALIZADO EN LA AVENIDA RAÚL RANGEL FRÍAS CRUZ CON LA AVENIDA PASEO DE LOS LEONES DE LA COLONIA CUMBRES, ASÍ COMO TAMBIÉN SE DEBE MENCIONAR QUE ESTE CONGRESO NO PUEDE CONDICIONAR LA AUTORIZACIÓN DE UN CRÉDITO Y DE ESTA FORMA CONDICIONAR EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO Y DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SOLICITO SU VOTO A FAVOR”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO A LOS EXPEDIENTE NÚMEROS 5156 Y 5249 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. PARA PRESENTAR EL EXPEDIENTE 5529 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. ES CUANTO”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTE 5529**) HONORABLE ASAMBLEA: EN FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2008, SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5529, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL PROPONEN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ANALICE SU ESCRITO Y DETERMINE LO CONDUCENTE EN RELACIÓN A LA INCLUSIÓN DE DIVERSAS OBRAS VIALES EN EL PLAN METROPOLITANO 2000-2021 DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA DE MONTERREY.

**ANTECEDENTES:** EXPRESA EL PROMOVENTE QUE EN CUANTO A LOS PROYECTOS Y OBRAS URBANAS DE CARÁCTER METROPOLITANO, EXISTEN DIVERSAS OPINIONES LEGALES AL RESPECTO DE SU INCLUSIÓN EN EL PLAN METROPOLITANO 2000-2021 DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA DE MONTERREY: A) POR UNA PARTE, SE SOSTIENE QUE PARA LA EJECUCIÓN DE ESTOS PROYECTOS NO ES NECESARIA SU INCLUSIÓN EN EL PLAN METROPOLITANO 2000-2021 DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA DE MONTERREY, LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE

DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCISOS V Y VII. B) POR OTRA PARTE, HAY QUIEN SOSTIENE QUE ESTOS PROYECTOS DEBEN DE SER INCLUIDOS EN EL PLAN METROPOLITANO 2000-2021 DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA DE MONTERREY, ASÍ MISMO, QUE ESTA INCLUSIÓN DEBE DE REALIZARSE MEDIANTE MODIFICACIÓN A DICHO PLAN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AL RESPECTO, CITA TEXTUALMENTE EL CONTENIDO DE UN PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO ANTE ESTE CONGRESO EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008: “LA MODIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, O DE LOS PLANES SECTORIALES, SE LLEVARA A EFECTO MEDIANTE EL MISMO PROCEDIMIENTO QUE PARA SU APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y REGISTRO SE LLEVE A CABO”... “ESTE PROCEDIMIENTO, ANTES REFERIDO, INICIA FORMALMENTE, CON LA CONSULTA PÚBLICA QUE COMPRENDE EL AVISO PÚBLICO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN, LA DIFUSIÓN AMPLIA DEL PROYECTO DEL PLAN, QUE ESTARÁN DISPONIBLES PARA LA CONSULTA POR 30 DÍAS NATURALES, CONTEMPLA LA CELEBRACIÓN DE 2 AUDIENCIAS PÚBLICAS, LA PRIMERA PARA EXPONER DE PARTE DE LA AUTORIDAD DICHOS PLANES, Y LA SEGUNDA PARA RECIBIR LOS PLANTEAMIENTOS POR ESCRITO DE LOS ASISTENTES E INTEGRARLOS EN

LO PROCEDENTE AL PLAN". CITA, QUE SOBRE ESTAS POSTURAS, ES DE DESTACARSE DOS OBRAS DE RELEVANCIA METROPOLITANA QUE SE HAN LLEVADO A CABO: EN RELACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, SEÑALA QUE SE CONSTRUYÓ EL SISTEMA VIAL MONTERREY SURESTE QUE INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE CINCO PASOS A DESNIVEL EN DIFERENTES PUNTOS DE LA AV. EUGENIO GARZA SADA, MISMOS QUE NO SE SEÑALAN ESPECÍFICAMENTE EN EL PLAN METROPOLITANO 2000-2021 DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA DE MONTERREY, PRECISANDO QUE ES CONOCIDO DE TODOS LA IMPORTANCIA DE ESTA OBRA ESTRATÉGICA, YA QUE LA AV. EUGENIO GARZA SADA ES LA CONTINUACIÓN DE LA CARRETERA NACIONAL, ES DECIR, UNA VÍA QUE ADEMÁS DE SER DE CARÁCTER METROPOLITANO POR CONECTAR AL MUNICIPIO DE MONTERREY CON LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO, ALLENDE, MONTEMORELOS Y OTROS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ADICIONALMENTE, ES UNA VÍA DE MAGNITUD NACIONAL YA QUE CONECTA A VARIOS ESTADOS DEL PAÍS. EN RELACIÓN AL GOBIERNO FEDERAL, CITA QUE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES HA CONSTRUIDO DIVERSOS PASOS A DESNIVEL EN LA CARRETERA NACIONAL, QUE DE IGUAL FORMA NO SE ESPECIFICAN EN EL CITADO PLAN, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS CONSTRUIDOS A LA ALTURA DEL POBLADO EL URO, EL BARRIAL Y EL CERCADO. POR LO ANTERIOR, PROPONE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO:

*"PRIMERO. LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES, ANALICE EL PRESENTE ESCRITO DE MERITO Y DETERMINE:*

1. *EN RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN POR PARTE DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY DE CINCO PASOS A DESNIVEL EN DIFERENTES PUNTOS DE LA AV. EUGENIO GARZA SADA DE LA OBRA CONOCIDA COMO SISTEMA VIAL MONTERREY SURESTE.*
  - a) *SI LA OBRA EN COMENTO NO ES NECESARIO QUE SE INCLUYA, O EN SU CASO, YA FUE INCLUIDA EN EL PLAN METROPOLITANO 2000-2021 DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA DE MONTERREY, SE DESECHE LA PRESENTE SOLICITUD.*
  - b) *SI LA OBRA DEBIÓ SER INCLUIDA EN EL PLAN METROPOLITANO 2000-2021 DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA DE MONTERREY, SE INSTRUYA A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE LA REVISIÓN DE LAS CUENTA PÚBLICAS PENDIENTES DE APROBAR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, SE REALICE LA OBSERVACIÓN CORRESPONDIENTE.*
2. *EN RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE DIVERSOS PASOS A DESNIVEL DE LA CARRETERA NACIONAL:*
  - a) *SI LA OBRA EN COMENTO NO ES NECESARIO QUE SE INCLUYA, O EN SU CASO, YA FUE INCLUIDA EN EL PLAN METROPOLITANO 2000-*

*2021 DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA DE MONTERREY, SE DESECHE LA PRESENTE SOLICITUD.*

*b) SI LA OBRA DEBIÓ SER INCLUIDA EN EL PLAN METROPOLITANO 2000-2021 DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA DE MONTERREY, SE EXHORTE A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA SU INCORPORACIÓN, ASÍ MISMO SE ENVÍE EL EXHORTO A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, SE REALICE LA OBSERVACIÓN CORRESPONDIENTE.*

**CONSIDERACIONES:** LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SE ENCUENTRAN FACULTADAS PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE NOS FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LOS DIVERSOS 39, FRACCIONES VIII, INCISO E), Y XVI, INCISO B), 55 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA VIALIDAD EN LA ZONA CONURBADA SE CLASIFICA COMO: I.- CARRETERAS, AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS; II.- VÍAS PRINCIPALES DE TRÁFICO CONTROLADO U ORDINARIO; III.- VÍAS

COLECTORAS; IV. VÍAS SUBCOLECTORAS Y LOCALES; Y V.- VÍAS PEATONALES. DE LAS VÍAS ENUMERADAS ANTERIORMENTE, SOLAMENTE LAS DOS PRIMERAS SON MOTIVO DE ESTUDIO EN EL PLAN METROPOLITANO 2021 DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA DE MONTERREY, YA QUE SE TRATA DE VIALIDADES DE CARÁCTER METROPOLITANO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EL PLAN METROPOLITANO 2021, EN LO REFERENTE A LA ESTRUCTURA VIAL PRIMARIA DE LA ZONA CONURBADA, CONSTITUYE EL INSTRUMENTO EN EL CUAL SE DEFINEN LOS ALINEAMIENTOS DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, Y SE IMPLEMENTAN LAS OBRAS VIALES DE AMPLIACIONES Y SOLUCIONES DE CRUCEROS, EMPERO SUS TRES SUBPROGRAMAS U OBJETIVOS BÁSICOS SE LIMITAN A SEÑALAR:

- a) LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS QUE POR SU NATURALEZA, IMPORTANCIA GEOGRÁFICA O ECONÓMICA, POR ESTAR EN PROCESO O IMPACTAR A VARIOS MUNICIPIOS SE CONSIDERAN LOS DE MAYOR TRASCENDENCIA E IMPACTO EN EL FUNCIONAMIENTO VIAL DE LA CIUDAD.
- b) LOS PROYECTOS PRIORITARIOS, QUE AUNQUE EN UNA ESCALA MUCHO MENOR A LOS ANTERIORES SON DE VITAL IMPORTANCIA CUANDO MENOS AL MUNICIPIO POR EL QUE ATRAVIESAN.
- c) LOS PROYECTOS QUE VAN A CONSOLIDAR LA VIALIDAD PRIMARIA DE LA ZONA CONURBADA A MEDIANO Y LARGO PLAZO.

A SU VEZ, LOS REFERIDOS PROYECTOS O PROGRAMAS SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS POR EL PLAN METROPOLITANO 2021, EN SU SECCIÓN 4.4 VIALIDAD Y TRANSPORTE: ZONA CONURBADA, CUADRO NÚMERO 74, CONSIGNANDO SU NOMBRE, UBICACIÓN, MUNICIPIO(S) RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN, LONGITUD, ESTATUS, Y JUSTIFICACIÓN CONCEPTUAL DE CADA UNO. SIN EMBARGO, ES EL PROPIO PLAN METROPOLITANO 2021 QUIEN AL FINAL DE CUADRO NÚMERO 74, PREVÉ QUE TRATÁNDOSE DE CRUCES DE TODAS LAS VÍAS PRIMARIAS, SIN CONSIGNAR SU NOMBRE O LIMITANDO A ALGUNAS CUANTAS, SE PODRÁN DESARROLLAR PROYECTOS PARA CONSOLIDAR Y COMPLEMENTAR LA VIALIDAD PRIMARIA DE LA ZONA CONURBADA, LOS CUALES PODRÁN REALIZARSE EN EL MEDIANO Y/O LARGO PLAZO, SEGÚN SE JUSTIFIQUE, DE ACUERDO AL VOLUMEN VEHICULAR REGISTRADO. DE LA MISMA FORMA PRECISA QUE ESTAS OBRAS VIALES SE COMPLEMENTAN CON LAS SOLUCIONES EN LOS CRUCEROS PROPUESTOS EN LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS, Y LAS OBRAS PRIORITARIAS, QUE SUMADAS A LOS PASOS A DESNIVEL EXISTENTES EN LAS VÍAS PRIMARIAS SE CUMPLIRÍA LA NORMATIVIDAD QUE AL RESPECTO SEÑALA LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, EN SUS ARTÍCULOS 123 Y 124, EN LO QUE RESPECTA A LA CONTINUIDAD, FLUIDEZ Y SOLUCIONES VIALES ADECUADAS PARA ESTE TIPO DE VÍAS. CRITERIO DISTINTO SE ADOPTARÍA SÍ LAS DIVERSAS OBRAS VIALES DESCRIPTAS POR EL PROMOVENTE EN SU ESCRITO DE

CUENTA CONSTITUYERAN UNA APERTURA, PROLONGACIÓN, AMPLIACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN ÁREAS URBANAS O DE RESERVA PARA EL CRECIMIENTO URBANO O LA EXPANSIÓN DE UN CENTRO DE POBLACIÓN, PUES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, PARA SU EJECUCIÓN, SÍ REQUERIRÍAN ESTAR PREVISTAS EN ALGUNO DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS U ORDENAMIENTO TERRITORIAL VIGENTE O POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA; Y PARA EL CASO DE NO ESTAR PREVISTAS SE TENDRÍAN QUE MODIFICAR EL PLAN O PROGRAMA RESPECTIVO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCrito POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY EN CONSULTA. ASÍ MISMO, EL PLAN METROPOLITANO 2021, EN SU SECCIÓN 4.2.2 NIVELES DE SATURACIÓN DE LA VIALIDAD PRIMARIA, RECONOCE LA PROBLEMÁTICA EN LA SATURACIÓN O CONGESTIONAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LAS HORAS DE MÁXIMA DEMANDA EN DIVERSAS VÍAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY (AMM), SIENDO UNA DE ESTAS VÍAS, PRECISAMENTE, LA AVENIDA EUGENIO GARZA SADA, ESPECÍFICAMENTE SE SEÑALA A DICHA ATERÍA VIAL EN LOS CUADROS NÚMERO 36, “ZONA CONURBADA DE MONTERREY GRADO DE CONGESTIONAMIENTO DE LA VIALIDAD”, Y CUADRO 37, “ZONA CONURBADA DE MONTERREY LOS CRUCEROS MÁS CONFLICTIVOS POR MUNICIPIO”, CON UN ALTO GRADO DE

CONGESTIONAMIENTO VIAL Y CON DIVERSOS CRUCES CONFLICTIVOS A LO LARGO DE LA MISMA. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS AL CRITERIO DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.**- NO ES PROCEDENTE ACORDAR DE CONFORMIDAD LA PETICIONADO POR EL DIPUTADO FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE QUE LAS DIVERSAS OBRAS VIALES QUE PRECISA EN SU ESCRITO DE CUENTA SE TRATA DE PROYECTOS PARA CONSOLIDAR Y COMPLEMENTAR LOS CRUCES DE VIALIDADES PRIMARIAS YA EXISTENTES EN LA ZONA CONURBADA, Y PARA LO CUAL NO ES NECESARIA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO 2021 DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA DE MONTERREY. **SEGUNDO.** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE PROPUSO QUE ESTA COMISIÓN ANALIZARA LO CONDUCENTE EN RELACIÓN A LA INCLUSIÓN DE DIVERSAS OBRAS VIALES EN EL PLAN MUNICIPAL METROPOLITANO 2000-2021 DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA DE MONTERREY. DE LA MISMA FORMA, PRECISA QUE ESTAS OBRAS VIALES SE COMPLEMENTAN EN LAS SOLUCIONES EN LOS CRUCEROS PROPUESTOS EN LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y LAS OBRAS PRIORITARIAS QUE SUMADAS A LOS PASOS A DESNIVEL EXISTENTES EN LAS VÍAS PRIMARIAS, SE CUMPLIRÍA LA NORMATIVIDAD QUE AL RESPECTO SEÑALA LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 123 Y 124, EN LO QUE RESPECTA A LA CONTINUIDAD, FLUIDEZ Y SOLUCIONES VIALES ADECUADAS PARA ESTE TIPO DE VÍAS. ES EN VIRTUD DE LO ANTERIOR QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y EN RAZÓN DE LO CUAL INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO,

SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5529 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESÓ: “PARA PRESENTAR EL EXPEDIENTE 5714 DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5714) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 30 DE MARZO DE 2009, **DOS ESCRITOS SIGNADOS POR EL C. JOSÉ RAYMUNDO TREVIÑO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN NUEVOLEONESA DE AUTOTRANSPORTE ECOLÓGICO,**

**A TRAVÉS DE LOS CUALES PRESENTA INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**ANTECEDENTES:** I. MANIFIESTA EL PROMOVENTE EN SU PRIMER INICIATIVA, QUE LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUBLICADA BAJO EL DECRETO 223 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1984, YA CONTEMPLABA LA POSIBILIDAD DE OTORGAR, A PERSONAS MORALES, PERMISOS Y CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS, Y TALES CONCESIONES Y PERMISOS PODÍAN CEDERSE, GRAVARSE O ENAJENARSE CON LA APROBACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SIEMPRE Y CUANDO TUVIERAN CUANDO MENOS CINCO AÑOS DE ESTAR EN EJECUCIÓN O EXPLOTACIÓN. POSTERIORMENTE, REFIERE QUE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUBLICADA EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2000, EN SU ARTÍCULO 15 ESTABLECÍA QUE LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN EN TRATÁNDOSE DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, ERAN CONSECUENCIA DE LA CONCESIÓN, POR LO CUAL ERAN INDISPENSABLES E INTRANSFERIBLES, Y PERMITÍA LA CESIÓN DE DERECHOS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA EN LOS CASOS DE MUERTE, INVALIDEZ, CESANTÍA, Y CUYO NUMERAL FUE REFORMADO MEDIANTE DECRETO 393 PUBLICADO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2003, PERMITIENDO SU TRANSFERIBILIDAD EN TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS DE ALQUILER CUANDO SE AUTORIZARA LA

CESIÓN. A SU VEZ, INDICA QUE DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO DECRETO 429, SE PUEDE INFERIR QUE LAS PERSONAS MORALES SÍ PODÍAN TRANSFERIR LOS DERECHOS DERIVADOS DE LAS CONCESIONES DE LAS CUALES ERAN TITULARES. SEÑALA QUE MEDIANTE LAS MODIFICACIONES Y REFORMAS PUBLICADAS EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2007 SE ESTABLECIÓ EXPRESAMENTE LA PROHIBICIÓN DE TRANSMISIÓN DE CONCESIONES A PERSONAS MORALES, EN TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS DE ALQUILER. TAL PROHIBICIÓN EN SU CONSIDERACIÓN NO CONTIENE MOTIVO Y FUNDAMENTO JURÍDICOS SOSTENIBLES PARA ESTABLECER DISTINCIONES ENTRE LOS PROPIOS CONCESIONARIOS (PERSONAS FÍSICAS Y MORALES), YA QUE A LAS PERSONAS FÍSICAS CONCESIONARIAS SÍ SE LES AUTORIZA TAL TRANSMISIÓN DE CONCESIONES EN CUATRO SUPUESTOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, RESULTANDO UNA NORMA EN SU CONSIDERACIÓN PRIVATIVA E INCONSTITUCIONAL. MENCIONA QUE A TRAVÉS DE LA HISTORIA LEGISLATIVA EN MATERIA DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y TRATÁNDOSE DE LAS REGLAS O NORMAS DE TRANSFERENCIA DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN VEHÍCULOS DE ALQUILER, SIN DISTINGOS Y CON EQUIDAD SE HA PERMITIDO QUE LOS CONCESIONARIOS TENGAN LA OPCIÓN DE ORGANIZARSE Y ESTRUCTURARSE PARA UNA MEJOR

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. EN ESTE SENTIDO, REFIERE QUE LAS PERSONAS MORALES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACIÓN QUE REPRESENTAN, HAN SIDO CONCESIONARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, ENCOMIENDA QUE LES REALIZÓ EL ESTADO BAJO EL MÁS ESTRICTO APEGO A LA LEGALIDAD, ASEGURANDO QUE ESE SERVICIO SE PRESTE EN FORMA EFICIENTE, ORDENADA, SEGURA, CON CALIDAD, REGULARIDAD, ECONOMÍA O RACIONALIZACIÓN PARA EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LAS COMUNICACIONES VIALES, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, EN CONCORDANCIA CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 1º DE LA ACTUAL LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y SUS REPRESENTADAS HAN SIDO ADEMÁS COADYUVANTES COMO CONCESIONARIAS EN LOS PROGRAMAS Y DECISIONES ESTATALES EN MATERIA DE TRANSPORTE QUE BENEFICIAN A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. SEÑALA QUE CONSIDERAN QUE LA ACTUAL LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL NORMAR LA INTRANSFERIBILIDAD DE LAS CONCESIONES POR LAS PERSONAS MORALES CONCESIONARIAS, NO ES SÓLO RESTRICTIVA, SINO TAMBIÉN SON PRECEPTOS PRIVATIVOS Y ATENTAN CONTRA LAS GARANTÍAS DE IGUALDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA RECONOCIDAS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN. INDICA QUE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS O PASAJEROS INCLUYENDO LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS

DE ALQUILER, DEBEN CUMPLIR CON LOS SUPUESTOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, REQUIRIENDO PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ESTADO, ASÍ LA LEGISLACIÓN VIGENTE CONTEMPLA LOS PRINCIPIOS BÁSICOS O FUNDAMENTALES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS O PASAJEROS A LA QUE DEBE CEÑIRSE LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO, LOS CUALES SON: RACIONALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, USO ADECUADO, EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LAS COMUNICACIONES VIALES EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, EQUILIBRIO ENTRE OFERTA Y DEMANDA, MOVILIDAD SUSTENTABLE, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y CALIDAD, CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 18, 65, 74 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MANIFIESTA QUE LAS CONCESIONARIAS PERSONAS MORALES QUE REPRESENTA, EN ARAS DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS ANTERIORES PRINCIPIOS, MEDIANTE UN ESFUERZO DE AÑOS DE SUS SOCIOS, HAN REALIZADO CUANTIOSAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA COMO TALLERES, OFICINAS, CENTROS DE ATENCIÓN AL CLIENTE, CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, MECÁNICOS, Y SE HAN ESTABLECIDO CONTROLES DE ANTECEDENTES Y PROGRAMAS ANTIDROGAS EN CONDUCTORES, SERVICIOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VEHICULAR Y PARA PASAJEROS, ACONDICIONAMIENTO VEHICULAR, RENOVACIÓN CONSTANTE DE FLOTA (24 MESES PROMEDIO DE ANTIGÜEDAD) Y PROGRAMAS DE

ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE A LOS CONDUCTORES CON EL CONSECUENTE BENEFICIO A LA COMUNIDAD AL PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA SEGURA, EFICIENTE, CON CALIDAD, REGULARIDAD Y ECONOMÍA, “EN CLARA ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE”. REFIERE QUE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTA INICIARON ACTIVIDADES EN 1992 BAJO EL PROGRAMA DE TAXIS ECOLÓGICOS QUE IMPLEMENTÓ EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN UN BENEFICIO INCUESTIONABLE PARA LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, EN VIRTUD DE QUE ANTES DE LA INSTAURACIÓN DE ESTE PROGRAMA, LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO ERA MUY DEFICIENTE, Y LAS UNIDADES QUE PRESTABAN EL SERVICIO EN LOS LLAMADOS ‘SITIOS’ ERAN EN SU MAYORÍA MUY ANTIGUAS, OBSOLETAS, CONTAMINANTES, CARENTES DE TAXÍMETRO, “Y ES UNA REALIDAD HISTÓRICA QUE LAS PERSONAS MORALES CONCESIONARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER QUE REPRESENTO, HAN CONTRIBUIDO ENORMEMENTE A ELEVAR LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN CUESTIÓN, AÚN Y CUANDO EN NUESTRA AGRUPACIÓN ESTÁN REPRESENTADAS APROXIMADAMENTE EL 10% DEL TOTAL DE LAS CONCESIONES DE VEHÍCULOS DE ALQUILER”. INDICA QUE ACTUALMENTE EXISTEN VARIAS PERSONAS FÍSICAS QUE TIENEN UN

NÚMERO IGUAL O MAYOR DE CONCESIONES A LAS QUE MUCHAS EMPRESAS DE SU AGRUPACIÓN OSTENTAN, POR LO QUE EN SU CONSIDERACIÓN NO EXISTE RAZÓN PARA DISTINGUIR DONDE NO SE DEBE DISTINGUIR, “ES DECIR, NO EXISTE UN SOLO ARGUMENTO VÁLIDO PARA PROHIBIR QUE LAS PERSONAS MORALES, A DIFERENCIA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, TRANSMITAN SUS TÍTULOS O CONCESIONES A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES”. SEÑALA QUE BAJO LA ACTUAL LEGISLACIÓN SE PROHÍBE A LAS PERSONAS MORALES DE MANERA PRIVATIVA E INCONSTITUCIONAL, TRANSMITIR LAS CONCESIONES CUYA TITULARIDAD OSTENTAN, Y QUE NI SIQUIERA SUS PROPIOS ASOCIADOS O SOCIOS QUE ALGUNA VEZ FUERON PERSONAS FÍSICAS CONCESSIONARIAS, Y QUE APORTARON DICHAS CONCESIONES A LA PERSONA MORAL DE LA CUAL SON SOCIOS O ASOCIADOS, PUEDEN OTRA VEZ SER CONCESSIONARIAS O TITULARES DE LAS CONCESIONES QUE LES FUERON OTORGADAS COMO PERSONAS FÍSICAS, E INCLUSO SE LES ESTÁ NEGANDO EL DERECHO DE TENER OTRA VEZ A LAS PERSONAS FÍSICAS SOCIAS O ASOCIADAS LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES CON LA POSIBILIDAD DE TRANSMITIRLA COMO CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA EN LOS CASOS QUE LA LEY PREVÉ (MUERTE, INVALIDEZ, CESANTÍA, ETC.). MENCIONA QUE EN LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 18, 65, 74, ENTRE OTROS, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS A LOS QUE HA DE SUJETARSE EN ESENCIA LA PRESTACIÓN

DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LOS ARTÍCULOS 58, 59, 60, 86, 88 Y 89 SE ESTABLECEN ALGUNOS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TIENE CADA CONCESIONARIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, Y EN ARTÍCULO 84 SE ESTABLECEN LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, INDICA, LOS TÍTULOS SEXTO EN SUS CAPÍTULOS II Y III Y SÉPTIMO DEL MISMO ORDENAMIENTO, ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y LAS CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO DELITOS, ES DECIR, SON DISPOSICIONES REGULATORIAS QUE DETERMINAN LAS CONDICIONES Y LOS TÉRMINOS PROPIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y SU CONCESIÓN, CUYO CONTENIDO Y ESPÍRITU LEGISLATIVO HA DE ENFOCARSE SIEMPRE A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, QUE ES UNA ACTIVIDAD NORMADA, REGULADA, PRIVILEGIANDO EL INTERÉS PÚBLICO, LUEGO ENTONCES, INDICA, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO A LA LEY SERÁ SANCIONADA EN SU ESTRICTA APLICACIÓN. ASÍ PUES, LA AMPLIA LEGISLACIÓN ACOTA DESDE LUEGO QUE LOS CONCESIONARIOS SEAN INTERMEDIARIOS O ESPECULADORES, Y A CUALQUIER ACTO DE ESPECULACIÓN SE LE APLICARÍAN LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 84, NO EXISTIENDO ACTUALMENTE ARGUMENTO VÁLIDO ALGUNO NI CIRCUNSTANCIAS HISTÓRICAS QUE CONSTRIÑAN A PROHIBIR, DE

MANERA PRIVATIVA, A LAS PERSONAS MORALES CONCESIONARIAS TRANSMITIR LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES SI HAN CUMPLIDO DESDE MUCHOS AÑOS CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE COMO CONCESIONARIOS SE LES APLICA, POR LO QUE EN SU CONSIDERACIÓN DEBE MODIFICARSE O REFORMARSE EL ARTÍCULO 62 EN SUS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO, Y EL ARTÍCULO 72 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONCORDANCIA A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA CONTEMPLADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. POR LO ANTERIOR, PROPONE QUE A LAS PERSONAS MORALES SE LES OTORGUEN LAS MISMAS POSIBILIDADES O FACULTADES DE TRANSMITIR LAS CONCESIONES A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AGENCIA. INDICA QUE SUS EMPRESAS REPRESENTADAS, AL SER CONCESIONARIAS CON EXPERIENCIA, QUE HAN ACTUADO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL, Y QUE HAN LOGRADO LA EXCELENCIA EN LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, DEBEN TENER LOS MISMOS DERECHOS QUE LAS PERSONAS FÍSICAS CONCESIONARIAS EN RELACIÓN A LA TRANSMISIÓN DE LAS CONCESIONES, PROponiendo LAS REFORMAS O MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS 62 PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO, Y 72 PÁRRAFO PRIMERO. **II.** MANIFIESTA EL PROMOVENTE EN SU SEGUNDA INICIATIVA, QUE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO

DE NUEVO LEÓN SE ENCUENTRA REGULADO EN LA LEY DEL TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA MOVILIDAD DE PASAJEROS Y EL TRANSPORTE DE CARGA, TRATANDO SIEMPRE DE GARANTIZAR AL PÚBLICO USUARIO O POBLACIÓN LAS MÁXIMAS CONDICIONES POSIBLES DE EFICIENCIA, SEGURIDAD, CALIDAD, ORDEN, REGULARIDAD, ECONOMÍA, MODERNIZACIÓN ETC., ESTABLECIÉNDOSE EN LA PROPIA LEY LOS PRINCIPIOS RECTORES DE ESE SERVICIO PÚBLICO COMO SON MOVILIDAD SUSTENTABLE, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, CALIDAD, CAPACITACIÓN, SEGURIDAD, INFRAESTRUCTURA Y FACTIBILIDAD. ASÍ PUES, SEÑALA, EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ES UNA ACTIVIDAD QUE SE ENCUENTRA NORMADA, LA CUAL POR SU IMPORTANCIA Y SU INTERÉS PÚBLICO HA SIDO ASEGURADA POR EL ESTADO MEDIANTE CIERTAS REGULACIONES QUE LA CONTROLAN. AL SER UNA ACTIVIDAD REGULADA POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS ADVIERTE QUE UNA ACTIVIDAD NORMADA Y LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE OFREZCAN ESTE SERVICIO DE TRANSPORTE (DE PERSONAS O PASAJEROS) DEBEN CUMPLIR CON LOS SUPUESTOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS NORMAS JURÍDICAS, CON LO CUAL SE PRETENDE ASEGURAR QUE ESE SERVICIO SE PRESTE EN FORMA EFICIENTE, SEGURA, CON CALIDAD Y RACIONALIZACIÓN, CON MEJOR APROVECHAMIENTO DE LAS COMUNICACIONES VIALES EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. REFIERE QUE ACTUALMENTE SE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE ALGUNAS

PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SIN LAS CONCESIONES, PERMISOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE EXPEDIR EL ESTADO, EVADIENDO LOS CONTROLES REGULADORES Y LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE DEBEN REGIR EN TODA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS, TRANSGREDIENDO LA LEY QUE RIGE EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, QUE ES DE INTERÉS PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL. REFIERE QUE LAS CITADAS TRANSGRESIONES REITERADAS A LA LEY SE HAN COMETIDO TANTO POR AUTORIDADES MUNICIPALES QUE TRATAN DE EVADIR LA LEY APLICABLE PRESTANDO EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AL PÚBLICO EN GENERAL SIN CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA, ARGUMENTANDO QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE LEY PORQUE EL SERVICIO NO ESTÁ SUJETO A TARIFA, COMO POR PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE CARÁCTER PRIVADO QUE A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE DIVERSOS ACTOS JURÍDICOS COMO CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS O DE USO DE VEHÍCULOS CON PLACAS PARTICULARES RELACIONADOS CON CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONDUCTORES, QUE NI SQUIERA TIENEN LICENCIA ESPECIAL O CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN, OBTIENEN ALGUNA CONTRAPRESTACIÓN O COBRO POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS, PUBLICITANDO EN OCASIONES LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE RENTA DE VEHÍCULOS CON CHOFER

SIN TENER LAS CONCESIONES CORRESPONDIENTES Y A QUIENES DEBERÍA APPLICÁRSELES LA LEY AL ENCONTRARSE DENTRO DE LAS HIPÓTESIS NORMATIVAS POR SER REALMENTE UN SERVICIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER O UN SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO SEGÚN LA ACTUAL LEGISLACIÓN. DE ESTA FORMA, CONSIDERA NECESARIO QUE EN LA PROPIA LEY DEL TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE DEBA PUNTUALIZAR EL CONCEPTO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON UNA ADICIÓN AL ARTÍCULO 2º Y OTRA ADICIÓN AL ARTÍCULO 26, CON INSERCIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL MISMO ORDENAMIENTO, DEJANDO ESTABLECIDO DE MANERA INDUBITABLE QUE EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE PERSONAS DESTINADAS AL PÚBLICO EN GENERAL, CON O SIN CONTRAPRESTACIÓN, ESTÁN PLENAMENTE REGULADAS, SOMETIDAS AL ORDEN JURÍDICO VIGENTE Y ASIMISMO LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE PERSONAS CON UN FIN LUCRATIVO O ECONÓMICO RECIBIENDO ALGUNA CONTRAPRESTACIÓN IGUALMENTE DEBE OBSERVAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. CON LO ANTERIOR CONSIDERA QUE SE DEJARÍA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE TODA PERSONA QUE REALICE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DESTINADOS AL PÚBLICO EN GENERAL DEBE OBTENER LA CONCESIÓN, PERMISO O AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE SEGÚN SEA LA

MODALIDAD DEL SERVICIO QUE PRESTE. IGUALMENTE, TODA PERSONA QUE REALICE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE PERSONAS CON UN FIN LUCRATIVO O ECONÓMICO, GENERANDO ALGÚN COBRO O CONTRAPRESTACIÓN, SE CONSIDERARÁ QUE SE ENCUENTRA PRESTANDO UN SERVICIO PÚBLICO DEBIENDO OBTENER LA CONCESIÓN, PERMISO O AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE SEGÚN SEA LA MODALIDAD DEL SERVICIO QUE PRESTE, GARANTIZÁNDOSE EN AMBOS SUPUESTOS LA SEGURIDAD, EFICACIA Y CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO AL USUARIO BENEFICIARIO BAJO LA REGULACIÓN Y CONTROLES QUE ESTABLECE LA MISMA LEY, SU REGLAMENTO Y BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE NOS FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 39 FRACCIÓN IX INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN VIRTUD DE LO CUAL HEMOS PROCEDIDO A SU ESTUDIO Y A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN RELACIÓN A LA PRIMERA INICIATIVA DEL PROMOVENTE, RELATIVA A LAS CONDICIONES DE IGUALDAD QUE PUDIERAN EXIGIRSE PARA LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REFERENTES AL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES, ES IMPORTANTE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA TESIS DE JURISPRUDENCIA

QUE A CONTINUACIÓN SE CITA, LA CUAL ESTABLECE QUE EL PRINCIPIO JURÍDICO DE IGUALDAD PRECEPTÚA QUE ANTE DESIGUALDADES MATERIALES Y ECONÓMICAS MANIFIESTAS, CORRESPONDEN DESIGUALDADES EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LAS REGULAN:

*NO. REGISTRO: 180,345. JURISPRUDENCIA. MATERIA(S): CONSTITUCIONAL. NOVENA ÉPOCA. INSTANCIA: PRIMERA SALA. FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA. XX, OCTUBRE DE 2004. TESIS: IA./J. 81/2004. PÁGINA: 99. IGUALDAD. LÍMITES A ESTE PRINCIPIO.. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE TODOS LOS HOMBRES SON IGUALES ANTE LA LEY, SIN QUE PUEDA PREVALEcer DISCRIMINACIÓN ALGUNA POR RAZÓN DE NACIONALIDAD, RAZA, SEXO, RELIGIÓN O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN O CIRCUNSTANCIA PERSONAL O SOCIAL, DE MANERA QUE **LOS PODERES PÚBLICOS HAN DE TENER EN CUENTA QUE LOS PARTICULARES QUE SE ENCUENTREN EN LA MISMA SITUACIÓN DEBEN SER TRATADOS IGUALMENTE, SIN PRIVILEGIO NI FAVOR.** ASÍ, EL PRINCIPIO DE IGUALDAD SE CONFIGURA COMO UNO DE LOS VALORES SUPERIORES DEL ORDEN JURÍDICO, LO QUE SIGNIFICA QUE HA DE SERVIR DE CRITERIO BÁSICO PARA LA PRODUCCIÓN NORMATIVA Y SU POSTERIOR INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN, Y SI BIEN ES CIERTO QUE **EL VERDADERO SENTIDO DE LA IGUALDAD ES COLOCAR A LOS PARTICULARES EN CONDICIONES DE PODER ACCEDER A DERECHOS RECONOCIDOS CONSTITUCIONALMENTE, LO QUE IMPLICA ELIMINAR SITUACIONES DE DESIGUALDAD MANIFIESTA, ELLO NO SIGNIFICA QUE TODOS LOS INDIVIDUOS DEBAN SER IGUALES EN TODO,** YA QUE SI LA PROPIA CONSTITUCIÓN PROTEGE LA PROPIEDAD PRIVADA, LA LIBERTAD ECONÓMICA Y OTROS DERECHOS PATRIMONIALES, ESTÁ ACEPTANDO IMPLÍCITAMENTE LA EXISTENCIA DE DESIGUALDADES MATERIALES Y ECONÓMICAS; ES DECIR, **EL PRINCIPIO DE IGUALDAD NO IMPLICA QUE TODOS LOS SUJETOS DE LA NORMA SE ENCUENTREN SIEMPRE, EN TODO MOMENTO Y ANTE CUALQUIER***

CIRCUNSTANCIA, EN CONDICIONES DE ABSOLUTA IGUALDAD, SINO QUE DICHO PRINCIPIO SE REFIERE A LA IGUALDAD JURÍDICA, QUE DEBE TRADUCIRSE EN LA SEGURIDAD DE NO TENER QUE SOPORTAR UN PERJUICIO (O PRIVARSE DE UN BENEFICIO) DESIGUAL E INJUSTIFICADO. EN ESTAS CONDICIONES, **EL VALOR SUPERIOR QUE PERSIGUE ESTE PRINCIPIO CONSISTE EN EVITAR QUE EXISTAN NORMAS QUE LLAMADAS A PROYECTARSE SOBRE SITUACIONES DE IGUALDAD DE HECHO, PRODUZCAN COMO EFECTO DE SU APLICACIÓN LA RUPTURA DE ESA IGUALDAD AL GENERAR UN TRATO DISCRIMINATORIO ENTRE SITUACIONES ANÁLOGAS, O BIEN, PROPICIEN EFECTOS SEMEJANTES SOBRE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIONES DISPARES, LO QUE SE TRADUCE EN DESIGUALDAD JURÍDICA.** DEL CRITERIO JURISDICCIONAL CITADO SE DESPRENDE QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE TODOS LOS HOMBRES SON IGUALES ANTE LA LEY, SIN QUE PUEDA PREVALECER DISCRIMINACIÓN ALGUNA POR RAZÓN DE NACIONALIDAD, RAZA, SEXO, RELIGIÓN O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN O CIRCUNSTANCIA PERSONAL O SOCIAL, DE MANERA QUE LOS PODERES PÚBLICOS HAN DE TENER EN CUENTA QUE LOS PARTICULARES QUE SE ENCUENTREN EN LA MISMA SITUACIÓN DEBEN SER TRATADOS IGUALMENTE, SIN PRIVILEGIO NI FAVOR. ASÍ, EL PRINCIPIO DE IGUALDAD SE CONFIGURA COMO UNO DE LOS VALORES SUPERIORES DEL ORDEN JURÍDICO, LO QUE SIGNIFICA QUE HA DE SERVIR DE CRITERIO BÁSICO PARA LA PRODUCCIÓN NORMATIVA Y SU POSTERIOR INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN, Y SI BIEN ES CIERTO QUE EL VERDADERO SENTIDO DE LA IGUALDAD ES COLOCAR A LOS PARTICULARES EN CONDICIONES DE PODER ACCEDER A DERECHOS

RECONOCIDOS CONSTITUCIONALMENTE, LO QUE IMPLICA ELIMINAR SITUACIONES DE DESIGUALDAD MANIFIESTA, ELLO NO SIGNIFICA QUE TODOS LOS INDIVIDUOS DEBAN SER IGUALES EN TODO, YA QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN ESTÁ ACEPTANDO IMPLÍCITAMENTE LA EXISTENCIA DE DESIGUALDADES MATERIALES Y ECONÓMICAS. ES DECIR, EXPLICA EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL PRINCIPIO DE IGUALDAD NO IMPLICA QUE TODOS LOS SUJETOS DE LA NORMA SE ENCUENTREN SIEMPRE, EN TODO MOMENTO Y ANTE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, EN CONDICIONES DE ABSOLUTA IGUALDAD, SINO QUE DICHO PRINCIPIO SE REFIERE A LA IGUALDAD JURÍDICA, QUE DEBE TRADUCIRSE EN LA SEGURIDAD DE NO TENER QUE SOPORTAR UN PERJUICIO (O PRIVARSE DE UN BENEFICIO) DESIGUAL E INJUSTIFICADO. DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE EN ESTAS CONDICIONES, EL VALOR SUPERIOR QUE PERSIGUE ESTE PRINCIPIO CONSISTE EN EVITAR QUE EXISTAN NORMAS QUE, LLAMADAS A PROYECTARSE SOBRE SITUACIONES DE IGUALDAD DE HECHO, PRODUZCAN COMO EFECTO DE SU APLICACIÓN LA RUPTURA DE ESA IGUALDAD AL GENERAR UN TRATO DISCRIMINATORIO ENTRE SITUACIONES ANÁLOGAS, O BIEN, PROPICIEN EFECTOS SEMEJANTES SOBRE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIONES DISPARES, LO QUE SE TRADUCE EN DESIGUALDAD JURÍDICA. DE ESTA MANERA, EL ESPÍRITU DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE TRANSPORTE COMO ESTÁ REDACTADO ACTUALMENTE, ES ESTABLECER SITUACIONES JURÍDICAS DE DERECHO

APLICABLES A LA REALIDAD, EN TEORÍA DISTINTA, DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE OSTENTAN CONCESIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO. SIN EMBARGO, UNA VEZ ANALIZADOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROMOVENTE EN EL SENTIDO DE QUE EN LA REALIDAD, LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES EN ESTE RAMO NO CUENTAN CON DIFERENCIAS TANGIBLES, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE PREVÉ QUE LA COMISIÓN PODRÁ REALIZAR CAMBIOS A LA INICIATIVA QUE FUE PRESENTADA, EN ESTE CASO CON FINES MERAMENTE DE OPTIMIZACIÓN SINTÁCTICA, CONSIDERA OPORTUNO REALIZAR LA MODIFICACIÓN LEGAL SOLICITADA, A EFECTO DE QUE EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS PROCEDA LA TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES ÚNICAMENTE EN LOS CASOS DE MUERTE, INVALIDEZ, CESANTÍA, O DE CARÁCTER VOLUNTARIO CUANDO HAYAN CUMPLIDO UNA ANTIGÜEDAD DE SEIS AÑOS EN CALIDAD DE CONCESSIONARIAS, Y EN CASO DE PERSONAS MORALES, CUANDO ÉSTAS HAYAN CUMPLIDO UNA ANTIGÜEDAD DE SEIS AÑOS COMO CONCESSIONARIAS. CORRELATIVAMENTE, ES OPORTUNO MODIFICAR TAMBIÉN EL QUINTO PÁRRAFO DEL MISMO ARTÍCULO, Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL NUMERAL 72, A FIN DE GUARDAR PLENA ARMONÍA EN LA LEGISLACIÓN EN ESTUDIO. POR OTRA PARTE, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA NO ENCUENTRA ARGUMENTOS SUFICIENTEMENTE FUNDADOS Y MOTIVADOS QUE SOPORTEN LA

APROBACIÓN DE LA SEGUNDA INICIATIVA DE MÉRITO. EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO DECRETAR LAS LEYES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO EN TODOS SUS RAMOS, EN ESTE CASO EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA ENTIDAD, INTERPRETARLAS, REFORMARLAS Y DEROGARLAS EN CASO NECESARIO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.** SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 62 PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO Y 72 PÁRRAFO PRIMERO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**ARTÍCULO 62.** ..... PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER LA TRANSMISIÓN O TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES PARA SER VÁLIDA REQUIERE LA PREVIA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE LA AGENCIA. EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS PROCEDERÁ LA TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES ÚNICAMENTE EN LOS CASOS DE MUERTE, INVALIDEZ, CESANTÍA, O DE CARÁCTER VOLUNTARIO, CUANDO HAYAN CUMPLIDO UNA ANTIGÜEDAD DE SEIS AÑOS EN CALIDAD DE CONCESSIONARIAS; Y EN

**CASO DE PERSONAS MORALES, CUANDO ÉSTAS HAYAN CUMPLIDO UNA ANTIGÜEDAD DE SEIS AÑOS COMO CONCESIONARIAS.** ASIMISMO, EL TITULAR PROPUESTO DEBE REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, Y ACEPTAR EXPRESAMENTE EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS POR LA AGENCIA AL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. .... ÚNICAMENTE EN LOS CASOS QUE SE PREVÉN EN ESTE ARTÍCULO SERÁ VÁLIDA LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS QUE COMPREnda EL TÍTULO DE CONCESIÓN EN ESTA MODALIDAD DE TRANSPORTE, Y SÓLO ENTONCES PROCEDERÁ LA CONSECUENTE BAJA Y ALTA DE PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN. PARA LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER COBRO, TRÁMITE O REGISTRO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO O DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR O CUALQUIERA OTRA AUTORIDAD INTERVINIENTE SE REQUIERE SIEMPRE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AGENCIA, LA QUE BAJO SU RESPONSABILIDAD VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE LA NORMATIVA ESTATAL EXIJA. **ARTÍCULO 72.** EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, LA TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES PROCEDERÁ EN LOS CASOS PREVISTOS POR ESTA LEY Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AGENCIA. LAS PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN OBJETO DE LA CONCESIÓN QUE SE TRASMITA SE HARÁ DE

CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO QUE LA AGENCIA SEÑALE.

..... **TRANSITORIO. ÚNICO.** LA PRESENTE REFORMA ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: SE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE CORRESPONDE A INICIATIVAS QUE FUERON PRESENTADAS CON EL OBJETO DE MODIFICAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO. UNA VEZ QUE LAS MISMAS FUERON ANALIZADAS Y DISCUTIDAS HACIA EL INTERIOR DE LA COMISIÓN Y HABIENDO ESCUCHADO REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA INVOLUCRADOS EN LAS MODIFICACIONES QUE SE PLANTEARON, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE TRANSPORTE CONSIDERAMOS QUE ES PROCEDENTE

MODIFICAR EL REFERIDO MARCO JURÍDICO EL CUAL PUEDE SER PERFECTIBLE CONFORME CUMPLA CON LAS NECESIDADES DE LA CIUDADANÍA. ES EN RAZÓN DE ELLO QUE CON FUNDAMENTO EN LO EXPUESTO EN LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN QUE SE PROPONE ANTE USTEDES ESTABLECER QUE EN CASO DE LAS PERSONAS FÍSICAS PROCEDERÁ LA TRANSFERENCIA EN LAS CONCESIONES ÚNICAMENTE EN LOS CASOS DE MUERTE, INVALIDEZ, CESANTÍA O DE CARÁCTER VOLUNTARIO, CUANDO HAYAN CUMPLIDO UNA ANTIGÜEDAD DE SEIS AÑOS EN CALIDAD DE CONCESIONARIOS, EN SU CASO DE PERSONAS MORALES, CUANDO ÉSTAS HAYAN CUMPLIDO UNA ANTIGÜEDAD DE SEIS AÑOS COMO CONCESIONARIOS. POR ELLO, QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: CON ESTA INTERVENCIÓN Y A POCAS HORAS DE PERDER EL FUERO, LES QUIERO DECIR QUE DIOS LOS BENDIGA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5714 DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. OSCAR CANO GARZA, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, ANTES DE DAR LECTURA A LOS DICTÁMENES RELATIVOS A LOS DIVERSOS EXPEDIENTES DE LAS DISTINTAS COMISIONES, SOLICITO PONGA A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA PARA QUE ÚNICAMENTE SEA LEÍDO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE. DE LA COMISIÓN DE HACIENDA LOS EXPEDIENTES 5846, 5858, 5861, 5893, 5021, 5206. DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA 5681 Y DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EL EXPEDIENTE NÚMERO 5372. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS EXPEDIENTES MENCIONADOS, LA CUAL FUE APROBADA LA DISPENSA POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.

ENSEGUIDA EL C. DIP. OSCAR CANO GARZA, EXPRESÓ: “ES PARA PONER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL EXPEDIENTE NÚMERO 5893 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5893) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO,** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 28 DE AGOSTO DE 2009, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5893,** QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. ANTECEDENTES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN LO QUE LE CORRESPONDE SOBRE: FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DE 2009 ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. EN LA

REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS DICTÁMENES DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LAS ACTUACIONES QUE EN SU CASO SE HUBIEREN EFECTUADO, EL

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, LA COMPROBACIÓN DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, SE AJUSTARON A LO DISPUESTO A SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y A LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA; EL SEÑALAMIENTO, EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS AUDITADOS. **ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** EL PODER LEGISLATIVO, REPRESENTADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y SUS 42 DIPUTADOS, SON LOS ENCARGADOS DE ELABORAR LAS LEYES O LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES A ÉSTAS, BUSCANDO ADECUARLAS A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y EL ESTADO EN LOS TÉRMINOS QUE PARA EL PODER LEGISLATIVO, ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **EVALUACIÓN DE SU GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO.** PARA TAL EFECTO LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS, Y PRESUPUESTO COMPRENDEN EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, SUS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE

COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN, Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y QUE SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN SU EXAMEN, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONCLUYE QUE LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL **H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS SUS ASPECTOS IMPORTANTES, SUS INGRESOS RECIBIDOS Y SUS GASTOS EFECTUADOS. **INGRESOS**. LA FUENTE PRINCIPAL DE LOS INGRESOS DE LA ENTIDAD, PROVIENE DE LAS TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN, REALIZADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008. **EGRESOS**. PARA SU REVISIÓN SE VERIFICARON

LAS EROGACIONES EN CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2007, TANTO DEL GASTO CORRIENTE COMO DE LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN, VERIFICANDO PÓLIZAS DE CHEQUE, PÓLIZAS DE DIARIO, REGISTROS AUXILIARES, FACTURAS, RECIBOS, ESTADOS DE CUENTA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN SOPORTE, ASÍ COMO, LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y TODO CON RESULTADOS SATISFACTORIOS. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y SUS NOTAS, SON LOS PRESENTADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CUENTA PÚBLICA.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
INFORME FINANCIERO ANUAL  
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>INGRESOS</b>	
PRESUPUESTO AUTORIZADO	\$ 186,179,600
PRODUCTOS FINANCIEROS	\$ 2,974,933
OTROS INGRESOS	\$ 11,072
<b>TOTAL DE LOS INGRESOS</b>	<b><u>\$ 189,165,605</u></b>
<b>EGRESOS</b>	
SUELdos Y ESTÍMULOS	\$ 111,909,460
GASTOS INSTITUCIONALES DE LA FUNCIÓN	\$ 16,409,956
PREVISIÓN SOCIAL	\$ 6,938,206
OTROS SERVICIOS	\$ 6,598,389
SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 6,529,001
MANTENIMIENTO	\$ 3,023,944
COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	\$ 3,791,665
PAPELERÍA Y MATERIAL IMPRESO	\$ 2,447,604
HONORARIOS A PROFESIONISTAS	\$ 1,072,050
INSUMOS DIVERSOS	\$ 868,183
ARRENDAMIENTOS	\$ 1,340,486
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 527,100
CAPACITACIÓN	\$ 1,285,954
SEGUROS Y FIANZAS	\$ 258,522
UNIFORMES	\$ 487,071

REFACCIONES	\$ 597,927
PLACAS Y TENENCIAS DE VEHÍCULOS OFICIALES	\$ 159,657
MEDICAMENTOS	\$ 30,396
PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN	\$ 34,510,472
<b>TOTAL DE LOS EGRESOS</b>	<b><u>\$ 198,786,043</u></b>

### **ENTORNO LEGAL**

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES EL ÓRGANO QUE REPRESENTA AL PODER LEGISLATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 80, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 66, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTA SU ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008. **POLÍTICA CONTABLE**. A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2004, EL RESPONSABLE DE LA EMISIÓN DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE MÉXICO (NIF) ES EL CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF). EL CINIF DECIDIÓ RENOMBRAR LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS COMO NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 SE HABÍAN EMITIDO OCHO NIF DE LA SERIE NIF A, QUE CONSTITUYEN EL MARCO CONCEPTUAL Y LA NIF B-1, CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES, QUE ENTRARON EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2006. EL CNIF TAMBIÉN INCORPORÓ A LA NUEVA NORMATIVIDAD LOS

ANTERIORES BOLETINES DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD QUE NO SE OPONEN A LAS NUEVAS DISPOSICIONES EMITIDAS, PREVALECIENDO SU MISMA NOMENCLATURA. LA APLICACIÓN DE LAS NUEVAS NIF NO PROVOCÓ MODIFICACIONES SIGNIFICATIVAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS NI EN SUS REVELACIONES. DE ACUERDO A LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA TESORERÍA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE REGISTRAN EN BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER LOS INGRESOS Y EGRESOS EN EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN O SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN. **PRESUPUESTO AUTORIZADO.** CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA ENTIDAD PARA TODO EL AÑO 2007 ALCANZANDO \$186'179,600. EL DETALLE DE LOS INGRESOS Y EGRESOS SE PUEDE ENCONTRAR DENTRO DE LAS PÁGINAS 5 A LA 26 DEL INFORME DE RESULTADOS. **EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.** EL PODER LEGISLATIVO AL ELABORAR LEYES O MODIFICACIONES A ÉSTAS, BUSCA QUE SE SEAN DE UTILIDAD PARA LOS HABITANTES DEL ESTADO, Y ELEVEN SU CALIDAD DE VIDA. PARA DAR CUMPLIMIENTO A SU FUNCIÓN LEGISLATIVA EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN APLICA UN PROCESO LEGISLATIVO QUE CULMINA CON SU VOTACIÓN EN EL PLENO.

**CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES.** LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EN RELACIÓN AL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE SE INCLUYE EN LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, NORMATIVIDAD APPLICABLE A ESTE TIPO DE ENTIDAD, Y QUE SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008 Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APPLICABLES EN LA MATERIA. **SEÑALAMIENTO DE LA**

**IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO.** DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE HAYAN CAUSADO DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA.

**OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.** **NO SE DETECTARON OBSERVACIONES.** **EN CUANTO A LAS PETICIONES DE REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO CONCLUYE LO SIGUIENTE:** QUE SUS RESULTADOS SON SATISFACTORIOS Y CON APEGO A LA NORMATIVIDAD. VER LOS

**DETALLES EN LAS PÁGINAS DE LA 30 A LA 37 DEL INFORME DE RESULTADOS. CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE SU EJERCICIO FISCAL 2008, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR CUMPLIÓ CABALMENTE EN SU REVISIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO. EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES NI OBSERVACIONES DENTRO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN VIRTUD DE QUE EN LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **NO APARECIERON DISCREPANCIAS ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS, EXISTIENDO EXACTITUD Y JUSTIFICACIÓN ENTRE LOS INGRESOS Y GASTOS REALIZADOS, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS,** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL **H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** POR LO TANTO SE PROPONE INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN AL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO.**

**PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN AL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUARTO.- LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SOBRE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUINTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR,  
LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HACE CASI TRES AÑOS QUE INICIÓ ESTA LEGISLATURA CON MAYORÍA PANISTA, UNA MAYORÍA QUE IMPUSO SU AGENDA, QUE IMPUSO SU VOLUNTAD Y LA MEJOR MUESTRA DE ESTA ACTITUD ARBITRARIA FUERON LAS REVISIONES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS. HAGAMOS UN RECUENTO DE LO QUE AFIRMO. TARDARON MÁS DE UN AÑO Y MEDIO EN DICTAMINAR LA PRIMER CUENTA PÚBLICA, Y CUANDO LO HICIERON, LO HICIERON DE UNA MANERA ARBITRARIA, DÉSPOTA Y PREPOTENTE. APROBARON LAS CUENTAS QUE NO DEBIERON, PERO LO MÁS INDIGNANTE ES QUE RECHAZARON LAS QUE QUISIERON; RECHAZARON CUENTAS DE MUNICIPIOS PORQUE ASÍ LES PARECIÓ, RECHAZARON CUENTAS DE ORGANISMOS PORQUE ASÍ LES ORDENARON, LO HICIERON SIN ARGUMENTOS, SIN MAS ARGUMENTO QUE CUESTIONES PARTIDISTAS. TAN ASÍ ES, QUE HACE UNOS DÍAS FUERON APROBADAS CUENTAS DE ORGANISMOS COMO FOMERREY Y SISTEMA DE CAMINOS, QUE EN UN PRINCIPIO PRETENDÍAN SER RECHAZADAS, CON EL ARGUMENTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PANISTA POR SUPUESTO, QUE NO HABÍAN SIDO REVISADAS A CONCIENCIA PERO

DESPUÉS DE PERDER LA ELECCIÓN, RESULTA QUE TOMARON CONCIENCIA DE CÓMO REVISAR CORRECTAMENTE LAS CUENTAS PÚBLICAS. ESTE CASO ES EJEMPLO DEL CRITERIO CON EL QUE SE MANEJARON LAS REVISIONES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, Y HOY, UNA VEZ MÁS LOS DIPUTADOS PANISTAS DAN CUENTA DE SU AGANDALLE AL QUERER APROBAR LAS CUENTAS PÚBLICAS 2008 DE ESTE CONGRESO. COMPAÑEROS: LO QUE TRATAN DE HACER EL DÍA HOY, AL APROBAR LA CUENTA PÚBLICA 2008, ES ALGO MÁS QUE INDIGNANTE, ES ILEGAL. ¿CÓMO ES POSIBLE QUE LOS DIPUTADOS QUE MANEJARON DE MANERA IRREGULAR MÁS DE 200 MILLONES DE PESOS, TAN SÓLO EN EL 2008, SEAN LOS MISMOS QUE AVALEN EL EJERCICIO DE ESTOS RECURSOS?, PERO NO SOLO ESO, ES MÁS QUE EVIDENTE QUE EN EL 2008 EXISTIÓ UN CLARO DESVÍO DE RECURSOS OPERADOS A TRAVÉS DE LOS ALTOS COSTOS EN BIENES Y SERVICIOS. NO ES POSIBLE QUE QUIENES HICIERON UN MAL MANEJO DE ESTOS RECURSOS, PRETENDAN EL DÍA DE HOY QUEDAR IMPUNES CON LA APROBACIÓN DE LA CUENTA 2008 DEL CONGRESO. SEÑORES: ES MÁS QUE EVIDENTE QUE DURANTE EL 2008 EXISTIERON IRREGULARIDADES EN EL EJERCICIO DE MÁS DE 30 MILLONES DE PESOS QUE SE UTILIZARON EN LA REMODELACIÓN DEL CONGRESO. SI NO ES ASÍ, ¿QUÉ PRISA TIENEN LOS DIPUTADOS DE APROBAR DE ÚLTIMA HORA LA CUENTA 2008 DEL CONGRESO?, ¿SERÁ ACASO QUE NO QUIEREN QUE ALGUIEN MAS FISCALICE SUS CUENTAS COMO ELLOS FISCALIZARON LOS DE OTROS?, ¿A QUÉ LE TEMEN? SEÑORES: DEJEN DE SER TAN CÍNICOS. LA

ÚNICA RAZÓN POR LA QUE QUIEREN APROBAR ESTA CUENTA ES PARA DE UNA BUENA VEZ DEJAR EN LA IMPUNIDAD EL ASALTO A LAS ARCAS DE ESTE CONGRESO, ASÍ ES COMPAÑEROS. QUE NO LES QUIERAN VER LA CARA, SÓLO UNOS CUANTOS DIPUTADOS DE SU FRACCIÓN SE BENEFICIARON DE ESTOS EXCESOS Y QUIEREN QUE TODOS USTEDES AVALEN SU IMPUNIDAD. ¿ACASO YA SE OLVIDARON DE TODOS LOS EXCESOS?, ¿YA SE OLVIDARON DEL MEDIO MILLÓN DE PESOS QUE SE GASTÓ ESTA LEGISLATURA EN EL REDISEÑO DE LA PÁGINA WEB DEL CONGRESO?, Y QUE A TODAS LUCES NO COSTÓ LOS 500 MIL PESOS QUE PAGARON. ¿ACASO NO RECUERDAN QUE VARIAS EMPRESAS MANIFESTARON QUE ESE TRABAJO ESTABA COTIZADO EN MENOS DE 150 MIL PESOS? O ME VAN A DECIR QUE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO QUE APENAS HACE UN MES EMPEZARON A FUNCIONAR REALMENTE, COSTARON CASI 800 MIL PESOS QUE DICEN QUE COSTÓ. ¿ACASO YA OLVIDARON EL GUARDADITO DE 30 MILLONES DE PESOS QUE GENERARON DURANTE EL 2007 PARA APLICARLOS EN EL 2008?, ¿A DÓNDE FUE A PARAR EL MILLÓN DE PESOS QUE EL DIPUTADO OSCAR CANO PROMETIÓ DESTINAR PARA UN FONDO DE APOYO ECONÓMICO?, O ME VAN A DECIR QUE LAS COMPUTADORAS PORTÁTILES QUE SE ENTREGABAN A LOS DIPUTADOS REALMENTE COSTARON LOS 35 MIL PESOS QUE DICEN HABER COSTADO. ¿NO SE ACUERDAN QUE EN INNUMERABLES OCASIONES DIPUTADOS DEL PRI Y DE NUEVA ALIANZA SOLICITARON A LA TESORERÍA DEL CONGRESO Y AL PRESIDENTE DE LA

COCRI, UN INFORME SOBRE LOS GASTOS DE REMODELACIÓN?, ¿NO SE ACUERDAN CUÁNTAS VECES NOS FUE NEGADA ESA INFORMACIÓN? YA AHORA DE LA NOCHE A LA MAÑANA PRETENDEN QUE APROBEMOS EL EJERCICIO IRREGULAR DE MÁS DE 30 MILLONES DE PESOS QUE SE UTILIZÓ EN TODO EL PROYECTO DE REMODELACIÓN. COMPAÑEROS: SI NOSOTROS APROBAMOS ESTA CUENTA PÚBLICA, ESTAMOS SIENDO CÓMPlices DE ESTAS IRREGULARIDADES. DEBEMOS ACTUAR CONFORME A DERECHO, YA QUE DE APROBAR ESTA CUENTA, ESTARIAMOS INCURRIENDO EN UN DELITO COMO FUNCIONARIOS PÚBLICOS. LA LEY DE RESPONSABILIDADES ES MUY CLARA, Y EN SU ARTÍCULO FRACCIÓN I, PRECISA: “ARTÍCULO 50.- TODO SERVIDOR PÚBLICO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CUANDO INCUMPLA CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES GENERALES: DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS Y COMISIONES. I.- CUMPLIR CON LA MÁXIMA DILIGENCIA EL SERVICIO QUE LE SEA ENCOMENDADO Y ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE CAUSA LA SUSPENSIÓN O DEFICIENCIA DE DICHO SERVICIO O IMPLIQUE ABUSO O EJERCICIO INDEBIDO DE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN”. RESULTA CLARO Y CONTUNDENTE QUE DE APROBAR ESTA CUENTA EN LA QUE SE INCURRIÓ EN DAÑO PATRIMONIAL, SE ACTUALIZARA EL SUPUESTO CONTEMPLADO EN EL CITADO NUMERAL, YA QUE SE ESTARÍA DEJANDO EN LA IMPUNIDAD EL DAÑO PATRIMONIAL A LAS FINANZAS DE ESTE CONGRESO

DURANTE EL 2008. Y MÁS AÚN, EL REFERIDO NUMERAL EN SU FRACCIÓN XV, PREVÉ QUE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, INCLUYENDO LOS LEGISLADORES, SERÁN SUJETOS DE RESPONSABILIDAD CUANDO SE ABSTENGAN DE CAUSAR DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, SEA POR EL MANEJO DE IRREGULAR DE FONDOS O POR IRREGULARIDADES EN EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN, EJERCICIO O PAGO DE RECURSOS ECONÓMICOS Y DEL GASTO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS. DE APROBAR LA CUENTA PÚBLICA 2008 DE ESTE CONGRESO, SE COMETERÍA EL DELITO DE EJERCICIO INDEBIDO O ABANDONO DE FUNCIONES PÚBLICAS, EN VIRTUD DE QUE SE ESTARÍA COMETIENDO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 208 DE LA FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA DICE: “*VII.- SE ABSTENGA DE INFORMAR POR ESCRITO A SUS SUPERIOR JERÁRQUICO DE LOS HECHOS QUE PUEDAN PRODUCIR UNA GRAVE AFECTACIÓN AL PATRIMONIO O A LOS INTERESES DEL ESTADO O MUNICIPIOS Y DE LOS CUALES CONOZCA EN RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, O NO EVITE TAL EFECTO SI ESTÁ DENTRO DE SUS FACULTADES*”. COMPAÑEROS: ES MAS QUE EVIDENTE QUE DE APROBAR ESTA CUENTA PÚBLICA, SE CORRE EL RIESGO DE QUE ALGÚN CIUDADANO INICIE UN PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES, PUESTO QUE SE ESTÁ AVALANDO EL DAÑO PATRIMONIAL A ESTE PODER LEGISLATIVO. ES CLARO QUE LO QUE PRETENDEN HACER LA MAYORÍA, ES DEJAR IMPUNE EL MANEJO INDEBIDO DE RECURSOS QUE SE DIO DURANTE EL 2008 EN

ESTE CONGRESO. SIN EMBARGO, SOLO QUIERO DEJAR EN CLARO QUE CON ESTO ESTÁN INFRINGIENDO A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ASÍ MISMO QUE SU CONDUCTA PUEDE SER SANCIONADOS EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, PERO SOBRE TODO QUE ESTÁN TRAICIONANDO LA CONFIANZA QUE DEPOSITÓ LA CIUDADANÍA EN USTEDES. POR ESTAS RAZONES, NUESTRO VOTO SERÁ EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA SOBERANÍA TIENE LA FACULTAD DE FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O, EN SU CASO, RECHAZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, Y EN ESE SENTIDO, EL ÓRGANO FISCALIZADOR PRESENTÓ A ESTE CONGRESO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA EL INFORME DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. ASÍ MISMO, SE CONSTATÓ QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES NI OBSERVACIONES POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR, PRESENTANDO

RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. ES POR LO ANTERIOR QUE APOYAMOS EL PRESENTE DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR (PAN Y DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ DEL PRD), 16 VOTOS EN CONTRA, (PRI Y DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME) Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PT), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5893 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. C. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO **PROPONER AL PLENO EL RETIRO DE LOS EXPEDIENTES 5852, 5416 Y 5895**, EN VIRTUD DE QUE

PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN SE REQUIERE DE UN TIEMPO PRUDENTE PARA ANALIZAR CON TODA OPORTUNIDAD EL SENTIDO DE LAS INICIATIVAS QUE DIERON MOTIVO A LA INFORMACIÓN DE DICHOS EXPEDIENTES. EL EXPEDIENTE 5852 ES EL RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO PARA ABROGAR LA LEY QUE INSTITUYE UN PATRONATO DE BENEFICIOS UNIVERSITARIOS; EL 5416, ES UNA INICIATIVA DEL DIPUTADO RANULFO, -QUE ESTOY APROVECHANDO QUE NO ESTÁ PARA QUE.... NO SE CREAN- Y EL 5895 QUE APENAS AYER ME FUE TURNADO, INCLUSIVE QUISIERA RESALTAR QUE EL EXPEDIENTE 5852 PUES TAMBIÉN FUE TURNADO HACE MENOS DE 10 DÍAS, POR ESO NO ESTOY EN CONDICIONES DE PODER ELABORAR UN DICTAMEN, TODO DICTAMEN MERECE UN TIEMPO DE ANÁLISIS, DE PRUDENCIA, DE ESTUDIO, DE REFLEXIÓN, Y PUES YO CREO QUE EN UN DÍA O EN SIETE DÍAS NO PODEMOS SACAR ADELANTE UN PROYECTO. ESPERO QUE ME COMPRENDAN. TAMBIÉN QUISIERA BAJAR EL EXPEDIENTE 4698, POR LA SIGUIENTE RAZÓN: POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO **PROPONER AL PLENO EL RETIRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 4698**, EN VIRTUD QUE PARA EL SUSCRITO NO EXISTE INICIATIVA O ALGÚN DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE TAL PROYECTO, POR LO QUE CONSIDERO PRUDENTE QUE DICHO EXPEDIENTE VENGA ACOMPAÑADO DE Dicha INFORMACIÓN, PARA ASEGURAR SU VIABILIDAD FUNCIONAL".

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CORRECTO DIPUTADO. QUIERO ENTENDER, SON DOS PROPUESTAS, LA PRIMERA DE RETIRAR TRES EXPEDIENTES, EL EXPEDIENTE 5852, 5416 Y 5895, ¿ES ASÍ?

**C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES:** “SI, EL PRIMERO ES 5852 CON 5416 Y 5895. EL OTRO ES EL 4698”.

**C. PRESIDENTE:** “O.K., SE PONE A CONSIDERACIÓN EL RETIRAR LOS EXPEDIENTES 5852, 5416 Y 5895, HASTA AHÍ.....

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. BUENO, POSTERIOR A QUE SE SOMETA A VOTACIÓN LO SOLICITADO POR EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO, QUIERO PEDIR A USTED PONER A CONSIDERACIÓN, MAS BIEN QUIERO SOLICITAR A USTED QUE CONVOQUE A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES A FIN DE QUE SESIONEN EN ESTE MOMENTO Y DICTAMEN Y PRESENTEN ANTE EL PLENO DEL CONGRESO EL EXPEDIENTE RELATIVO AL 4698, A FIN DE QUE SE PRESENTE ANTE EL PLENO DE ESTE CONGRESO EN ESTA SESIÓN. ES CUANTO DIPUTADO”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. LE SOLICITO QUE INSTRUYA AL SECRETARIO SI NOS PUEDE LEER EL ARTÍCULO 87 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA, PARA QUE NO SE BAJE EL DICTAMEN 5895 QUE FUE PRESENTADO POR UNA SERVIDORA, YA QUE EN ESE ARTÍCULO SE COMENTA EL PORQUÉ NO PUEDE BAJARSE EL 5895. ES CUANTO”.

EL C. PRESIDENTE GIRÓ INSTRUCCIONES AL C. SECRETARIO DAR LECTURA A LO SOLICITADO POR LA DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME.

EL C. SECRETARIO LEYÓ: “*ARTÍCULO 87.- EN EL CASO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN, EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEBERÁ RENDIR SU ÚLTIMO INFORME EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE EN SESIÓN QUE SE CITE PARA TAL EFECTO CUANDO NO SE ENCUENTRE REUNIDO EL PLENO*”.

EL C. PRESIDENTE ANTES DE CONCEDER EL USO DE LA PALABRA AL SIGUIENTE ORADOR, EXPRESÓ: “LES RECORDAMOS QUE ESTÁ PENDIENTE LA VOTACIÓN”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, QUIEN DESDE SU LUGAR

EXPRESÓ: "MIRA, DESGRACIADAMENTE Y CREO QUE ES UNA BUENA INICIATIVA, SIN EMBARGO SI ANALIZAMOS BIEN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE NO SE PUEDE CITAR A COMISIÓN SI NO SE HA CIRCULADO CON 24 HORAS. POR LO TANTO, SI YO AHORITA CONVOCO A SACAR ESTOS EXPEDIENTES..... -ME PERMITEN- SI NOSOTROS, SI YO AHORITA ANTES DE INICIAR EL PROCESO LEGISLATIVO, PORQUE ES MUY CLARO, EL PROCESO LEGISLATIVO DICE QUE TENGO QUE CITAR CON 24 HORAS, EL HACERLO DE ESTA MANERA, ESTARÍAMOS VIOLENTANDO EL REGLAMENTO Y SI LEEMOS, SI NO ME EQUIVOCO EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA, DICE QUE SI LA MESA DIRECTIVA REALIZA CONTRA LA LEY, COMO SERÍA EL CASO, LAS RESOLUCIONES SERÍAN NULAS DE PLENO, ENTONCES YO CREO QUE NO PODEMOS ARRIESGAR TAN IMPORTANTES EXPEDIENTES, TAN IMPORTANTES INICIATIVAS. HAY QUE SER PRUDENTES, HAY QUE DEJARLO PARA OTRA OCASIÓN, NO HAY EXPEDIENTES....

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. JAVIER PONCE FLORES.

EL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, CONTINUÓ DICIENDO: "BUENO, NADA MAS ESA ES MI CUESTIÓN, DE QUE EN CASO DE QUE LLEGÁRAMOS A CONVOCAR.... O SEA, NO SE PUEDE CONVOCAR PORQUE EL ARTÍCULO 42 ES MUY CLARO, DICE: " *PARA QUE SE CELEBRE UNA*

*COMISIÓN SE TIENE QUE CIRCULAR CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, EXCEPTO QUE HAYA SIDO TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE”, Y NINGUNO DE LOS CUATRO EXPEDIENTES QUE HE LEÍDO PUES ESTÁN TURNADOS CON CARÁCTER DE URGENTE, POR LO TANTO NO HAY CONDICIONES PARA SACAR LOS EXPEDIENTES, LOS DEJAMOS PARA OTRA MEJOR OCASIÓN”.*

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. SOLO PARA HACER UNA NOTA, PORQUE ENTIENDO QUE ES CASI DEL CONOCIMIENTO GENERAL DE LOS DIPUTADOS QUE ESTÁN AQUÍ PRESENTES, QUE HA ESTADO CIRCULANDO UN DOCUMENTO, UNA COPIA SIMPLE DE UNA JURISPRUDENCIA EN LA QUE SUPONGO TENÍAN CONSIDERADO COMO CONTRA ARGUMENTO A LO QUE SE ESTÁ PRESENTANDO, Y DEBO HACER UNA NOTA, DE QUE LA JURISPRUDENCIA DEL CASO, SI ES QUE LA PRETENDIERAN USAR, SIRVE SOLO, SOLO PARA ASUNTOS QUE YA FUERON RESUELTOS SOBRE LOS CUALES SE ESTABLECIÓ UNA CONTROVERSIAS, Y CONTROVERTIDOS LOS ASUNTOS Y RESUELTOS POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL ADECUADO, ÉSTE RESOLVERÍA QUE ESOS CASOS, DIGAMOS QUE ESA CIRCUNSTANCIA NO LE RESTA VALIDEZ A LOS DICTÁMENES APROBADOS, PERO NO APLICA PARA ANTES, EL ARTÍCULO 48, CITADO POR EL DIPUTADO QUE ESTÁ EN LA TRIBUNA ES ABSOLUTAMENTE CLARO Y CONTUNDENTE, DICE, Y LO

DIGO PARA USTED SEÑOR PRESIDENTE: “*NO PODRÁ -NO PODRÁ CONVOCARSE A NINGUNA COMISIÓN SI EL EXPEDIENTE NO HUBIESE CIRCULADO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN*”. SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE ESTÁ IMPEDIDO PARA CONVOCAR A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA RESOLVER ESOS ASUNTOS”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTÁ ABIERTO EL SISTEMA, ESTAMOS VOTANDO LA PETICIÓN HECHA POR EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES DE RETIRAR EL EXPEDIENTE 5852, 5416, 5895”.

DESDE SU LUGAR EL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, EXPRESÓ: “NADA MAS QUERÍA APELAR A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL QUE DESPUÉS DE LO QUE ACABAMOS DE OÍR HACE UN RATO, PUES CREO QUE HAY QUE TENER DIGNIDAD. MI VOTO ES A FAVOR OBVIAMENTE”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. JAVIER PONCE FLORES.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PERMÍTANME DIPUTADOS. ¿HAY ALGUNA OTRA PETICIÓN DE SU PARTE DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO?..

**C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES:** “NO, NO, NADA MAS QUE SE BAJE ESE”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTAMOS EN VOTACIÓN DIPUTADOS. SU PETICIÓN HA SIDO EXPUESTA. CONTINUAMOS. NO ES NECESARIO QUE SE MANTENGA EN LA TRIBUNA”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “QUIERO... SI ME PERMITE SEÑOR PRESIDENTE, REITERAR, ESE LLAMADO PARTICULARMENTE LO HAGO PARA LOS DIPUTADOS DE MI FRACCIÓN, PORQUE CREO QUE SÍ NECESITAMOS, NO PODEMOS PEDÍRSELO A LO MEJOR A OTROS PARTIDOS POLÍTICOS, PERO AL NUESTRO, ACCIÓN NACIONAL, YO SÍ LE PEDIRÍA CONSISTENCIA CON LA LEGALIDAD, EN ESTE CASO PORQUE SÍ ES DELICADO”.

**C. PRESIDENTE:** “COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESTAMOS EN VOTACIÓN. ESTAMOS VOTANDO LA PETICIÓN HECHA POR EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO DE RETIRAR LOS EXPEDIENTES 5852, 5416 Y 5895”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DEL DIP. JOSÉ MANUEL DE RETIRAR LOS EXPEDIENTE 5852, 5416 Y 5895, POR MAYORÍA DE 19 VOTOS A FAVOR (PAN Y DIP. MA.

DOLORES LEAL CANTÚ DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA) Y 17 VOTOS EN CONTRA (PRI, DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, Y PT).

**C. PRESIDENTE:** “HA SIDO APROBADA LA PETICIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES DE RETIRAR LOS EXPEDIENTES 5852, 5416 Y 5895”.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ DICIENDO: “AHORA TENEMOS LA SEGUNDA PETICIÓN HECHA DEL DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO DE RETIRAR EL EXPEDIENTE 4698, PARA LO CUAL SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO. EXPEDIENTE 4698 LEY QUE CREA EL INSTITUTO REGISTRAL CATASTRAL”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, EXPRESÓ: “A VER, QUISIERA NADA MAS.... SEÑOR PRESIDENTE, SI ME CONCEDE EL USO DE LA PALABRA *-ADELANTE DIPUTADO-* HICE YO LA PETICIÓN DE QUE ..... LEÍ TODOS LOS EXPEDIENTE, ENTONCES VOTAMOS TODOS LOS EXPEDIENTES, SI GUSTAN PASAR EL VIDEO PARA QUE VEAN QUE FUERON TODOS LOS EXPEDIENTES”.

DESDE SU LUGAR LA **C. DIP. NORMA YOLANDA FLORES ROSALES**, EXPRESÓ: “QUE PASEN EL VIDEO, ASÍ FUE”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTAMOS VOTANDO EL QUE SE RETIRE EL EXPEDIENTE 4698 DIPUTADOS....

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ: “EXPEDIENTE 4698.... SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

DESDE SU LUGAR EL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, EXPRESÓ: “NO, NO, NO, DE NINGUNA MANERA”.

EL C. SECRETARIO EXPRESÓ: “LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE....

NUEVAMENTE DESDE SU LUGAR EL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, EXPRESÓ: “YO PEDÍ PRIMERAMENTE QUE SE PASARA EL VIDEO”.

EL C. SECRETARIO CONTINUÓ DICIENDO: “QUE CONTAMOS CON 3 VOTOS A FAVOR (DIPUTADOS: NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES Y JAVIER PONCE FLORES) 24 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES SEÑOR PRESIDENTE”.

**C. PRESIDENTE:** “AHORA SI DIPUTADO, ¿QUIERE HACER USO DE LA PALABRA?

**C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES:** “SI. QUIERO ANULAR ESTA VOTACIÓN, EN BASE A LO QUE HE ARGUMENTADO. POR FAVOR, PIDO QUE PARA QUE EXISTA LA CERTEZA, SE PASE EL VIDEO DONDE SE PIDEN TODOS LOS EXPEDIENTES Y DONDE USTED LO SOMETE A VOTACIÓN...”

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “HA SIDO VOTADO DIPUTADO. HAY UNA PETICIÓN DEL DIPUTADO GREGORIO HURTADO LEIJA DE QUE EN ESTE MOMENTO SE CONVOQUE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA DICTAMINAR EL EXPEDIENTE 4698, PARA LO CUAL SOLICITO QUE CON CARÁCTER DE URGENTE SE REÚNA LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES”.

**C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES:** “NO SE PUEDE, NO SE PUEDE CON CARÁCTER DE URGENTE....”

AL MISMO TIEMPO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO.

EL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES CONTINUÓ: “NO SE PUEDE, NO SE PUEDE, ES EN CONTRA DE LA LEY QUE SEA DE CARÁCTER DE URGENTE. PIDO POR FAVOR QUE SE LEA EL ARTÍCULO 42...”

AL MISMO TIEMPO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE.

A LA VEZ EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, GRITÓ: ¡PIDO QUE SE LEA EL ARTÍCULO 42...

**C. PRESIDENTE:** “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIP. GILBERTO TREVIÑO”.

DESDE SU LUGAR LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES:** ¡PIDO LA PALABRA!

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE**, EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, ÚNICAMENTE PARA QUE DECRETE UN RECESO Y LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN ESTÉ EN CONDICIONES PARA SESIONAR”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, GRITÓ: ¡DE NINGUNA MANERA ME VAN A HACER CONVOCAR. AHÍ DICE CLARAMENTE QUE PREVIAMENTE SE DEBEN DE CIRCULAR LOS DICTÁMENES!....

DESDE SU LUGAR LA C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES,  
EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE...”

DESDE SU LUGAR EL C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ, EXPRESÓ: ¡EL PLENO ES  
LA MÁXIMA AUTORIDAD!

C. PRESIDENTE: “SE PONE A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL DIP.  
GILBERTO TREVIÑO, PARA LO CUAL SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA  
ELECTRÓNICO”.

EN REITERADAS OCASIONES SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA LA DIP.  
NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES.

DESDE SU LUGAR EL C. DIP. JAVIER PONCE FLORES, EXPRESÓ: “ESTOY  
PIDIENDO LA PALABRA REITERADAMENTE, ANTES DE QUE ABRA A  
VOTACIÓN....”

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA LA  
DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES Y EL DIP. JAVIER PONCE  
FLORES.

A LA VEZ EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTAMOS EN VOTACIÓN  
DIPUTADOS”.

DESDE SU LUGAR LA C. **DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, DIPUTADO PRESIDENTE, SEA USTED HONESTO Y TRANSPARENTE....

DESDE SU LUGAR EL C. **DIP. JAVIER PONCE FLORES**, EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, PRESIDENTE, LE PEDÍ LA PALABRA ANTES DE...

EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES Y POSTERIORMENTE AL DIP. JAVIER PONCE FLORES.

DESDE SU LUGAR EL C. **DIP. JAVIER PONCE FLORES**, EXPRESÓ: “PRESIDENTE, LE PEDÍ LA PALABRA ANTES DE QUE ABRIERA LA VOTACIÓN”.

DESDE SU LUGAR LA C. **DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, EXPRESÓ: “SI. Y YO LE PIDO SEÑOR PRESIDENTE QUE SEA USTED INSTITUCIONAL Y CORRECTO COMO HA PREGONADO EN ESTE CONGRESO, SEA CONGRUENTE CON SU ÉTICA QUE TANTO PRESUME. NO LE DIO LA PALABRA AL DIPUTADO JAVIER PONCE, Y PIDIÓ EL AUDIO ANTES DE SOMETER A VOTACIÓN LA PROPUESTA DEL DIPUTADO GREGORIO. Y QUEREMOS QUE EL AUDIO PASE”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. PONCE FLORES, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, NO PUEDE HOY NI EN ADELANTE VOLVER A USAR LA PALABRA CONGRUENCIA, SI NO CUMPLE CON LA LEY; NO TENDRÍA CARA NI VERGÜENZA PARA HACERLO. LE PEDÍ SEÑOR PRESIDENTE, ANTES DE QUE ABRIERA LA VOTACIÓN QUE PASARA EL VIDEO DE LA PROPUESTA QUE SE PUSO A CONSIDERACIÓN, SEÑOR PRESIDENTE”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “LES RECUERDO QUE ESTAMOS EN VOTACIÓN, PERO TIENE EL USO DE LA PALABRA ENTRE TANTO EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES”.

EL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, EXPRESÓ: “QUISIERA SOLICITARLE QUE NO PONGA A CONSIDERACIÓN, A VOTACIÓN LA PROPUESTA DEL DIPUTADO GREGORIO HURTADO, PORQUE CARECE DE SUSTENTO JURÍDICO. QUIERO QUE USTED SEÑOR PRESIDENTE ME DÉ LA EXPLICACIÓN DE PORQUÉ PONE A VOTACIÓN ESTO, SI NO LE ACOMPAÑA LA RAZÓN JURÍDICA, PORQUE LA RAZÓN JURÍDICA ES LA QUE YO LE ESTOY DICENDO. NADIE, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, PUEDE CONVOCAR A COMISIÓN SI NO HA CIRCULADO CON 24 HORAS. USTED NO

TIENE NINGUNA AUTORIDAD PARA CONVOCAR DE CARÁCTER DE URGENTE A UNA COMISIÓN. NO LE ASISTE NINGUNA DISPOSICIÓN, NI EN LA LEY NI EN EL REGLAMENTO, Y SI ES ASÍ, DÍGAMELO DESDE AHORITA ANTES DE QUE LO PONGA A VOTACIÓN”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTAMOS EN VOTACIÓN DIPUTADOS. ESTÁ LA PROPUESTA DEL DIPUTADO GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE....

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, LE PEDÍ LA PALABRA....

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ: “ESTAMOS EN VOTACIÓN. TIENE EL USO DE LA PALABRA ENTRE TANTO EL DIP. JAVIER PONCE FLORES DESDE SU LUGAR”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, LE PEDÍ, ANTES DE LA PROPUESTA DEL DIPUTADO GILBERTO TREVIÑO....

**C. PRESIDENTE:** “PERMÍTAME DIPUTADO, NO SE ESTÁ ESCUCHANDO, PERMÍTAME DIPUTADO. A VER, SOLICITO SE ABRA EL MICRÓFONO, ESTÁ EN LA CURUL DEL DIPUTADO RICARDO VÁZQUEZ. ENTRE TANTO,

DIPUTADOS, LES RECUERDO ESTAMOS EN VOTACIÓN, SÍRVANSE EMITIR SU VOTO. TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIP. JAVIER PONCE”.

DESDE SU LUGAR EL C. **DIP. JAVIER PONCE FLORES**, CONTINUÓ DICIENDO: “DIPUTADO PRESIDENTE, ANTES, ABSOLUTAMENTE ANTES, DIPUTADO PRESIDENTE, LE ESTOY DIRIGIENDO LA PALABRA. ANTES DE QUE HICIERA USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO GILBERTO TREVIÑO, Y ANTES DE QUE USTED, DIPUTADO PRESIDENTE, LE ESTOY DIRIGIENDO LA PALABRA, ANTES DE QUE USTED ABRIERA LA VOTACIÓN, YO PEDÍ QUE PUSIERAN UN VIDEO. NO PUEDE, SEÑOR PRESIDENTE, PONER A VOTACIÓN SI NO HA SATISFECHO MI SOLICITUD”.

DESDE SU LUGAR LA C. **DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, EXPRESÓ: “Y ESO FUE ANTES”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

DESDE SU LUGAR EL C. **DIP. JAVIER PONCE FLORES**, EN REITERADAS OCASIONES EXPRESABA: “DIPUTADO PRESIDENTE, DIPUTADO PRESIDENTE. ANTERIOR A LA VOTACIÓN SEÑOR PRESIDENTE HICE UNA SOLICITUD...

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, EL C. SECRETARIO EXPRESÓ:  
“LE INFORMO QUE CONTAMOS CON 23 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN  
CONTRA (DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES) Y 0 ABSTENCIONES”

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “HA SIDO APROBADA LA PROPUESTA DEL  
DIP. GILBERTO TREVIÑO, POR LO CUAL SE DECRETA UN RECESO”.

EL C. PRESIDENTE DECRETÓ EL RECESO, SUSPENDIENDO LA SESIÓN  
**SIENDO LAS TRES DE LA MAÑANA CON VEINTIOCHO MINUTOS.**

TRANSCURRIDO EL RECESO, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN,  
**SIENDO LAS CUATRO DE LA MAÑANA CON TREINTA Y OCHO MINUTOS,**  
SOLICITANDO AL C. SECRETARIO VERIFICAR EL QUÓRUM  
REGLAMENTARIO.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 28  
DIPUTADOS PRESENTES.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE  
CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ MANUEL GUAJARDO  
CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL  
EXPEDIENTE 5372 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN. NO SIN ANTES  
DECIRLES QUE LA COMISIÓN QUE ESTÁ AHORITA SESIONANDO NO TIENE

ATRIBUCIONES PARA SESIONAR EL DICTAMEN QUE ACABA DE SALIR, PERO BUENO ESO VA A SER MOTIVO DE AHORITA QUE LO SUBAN QUE SEA ILEGAL. VAMOS A VOTAR ESTE PARA SEGUIR... BUENO, VAMOS A VOTAR ESTE EXPEDIENTE COMPAÑEROS. QUÉ BUENO QUE NO ESTÁ NOÉ PORQUE IBA A VOTAR EN SENTIDO..."

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTE 5372**) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LE FUE TURNADO EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2008 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EXPEDIENTE NÚMERO 5372, FORMADO CON MOTIVO DE DISTINTAS INICIATIVAS RELATIVAS A LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIOR Y EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), Y 70 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. POR ACUERDO DICTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SESIÓN DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL 2008, LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA LXXI LEGISLATURA RECIBIÓ EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, MISMO QUE

CONTIENE LO SIGUIENTE: ESCRITO DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DEL 2002, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ HUMBERTO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ CON EL QUE PROMUEVE INICIATIVA DE LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO REFORMAS AL ARTÍCULO 1813 POR ELIMINACIÓN DE SU ÚLTIMO PÁRRAFO Y DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 1825, AMBOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, EL PROMOVENTE DE LA INICIATIVA DE MÉRITO, EXPRESA QUE PARA SATISFACER LA NECESIDAD DE INTEGRAR AL SISTEMA LEGISLATIVO LOCAL EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA Y DIRECTA DEL ESTADO, ES NECESARIO ADICIONAR UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 15 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LO QUE PERMITIRÁ ENSEGUIDA, DESARROLLAR UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD GENERAL, OBJETIVA, DIRECTA Y PONDERADA DEL ESTADO, EN DONDE SE RECONOZCA LA OBLIGACIÓN DE ÉSTE DE RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A LOS PARTICULARES, CUANDO ESTOS NO TENGAN LA OBLIGACIÓN JURÍDICA DE SOPORTARLO Y, AL MISMO TIEMPO, IMPULSAR LA EFICIENCIA Y EL CONTROL DE ACTIVIDADES ESTATALES EN SU CONJUNTO. DE IGUAL MODO EL SUSCRITO OFRECE UNA PROPUESTA, QUE A SU DECIR TIENE COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL, CREAR LA CULTURA DE SERVICIO PÚBLICO, SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS QUE SE REFLEJEN EN EL QUEHACER COTIDIANO DE LAS INSTITUCIONES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ADEMÁS DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE

ACCIONES CONCRETAS EN EL CONJUNTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN. POR OTRA PARTE, Y A EFECTO DE EVITAR LA DUPLICIDAD E INCONGRUENCIA ENTRE ORDENAMIENTOS, PROPONE REFORMA AL ARTÍCULO 1813 DEL CÓDIGO CIVIL Y LA DEROGACIÓN DEL ORDINAL 1825 DEL MISMO CÓDIGO, QUE REGULAN LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL Y LA RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA E INDIRECTA DEL ESTADO, CUANDO DERIVE DE UN HECHO ILÍCITO DE UN SERVIDOR PÚBLICO, O QUE ÉSTE NO DISPONGA DE BIENES O SEAN INSUFICIENTES PARA RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS. POR ÚLTIMO, EN SU ESCRITO DE CUENTA, EXPONE QUE LA TEORÍA DE LA CULPA NO DEBE SER FUNDAMENTO PARA LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, Y EL PARTICULAR NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE SOPORTAR LOS DAÑOS QUE EN SUS BIENES PRODUZCA LA ACTIVIDAD ESTATAL. II. ESCRITO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2003, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO POR LA LXX LEGISLATURA, LIC. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER, MEDIANTE EL CUAL EXHORTA AL PLENO DE ESTE CONGRESO A DISCUTIR, ANALIZAR, CONSULTAR Y APROBAR LA INICIATIVA DE LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. REFIERE EL PROMOVENTE QUE EN NUESTRA ENTIDAD SE HAN SUSCITADO ACCIDENTES EN OBRAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS QUE LLEGAN A PERJUDICAR EL PATRIMONIO O LA INTEGRIDAD FÍSICA DE UN PARTICULAR O UN GRUPO DE PERSONAS, SIN QUE HASTA EL MOMENTO

HAYA CLARIDAD EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE REPARACIÓN DEL DAÑO. SEÑALA QUE NO OBSTANTE HABER ENTRADO EN VIGOR YA LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE PERMITE LA CREACIÓN DE UN ORDENAMIENTO EN LA MATERIA, NO SE HA RESUELTO LA INICIATIVA PARA UNA LEY QUE REGULE EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, EXHORTA A ESTE CONGRESO A ANALIZAR, DISCUTIR, CONSULTAR Y APROBAR LA INICIATIVA DE LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. III. ESCRITO DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2004, PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS JORGE HUMBERTO PADILLA OLVERA Y ANA MARÍA RAMÍREZ CERDA, QUE CONTIENE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE ESTA FORMA LOS PROMOVENTES MANIFIESTAN QUE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PUBLICADA EL 21 DE FEBRERO DEL 2003, SUSTITUYE EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL ESTADO, DE *SUBJETIVA Y SUBSIDIARIA* A UNO DE RESPONSABILIDAD *OBJETIVA Y DIRECTA*. OBJETIVA, DICEN, PORQUE YA NO DEPENDERÁ DE UNA ACTUACIÓN DOLOSA O ILEGAL DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO, SINO DEL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO; Y SERÁ DIRECTA, PORQUE EL ESTADO, Y EN SU CASO LOS MUNICIPIOS, SERÁN DESTINATARIOS DIRECTOS DE LA EXIGENCIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO. EN SU PROPUESTA, DESTACAN, TIENE EL OBJETIVO DE ESTABLECER BASES, LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS PARA RECONOCER EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN A QUIENES, SIN

OBLIGACIÓN JURÍDICA DE SOPORTARLO, SUFRAN DAÑOS EN CUALQUIERA DE SUS BIENES, POSESIONES Y DERECHOS COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA REGULAR O IRREGULAR DEL ESTADO. IV. ESCRITO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, PRESENTADO POR LOS C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, GREGORIO HURTADO LEIJA, SERGIO CEDILLO OJEDA, ÁNGEL VALLE DE LA O, FERNANDO KURI GUIRADO, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, ALFREDO J. RODRÍGUEZ DÁVILA, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, JESÚS HINOJOSA TIJERINA, OSCAR CANO GARZA, NOÉ TORRES MATA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, JAVIER PONCE FLORES, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, RICARDO VÁZQUEZ SILVA, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ; MEDIANTE EL CUAL PROMUEVEN INICIATIVA DE LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. ARGUYEN LOS PROMOVENTES, QUE EL ESTADO DEBE COMPENSAR EL SACRIFICIO IMPUESTO CON SU ACTUACIÓN QUE EL ADMINISTRADO NO ESTÁ OBLIGADO A SOPORTAR, Y CUYO DAÑO NO SE ORIGINA EN UNA RAZÓN DE UTILIDAD PÚBLICA, SINO EN EL EJERCICIO IRREGULAR DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA. EN ESE TENOR, Y DESTACANDO LA

REFORMA AL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, PRECISAN, QUE LA PROPUESTA DE MÉRITO SE DIRIGE A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS PARTICULARES CUANDO SEAN AFECTADOS POR EL ACCIONAR IRREGULAR DEL ESTADO, SATISFACIENDO ASÍ UNA NECESIDAD IMPOSTERGABLE DE APROVISIONAR A LOS CIUDADANOS DE LA REGULACIÓN QUE LES FACILITE SATISFACERSE DE LOS BENEFICIOS QUE OTORGA LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL AL EFECTO. SE REFIEREN EN LA INICIATIVA DE MÉRITO, QUE AL INCORPORAR NUEVO LEÓN EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL OBJETIVA Y DIRECTA SEGÚN SE ORDENA EN EL DECRETO FEDERAL, NO SÓLO LOGRARÁ SATISFACER LAS MISMAS FINALIDADES QUE DESTACAN EN SU INICIATIVA LOS PROMOTORES DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SINO QUE ADICIONALMENTE A LAS VENTAJAS JURÍDICAS, SE COLIGEN OTRAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, COMO LO SON:

- PROMUEVE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL ESTADO;
- FORTALECE LOS MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS;
- PROPICIA LA VIGILANCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR EL MISMO ESTADO;
- ESTIMULA EL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS TAREAS ORDINARIAS;
- A LARGO PLAZO, REPRESENTARÁ UN AHORRO ECONÓMICO, ATENDIENDO AL ALTO COSTO DE LA INEFICIENCIA; Y

- SE ELEVARÁ LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

PUNTUALIZAN EN LAS FINALIDADES QUE UNA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA LOGRARÁ, AL INCLUIR EN SU PROPUESTA LOS RESULTADOS DE LAS EXPERIENCIAS DE OTROS PROCESOS LEGISLATIVOS, TANTO FEDERAL, COMO DE LAS ENTIDADES QUE YA HAN CUMPLIMENTADO LA ORDEN DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE PARA LEGISLAR A LA LUZ DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL; ASÍ COMO LA EXPERIENCIA RESULTANTE DE LA ACTIVIDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y LA DOCTRINA IMPERANTE EN LA MATERIA. DE TAL MANERA, PROPONEN “...UNA LEY DE CONTENIDO ARMÓNICO CON LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, Y ORDENADA EN SU PRESENTACIÓN PARA SATISFACER EL PROPÓSITO QUE SE PERSIGUE”. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE LO CUAL NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LO SIGUIENTE: MÉXICO TUVO QUE RECORRER UN LARGO CAMINO ANTES DE INCORPORAR A SU SISTEMA JURÍDICO LA FIGURA DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DIRECTA Y OBJETIVA. LA IRRESPONSABILIDAD DEL ESTADO FUE EL PRINCIPIO QUE MARCÓ LA

SENDA DEL ACTUAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DURANTE GRAN PARTE DE LA HISTORIA JURÍDICA MEXICANA. EL 5 DE FEBRERO DE 1917 SE PROMULGÓ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE RIGE HASTA NUESTROS DÍAS. EN ELLA, A PESAR DE SER UNA DE LAS LEYES FUNDAMENTALES JUNTO CON LA DE WEIMAR DE 1919 DE LAS MÁS AVANZADAS PARA SU ÉPOCA, NO SE RECONOCIÓ EL INSTITUTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO, Y QUEDÓ REZAGADA EN UNA MATERIA VITAL PARA CONSEGUIR UN VERDADERO ESTADO DE DERECHO. ESTA POSTURA ESTUVO VIGENTE HASTA 1928, AÑO EN QUE SE EXPIDIÓ EL CÓDIGO CIVIL, EN EL CUAL SE INCORPORA LA FIGURA DE LA RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA DEL ESTADO. EN EFECTO, A PESAR DE QUE LA LEY CIVIL DISPONÍA LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE MANERA SUBSIDIARIA, EN LA PRÁCTICA NUNCA SE LLEVÓ A CABO. EN LOS AÑOS POSTERIORES A LA EXPEDICIÓN DEL CÓDIGO CIVIL SE DICTARON ALGUNAS LEYES QUE ESTABLECÍAN CASOS ESPECÍFICOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. PERO LA REFORMA MÁS IMPORTANTE EN ESTA MATERIA FUE LA QUE REALIZÓ EL CONSTITUYENTE PERMANENTE AL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EL 14 DE JUNIO DE 2002 EN EL *DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN* DONDE SE INCORPORA EL PRINCIPIO DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DIRECTA Y OBJETIVA. EL DECRETO QUE CONTIENE LA MENCIONADA REFORMA, DISPUSO QUE ESTE DECRETO ENTRARÍA EN VIGOR EL 1 DE

ENERO DE 2004, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO. ADEMÁS, DICHO ARTÍCULO DISPUSO UNA VACATIO LEGIS AMPLIA EN VIRTUD DE QUE LAS RESPECTIVAS LEGISLATURAS (CONGRESO DE LA UNIÓN, LEGISLATURAS ESTATALES Y ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL) TENÍAN QUE ADAPTAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE A LA NUEVA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, LO QUE HASTA LA FECHA, HA OCURRIDO SÓLO EN 10 ESTADOS DE LA REPÚBLICA. ES DECIR, LA REFORMA CONSTITUCIONAL ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LEGISLAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. ADEMÁS, MUY ATINADAMENTE, ESTABLECE LA INDICACIÓN PRECISA DE QUE SENDOS NIVELES DE GOBIERNO (FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL), PREVEAN EN LOS PRESUPUESTOS RESPECTIVOS, LAS PARTIDAS NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LA NUEVA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. TAMBIÉN CABE DESTACAR QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 SE PUBLICÓ EN EL *DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN* LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, Y QUE SEGÚN EL PROPIO ARTÍCULO 1º DE LA LEY, “ES REGLAMENTARIA DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN...”. AL RESPECTO, EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, HA ESTABLECIDO QUE: “*LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS*

*MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JUNIO DE 2002, TUVO POR OBJETO ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR LOS DAÑOS CAUSADOS EN LOS BIENES Y DERECHOS DE LOS CIUDADANOS, OTORGÁNDOLE LAS CARACTERÍSTICAS DE DIRECTA Y OBJETIVA. LA DIFERENCIA ENTRE LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA Y LA SUBJETIVA RADICA EN QUE MIENTRAS ÉSTA IMPLICA NEGLIGENCIA, DOLO O INTENCIONALIDAD EN LA REALIZACIÓN DEL DAÑO, AQUÉLLA SE APOYA EN LA TEORÍA DEL RIESGO, DONDE HAY AUSENCIA DE INTENCIONALIDAD DOLOSA. POR OTRA PARTE, DEL CONTENIDO DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE DIO ORIGEN A LA ADICIÓN INDICADA, SE ADVIERTE QUE EN UN PRIMER MOMENTO EL CONSTITUYENTE CONSIDERÓ LA POSIBILIDAD DE IMPLANTAR UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL OBJETIVA AMPLIA, QUE IMPLICABA QUE BASTABA LA EXISTENCIA DE CUALQUIER DAÑO EN LOS BIENES O EN LOS DERECHOS DE LOS PARTICULARES, PARA QUE PROCEDIERA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, PERO POSTERIORMENTE DECIDIÓ RESTRINGIR ESA PRIMERA AMPLITUD A FIN DE CENTRAR LA CALIDAD OBJETIVA DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO A LOS ACTOS REALIZADOS DE MANERA IRREGULAR, DEBIENDO ENTENDER QUE LA MISMA ESTÁ DESVINCULADA SUSTANCIALMENTE DE LA NEGLIGENCIA, DOLO O INTENCIONALIDAD, PROPIOS DE LA RESPONSABILIDAD SUBJETIVA E INDIRECTA, REGULADA POR LAS DISPOSICIONES DEL DERECHO CIVIL. ASÍ, CUANDO EL ARTÍCULO 113 CONSTITUCIONAL ALUDE A QUE LA*

*RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL OBJETIVA DEL ESTADO SURGE SI ÉSTE CAUSA UN DAÑO AL PARTICULAR "CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR", ABANDONA TODA INTENCIÓN DE CONTEMPLAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA ACTIVIDAD REGULAR DEL ESTADO, ASÍ COMO CUALQUIER ELEMENTO VINCULADO CON EL DOLO EN LA ACTUACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO, A FIN DE CENTRARSE EN LOS ACTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE SON REALIZADOS DE MANERA ANORMAL O ILEGAL, ES DECIR, SIN ATENDER A LAS CONDICIONES NORMATIVAS O A LOS PARÁMETROS CREADOS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN. ASIMISMO, LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN APROBÓ LA CORRESPONDIENTE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN LOCAL, INCORPORANDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15 CONSTITUCIONAL LA GARANTÍA DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "CUANDO EL ESTADO O SUS MUNICIPIOS, CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PÚBLICA, CAUSEN UN DAÑO O PERJUICIO EN LOS BIENES DE LOS PARTICULARES O AFECTEN SUS DERECHOS, SU RESPONSABILIDAD SERÁ OBJETIVA Y DIRECTA, POR LO QUE LA PERSONA AFECTADA TENDRÁ DERECHO A RECIBIR UNA INDEMNIZACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ CONFORME A LAS BASES, LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES". CABE SEÑALAR QUE LA INCORPORACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN DE NUEVO LEÓN, LE DA MAYOR TRASCENDENCIA A DICHA ADICIÓN, PUES LA INCORPORA EN EL TÍTULO I,*

DENOMINADO DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE; POR LO QUE EL PRINCIPIO DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DIRECTA Y OBJETIVA, SE CONVIERTE EN UNA GARANTÍA PARA LAS PERSONAS. OTRA DE LAS CUESTIONES QUE HAY QUE SEÑALAR, ES QUE DE LO DISPUESTO POR EL NUEVO TEXTO DEL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, LA NUEVA FIGURA JURÍDICA SÓLO PUEDE SER APLICADA CUANDO CUALQUIERA DE LOS PODERES (JUDICIAL, LEGISLATIVO Y EJECUTIVO) U ÓRGANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA CAUSEN DAÑO O PERJUICIO A LOS BIENES O DERECHOS DE LAS PERSONAS. LO ANTERIOR, EN CONGRUENCIA CON LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO,<sup>1</sup> EN DONDE SE ARGUMENTO, POR PARTE DEL LEGISLADOR FEDERAL: “*NO SE NIEGA QUE SE PUEDA CAUSAR DAÑOS POR ACTOS LEGISLATIVOS, O INCLUSO JUDICIALES; ESTA ES LA RAZÓN DE QUE EN ALGUNAS LEGISLACIONES EXTRANJERAS SE CONTEMPLE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR ERROR JUDICIAL; SIN EMBARGO, LA NATURALEZA Y CARACTERES DE LOS ACTOS LEGISLATIVOS Y JUDICIALES NOS LLEVA A EXCLUIRLOS, CUANDO MENOS POR AHORA, DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL*”. CABE DESTACAR QUE EL TEXTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ÚNICAMENTE HACE

---

<sup>1</sup> Véase López Olvera, Miguel Alejandro, “La responsabilidad del estado por error judicial” en Damsky, Isaac Augusto, López Olvera, Miguel Alejandro y Rodríguez Rodríguez, Libardo

REFERENCIA AL TÉRMINO DE DAÑOS O PERJUICIOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA ADECUADA INTERPRETACIÓN DEL CONTENIDO OBLIGACIONAL DE LA NUEVA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EXIGE QUE SE ENTIENDA EN SU ACEPCIÓN MÁS AMPLIA, COMO “TODA AFECTACIÓN ECONÓMICA”. LA CALIFICACIÓN DE OBJETIVA Y DIRECTA ES TORAL Y LLEVA A UNA OBLIGADA INTERPRETACIÓN CONSISTENTE EN CONSIDERAR A LA *ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA* COMO INHERENTE AL CONCEPTO DE PATRIMONIO DAÑADO —DATO OBJETIVO—Y NO A LA CONDUCTA ILÍCITA, IRREGULAR O ILEGÍTIMA QUE PRODUCE EL DAÑO, YA QUE DE ASOCIAR LA IRREGULARIDAD AL CONCEPTO DE CONDUCTA Y NO AL DE DAÑO, LLEVARÍA INEXORABLEMENTE A UNA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER SUBJETIVA, EN LUGAR DE OBJETIVA, COMO REZA LA REFORMA CONSTITUCIONAL RESPECTIVA. TAMBIÉN ES IMPORTANTE SEÑALAR LA INTERPRETACIÓN DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN RESPECTO DE LOS TÉRMINOS “DIRECTA Y OBJETIVA”, YA QUE SON APLICABLES A ESTE PROYECTO. *“DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL CITADO SE ADVIERTE EL ESTABLECIMIENTO A NIVEL CONSTITUCIONAL DE LA FIGURA DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR LOS DAÑOS QUE CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR CAUSE A LOS PARTICULARS EN SUS BIENES O DERECHOS, LA CUAL SERÁ OBJETIVA Y DIRECTA; Y EL*

---

(coords), *Estudios sobre la responsabilidad del Estado en Argentina, Colombia y México*, México, UNAM, 2007, pp. 575-605.

*DERECHO DE LOS PARTICULARES A RECIBIR UNA INDEMNIZACIÓN CONFORME A LAS BASES, LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES. A LA LUZ DEL PROCESO LEGISLATIVO DE LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE ADVIERTE QUE LA "RESPONSABILIDAD DIRECTA" SIGNIFICA QUE CUANDO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL ESTADO GENERE DAÑOS A LOS PARTICULARES EN SUS BIENES O DERECHOS, ÉSTOS PODRÁN DEMANDARLA DIRECTAMENTE, SIN TENER QUE DEMOSTRAR LA ILCITUD O EL DOLO DEL SERVIDOR QUE CAUSÓ EL DAÑO RECLAMADO, SINO ÚNICAMENTE LA IRREGULARIDAD DE SU ACTUACIÓN, Y SIN TENER QUE DEMANDAR PREVIAMENTE A DICHO SERVIDOR; MIENTRAS QUE LA "RESPONSABILIDAD OBJETIVA" ES AQUELLA EN LA QUE EL PARTICULAR NO TIENE EL DEBER DE SOPORTAR LOS DAÑOS PATRIMONIALES CAUSADOS POR UNA ACTIVIDAD IRREGULAR DEL ESTADO, ENTENDIDA ÉSTA COMO LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN REALIZADOS DE MANERA ILEGAL O ANORMAL, ES DECIR, SIN ATENDER A LAS CONDICIONES NORMATIVAS O A LOS PARÁMETROS CREADOS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN". POR TODO LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS QUE LA REFORMA ANTES CITADA, "CONSTITUYE UN TRASCENDENTE AVANCE A NUESTRO ORDEN JURÍDICO QUE DOTA A LOS ADMINISTRADOS DE UN NUEVO MEDIO DE DEFENSA FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y FORTALECE NUESTRO ESTADO DE DERECHO". EN TAL SENTIDO, ES UNA PRIORIDAD Y UNA OBLIGACIÓN PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*

DERIVADA DEL MANDATO DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE, EXPEDIR LA LEY QUE REGLAMENTE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, CON OBJETO DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS PARTICULARES CUANDO ÉSTOS SE VEAN AFECTADOS POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. ASÍ, EN LAS INICIATIVAS QUE SE ANALIZAN PODEMOS SUBRAYAR QUE ENCONTRAMOS CONSISTENCIAS IMPORTANTES, LO CUAL DETERMINA QUE EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, SE ALIMENTA SUSTANCIALMENTE DEL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE, QUE CONSIDERAMOS HA SIDO CABALMENTE INTERPRETADO POR LOS SIGNANTES DE LAS INICIATIVAS EN ANÁLISIS. DE TAL MANERA, SE HA ELABORADO UN PROYECTO DE LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN QUE SE INTEGRA POR 35 – TREINTA Y CINCO - ARTÍCULOS, DISTRIBUIDOS EN SEIS CAPÍTULOS. EN ES MISMO TENOR, EL NOMBRE MÁS APROPIADO PARA LA LEY ES LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PORQUE ADEMÁS DE ESPECIFICAR QUE LA LEY SE APLICARÁ TAMBIÉN EN LOS MUNICIPIOS, SE CUMPLE CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL QUE ESTABLECE QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES, EN ESTE CASO LA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES RESPONSABLE DE EMITIR LAS LEYES BAJO LAS CUALES SE REGIRÁN LOS MUNICIPIOS. OTRO ASPECTO IMPORTANTE QUE SE

CONSIDERÓ EN LA ELABORACIÓN DE ESTE PROYECTO FUE EL RELATIVO A LA CONSULTA DE LOS TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS Y A LAS SENTENCIAS Y OPINIONES CONSULTIVAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. DENTRO DEL ÁMBITO DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MÉXICO SE HA COMPROMETIDO POR HACER QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS HABITANTES DEL PAÍS; POR LO QUE ESTOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DEBEN DE SER IGUALMENTE CONSIDERADOS AL ELABORAR, COMO EN ESTE CASO, LAS LEYES QUE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL YA QUE LOS TRATADOS INTERNACIONALES SE UBICAN, JERÁRQUICAMENTE, EN UN RANGO SUPERIOR AL DERECHO FEDERAL. ASÍ LO HA SOSTENIDO EL PODER JUDICIAL FEDERAL, AL SUSTENTAR LA SIGUIENTE TESIS DE JURISPRUDENCIA: “*LOS TRATADOS INTERNACIONALES SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE ABAJO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y POR ENCIMA DE LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES, (...) ATENDIENDO AL PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE DERECHO INTERNACIONAL CONSUETUDINARIO “PACTA SUNT SERVANDA”, CONTRAE LIBREMENTE OBLIGACIONES FRENTE A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL QUE NO PUEDEN SER DESCONOCIDAS INVOCANDO NORMAS DE DERECHO INTERNO Y CUYO INCUMPLIMIENTO SUPONE, POR LO DEMÁS, UNA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER INTERNACIONAL*”. RAZÓN SUFICIENTE, PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DE ESTA LEY, SE considere la protección de los

DERECHOS CONSAGRADOS Y LOS PRINCIPIOS QUE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS HA DEFENDIDO AL RESOLVER LOS ASUNTOS CONTENCIOSOS; COMO EL DERECHO A LA VIDA (ARTÍCULO 4),<sup>2</sup> A LA INTEGRIDAD PERSONAL (ARTÍCULO 5, PÁRRAFO UNO),<sup>3</sup> LA PROTECCIÓN DE LA HONRA Y DE LA DIGNIDAD (ARTÍCULO 11)<sup>4</sup> Y LA GARANTÍA DE REPARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA AFECTADOS POR EL ESTADO (ARTÍCULO 63). EN CUANTO A LOS ASPECTOS DE FONDO DE LA INICIATIVA, EL PROYECTO ESTA DIVIDIDO EN SEIS CAPÍTULOS. LA INICIATIVA ESTÁ ESTRUCTURADA EN CAPÍTULOS COMO UNIDAD DE DIVISIÓN, LO QUE LE PROPORCIONA SOLIDEZ A LA ESTRUCTURA. Y DENTRO DE CADA CAPÍTULO SE ENCUENTRAN LOS ARTÍCULOS QUE SE CONSIDERAN NECESARIOS PARA DARLE COHERENCIA A CADA CAPÍTULO. EN EL **CAPÍTULO I** DENOMINADO DISPOSICIONES GENERALES, SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE LA LEY TIENE COMO OBJETIVO REGLAMENTAR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECIENDO EL PROCEDIMIENTO, LAS BASES Y LÍMITES PARA RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN QUE EN SU CASO LE PUDIERA CORRESPONDER A LA PERSONA AFECTADA POR LOS DAÑOS QUE EL

---

<sup>2</sup> Artículo 4. Derecho a la Vida. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida.

<sup>3</sup> Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

<sup>4</sup> Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad. 1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. 2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su

ESTADO O ALGÚN MUNICIPIO LE PUDIERA PRODUCIR EN SU ESFERA PATRIMONIAL. EN EL **CAPÍTULO II** DENOMINADO DE LOS MONTOS Y PARTIDAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PARTE DEL ESTADO O SUS MUNICIPIOS DE INCORPORAR EN SUS PRESUPUESTOS ANUALES LOS MONTOS Y LAS PARTIDAS PARA INDEMNIZAR A LA PERSONA QUE SUFRÍÓ UN DAÑO. ESTAS DISPOSICIONES DE ÍDOLE PRESUPUESTAL, TIENEN COMO PROPÓSITO EVITAR CARGAS PARA CUYO CUMPLIMIENTO NO EXISTAN LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES QUE PROPICIEN UN QUEBRANTO O AFECTACIÓN A LOS FINES PREVISTOS A PROGRAMAS DE PRIORIDAD ESPECIAL APROBADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, O QUE PROPICIEN LA VIOLACIÓN A LOS PRECEPTOS DE ESTA LEY. EN EL **CAPÍTULO III** DENOMINADO DE LAS INDEMNIZACIONES, SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL ESTADO O MUNICIPIOS DE REPARAR LA LESIÓN DEL PARTICULAR, SIN SUJETAR, EN PRINCIPIO, A LA IDENTIFICACIÓN DE CULPABLES DICHA REPARACIÓN. LO ANTERIOR, BAJO EL PRINCIPIO DE *REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO*, LO QUE HA DE ENTENDERSE TANTO EN SU ASPECTO PERSONAL, MATERIAL, MORAL E INMATERIAL. EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, ES PERTINENTE RECORDAR QUE CONSTITUYE UN DERECHO HUMANO VIGENTE EN MÉXICO EL “DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN”, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14 DEL PACTO INTERNACIONAL DE

---

honra o reputación. 3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS DE 1966, ASÍ COMO 10 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS DE 1969, RATIFICADOS AMBOS POR MÉXICO EN 1981, AÑO EN EL CUAL ENTRARON EN VIGOR, Y, ATENTO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 76, FRACCIÓN I, Y 133 DE LA CONSTITUCIONAL FEDERAL, QUE DISPONEN QUE DICHOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES FORMAN PARTE DEL ORDEN JURÍDICO MEXICANO. ES DE IMPORTANCIA CAPITAL QUE QUIENES EJERCEN LA FUNCIÓN PÚBLICA AJUSTEN SUS ACTOS A LA JERARQUÍA QUE, A PARTIR DE LA NORMA FUNDAMENTAL, RESPETUOSA DE LA DIGNIDAD HUMANA, CONFIGURA AL ORDEN JURÍDICO MEXICANO. “POR ELLO ES IMPERATIVO QUE CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO DELIBERADAMENTE VIOLA LOS DERECHOS HUMANOS, LA PERSONA AFECTADA DEBE SER PLENAMENTE RESARCIDA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS SUFRIDOS”. POR LO QUE SURGE PARA EL ESTADO, LA OBLIGACIÓN DE TOMAR MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA REPARAR EL DAÑO CAUSADO EN LOS BIENES O DERECHOS DE LAS PERSONAS. LA REPARACIÓN ES EL TÉRMINO GENÉRICO QUE COMPRENDE LAS DIFERENTES FORMAS COMO UN ESTADO PUEDE HACER FRENTE A LA RESPONSABILIDAD EN QUE HA INCURRIDO. LAS REPARACIONES,<sup>5</sup> CONSISTEN EN LAS MEDIDAS QUE TIENDEN A HACER DESAPARECER LOS EFECTOS DE LAS VIOLACIONES COMETIDAS, EN LA MEDIDA DE LO

---

<sup>5</sup> En materia de reparaciones se aplica el artículo 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

POSIBLE. SU NATURALEZA Y SU MONTO DEPENDEN DEL DAÑO OCASIONADO EN LOS PLANOS TANTO MATERIAL COMO INMATERIAL. LAS REPARACIONES NO PUEDEN IMPLICAR NI ENRIQUECIMIENTO NI EMPOBRECIMIENTO PARA LA PERSONA DAÑADA O PERJUDICADA. CON LA REPARACIÓN SE PRETENDE SATISFACER PLENAMENTE LOS DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A LA PERSONA Y LLEGAR ASÍ A LA *RESTITUTIO IN INTEGRUM*. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO QUE TODA VIOLACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN QUE HAYA PRODUCIDO DAÑO COMPORTA EL DEBER DE REPARARLO ADECUADAMENTE. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN ESTE CAPÍTULO SE INCORPORAN CONCEPTOS Y CRITERIOS NOVEDOSOS UTILIZADOS POR LOS TRIBUNALES INTERNACIONALES PARA CALCULAR LOS DAÑOS EN EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO EN SU ESFERA PERSONAL. LA OBLIGACIÓN DE REPARACIÓN ESTABLECIDA POR LOS TRIBUNALES INTERNACIONALES SE RIGE, COMO UNIVERSALMENTE HA SIDO ACEPTADO, POR EL DERECHO INTERNACIONAL EN TODOS SUS ASPECTOS: SU ALCANCE, SU NATURALEZA, SUS MODALIDADES Y LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, NADA DE LO CUAL PUEDE SER MODIFICADO POR EL ESTADO OBLIGADO INVOCANDO PARA ELLO DISPOSICIONES DE SU DERECHO INTERNO. POR ELLO, LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS HA DICHO QUE EL CAMBIO EN LAS CONDICIONES DE LA EXISTENCIA DE LAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONSECUENCIAS DE ORDEN NO MATERIAL O NO PECUNIARIO QUE HAN

SUFRIDO ÉSTAS, DEBEN DE SER REPARADAS POR EL ESTADO A TRAVÉS DEL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN, CONFORME A EQUIDAD, POR CONCEPTO DE DAÑOS O PERJUICIOS MATERIALES, PERSONALES, MORALES E INMATERIALES. PARA LA INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO MATERIAL SE CONSIDERÓ, QUE PARA EL CÁLCULO DE ÉSTE, SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN LA DETERMINACIÓN DEL DAÑO A SU VALOR COMERCIAL, A FIN DE RESTITUIR AL AFECTADO AL CIEN POR CIENTO DE LA GARANTÍA AFECTADA. -COMO UN MEDIO PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LAS PARTES, SE ESTABLECE TAMBIÉN LA POSIBILIDAD DE LA COMPENSACIÓN EN ESPECIE, E INCLUSO EN PARCIALIDADES, PARA EL CASO DE QUE ASÍ SE CONVINIERA CON EL AFECTADO, PRIVILEGIANDO ASÍ, LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. TAMBIÉN SE TOMARON COMO BASE PARA CALCULAR LA INDEMNIZACIÓN DE UNA PERSONA EN CASO DE MUERTE, LOS CRITERIOS DESARROLLADOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. POR EJEMPLO, LA REPARACIÓN PUEDE INCLUIR TRATAMIENTO MÉDICO Y PSICOLÓGICO A LA PERSONA AFECTADA Y A SUS FAMILIARES, EN CONSIDERACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DE CADA PERSONA Y LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE ELLAS. TAMBIÉN SE CONSIDERÓ LA POSIBILIDAD DE QUE EL ESTADO O MUNICIPIOS TOME LAS MEDIDAS DE CARÁCTER POSITIVO PARA ASEGURAR QUE NO SE REPITAN HECHOS LESIVOS,<sup>6</sup> QUE INVESTIGUE LOS HECHOS QUE CAUSARON EL DAÑO O

PERJUICIO, IDENTIFICAR, JUZGAR Y SANCIONAR A LOS RESPONSABLES. ESTA MEDIDA BUSCA HACER FRENTE A LA IMPUNIDAD. EN EL **CAPÍTULO IV** DENOMINADO DEL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN, SE REMITE EN CASI TODOS LOS ASPECTOS A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE SERÁ EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL QUE CONOCERÁ DE LAS CONTROVERSIAS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. DE ESTA FORMA SE DA CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, PUES LA RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN LA EMITIRÁ UN TRIBUNAL IMPARCIAL E INDEPENDIENTE, EL CUAL DEBERÁ APLICAR EL PRINCIPIO DE LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 17 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y 8 Y 25 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. EN EL **CAPÍTULO V** DENOMINADO DE LA CONCURRENCIA EN LA PRODUCCIÓN DEL DAÑO O PERJUICIO SE ANALIZÓ EL ASPECTO CORRESPONDIENTE A QUE LA ACTIVIDAD DEL ESTADO SE DESPLIEGA TAMBIÉN MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE VARIOS SUJETOS, POR ELLO, ES INDISPENSABLE RECONOCER EXPRESAMENTE LA CONCURRENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, A FIN DE ESTABLECER UNA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LAS INDEMNIZACIONES PRODUCTO DE UN DAÑO CAUSADO CON LA AFLUENCIA DE COAUTORES. EN EL **CAPÍTULO VI** DENOMINADO DEL DERECHO DEL ESTADO O MUNICIPIOS

DE RECLAMAR CONTRA TERCEROS, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA QUE EL ESTADO O SUS MUNICIPIOS PUEDAN RECLAMARLE AL SERVIDOR PÚBLICO EL MONTO QUE PAGO EL ESTADO O MUNICIPIO A LA PERSONA DAÑADA O PERJUDICADA. YA QUE COMO SABEMOS, EL TEMA DE LA RESPONSABILIDAD ESTÁ SIEMPRE LIGADO A LA ACTIVIDAD SER HUMANO. ÉSTE ES, SIN LA MENOR DUDA, SU FUENTE PRÓXIMA O REMOTA. EL ACTO GENERADOR O CAUSA DETERMINANTE DE LA RESPONSABILIDAD PÚBLICA O PRIVADA ES SIEMPRE, EN ÚLTIMO ANÁLISIS, EL SER HUMANO. “INCLUSO EN LA DENOMINADA RESPONSABILIDAD OBJETIVA, POR HECHO DE LA COSA, ESTÁ SIEMPRE INVOLUCRADO EL SER HUMANO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE. DE AHÍ SE PUEDE DECIR QUE PERSONA Y RESPONSABILIDAD SON NOCIONES INTIMAMENTE LIGADAS; A TODA ACCIÓN U OMISIÓN HUMANA PUEDE CORRESPONDERLE UNA RESPONSABILIDAD”. LOS DAÑOS SON CAUSADOS, MATERIALMENTE, POR PARTE DE LA NATURALEZA, POR HECHOS O ACTOS DEL SER HUMANO POR COSAS QUE DEPENDEN O RESPONSABILIZAN AL MISMO. DEJAMOS DE LADO EL DAÑO CAUSADO POR HECHO DE LA NATURALEZA; TENEMOS LUEGO, QUE EN LA MAYOR PARTE DE LA HIPÓTESIS QUEDAN HECHOS PROVENIENTES DE LAS COSAS - ANIMADAS O INANIMADAS QUE PERTENEcen A ALGUIEN QUE RESPONDE POR ELLAS - O LOS HECHOS Y ACTOS DEL SER HUMANO. EN AMBOS CASOS ESTAMOS AHÍ FRENTE A LAS CAUSAS DAÑOSAS CON TODAS LAS CONSECUENCIAS JURÍDICO-PATRIMONIALES DE ELLAS

DERIVADAS. ESTE GRADO ACTUAL DE LA RESPONSABILIDAD QUE HOY PARECE NATURAL, FRENTE AL RECONOCIMIENTO DE QUE SU CONCEPTO ABARCA TODO EL DESENVOLVIMIENTO DEL SER HUMANO COMÚN, ES DETERMINANTE EN LA MEDIDA EN QUE CAUSADO UN DAÑO ILEGÍTIMO, DOMINA TODO EL CAMPO DE LA CIENCIA DEL DERECHO, SIENDO APLICABLE Y COMPRENSIVO TAMBIÉN TANTO AL DERECHO PRIVADO COMO AL DERECHO PÚBLICO, CONSTITUYENDO UNA VERDADERA CATEGORÍA JURÍDICA CUYA FUENTE PRODUCTORA ES, EN DEFINITIVA, EL SER HUMANO. GABINO FRAGA ESCRIBIÓ AL RESPECTO: "NO PUEDE SOSTENERSE SI SE TIENE EN CUENTA QUE EL ESTADO SÓLO MANIFIESTA SU ACTIVIDAD POR MEDIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE DESEMPEÑAN LAS FUNCIONES PÚBLICAS Y QUE, CONSECUENTEMENTE FUERA DE LA FALTA PERSONAL DEL EMPLEADO, AQUELLA QUE PUEDA DESTACARSE CLARAMENTE DE SU ACTUACIÓN COMO TITULAR DE UN ÓRGANO PÚBLICO, CUALQUIERA OTRA ACTUACIÓN QUE CAUSE UN DAÑO NO PUEDE DEJAR DE IMPUTARSE AL PROPIO ESTADO, CONSIDERÁNDOLA COMO UN HECHO PROPIO QUE GENERA A SU CARGO UNA RESPONSABILIDAD DIRECTA, SOBRE TODO CUANDO SE TRATA DE UNA IRREGULARIDAD EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO O DE UN DAÑO CAUSADO POR EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DEL PROPIO SERVICIO". PRECISAMENTE, EL CONSTITUYENTE PERMANENTE QUE REALIZÓ ALGUNAS MODIFICACIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN 1982, EXPUSO EN LA INICIATIVA DE REFORMAS AL TEXTO

CONSTITUCIONAL QUE “EN UN ESTADO DE DERECHO EL ÁMBITO DE ACCIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS ESTÁ DETERMINADO POR LA LEY, Y LOS AGENTES ESTATALES RESPONDEN ANTE ÉSTA POR EL USO DE LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE SE LES CONFIERE. LA IRRESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO GENERA ILEGALIDAD, INMORALIDAD SOCIAL Y CORRUPCIÓN; SU IRRESPONSABILIDAD EROSIONA EL ESTADO DE DERECHO Y ACTÚA CONTRA LA DEMOCRACIA”. POR OTRA PARTE, Y PARA DAR CONGRUENCIA AL PROYECTO, SE ANALIZÓ LA PROPUESTA CONTENIDA EN UNA DE LAS INICIATIVAS, RELATIVA A DEROGAR EL ARTÍCULO 1825 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AL RESPECTO, CABE MENCIONAR QUE EL ORDINAL IMPETRADO ESTABLECE PRECISAMENTE LA OBLIGACIÓN PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS PARA RESPONDER DE LOS DAÑOS DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PREVINIENDO DICHA OBLIGACIÓN CON CARÁCTER SOLIDARIO. EN ESE TENOR, Y SIENDO EL CASO QUE EL ORDENAMIENTO CUYA APROBACIÓN SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO SE MATERIALIZA COMO UNA LEY ESPECIAL PARA REGULAR LA FORMA EN QUE EL ESTADO Y MUNICIPIOS RESPONDERÁN DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN EL DESENVOLVIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES, SE IMPONE LA DEROGACIÓN DEL DISPOSITIVO EN COMENTO, A CUYA VIRTUD SE INCORPORA TAL PROPUESTA AL PROYECTO DE RESOLUTIVO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, DE

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL, SOMETER A DISCUSIÓN PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** SE EXPIDE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: **LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. CAPÍTULO**

**I. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 1º.-** ESTA LEY ES REGLAMENTARIA DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL. TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y EL PROCEDIMIENTO PARA RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN QUE EN SU CASO CORRESPONDA AL ESTADO O SUS MUNICIPIOS, CUANDO CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PÚBLICA CAUSEN UN DAÑO O PERJUICIO EN LOS BIENES DE LAS PERSONAS O AFECTEN SUS DERECHOS. **ARTÍCULO 2º.-** PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

**I. ESTADO: EL DE NUEVO LEÓN, QUE COMPRENDE:**

- A) EL PODER LEGISLATIVO Y SUS ÓRGANOS;
- B) EL PODER EJECUTIVO, SUS ÓRGANOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA,

SOCIEDADES O ASOCIACIONES ASIMILADAS A ÉSTAS Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS; Y

- C) EL PODER JUDICIAL, SUS TRIBUNALES Y JUZGADOS, Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS;
- II. MUNICIPIO: LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA, CON LIBERTAD INTERIOR, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA PARA SU ADMINISTRACIÓN, CONSTITUIDA POR UN CONJUNTO DE HABITANTES ESTABLECIDOS EN UN TERRITORIO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICOS Y REGIDORES, DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON OBJETO DE SATISFACER INTERESES COMUNES. SON MUNICIPIOS LOS QUE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LOS DEMÁS QUE SE FORMEN EN LO SUCESIVO;
- III. TRIBUNAL: EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- IV. LEY: LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN;
- V. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, DE REPARAR, POR MEDIO DE UNA INDEMNIZACIÓN, CUANDO ASÍ LO RESUELVA EL TRIBUNAL, LOS DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS EN LOS BIENES **O** CUANDO SE AFECTEN LOS DERECHOS DE UNA PERSONA;
- VI. ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PÚBLICA: LA DESEMPEÑADA POR EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, CON MOTIVO DE SUS ATRIBUCIONES EXPRESAS EN LA LEY;
- VII. DAÑO MATERIAL: LA AFECTACIÓN, PÉRDIDA O MENOSCABO QUE UNA PERSONA SUFRE EN SUS BIENES O DERECHOS;

- VIII. DAÑO PERSONAL: LA LESIÓN O MUTILACIÓN QUE SUFRE UNA PERSONA EN SU CUERPO Y QUE LE PUEDE PROVOCAR UNA INCAPACIDAD;
- IX. DAÑO MORAL: LA AFECTACIÓN QUE UNA PERSONA SUFRE EN SU HONOR, VIDA PRIVADA O REPUTACIÓN;
- X. PERJUICIO: LA PRIVACIÓN DE CUALQUIER GANANCIA LÍCITA QUE PUDO HABER OBtenido UNA PERSONA, DE NO HABER OCURRIDO EL HECHO;
- XI. INDEMnIZACIÓN: EL PAGO QUE EN DINERO O EN ESPECIE HACE EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS A LA PERSONA, CON OBJETO DE REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO EN LOS BIENES O DERECHOS DE ÉSTA.

**ARTÍCULO 3º. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE EXCEPTÚAN DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMnIZAR LOS SIGUIENTES DAÑOS Y PERJUICIOS:**

- I. LOS QUE SE DERIVEN DE LA ACTIVIDAD QUE REALICE EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS EN EJERCICIO DE FUNCIÓN MATERIALMENTE LEGISLATIVA O JURISDICCIONAL;
- II. LOS QUE SE DERIVEN DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR;
- III. LOS QUE SE DERIVEN DE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE NO SE HUBIERAN PODIDO PREVER O EVITAR SEGÚN EL ESTADO DE LOS CONOCIMIENTOS DE LA CIENCIA O DE LA TÉCNICA EXISTENTES AL MOMENTO DE SU ACAECIMIENTO;
- IV. LOS CAUSADOS POR EL ESTADO O SUS MUNICIPIOS EN LOS CUALES HAYA PARTICIPADO, ASISTIDO, COADYUVADO DIRECTAMENTE EN SU PRODUCCIÓN LA PERSONA DAñADA O PERJUDICADA.

**ARTÍCULO 4º.- EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A UNA PERSONA CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTADO O LOS**

MUNICIPIOS DEBERÁ SER REAL, CUANTIFICABLE EN DINERO, ESTAR DIRECTAMENTE RELACIONADO CON UNA O VARIAS PERSONAS Y SER DESIGUAL A LO QUE PUDIERA AFECTAR AL COMÚN DE LA POBLACIÓN.

**ARTÍCULO 5°.-** A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EN ESTA LEY, SE APLICARÁN DE MANERA SUPLETORIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO.

**CAPÍTULO II. DE LOS MONTOS Y PARTIDAS PRESUPUESTALES.** **ARTÍCULO 6°.-** LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE DEBERÁN INCLUIR UNA PARTIDA PARA PAGAR LAS INDEMNIZACIONES, A QUE HAYAN SIDO CONDENADOS.

**ARTÍCULO 7°.-** LA SENTENCIA FIRME QUE CONDENE AL ESTADO O MUNICIPIO A PAGAR UNA INDEMNIZACIÓN DEBERÁ NOTIFICARSE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN O AL PRESIDENTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, SEGÚN EL CASO, PARA QUE ÉSTOS INCLUYAN, EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN O EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO RESPECTIVO LAS PROVISIONES AL EFECTO.

**ARTÍCULO 8°.-** EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL

CASO DEL PODER EJECUTIVO, Y EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE, EN EL CASO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL RESPECTIVO, SE DEBERÁN INCLUIR LOS MONTOS DE LA CORRESPONDIENTE PARTIDA PRESUPUESTAL DE LAS INDEMNIZACIONES QUE NO HAYAN PODIDO SER PAGADAS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR. CUANDO LA INDEMNIZACIÓN O INDEMNIZACIONES EXCEDAN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ESTADO O MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE A UN EJERCICIO FISCAL DETERMINADO, ÉSTAS SERÁN CUBIERTAS EN POSTERIORES EJERCICIOS FISCALES DE ACUERDO CON EL ORDEN DE SU REGISTRO, SIN QUE LA LIQUIDACIÓN DEL MONTO CORRESPONDIENTE PUEDA EXCEDER DE CINCO AÑOS Y DEBERÁ INCLUIR EL PAGO DEL INTERÉS LEGAL MORATORIO QUE SEÑALE EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CAPÍTULO III. DE LAS INDEMNIZACIONES.** **ARTÍCULO 9º.-** LA INDEMNIZACIÓN DEBERÁ PAGARSE EN MONEDA NACIONAL, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA CONVENIRSE CON LA PERSONA DAÑADA O PERJUDICADA EL PAGO EN ESPECIE O EN PARCIALIDADES O AMBOS. **ARTÍCULO 10º.-** EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN A LA QUE SE REFIERE ESTA LEY PRESCRIBE EN UN AÑO, QUE SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE:

I. SE PRODUZCA EL DAÑO O PERJUICIO, O

II. CESEN LOS EFECTOS DEL DAÑO O PERJUICIO SI FUERA DE CARÁCTER CONTINUO.

**ARTÍCULO 11.-** CUANDO EL TRIBUNAL CONDENE AL ESTADO O A UN MUNICIPIO A INDEMNIZAR A LA PERSONA FÍSICA O MORAL AFECTADA, A LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA SENTENCIA DEBERÁ APLICARSE EL INTERÉS LEGAL MORATORIO QUE SEÑALE EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TIEMPO EN QUE HAYA DE EFECTUARSE EL PAGO A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE QUEDÓ FIRME LA SENTENCIA, Y SE APLICARÁ. **ARTÍCULO 12.-** LA ANULACIÓN O REVOCACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NO PRESUPONE POR SÍ MISMA EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN. **ARTÍCULO 13.-** LA INDEMNIZACIÓN COMPRENDERÁ EL PAGO DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE EN SU CASO DETERMINE EN CANTIDAD LÍQUIDA EL TRIBUNAL. **ARTÍCULO 14.-** EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PODRÁN CONTRATAR UN SEGURO PARA PAGAR LAS INDEMNIZACIONES POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 15.-** SI EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS OCASIONARAN DAÑOS O PERJUICIOS O SE AFECTAREN DERECHOS A MÁS DE UNA PERSONA, SE INDEMNIZARÁ A CADA PERSONA AFECTADA, Y SI LA PARTIDA PRESUPUESTAL FUERA INSUFICIENTE PARA CUBRIR CADA UNA DE LAS INDEMNIZACIONES, ÉSTAS SERÁN CUBIERTAS EN LA MISMA PROPORCIÓN; PARA EL PAGO FALTANTE SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 16.- CUANDO FALLEZCA UNA PERSONA CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTADO O MUNICIPIO, LA INDEMNIZACIÓN SE DETERMINARÁ ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. LA INDEMNIZACIÓN INCLUIRÁ EL PAGO DE LOS GASTOS MORTUORIOS Y DE AQUELLOS GASTOS MÉDICOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN EROGADO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE LA PROPIA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DISPONGA PARA RIESGOS DE TRABAJO. EL TRIBUNAL DEBERÁ CUANTIFICAR EL PAGO PARA SOLVENTAR, EN LOS CASOS QUE ASÍ LO REQUIERAN, LOS TRATAMIENTOS MÉDICOS O PSICOLÓGICOS PARA LA ESPOSA, CONCUBINA Y LOS FAMILIARES CON PARENTESCO EN LÍNEA RECTA O COLATERAL HASTA EL PRIMER GRADO, DE LA PERSONA FALLECIDA, LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES ESPECIALIZADAS AL EFECTO. LA RECLAMACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ HACERLA LA VIUDA O EL VIUDO; A FALTA DE CÓNYUGE, QUIEN HAYA VIVIDO CON LA PERSONA FALLECIDA COMO SU CONCUBINA DURANTE LOS CINCO AÑOS QUE PRECEDIERON INMEDIATAMENTE A LA MUERTE DE AQUÉLLA, O CON LA QUE TUVO HIJOS; A FALTA DE ÉSTOS, LOS HIJOS; A FALTA DE ÉSTOS, LOS ASCENDIENTES; A FALTA DE ÉSTOS, LAS PERSONAS QUE DEPENDÍAN ECONÓMICAMENTE DE LA PERSONA FALLECIDA. ARTÍCULO 17.- EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS MATERIALES SE CALCULARÁ EN LA CANTIDAD QUE COMO VALOR FISCAL DE ELLA FIGURE EN LAS OFICINAS CATASTRALES O**

RECAUDADORAS, YA SEA QUE ESTE VALOR HAYA SIDO MANIFESTADO POR EL PROPIETARIO O SIMPLEMENTE ACEPTADO POR ÉL DE UN MODO TÁCITO POR HABER PAGADO SUS CONTRIBUCIONES CON ESTA BASE. SOBRE LA BASE REFERIDA, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EXPEDIRÁ, EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE UN AVALÚO ACTUAL REAL EN LOS MISMO TÉRMINOS QUE, CONFORME A LA LEY, CORRESPONDA SER PARA EFECTO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O EL PAGO DE LOS TRIBUTOS QUE GENERE UNA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA, TENIENDO UNA VIGENCIA DE SEIS MESES A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN. CUANDO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, MATERIA DE LA INDEMNIZACIÓN, SEAN OBJETOS CUYO VALOR NO ESTÉ FIJADO EN LAS CITADAS OFICINAS, EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN QUEDARÁ SUJETO A JUICIO PERICIAL Y A RESOLUCIÓN JUDICIAL.

**ARTÍCULO 18.-** CUANDO EL DAÑO PRODUZCA EN LA PERSONA UNA LESIÓN O MUTILACIÓN, LA INDEMNIZACIÓN INCLUIRÁ EL PAGO DE LA ASISTENCIA MÉDICA Y QUIRÚRGICA, HOSPITALIZACIÓN, MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, LOS APARATOS DE ORTOPEDIA Y PRÓTESIS Y LA REHABILITACIÓN. CUANDO EL DAÑO PRODUZCA EN LA PERSONA UNA INCAPACIDAD TEMPORAL, PERMANENTE PARCIAL O PERMANENTE TOTAL, QUE DEBERÁ SER DECLARADA MEDIANTE CERTIFICADO MÉDICO, LA INDEMNIZACIÓN INCLUIRÁ EL PAGO DE LA ASISTENCIA MÉDICA, LOS APARATOS DE ORTOPEDIA Y PRÓTESIS Y LA REHABILITACIÓN,

ATENDIENDO A LO QUE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DISPONGA PARA RIESGOS DE TRABAJO. PARA CALCULAR LA INDEMNIZACIÓN POR ALGUNA DE LAS INCAPACIDADES, LA AUTORIDAD DEBERÁ CONSIDERAR EL GRADO DE INCAPACIDAD DE LA PERSONA, SEGÚN LA TABLA DE VALUACIÓN DE INCAPACIDADES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. LA INDEMNIZACIÓN INCLUIRÁ EL PAGO DEL SALARIO INTEGRADO O PERCEPCIÓN COMPROBABLE QUE DEJE DE PERCIBIR LA PERSONA MIENTRAS SUBSISTA LA IMPOSIBILIDAD DE TRABAJAR. LO ANTERIOR SERÁ CONSIDERADO SÓLO EN LOS CASOS EN QUE NO LE SEAN CUBIERTOS A ÉSTA DICHOS PAGOS POR LAS INSTITUCIONES ESTATALES O FEDERALES DE SEGURIDAD SOCIAL. EN LOS CASOS QUE LA PERSONA AFECTADA NO PERCIBA SALARIO O QUE NO SEA POSIBLE CUANTIFICAR SU PERCEPCIÓN, ÉSTA TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE CONSIDEREN DIARIAMENTE HASTA CINCO CUOTAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE CORRESPONDA, MIENTRAS SUBSISTA LA CAUSA. **ARTÍCULO 19.-** EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL IMPUESTO POR EL TRIBUNAL, SERÁ POR EL MONTO DE LA TERCERA PARTE DE LO QUE IMPORTE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. **ARTÍCULO 20.-** LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO SERÁ LA DEPENDENCIA ENCARGADA DEL REGISTRO ESTATAL DE INDEMNIZACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. LAS TESORERÍAS DE LOS MUNICIPIOS SERÁN LAS DEPENDENCIAS

ENCARGADAS DEL REGISTRO MUNICIPAL DE INDEMNIZACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. LOS REGISTROS, SERÁN PÚBLICOS, Y TENDRÁN POR OBJETO LLEVAR EL SEGUIMIENTO Y LA INSCRIPCIÓN DE LAS SENTENCIAS FIRMES QUE CONDENEN AL ESTADO O LOS MUNICIPIOS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, A FIN DE QUE SE PAGUEN LAS INDEMNIZACIONES EN ORDEN CRONOLÓGICO SEGÚN LA FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA. LOS REGISTROS DE INDEMNIZACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SE PUBLICARÁN EN EL PORTAL DE INTERNET DEL ESTADO O MUNICIPIO Y CONTENDRÁN EL NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA PERSONA INDEMNIZADA, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y LOS DATOS DEL EXPEDIENTE DONDE SE ENCUENTRA LA SENTENCIA QUE CONDENÓ AL ESTADO O MUNICIPIO. LA SENTENCIA FIRME QUE CONDENE AL ESTADO O MUNICIPIO A PAGAR UNA INDEMNIZACIÓN DEBERÁ NOTIFICARSE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO O A LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE, PARA QUE ÉSTAS HAGAN EL REGISTRO. **CAPÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN.** ARTÍCULO 21.- EL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN SE INICIARÁ CON LA PRESENTACIÓN, POR PARTE DE LA PERSONA QUE SE CONSIDERE DAÑADA O PERJUDICADA, O DE SU LEGÍTIMO REPRESENTANTE, DE UNA DEMANDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA ACCIÓN DE RECLAMACIÓN PRESCRIBE EN UN

TÉRMINO DE DOS AÑOS, A PARTIR DEL DÍA EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE ORIGINARON LA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL ESTADO O MUNICIPIO. EN EL CASO DE QUE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA SE CONCRETICE MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN ESCRITA, EL TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN SERÁ DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE QUEDE FIRME LA SENTENCIA QUE DECRETE LA NULIDAD DE DICHA RESOLUCIÓN. **ARTÍCULO 22.-** LA DEMANDA DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO DIRECTAMENTE ANTE EL TRIBUNAL, O ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DONDE RESIDA LA PERSONA AFECTADA, CUANDO DICHA PERSONA TENGA SU DOMICILIO FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, EN CUYO CASO SE TOMARÁ COMO FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA LA QUE APAREZCA EN EL SELLO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ ENVIARLA AL TRIBUNAL EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE TRES DÍAS HÁBILES.

**ARTÍCULO 23.-** LOS REQUISITOS DE LA DEMANDA SON:

1. LA DEMANDA DEBERÁ INDICAR:

- I. EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DE LA PERSONA AFECTADA O, EN SU CASO, DE QUIEN LEGÍTIMAMENTE PROMUEVA EN NOMBRE DE ELLA. CUANDO DOS O MÁS PERSONAS DEMANDEMEN EL PAGO DE LA INDEMNAZIÓN, ÉSTAS DEBERÁN LITIGAR UNIDAS Y BAJO UNA MISMA REPRESENTACIÓN;

- II. LA ENTIDAD DEL ESTADO O EL MUNICIPIO QUE CAUSÓ EL DAÑO O PERJUICIO;
- III. LOS HECHOS QUE CAUSARON EL DAÑO O PERJUICIO;
- IV. LOS DAÑOS O PERJUICIOS OCASIONADOS;
- V. EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO, SI LO HUBIERA;
- VI. LAS PRUEBAS QUE LA PERSONA AFECTADA OFREZCA Y QUE SUSTENTEN LA DEMANDA, Y
- VIII. LA PRETENSIÓN QUE SE DEDUCE.
2. LA DEMANDA DEBERÁ CONTENER LA FIRMA DE LA PERSONA AFECTADA O, EN SU CASO, LA DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
3. EN EL CASO DE LA FRACCIÓN VI DE ESTE ARTÍCULO, LA PERSONA AFECTADA, ADEMÁS DE INDICAR LAS PRUEBAS QUE OFRECE, TRATÁNDOSE DE PRUEBAS DOCUMENTALES, DEBERÁ PRESENTARLAS JUNTO CON LA DEMANDA EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA, O SEÑALAR EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRAN.
4. CUANDO SE OMITA ALGUNO DE LOS DATOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE ARTÍCULO, EL MAGISTRADO QUE CONOZCA DEL ASUNTO REQUERIRÁ MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PERSONA QUE INTERPUSO LA DEMANDA, PARA QUE LOS PROPORCIONE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A DICHA NOTIFICACIÓN, Y LA APERCIBIRÁ DE QUE DE NO HACERLO PERDERÁ EL DERECHO A SUBSANAR DICHOS DATOS.

**ARTÍCULO 24.- EL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN SE SUJETARÁ EN LO NO PREVISTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO**

LEÓN. **ARTÍCULO 25.**- EL TRIBUNAL PODRÁ ACORDAR LA ACUMULACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, CUANDO SE TRATE DE ACTOS CONEXOS O CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE EL TRÁMITE UNIFICADO DE LOS ASUNTOS. **ARTÍCULO 26.**- EL PROCEDIMIENTO TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA;
- II. POR INACTIVIDAD PROCESAL A CARGO DE LA PERSONA QUE INTERPUSO LA DEMANDA CUANDO NO SE HAYA INTERPUESTO NINGUNA PROMOCIÓN QUE IMPULSE EL PROCEDIMIENTO, DURANTE UN TÉRMINO CONTINUO DE 180 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA REALIZADO EL ÚLTIMO ACTO PROCEDIMENTAL; Y
- III. EN LOS DEMÁS CASOS EN QUE, POR DISPOSICIÓN LEGAL, HAYA IMPEDIMENTO PARA EMITIR RESOLUCIÓN EN CUANTO AL FONDO DEL NEGOCIO.

**ARTÍCULO 27.**- LA SENTENCIA DEBERÁ CONTENER, ADEMÁS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN, Y PRECISARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LOS CRITERIOS UTILIZADOS PARA SU CUANTIFICACIÓN. EN LOS CASOS DE CONCURRENCIA PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE ESTA LEY, EN LA SENTENCIA SE DEBERÁN RAZONAR LA IMPUTACIÓN Y LA GRADUACIÓN CORRESPONDIENTE AL ESTADO O MUNICIPIO RESPONSABLE. **ARTÍCULO 28.**- LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS O RESOLUCIONES DEL

TRIBUNAL SE RESOLVERÁN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**CAPÍTULO V. DE LA CONCURRENCIA EN LA PRODUCCIÓN DEL DAÑO O PERJUICIO. ARTÍCULO 29.-** CUANDO EL DAÑO O PERJUICIO HAYA SIDO

CAUSADO POR EL ESTADO Y UN MUNICIPIO, O POR EL ESTADO Y MÁS MUNICIPIOS, O POR DOS O MÁS MUNICIPIOS, EL MONTO DE LA

INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ PROPORCIONALMENTE ENTRE LOS CAUSANTES DEL DAÑO O PERJUICIO RECLAMADO, DE ACUERDO CON EL

GRADO DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS. **ARTÍCULO 30.-** LA SENTENCIA NO PODRÁ DECLARAR SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LA

FEDERACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DEL DAÑO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DE LA PERSONA AFECTADA PARA RECLAMARLA EN LOS

TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA. **ARTÍCULO 31.-** EN CASO DE CONCURRENCIA, PARA LOS EFECTOS DE LA DISTRIBUCIÓN

EN EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EL TRIBUNAL TOMARÁ EN CUENTA LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE IMPUTACIÓN, QUE DEBERÁN GRADUARSE

Y APLICARSE DE ACUERDO CON CADA CASO CONCRETO:

I. EL ESTADO O MUNICIPIO RESPONDERÁ DEL DAÑO O PERJUICIO QUE HAYAN OCASIONADO LOS SERVIDORES PÚBLICOS;

II. LOS ÓRGANOS, ORGANISMOS, INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS, TRIBUNALES, JUZGADOS, O MUNICIPIOS QUE TENGAN LA OBLIGACIÓN DE VIGILAR A OTROS ÓRGANOS, ORGANISMOS, INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS, TRIBUNALES, JUZGADOS O MUNICIPIOS SÓLO RESPONDERÁN DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS

CUANDO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EN ALGUNA DISPOSICIÓN LEGAL QUE DE ELLOS DEPENDE EL CONTROL Y SUPERVISIÓN TOTAL DE AQUÉLLOS.

**CAPÍTULO VI. DEL DERECHO DEL ESTADO O MUNICIPIOS DE RECLAMAR CONTRA TERCEROS.** ARTÍCULO 32.- EL ESTADO O MUNICIPIOS PODRÁN RECLAMAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL PAGO DE LA INDEMNAZIÓN CUBIERTA A LA PERSONA DAÑADA O PERJUDICADA, CUANDO MEDIANTE SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN SE DETERMINE SU RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO 33.- LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EN CONTRA DEL ESTADO O MUNICIPIO INTERRUMPIRÁ LOS PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN QUE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN DETERMINA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; DICHOS PLAZOS SE REANUDARÁN CUANDO QUEDE FIRME LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE AL EFECTO SE DICTE EN EL PRIMERO DE LOS PROCEDIMIENTOS MENCIONADOS. ARTÍCULO 34. LAS CANTIDADES QUE SE OBTENGAN CON MOTIVO DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES IMPONGAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO SE

DEPOSITARÁN EN EL FONDO CREADO PARA ESTE FIN. LOS RECURSOS DEL FONDO SERÁN ADMINISTRADOS Y OPERADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 35.** LAS CANTIDADES QUE SE OBTENGAN CON MOTIVO DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES IMPONGAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO SE DEPOSITARÁN EN EL FONDO QUE ESTABLEZCA EL MUNICIPIO RESPECTIVO. LOS RECURSOS DEL FONDO SERÁN ADMINISTRADOS Y OPERADOS POR LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO SEGUNDO:** SE DEROGA EL ARTÍCULO 1825 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 1825.- DEROGADO. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 1º DE ENERO DE 2010. **SEGUNDO.** EL ESTADO EN LA LEY DE EGRESOS PARA EL AÑO 2010 Y, LOS MUNICIPIOS EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA EL AÑO 2010, DEBERÁN ESTABLECER UNA PARTIDA PARA PAGAR LAS INDEMNAZIONES CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE SE CREA MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.** LAS RECLAMACIONES O DEMANDAS DE INDEMNAZIÓN RELACIONADAS CON LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO O LOS MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE ANTE EL ESTADO O MUNICIPIO SE ATENDERÁN HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN DE ACUERDO

CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA FECHA EN QUE INICIÓ EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. SI ALGÚN COMPAÑERO DIPUTADO QUIERE HACER USO DE LA PALABRA PARA MANIFESTARSE EN LO GENERAL, SÍRVASE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA”

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA PONENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN CONTENIENDO INICIATIVA DE LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUS DISPOSICIONES SON DE

ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL. SU OBJETO ES EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES Y PROCEDIMIENTO PARA EL RECLAMO DE LA INDEMNIZACIÓN QUE EN SU CASO CORRESPONDA CUBRIR AL ESTADO O A LOS MUNICIPIOS CUANDO SU ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA CAUSE UN DAÑO O PERJUICIO EN LOS BIENES O PERSONAS O UNA AFECTACIÓN EN SUS DERECHOS. POR ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, DEBE DE ENTENDERSE LA DESEMPEÑADA POR EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS CON MOTIVO DE SUS ATRIBUCIONES. ASÍ MISMO, Y EN ATENCIÓN A LA JERARQUÍA DE LEYES IMPUESTA EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE EXCLUYE DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL Y LEGISLATIVA DEL ESTADO. DEL MISMO MODO, SE EXCLUYE LOS OCASIONADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LOS QUE NO SEA POSIBLE PROVEER, SEGÚN EL ESTADO, DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS AL MOMENTO DE ACONTECER Y AQUELLOS EN LOS QUE HAYA PARTICIPADO, ASISTIDO O COADYUVADO LA PERSONA CUYOS INTERESES FUERON MENOSCABADOS O QUE SUFRIÓ EL DAÑO FÍSICO. SE PROPONE TAMBIÉN LA CREACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA A CONSTITUIR UN FONDO DE GARANTÍA PARA LA INDEMNIZACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL SU ENTRADA EN VIGOR SE POSTERGA. COMO VEREMOS AD SUPRA EL PRIMERO DE ENERO DE 2010. EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA EXPEDIR LA LEY OBJETO DE DISCUSIÓN PLANTEA EL PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL

FORMAL Y MATERIALMENTE PARA EL RECLAMO DE INDEMNIZACIÓN. LA METODOLOGÍA PARA SU FIJACIÓN, ASÍ COMO LAS EXCEPCIONES E INSTRUMENTOS PARA EJERCER LAS INCONFORMIDADES QUE SE PRESENTEN EN LA INSTRUMENTACIÓN PROCESAL, Y EN ESTE SENTIDO SEÑALA COMO SUPLETORIA LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EL CÓDIGO FISCAL, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EL CÓDIGO PENAL, TODOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO. EN UNA SOCIEDAD DONDE LA INTERRELACIÓN ENTRE GOBIERNO Y GOBERNADOS, ES CADA DÍA MAS ESTRECHA Y LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS REFLEJA UNA SERIA PREOCUPACIÓN POR LOS INTERESES COMUNITARIOS, NO PODEMOS EXTRAERNOS COMO LEGISLADORES A LOS RECLAMOS QUE DERIVADO DE LA ACTIVIDAD DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PUDIERA HACER EL PARTICULAR CUANDO SE VE AFECTADO, RAZÓN FUNCIONAL LA CUAL NOS MUEVE A LA PROPUESTA DE ESTA MUY ESTUDIADA PROPUESTA DE NORMATIVA, PARA LA CUAL LES PIDO SU VOTO FAVORABLE. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE 20 VOTOS A FAVOR (PAN) Y 15 VOTOS EN CONTRA (PRI Y PT Y PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5372 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEABAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN”.**

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CREO QUE ES MUY IMPORTANTE, ANTES DE CONTINUAR CON ESTA SESIÓN, Y EN VIRTUD DE QUE HAY UN TEMA POLÉMICO QUE ESTÁ EN DISCUSIÓN Y PARA NO COMETER ERRORES Y NO CREAR NINGUNA INCERTIDUMBRE, YO QUISIERA QUE EL EXPEDIENTE, NO ESTE PASADO, SINO EL EXPEDIENTE NÚMERO 4698, CUANDO YO SUBÍ A TRIBUNA A SOLICITAR, A RENDIR INFORME PARA QUE EL MISMO NO SE VIERA, EL MISMO HUBO UNA CONVOCATORIA PARA QUE LA COMISIÓN SESIONARA, PERO NO HUBO VOTACIÓN A LA MISMA. QUISIERA DECIRLES, NO PODEMOS CONTINUAR ASÍ, EL CONGRESO ES UNA INSTITUCIÓN QUE DEBE RESPETARSE Y SE RIGE POR UN REGLAMENTARIO. QUISIERA QUE PASARAN, PARA NO HACERLES PERDER EL TIEMPO A LOS COMPAÑEROS DE LA COMISIÓN QUE ESTÁN EN EL OTRO.... QUE PASARAN EL AUDIO EN DOS PUNTOS, SI QUIEREN NO LO PASEN DESDE EL PRINCIPIO, NADA MAS A PARTIR DE LA PETICIÓN QUE HACE EL DIPUTADO GREGORIO, Y AHÍ PODEMOS VER QUE ES LO QUE SE ESTÁ VOTANDO PARA PODER TOMAR ALGUNA DECISIÓN. ES QUE NO SE VOTÓ, SE PUSO.... MIREN, PÓNGANLO PORQUE VAMOS A ANOTAR UNA CUESTIÓN. EL DIPUTADO GREGORIO HACE UNA PETICIÓN, SE SOMETE A VOTACIÓN, PERO LA MISMA NO SE CONCLUYE, SE CONCLUYE CON UNA PETICIÓN, ENTONCES CREO QUE EL DIPUTADO NOÉ COMETIÓ AHÍ UN PIFIA, ENTONCES HAY QUE PONERLO PARA VER CÓMO QUEDA, POR FAVOR”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DEL DIPUTADO, GIRO INDICACIONES A OFICIALÍA MAYOR PARA QUE BUSQUEN EL AUDIO Y EN CUANTO HAYA DISPONIBILIDAD, LO PONGAN, MIENTRAS CONTINUAREMOS CON LA SESIÓN. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. LE PEDIRÍA DE LA FORMA MAS RESPETUOSA EL QUE CONTINUEMOS CON LA SESIÓN, QUE YA SON CASI LAS 5:00 DE LA MAÑANA Y TENEMOS VARIOS ASUNTOS POR DESAHOGAR, Y SI ES NECESARIO QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DE HECHO AHORITA DIPUTADO SE GIRÓ LA INDICACIÓN PARA QUE BUSQUEN EL AUDIO, EN TANTO ESTÉ EL AUDIO Y ESTÉ EN DISPOSICIÓN YA PARA PODERLO ESCUCHAR, VAMOS A CONTINUAR CON LA SESIÓN”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. SOLO PARA PRESENTAR EL EXPEDIENTE 5681 DE LA

COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5681) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN LEGISLATIVO DENOMINADA POR MANDATO DE LEY COMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 17 DE MARZO DE 2009, **EL EXPEDIENTE ENLISTADO BAJO EL NO. 5681 EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, Y DIVERSOS FUNCIONARIOS DE SU ADMINISTRACIÓN, QUIENES PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16 BIS; DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 165 BIS, DE UN ARTÍCULO 176 BIS, DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 218, DE LOS ARTÍCULOS 223 BIS, 223 BIS 1, 225 BIS 1, 225 BIS 2, 244 BIS, DE UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 245, DE LOS ARTÍCULOS 256 BIS, 256 BIS 1, 256 BIS 2, DE UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 386 Y DE UN TITULO VIGÉSIMO SEGUNDO DENOMINADO “OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, EL CUAL CONTIENE EL ARTÍCULO 430; POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 16 BIS, FRACCIÓN I; 66 PÁRRAFO PRIMERO; 66 BIS; 181; 245 FRACCIONES VIII Y IX; 256; 285; 385 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 386**

**FRACCIÓN VII, ASÍ COMO DE LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V, CONTENIDO DENTRO DEL TITULO SEGUNDO, PASANDO A DENOMINARSE “CAPITULO V DELINCUENCIA ORGANIZADA, AGRUPACIÓN ILÍCITA Y PANDILLA” Y DEL CAPÍTULO VI DEL TITULO DÉCIMO, PASANDO A DENOMINARSE “CAPITULO VI USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS O DE PROFESIÓN Y USO INDEBIDO DE CONDECORACIONES, UNIFORMES, GRADOS JERÁRQUICOS, DIVISAS, INSIGNIAS Y SIGLAS”; Y POR DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 244 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EN CONSECUENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65; 66, FRACCIÓN I, INCISO A) Y 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 37 Y 39, FRACCIÓN III, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; QUIENES INTEGRAMOS ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LOS COMPAÑEROS QUE CONFORMAN EL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:** LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE CORRESPONDE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ENTRE OTRAS RESPONSABILIDADES, LA DE PROTEGER LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, BIENES Y DERECHOS DE LOS INDIVIDUOS Y, AL EFECTO, MANTENER LA PAZ, TRANQUILIDAD Y ORDEN PÚBLICOS. EN ESTE

SENTIDO, INDICAN QUE LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA SON ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES Y QUE ES IMPRESCINDIBLE CONTAR CON LOS MECANISMOS QUE NOS PERMITAN LOGRAR UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN LA MATERIA, BUSCANDO SIEMPRE CONSEGUIR EL BENEFICIO SOCIAL. COMO EN ENTREGAS ANTERIORES, REFIEREN DE NUEVA CUENTA QUE EL DERECHO EN GENERAL Y EN ESPECIAL LA RAMA DEL DERECHO PENAL DEBE SER DINÁMICO PARA ESTAR ACORDE A LA REALIDAD SOCIAL Y PODER CUMPLIR CON SU COMETIDO DE LOGRAR UNA CONVIVENCIA SOCIAL ARMÓNICA Y DE RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS, AGREGANDO QUE EL CONSTANTE ESTUDIO DE LA CIENCIA PENAL Y DEL ACONTECER SOCIAL, NOS PERMITE LLEVAR AL MARCO NORMATIVO LA ACTUALIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTA LA COMUNIDAD, ASÍ COMO ADVERTIR AQUÉLLAS LAGUNAS O DEFICIENCIAS DE LA LEY QUE DEBEN SER SUBSANADAS PARA REDUCIR LOS ESPACIOS DE IMPUNIDAD Y LOGRAR LAS METAS Y FINES QUE LA PROPIA LEY PERSIGUE. RECONOCEN QUE ES CARACTERÍSTICO DE TODA LEGISLACIÓN EL SER PERFECTIBLE, EL PODER SER SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIONES PARA SU MEJORAMIENTO, QUE COMO CONSECUENCIA HACE EN MAYOR MEDIDA POSIBLE LA CONSECUCIÓN DEL BIEN COMÚN, FIN ÚLTIMO DEL ESTADO. EN ESE SENTIDO, EXPLICAN QUE LA PRÁCTICA DIARIA DEL DERECHO PENAL LES HA PERMITIDO ENCONTRAR ALGUNOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN Y MEJORA EN NUESTRA

LEGISLACIÓN PENAL, TANTO SUSTANTIVA COMO ADJETIVA, CON LOS CUALES SE PUEDAN LOGRAR UN MEJOR IMPARTICIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA: EXPLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS: **CÓDIGO PENAL. NUEVO DELITO DE AGRUPACIÓN DELICTUOSA.** EXPONEN QUE LOS ARTÍCULOS 176 Y 177 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO SANCIONAN EL FORMAR PARTE DE UNA BANDA O UNA PANDILLA. AL RESPECTO SEÑALAN QUE “SE IMPONDRÁ PRISIÓN DE SEIS A QUINCE AÑOS Y MULTA DE VEINTE A SETENTA CUOTAS, AL QUE FORME PARTE DE UNA BANDA DE DOS O MÁS PERSONAS, ORGANIZADA PARA DELINQUIR, POR EL SÓLO HECHO DE SER MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN, E INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA QUE LE CORRESPONDA POR EL DELITO QUE SE COMETIERE” Y QUE “CUANDO SE EJECUTEN UNO O MÁS DELITOS BAJO LA MODALIDAD DE PANDILLA, SE APLICARÁ A LOS QUE INTERVENGAN EN SU COMISIÓN, DE SEIS MESES A DOCE AÑOS DE PRISIÓN, ADEMÁS DE LAS PENAS QUE LE CORRESPONDAN POR EL O LOS DELITOS COMETIDOS”, ENTENDIÉNDOSE POR PANDILLA “LA REUNIÓN HABITUAL, OCASIONAL O TRANSITORIA, DE TRES O MÁS PERSONAS QUE, SIN ESTAR ORGANIZADOS CON FINES DELICTUOSOS, COMETEN EN COMÚN ALGÚN DELITO”. REFIEREN QUE NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EXISTEN CONDUCTAS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS PARA SER CONSIDERADAS COMO BANDA O PANDILLA; POR LO CUAL SE PROPONE INCLUIR EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO, UN ARTÍCULO 176 BIS, AGREGANDO UNA FIGURA DELICTIVA CONSISTENTE EN SANCIONAR

COMO AGRUPACIÓN DELICTUOSA CUANDO, PARA COMETER UNO O MÁS ILÍCITOS, SE AGRUPEN DOS O MÁS PERSONAS PARA PLANEAR O PARTICIPEN ACTIVAMENTE EN SU COMISIÓN Y CONCURRA ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: I. CUANDO PARA SU EJECUCIÓN SE CAUSE DAÑO A LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA DE CUALQUIER PERSONA, O SE ATENTE CONTRA LA VIDA; II. CUANDO PARA SU EJECUCIÓN SE UTILICEN UNO O VARIOS INSTRUMENTOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS PARA AGREDIR Y QUE NO TENGAN APLICACIÓN EN ACTIVIDADES LABORALES O RECREATIVAS; O III. CUANDO SE REALICEN ACCIONES QUE CAUSEN TERROR O ZOZOBRA. ASIMISMO, SE PROPONE SE SANCIONE ESTE DELITO CON PRISIÓN DE DOS A QUINCE AÑOS Y MULTA DE TREINTA A OCHENTA CUENTAS, CON INDEPENDENCIA DE LAS PENAS QUE CORRESPONDAN POR EL DELITO O LOS DELITOS QUE COMETIERE Y AGREGARLO COMO DELITO GRAVE EN EL ARTÍCULO 16 BIS, FRACCIÓN I DE LA LEGISLACIÓN PENAL SUSTANTIVA DEL ESTADO. **DELITO DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.** EXPLICAN QUE EN MUCHAS OCASIONES LA DELINCUENCIA SE MANEJA PRINCIPALMENTE COMO UN NEGOCIO, Y QUE MUCHOS DE LOS DELITOS SON COMETIDOS CON UN FIN DE LUCRO. EN ESTOS CASOS LOS FINES SON PRINCIPALMENTE DE CARÁCTER ECONÓMICO, DIRIGIDOS A LA OBTENCIÓN DE GANANCIAS A TRAVÉS DE CONDUCTAS DELICTIVAS. EN ESTE TENOR, UNO DE LOS PRINCIPALES PUNTOS A COMBATIR DE LA DELINCUENCIA, ES PRECISAMENTE SU PODER ECONÓMICO. ES

INELUDIBLE QUE SI SE PRETENDE MERMAR EL PODER DE LA DELINCUENCIA SE DEBE ATACAR Y SANCIONAR NO SOLAMENTE LA COMISIÓN DE LAS CONDUCTAS ILÍCITAS, SINO A LOS RECURSOS QUE A TRAVÉS DE LOS MISMOS SE ALLEGAN. EXPLICAN QUE EN FECHA RECIENTE, FUE PRESENTADA A LA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE EL ESTABLECIMIENTO DE LA FIGURA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO, PRECISAMENTE CON EL FIN DE ATACAR EL PODER ECONÓMICO DE LA DELINCUENCIA. EN ESTE SENTIDO, EN COMPLEMENTO A LA PROPUESTA ANTES MENCIONADA, CONSIDERAN NECESARIO SANCIONAR EN EL ESTADO LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, LO QUE COMÚNMENTE SE CONOCE COMO “LAVADO DE DINERO”. AL RESPECTO PROPONEN ADICIONAR UN ARTÍCULO 430 AL CÓDIGO PENAL PARA SANCIONAR AL QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA REALICE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS: ADQUIERA, ENAJENE, ADMINISTRE, CUSTODIE, CAMBIE, DEPOSITE, DE EN GARANTÍA, INVIERTA, TRANSPORTE O TRANSFIERA DENTRO DEL ESTADO, DE ÉSTE HACIA OTRO ESTADO O A LA INVERSA, RECURSOS, DERECHOS O BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, CON CONOCIMIENTO DE QUE PROCEDEN O REPRESENTAN EL PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA, CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PROPÓSITOS: OCULTAR O PRETENDER OCULTAR, ENCUBRIR O IMPEDIR CONOCER EL ORIGEN, LOCALIZACIÓN, DESTINO O

PROPIEDAD DE DICHOS RECURSOS, DERECHOS O BIENES, O ALENTAR ALGUNA ACTIVIDAD ILÍCITA. ASIMISMO SE SEÑALA QUE SE ENTENDERÁ QUE SON PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA, LOS RECURSOS, DERECHOS O BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, CUANDO EXISTAN INDICIOS FUNDADOS O CERTEZA DE QUE PROVIENEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE, O REPRESENTAN LAS GANANCIAS DERIVADAS DE LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO Y NO PUEDA ACREDITARSE SU LEGÍTIMA PROCEDENCIA. **NUEVAS FIGURAS DELICTIVAS EN MATERIA DE PECULADO, UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN, DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE INFORMÁTICA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UTILIZACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN O VENTA DE UNIFORMES, PRENDAS Y DISTINTIVOS PROPIOS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.** MANIFIESTAN QUE EL DÍA 06 DE MARZO DE 2008 FUERON APROBADAS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN DIVERSAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MEDIANTE LAS CUALES SE PLANTEA LA INCORPORACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, INCORPORANDO NUEVAS FIGURAS JURÍDICAS QUE, SIN LUGAR A DUDAS, PERMITIRÁ AL ESTADO MEXICANO REALIZAR UN COMBATE FRONTAL, CON MÁS Y MEJORES HERRAMIENTAS JURÍDICAS, A LA DELINCUENCIA, Y EN ESPECIAL AL CRIMEN ORGANIZADO. LA MINUTA QUE INCLUYE DICHA REFORMA INTEGRAL APROBADA POR EL LEGISLATIVO FEDERAL, FUE ENVIADA A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA

MEXICANA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO APROBADA POR LA MAYORÍA DE LOS CONGRESOS LOCALES. EN ESE SENTIDO, EL CONGRESO DE LA UNIÓN EMITIÓ LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PUBLICÁNDOSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2008. POR OTRA PARTE, EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DE DICHA REFORMA CONSTITUCIONAL SE ESTABLECIÓ QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, A MÁS TARDAR DENTRO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESE DECRETO, EXPEDIRÁ LA LEY QUE ESTABLEZCA EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EXPEDIRÁN A MÁS TARDAR EN UN AÑO, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL REFERIDO DECRETO, LAS LEYES EN ESA MATERIA. AHORA BIEN, EN CONCORDANCIA CON LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA JUDICIAL EN LA PRESENTE INICIATIVA PROPONEN REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN PRIMER TÉRMINO SE PROPONEN QUE EN EL DELITO DE PECULADO SE ESTABLEZCA QUE CUANDO LOS RECURSOS MATERIA DEL PECULADO SEAN APORTACIONES PARA LOS FINES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE APLIQUE HASTA UN TERCIO MÁS DE LAS PENAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO. ASIMISMO PROPONEN QUE SE ESTABLEZCA COMO DELITO CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EL QUE UNA

PERSONA CONOZCA, OBTENGA COPIE O UTILICE INFORMACIÓN CONTENIDA EN CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTEGIDO POR ALGÚN MEDIO DE SEGURIDAD, FIJÁNDOSE UNA PENA DE CINCO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE 500 A 1000 CUOTAS, Y SI EL RESPONSABLE ES O HUBIERA SIDO SERVIDOR PÚBLICO, SE IMPONDRÁ ASÍ COMO LA INHABILITACIÓN DE CINCO A DIEZ AÑOS PARA DESEMPEÑARSE EN OTRO EMPLEO, PUESTO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICA. ASÍ TAMBIÉN SE PROPONE QUE SE ESTABLEZCA COMO DELITO CUANDO UNA PERSONA QUE ESTE AUTORIZADO PARA ACCEDER A SISTEMAS Y EQUIPOS DE INFORMÁTICA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, INDEBIDAMENTE OBTENGA, COPIE O UTILICE INFORMACIÓN QUE CONTENGAN, IMPONIÉNDOSELE UNA PENA DE CINCO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE 500 A 1000 CUOTAS Y SI EL RESPONSABLE ES O HUBIERA SIDO SERVIDOR PÚBLICO, SE IMPONDRÁ ADEMÁS, UNA MITAD MÁS DE LA PENA IMPUESTA E INHABILITACIÓN POR UN PLAZO IGUAL AL DE LA PENA RESULTANTE PARA DESEMPEÑARSE EN OTRO EMPLEO, PUESTO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICA. POR OTRA PARTE, REFIEREN NOTORIO EL HECHO DE QUE LA DELINCUENCIA HA ALCANZADO DIMENSIONES CADA VEZ MAYORES. ESTE COMPORTAMIENTO ANTI SOCIAL, QUE TANTO AGRAVIA A NUESTRA SOCIEDAD, SE HA DIVERSIFICADO A TAL GRADO, QUE HOY LOS DELINCUENTES SE VALEN DE LOS MÁS VARIADOS RECURSOS QUE ENCUENTRE A SU ALCANCE PARA ACTUAR POR ENCIMA DE LA LEY. DAN COMO EJEMPLO EL TEMA DE LOS

UNIFORMES Y CUALQUIER MEDIO DE IDENTIFICACIÓN IGUAL O SIMILAR A LOS UTILIZADOS POR LOS CUERPOS DE SEGURIDAD, NO ES UN TEMA MENOR, INDICANDO QUE LA SOCIEDAD HA SIDO TESTIGO DE QUE UN ESTRATEGIA EMPLEADA POR LOS DELINCUENTES PARA OBTENER VENTAJAS EN LA COMISIÓN DE ILÍCITOS ES LA PORTACIÓN DE UNIFORMES, INSIGNIAS O DISTINTIVOS IGUALES O SIMILARES A LOS UTILIZADOS POR LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA; SITUACIÓN QUE NO DEBEMOS PERMITIR Y TOLERAR. REFIEREN QUE EN LOS ÚLTIMOS MESES A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SE HAN DIFUNDIDO DIVERSOS CASOS SUSCITADOS EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, EN DONDE PERSONAS HAN SIDO PRIVADAS DE SU LIBERTAD O DE LA VIDA POR SUJETOS QUE PORTABAN PRENDAS SIMILARES A LAS QUE CORRESPONDEN A DIVERSAS CORPORACIONES DE POLICÍA, TANTO FEDERALES COMO ESTATALES. INFORMAN QUE EN DOMICILIOS DE DELINCUENTES O EN SUS “CASAS DE SEGURIDAD” TAMBÍEN HA SIDO DECOMISADA ROPA CON CARACTERÍSTICAS IGUALES O SIMILARES A LAS EMPLEADAS POR LOS CUERPOS DE SEGURIDAD, JUNTO CON ARMAMENTO Y EQUIPO OPERATIVO. EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS SE TRATA DE PRENDAS QUE NO SON LA ORIGINALES DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, PERO PORTARLAS LES PERMITE A LOS DELINCUENTES EVADIR A LAS AUTORIDADES. EXPLICAN QUE LA PORTACIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS SIMILARES, INSIGNIAS O MEDIOS DE IDENTIFICACIONES REALES, SEMEJANTES O SIMILARES REPRESENTAN

SEÑAS EXTERNAS Y VISIBLES DE AUTORIDAD, MANDO, DIGNIDAD, DE CARÁCTER OFICIAL, POR MEDIO DE LOS CUALES SE DA A CONOCER A LOS CIUDADANOS DE MANERA PÚBLICA LA PERTENENCIA A ALGÚN CUERPO DE SEGURIDAD, POR LO QUE SI TAL SITUACIÓN NO CORRESPONDE A LA VERDAD, EVIDENCIA UN COMPORTAMIENTO ANTIJURÍDICO DE LOS SUJETOS ACTIVOS QUE UTILICEN ESTOS MEDIOS COMO ELEMENTOS COMISIVOS DE CONDUCTAS TIPIFICADAS EN LA LEY COMO DELITOS. SEÑALAN QUE NO OBSTANTE QUE EL ARTÍCULO 255 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA CONTEMPLA LA SANCIÓN PARA EL DELITO DE USURPACIÓN DE FUNCIONES EN LA MODALIDAD DE USO INDEBIDO DE CONDECORACIONES O UNIFORMES, ES FUNDAMENTAL EN ESTOS TIEMPOS SANCIONAR CON PENA CORPORAL A QUIEN NO TENIENDO DERECHO A ELLO, NO SÓLO UTILICE UN UNIFORME PARA COMETER UN DELITO, SINO PARA EL QUE FABRIQUE, DISTRIBUYA O VENDA PRENDAS Y DISTINTIVOS PROPIOS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA. LO ANTERIOR FUNDADO EN EL RAZONAMIENTO DE QUE LA ACTIVIDAD CLANDESTINA Y DE MALA FE, PARA EL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD COMERCIAL ORIENTADA A LA CONFECIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO O VENTA DE ESTE TIPO DE ARTÍCULOS Y PRENDAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA ILEGAL. TAMBién SE PROPONE QUE CUANDO SE UTILICEN VEHÍCULOS CON COLORES, EQUIPAMIENTO, ORIGINALES, FALSIFICADOS O CON APARIENCIA TAL QUE SE ASEMEJEN A LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR LAS CORPORACIONES POLICÍACAS,

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA O PROCURACIÓN DE JUSTICIA, PARA COMETER UN DELITO, LA PENA SE ELEVE HASTA UNA MITAD. SE PRESUMIRÁ EL CONOCIMIENTO DE LA FALSEDAD, CUANDO EL OBJETO SE ADQUIERA O ENAJENE EN LA VÍA PÚBLICA, MERCADOS O ESTABLECIMIENTOS NO AUTORIZADOS POR LAS INSTITUCIONES COMPETENTES. ADEMÁS SE PROPONE QUE QUIEN COMETA EN GRADO DE TENTATIVA TALES SUPUESTOS TÍPICOS CONTENIDOS CUANDO SE UTILICEN LOS VEHÍCULOS CON LAS CARACTERÍSTICAS ANTES DESCRITAS SE IMPONGA UNA PENA DE 4 A 8 AÑOS DE PRISIÓN Y HASTA 300 CUOTAS DE MULTA. **ADECUACIÓN DEL DELITO CONTRA LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD.** SEÑALAN QUE MEDIANTE REFORMAS REALIZADAS EL 13 DE MARZO DE 2007 A NUESTRO CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO, SE ADICIONÓ AL MISMO UN ARTÍCULO 165 BIS, MEDIANTE EL CUAL SE CREÓ EL DELITO CONTRA LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD. CITAN A QUE DE ACUERDO CON LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA QUE MOTIVÓ DICHA REFORMA, LA MISMA FUE PROPUESTA..."EN VIRTUD DE QUE ACTUALMENTE LA CIUDADANÍA HA VISTO VULNERADA SU SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD AL VER QUE IMPUNEMENTE, PERSONAS EN LO INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE DE DESPLAZAN POR LA CIUDAD PORTANDO ARMAS, VEHÍCULOS BLINDADOS, ESPOSAS, VEHÍCULOS ROBADOS Y QUE DISPARAN ARMAS DE FUEGO, PRIVAN DE LA LIBERTAD, AMENAZAN, CHANTAJEAN Y EN EL PEOR DE LOS CASOS, PRIVAN DE LA VIDA A QUIENES HACEN BLANCO DE

SUS ATAQUES, CON LO CUAL ATENTAN CONTRA LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, YA QUE SUS CONDUCTAS SE COMETEN A PLENA LUZ DEL DÍA, EN LUGARES SUMAMENTE CONCURRIDOS EN LOS QUE HAY NIÑOS Y TODA CLASE DE PERSONAS INOCENTES, TRABAJADORAS Y HONESTAS A LAS QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROTEGER Y OTORGAR SEGURIDAD". EN ESTE TENOR, DICHO NUMERAL ESTABLECE LO SIGUIENTE: "*ARTÍCULO 165 BIS.- COMETE EL DELITO CONTRA LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD Y SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DE SEIS A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A CUATROCIENTAS CUOTAS, A QUIEN SIN CAUSA JUSTIFICADA INCURRA EN DOS O MÁS DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: I. POSEA O PORTE, EN SU PERSONA, EN EL VEHÍCULO EN EL QUE SE ENCUENTRE O SE LE RELACIONE CON ÉSTE, O EN EL LUGAR DONDE SE LE CAPTURE, UNA O VARIAS ARMAS DE FUEGO, MATERIALES EXPLOSIVOS O MUNICIONES; II. POSEA O PORTE, EN SU PERSONA, EN EL VEHÍCULO EN EL QUE SE ENCUENTRE O SE LE RELACIONE CON ÉSTE, EN SU DOMICILIO O EN EL LUGAR DONDE SE LE CAPTURE, UNO O MÁS APARATOS O EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO, QUE HUBIEREN SIDO CONTRATADOS CON DOCUMENTACIÓN FALSA, O DE TERCEROS SIN SU CONOCIMIENTO, O UTILIZADOS SIN LA AUTORIZACIÓN DE ÉSTOS, O QUE POR SU ORIGEN A LA AUTORIDAD LE RESULTE IMPOSIBLE CONOCER LA IDENTIDAD REAL DEL USUARIO DEL APARATO O EQUIPO DE COMUNICACIÓN; III. POSEA O PORTE, EN SU PERSONA, EN EL VEHÍCULO EN EL QUE SE ENCUENTRE O SE LE RELACIONE CON ÉSTE, EN SU DOMICILIO O*

*EN EL LUGAR DONDE SE LE CAPTURE, UNO O VARIOS EQUIPOS O ARTEFACTOS QUE PERMITAN LA INTERVENCIÓN, ESCUCHA O TRANSMISIÓN DE DATOS CON RESPECTO A CANALES DE COMUNICACIÓN OFICIALES O DE COMUNICACIONES PRIVADAS; IV. POSEA O SE DESPLACE O SE LE RELACIONE CON ÉSTE, EN SU DOMICILIO O EN EL LUGAR DONDE SE LE CAPTURE, UNO O VARIOS VEHÍCULOS ROBADOS O CUYA PROPIEDAD SE PRETENDA ACREDITAR CON DOCUMENTACIÓN FALSA O ALTERADA, O CON CUALQUIER OTRO MEDIO ILÍCITO; V. POSEA O PORTE, EN SU PERSONA, EN EL VEHÍCULO EN EL QUE SE ENCUENTRE O SE LE RELACIONE CON ÉSTE, EN SU DOMICILIO O EN EL LUGAR DONDE SE LE CAPTURE, UNA O VARIAS IDENTIFICACIONES ALTERADAS O FALSAS, O VERDADERAS QUE CONTENGAN DATOS FALSOS; VI. ADQUIERA, TENGA LA CALIDAD DE ARRENDATARIO O USE UNO O VARIOS INMUEBLES, CUANDO PARA CONTRATARLOS HUBIERE PRESENTADO IDENTIFICACIÓN ALTERADA O FALSA O UTILICE LA IDENTIDAD DE OTRA PERSONA REAL O INEXISTENTE; VII. POSEA, UTILICE O SE LE RELACIONE CON UNO O VARIOS VEHÍCULOS SIN PLACAS O CON DOCUMENTOS, PLACAS O CUALQUIER OTRO MEDIO DE IDENTIFICACIÓN O DE CONTROL VEHICULAR FALSOS O QUE NO CORRESPONDEN AL VEHÍCULO QUE LOS PORTA; VIII. POSEA O PORTE, EN SU PERSONA, EN EL VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRE O SE LE RELACIONE CON ÉSTE, EN SU DOMICILIO O EN EL LUGAR DONDE SE LE CAPTURE, UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES OBJETOS: PRENDAS DE VESTIR, INSIGNIAS, DISTINTIVOS, EQUIPOS O CONDECORACIONES CORRESPONDIENTES A INSTITUCIONES POLICIALES O MILITARES DE*

*CUALQUIER ÍDOLE O QUE SIMULEN LA APARIENCIA DE LOS UTILIZADOS POR ÉSTAS; IX. POSEA O PORTE, EN SU PERSONA, EN EL VEHÍCULO EN QUE SE ENCUENTRE O DE CUALQUIER MANERA SE LE RELACIONE CON ÉSTE, EN SU DOMICILIO O EN EL LUGAR DONDE SE LE CAPTURE, UNO O VARIOS ESCRITOS O MENSAJES PRODUCIDOS POR CUALQUIER MEDIO QUE TENGAN RELACIÓN CON GRUPOS O ACTIVIDADES DELICTIVAS; X. POSEA O PORTE, EN EL VEHÍCULO EN QUE SE ENCUENTRE O SE LE RELACIONE CON ÉSTE, EN SU DOMICILIO O EN EL LUGAR DONDE SE LE CAPTURE, UNO O VARIOS ACCESORIOS U OBJETOS QUE SE UTILIZAN EN LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE INSTITUCIONES POLICIALES, DE TRÁNSITO, MILITARES DE CUALQUIER ÍDOLE O UTILICE EN AQUELLOS LOS COLORES, INSIGNIAS, DISEÑO O PARTICULARIDADES PARA IGUALAR LA APARIENCIA DE VEHÍCULOS OFICIALES". AL RESPECTO, ADVIERTE QUE DICHO PRECEPTO, EN LO QUE REFIERE A SU FRACCIÓN PRIMERA, LO QUE BUSCA ES EVITAR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ARMA PARA LA COMISIÓN DE DIVERSAS CONDUCTAS DELICTIVAS QUE HAN AFECTADO SEVERAMENTE LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD, COMO HOMICIDIOS O SECUESTROS. ES DECIR SE TRATA DE UN DELITO DE PELIGRO, QUE BUSCA PREVENIR LA COMISIÓN DE ESTE TIPO DE CONDUCTAS, SANCIONANDO LAS REALIZADAS DE MANERA PREVIA, PROBABLEMENTE EN EL TRAYECTO MISMO PARA SU PERPETRACIÓN. EN ESTE TENOR, ATENDIENDO A LOS FINES PARA LOS CUALES SE ESTABLECIÓ EL DELITO EN COMENTO, SE PROPONE MODIFICAR LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 165 BIS, A*

EFECTO DE SEÑALAR QUE ENCUADRA EN LA HIPÓTESIS NORMATIVA QUIEN POSEA O PORTE, EN SU PERSONA, EN EL VEHÍCULO EN EL QUE SE ENCUENTRE O SE LE RELACIONE CON ÉSTE, O EN LUGAR DONDE SE LE CAPTURE *UNO O VARIOS INSTRUMENTOS QUE PUEDEN SER UTILIZADOS PARA AGREDIR Y QUE NO TENGAN APLICACIÓN EN ACTIVIDADES LABORALES O RECREATIVAS*, PUDIENDO ASÍ ACREDITARSE LA PORTACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ARMA. ASIMISMO, SE PROPONE ADICIONAR UN PÁRRAFO ÚLTIMO A DICHO NUMERAL, A FIN DE ESTABLECER DE MANERA EXPRESA QUE CUANDO ÉSTA CONDUCTA SE COMETA, NO INDIVIDUALMENTE, SINO POR DOS O MÁS PERSONAS, SEA CONSIDERA IGUALMENTE O ILÍCITA CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR QUIEN POSEA DICHOS OBJETOS. **DELITOS CONTRA LA FAMILIA.** SEÑALAN QUE LOS ARTÍCULOS 284 Y 285 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO ESTABLECEN LOS SUPUESTOS EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE SUBSTRACCIÓN DE MENORES, LOS CUALES AL EFECTO SEÑALAN LO SIGUIENTE:"ARTÍCULO 284.- A LOS PADRES, ABUELOS Y PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO, QUE SIN CAUSA JUSTIFICADA SUSTRAIGAN A LOS MENORES DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN, DESPLAZÁNDOLOS DEL CONTROL DE QUIEN TENGA MATERIALMENTE LA CUSTODIA O LA PATRIA POTESTAD, SE LES APLICARA UNA SANCIÓN DE DOS A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE 10 A 30 CUOTAS. SE ENTIENDE QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA, ENTRE OTRAS, EN CASO DE EBRIEDAD, TOXICOMANÍA, GOLPES, AMENAZAS,

FALTA DE MINISTRACIÓN DE ALIMENTOS DE FORMA REITERADA Y MALOS TRATOS. ARTÍCULO 285.- IGUAL SANCIÓN SE IMPONDRÁ AL CÓNYUGE QUE HABIENDO PERDIDO LA PATRIA POTESTAD, O CAREZCA A RESULTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE SUS HIJOS, SE APODERE DE ELLOS. EN EL CASO DE ESTE DELITO, SON VARIOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA ENCUADERNAR EN LA HIPÓTESIS NORMATIVA, UNO DE ELLOS ES LA “SUBSTRACCIÓN” DEL MENOR. AL RESPECTO, EXPLICAN QUE LA MATERIA PENAL NO ESTÁ SUJETA A INTERPRETACIONES, LA MISMA DEBE SER APLICADA A LA LETRA DE LA LEY, YA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS “EN LOS JUICIOS DEL ORDEN CRIMINAL QUEDA PROHIBIDO IMPONER, POR SIMPLE ANALOGÍA, Y AÚN POR MAYORÍA DE RAZÓN, PENA ALGUNA QUE NO ESTÉ DECRETADA POR UNA LEY EXACTAMENTE APLICABLE AL DELITO QUE SE TRATA”. HACEN EL POSICIONAMIENTO QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, PARA QUE PROSPERE LA ACCIÓN PENAL POR EL DELITO DE SUBSTRACCIÓN DE MENORES SE HACE INDISPENSABLE, ADEMÁS DEL RESTO DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO, EL QUE EL SUJETO ACTIVO “SUBSTRAIGA” AL MENOR DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE. EN ESE SENTIDO, EXPLICAN QUE EXISTEN CASOS EN QUE LOS MENORES NO SON SUBSTRAÍDOS DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN, SINO QUE, EN PRINCIPIO, EN VIRTUD DE ALGUNA SITUACIÓN EN PARTICULAR, SON

ENTREGADOS POR SUS PADRES O POR QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD A ALGÚN PARIENTE, PERO AL MOMENTO DE TRATAR DE RECUPERAR AL MENOR, EL FAMILIAR SE NIEGA A DEVOLVERLO, Y AL PRETENDER EJERCER LA ACCIÓN POR EL DELITO DE SUBSTRACCIÓN DE MENORES, ESTE NO OPERA, EN VIRTUD DE QUE NO SE ACREDITA PRECISAMENTE EL ELEMENTO DE LA SUBSTRACCIÓN POR PARTE DEL FAMILIAR. POR LO ANTERIOR, CONSIDERAN NECESARIO MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 285, A FIN DE ESTABLECER QUE PROCEDA, NO SÓLO CUANDO EL MENOR SEA SUBTRAÍDO, SINO TAMBIÉN CUANDO EL MISMO SEA DETENIDO INDEBIDAMENTE POR EL FAMILIAR, PARA QUE CASOS COMO EL PLANTEADO ANTERIORMENTE PUEDAN TAMBIÉN SER SANCIONADOS POR LA LEGISLACIÓN PENAL, Y EN ESPECÍFICO POR ESTE DELITO. CON ESTA REFORMA, EXPLICAN QUE SE LOGRARÁ OBTENER UNA MAYOR PROTECCIÓN A LOS MENORES, EVITANDO QUE SEAN RETENIDOS POR AQUELLOS QUE NO TIENEN EL DERECHO DE HACERLO, ASÍ COMO LOS POSIBLES DAÑOS, TANTO FÍSICOS COMO PSICÓLOGOS O EMOCIONALES QUE SE LE PUEDEN GENERAR AL MENOR POR EL HECHO. DE IGUAL FORMA DICEN SE PROTEGE EL DERECHO DE SUS PADRES O DE QUIENES EJERCEN LA CUSTODIA O LA PATRIA POTESTAD DE LOS MISMOS DE TENERLO BAJO SU RESPONSABILIDAD, EVITANDO ASÍ QUE EL MENOR QUEDE SUSCEPTIBLE EN MANOS DE QUIENES NO LES ASISTE EL DERECHO Y EL DEBER DE CUIDADO. DESTACAN QUE SE MANTIENE LA EXCEPCIÓN DE AQUÉLLOS CASOS DE EBRIEDAD, CONSUMO DE SUSTANCIAS

PSICOACTIVAS, TÓXICAS O QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, GOLPES, AMENAZAS O MALOS TRATOS, DEJÁNDOSE A SALVO QUE SE TRATA DE UNA CAUSA JUSTIFICADA POR LA QUE NO PROCEDE EL DELITO, PRIVILEGIANDO ASÍ EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. EN TAL SENTIDO, AFIRMAN QUE CON LA PROPUESTA PLANTEADA SE GARANTIZA DE UNA MEJOR FORMA LA PERMANENCIA DEL MENOR CON AQUELLAS PERSONAS QUIENES TIENEN SU CUSTODIA O LA PATRIA POTESTAD, DEJANDO A SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL MENOR, POR LAS CONDUCTAS ANTES DESCritAS, PUEDE SER VÍCTIMA DE ALGUNA CIRCUNSTANCIA, POR LOS CUALES NO PROCEDE EL DELITO DE SUBSTRACCIÓN DE MENORES. **ASUNTOS VIALES.** EL ARTÍCULO 16 BIS FRACCIÓN II ESTABLECE QUE SERÁ DELITO GRAVE A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE CAUSAN UNA O MÁS MUERTES CONDUCIENDO EN ESTADO DE VOLUNTARIA INTOXICACIÓN, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTA, PARA EL CASO DE CONSUMO DE ALCOHOL, CUANDO TENGA 0.8 O MÁS GRAMOS DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE, Y SE FACULTA AL MINISTERIO PÚBLICO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRUEBA RESPECTIVA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DICEN EXISTIR CASOS EN LOS QUE LOS INICLUPADOS SE NIEGAN A REALIZAR LA PRUEBA RESPECTIVA, NO EXISTIENDO UNA CONSECUENCIA JURÍDICA ANTE LA NEGATIVA. EN MATERIA CIVIL, PARA EL USO DE LA PRUEBA DE LA PATERNIDAD EXISTE LA PRUEBA BIOLÓGICA MOLECULAR DE LA CARACTERIZACIÓN DEL ÁCIDO DESOXIRRIBONUCLEICO DE LAS CÉLULAS

(ADN), LA CUAL PERMITE DETERMINAR SI LA PERSONA ES EL PADRE O NO, ESTABLECIÉNDOSE UNA PRESUNCIÓN JURIS TANTUM, PARA EL CASO DE NEGATIVA, SEÑALÁNDOSE QUE SE PRESUMIRÁ LA FILIACIÓN, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO. EN EL CASO QUE NOS OCUPA, SE CONSIDERA NECESARIO ESTABLECER TAMBIÉN LA PRESUNCIÓN LEGAL DE QUE LA PERSONA SE ENCUENTRA EN ESTADO DE VOLUNTARIA INTOXICACIÓN, ENTENDIÉNDOSE ÉSTA EL CONTENIDO DE 0.8 GRAMOS O MÁS DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE, EN LOS CASOS EN QUE SE NIEGUE A REALIZAR LA PRUEBA, A FIN DE EVITAR QUE, POR ESTA NEGATIVA, SE PUEDE EVADIR LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR LA COMISIÓN DE ESTE TIPO DE CONDUCTAS. EN EL ARTÍCULO 66 PROPONEN AÑadir, PARA EL CASO DE LOS CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS O DE TRANSPORTE ESCOLAR, QUE, CUANDO SE CAUSEN LESIONES GRAVES U HOMICIDIO Y SE AUSENTE SIN CAUSA JUSTIFICADA DEL LUGAR DE LOS HECHOS, SERÁ CONSIDERADO TAMBIÉN COMO CULPA GRAVE, A FIN DE ESTABLECERLO COMO DELITO GRAVE, TAL COMO SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 16 BIS, FRACCIÓN II, PARA EL CASO DE CONDUCTORES PARTICULARES QUE HUYEN DEL LUGAR DE LOS HECHOS. POR OTRA PARTE, SEÑALAN QUE EL ARTÍCULO 66 BIS SANCIÓN CON DOS A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, ADEMÁS DE LA PENA QUE LE CORRESPONDE POR EL DELITO, A QUIENES CONDUZCAN UN VEHÍCULO EN ESTADO DE VOLUNTARIA INTOXICACIÓN Y CAUSEN UN DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, LESIONES U HOMICIDIO, SIN CONTAR CON LICENCIA PARA CONDUCIR

VIGENTE. AL RESPECTO, CONSIDERAN NECESARIO MENCIONAR QUE LO QUE SE TUTELA ES LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD, LA INTEGRIDAD O LA VIDA DE LAS PERSONAS EN RELACIÓN CON LA EXPERIENCIA EN LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL ESTADO, Y NO ASÍ LA VIGILANCIA DEL DOCUMENTO. EN ESTE SENTIDO SE PROPONE ELIMINAR LA PALABRA *VIGENTE* DEL TEXTO DEL ARTÍCULO A FIN DE SEÑALAR ÚNICAMENTE QUE SEA “SIN CONTAR CON LICENCIA PARA CONDUCIR”, PUES SE CONSIDERA QUE LO QUE SE SANCIÓN A ES PRECISAMENTE QUE EL CONDUCTOR TENGA NULA O ESCASA CAPACIDAD PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LO CUAL NO OCURRE EN ALGUNOS CASOS EN LOS QUE LA VIGENCIA DE LA LICENCIA DEL CONDUCTOR RESPONSABLE EXPIRÓ, POR EJEMPLO, UN DÍA ANTES DEL ACCIDENTE Y NO POR ESA CIRCUNSTANCIA DEBE DE SER SUJETO A UNA AGRAVANTE DE CONDUCTA QUE LE IMPONE UNA PENA CORPORAL ADICIONAL DE DOS A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN. **DELITOS PATRIMONIALES: NUEVA FIGURA DELICTIVA DE FRAUDE SOCIAL.** PROPONE MODIFICAR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 385 Y ADICIONAR UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 386 DEL CÓDIGO PENAL A FIN DE ESTABLECER OTRA HIPÓTESIS RELATIVA AL FRAUDE SOCIAL. ACTUALMENTE SE SANCIÓN A QUIENES PARA COMETER EL FRAUDE UTILICEN UN MEDIO MASIVO DE COMUNICACIÓN, LA PROPUESTA RADICA EN SANCIÓN ADEMÁS A QUIENES CELEBREN CON TRES O MÁS PERSONAS CONTRATOS O

CONVENIOS Y OBTENGA UN LUCRO INDEBIDO, SIN ENTREGAR EN TODO O EN PARTE LA MERCANCÍA, OBJETO O SERVICIO OFRECIDO, EXISTIENDO INDICIOS FUNDADOS, O LA CERTEZA DE QUE NO VA A CUMPLIR. **DELITOS RELACIONADOS CON LA FUNCIÓN REGISTRAL.** EN ARAS DE FORTALECER LA FUNCIÓN PROPIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CONSIDERAN NECESARIO DESINCENTIVAR CON TODOS LOS MEDIOS AL alcance, UNA SERIE DE CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA ESTA INSTITUCIÓN. ASÍ POR EJEMPLO, SE DEBE DESALENTAR, MEDIANTE LA SANCIÓN DE ESTE TIPO DE CONDUCTAS, QUE MEDIANTE DOCUMENTOS ILEGALMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO SE REALICEN VENTAS, GRAVÁMENES, EMBARGOS PARA ADJUDICARSE INDEBIDAMENTE UNA PROPIEDAD; SE REALICE LA SUPLANTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS LIBROS OFICIALES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; SE FALSIFIQUEN DOCUMENTOS QUE CONTIENEN SELLOS OFICIALES, NOTARIALES, FALSOS, MEDIANTE LA FALSIFICACIÓN DE ESCRITURAS, Y PODERES; O BIEN, SE SUPLANTEL PERSONAS CON IDENTIFICACIONES FALSAS. EN LA ACTUALIDAD NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL CONTEMPLA LOS DELITOS DE EJERCICIO INDEBIDO O ABANDONO DE FUNCIONES PÚBLICAS Y DE DELITOS COMETIDOS EN LA CUSTODIA DE DOCUMENTOS, RESPECTO A LAS CONDUCTAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LOS CUALES, EN LA PARTE RESPECTIVA SEÑALAN LO SIGUIENTE:

*“ARTÍCULO 208.- COMETE EL DELITO DE EJERCICIO INDEBIDO O ABANDONO*

*DE FUNCIONES PÚBLICAS, EL SERVIDOR PÚBLICO QUE INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS: I A V.-..... VI.- SUSTRAIGA, DESTRUYA, OCULTE, UTILICE, O INUTILICE DE MANERA ILÍCITA, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SE ENCUENTRE BAJO SU CUSTODIA A LA CUAL TENGA ACCESO, O DE LA QUE TENGA CONOCIMIENTO EN VIRTUD DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN. VII A IX.-..... SE IMPONDRÁN DE UNO A SIETE AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE DIEZ A CIEN CUOTAS Y DESTITUCIÓN DEL PUESTO E INHABILITACIÓN DE UNO A SIETE AÑOS PARA DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCURRAN EN LAS CONDUCTAS SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES DE LA I A LA VII DE ÉSTE ARTÍCULO. ....*

*.....". "ARTÍCULO 223.- SE IMPONDRÁN DE SEIS MESES A SEIS AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE TREINTA A TRESCIENTAS CUOTAS Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE SEIS MESES A SEIS AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE: I.-CON ÁNIMO DE OBTENER UN BENEFICIO INDEBIDO O DE CAUSAR ALGÚN DAÑO O PERJUICIO SUSTRAIGA, DESTRUYA, OCULTE, UTILICE, O INUTILICE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SE ENCUENTRE BAJO SU CUSTODIA A LA CUAL TENGA ACCESO, O DE LA QUE TENGA CONOCIMIENTO EN VIRTUD DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN. II.- TENIENDO A SU CARGO LA CUSTODIA DE DOCUMENTOS O EFECTOS SELLADOS, ASEGURADOS O RESTRINGIDOS POR LA AUTORIDAD,*

*QUEBRANTAREN LOS SELLOS, DE CUALQUIER FORMA VIOLEN EL ASEGURAMIENTO O LA RESTRICCIÓN QUE LES HAYA SIDO IMPUESTA, O CONSENTAN SU QUEBRANTAMIENTO O VIOLACIÓN; Y III. TENIENDO EN SU CUSTODIA, ABRIEREN O CONSINTIEREN ABRIR, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, PAPELES O DOCUMENTOS CERRADO O CUALQUIER OTRO MEDIO DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN CUYO ACCESO NO LE ESTÉ PERMITIDO". NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EXISTEN CONDUCTAS QUE NO SE TIPIFICAN ADECUADAMENTE, EN TAL VIRTUD SE PROPONE ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 223 BIS Y 223 BIS 1, CON EL OBJETO DE ESTABLECER UN DELITO EQUIPARABLE AL DELITO COMETIDO EN LA CUSTODIA DE DOCUMENTOS, A FIN DE SANCIONAR CONDUCTAS COMO LAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE. CONSIDERAN NECESARIO MENCIONAR QUE EN LA PRÁCTICA SE DIFICULTA ACREDITAR LA RESPONSABILIDAD DE LOS AUTORES MATERIALES DE FALSIFICACIÓN DE SELLOS, MARCA, O CONTRASEÑA QUE SE UTILICE PARA IDENTIFICAR CUALQUIER OBJETO O PARA ASEGURAR EL PAGO DE ALGÚN IMPUESTO, DERECHO DE APROVECHAMIENTO, YA QUE DE ACUERDO CON LOS TIPOS PENALES ACTUALES RESULTA DIFÍCIL DETERMINAR EN FORMA FEHACIENTE QUIEN FUE LA PERSONA QUE FALSIFICÓ LOS SELLOS, MARCA O CONTRASEÑA; SIN EMBARGO NORMALMENTE SÍ SE PUEDE ESTABLECER QUIÉN O QUIÉNES UTILIZAN LOS DOCUMENTOS FALSOS O RESULTAN BENEFICIADOS CON LA FALSIFICACIÓN. CABE SEÑALAR QUE LA LEY IMPONE MAYORES SANCIONES A QUIENES FALSIFICAN LOS*

DOCUMENTOS, QUE A QUIENES LOS USAN O RESULTAN BENEFICIADOS CON LOS MISMOS, ES POR QUE SE CONSIDERA QUE ANTE ESTA PROBLEMÁTICA LEGAL, ES NECESARIO SANCIONAR MÁS SEVERAMENTE A QUIENES USAN O SE BENEFICIAN DE DOCUMENTO FALSO. EN CONSECUENCIA SE PROPONE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 244, 245 Y ADICIÓN DE UN 244 BIS, A FIN DE SANCIONAR MÁS SEVERAMENTE A QUIENES COMETEN ESTE TIPO DE CONDUCTAS. **CORRELACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 180 Y 181.** EL ARTÍCULO 180 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO ESTABLECE EL DELITO DE DESOBEDIENCIA, AL EFECTO DICHO NUMERAL SEÑALA LO SIGUIENTE: “*ARTÍCULO 180.- COMETE EL DELITO DE DESOBEDIENCIA, QUIEN SIN CAUSA LEGÍTIMA, SE NIEGUE A PRESTAR UN SERVICIO DE INTERÉS PÚBLICO AL QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO LEGALMENTE, O DESOBEDEZCA UN MANDATO LEGÍTIMO DE LA AUTORIDAD. AL RESPONSABLE DE ESTE DELITO, SE LE IMPONDRÁ UNA PENA DE PRISIÓN DE QUINCE DÍAS A TRES AÑOS Y MULTA DE DIEZ A CIEN CUOTAS*”. POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 181 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL SEÑALA LO SIGUIENTE: “*ARTÍCULO 181.- EL QUE SIN EXCUSAS LEGAL NO COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD A DAR SU DECLARACIÓN, CUANDO LEGALMENTE SE LE EXIJA, NO SERÁ RESPONSABLE DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SINO CUANDO INSISTA EN SU DESOBEDIENCIA DESPUÉS DE HABER SIDO APREMIADO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL O APERCIBIDO POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, EN SU CASO, PARA QUE COMPAREZCA A DECLARAR*”. SEÑALAN QUE AMBOS

ARTÍCULOS FUERON REFORMADOS EN FECHA 28 DE JULIO DE 2004. POR OTRA PARTE EN FECHA DE 10 DE FEBRERO DE 2006 FUE ADICIONADO EL ARTÍCULO 180 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL ESTABLECE COMO DELITO EL QUE SE INFRINJA RESTRICCIONES DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS, AUMENTANDO LA PENA RESPECTIVA CUANDO EL CONDUCTOR SE ENCONTRARE EN ESTADO DE VOLUNTARIA INTOXICACIÓN. EN TAL SENTIDO, AL REALIZAR LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO DE REFERENCIA, NO SE ADECUÓ LA CORRELACIÓN EXISTENTE ENTRE LOS NUMERALES 180 Y 181, ESTABLECIENDO EL PRIMERO DE ELLOS EL DELITO DE DESOBEDIENCIA Y EL SEGUNDO, LA EXCUSA PARA EL MISMO CUANDO SE TRATE DE LA NO COMPARCENCIA ANTE LA AUTORIDAD PARA DAR SU DECLARACIÓN, SALVO CUANDO HUBIERE SIDO APREMIADO O APERCIBIDO PARA ELLO. ESTO ASÍ, EN VIRTUD DE QUE EL ARTÍCULO 181 SEÑALA QUE: “..... NO SERÁ RESPONSABLE DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR...”, SIN EMBARGO, EN VIRTUD DE LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 180 BIS, ES ÉSTE EL QUE LE ANTECEDE, Y POR LO ANTERIOR PARECIERA QUE ES PRECISAMENTE A ESTE ARTÍCULO 180 BIS AL QUE SE REFIERE EL NUMERAL, SIN EMBARGO, ÉSTA EXCEPCIÓN O EXCUSA LO ES PARA EL DELITO DE DESOBEDIENCIA TIPIFICADO EN EL NUMERAL 180 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO”. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTIMAN QUE RESULTA NECESARIO ACTUALIZAR EL DISPOSITIVO LEGAL EN COMENTO, EN VIRTUD DE LA ADICIÓN ANTES MENCIONADA, A FIN DE QUE LA

CORRELACIÓN DE ARTÍCULOS SEA CORRECTA, ESTABLECIENDO EN EL ARTÍCULO 181, EN LUGAR DE LA FRASE “EN EL ARTÍCULO ANTERIOR” LA FRASE “EN EL ARTÍCULO 180 DEL PRESENTE CÓDIGO”. DICEN QUE CON ESTA REFORMA SE LOGRARÁ DOTAR DE CLARIDAD A LAS CITADAS DISPOSICIONES, EVITANDO ASÍ LAGUNAS O INTERPRETACIONES INCORRECTAS, LOGRANDO QUE LOS NUMERALES EN CITA SEAN ARMÓNICOS Y QUE CUMPLAN CON LA GARANTÍA DE CERTEZA QUE DEBE OTORGAR LA LEY. **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.** MANIFIESTAN QUE EXISTEN CASOS EN QUE LA PERSONALIDAD O LA LEGITIMACIÓN DE LOS QUERELLANTES EN DELITOS PATRIMONIALES SE ENCUENTRA “SUBJÚDICE”, ESTO ES, CONTROVERTIDA POR MEDIO DE UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL. EN ESTOS CASOS, DE CONTINUARSE LA AVERIGUACIÓN Y LA PERSONALIDAD O LA LEGITIMACIÓN POSTERIORMENTE RESULTA INSUBSTINTE, DEBE DECRETARSE EL INEJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL. EN TAL SENTIDO PROPONE AÑADIR AL NUMERAL 3 UNA FRACCIÓN XVI, A FIN DE FACULTAR AL MINISTERIO PÚBLICO PARA DICTAR RESERVA DE LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN LOS CASOS EN QUE CONSTE EN LA AVERIGUACIÓN QUE LA PERSONALIDAD O LA LEGITIMACIÓN ACTIVA DEL QUERELLANTE SE ENCUENTRA “SUBJÚDICE”, LO CUAL SUSPENDERÁ TAMBIÉN LA PRESCRIPCIÓN DEL DELITO, CONFORME A LAS REGLAS GENERALES YA EXISTENTES. LA AVERIGUACIÓN SE REACTIVARÁ EN EL MOMENTO EN QUE RESUELVA EN DEFINITIVA LO RELATIVO A LA PERSONALIDAD O

LEGITIMACIÓN ACTIVA. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES ESTABLECE COMO REQUISITO PARA QUIENES PRESENTEN QUERELLAS EN REPRESENTACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE EL COMPARÉCIENTE LO HAGA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON CLÁUSULA ESPECIAL PARA FORMULARLAS, LO CUAL LIMITA LA DENUNCIA DE DELITOS QUE AFECTAN LA INVERSIÓN Y EL PATRIMONIO. EN EL CASO DE LAS PERSONAS MORALES, CUANDO LAS EMPRESAS SON ANTIGUAS, YA SEA SUS ESTATUTOS, SUS PODERES ORIGINARIOS O BIEN LA LEY, EN CASO DE PARAESTATALES, NO CONTEMPLAN LA CLÁUSULA ESPECIAL. AL RESPECTO, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA INTERPRETADO ESTA CONDICIÓN EN EL SENTIDO DE QUE NO EXISTIENDO FACULTADES ORIGINARIAS CON CLÁUSULA ESPECIAL, CUANDO ÉSTA SE OTORGA EN PODERES SECUNDARIOS, ES INEXISTENTE, LO CUAL IMPLICA QUE DURANTE LOS PROCESOS PENALES Y GENERALMENTE A TRAVÉS DEL JUICIO DE AMPARO, QUEDAN IMPUNES DELITOS COMETIDOS EN PERJUICIO DE PERSONAS MORALES. EN EL CASO DE RESPONSABILIDADES DE ADMINISTRADORES, SE DEBE ESTAR A LA REGLA QUE SUSTENTAN LOS ARTÍCULOS 161 Y 163 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LOS CUALES SEÑALAN QUE PARA TAL EFECTO SE REQUERIRÁ ACUERDO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, O BIEN DE QUIENES REPRESENTEN EL TREINTA Y TRES POR CIENTO DEL CAPITAL. EN ESTE CASO, ES NECESARIO QUE LOS

QUERELLANTES NO HAYAN APROBADO LA RESOLUCIÓN TOMADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SOBRE NO HABER LUGAR A PROCEDER CONTRA LOS ADMINISTRADORES IMPUTADOS. POR LO ANTERIOR SE PROPONE, ELIMINAR QUE DEBA EXISTIR CLÁUSULA ESPECIAL, ESTÁNDOSE A LA REGLA SEÑALADA ANTERIORMENTE PARA EL CASO DE RESPONSABILIDADES DE ADMINISTRADORES, A FIN DE FACILITAR LA DENUNCIA Y DE ESTA FORMA EVITAR QUE, POR TECNICISMOS LEGALES, QUEDEN IMPUNES DELITOS COMETIDOS EN PERJUICIO DE EMPRESAS Y SUS SOCIOS. EN EL ARTÍCULO 193, EN CUANTO AL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, PROPONEN ESTABLECER QUE TRATÁNDOSE DE DELITOS SEXUALES, DELITOS CONTRA LA FAMILIA, DELITOS CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, CORRUPCIÓN DE MENORES O DE PERSONAS PRIVADAS DE LA VOLUNTAD Y PORNOGRAFÍA INFANTIL; LA VÍCTIMA DEL DELITO QUE CAREZCA DE LA CAPACIDAD DE PRECISAR LUGAR, TIEMPO Y CIRCUNSTANCIAS DE EJECUCIÓN DE LOS HECHOS EN RAZÓN DE TRATARSE DE MENORES DE 13 AÑOS DE EDAD, O BIEN, CUANDO LA VÍCTIMA PADEZCA UNA ENFERMEDAD O ESTÉ SUJETA A UN TRATAMIENTO MÉDICO QUE LE IMPIDA UBICARSE EN TIEMPO, LUGAR Y ESPACIO, O SE HALLE EN UN ESTADO DE INCONSCIENCIA DE SUS ACTOS, DETERMINADO POR EL EMPLEO DE SUSTANCIAS TÓXICAS, EMBRIAGANTES, ESTUPEFACIENTES, Y ADEMÁS, NO EXISTAN TESTIGOS DIRECTOS DEL HECHO PUNIBLE, EL MINISTERIO PÚBLICO ACREDITANDO

ESTOS SUPUESTOS, EJERCITARÁ LA ACCIÓN PENAL ÚNICAMENTE CON LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO** LOS PROMOVENTES MANIFIESTAN QUE EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SE TIENE LA CONVICCIÓN PLENA DE LA IMPORTANCIA DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LOS MIEMBROS QUE LA CONFORMAN, ASÍ COMO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, PARA LA MEJORA CONTINUA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN, A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LA PLANTA LABORAL. LA VISITADURÍA GENERAL DEPENDE DIRECTAMENTE DEL PROCURADOR Y ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE VIGILAR LA LEGALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA PROCURADURÍA Y DE DAR TRÁMITE A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y DE REMOCIÓN CORRESPONDIENTES. ASÍ LAS COSAS, SIENDO LA VISITADURÍA GENERAL EL ÓRGANO INTERNO DE LA PROCURADURÍA ENCARGADO, ENTRE OTRAS COSAS, DE VIGILAR EL ADECUADO Y LEGAL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA PROCURADURÍA, CONSIDERAN IMPORTANTE OTORGARLE LA ATRIBUCIÓN DE VERIFICAR, CON EL AUXILIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SI EL PERSONAL QUE PRETENDE INGRESAR A LA PROCURADURÍA HA SIDO SANCIONADO

ANTERIORMENTE POR INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL COMO SERVIDOR PÚBLICO, ASÍ COMO APLICAR, CON EL AUXILIO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA, LOS EXÁMENES RELATIVOS A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE CARRERA DE LA PROCURADURÍA. EN ESTE TENOR QUE SE PROPONE SE REFORME LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 50, DE LAS FRACCIONES XXI Y XXIX DEL ARTÍCULO 53; DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93, DE LAS FRACCIONES I, IV Y V DEL ARTÍCULO 95 Y DEL ARTÍCULO 96 Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 45, PASANDO LA ACTUAL FRACCIÓN XIII A SER XIV.

**CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 70 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN III, INCISOS A) Y K) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN A LA INICIATIVA EN ESTUDIO, COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES EN EL SENTIDO DE

QUE LA MATERIA PENAL DEBE ESTAR EN CONSTANTE DINÁMICA PUES DE MANERA PERENE DEBE DE ASPIRAR A SATISFACER LAS DEMANDAS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE UNA SOCIEDAD DETERMINADA. LAS POLÍTICAS CRIMINALES SON AQUELLAS DIRECTRICES Y FRONTERAS EN SU ACTUAR QUE POR REGLA GENERAL APLICAN LOS GOBIERNOS EN ARAS DE MANTENER EN EQUILIBRIO LOS RECLAMOS SOCIALES DE LIBERTAD DE DERECHOS Y DE SEGURIDAD DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA APLICACIÓN IRRESTRICTA DE LA LEY. GONZÁLEZ DE LA VEGA EN SU OBRA “TRATADO SOBRE LA LEY PENAL MEXICANA” CITA A FEUERBACH AL SEÑALAR QUE A ESTE PERSONAJE SE LE ASUME LA PATERNIDAD DEL TÉRMINO AHORA TAN DEBATIDO DE POLÍTICA CRIMINAL, INCORPORÁNDOLO PARA SIEMPRE A LA ENCICLOPEDIA DE LAS CIENCIAS PENALES. EL MISMO AUTOR LE LLAMABA A ESTA COMO LA *SAPIENCIA DEL ESTADO LEGIFERANTE* POBLACIÓN, TERRITORIO Y CIRCUNSTANCIAS GEOPOLÍTICAS Y GOBIERNO ACUMULAN UNA SABIDURÍA EXPRESA, UN CONOCIMIENTO REAL Y OBJETIVO DE SU PROPIA CULTURA Y MODO DE VIDA, Y REACCIONAN, EN CONSECUENCIA, A TRAVÉS DEL MARCO NORMATIVO QUE SE DAN, A FIN DE ORDENAR LA CONDUCTA DE LOS INDIVIDUOS Y LOS GRUPOS QUE FORMAN A UNA SOCIEDAD DETERMINADA. EN ESTA TAREA ESTAMOS CONVENCIDOS QUE EL ESTADO TRAZA E IMPONE COERCITIVAMENTE UN ORDEN PRECISO A PARTIR DE ESA FUENTE ESPECÍFICA DE CONOCIMIENTO QUE SE RECOGE DE LA CULTURA SOCIAL DE LA QUE ABREVA Y A LA QUE VUELCA SU

ESFUERZO ORGANIZADOR. LA POLÍTICA CRIMINAL RESULTA, PUES, DE ESE ESFUERZO SINTETIZADOR, DE ORDEN ESTRICAMENTE COGNOSCITIVO DE LA REALIDAD IMPERANTE, Y SE CONVIERTE EN LA TESIS PÚBLICA, INVARIABLE Y FIRME, QUE SE APLICA COTIDIANAMENTE, EN EL ESFUERZO ESTATAL DE PREVENIR Y REPRIMIR LAS MANIFESTACIONES ANTISOCIALES, PROPIAS O AUTÓCTONAS DEL CONGLOMERADO SOCIAL QUE CORRESPONDEN. GRACIAS A LA POLÍTICA CRIMINAL EL DERECHO PENAL Y LA POLÍTICA SE ASOCIAN, ENCONTRANDO EL DERECHO SUSTENTO Y CREDIBILIDAD, Y SÓLO EN EL ENCUENTRA LA POLÍTICA RUMBO Y RITMO. POR ESO, Y COMO YA SE HA DICHO EN ESTA COMISIÓN EN DIVERSOS DICTÁMENES, POLÍTICA SIN DERECHO ES COMO NAVEGAR SIN BRÚJULA, Y DERECHO SIN POLÍTICA ES COMO NAVEGAR SIN AGUA. EL TRABAJO COORDINADO DE DERECHO Y POLÍTICA APORTA LA CALIDAD DE LA EXISTENCIA, Y SU DEMÉRITO LLEVA A LA INVOLUCIÓN DE LA VIDA COMUNITARIA. ES LA POLÍTICA EL ARTE DE LO RAZONABLE, DE LO QUE PUEDE HACERSE, DE LO POSIBLE, Y EL DERECHO ES CIENCIA Y ARTE DE LO RACIONAL, DE LO QUE DEBE HACERSE, DE LA RAZÓN IMPERATIVA, Y NO PUEDEN DESASOCIARSE POR LO QUE A PARTIR DE ESE MARIDAJE AFORTUNADO ENTRE DERECHO Y POLÍTICA Y MÁS PRECISAMENTE, PARA NUESTROS PROPÓSITOS ENTRE PENALISTAS Y GOBERNANTES, SE VINO, EL DESARROLLO DE LA CIENCIA PENAL COMO LA MÁS EFICAZ BARRERA Y ARMA CONTRA EL DELITO. SIRVA LO ANTERIOR PARA ILUSTRAR SOBRE LAS APORTACIONES QUE EN

ESTE CASO LOS PROMOVENTES COMO AUTORIDADES DE GOBIERNO REALIZAN DE BUENA FE, TENIENDO COMO ÚNICO AFÁN PRECISAMENTE EL LLEGAR A LOS OBJETIVOS Y METAS YA MENCIONADAS. SUS APORTACIONES SE CONSIDERAN RAZONABLES Y OPORTUNAS, POR LO QUE EN AQUELLAS EN LAS QUE NO HACEMOS COMENTARIO ALGUNO ES POR LA RAZÓN DE HACERLAS COMO PROPIAS, SALVO ALGUNAS PARTICULARIDADES A LAS QUE NOS DEDICAREMOS A CONTINUACIÓN: EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE UN ARTÍCULO 176 BIS, AGREGANDO LA FIGURA DELICTIVA DE AGRUPACIÓN DELICTUOSA LA OBSERVAMOS DE POSITIVA, A EXCEPCIÓN DEL CONTENIDO DE FRACCIÓN III. EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO PROPUESTO, LA CONSIDERAMOS EXCESIVA, PUESTO QUE LAS PALABRAS TERROR Y ZOZOBRA SON TÉRMINOS DE DIFÍCIL COMPROBACIÓN EN EL CAMPO DEL PROCESO PENAL, ADEMÁS QUE UNA DESCRIPCIÓN SIMILAR, PERO ABUNDANTE, LA ENCONTRAMOS EN EL ARTÍCULO 139 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DENTRO DE SU APARTADO DE "DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN", QUE DICE: COMETE EL DELITO DE "TERRORISMO" EL QUE UTILIZANDO EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO O POR INCENDIO, INUNDACIÓN, O CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, REALICE ACTOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS, LAS COSAS O SERVICIOS AL PÚBLICO QUE PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, TERROR EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA, O TRATAR DE

MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO, O PRESIONAR A LA AUTORIDAD PARA QUE TOME UNA DETERMINACIÓN. DE LO EXPUESTO, SI LO QUE SE PRETENDE ES LEGISLAR SOBRE EL TERRORISMO, POR MANDATO CONSTITUCIONAL NOS ENCONTRAMOS IMPEDIDOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 124 EN RELACIÓN AL NUMERAL 73, FRACCIÓN XXI DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. TANTO EL DELITO DE TERRORISMO, COMO LOS DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, SON CALIFICADOS COMO GRAVES POR EL ARTÍCULO 194 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR AFECTAR DE MANERA IMPORTANTE VALORES FUNDAMENTALES DE LA SOCIEDAD. POR OTRA PARTE, MANIFESTÁBAMOS NUESTRA NEGATIVA A APROBAR LA FRACCIÓN III POR LA PALABRA ZOZOBRA, YA QUE DE ACUERDO A LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, DICHA PALABRA TIENE LOS SIGUIENTES SIGNIFICADOS:

**ZOZOBRA.**

1. F. ACCIÓN Y EFECTO DE ZOZOBRAR.
2. F. INQUIETUD, AFLICCIÓN Y CONGOJA DEL ÁNIMO, QUE NO DEJA SOSEGAR, O POR EL RIESGO QUE AMENAZA, O POR EL MAL QUE YA SE PADECE.
3. F. LANCE DEL JUEGO DE DADOS.
4. F. MAR. ESTADO DEL MAR O DEL VIENTO QUE CONSTITUYE UNA AMENAZA PARA LA NAVEGACIÓN.

POR LO EXPUESTO, Y POR SER LA PALABRA ZOZOBRA UN TÉRMINO DE MUY DUDOSA DEMOSTRACIÓN QUE COMPLICARÍA EN DEMASÍA EL CORRECTO ACCIONAR DEL APARATO DE JUSTICIA, ES POR LO QUE

CONSIDERAMOS COMO PROCEDENTE EL SUPRIMIR TAL FRACCIÓN III. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.**- SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR **ADICIÓN** DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16 BIS; DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 165 BIS, DE UN ARTÍCULO 176 BIS, DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 218, DE LOS ARTÍCULOS 223 BIS, 223 BIS 1, 225 BIS 1, 225 BIS 2, 244 EN SU TEXTO INICIAL Y EN SUS FRACCIONES I Y II, 244 BIS, DE UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 245, DE LOS ARTÍCULOS 256 BIS, 256 BIS 1, 256 BIS 2, DE UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 386 Y DE UN TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO DEL LIBRO SEGUNDO DENOMINADO “OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, EL CUAL CONTIENE EL ARTÍCULO 431; POR **MODIFICACIÓN** DE LOS ARTÍCULOS 16 BIS FRACCIÓN I, 66 PÁRRAFO PRIMERO , 66 BIS, 181, 245 FRACCIONES VIII Y IX, 256, 285, 385 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 386 FRACCIÓN VII, ASÍ COMO DE LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V, CONTENIDO DENTRO DEL TITULO SEGUNDO DEL LIBRO SEGUNDO, PASANDO A DENOMINARSE “CAPÍTULO V DELINCUENCIA ORGANIZADA, **AGRUPACIÓN DELICTUOSA Y PANDILLA**” Y DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO DÉCIMO DEL LIBRO SEGUNDO, PASANDO A DENOMINARSE “CAPÍTULO VI USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS O DE PROFESIÓN Y USO INDEBIDO DE CONDECORACIONES, UNIFORMES, **GRADOS JERÁRQUICOS, DIVISAS, INSIGNIAS Y SIGLAS**”; Y POR

**DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 244, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 16 BIS.- .....**

I. LOS CASOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 66, PRIMER PÁRRAFO; 150; 151; 152; 153; 154; 158; 159; 160; 163; 164; 165; 165 BIS; 166, FRACCIONES III Y IV ; 172 ÚLTIMO PÁRRAFO; 176; **176 BIS**; 181 BIS 1; 183; 191; 196; 197; 197 BIS; 201 BIS; 201 BIS 2; 203 SEGUNDO PÁRRAFO; 204; 208 ÚLTIMO PÁRRAFO; 211; 212 FRACCIÓN II; 214 BIS; 216 FRACCIONES II Y III; 216 BIS ÚLTIMO PÁRRAFO; 218 FRACCIÓN III; 222 BIS CUARTO PÁRRAFO; 225; 226 BIS; 240; 241; 242; 242 BIS; 243; 245; 250 PÁRRAFO SEGUNDO; 265, 266; 267; 268; 271 BIS 2; 298; 299; 303 FRACCIÓN III; 312; 313; 315; 318; 320 PÁRRAFO PRIMERO; 321 BIS; 321 BIS 1; 321 BIS 3; 322; **223 BIS**; 325; 329 ÚLTIMA PARTE; 357; 357 BIS; 363 BIS; 365 FRACCIÓN VI; 365 BIS; 367 FRACCIÓN III; 371; 374 FRACCIÓN X; 374 ÚLTIMO PÁRRAFO; 377 FRACCIÓN III; 379 PÁRRAFO SEGUNDO; 387; 395; 401; 403; 406 BIS Y **431**. TAMBIÉN LOS GRADOS DE TENTATIVA EN AQUELLOS CASOS, DE LOS ANTES MENCIONADOS, EN QUE LA PENA A APPLICAR EXCEDA DE CINCO AÑOS EN SU TÉRMINO MEDIO ARITMÉTICO.

II. ....  
.....  
.....

**LA NEGATIVA ANTE LA AUTORIDAD DE QUE SEA PRACTICADA LA PRUEBA PARA DETERMINAR EL GRADO DE ALCOHOL EN LA SANGRE DEL PROBABLE RESPONSABLE, O PRUEBA PARA**

**DETERMINAR LA PRESENCIA DE ALGUNA SUSTANCIA NATURAL O SINTÉTICA QUE PRODUZCA EFECTOS SIMILARES, SE PRESUMIRÁ, QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE VOLUNTARIA INTOXICACIÓN PROVOCADO POR EL CONSUMO DE ALCOHOL MAYOR A 0.8 GRAMOS POR LITRO DE SANGRE.**

III. ....

IV. ....

V. ....

**ARTÍCULO 66.- CUANDO SE TRATE DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS O TRANSPORTE ESCOLAR, SI HUBO CULPA GRAVE QUE PRODUZCA LESIONES GRAVES U HOMICIDIO, SE IMPONDRÁ UNA PENA DE CUATRO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN. CUANDO EL CONDUCTOR SE AUSENTE SIN CAUSA JUSTIFICADA DEL LUGAR DEL HECHO VIAL EN QUE PARTICIPÓ, SE CONSIDERARÁ CULPA GRAVE.**

.....

**ARTÍCULO 66 BIS.- A QUIEN CONDUZCA UN VEHÍCULO EN ESTADO DE VOLUNTARIA INTOXICACIÓN Y CAUSE UN DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, LESIONES U HOMICIDIO, SIN CONTAR CON LICENCIA PARA CONDUCIR, SE LE IMPONDRÁ ADEMÁS DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE AL DELITO COMETIDO, UNA PENA DE DOS A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN.**

**ARTÍCULO 165 BIS.- .....**

I. POSEA O PORTE, EN SU PERSONA, EN EL VEHÍCULO EN EL QUE SE ENCUENTRE O SE LE RELACIONE CON ÉSTE, O EN EL LUGAR DONDE SE LE CAPTURE, UNO O VARIOS INSTRUMENTOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS PARA AGREDIR Y QUE NO TENGAN APLICACIÓN EN ACTIVIDADES LABORALES O RECREATIVAS;

II A X.....

IGUAL SANCIÓN SE IMPONDRÁ A TODOS LOS PARTICIPANTES, CUANDO DOS O MÁS PERSONAS INCURREN EN DOS O MÁS DE LOS SUPUESTOS DESCritos EN ESTE ARTÍCULO, SI NO ES POSIBLE DETERMINAR QUIEN POSEA DICHOS OBJETOS. **TÍTULO SEGUNDO. CAPÍTULO V. DELINCUENCIA ORGANIZADA, AGRUPACIÓN DELICTUOSA Y PANDILLA. ARTÍCULO 176 BIS.-** SE INCURRE EN AGRUPACIÓN DELICTUOSA, CUANDO PARA COMETER UNO O MÁS DELITOS SE AGRUPEN DOS O MÁS PERSONAS PARA PLANEAR O PARTICIPEN ACTIVAMENTE EN SU COMISIÓN Y CONCURRA ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- I. CUANDO PARA SU EJECUCIÓN SE CAUSE DAÑO A LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA DE CUALQUIER PERSONA, O SE ATENTE CONTRA LA VIDA; O
- II. CUANDO PARA SU EJECUCIÓN SE UTILICEN UNO O VARIOS INSTRUMENTOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS PARA AGREDIR Y QUE NO TENGAN APLICACIÓN EN ACTIVIDADES LABORALES O RECREATIVAS.

**A QUIENES INCURRAN EN LA CONDUCTA ESTABLECIDA ESTE ARTÍCULO, SE SANCIONARÁ CON PRISIÓN DE DOS A QUINCE AÑOS Y MULTA DE TREINTA A OCHENTA CUOTAS, CON INDEPENDENCIA DE LAS PENAS QUE CORRESPONDAN POR EL DELITO O LOS DELITOS QUE COMETIEREN.** ARTÍCULO 181.- EL QUE SIN EXCUSA LEGAL NO COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD A DAR SU DECLARACIÓN, CUANDO LEGALMENTE SE LE EXIJA, NO SERÁ RESPONSABLE DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 180, SINO CUANDO INSISTA EN SU DESOBEDIENCIA DESPUÉS DE HABER SIDO APREMIADO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL O APERCIBIDO POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, EN SU CASO, PARA QUE COMPAREZCA A DECLARAR.

**ARTÍCULO 218.-.....**

- I. .....
- II. .....
- III. .....

CUANDO LOS RECURSOS MATERIA DEL PECULADO SEAN APORTACIONES PARA LOS FINES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN DE JUSTICIA O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, SE APLICARÁ HASTA UN TERCIO MÁS DE LAS PENAS SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES. ARTÍCULO

**223 BIS.- SE EQUIPARA EL DELITO COMETIDO EN LA CUSTODIA DE DOCUMENTOS, Y SE SANCIONARÁ CON PRISIÓN DE DIEZ A VEINTE AÑOS, MULTA DE CIEN A SETECIENTAS CINCUENTA CUOTAS E INHABILITACIÓN DE DIEZ A VEINTE AÑOS PARA DESEMPEÑAR CARGO PÚBLICO, AL SERVIDOR PÚBLICO QUE:**

- I. POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, ALTERE, MODIFIQUE LA REDACCIÓN ORIGINAL, SUSTITUYA, DESTRUYA TODO O PARTE DE DOCUMENTOS QUE OBREN EN ARCHIVOS O REGISTROS PÚBLICOS;
- II. POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, INDEBIDAMENTE INSCRIBA O AUTORICE INSCRIPCIÓN DE DATOS QUE NO DEBAN DE OBRAR EN LIBROS, SISTEMAS DE CÓMPUTO O DE CUALQUIER NATURALEZA, EN ARCHIVOS O REGISTROS PÚBLICOS.
- III. POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, INDEBIDAMENTE REGISTRE O MODIFIQUE DATOS DE INSCRIPCIÓN QUE OBREN EN LIBROS, SISTEMAS DE CÓMPUTO O DE CUALQUIER NATURALEZA, EN ARCHIVOS O REGISTROS PÚBLICOS.
- IV. INDEBIDAMENTE SUSTRAIGA DE SUS RECINTOS OFICIALES, LIBROS, PAPELES O DATOS DE LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO, TODO O EN PARTE, DE ARCHIVOS O REGISTROS PÚBLICOS.

LOS PARTICULARES QUE PARTICIPEN EN LA COMISIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CONDUCTAS SEÑALADAS EN ESTE ARTÍCULO, SERÁN SANCIONADOS CON LAS MISMAS PENAS ESTABLECIDAS EN DICHO NUMERAL. ARTÍCULO 223 BIS 1.- QUIENES PARTICIPEN EN CUALQUIERA DE LAS CONDUCTAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, ADEMÁS DE LA PENA QUE SEÑALA EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, SE HARÁN ACREDITORES A REPARAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A QUIEN RESULTE AFECTADO POR EL ACTO ILÍCITO. ARTÍCULO 225 BIS 1.- A QUIEN

INDEBIDAMENTE CONOZCA, OBTENGA, COPIE O UTILICE INFORMACIÓN CONTENIDA EN CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO DE ALGUNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA O PROCURACIÓN DE JUSTICIA, PROTEGIDO POR ALGÚN MEDIO DE SEGURIDAD, SE LE IMPONDRÁ PENA DE CINCO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE QUINIENTAS A MIL CUOTAS. SI EL RESPONSABLE ES O HUBIERA SIDO SERVIDOR PÚBLICO, SE IMPONDRÁ ADEMÁS, INHABILITACIÓN DE CINCO A DIEZ AÑOS PARA DESEMPEÑARSE EN OTRO EMPLEO, PUESTO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICA. ARTÍCULO 225 BIS 2.- A QUIEN ESTA AUTORIZADO PARA ACCEDER A SISTEMAS Y EQUIPOS DE INFORMÁTICA DE ALGUNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA O PROCURACIÓN DE JUSTICIA, INDEBIDAMENTE OBTENGA, COPIE O UTILICE INFORMACIÓN QUE CONTENGAN, SE LE IMPONDRÁ PENA DE CINCO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE QUINIENTAS A MIL CUOTAS. SI EL RESPONSABLE ES O HUBIERA SIDO SERVIDOR PÚBLICO, SE IMPONDRÁ ADEMÁS, UNA MITAD MÁS DE LA PENA IMPUESTA E INHABILITACIÓN POR UN PLAZO IGUAL AL DE LA PENA RESULTANTE PARA DESEMPEÑARSE EN OTRO EMPLEO, PUESTO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICA. **ARTÍCULO 244.-** SE IMPONDRÁ DE TRES A SEIS AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE CINCUENTA A DOSCIENTAS CINCUENTA CUOTAS:

- I. AL QUE FALSIFIQUE LLAVES, EL SELLO DE UN PARTICULAR, UN SELLO, MARCA, ESTAMPILLA, O CONTRASEÑA DE UN ESTABLECIMIENTO PRIVADO; O

**II. AL QUE ENAJENE UN SELLO, PUNZÓN O MARCA FALSOS OCULTANDO ESTE VICIO.**

**III. DEROGADA.**

**ARTÍCULO 244 BIS.- SE IMPONDRÁ DE SEIS A DOCE AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE DOSCIENTAS CINCUENTA A SETECIENTAS CINCUENTA CUOTAS, AL QUE:**

- I. A SABIENDAS, HICIERE USO DE LOS SELLOS O DE ALGÚN OTRO DE LOS OBJETOS FALSOS QUE SE MENCIONAN EN LOS ARTÍCULOS 243 Y 244 DE ESTE CÓDIGO.**
- II. POSEA CUALQUIERA DE LOS OBJETOS QUE SE MENCIONAN EN LOS ARTÍCULOS 243 Y 244 DE ESTE CÓDIGO.**

**ARTÍCULO 245.- .....**

**I A VII. .....**

**VIII. EXPIDIENDO UN TESTIMONIO SUPUESTO DE DOCUMENTOS QUE NO EXISTEN; DÁNDOLO DE OTRO EXISTENTE QUE CARECE DE LOS REQUISITOS LEGALES, SUPONIENDO FALSAMENTE QUE LOS TIENE; O DE OTRO QUE NO CARECE DE ELLOS, PERO AGREGANDO O SUPRIMIENDO EN LA COPIA ALGO QUE IMPORTE UNA VARIACIÓN SUBSTANCIAL;**

**IX. ALTERANDO, UN PERITO TRADUCTOR O PALEÓGRAFO EL CONTENIDO DE UN DOCUMENTO, AL TRADUCIRLO O DESCIFRARLO; O**

**X. AL QUE SE ATRIBUYA LA IDENTIDAD DE UNA PERSONA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE DOCUMENTOS FALSOS, O VERDADEROS QUE CONTENGAN DATOS FALSOS, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO QUE IMPORTE DERECHOS U OBLIGACIONES.**

**TÍTULO DÉCIMO. CAPÍTULO VI. USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS O DE PROFESIÓN Y USO INDEBIDO DE CONDECORACIONES, UNIFORMES, GRADOS JERÁRQUICOS, DIVISAS, INSIGNIAS Y SIGLAS.**

**ARTÍCULO 256.-** AL LOS RESPONSABLES DEL DELITO A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Ó II DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SE LOS SANCIONARÁ CON PRISIÓN DE UN MES A TRES AÑOS Y MULTA DE UNA A DIEZ CUOTAS. A QUIEN COMETA EL DELITO PREVISTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO ANTERIOR SE LE IMPONDRÁ UNA PENA DE PRISIÓN DE SEIS MESES A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE VEINTE A CINCUENTA CUOTAS. **ARTÍCULO 256 BIS.** AL QUE COMETA EL DELITO DE FALSIFICACIÓN DE UNIFORMES O DIVISAS DE POLICÍA O DE CUALQUIER INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA O PROCURACIÓN DE JUSTICIA, SE LE IMPONDRÁ DE CINCO A DOCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIEN A QUINIENTAS CUOTAS. COMETE EL DELITO DE FALSIFICACIÓN DE UNIFORMES O DIVISAS DE POLICÍA O DE CUALQUIER INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA O PROCURACIÓN DE JUSTICIA, EL QUE SIN AUTORIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE FABRIQUE, CONFECIONE, PRODUZCA, IMPRIMA, PINTE, PORTE O USE, CUALQUIERA

DE LOS UNIFORMES, INSIGNIAS, CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN, MEDALLAS, DIVISAS, GAFETES, ESCUDOS, DOCUMENTOS, ADHERIBLES, DISTINTIVOS O PIEZAS QUE CONTENGAN IMÁGENES, SIGLAS U OTROS ELEMENTOS UTILIZADOS EN DICHAS INSTITUCIONES. SE ENTIENDE POR UNIFORMES, DIVISAS O INSIGNIAS PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO. LOS SEÑALADOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LAS POLICÍAS O DE CUALQUIER INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA O PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

**ARTÍCULO 256 BIS 1. SE IMPONDRÁ DE CINCO A DOCE AÑOS DE PRISIÓN Y HASTA QUINIENTAS CUOTAS DE MULTA. AL QUE:**

- I. ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA O INTRODUZCA AL ESTADO UNIFORMES O DIVISAS DE POLICÍA O DE CUALQUIER INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA O PROCURACIÓN DE JUSTICIA, FALSIFICADAS;
- II. A SABIENDAS, ADQUIERA, ENAJENE O USE POR CUALQUIER MEDIOS O TÍTULO, UNIFORMES, DIVISAS, CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN O INSIGNIAS DE POLICÍA O DE CUALQUIER INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA O PROCURACIÓN DE JUSTICIA, FALSIFICADAS;
- III. PROCURÁNDOSE, SIN AUTORIZACIÓN, LOS VERDADEROS UNIFORMES O DIVISAS DE POLICÍA O DE CUALQUIER INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA O PROCURACIÓN DE JUSTICIA, HICIERE USO INDEBIDO DE ELLOS;
- IV. DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS COMO INTEGRANTE DE UNA INSTITUCIÓN POLICIAL, NO ENTREGUE CUANDO FUERE REQUERIDO ALGUNO DE LOS OBJETOS MENCIONADOS EN ESTE CAPÍTULO.

CUANDO SE UTILICEN VEHÍCULOS CON COLORES, EQUIPAMIENTO, ORIGINALES, FALSIFICADOS O CON APARIENCIA TAL QUE SE ASEMEJEN A LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR LA POLICÍA O DE CUALQUIER INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA O PROCURACIÓN DE JUSTICIA, PARA COMETER UN DELITO, LA PENA PREVISTA EN ESTE ARTÍCULO SE ELEVARÁ HASTA UNA MITAD. SE PRESUMIRÁ EL CONOCIMIENTO DE LA FALSEDAD, CUANDO EL OBJETO MATERIAL SE ADQUIERA O ENAJENE EN LA VÍA PÚBLICA, MERCADOS O ESTABLECIMIENTOS NO AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES. A QUIEN COMETA EN GRADO DE TENTATIVA LOS SUPUESTOS TÍPICOS CONTENIDOS EN ESTE ARTÍCULO, SE LE IMPONDRÁ DE CUATRO A OCHO AÑOS DE PRISIÓN Y HASTA TRESCIENTAS CUOTAS DE MULTA.

**ARTÍCULO 256 BIS 2. SE IMPONDRÁ DE UNO A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y HASTA QUINIENTAS CUOTAS DE MULTA:**

- I. AL QUE SIN AUTORIZACIÓN DE LA POLICÍA O DE CUALQUIER INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA O PROCURACIÓN DE JUSTICIA, PRODUZCA, ALMACENE, PINTE, POSEA O DISTRIBUYA UNIFORMES, INSIGNIAS, CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN Y DIVISAS CON TAMAÑO SIMILAR O IGUAL AL REGLAMENTARIO, CUANDO DICHAS PIEZAS, SIN SER COPIA DEL ORIGINAL, PRESENTEN ALGUNAS DE LAS IMÁGENES O ELEMENTOS DE LOS CONTENIDOS EN AQUELLOS, RESULTANDO CON ELLO OBJETOS O PIEZAS CON APARIENCIA SIMILAR, CONFUNDIBLES CON UNIFORMES Y DIVISAS EMITIDAS LEGALMENTE; O
- II. AL SERVIDOR PÚBLICO O EXSERVIDOR PÚBLICO DE LA POLICÍA O DE CUALQUIER INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA O PROCURACIÓN DE JUSTICIA QUE FACILITE O ENAJENE POR

CUALQUIER MEDIO Y TÍTULO LOS UNIFORMES O DIVISAS OTORGADOS POR DICHAS INSTITUCIONES.

LAS PENAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES DE ESTE CAPÍTULO SE AGRAVARÁN HASTA UNA MITAD MÁS, Y SE IMPONDRÁ ADEMÁS PRIVACIÓN DEL CARGO O COMISIÓN E INHABILITACIÓN PARA OCUPAR OTRO HASTA POR DIEZ AÑOS, CUANDO EL DELITO SEA COMETIDO POR SERVIDORES PÚBLICOS O EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, CORPORACIONES POLICÍACAS, INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA O DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA. CUANDO SE COMETA UN DELITO SEÑALADO EN ESTE CAPÍTULO, EL IMPORTE DE LA MULTA SE HARÁ EFECTIVO A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN AGRAVIADA.

**ARTÍCULO 285.-** LA SANCIÓN SEÑALADA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR SE APLICARÁ A LA PERSONA DESCrita EN EL ARTÍCULO 284 CUANDO, SIN CAUSA JUSTIFICADA:

- I. SE APODERE DE MENOR, HABIENDO PERDIDO LA PATRIA POTESTAD, O CAREZCA DE SU GUARDA Y CUSTODIA POR RESOLUCIÓN JUDICIAL;
- II. NO PERMITA O IMPIDA LA CONVIVENCIA QUE SEA DECRETADA O CONVENIDA JUDICIALMENTE CON EL MENOR; O
- III. TENIENDO COMPARTIDA LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR, NO LO DEVUELVA A QUIEN ASÍ LO DETERMINE LA RESOLUCIÓN O CONVENIO JUDICIAL QUE AL EFECTO SE HAYA DICTADO.

**ARTÍCULO 385.-**.....

I A III. ....

ADEMÁS DE LA PENA QUE LE CORRESPONDA CONFORME A LAS FRACCIONES ANTERIORES, SE IMPONDRÁ DE DOS A OCHO AÑOS DE PRISIÓN CUANDO SE HAYA UTILIZADO LA PUBLICIDAD POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN MASIVO **O BIEN CUANDO SE ENCUADRE EN LA HIPÓTESIS ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 386.**

**ARTÍCULO 386.-** ....

I A VI. ....

VII. AL QUE SIMULARE UN CONTRATO, UN ACTO O ESCRITO JUDICIAL O **ADMINISTRATIVO**, CON PERJUICIO DE OTRO, O PARA OBTENER CUALQUIER BENEFICIO INDEBIDO, **O SIMULARE UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL CON EL MISMO FIN;**

VIII A XIII. ....

XIV. AL QUE CELEBRE CON TRES O MÁS PERSONAS CONTRATOS O CONVENIOS Y OBTENGA UN LUCRO INDEBIDO, SIN ENTREGAR EN TODO O EN PARTE, DEL, OBJETO O SERVICIO OFRECIDO, EXISTIENDO INDICIOS FUNDADOS, O LA CERTEZA, DE QUE NO VA A CUMPLIR.

**TITULO VIGÉSIMO CUARTO. OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. ARTICULO 431.- SE IMPONDRÁ PRISIÓN DE CINCO A QUINCE AÑOS Y MULTA DEL MIL A CINCO MIL CUOTAS AL QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA REALICE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS: ADQUIERA, ENAJENE, ADMINISTRE, CUSTODIE, CAMBIE, DEPOSITE, DÉ EN GARANTÍA, INVIERTA, TRANSPORTE O TRANSFIERA DENTRO DEL ESTADO, DE ÉSTE HACIA OTRO ESTADO O A LA INVERSA, RECURSOS, DERECHOS O BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, CON CONOCIMIENTO DE QUE PROCEDEN O REPRESENTAN EL PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA, CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PROPÓSITOS: OCULTAR O PRETENDER OCULTAR, ENCUBRIR O IMPEDIR CONOCER EL ORIGEN , LOCALIZACIÓN, DESTINO O PROPIEDAD DE DICHOS RECURSOS, DERECHOS O BIENES, O ALENTAR ALGUNA ACTIVIDAD ILÍCITA. LA PENA PREVISTA SERÁ AUMENTADA EN UNA MITAD, CUANDO LA CONDUCTA ILÍCITA SE COMETA POR SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE PREVENIR, DENUNCIAR, INVESTIGAR O JUZGAR LA COMISIÓN DE DELITOS. EN ESTE CASO, SE IMPONDRÁ A DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS, ADEMÁS, INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS HASTA POR UN TIEMPO IGUAL AL DE LA PENA DE PRISIÓN IMPUESTA. PARA EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO SE ENTIENDE QUE SON PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA, LOS RECURSOS, DERECHOS O BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, CUANDO EXISTAN INDICIOS FUNDADOS O CERTEZA DE QUE PROVIENEN DIRECTA**

O INDIRECTAMENTE, O REPRESENTAN LAS GANANCIAS DERIVADAS DE LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO Y NO PUEDA ACREDITARSE SU LEGÍTIMA PROCEDENCIA. **ARTICULO SEGUNDO.-** SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 3, DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 130, Y DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 193, PASANDO SU ACTUAL PÁRRAFO TERCERO A SER CUARTO; Y POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XII Y DEL ARTÍCULO 193 PÁRRAFO SEGUNDO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 3.- .....**

**I A XV. ....**

**XVI. DICTAR RESERVA DE LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN LOS DELITOS DE QUERELLA NECESARIA, CUANDO SE ADVIERTA QUE LA PERSONALIDAD O LA LEGITIMACIÓN DEL QUEREllANTE SE ENCUENTRA SUBJÚDICE. UNA VEZ RESUELTA LA CONTROVERSIA EN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO RESOLVERÁ A LO QUE A DERECHO CORRESPONDA.**

**ARTÍCULO 130.- LAS QUERELLAS FORMULADAS EN REPRESENTACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SE ADMITIRÁN CUANDO EL COMPARECIENTE LO HAGA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS SIN NECESIDAD DE QUE EXISTA CLÁUSULA ESPECIAL**

**PARA FORMULARLAS.** EN EL CASO DE LAS PERSONAS MORALES NO SERÁ NECESARIO ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS O ACCIONISTAS O PODER ESPECIAL PARA EL CASO DETERMINADO, NI INSTRUCCIONES CONCRETAS DEL MANDANTE. CUANDO LA QUERELLA VERSE SOBRE RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES, EN EL CASO DE PERSONAS MORALES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO PARA TAL EFECTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. **ARTÍCULO 193.- .....** EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A PRECISAR DE UNA MANERA BREVE EL HECHO POR EL CUAL EJERCITA ACCIÓN PENAL; EXPRESARÁ EL DELITO QUE SE LE IMPUTA AL INICLUPADO, INCLUYENDO LAS MODALIDADES O CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS O CALIFICATIVAS DE ÉSTE, EN SU CASO, ASÍ COMO EL LUGAR, TIEMPO Y CIRCUNSTANCIAS DE EJECUCIÓN, QUE PODRÁN ACREDITARSE CON PRUEBAS DIRECTAS O CIRCUNSTANCIALES, PROPONDRÁ LAS CUESTIONES DE DERECHO Y CITARÁ LAS LEYES APPLICABLES. **TRATÁNDOSE DE DELITOS SEXUALES, DELITOS CONTRA LA FAMILIA, DELITOS CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, CORRUPCIÓN DE MENORES O DE PERSONAS PRIVADAS DE LA VOLUNTAD Y PORNOGRAFÍA INFANTIL;** CUANDO LA VÍCTIMA DEL DELITO CAREZCA DE LA CAPACIDAD DE PRECISAR LUGAR, TIEMPO Y CIRCUNSTANCIAS DE EJECUCIÓN DE LOS HECHOS EN RAZÓN DE TRATARSE DE MENORES DE 13 AÑOS DE EDAD, O BIEN, CUANDO LA

**VÍCTIMA PADEZCA UNA ENFERMEDAD O ESTÉ SUJETE A UN TRATAMIENTO MÉDICO QUE LE IMPIDAN UBICARSE EN TIEMPO, LUGAR Y ESPACIO, O SE HALLE EN UN ESTADO DE INCONSCIENCIA DE SUS ACTOS, DETERMINADO POR EL EMPLEO DE SUSTANCIAS TÓXICAS, EMBRIAGANTES O ESTUPEFACIENTES, Y ADEMÁS, NO EXISTAN TESTIGOS DIRECTOS DEL HECHO PUNIBLE, EL MINISTERIO PÚBLICO ACREDITANDO ESTOS SUPUESTOS, EJERCITARÁ LA ACCIÓN PENAL ÚNICAMENTE CON LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN CASO DE QUE LA DETENCIÓN DE UNA PERSONA EXCEDA DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 3 FRACCIÓN IV; TERCER PÁRRAFO DE ESTE CÓDIGO, SE PRESUMIRÁ QUE ESTUVO INCOMUNICADA Y LAS DECLARACIONES QUE HAYA RENDIDO NO TENDRÁN VALIDEZ.** **ARTÍCULO TERCERO.-** SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 45, DE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 50, DEL TEXTO INICIAL Y DE LAS FRACCIONES XXI Y XXIX DEL ARTÍCULO 53, LA FRACCIÓN IV DEL SEGUNDO PÁRRAFO Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93, DE LAS FRACCIONES I, IV Y V DEL ARTÍCULO 95, DEL ARTÍCULO 96 Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 45, PASANDO LA ACTUAL

FRACCIÓN XIII A SER XIV, Y DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 53,  
PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 45.- .....**

- I A XI. .....
- XII. DIRIGIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PERSONAL DE LA BIBLIOTECA DE LA PROCURADURÍA;
- XIII. **AUXILIAR A LA VISITADURÍA GENERAL EN LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 93 DE ESTA LEY; Y**
- XIV. LAS QUE LE ENCOMIENDE EL SUBPROCURADOR JURÍDICO O LE OTORGUEN ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALMENTE APLICABLES.

**ARTÍCULO 50.- .....**

- I A XV. .....
- XVI. **AUXILIAR A LA VISITADURÍA GENERAL PARA VERIFICAR SI EL PERSONAL QUE PRETENDE INGRESAR LA PROCURADURÍA HA SIDO SANCIONADO ANTERIORMENTE POR INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL COMO SERVIDOR PÚBLICO;**

XVII A XXVII. .....

**ARTÍCULO 53.- LA VISITADURÍA GENERAL DEPENDE DIRECTAMENTE DEL PROCURADOR Y ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE VIGILAR LA LEGALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA PROCURADURÍA, DE DAR TRÁMITE A LOS**

PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y DE REMOCIÓN CORRESPONDIENTES Y DE DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA, SIENDO COMPETENTE PARA:

I A XX. ....

**XXI. VERIFICAR, CON EL AUXILIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SI EL PERSONAL QUE PRETENDE INGRESAR A LA PROCURADURÍA HA SIDO SANCIONADO ANTERIORMENTE POR INCURRIR EN LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL COMO SERVIDOR PÚBLICO;**

XXII A XXVIII. ....

**XXIX. APlicar, CON EL AUXILIO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA, LOS EXÁMENES RELATIVOS A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE CARRERA DE LA PROCURADURÍA;**

XXX A XXXII. ....

EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEPENDE DIRECTAMENTE DE LA VISITADURÍA GENERAL Y ES RESPONSABLE DE REALIZAR LOS PROCESOS DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE CARÁCTER PATRIMONIAL, SOCIAL, PSICOLÓGICO, POLIGRÁFICO, MÉDICO Y TOXICOLÓGICO, SOBRE EL INGRESO O PERMANENCIA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

**ARTÍCULOS 93.- .....**

LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO, CONSTARÁN DE LOS SIGUIENTES EXÁMENES:

I A III. .....

IV. POLIGRÁFICOS O DE ESTRÉS DE VOZ, SEGÚN SEA EL CASO; Y

V. .....

DICHOS PROCESOS SERÁN COORDINADOS POR LA VISITADURÍA GENERAL QUE, EN LOS CASOS NECESARIOS, SE AUXILIARÁ CON LOS SERVICIOS Y APOYOS DE OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA, DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS COMPETENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO CON SERVICIOS PRIVADOS ESPECIALIZADOS.

**ARTÍCULO 95.- .....**

I. **LA VISITADURÍA GENERAL PROGRAMARÁ EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, O LOS ASPIRANTES A INGRESAR A LA INSTITUCIÓN, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SER SOMETIDOS AL EXAMEN O EXÁMENES, NOTIFICÁNDOLES DE ESTA PROGRAMACIÓN POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE ESTÉN ADSCRITOS, O PERSONALMENTE EN EL CASO DE LOS ASPIRANTES. CUANDO EL ASPIRANTE O SERVIDOR PÚBLICO NO ACUDA, SIN MEDIR CAUSA JUSTIFICADA, SE LE TENDRÁ POR NO APTO;**

- II. ....
- III. ....
- IV. EL TITULAR DE LA VISITADURÍA GENERAL, COMUNICARÁ A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES Y COMPETENTES LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN, QUE SERÁN APTO O NO APTO; Y
- V. CON EL OBJETO DE CORROBORAR RESULTADOS EN CASOS ESPECÍFICOS, POR PETICIÓN EXPRESA, FUNDADA Y MOTIVADA DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, LA VISITADURÍA GENERAL PODRÁ LLEVAR A CABO REEVALUACIONES EN LAS ÁREAS DE POLIGRAFÍA Y PSICOLOGÍA, EN NO MÁS DE UNA OCASIÓN, Y EN UN PLAZO NO MAYOR A SEIS MESES A PARTIR DE LA ÚLTIMA APPLICACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE DEBAN APlicarse.

**ARTÍCULO 96.-** LOS EXPEDIENTES CONFORMADOS CON LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTEN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN SERÁN CONFIDENCIALES, CON EXCEPCIÓN DE LO QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALMENTE APPLICABLES Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE DEBA PRESENTARSE EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES. DICHOS EXPEDIENTES ESTARÁN BAJO EL RESGUARDO **DE LA VISITADURÍA GENERAL.** **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE AGRUPACIÓN DELICTUOSA. PREGUNTO A LOS CC. DIPUTADOS SI DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. VOLVER A EXPONER SOBRE LA VIOLENCIA QUE SE VIVE EN EL ESTADO, ES REDUNDAR EN UN TEMA SOBRE EL CUAL YA SE HA HABLADO EN ESTA TRIBUNA. AÚN ASÍ, COMO SABEMOS LA LUCHA CONTRA LAS BANDAS DELINCUENCIALES QUE OPERAN EN LA ENTIDAD ES UNO DE LOS MAS RECURRENTES TÓPICOS DE LAS AUTORIDADES Y CONSTANTE PREOCUPACIÓN PARA EL GOBERNADO. EN ESTE SENTIDO, SEGUIMOS APORTANDO DESDE LA ÓPTICA DEL ORDENAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE NUESTRO ESTADO, PROCURÁNDOLES EL MARCO NORMATIVO DE

VANGUARDIA QUE LES PERMITA CONTAR A JUECES Y MINISTERIOS PÚBLICOS CON LAS HERRAMIENTAS PARA UNA MÁS EFICAZ PERSECUCIÓN DE LAS CONDUCTAS DAÑOSAS QUE HAN ARREBATADO LA PAZ EN NUEVO LEÓN. LA PONENTE COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN UNA SERIE DE REFORMAS AL CÓDIGO Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AMBOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON LA FINALIDAD DE CREAR EL TIPO DEL DELITO DE AGRUPACIÓN DELICTUOSA COMO UNA REFORMA AL TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO V DENOMINADO DELINCUENCIA ORGANIZADA Y AGRUPACIÓN DELICTUOSA Y PANDILLA, EN EL CUAL INCURREN QUIENES PARA COMETER UNO O MÁS DELITOS SE AGRUPEN DOS O MÁS PERSONAS PARA PLANEAR O PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN SU COMISIÓN EN LA CONCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

a) QUE PARA SU EJECUCIÓN SE CAUSE DAÑO A LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA DE ALGUNA PERSONA O SE ATENTE CONTRA SU VIDA; b) CUANDO LA EJECUCIÓN DEL DELITO PLANEADO SE UTILICEN UNO O MÁS INSTRUMENTOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS PARA AGREDIR Y QUE NO TENGAN APPLICACIÓN EN ACTIVIDADES LABORALES O RECREATIVAS. LA SANCIÓN APlicable PARA LA COMISIÓN DE ESTE ILÍCITO, PROPONEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, ES DE DOS AÑOS A QUINCE AÑOS Y MULTA DE 30 A 80 CUOTAS, ADEMÁS DE LAS CORRESPONDIENTES A LOS DELITOS QUE SE COMETIEREN. LA INICIATIVA DE REFORMA QUE NOS OCUPA, APROBADA UNÁNIMEMENTE POR LOS INTEGRANTES DE LA

COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PRETENDE PRIMORDIALMENTE CONTRIBUIR A LA ERRADICACIÓN DE ESTE MAL SOCIAL QUE ES LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. POR TANTO, SOLICITO SU VOTO A FAVOR”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 5681 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEABAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “HA SIDO APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE AGRUPACIÓN DELICTUOSA”.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MA. ELISA IBARRA JOHNSTON, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL EXPEDIENTE 5846 DE LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. ES CUANTO”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5846) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO,** EL 19 DE AGOSTO DE 2009 LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE 5846,**

**QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN  
PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO  
LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS  
MUJERES, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008.**

**ANTECEDENTES:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES PARA: FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**, PRESENTÓ EL 03 DE ABRIL DE 2009, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON

EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA; LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LAS ACTUACIONES QUE, EN SU CASO SE HUBIEREN EFECTUADO; EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, SE AJUSTARON A LO DISPUESTO A SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EN LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA; EL SEÑALAMIENTO, EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS; Y LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS AUDITADOS. **ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** EL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**, ES UN

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CREADO SEGÚN DECRETO NO. 8 POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2003, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO CON EL OBJETO DE PROMOVER Y FOMENTAR LAS CONDICIONES QUE POSIBILITEN LA NO DISCRIMINACIÓN, LA EQUIDAD Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DE TRATO, DE TOMA DE DECISIONES Y DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO, ASÍ COMO DE LA PARTICIPACIÓN EQUITATIVA EN LA VIDA POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL Y EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. **EVALUACIÓN DE SU GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO.** PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS, COMO EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, QUE PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. EN LA REVISIÓN EFECTUADA A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**, EL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APPLICABLE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS

PROGRAMAS. PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, EL ÓRGANO TÉCNICO ELIGIÓ PARA SU EXAMEN Y ANÁLISIS, PARTIDAS EN FORMA SELECTIVA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO, LAS CANTIDADES SE ENCUENTRAN DESGLOSADAS Y DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 3 A LA 24 DEL INFORME DE RESULTADOS. **EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.** LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO SON LOS SIGUIENTES:

<b>INDICADOR</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>OBJETIVO 2008</b>	<b>REAL 2008</b>	<b>REAL 2007</b>	<b>VARIACIÓN 2008 VS. OBJETIVO</b>	<b>VARIACIÓN 2008VS. 2007</b>
SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO	SESIONES	12	12	13	-	(1)
NO. DE CONVENIOS C/UNIVERSIDADES, MUNICIPIOS SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	NO. DE CONVENIOS	40	108	86	68	22
NO. DE PERSONAS CAPACITADAS EN PERSPECTIVA DE GÉNERO, CAPACITACIÓN POLÍTICA Y DERECHOS DE LAS MUJERES	NO. DE PERSONAS	12000	43,937	379,933	31,937	(335,996)
MUJERES ATENDIDAS EN ASESORÍA JURÍDICA Y PSICOLOGÍA	MUJERES	7,057	19,175*	6,416	12,118	12,759
EMISIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN DE MUJERALIA	NO. DE EMISIONES	208	208*	210	-	(2)

<b>INDICADOR</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>OBJETIVO 2008</b>	<b>REAL 2008</b>	<b>REAL 2007</b>	<b>VARIACIÓN 2008 VS. OBJETIVO</b>	<b>VARIACIÓN 2008VS. 2007</b>
ELABORACIÓN Y TIRAJE DE MATERIAL DE DIFUSIÓN	NO. DE DISEÑO	21	21	21	-	-
NÚMERO DE INVESTIGACIONES	NO. DE INVESTIGACIONES	2	2	2	-	-
NO. DE PERSONAS CAPACITADAS EN AUTONOMÍA ECONÓMICA	NO. DE PERSONAS	700	170	696	(530)	(526)
CRÉDITOS TRAMITADOS DE LA BANCA DE LA MUJER (ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY)	CRÉDITOS	95	19	92	(76)	(73)
LIBROS PUBLICADOS	LIBROS	10	7	6	(3)	1
NO. DE COMITÉS	COMITÉ	13	8*	8	(5)	-

ESTAS CANTIDADES SE OBTUVIERON EN ENERO DE 2009 AL CIERRE DE LOS PROGRAMAS FEDERALES PAIMEF, FMVVG. TRANSVERSALIDAD E INDÍGENAS 2008. COMENTARIOS A LAS VARIACIONES DE LOS INDICADORES, CON RELACIÓN AL EJERCICIO ANTERIOR:

<b>INDICADOR</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>VARIACIÓN</b>	<b>COMENTARIOS</b>
SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO	SESIONES	(1)	EN EL 2008 NO SE REQUIRIÓ DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA

VER LOS DETALLES EN LA PÁGINA 25 DEL INFORME DE RESULTADOS.

**CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES.** LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTIDAD Y QUE SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. EN LA SIGUIENTE TABLA SE PRESENTA EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, LO REAL CONTRA LO PRESUPUESTADO, CON SUS RESPECTIVAS VARIACIONES:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>REAL</b>	<b>VARIACIÓN</b>	<b>%</b>
<b><u>INGRESOS</u></b>				
APORTACIONES ESTATALES	\$ 19,692,000	\$ 16,376,586	\$ (3,315,414)	(11)
INGRESOS PROPIOS	-	150,000	150,000	N.A.
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 19,692,000</b>	<b>\$ 16,526,586</b>	<b>\$ (3,165,414)</b>	<b>(12)</b>
<b><u>EGRESOS</u></b>				
SERVICIOS PERSONALES	\$ 12,886,171	\$ 9,979,366	\$ 2,906,805	22
SERVICIOS GENERALES	4,657,929	5,301,905	(643,976)	(14)
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,427,000	1,429,040	(2,040)	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 18,971,100</b>	<b>\$ 16,710,311</b>	<b>\$ 2,260,789</b>	<b>13</b>

DE ACUERDO AL ANÁLISIS EFECTUADO POR EL AUDITOR GENERAL  
CONSIDERÓ COMO RAZONABLE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2008.

**OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS  
ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS  
RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.**

1.- CON IRREGULARIDADES DETECTADAS CON ACCIÓN EMITIDA DE  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES.

**SIN OBSERVACIONES.**

2.- CON ACCIÓN EMITIDA DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA.

**SIN OBSERVACIONES.**

NO SE DETECTARON OBSERVACIONES.

**CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES  
COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO  
CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39,  
FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y  
ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL  
**INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES** DE SU EJERCICIO FISCAL 2008,  
HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS  
SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL  
RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR  
**CUMPLIÓ** EN SU REVISIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y  
44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN. ASÍ COMO, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**, CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN SU INFORME DE RESULTADOS NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **NO MENCIONA OBSERVACIONES NI IRREGULARIDADES** DENTRO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES** CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN VIRTUD DE QUE EN LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **NO APARECIERON DISCREPANCIAS ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS**, SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**. **SEGUNDO.-** EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL **INSTITUTO ESTATAL DE**

**LAS MUJERES**, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE CORRESPONDE AL CONGRESO, DESCRITO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN AL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APPLICABLES. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIO EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS**, QUIEN EXPRESO: “HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA APOYAR EL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2008 DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, EL CUAL TIENE COMO OBJETO PROMOVER Y FOMENTAR LAS CONDICIONES QUE POSIBILITEN LA NO DISCRIMINACIÓN, LA EQUIDAD Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES. RECORDEMOS QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, SEGÚN LO DISPONE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PRESENTAR CUENTA PÚBLICA A ESTE CONGRESO PARA QUE SEA ÉSTE QUIEN EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES REVISE Y EVALÚE LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS SUJETOS FISCALIZADOS. EN DICHA TESISURA, ES DE SEÑALARSE QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES HA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, MISMA QUE CONTIENEN LOS ESTADOS PROGRAMÁTICOS, PRESUPUESTALES Y

PATRIMONIALES, POR LO QUE EN ATENCIÓN A LO RESUELTO POR EL REFERIDO ÓRGANO DE TRABAJO, QUIENES INTEGRAMOS LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5846 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, EXPRESANDO: "GRACIAS. YO CREO QUE YA ES TIEMPO SUFFICIENTE PARA QUE PASEN EL VIDEO. POR FAVOR LES PEDIRÍA QUE LO PASEN EN ESTE MOMENTO PORQUE FUE PEDIDO DESDE HACE TIEMPO. SI LO GUSTAN

PASAR ANTES DE PROCEDER, PORQUE ES UN ASUNTO DE MUCHA IMPORTANCIA”.

**C. PRESIDENTE:** “ESTÁN TODAVÍA CHECÁNDOLO, PERMÍTAME TANTITO”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, APELANDO A SU GRAN ESPÍRITU DE ÉTICA, LE SUPlico POR FAVOR QUE PONGAN LO MÁS PRONTO POSIBLE ESE VIDEO”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, LE SUPlico Y LE RUEGO QUE SIGUIENDO EL ORDEN DE LAS COSAS SE PONGA EL VIDEO HASTA ASUNTOS GENERALES”.

**C. PRESIDENTE:** “¿HASTA QUÉ?..

**C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA:** “EN ASUNTOS GENERALES”.

VARIOS DIPUTADOS EXCLAMARON: “¡NO HAY, NO HAY ASUNTOS GENERALES!”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PERMÍTAME NADA MAS RECORDARLE

DIPUTADO ZEFERINO QUE ESTAMOS EN UN EXTRAORDINARIO Y ÚNICAMENTE SE ATIENDEN LOS TEMAS QUE FUERON AGENDADOS”.

DESDE SU LUGAR EL C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA, EXPRESÓ: “PRECISAMENTE LO DIJE CON LA CERTEZA DE QUE LO QUE DECÍA ERA EN CONGRUENCIA CON LA FORMA EN QUE SE ESTÁ MANEJANDO ESTA SESIÓN”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “NADA MAS VALE LA PENA RECORDARLES QUE EN CUANTO ME INFORMEN QUE EL VIDEO YA ESTÁ LISTO SE PASARÁ Y POSTERIORMENTE CONTINUAREMOS CON LA SESIÓN. ME INFORMARÍAN A MI AQUÍ DIPUTADO, PERMÍTAME NADA MAS TANTITO DIPUTADO NOÉ. ME INFORMARÍAN EN CUANTO YA ESTÉ LISTO PARA PODERLO PROYECTAR O PODER ESCuchar EL AUDIO, EN ESE MOMENTO YA LO VAMOS A PASAR”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. NOÉ TORRES MATA, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CON SU VENIA. EXPEDIENTE 5858 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5858) HONORABLE ASAMBLEA: A**

**LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2009, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5858, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. ANTECEDENTES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN LO QUE LE CORRESPONDE SOBRE: FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 03 DE ABRIL DE 2009, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA**

VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008 DE **LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN**. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS DICTÁMENES DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LAS ACTUACIONES QUE, EN SU CASO SE HUBIEREN EFECTUADO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, SE AJUSTARON A LO DISPUESTO A SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y A LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA; EL

SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, Y LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS AUDITADOS. **ENTIDAD**

**OBJETIVO DE LA REVISIÓN.** LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, FUE CONSTITUIDA MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 120 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1992, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE POR OBJETO LA PROTECCIÓN, OBSERVANCIA, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN EL ORDEN JURÍDICO VIGENTE. **EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO**

**PÚBLICO.** PARA EVALUAR SU GESTIÓN Y GASTO PÚBLICO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS, SU PRESUPUESTO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APPLICABLE, Y QUE SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LAS

LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO SUS NOTAS SE PRESENTAN DE LA FOJA 03 A LA 21, DEL INFORME DE RESULTADOS DE SU CUENTA PÚBLICA 2008. **EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.** LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ DENTRO DE SU CUENTA PÚBLICA LOS SIGUIENTES INDICADORES DE GESTIÓN:

INDICADOR	UNIDADES DE MEDIDA	OBJETIVO 2008	REAL 2008	REAL 2007	VARIACIÓN 2008 VS. OBJETIVO	VARIACIÓN 2008 VS. 2007
APERTURA DE EXPEDIENTES	EXPEDIENTES	870	726	870	(144)	(144)
ORIENTACIÓN	PERSONAS	2,860	3,654	2,860	794	794
CONCILIACIÓN DE PARTES	PERSONAS	31	73	31	42	42
RECOMENDACIONES	EXPEDIENTES	180	144	180	(36)	(36)
ACUERDOS DE NO RESPONSBILIDAD	EXPEDIENTES	276	248	276	(28)	(28)
EXPEDIENTES CONCLUIDOS	EXPEDIENTES	1,084	810	1,084	(274)	(274)
SOLICITUD DE INTERVENCIONES	PERSONAS	3,730	4,380	3,730	650	650
VISITADURÍA ITINERANTE	MUNICIPIOS, PERSONAS ATENDIDAS	13 MUN. 50 PERS.	26 622	13 50	133 572	13 572
COMPARECENCIAS	PERSONAS	1,613	2,145	1,613	5,532	532
DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	ACCIONES TIEMPO AL AIRE	250 ACC. 3,000 MIN. 1,836 PERS.	235 6,130 1,836	534 6,130 1,836	(15) 645 (1,452)	(299) (2,485) (1,452)
GRAFICAS, CAMPAÑAS MÓDULOS	ACCIONES DISTRIBUCIONES PERSONAS	250 ACC. 30,000 DIST. 100,000 PERS.	281 31,676 115,24 8	789 49,573 664,34 8	31 1,676 15,248	(508) (17,897) (549,100)
EDUCACIÓN	ACCIONES PERSONAS	1,282 ACC. 11,212 PERS.	538 7,398	1,282 11,212	(744) (3,814)	(744) (3,814)
PARTICIPACIÓN SOCIAL	ACCIONES PERSONAS	1,855 ACC. 10,957 PERS.	1,389 39,161	1,855 10,957	(466) 28,204	(466) 28,204
ATENCIÓN A CASOS	ACCIONES PERSONAS	701 ACC. 633 PERS.	258 387	701 633	(433) (246)	(433) (246)

LOS COMENTARIOS A LAS VARIACIONES DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SE PRESENTAN DE LA FOJA 22 A LA 25 DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA

**CUENTA PÚBLICA 2008.CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES  
CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES. LA**  
VERIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR,  
CON RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCLUYEN EN LA  
CUENTA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE  
ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD Y LOS CRITERIOS DE LAS LEYES  
APLICABLES. SE PRESENTÓ EL CUADRO COMPARATIVO DEL  
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, LO REAL CONTRA LO  
PRESUPUESTADO, CON SUS RESPECTIVAS VARIACIONES:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>REAL</b>	<b>VARIACIÓN</b>	<b>%</b>	
<b><u>INGRESOS</u></b>					
APORTACIONES ESTATALES	<b>\$ 22,806,900</b>	<b>\$ 28,273,395</b>	<b>\$ 5,466,495</b>	<b>24</b>	<b>(1)</b>
<b><u>EGRESOS</u></b>					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 19,543,600	\$ 22,026,874	\$ 2,483,274	13	(2)
SERVICIOS GENERALES	2,975,800	6,224,965	3,249,165	109	(3)
MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS	287,500	1,130,990	843,490	293	(4)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 22,806,900</b>	<b>\$ 29,382,829</b>	<b>\$ 6,575,929</b>	<b>29</b>	

- (1) LA DIFERENCIA CORRESPONDE A AMPLIACIONES PRESUPUESTALES APROBADAS DURANTE EL EJERCICIO 2008, PARA CUMPLIR CON LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS PRESENTADOS POR LA PRESIDENCIA.
- (2) DEBIDO A LA REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL QUE SUFRIÓ ÉSTA COMISIÓN SE VIO FORZADA A LIQUIDAR A 9 TRABAJADORES Y SE CREARON 2 NUEVAS PLAZAS ESTRATÉGICAS LAS CUALES SON: 1) DIRECCIÓN JURÍDICA, Y 2) DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS QUE FUERON CUBIERTAS CON LAS AMPLIACIONES PRESUPUESTALES.

- (3) COMO PARTE DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS SE CONVINO CONTRATAR EL SERVICIO DE MONITOREO DE RADIO PRENSA Y TELEVISIÓN, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN Y MODIFICACIÓN AL SISTEMA DE QUEJAS, PROYECTOS QUE NO FUERON CONTEMPLADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO INICIAL Y QUE FUERON CUBIERTOS CON LAS AMPLIACIONES PRESUPUESTALES AUTORIZADAS.
- (4) LA DIFERENCIA CORRESPONDE PRINCIPALMENTE A LA PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO AL INCREMENTO EN PERSONAL Y LAS OPERACIONES DE ÉSTA COMISIÓN, CUBIERTAS CON LAS AMPLIACIONES PRESUPUESTALES AUTORIZADAS.

**NOTA:** ES DE MENCIONARSE QUE EN EL PRESENTE EJERCICIO SE CREÓ LA RESERVA PARA LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD E INDEMNIZACIONES ESTABLECIDAS EN EL BOLETÍN D-3 “BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS”, LA CUAL REPRESENTA UN IMPORTE TOTAL DE \$1'607,911.00, (DE LOS CUALES SE REGISTRÓ \$1'490,837.00, CORRESPONDIENTE A LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD EN EL RUBRO DE SERVICIOS PERSONALES Y SE REGISTRÓ \$117,074.00 DE INDEMNIZACIÓN LABORAL EN SERVICIOS GENERALES).

**OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.**

1.- CON IRREGULARIDADES DETECTADAS CON ACCIÓN DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES

**SIN OBSERVACIONES**

2.- CON ACCIÓN EMITIDA DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA.

**SIN OBSERVACIONES.**

**CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO

CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN**, DE SU EJERCICIO FISCAL 2008, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO. EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA 2008 DE LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN**, CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO NO ENCONTRÓ DIFERENCIAS ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS, NI IRREGULARIDADES U OBSERVACIONES EN SU REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO**.

**PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN.

**SEGUNDO.-** LA CUENTA PÚBLICA 2008 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO DESCrito EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN AL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**CUARTO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES.

**QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR

**DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

EN ESE MOMENTO VARIOS DIPUTADOS HABLABAN A LA VEZ, ALTERANDO EL ORDEN, POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESTAMOS PRECISAMENTE INVOCANDO YA POR CUESTIONES DE TIEMPO, ENTONCES LES PIDO QUE GUARDEN LA COMPOSTURA PARA PODER DAR AGILIDAD A ESTE PROCESO LEGISLATIVO”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN QUE FUE LEÍDO ANTERIORMENTE, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU VENIA. EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO NOS CONFIERE LA FACULTAD DE FISCALIZAR, EN ESTE CASO ESTAMOS HABLANDO DE LA

CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS PARA LA APROBACIÓN DE LA MISMA, POR LO CUAL SOLICITO SU VOTO A FAVOR”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA APOYAR EL PRESENTE DICTAMEN EN EL CUAL EL ÓRGANO LEGISLATIVO QUE LO SUSCRIBE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EN PLENO, APROBAR LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. RECORDEMOS QUE DICHO ORGANISMO TIENE POR OBJETO LA PROTECCIÓN, OBSERVANCIA, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. EN DICHA TESISURA, ES DE SEÑALARSE QUE EL INFORME DEFINITIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008 DE LA REFERIDA COMISIÓN, FUE ANALIZADO AL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ENCONTRANDO QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE LA POSICIÓN FINANCIERA, EN VIRTUD DE LO CUAL ES QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO APROBAR EL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 33 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA (DIP. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN DEL PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5858 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES PASÓ Y SE MANTUVO EN LA TRIBUNA INFORMANDO QUE NO SE MOVERÁ DE AHÍ HASTA EN TANTO PASEN EL VIDEO QUE SOLICITÓ.

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ME INFORMAN QUE POR UN PROBLEMA TÉCNICO, EL VIDEO TODAVÍA NO HAN PODIDO O NO ES POSIBLE PROYECTAR EL AUDIO”.

**C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES:** “ME ESPERO Y AQUÍ ME VOY A QUEDAR HASTA QUE LO PASEN”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE 5206 DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO METROPOLITANO DE MONTERREY, FOMERREY. ES CUANTO”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5206) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 10 DE JUNIO DEL 2008, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5206**, QUE CONTIENE EL INFORME DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE

**MONTERREY (FOMERREY), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. ANTECEDENTES:** EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2007, FUE RECIBIDO EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL INFORME DEFINITIVO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2006, DEL **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY)**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE. DE MANERA ACORDE EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LOS TRANSITORIOS DEL DECRETO NÚMERO 409, DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, SE AUXILIARÁ PARA TAL EFECTO, POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. EN ESE SENTIDO, LA FRACCIÓN

II, DE DICHO ARTÍCULO, ASÍ COMO, LOS DIVERSOS 7, INCISO A) FRACCIÓN I Y 15, TERCER PÁRRAFO DE LA MISMA LEY, QUE DETERMINAN LAS ATRIBUCIONES DEL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA, DE RENDIR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, LOS INFORMES DEFINITIVOS DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE PRESENTEN, DENTRO DE LOS CINCO MESES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EMITIENDO SUS OPINIONES Y RECOMENDACIONES, INCLUYENDO COMENTARIOS GENERALES SOBRE: LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SI LAS ENTIDADES SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES, METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; ASÍ COMO, EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES Y LAS IRREGULARIDADES SI LAS HUBIERE. POR OTRA PARTE, SE TIENE QUE EN FECHA 02 DE MAYO DE 2007, SE RECIBIÓ EN LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY)**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. POR LO QUE, EL PROMOVENTE CONTADOR MAYOR DE HACIENDA INTERINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DESIGNADO COMO TAL, POR ACUERDO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2007, EN OBSERVANCIA DE LAS PRECITADAS DISPOSICIONES LEGALES, Y A

TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, COMPARCE POR MEDIO DEL PRESENTE ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE RENDIR EL INFORME DEFINITIVO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY)**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: **ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.**

EL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), FUE CREADO POR CONTRATO DE FIDEICOMISO EL 30 DE JULIO DE 1973, PROTOCOLIZADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N° 5 CELEBRÁNDOLO POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO ESTATAL COMO FIDEICOMITENTES Y NACIONAL FINANCIERA, S.A., COMO FIDUCIARIA. POR CONVENIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 1984, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL GOBIERNO FEDERAL CEDIÓ AL GOBIERNO ESTATAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EMANADAS DEL FIDEICOMISO, QUEDANDO COMO FIDEICOMITENTE ÚNICO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CONVENIO DE FECHA 06 DE MAYO DE 1996, SE MODIFICARON LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y SEXTA DEL FIDEICOMISO, RELATIVAS A LOS FINES Y ESTRUCTURA DEL MISMO. EN CONVENIO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 1998, SE MODIFICÓ LA FRACCIÓN IX DE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL INCISO D) DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL FIDEICOMISO. EN CONVENIO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2003, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA SEXTA (ENTONCES CLÁUSULA OCTAVA) INCISO H) DEL

APARTADO RELATIVO A LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, ACORDANDO LAS PARTES SE INTEGRARÁ EL CONTRATO DE FIDEICOMISO CON LO DESCRITO EN SUS ANTECEDENTES Y LA MODIFICACIÓN EN CUESTIÓN, CON EL OBJETIVO DE OTORGAR COHERENCIA A DICHO CONTRATO; ASIMISMO, CON BASE EN LAS NUEVAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN DE LA FIDUCIARIA INCLUIR NUEVAS POLÍTICAS AL FIDEICOMISO EN ESE CONVENIO MODIFICATORIO. EN EL CONVENIO DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2004, SE MODIFICARON LAS CLÁUSULAS CUARTA, SÉPTIMA, OCTAVA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA SEXTA RELATIVAS A LOS FINES DEL FIDEICOMISO, AL COMITÉ TÉCNICO, A LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, A LAS FACULTADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y A LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. EL OBJETO DE ESTE FIDEICOMISO ES ATENDER EL DESARROLLO ARMÓNICO Y URBANO DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, INCLUYENDO A TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETIVO DE RESOLVER LOS PROBLEMAS DE PRECARISMO, EL PROBLEMA HABITACIONAL DE LOS MISMOS, ASÍ COMO, ESTABLECER EL MARCO NORMATIVO Y ADMINISTRATIVO QUE HABRÁ DE CONTRIBUIR CON LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA VIVIENDA, IMPULSANDO EL DESARROLLO DE CONJUNTOS HABITACIONALES EN ARRENDAMIENTO, PROMOVIENDO ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS

HABITANTES DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y EN GENERAL LLEVAR A CABO ACCIONES ENCAMINADAS A LA SOLUCIÓN DEL DÉFICIT HABITACIONAL, DE TAL MANERA QUE, DICHOS BENEFICIOS ESTÉN AL ALCANCE DE UN MAYOR NÚMERO DE FAMILIAS. **ALCANCE Y ASPECTOS GENERALES.** ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTE ÓRGANO TÉCNICO, CUENTA CON ATRIBUCIONES DE REVISIÓN Y CONTROL, PARA VERIFICAR Y EVALUAR SI LAS ENTIDADES FISCALIZADAS:

- a) REALIZARON SU ACTIVIDAD FINANCIERA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, ASÍ COMO, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APPLICABLES EN LA MATERIA.
- b) EJERCIERON CORRECTA Y ESTRICTAMENTE SUS PRESUPUESTOS CONFORME A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.
- c) EJECUTARON LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS Y DE CONFORMIDAD CON SUS PARTIDAS; Y
- d) APlicaron LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS EN TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS POR LA LEY.

ADEMÁS SE REALIZÓ UNA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO A LOS DISTINTOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO, A LOS CRITERIOS APLICADOS EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES. PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DE LOS PRINCIPALES

PROGRAMAS, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA ANALIZÓ LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, Y EL CONJUNTO DOCUMENTAL QUE CONFORMA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006. ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN, QUE PARA LOS FINES DE ESTE INFORME DEFINITIVO, EL RESULTADO DE LA REVISIÓN SE COMENTÓ CON LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS DURANTE EL TRANSCURSO DE LA REVISIÓN Y FORMALIZADO MEDIANTE LOS OFICIOS NOS. 1006/07, 1007/07, 1008/07 Y 1009/07, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007, A FIN DE QUE SE PRECISARAN SUS ACLARACIONES, CON EL OBJETO DE CONTAR CON MAYORES ELEMENTOS DE JUICIO, Y SE ADOPTEN OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. LOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON PREPARADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, Y DICTAMINADOS POR EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES MM CONSULTORES, S.C., MISMOS QUE PRESENTAN LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE ACUERDO AL BOLETÍN B-10 DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF), QUE ENTRARON EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2006. ASÍ MISMO, EL FIDEICOMISO ADOPTÓ LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LOS BOLETINES A-3 “NECESIDADES DE LOS USUARIOS Y OBJETIVOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS”; B-16 “PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS” Y E-2

“INGRESOS Y CONTRIBUCIONES RECIBIDAS POR ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS, ASÍ COMO, CONTRIBUCIONES OTORGADAS POR LAS MISMAS”. LOS DATOS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CIFRAS EN PESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, SON LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y ESTÁN PRESENTADOS EN PESOS:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
a) ACTIVO	\$ 909,390,638
b) PASIVO	435,874,914
c) PATRIMONIO	473,515,724
d) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	145,680,273
e) COSTO DE VENTAS	11,087,858
f) GASTOS	144,971,884
g) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	15,400,841
h) AUMENTO EN EL PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	5,021,372

**RESULTADOS DE LA REVISIÓN:** PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, PRESENTADOS COMO CUENTA PÚBLICA 2006, SE ELIGIERON EN EL EXAMEN PARTIDAS EN FORMA SELECTIVA Y AL AZAR, ASÍ COMO, TAMBIÉN SE CONSIDERÓ EL DICTAMEN DEL AUDITOR EXTERNO. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO, SE ENCUENTRA DESGLOSADA Y DETALLADA DENTRO DE LAS FOJAS 6 A LA

82 DEL INFORME DEFINITIVO. **OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN EL INFORME DEFINITIVO.** CLIENTES. SE OBSERVÓ RETRASO EN LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 POR LA CANTIDAD DE \$95,816,332 (NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). DERIVADO DE LA RESPUESTA AL DERECHO DE AUDIENCIA EN OFICIO N° D.E./320/2007 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2007, EL C. DIRECTOR EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: “AL ARRIBAR LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN EN SEPTIEMBRE DE 2006, SE COMPROBÓ QUE HISTÓRICAMENTE LA CARTERA PRESENTABA UNA SITUACIÓN DE ENORME REZAGO, MOTIVO POR EL CUAL SE IMPLEMENTÓ EL PROGRAMA “BORRÓN Y CUENTA NUEVA” A TRAVÉS DEL CUAL HEMOS MATERIALMENTE DUPLICADO LA COBRANZA DURANTE LOS NUEVE PRIMEROS MESES DEL 2007, COMPARADOS CON EL EJERCICIO FISCAL 2006”. DE ACUERDO A LA RESPUESTA PRESENTADA POR EL ORGANISMO, DURANTE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, SE DARÁ SEGUIMIENTO A LA ACTUALIZACIÓN DE LA COBRANZA Y A LAS MEDIDAS APLICADAS PARA RECUPERAR LOS ADEUDOS. ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA DETALLADA EN LAS FOJAS DE LA 8 A LA 9 DEL INFORME DEFINITIVO. PAQUETES DE MATERIALES. CORRESPONDE A CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Ó REMODELACIÓN DE VIVIENDAS (CEMENTO, VARILLA, BARRO BLOCK, BLOCK, ALAMBRE RECOCIDO, CASTILLOS, ALAMBRÓN Y

PINTURA) OTORGADOS A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2004 A LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS O CASAS PERTENECIENTES A FRACCIONAMIENTOS DE FOMERREY. SE OBSERVÓ UNA DIFERENCIA DE \$101,030 (NETO) ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y EL SISTEMA DE CUENTAS POR COBRAR DE PAQUETES DE MATERIALES. DERIVADO DE LA RESPUESTA AL DERECHO DE AUDIENCIA EN OFICIO N° D.E./320/2007 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2007, EL C. DIRECTOR EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: “AL RESPECTO NOS PERMITIMOS INFORMARLES QUE DERIVADO DE LABORES DE DEPURACIÓN, LA DIFERENCIA NETA AL 31 DE AGOSTO DE 2007 ES DE \$36,800, SE CONTINUARÁ CON LA DEPURACIÓN Y LA META ES DEJARLA EN CEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007”. DE ACUERDO A LA RESPUESTA PRESENTADA POR EL ORGANISMO, DURANTE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DAREMOS SEGUIMIENTO A LA DEPURACIÓN QUE REALICE EL FIDEICOMISO. ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA DETALLADA EN LAS FOJAS DE LA 10 A LA 11 DEL INFORME DEFINITIVO. ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES. ESTIMACIÓN DEUDORES INCOBRABLES. ESTA ESTIMACIÓN FUE CREADA PARA CUBRIR LOS ANTICIPOS PARA OBRAS DE DIFÍCIL RECUPERACIÓN. DURANTE EL 2006 SE CANCELÓ DE ESTA RESERVA LA CANTIDAD DE \$60,099 A CARGO DE VILLA Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., URBANIZADORA INMOBILIARIA ERKA; S.A. DE C.V. Y ADINO DEL NORTE, S.A. DE C.V., AUTORIZADO EN ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO CON N°. 09/05 DE FECHA 02

DE NOVIEMBRE DE 2005, EN VISTA DE QUE INSTAURAR PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, RESULTARÍA INCOSTEABLE. ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA DETALLADA EN LA FOJA 13 DEL INFORME DEFINITIVO. OTRAS CUENTAS POR COBRAR. ANTICIPOS PARA OBRAS. EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN RECIBIDA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL OFICIO C.V. 003/2007 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2007, EN CUANTO A: “PONER ESPECIAL ATENCIÓN EN LO RELATIVO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA, EN EL FRACCIONAMIENTO ALIANZA REAL EN EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, NUEVO LEÓN REALIZADA POR LA EMPRESA DENOMINADA GEMAR ASFALTOS S.A. DE C.V.” MENCIONAMOS QUE SU ANÁLISIS Y REVISIÓN SE ENCUENTRA EN EL CAPÍTULO V DE ESTE INFORME, RELACIONADA EN EL LISTADO DE OBRAS CON EL N°. 1 CONTRATO 48055002-003-05. SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LO CUAL SE MENCIONA EN LOS INCISOS SUBSECUENTES, ASÍ COMO, LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR QUIENES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2006, EJERCIERON EL CARGO DE C. DIRECTOR EJECUTIVO, EN RESPUESTA AL DERECHO DE AUDIENCIA OTORGADO DE ACUERDO A LO

DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR  
DE HACIENDA.

- a) ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, (LAS DEPENDENCIAS ELABORARÁN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, CONSIDERANDO LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE DICHO EJERCICIO), EN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 11, 12 Y DEL 14 AL 18, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE HAYAN INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO. EX DIRECTOR EJECUTIVO: “PARA LAS OBRAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS 15 Y 16, LA INVERSIÓN REQUERIDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS TRABAJOS SE OBTUVO DE LOS RECURSOS PROPIOS GENERADOS POR EL FIDEICOMISO Y NO POR RECURSOS ESTATALES”. DIRECTOR EJECUTIVO: “REFERENTE A LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LOS NÚMEROS 11, 12, 14, 15 Y 18; ES IMPORTANTE ACLARAR QUE EL TIPO DE ACCIÓN CORRESPONDE A LA RESPUESTA INMEDIATA QUE ATIENDE LAS NECESIDADES EMERGENTES DE LOS FRACCIONAMIENTOS DE FOMERREY (ÓRDENES DE TRABAJO), EN DONDE EL PAGO CON RECURSOS PROPIOS ES CONDICIONADO A UNA SOLA EXHIBICIÓN SIEMPRE Y CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN TOTAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE FOMERREY. ASÍ MISMO, EN LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LOS NÚMEROS 16, 17, LOS CUALES CORRESPONDEN A ESTUDIOS ESPECIALIZADOS, DE MECÁNICA DE SUELOS, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS; ATIENDEN NECESIDADES TÉCNICAS, EN DONDE EL PAGO CON RECURSOS PROPIOS ES CONDICIONADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN SIEMPRE Y CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN TOTALMENTE Y

SEAN ENTREGADOS A FOMERREY. SE ANEXA COPIA SIMPLE DE LOS OFICIOS DE AUTORIZACIÓN CON RECURSOS PROPIOS”.

- b) ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, (CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA), EN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 3 Y 5, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ DICHA DOCUMENTACIÓN. EX DIRECTOR EJECUTIVO: “PARA LAS OBRAS 3 Y 5, SE UTILIZARON SALDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN, SE FUNDAMENTÓ DEBIDAMENTE LA AUTORIZACIÓN PARA ESTOS PROYECTOS ANTE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DICHA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE DE CADA OBRA”. DIRECTOR EJECUTIVO: “EN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 3 Y 5, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE SON OBRAS QUE SURGIERON DE MANERA EMERGENTE POR LO QUE FUE NECESARIO OBTENER RECURSOS DE DIFERENTES RUBROS, POR LO QUE SE PUEDE APRECIAR QUE SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS, Y CON RECURSOS REORIENTADOS DEL PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN, CORRESPONDIENTE A CADA UNA DE ELLAS Y CONTANDO PREVIAMENTE CON SU EXPEDIENTE TÉCNICO. SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN DE OFICIOS DE AUTORIZACIÓN Y PRESUPUESTOS BASE”.
- c) ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, (PRESUPUESTO BASE DE OBRA POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN), EN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 11, 12, 14 Y 18, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ DICHA DOCUMENTACIÓN. DIRECTOR EJECUTIVO:

“EN LOS NÚMEROS RELACIONADOS CON LOS NÚMEROS 11, 12, 14 Y 18, SE REFIERE A TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN PREDIOS DE FOMERREY, CONSTRUCCIÓN DE CASETAS, EN CUYOS CASOS EL PROCEDIMIENTO ES UNA ASIGNACIÓN DIRECTA DEBIDO A LOS IMPORTES QUE SE GENERAN, EN DONDE COMO MEDIDA DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EFICIENCIA DE EL EJERCICIO DEL GASTO DE RECURSOS DESTINADOS A ESTOS FINES, SE REALIZA UNA COMPARACIÓN ENTRE COTIZACIÓN DE DOS O MÁS CONTRATISTAS CUYOS ANTECEDENTES CUMPLEN CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y RESPONSABILIDAD DE SU TRABAJO EN ESTE ORGANISMO, ASEGUANDO DE ESTA FORMA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO SIN PERMITIR DAÑO PATRIMONIAL AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. (SE ANEXA COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, COTIZACIONES)”.

- d) ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO), EN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 11, 12, DEL 14 AL 18 Y 21, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ DICHA DOCUMENTACIÓN. EX DIRECTOR EJECUTIVO: “PARA LAS OBRAS 15 Y 16 NO SE REQUIRIERON LAS FIANZAS EN CUESTIÓN, DERIVADO DE QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE DICHAS OBRAS FUE MENOR A 10 DÍAS, MENOR A LOS 15 DÍAS QUE TIENE EL CONTRATISTA PARA PRESENTAR DICHAS FIANZAS SEGÚN ARTÍCULO 40, FRACC. II, SEGUNDO PÁRRAFO”. DIRECTOR EJECUTIVO: “REFERENTE A LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LOS NÚMEROS 11, 12, 14, 15 Y 18; ES IMPORTANTE ACLARAR QUE EL TIPO DE ACCIÓN CORRESPONDE A LA RESPUESTA INMEDIATA QUE ATIENDE LAS NECESIDADES EMERGENTES DE LOS FRACCIONAMIENTOS DE FOMERREY, EN

DONDE EL PROCEDIMIENTO ATIENDE A LA MODALIDAD PRESUPUESTAL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SIN EFECTO LO RELATIVO A LAS OTRAS DOS MODALIDADES PRESUPUESTALES (LICITACIÓN PÚBLICA Y LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA), CONTEMPLADAS EN LOS LINEAMIENTOS DEL ARTÍCULO 40, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ MISMO EL PAGO CON RECURSOS PROPIOS ES CONDICIONADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN SIEMPRE Y CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN TOTAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE FOMERREY. CABE MENCIONAR QUE DICHOS TRABAJOS GENERALMENTE TIENEN UN PERÍODO DE EJECUCIÓN MENOR A QUINCE DÍAS HÁBILES, SIENDO QUE QUINCE DÍAS HÁBILES ES EL PERÍODO MÁXIMO Y DENTRO DEL CUAL ESTABLECE LA LEY PARA PRESENTAR LA GARANTÍA POR EL CONTRATISTA. ASÍ MISMO EN LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LOS NÚMEROS 16, 17 Y 21, LOS CUALES CORRESPONDEN A ESTUDIOS ESPECIALIZADOS, DE MECÁNICA DE SUELOS, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y DICTÁMENES DE CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES; ATIENDEN NECESIDADES TÉCNICAS O POR REQUERIMIENTOS DE ORGANISMOS FISCALIZADORES COMO LA CONTRALORÍA INTERNA DEL ESTADO, EN DONDE EL PROCEDIMIENTO ATIENDE A LA MODALIDAD PRESUPUESTAL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEJANDO SIN EFECTO LO RELATIVO A LAS OTRAS DOS MODALIDADES PRESUPUESTALES (LICITACIÓN PÚBLICA Y LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA) CONTEMPLADAS EN LOS LINEAMIENTOS DEL ARTÍCULO 40, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS EN DONDE EL PAGO CON RECURSOS PROPIOS ES CONDICIONADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN SIEMPRE Y CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN TOTALMENTE Y SEAN ENTREGADOS A FOMERREY (NO SE REQUIEREN ANEXOS EN G)”.

- e) ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, (GARANTÍA DEL ANTICIPO), EN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 15 Y 18, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ DICHA DOCUMENTACIÓN. EX DIRECTOR EJECUTIVO: “PARA LA OBRA 15 NO SE REQUIRIERON LAS FIANZAS EN CUESTIÓN, DERIVADO DE QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE DICHA OBRA FUE MENOR A 10 DÍAS, MENOR A LOS 15 DÍAS QUE TIENE EL CONTRATISTA PARA PRESENTAR DICHAS FIANZAS SEGÚN ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO”. DIRECTOR EJECUTIVO: “EN LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LOS NÚMEROS 15 Y 18, SE ANEXA COPIA SIMPLE DE GARANTÍA POR CONCEPTO DE ANTICIPO”.
- f) ARTÍCULO 67, FRACCIÓN II (EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN TENDRÁ A SU CARGO CUANDO MENOS: VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS SE REALICEN CONFORME A LO PACTADO EN LOS CONTRATOS), EN LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 1, DEBIDO A QUE SEGÚN DICTAMEN DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, SE CONCLUYE QUE EL CONTROL Y LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA FUE INADECUADA. EX DIRECTOR EJECUTIVO: “FOMERREY AL SER UN FIDEICOMISO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO ES EL ENCARGADO DE REGULAR EL GASTO Y LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTROL DE LOS PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA A SU CARGO. POR LO ANTERIOR LAS OPINIONES DE LA UANL A LA QUE SE HACE MENCIÓN SON MERAMENTE OPINIONES Y NO REVISTE OBLIGATORIEDAD LEGAL ALGUNA. DENTRO DE LOS CONTROLES DE CALIDAD PARA ESTA OBRA, SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO TANTO DE LA ESTRUCTURA DEL

PAVIMENTO COMO LA DEL CONCRETO UTILIZADO PARA ESTE PROYECTO, REQUISITOS INDISPENSABLES PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES”. DIRECTOR EJECUTIVO: “ES IMPORTANTE ACLARAR QUE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE FOMERREY, PIDIÓ LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO POR PARTE DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EL CUAL OBRA EN EL EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA; ESTAS ACCIONES INTEGRAN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE FOMERREY DE LOS TRABAJOS QUE EN ESA FECHA ESTABAN EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, PARA DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR DE ACUERDO A LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS (NO SE REQUIEREN ANEXOS EN K).”

- g) ARTÍCULO 76 (CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO), EN LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 20, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO. EX DIRECTOR EJECUTIVO: “PARA LA OBRA RELACIONADA CON EL #20, ESTA OBRA FUE UN REZAGO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL QUE CONCLUYÓ EN EL AÑO 2003, Y CUYO CIERRE ADMINISTRATIVO SE EFECTUÓ EN LA GESTIÓN DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ESTATAL ESTANDO DEBIDAMENTE ARCHIVADA LA PAPELERÍA A QUE SE HACE MENCIÓN EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE”. DIRECTOR EJECUTIVO: “EN LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 20, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE CIERRE ADMINISTRATIVO, SIENDO EL MONTO EJERCIDO TOTAL POR EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MENOR AL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, SE ANEXA CONVENIO FORMALIZADO CON EL CONTRATISTA Y CIERRE”.

- h) ARTÍCULO 76, PÁRRAFO TERCERO (INFORMACIÓN A CONTRALORÍA SOBRE EL CONVENIO ADICIONAL), EN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 2, 4, 6, 7, 13 Y 19, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ DICHA DOCUMENTACIÓN. EX DIRECTOR EJECUTIVO: “PARA LAS OBRAS EN CUESTIÓN LA INFORMACIÓN FUE DEBIDAMENTE PROPORCIONADA A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO QUIEN REALIZÓ LAS AUDITORÍAS DANDO POR APROBADO EL EJERCICIO 2005”. DIRECTOR EJECUTIVO: “REFERENTE A LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 2, 4, 6, 7, 13 Y 19, EN LO SUCESIVO ESTE ORGANISMO TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHOS LINEAMIENTOS. CABE SEÑALAR QUE EN LA HISTORIA DE FOMERREY COMO ORGANISMO, ES LA PRIMERA VEZ QUE SE SOLICITA DICHA DOCUMENTACIÓN, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EFECTÚA SU REVISIÓN A FOMERREY DE MANERA PERMANENTE, DURANTE LAS DIVERSAS ETAPAS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y HASTA EL CIERRE ADMINISTRATIVO DE LAS MISMAS, QUE DICHO ORGANISMO FISCALIZADOR FUE INVITADO A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LAS OBRAS CITADAS”.
- i) ARTÍCULO 78 (COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS), EN LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 20, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ DICHA DOCUMENTACIÓN. DIRECTOR EJECUTIVO: “EN LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 20, SE ACLARA QUE A LA FECHA EL CONTRATISTA NO HA ENTREGADO DICHA DOCUMENTACIÓN LA CUAL ES NECESARIA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, SIN EMBARGO DICHA OBRA SE ENCUENTRA EJECUTADA AL 100% Y EN OPERACIÓN, BRINDANDO LOS SERVICIOS

PARA LOS QUE FUE CREADA. TAMBIÉN ES CONVENIENTE MENCIONAR QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CONTINÚA VIGENTE A LA FECHA.”

- j) ARTÍCULO 78, PÁRRAFO SEGUNDO (UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE TREINTA DÍAS HÁBILES), EN LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 2, DEBIDO A QUE SE AVISA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y EL ACTA DE RECEPCIÓN SE CELEBRÓ EL 14 DE MARZO DE 2007, ES DECIR SE EXCEDIÓ 181 DÍAS DEL PLAZO ESTIPULADO. DIRECTOR EJECUTIVO: “EN RELACIÓN A LA OBRA NÚMERO 2, ESTA SE ENCUENTRA EJECUTADA AL 100% Y EN OPERACIÓN BRINDANDO LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CREADA. ACLARANDO QUE LAS ESTIMACIONES 2 ADITIVA Y 1 EXTRA SE PASARON A PAGO HASTA EL 22 DE FEBRERO DEL 2007 FECHA EN LA QUE SE CONCLUYÓ LA REPARACIÓN DE ALGUNOS DESPERFECTOS QUE SE PRESENTARON EN EL PAVIMENTO CON LO CUAL SE CONSTATÓ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, GENERANDO CON ESTO EL RETRASO EN LA RECEPCIÓN FORMAL DE LA MISMA. SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA ESTE HECHO (APOYO FOTOGRÁFICO Y COPIAS DE LAS SOLICITUDES DE CHEQUE Y FACTURAS). ES PRECISO MENCIONAR QUE LA OBRA ACTUALMENTE CUENTA CON LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS VIGENTE HASTA EL 14 DE MARZO DE 2008, YA QUE FUE RECIBIDA EL 14 DE MARZO DE 2007”.
- k) ARTÍCULO 81 (ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS), EN LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 20, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ DICHA DOCUMENTACIÓN. DIRECTOR EJECUTIVO: “EN LA

OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 20, SE ACLARA QUE A LA FECHA EL CONTRATISTA NO HA ENTREGADO DICHA DOCUMENTACIÓN LA CUAL ES NECESARIA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, SIN EMBARGO DICHA OBRA SE ENCUENTRA EJECUTADA AL 100% Y EN OPERACIÓN, BRINDANDO LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CREADA. TAMBIÉN ES CONVENIENTE MENCIONAR QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CONTINÚA VIGENTE A LA FECHA.”

- 1) ARTÍCULO 81, FRACCIÓN V (EL ACTA DE RECEPCIÓN EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO, QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO: RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS), EN LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 13, DEBIDO A QUE NO SE INCLUYE LA ESTIMACIÓN 3 EXTRA, DENTRO DE LA RELACIÓN DE ESTIMACIONES. EX DIRECTOR EJECUTIVO: “HASTA EL PERÍODO DEL ENCARGO EL ACTA RECEPCIÓN A QUE ALUDE LA OBSERVACIÓN CONTENÍA LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN V”. DIRECTOR EJECUTIVO: “EN RELACIÓN A LA OBRA NÚMERO 13, EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN 3 EXTRA, SE PROPICIÓ DEBIDO A QUE EL CONTRATISTA SOLICITÓ EL PAGO DE TRABAJOS EJECUTADOS PARA LOS CUALES NO SE TENÍA EN ESE MOMENTO EL MONTO APROBADO EL CUAL SE PRESENTÓ POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA FORMALIZÁNDOSE Y AUTORIZÁNDOSE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES ASÍ TAMBIÉN SE GARANTIZÓ EL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA.”

SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS, LAS CUALES NO SOLVENTAN LAS OBSERVACIONES,

DEBIDO A LO SIGUIENTE: PARA EL INCISO A), DEBIDO A QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE LAS OBRAS SE HAYAN INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO. EN RELACIÓN AL INCISO B), DEBIDO A QUE SE ANEXAN OFICIOS DE AUTORIZACIÓN Y PRESUPUESTOS BASE, DEBIENDO ANEXAR EL QUE REALIZA EL FIDEICOMISO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN, POR LO QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. EN CUANTO AL INCISO C), DEBIDO QUE SE ADJUNTA EL PRESUPUESTO REALIZADO POR LOS CONTRATISTAS, DEBIENDO ANEXAR EL QUE REALIZA EL FIDEICOMISO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN, POR LO QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. RESPECTO A LOS INCISOS D), G), H), I) Y K), DEBIDO A QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. PARA EL INCISO E), DEBIDO A QUE SE ANEXA CHEQUE CRUZADO PARA CADA UNA DE LAS OBRAS, POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, DEBIENDO ANEXAR FIANZA OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA. RESPECTO AL INCISO F), DEBIDO A QUE POR LAS DEFICIENCIAS Y FALLAS CONSTRUCTIVAS DE LA OBRA ES EVIDENTE LA FALTA DE SUPERVISIÓN POR PARTE DEL FIDEICOMISO, LO CUAL SE CONSTATA CON EL DICTAMEN EMITIDO POR EL INSTITUTO DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA

NORMATIVIDAD SEÑALADA. PARA LOS INCISOS J) Y L), DEBIDO QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. EN LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FORMATO ESTABLECIDO POR EL ORGANISMO PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (EL CONTRATANTE INFORMARÁ POR ESCRITO AL CONTRATISTA SOBRE LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y CONCEDERÁ LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE SE JUSTIFIQUE EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA), EN LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 1, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ EL DOCUMENTO QUE INFORME POR ESCRITO LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO, DETECTANDO COMO ÚLTIMO REGISTRO LA NOTA DE BITÁCORA NÚMERO 100 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2006, QUE SE LE SOLICITA AL CONTRATISTA DETENER TODAS LAS ACTIVIDADES. EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A QUIENES DURANTE EL EJERCICIO 2006, EJERCIERON LOS CARGOS DE C. DIRECTOR EJECUTIVO, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: DIRECTOR EJECUTIVO: “EN LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 1, EFECTIVAMENTE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS SE DECLARA EN LA NOTA DE BITÁCORA NÚMERO 100 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2006.

CABE SEÑALAR QUE LOS PERIODOS DE SUSPENSIÓN FUERON DEFINIDOS ESTRICAMENTE POR EL DICTAMEN DE FALLAS CONSTRUCTIVAS EN EL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO REALIZADO POR EL INSTITUTO DE INGENIERÍA CIVIL DE LA U.A.N.L., Y UNA VEZ QUE LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A DICHO ESTUDIO ESTUVO EN PODER DE ESTE ORGANISMO, FOMERREY CONVOCÓ A JUNTA DE TRABAJO PARA TRATAR DICHA SITUACIÓN. SE ANEXA EL DOCUMENTO GENERADO POSTERIORMENTE AL PROCESO DE DICTAMEN DE FALLAS CONSTRUCTIVAS EN EL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO POR EL INSTITUTO DE INGENIERÍA CIVIL DE LA U.A.N.L., EN DONDE SE REGISTRAN LOS ACUERDOS ENTRE FOMERREY, EL CONTRATISTA ORGANIZACIÓN GEMAR, S.A. DE C.V. ASOCIADA CON GEMAR ASFALTOS, S.A. DE C.V., LA CONTRALORÍA INTERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. DE ESTA FORMA, FUE ESTABLECIDO EL PROCEDIMIENTO DE REINICIO DE LOS TRABAJOS DE INMEDIATO, EN DONDE LAS ACCIONES ESTARÍAN DEFINIDAS CON LAS REPARACIONES DE LAS ÁREAS SEÑALADAS DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA CIVIL DE LA U.A.N.L., DICHAS ACCIONES HASTA EL DÍA DE HOY NO HAN SIDO CUMPLIDAS POR EL CONTRATISTA ORGANIZACIÓN GEMAR, S.A. DE C.V., ASOCIADA CON GEMAR ASFALTOS, S.A. DE C.V. EN VIRTUD DE LA COMPLEJIDAD DE ESTA SITUACIÓN ACTUALMENTE SE HA SOLICITADO POR PARTE DE FOMERREY A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EMITA SU OPINIÓN AL RESPECTO DE LOS POSIBLES PROCEDIMIENTOS A QUE HAYA LUGAR CON APEGO A LA NORMATIVIDAD APPLICABLE. OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 1; SE ANEXA COPIA SIMPLE DE DICHO DOCUMENTO". SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO, OBSERVANDO QUE HAN TOMADO MEDIDAS CORRECTIVAS POR LO QUE DAREMOS SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 1 Y DE ACUERDO AL DICTAMEN ELABORADO POR EL INSTITUTO DE INGENIERÍA CIVIL DE LA U.A.N.L. SE DETECTÓ LO SIGUIENTE:

- a) EN CUANTO AL ANÁLISIS DE LA RESISTENCIA DEL CONCRETO SE OBSERVÓ QUE EL 40% DE LOS NÚCLEOS VERIFICADOS (8 DE LOS 19 NÚCLEOS VERIFICADOS ALEATORIAMENTE) PRESENTARON UNA RESISTENCIA MENOR A LA ESPECIFICADA EN EL CONCEPTO.
- b) EN CUANTO A LOS ESPESORES SE OBSERVÓ QUE EL 40% (10 DE LOS 19 NÚCLEOS VERIFICADOS ALEATORIAMENTE) PRESENTARON ESPESORES MENORES A LOS 17 CM. ESPECIFICADOS EN EL CONCEPTO.
- c) LAS FALLAS EN SU MAYORÍA SON GRIETAS DE DIFERENTES TIPOS, LAS CUALES SE FORMAN POR UN INADECUADO CONTROL DURANTE EL PROCESO DE FABRICACIÓN DEL CONCRETO, COLOCACIÓN Y CURADO.
- d) EN CUANTO AL DIMENSIONAMIENTO DE LOSAS, COLOCACIÓN DE LA MALLA ELECTROSOLDADA, PASAJUNTAS Y LAS JUNTAS DE TIPO PVC, SE OBSERVÓ QUE NO SE SIGUIÓ UN PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR.

- e) EL SELLADOR QUE SE UTILIZÓ, NO CUMPLIÓ CON SU FUNCIÓN DE PERMITIR EL LIBRE MOVIMIENTO ENTRE LOSAS Y EVITAR QUE SE INFILTRE AGUA HACIA LA BASE.
- f) SE OBSERVÓ QUE SE CONSTRUYÓ EL CORDÓN A LO LARGO DEL CAMINO, SIN REALIZAR SALIDAS PARA EL AGUA, ES DECIR OBRAS DE DRENAJE QUE PERMITAN DESALOJARLA DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, POR LO CUAL EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE SE INFILTRE POR LAS JUNTAS MAL SELLADAS Y LAS GRIETAS EXISTENTES.

EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES ANTES MENCIONADAS SE DETECTÓ MINUTA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, EN LA CUAL INTERVIENEN REPRESENTANTES DEL ORGANISMO, CONTRATISTA, CONTRALORÍA INTERNA DEL ESTADO, Y CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, ACORDANDO EN EL SEGUNDO PUNTO DE LA MISMA QUE EL CONTRATISTA PROCEDERÁ A EFECTUAR LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA LA CORRECCIÓN DE LAS FALLAS EN EL PAVIMENTO Y EN EL PUNTO TERCERO, EL ORGANISMO SE COMPROMETE A PAGAR LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE LIQUIDAR. EN INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA EL 17 DE MAYO DE 2007, SE CONSTATARON LAS DEFICIENCIAS Y FALLAS DETECTADAS POR EL INSTITUTO DE INGENIERÍA CIVIL, DE LA U.A.N.L., POR LO QUE SE SOLICITA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REPARACIÓN DE LOS TRABAJOS, O QUE SE INFORME LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA OBRA. EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A QUIENES DURANTE EL

EJERCICIO FISCAL 2006, EJERCIERON LOS CARGOS DE C. DIRECTOR EJECUTIVO, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: EX DIRECTOR EJECUTIVO: “FOMERREY AL SER UN FIDEICOMISO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO ES EL ENCARGADO DE REGULAR EL GASTO Y LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA A SU CARGO. POR LO ANTERIOR LAS OPINIONES DE LA U.A.N.L., A LAS QUE SE HACE MENCIÓN SON MERAMENTE OPINIONES Y NO REVISTE OBLIGATORIEDAD LEGAL ALGUNA. DENTRO DE LOS CONTROLES DE CALIDAD PARA ESTA OBRA, SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO TANTO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO COMO LA DEL CONCRETO UTILIZADO PARA ESTE PROYECTO, REQUISITOS INDISPENSABLES PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES. LA FECHA DE LA MINUTA NO CORRESPONDE A LA GESTIÓN DEL LIC. FELIPE ÁNGEL GONZÁLEZ ALANÍS, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE FOMERREY, POR LO CUAL LA ACLARACIÓN PERTINENTE O RESPUESTA A ESTE PUNTO NO CORRESPONDE A LA ÉPOCA DEL ENCARGO”. DIRECTOR EJECUTIVO: “REFERENTE A LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 1, LOS DATOS EXPRESADOS EN LOS INCISOS A), B), C), D), E), F) ESTÁN CONTENIDOS EN EL DICTAMEN ELABORADO POR EL INSTITUTO DE INGENIERÍA CIVIL DE LA U.A.N.L., DEL CUAL SE ANEXA COPIA SIMPLE. EN VIRTUD DE LA

COMPLEJIDAD DE ESTA SITUACIÓN CABE HACER MENCIÓN QUE ESTA ADMINISTRACIÓN NO HA EFECTUADO NINGÚN PAGO RELACIONADO A ESTA OBRA Y QUE ACTUALMENTE SE SOLICITÓ POR PARTE DE FOMERREY A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EMITA SU OPINIÓN AL RESPECTO DE LOS POSIBLES PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO A LAS CLÁUSULAS QUE DEL CONTRATO SEAN APLICABLES, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ÉSTE FIDEICOMISO. OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 1; SE ANEXA COPIA SIMPLE DE DICHO DOCUMENTO". ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA DETALLADA DE LA FOJA 67 A LA 82 DEL INFORME DEFINITIVO. GASTOS POR COMPROBAR. SE OBSERVÓ INCUMPLIMIENTO A LOS "LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL AÑO 2006", AUTORIZADOS POR EL FIDEICOMISO EN FECHA 31 DE ENERO DE 2006. DERIVADO DE LA RESPUESTA A ESTA OBSERVACIÓN EN SU OFICIO N°. D.E./320/2007 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2007, EL C. DIRECTOR EJECUTIVO MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: "EN REFERENCIA AL INCUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL AÑO DEL 2006, LE MANIFESTAMOS QUE SE PONDRÁ ATENCIÓN ESPECIAL EN EL CABAL CUMPLIMIENTO DE DICHOS LINEAMIENTOS". ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA DETALLADA EN LA FOJA 17 DEL INFORME DEFINITIVO. ACTIVO FIJO. EQUIPO DE TRANSPORTE. SE OBSERVÓ INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY DE

EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 8, ASÍ COMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 50 Y 59, AL NO CONTRATAR MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES LA COMPRA DE CINCO VEHÍCULOS MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. DERIVADO DE LA RESPUESTA AL DERECHO DE AUDIENCIA EN OFICIO N°. D.E./320/2007 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2007, EL C. DIRECTOR EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: “SOBRE ESTA OBSERVACIÓN NOS PERMITIMOS INFORMARLES QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE EGRESOS POR EL 2006, ESTABLECE QUE SE PUEDEN EFECTUAR ADQUISICIONES POR COTIZACIONES POR ESCRITO CUANDO MENOS A TRES PROVEEDORES HASTA \$679,104.00 IMPORTE QUE NO REBASAMOS. PARA TAL EFECTO, CONSULTAMOS VERBALMENTE AL COMITÉ DE ADQUISICIONES NOS VALIDARA ESTA COMPRA CON TRES COTIZACIONES, INFORMÁNDONOS QUE ERA CORRECTO YA QUE NO SE TRATABA DE UNIDADES NUEVAS”. DE ACUERDO A LA RESPUESTA AL DERECHO DE AUDIENCIA, ESTA OBSERVACIÓN NO SE SOLVENTA YA QUE EL FIDEICOMISO NO CONSIDERÓ EN EL VALOR DE LA ADQUISICIÓN LOS INTERESES POR ARRENDAMIENTO COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 59, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE ESTABLECE: “ARTÍCULO 59.- EN LOS ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES, CON O SIN OPCIÓN

DE COMPRA, PARA DETERMINAR EL VALOR DE CONTRATACIÓN, SE MULTIPLICARÁ LA RENTA MENSUAL POR DOCE SI LA VIGENCIA FUERE HASTA DE DOCE MESES, Y POR CUARENTA Y OCHO SI LA VIGENCIA FUERA MAYOR DE ESE PERÍODO O FUERE DE PLAZO INDETERMINADO. TRATÁNDOSE DE SERVICIOS, PARA DETERMINAR EL VALOR DE CONTRATACIÓN, SE APLICARÁ EN LO CONDUCENTE, EL PÁRRAFO ANTERIOR". ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA DETALLADA EN LAS FOJAS 28 A LA 30 DEL INFORME DEFINITIVO. **PRESUPUESTO**. EL ORGANISMO PROPORCIONÓ EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, CONTRA LO EJERCIDO, ASÍ COMO, SUS VARIACIONES LAS CUALES SE DETALLAN EN LAS FOJAS 82 A LA 85. **CONCLUSIONES:** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y LO EXPUESTO Y FUNDADO EN EL EXAMEN, CON EXCEPCIÓN EN LO DETALLADO EN LAS FOJAS DE LA 8 A LA 11, 13, 17, DE LA 28 A LA 30 Y DE LA 67 A LA 82 DEL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY)**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR CONCLUYE LO SIGUIENTE:

- PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS, **SALVO LAS OBSERVACIONES** ANTERIORES LAS CUALES SERÁN MATERIA DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CON POSTERIORIDAD EMITIRÁ EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR

EN LA QUE SE DETERMINARÁ Y CUANTIFICARÁ EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE, Y QUE PROCEDA A SU LEGAL COBRO.

**CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY)**, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA REVISAR LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, AUXILIÁNDOSE EN SU ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, QUIEN A SU VEZ CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO EN CITA LE CONFIERE. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEFINITIVO DEL ORGANISMO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS

RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; Y EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES Y LAS IRREGULARIDADES, EN SU CASO. TAMBIÉN MANIFIESTA LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, QUE EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CONSISTENTES EN INCUMPLIMIENTOS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE SE PRECISAN EN EL CUERPO DEL INFORME DEFINITIVO EN SUS FOJAS DE LA 8 A LA 11, 13, 17, 28 A LA 30 Y DE LA 67 A LA 82, **NO SOLVENTADAS** DE ACUERDO AL ANÁLISIS EFECTUADO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, REQUIRIENDO AL SUPERIOR JERÁRQUICO, CON EL APERCIBIMIENTO DE LEY, PARA QUE INICIE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR DICHOS HECHOS. EN CUANTO A LAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS CONSISTEN EN INCUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES QUE CONSTITUYEN CAUSAS DE RESPONSABILIDAD A LA LUZ DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. EFECTIVAMENTE, LA NO SUJECIÓN A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN IV, 19

FRACCIÓN V Y XIII, 40 FRACCIONES II Y III, 67 FRACCIÓN II, 76, 78, Y 81 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA DETALLADA DE LAS FOJAS 67 A LA 85 DEL INFORME DEFINITIVO. EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, SE PROPONE INSTRUIR AL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR PARA QUE PROCEDA AL FINANCIAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49 Y 50 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA PROPONE APROBAR LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY) CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006, EN VIRTUD DE QUE EN EL INFORME DEFINITIVO SE ENUMERAN DIVERSAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS COMO SE ESPECÍFICA EN EL PRESENTE DICTAMEN, QUE NO PONEN EN RIESGO EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO.**

**PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY)**, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006. **SEGUNDO.-** RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS SEÑALADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO

FISCALIZADOR: CLIENTES, RETRASO EN LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA POR UN MONTO DE \$95,816,332.00 (VER DETALLES EN LAS FOJAS 8 Y 9 DEL INFORME DEFINITIVO); PAQUETES DE MATERIALES SE OBSERVÓ UNA DIFERENCIA POR UN MONTO DE \$101,030.00 (VER DETALLES EN LAS FOJAS 10 Y 11 DEL INFORME DEFINITIVO); ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES DENTRO DE DEUDORES INCOBRABLES POR UN MONTO DE \$372,009.00 (VER DETALLE EN LA FOJA 13 DEL INFORME DEFINITIVO); OTRAS CUENTAS POR COBRAR DENTRO DE ANTICIPOS PARA OBRA PRINCIPALMENTE POR LOS ANTICIPOS OTORGADOS A LOS CONTRATISTAS POR DIFERENTES OBRAS POR UN MONTO DE \$17,576,058.00 (VER DETALLES EN LAS FOJAS DE LA 67 A LA 82 DEL INFORME DEFINITIVO); GASTOS POR COMPROBAR POR ENTREGAS DE EFECTIVO A LOS EMPLEADOS DEL FIDEICOMISO POR UN MONTO DE \$82,002.00 (VER DETALLES EN LA FOJA 17 DEL INFORME DEFINITIVO); ACTIVO FIJO EN EQUIPO DE TRANSPORTE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE LA LEY DE EGRESOS POR UN MONTO DE \$655,317.00 (VER DETALLES EN LAS FOJAS DE LA 28 A LA 30 DEL INFORME DEFINITIVO). SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A PROCEDER DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 68, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A FIN DE FINCAR LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES. **TERCERO.- SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, DEL FIDEICOMISO

FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SOBRE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESO: “CON PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA:

LA CUENTA PÚBLICA ES EL CONJUNTO DE LOS ESTADOS PATRIMONIALES, PRESUPUESTALES Y PROGRAMÁTICOS DE CADA ENTE FISCALIZADO, CUYA PRESENTACIÓN CORRESPONDE A ESTOS ÚLTIMOS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE TRATE DE ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO O DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO COMO ES EL CASO QUE NOS OCUPA. EN DICHA TESISURA, EL DICTAMEN A DISCUSIÓN CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2006 DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY, ÓRGANO DESCENTRALIZADO, EL CUAL TIENE COMO OBJETO ATENDER EL DESARROLLO ARMÓNICO Y URBANO DE LA CIUDAD DE MONTERREY. EN TAL SENTIDO, Y EN ARAS DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIONAL LOCAL Y CON LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, EL ÓRGANO LEGISLATIVO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO APROBAR LA CUENTA PÚBLICA 2006 DEL REFERIDO ORGANISMO. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS DE LA HACIENDA PÚBLICA, ASÍ MISMO, YA SE AJUSTÓ A LOS CRITERIOS DE LAS LEYES QUE LE ERAN APLICABLES. EN TAL VIRTUD, QUIENES INTEGRAMOS LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. JAVIER PONCE FLORES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 20 VOTOS A **FAVOR** (DIPUTADOS: MARTÍN A. ALANÍS VILLALÓN, OSCAR CANO GARZA, FERNANDO KURI GUIRADO, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR **DEL PAN**; DIPUTADOS; LUIS E. GARCÍA URRUTIA, DIEGO LÓPEZ CRUZ, GILBERTO TREVIÑO, SERGIO E. VÁZQUEZ CARRERA, MARCELO CARLO BENAVIDES MIER, JOSÉ ROBERTO DELGADO ARIZPE, FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, IVONNE BUSTOS PAREDES MA. GUADALUPE GUIDI KAWAS, RICARDO PARÁS WELSH Y CARLOS G. VARGAS GARZA **DEL PRI**; ZEFERINO JUÁREZ MATA Y GERARDO J. GARCÍA MALDONADO **DEL PT** Y MA. DOLORES LEAL CANTÚ **DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA** Y 13 VOTOS EN **CONTRA** (DIPUTADOS: SERGIO CEDILLO OJEDA, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, JULIÁN HERNÁNDEZ, NORMA Y. ROBLES ROSALES, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, ÁNGEL VALLE DE LA O, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO

Y JAVIER PONCE FLORES **DEL PAN**. DIPUTADOS: MARCELA MARÍA LÓPEZ RIZZO, Y ÁLVARO FLORES **DEL PRI**), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5206 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, ME PARECIÓ VER QUE EL DIPUTADO COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN VOTÓ A FAVOR DE LA CUENTA DE FOMERREY. PARA CORROBORARLO Y VER LOS DEMÁS VOTOS, NADA MAS SI ME HACE FAVOR DE ENTREGARME UNA COPIA DEL REPORTE QUE EMITE EL SISTEMA DE ESTA VOTACIÓN PARA MI RESGUARDO PERSONAL”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ME ACABAN DE INFORMAR QUE YA ES POSIBLE ESCuchar EL AUDIO -*¿ASÍ ES VERDAD?*- . ENTONCES, ANTES DE CONTINUAR EN EL ORDEN DEL DÍA, VAMOS A ESCuchar LO QUE PREVIAMENTE HABÍAN SOLICITADO .... SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL DIPUTADO ÁLVARO FLORES PALOMO”.

**EL C. DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO,** DESDE SU LUGAR EXPRESÓ:  
“SEÑOR PRESIDENTE, QUISIERA QUE PUSIERA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL AUDIO, SI ESTÁ DE ACUERDO QUE EL PLENO DESEE ESCUCHARLO”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PENSÉ QUE YA LO HABÍAMOS VOTADO... VAMOS A PONERLO.... ESTÁ SOLICITANDO EL USO DE LA PALABRA EL DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO,** EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL HABÍA PEDIDO QUE SE PASARA EL VIDEO, ENTONCES YO LE PIDO A USTED QUE PROPONGA EL PLENO SI ESTÁ DE ACUERDO QUE SE PASE ESE VIDEO, QUE LO PONGA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. ES UNA PROPUESTA DE UN SERVIDOR”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ÚNICAMENTE PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DEL DIPUTADO ÁLVARO FLORES, EN QUE SE PONGA A CONSIDERACIÓN”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD DEL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES EN EL SENTIDO DE PASAR Y VER EL VIDEO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A

FAVOR DE LA MISMA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, EL C. SECRETARIO EXPRESÓ:  
“LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE CONTAMOS CON 16 VOTOS A FAVOR, EN CONTRA CONTAMOS CON 16 VOTOS Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. NOÉ TORRES MATA)

POR LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ME INFORMAN QUE HA SIDO EL VOTO EN UN EMPATE DE 16 A FAVOR, 16 EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN, POR LO CUAL PROCEDEREMOS A LA SIGUIENTE FORMA DE VOTACIÓN QUE YA TODOS Y CADA UNO CONOCEN. AQUÍ SI LES PIDO DE FAVOR QUE OCUPEN SUS LUGARES. CADA UNO EN SU LUGAR, EMPEZANDO DEL LADO DERECHO Y TERMINANDO POR LA MESA DIRECTIVA. SE VA A LEVANTAR, VA A DECIR SU NOMBRE Y EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO. POR LO QUE SOLICITO QUE TODOS LOS MICRÓFONOS DE LAS CURULES SE ENCUENTREN ACTIVADOS. VAN A VOTAR CADA UNO EN SU LUGAR Y ..... ¿QUIEREN QUE PERDAMOS MÁS TIEMPO LEYENDO TODO EL PROCEDIMIENTO? SOLICITO NADA MAS, ESTOY ESPERANDO QUE ACTIVEN LOS MICRÓFONOS DE LAS CURULES PARA INICIAR LA VOTACIÓN. EMPEZAMOS ABAJO A LA DERECHA, DICIENDO EL NOMBRE Y EL SENTIDO DE SU VOTO. EL DIP. RICARDO

PARÁS CONTARÁ LOS VOTOS A FAVOR, LA DIP. ELISA LOS VOTOS EN CONTRA”.

ENSEGUIDA SE LLEVÓ A CABO EL VOTO NOMINAL:

VÁZQUEZ SERGIO

SI

VARGAS CARLOTA

SI

MARCELA LÓPEZ

EN CONTRA

ROBERTO DELGADO

EN CONTRA

RICARDO VÁZQUEZ

SI

NORMA ROBLES

A FAVOR

FRANCISCO CANTÚ

SI

EDILBERTO DE LA GARZA

SI

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA

SI

SERGIO CEDILLO

A FAVOR

LÓPEZ LAURA

A FAVOR

HURTADO GREGORIO

A FAVOR

ALFREDO RODRÍGUEZ

A FAVOR

CANO GARZA OSCAR

SI

KURI GUIRADO

A FAVOR

MARCELO BENAVIDES

A FAVOR

TREVIÑO GILBERTO

SI

GARCÍA LUIS

SI

ÁLVARO FLORES

EN CONTRA

MA. GUADALUPE GUIDI

A FAVOR

GAMALIEL VALDEZ

EN CONTRA

MA. DOLORES LEAL

A FAVOR

DIEGO LÓPEZ

EN CONTRA

IVONNE BUSTOS

A FAVOR

ZEFERINO JUÁREZ

EN CONTRA

GERARDO GARCÍA

EN CONTRA

GUILLERMO GÓMEZ

EN CONTRA

JOSÉ MANUEL GUAJARDO

A FAVOR

PONCE

SI

HERNÁNDEZ JULIÁN

SI

MARTÍNEZ BALTAZAR

SI

ALANÍS VILLALÓN

SI

GUTIÉRREZ ELIZONDO

A FAVOR

RICARDO PARÁS

A FAVOR

ÁNGEL VALLE

A FAVOR

TERMINADA LA VOTACIÓN NOMINAL, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “HA SIDO APROBADO CON 28 VOTOS A FAVOR, 8 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN. POR LO CUAL SOLICITO AL ÓRGANO TÉCNICO FAVOR DE PONER EL AUDIO”.

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE LA TRANSMISIÓN DEL VIDEO:**

““EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. NOÉ TORRES MATA, EXPRESÓ: EXPEDIENTE 5852, 5416 Y 5895. HASTA AHÍ”.

*EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR, AL C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. BUENO, POSTERIOR A QUE SE SOMETA A VOTACIÓN LO SOLICITADO POR EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO, QUIERO PEDIR A USTED PONER A CONSIDERACIÓN, MAS BIEN QUIERO SOLICITAR A USTED QUE CONVOQUE A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN*

*DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES A FIN DE QUE SESIONEN EN ESTE MOMENTO Y DICTAMEN Y PRESENTEN ANTE EL PLENO DEL CONGRESO EL EXPEDIENTE RELATIVO AL 4698, A FIN DE QUE SE PRESENTE ANTE EL PLENO DE ESTE CONGRESO EN ESTA SESIÓN. ES CUANTO DIPUTADO”.*

*SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. LE SOLICITO QUE INSTRUYA AL SECRETARIO SI NOS PUEDE LEER EL ARTÍCULO 87 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA, PARA QUE NO SE BAJE EL DICTAMEN 5895 QUE FUE PRESENTADO POR UNA SERVIDORA, YA QUE EN ESE ARTÍCULO SE COMENTA EL PORQUÉ NO PUEDE BAJARSE EL 5895. ES CUANTO”.*

*EL C. PRESIDENTE GIRÓ INSTRUCCIONES AL C. SECRETARIO DAR LECTURA A LO SOLICITADO POR LA DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME.*

*EL C. SECRETARIO LEYÓ: “ARTÍCULO 87.- EN EL CASO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN, EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEBERÁ RENDIR SU ÚLTIMO INFORME EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE EN SESIÓN QUE SE CITE PARA TAL EFECTO CUANDO NO SE ENCUENTRE REUNIDO EL PLENO”.*

*EL C. PRESIDENTE, ANTES DE CONCEDER EL USO DE LA PALABRA AL SIGUIENTE ORADOR, EXPRESÓ: “LES RECORDAMOS QUE ESTÁ PENDIENTE LA VOTACIÓN”.*

*ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MIRA, DESGRACIADAMENTE Y CREO QUE ES UNA BUENA INICIATIVA, SIN EMBARGO SI ANALIZAMOS BIEN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE NO SE PUEDE CITAR A COMISIÓN SI NO SE HA CIRCULADO CON 24 HORAS. POR LO TANTO, SI YO AHORITA CONVOCO A SACAR ESTOS EXPEDIENTES..... -ME PERMITEN- SI NOSOTROS, SI YO AHORITA ANTES DE INICIAR EL PROCESO LEGISLATIVO, PORQUE ES MUY CLARO, EL PROCESO LEGISLATIVO DICE QUE TENGO QUE CITAR CON 24 HORAS, EL HACERLO DE ESTA MANERA, ESTARIAMOS VIOLENTANDO EL REGLAMENTO Y SI LEEMOS, SI NO ME EQUIVOCO EL ARTÍCULO 5459 DE LA LEY ORGÁNICA, DICE QUE SI LA MESA DIRECTIVA REALIZA CONTRA LA LEY, COMO SERÍA EL CASO, LAS RESOLUCIONES SERÍAN NULAS DE PLENO, ENTONCES YO CREO QUE NO PODEMOS ARRIESGAR TAN IMPORTANTES EXPEDIENTES, TAN IMPORTANTES INICIATIVAS. HAY QUE SER PRUDENTES, HAY QUE DEJARLO PARA OTRA OCASIÓN, NO HAY EXPEDIENTES....*

*EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP.*

*JAVIER PONCE FLORES.*

*EL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, CONTINUÓ DICIENDO:  
“BUENO, NADA MAS ESA ES MI CUESTIÓN, DE QUE EN CASO DE QUE  
LLEGÁRAMOS A CONVOCAR.... O SEA, NO SE PUEDE CONVOCAR PORQUE EL  
ARTÍCULO 42 ES MUY CLARO, DICE: “TODAS LAS COMISIONES, PARA QUE SE  
CELEBRE UNA COMISIÓN SE TIENE QUE CIRCULAR CON 24 HORAS DE  
ANTICIPACIÓN, EXCEPTO QUE HAYA SIDO TURNADO CON CARÁCTER DE  
URGENTE”, Y NINGUNO DE LOS CUATRO EXPEDIENTES QUE HE LEÍDO PUES  
ESTÁN TURNADOS CON CARÁCTER DE URGENTE, POR LO TANTO NO HAY  
CONDICIONES PARA SACAR LOS EXPEDIENTES, LOS DEJAMOS PARA OTRA  
MEJOR OCASIÓN”.*

*ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JAVIER  
PONCE FLORES, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, CON SU  
PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. SOLO PARA HACER UNA NOTA, PORQUE  
ENTIENDO QUE ES CASI DEL CONOCIMIENTO GENERAL DE LOS DIPUTADOS  
QUE ESTÁN AQUÍ PRESENTES, QUE HA ESTADO CIRCULANDO UN  
DOCUMENTO, UNA COPIA SIMPLE DE UNA JURISPRUDENCIA EN LA QUE  
SUPONGO TENÍAN CONSIDERADO PARA COMO CONTRA ARGUMENTO A LO  
QUE SE ESTÁ PRESENTANDO, Y DEBO HACER UNA NOTA, DE QUE LA*

*JURISPRUDENCIA DEL CASO, SI ES QUE LA PRETENDIERAN USAR, SIRVE SOLO, SOLO PARA ASUNTOS QUE YA FUERON RESUELTOS SOBRE LOS CUALES SE ESTABLECIÓ UNA CONTROVERSIAS, Y CONTROVERTIDOS LOS ASUNTOS Y RESUELTOS POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL ADECUADO, ÉSTE RESOLVERÍA QUE ESOS CASOS, DIGAMOS QUE ESA CIRCUNSTANCIA NO LE RESTA VALIDEZ A LOS DICTÁMENES APROBADOS, PERO NO APLICA PARA ANTES, EL ARTÍCULO 48, CITADO POR EL DIPUTADO QUE ESTÁ EN LA TRIBUNA ES ABSOLUTAMENTE CLARO Y CONTUNDENTE, DICE, Y LO DIGO PARA USTED SEÑOR PRESIDENTE: “NO PODRÁ -NO PODRÁ- CONVOCARSE A NINGUNA COMISIÓN SI EL EXPEDIENTE NO HUBIESE CIRCULADO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN”. SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE ESTÁ IMPEDIDO PARA CONVOCAR A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA RESOLVER ESOS ASUNTOS”.*

*EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTÁ ABIERTO EL SISTEMA, ESTAMOS VOTANDO LA PETICIÓN HECHA POR EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES DE RETIRAR EL EXPEDIENTE 5852, 5416, 5895”.*

*DESDE SU LUGAR EL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, EXPRESÓ: “NADA MAS QUERÍA APELAR A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL QUE DESPUÉS DE LO QUE ACABAMOS DE OÍR HACE UN RATO, PUES CREO QUE HAY QUE TENER DIGNIDAD. MI VOTO ES A FAVOR OBVIAMENTE”.*

*EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP.*

*JAVIER PONCE FLORES.*

*EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PERMÍTANME DIPUTADOS. ¿HAY ALGUNA OTRA PETICIÓN DE SU PARTE DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO?..*

*C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES: “NO, NO, NADA MAS QUE SE BAJE ESE”.*

*EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTAMOS EN VOTACIÓN DIPUTADOS. SU PETICIÓN HA SIDO EXPUESTA. CONTINUAMOS. NO ES NECESARIO QUE SE MANTENGA EN LA TRIBUNA”.*

*SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JAVIER PONCE FLORES, QUIEN EXPRESÓ: “QUIERO... SI ME PERMITE SEÑOR PRESIDENTE, REITERAR, ESE LLAMADO PARTICULARMENTE LO HAGO PARA LOS DIPUTADOS DE MI FRACCIÓN, PORQUE CREO QUE SI NECESITAMOS, SI NO PODEMOS PEDÍRSELO A LO MEJOR A OTROS PARTIDOS POLÍTICOS, PERO AL NUESTRO, ACCIÓN NACIONAL, YO SÍ LE PEDIRÍA CONSISTENCIA CON LA LEGALIDAD, EN ESTE CASO PORQUE SÍ ES DELICADO”.*

**C. PRESIDENTE:** “COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESTAMOS EN VOTACIÓN. ESTAMOS VOTANDO LA PETICIÓN HECHA POR EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO DE RETIRAR LOS EXPEDIENTES 5852, 5416 Y 5895”.

*HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DEL DIP. JOSÉ MANUEL DE RETIRAR LOS EXPEDIENTE 5852, 5416 Y 5895, POR MAYORÍA DE 19 VOTOS A FAVOR (PAN Y DIP. MA. DOLORES LEAL CANTÚ DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA) Y 17 VOTOS EN CONTRA (PRI, DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, Y PT).*

**C. PRESIDENTE:** “HA SIDO APROBADA LA PETICIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES DE RETIRAR LOS EXPEDIENTES 5852, 5416 Y 5895”.

*EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ DICENDO: “AHORA TENEMOS LA SEGUNDA PETICIÓN HECHA DEL DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO DE RETIRAR EL EXPEDIENTE 4698, PARA LO CUAL SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO. EXPEDIENTE 46998 LEY QUE CREA EL INSTITUTO REGISTRAL CATASTRAL”.*

*DESDE SU LUGAR EL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, EXPRESÓ: “A VER, QUISIERA NADA MAS.... SEÑOR PRESIDENTE, SI ME CONCEDE EL USO DE LA PALABRA -ADELANTE DIPUTADO- PEDÍ YO LA PETICIÓN DE QUE .....*

*LEÍ TODOS LOS EXPEDIENTE, ENTONCES VOTAMOS TODOS LOS EXPEDIENTES, SI GUSTAN PASAR EL VIDEO PARA QUE VEAN QUE FUERON TODOS LOS EXPEDIENTES”.*

*DESDE SU LUGAR LA C. DIP. NORMA YOLANDA FLORES ROSALES, EXPRESÓ: “QUE PASE EL VIDEO, ASÍ FUE”.*

*EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTAMOS VOTANDO EL QUE SE RETIRE EL EXPEDIENTE 4698 DIPUTADOS....*

*DESDE SU LUGAR LA C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES: ¡NO!*

*EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ: “EXPEDIENTE 4698.... SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.*

*DESDE SU LUGAR EL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, EXPRESÓ: “NO, NO, NO, DE NINGUNA MANERA....*

*EL C. SECRETARIO EXPRESÓ: LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE....*

*NUEVAMENTE DESDE SU LUGAR EL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, EXPRESÓ: “YO PEDÍ PRIMERAMENTE QUE SE PASARA EL VIDEO”.*

*EL C. SECRETARIO CONTINUÓ DICIENDO: “QUE CONTAMOS CON 3 VOTOS A FAVOR (DIPUTADOS: NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES Y JAVIER PONCE FLORES) 24 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES SEÑOR PRESIDENTE”.*

**C. PRESIDENTE:** *“AHORA SI DIPUTADO, ¿QUIERE HACER USO DE LA PALABRA?*

**C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES:** *“SI. QUIERO ANULAR ESTA VOTACIÓN, EN BASE A LO QUE HE ARGUMENTADO. POR FAVOR, PIDO QUE PARA QUE EXISTA LA CERTEZA, SE PASE EL VIDEO DONDE SE PIDEN TODOS LOS EXPEDIENTES Y DONDE USTED LO SOMETE A VOTACIÓN...”*

*EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “HA SIDO VOTADO DIPUTADO. HAY UNA PETICIÓN DEL DIPUTADO GREGORIO HURTADO LEIJA DE QUE EN ESTE MOMENTO SE CONVOQUE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA DICTAMINAR EL EXPEDIENTE 4698, PARA LO CUAL SOLICITO QUE CON CARÁCTER DE URGENTE SE REÚNA LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES”.*

**C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES:** *“NO SE PUEDE, NO SE PUEDE CON CARÁCTER DE URGENTE. NO SE PUEDE, ES EN CONTRA DE LA LEY QUE SE... ES EN CONTRA DE LA LEY QUE SEA DE CARÁCTER DE URGENTE”.*

*AL MISMO TIEMPO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO.*

*EL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES CONTINUÓ: “NO SE PUEDE, NO SE PUEDE, ES EN CONTRA DE LA LEY QUE SEA DE CARÁCTER DE URGENTE. PIDO POR FAVOR QUE SE LEA EL ARTÍCULO 42...*

*AL MISMO TIEMPO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE.*

*A LA VEZ EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, GRITÓ: ¡PIDO QUE SE LEA EL ARTÍCULO 42...*

**C. PRESIDENTE:** “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIP. GILBERTO TREVIÑO”.

**DESDE SU LUGAR LA C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES:** ¡PIDO LA PALABRA!

**DESDE SU LUGAR EL C. DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE,** EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, ÚNICAMENTE PARA QUE DECRETE UN RECESO Y LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN ESTÉ EN CONDICIONES PARA SESIONAR”.

*DESDE SU LUGAR EL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, GRITÓ:  
¡DE NINGUNA MANERA ME VAN A HACER CONVOCAR. AHÍ DICE CLARAMENTE  
QUE PREVIAMENTE SE DEBEN DE CIRCULAR LOS DICTÁMENES!....*

*DESDE SU LUGAR LA C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES,  
EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE... ””.*

**(HASTA AQUÍ LA TRANSMISIÓN DEL VIDEO)**

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE, DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, EXPRESÓ: “YA TENEMOS EL VIDEO, SE LE CONCEDE EL USO AL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO DESDE SU LUGAR”.

DESDE SU LUGAR EL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, EXPRESÓ: “BUENO, NADA MAS EN ESTA PARTE, QUISIERA RECALCAR LO SIGUIENTE: YA ESCUCHAMOS LA PETICIÓN DE GREGORIO HURTADO, NUNCA LO PIDIÓ DE CARÁCTER DE URGENTE. AHORA, EL DIPUTADO NOÉ SIN FUNDAMENTAR, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, EN EXCESO LO SOLICITA DE CARÁCTER DE URGENTE, SIN QUE NADIE SE LO HAYA SOLICITADO, ESE PUNTO.... VENGO NADA MAS HILANDO LAS CUESTIONES. QUISIERA DECIRTE QUE EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO SEÑALA: “PARA QUE EL DICTAMEN PUEDA SER SOMETIDO A LA ASAMBLEA DEBERÁ PRESENTARSE SUSCRITO POR LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS QUE

*INTEGRAN LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE Y SER ENTREGADO CON ANTICIPACIÓN DE 24 HORAS A LOS DIPUTADOS, SALVO LOS CASOS EN QUE LOS ASUNTOS HAYAN SIDO RECIBIDOS CON EL CARÁCTER DE URGENTE". AQUÍ, NINGÚN ASUNTO FUE RECIBIDO CON CARÁCTER DE URGENTE POR ACUERDO PLENO A SOLICITUD DE ORADOR ALGUNO, QUIEN LO SOLICITÓ LA PETICIÓN DE QUE SE CONVOCARA FUE EL DIPUTADO GREGORIO Y NUNCA LO PIDIÓ DE CARÁCTER DE URGENTE, PERO BUENO. AHORITA VUELVO A RECAPITULAR, QUE CORRA EL VIDEO, SEGUIMOS, PARA YA NADA MAS CULMINAR, PARA QUE VEAN QUÉ FUE LO QUE SE VOTÓ, NO SE VOTÓ LO DEL DIPUTADO GREGORIO, SE VOTA UNA PETICIÓN DE GILBERTO, ENTONCES QUIERO QUE SIGAMOS ESCUCHANDO EL VIDEO, POR FAVOR".*

ENSEGUIDA SE TRANSCRIBE LA TRANSMISIÓN DE LA OTRA PARTE DEL VIDEO:

*"EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA LA DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES Y EL DIP. JAVIER PONCE FLORES.*

*A LA VEZ EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "ESTAMOS EN VOTACIÓN DIPUTADOS. DESDE SU LUGAR LA C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES: "EXPRESÓ: "DIPUTADO PRESIDENTE, DIPUTADO PRESIDENTE, SEA USTED HONESTO Y TRANSPARENTE....*

*DESDE SU LUGAR EL C. DIP. JAVIER PONCE FLORES, EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, PRESIDENTE, LE PEDÍ LA PALABRA ANTES DE...*

*EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES Y POSTERIORMENTE AL DIP. JAVIER PONCE FLORES.*

*DESDE SU LUGAR EL C. DIP. JAVIER PONCE FLORES, EXPRESÓ: “PRESIDENTE, LE PEDÍ LA PALABRA ANTES DE QUE ABRIERA LA VOTACIÓN”.*

*DESDE SU LUGAR LA C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, EXPRESÓ: “SI. Y YO LE PIDO SEÑOR PRESIDENTE QUE SEA USTED INSTITUCIONAL Y CORRECTO, COMO HA PREGONADO EN ESTE CONGRESO, SEA CONGRUENTE CON SU ÉTICA QUE TANTO PRESUME. NO LE DIO LA PALABRA AL DIPUTADO JAVIER PONCE, Y PIDIÓ EL AUDIO ANTES DE SOMETER A VOTACIÓN LA PROPUESTA DEL DIPUTADO GREGORIO. Y QUEREMOS QUE EL AUDIO PASE”.*

*ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. PONCE FLORES, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, NO PUEDE HOY NI EN ADELANTE VOLVER A USAR LA PALABRA CONGRUENCIA SI NO CUMPLE CON LA LEY; NO TENDRÍA CARA NI VERGÜENZA PARA HACERLO.*

*LE PEDÍ SEÑOR PRESIDENTE, ANTES DE QUE ABRIERA LA VOTACIÓN QUE PASARA EL VIDEO DE LA PROPUESTA QUE SE PUSO A CONSIDERACIÓN, SEÑOR PRESIDENTE”.*

*EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES.*

*EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “LES RECUERDO QUE ESTAMOS EN VOTACIÓN, PERO TIENE EL USO DE LA PALABRA ENTRE TANTO EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES”.*

*EL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, EXPRESÓ: “QUISIERA SOLICITARLE QUE NO PONGA A CONSIDERACIÓN, A VOTACIÓN LA PROPUESTA DEL DIPUTADO GREGORIO HURTADO, PORQUE CARECE DE SUSTENTO JURÍDICO. QUIERO QUE USTED SEÑOR PRESIDENTE ME DÉ LA EXPLICACIÓN DE PORQUÉ PONE A VOTACIÓN ESTO, SI NO LE ACOMPAÑA LA RAZÓN JURÍDICA. PORQUE LA RAZÓN JURÍDICA ES LA QUE YO LE ESTOY DICIENDO. NADIE, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PUEDE CONVOCAR A COMISIÓN SI NO HA CIRCULADO CON 24 HORAS. USTED NO TIENE NINGUNA AUTORIDAD PARA CONVOCAR DE CARÁCTER DE URGENTE A UNA COMISIÓN. NO LE ASISTE NINGUNA DISPOSICIÓN, NI EN LA LEY NI EN EL REGLAMENTO, Y SI ES ASÍ DÍGAMELO DESDE AHORITA ANTES DE QUE LO PONGA A VOTACIÓN”.*

*EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTAMOS EN VOTACIÓN DIPUTADOS. ESTÁ LA PROPUESTA DEL DIPUTADO GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE....*

*DESDE SU LUGAR EL C. DIP. JAVIER PONCE FLORES, EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE....*

*EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ: “ESTAMOS EN VOTACIÓN. TIENE EL USO DE LA PALABRA ENTRE TANTO EL DIP. JAVIER PONCE FLORES DESDE SU LUGAR”.*

*DESDE SU LUGAR EL C. DIP. JAVIER PONCE FLORES, EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, LE PEDÍ, ANTES DE LA PROPUESTA DEL DIPUTADO GILBERTO TREVIÑO....*

*C. PRESIDENTE: “PERMÍTAME DIPUTADO, NO SE ESTÁ ESCUCHANDO, PERMÍTAME DIPUTADO. A VER, SOLICITO SE ABRA EL MICRÓFONO, ESTÁ EN LA CURUL DEL DIPUTADO RICARDO VÁZQUEZ. ENTRE TANTO, DIPUTADOS, LES RECUERDO ESTAMOS EN VOTACIÓN, SÍRVANSE EMITIR SU VOTO. TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIP. JAVIER PONCE”.*

*DESDE SU LUGAR EL C. DIP. JAVIER PONCE FLORES, CONTINUÓ DICIENDO: “DIPUTADO PRESIDENTE, ANTES, ABSOLUTAMENTE ANTES, DIPUTADO PRESIDENTE, LE ESTOY DIRIGIENDO LA PALABRA. ANTES DE QUE HICIERA*

*USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO GILBERTO TREVIÑO, Y ANTES DE QUE USTED, DIPUTADO PRESIDENTE, LE ESTOY DIRIGIENDO LA PALABRA, ANTES DE QUE USTED ABRIERA LA VOTACIÓN, YO PEDÍ QUE PUSIERAN UN VIDEO. NO PUEDE, PRESIDENTE, PONER A VOTACIÓN SI NO HA SATISFECHO MI SOLICITUD”.*

*DESDE SU LUGAR LA C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, EXPRESÓ: “Y ESO FUE ANTES”.*

*EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.*

*DESDE SU LUGAR EL C. DIP. JAVIER PONCE FLORES, EN REITERADAS OCASIONES EXPRESABA: “SEÑOR PRESIDENTE, SEÑOR PRESIDENTE. ANTERIOR....*

*EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES””.*

**(HASTA AQUÍ LA TRANSMISIÓN DEL VIDEO)**

*EL C. PRESIDENTE, DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, EXPRESÓ: “DETENEMOS EL VIDEO. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO”*

DESDE SU LUGAR EL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, EXPRESÓ: “SEÑORES, Y LO VOY A DECIR CON TODA LA SINCERIDAD DEL MUNDO, SI ME QUIEREN CREER O NO LO QUIEREN HACER. ESE VIDEO ESTÁ EDITADO SEÑORES, POR UNA SENCILLA RAZÓN, YO LO ACABO DE ESCUCHAR AHORITA ARRIBA, Y EL DIPUTADO, NUNCA SE TERMINA LA VOTACIÓN CON LA VOTACIÓN DEL DIPUTADO GREGORIO. AHÍ HUBO UNAS PALABRAS DEL DIPUTADO GILBERTO Y SE CORTÓ. SE TERMINA VOTANDO ESO, ME GUSTARÍA SI HAY MANERA DE... NO SE SI LO PODAMOS VER CONTRA RELOJ, SE LOS DIGO Y HAGO UNA PROMESA POR LO MÁS SAGRADO QUE SEA, QUE ESE VIDEO ESTÁ EDITADO, YO LO ESCUCHÉ. NO PUEDE SEGUITR PASANDO ES, SE LOS DIGO CON TODA LA HONESTIDAD DEL MUNDO, LO QUE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN FUE LA PETICIÓN DE GILBERTO. AHORA ME EXPLICO Y ME DUELE MUCHO QUE ESTE ÚLTIMO DÍA... AHORA ME EXPLICO PORQUÉ SE TARDÓ EN PASAR ESTO. NO LES ESTOY MINTIENDO, CREO QUE MI TRABAJO LEGISLATIVO ES SERIO, NO ME MERECO BAJO NINGUNAS CIRCUNSTANCIAS QUE SEAMOS TRATADOS ASÍ. DESGRACIADAMENTE ESTE ÚLTIMO DÍA ME VOY MUY TRISTE POR ESTO QUE ACABA DE PASAR, SE LOS DIGO Y POR FAVOR QUIERO QUE ME CREAN, LA REALIDAD ES QUE ESE VIDEO ESTÁ EDITADO, YO LO VI Y NO LES ESTOY MINTIENDO. OJALÁ SI ALGUNO DE LOS REPORTEROS PUDO HABER TOMADO VIDEO DE TODO, COMO NUNCA SE CONCLUYE LA VOTACIÓN DE GREGORIO Y SE PASA A LA VOTACIÓN DE GILBERTO. ÉSA ES UNA REALIDAD Y ES UNA VERGÜENZA”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, A LA C. DIP. **NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, DE VERDAD SE LO DIGO, ME PARECERÍA MUY LAMENTABLE, MUY LAMENTABLE QUE EN ESTE CONGRESO QUE A USTED LE DIMOS LA CONFIANZA DE PRESIDIR, PERMITA QUE ESTAS ILEGALIDADES SE LLEVEN A CABO. ES MUY LAMENTABLE SI USTED LO PERMITE. ÉSE VIDEO HA SIDO EDITADO, ES UNA PENA DE VERDAD, ES UNA VERDADERA PENA QUE USTED COMO PRESIDENTE LO PERMITA”.

ACTO SEGUIDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, LE QUIERO SOLICITAR QUE HACIENDO USO DE SUS FACULTADES VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DEL VIDEO Y DETERMINE EFECTIVAMENTE SI ESTÁ O NO EDITADO SEÑOR PRESIDENTE, PORQUE SI FUERA ESE EL CASO, SI EL VIDEO ESTUVIESE EDITADO, SEÑOR PRESIDENTE, ESTARÍAMOS INCLUSO ANTE UNA SITUACIÓN, SEGÚN ENTIENDO, DE RESPONSABILIDAD GRAVE DE QUIEN ESTÉN INVOLUCRADOS EN INSTRUIR ESTA SITUACIÓN Y EN OPERARLA, SEÑOR PRESIDENTE, Y ESO ES SU RESPONSABILIDAD. ME PARECE QUE LA SESIÓN NO PUEDE CONTINUAR CON ESTA DUDA Y NO PUEDE CONTINUAR SI SE CONFIRMARA LO QUE ACABA INFORMAR EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, POR EL BIEN DEL CONGRESO, POR LA ÉTICA PARLAMENTARIA, POR LA JUSTICIA, POR LA VERDAD, SEÑOR

PRESIDENTE, QUE TODOS NOS MERECEMOS, USTED NO PUEDE CONTINUAR CON LA SESIÓN SI ESTO NO SE ACLARA”.

NUEVAMENTE SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CREO QUE ES MUY OPORTUNO HACER ALGUNAS ACLARACIONES. SEÑORES: YO CREO QUE COMO DIPUTADO DE UN PARTIDO SERIO COMO ES ACCIÓN NACIONAL, TENEMOS QUE SER SERIOS TAMBIÉN EN NUESTRO ACTUAR. LA REALIDAD ES DE QUE HEMOS VENIDO NOSOTROS, CREO QUE EL 5 DE JULIO LA CIUDADANÍA VOTÓ, NO NOS DIO EL VOTO FAVORABLE, SIN EMBARGO YO QUISIERA MANIFESTAR QUE ACCIÓN NACIONAL SIEMPRE HA CONSTRUIDO CON LA ADVERSIDAD PORQUE HA SIDO UNA OPOSICIÓN SERIA. EN ESTE CASO, ME DA PENA DECIR QUE NO ESTAMOS SIENDO OPOSICIÓN EN ESTE CONGRESO, UNA OPOSICIÓN SERIA, NO ESTAMOS EN CONTRA DEL TEMA, LO QUE CREEMOS NOSOTROS...”

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO.

EL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, CONTINUÓ: “SI ME PERMITEN CONTINUAR, ÚNICO QUE QUISIERA DEJAR DE MANIFIESTO ES QUE NO ES ASÍ COMO VAMOS A CAMBIAR EL ESTADO, NO ES A TRAVÉS DE COMPONENDAS, ES A TRAVÉS DE REFLEXIONES SERIAS, Y SI

NOSOTROS NOS ESTAMOS OPONIENDO A ESTE TEMA, NO ES POR OTRA COSA, NADA MAS DEJAR ACLARADO QUE LA SIGUIENTE LEGISLATURA LO PUEDE HACER CON TIEMPO Y LO PUEDEN SACAR LOS DIPUTADOS DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y QUE ACCIÓN NACIONAL DEBE DEJAR CONSTANCIA QUE DEBE SER UNA OPOSICIÓN SERÍA. ES UNA LÁSTIMA LO QUE ESTÁ PASANDO AQUÍ, QUE HAY CONFABULACIÓN DE DIFERENTES DIPUTADOS DE DIFERENTES FRACCIONES PARLAMENTARIAS".

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ QUE SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO Y POSTERIORMENTE AL DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO.

DESDE SU LUGAR EL C. DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO, EXPRESÓ: "SEÑOR PRESIDENTE, YA PRÁCTICAMENTE VAMOS A ESTAR AHORITA A 13 HORAS DE ESTAR AQUÍ, PARA ESTAR DISCUTIENDO ESTE ASUNTO . SE LE CONCEDIÓ QUE SE VIERA ESE VIDEO, CREO QUE EL ASUNTO QUE ÉL TRAE, QUE LO PONGA A CONSIDERACIÓN CUANDO YA SE SUBA EL DICTAMEN, PERO LA VERDAD ES UNA FALTA DE RESPETO A ESTE PLENO, LA VERDAD, QUE ESTEMOS CON ESTA SITUACIÓN Y NO ESTEMOS AVANZANDO EN TODO LO RETRASADO QUE TENEMOS, SEÑOR PRESIDENTE. LE PIDO DE LA MANERA MÁS ATENTA QUE CONTINUEMOS CON LA LABOR QUE ESTAMOS HACIENDO, PARA PODER DESAHOGAR LOS

PUNTOS, QUE YA PRÁCTICAMENTE TRES HORAS AQUÍ, SEÑOR PRESIDENTE, ES DEMASIADO”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, YO CREO QUE LOS DIPUTADOS QUE ESTÁN HACIENDO ESTOS CUESTIONAMIENTOS DEBEN DE HACERLO YA PROPIAMENTE POR EL BIEN DE NUEVO LEÓN; ES UNA LEY QUE EN EL 2007 FUE RECIBIDA, QUE EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES ESTÁ ENTERADO, QUE ESTA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA REALIZÓ INCLUSIVE VIAJE A ALGUNOS ESTADOS, COMO SONORA, PARA VER LA MAGNITUD Y LA IMPORTANCIA QUE TIENE ESTA LEY PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. YO CREO QUE POR UNA VENGANZA POLÍTICA, PORQUE ESA ES REALIDAD, POR UNA VENGANZA POLÍTICA NO PUEDE DETENER UNA LEY QUE LE PUEDE DAR SERVICIO A LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. YO CREO QUE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE NO SE APRUEBA UNA CUENTA PÚBLICA DE ESTE CONGRESO POR UNANIMIDAD, NO PUEDE DETENER ESA DETERMINACIÓN DE VOTAR ESTA LEY. SI NOSOTROS CUESTIONÁBAMOS, SOMOS CUESTIONADORES DE LO QUE AHORITA PREGONAN Y QUE PIDEN VIDEOS, IMAGÍNENSE SI LES ESTUVIÉRAMOS PIDIENDO LA FACTURA, LA FACTURA DE LO QUE PAGARON POR LA LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL A LEGADE, LA LEY MÁS CARA

QUE PAGA JOSÉ MANUEL GUAJARDO, LA LEY MÁS CARA QUE PAGA EL CONGRESO DEL ESTADO, 500 MIL PESOS, 500 MIL PESOS, Y NO LES ESTAMOS EXIGIENDO LA FACTURA PARA QUE EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN SE INFORME QUE JAMÁS TRABAJARON COMO LEGISLADORES; SI LES PIDIÉRAMOS LA FACTURA INMEDIATAMENTE, AHORITA, AHÍ ESTÁN LAS PRUEBAS DONDE SE PAGÓ A LEGADE 500 MIL PESOS. YO CREO QUE POR EL BIEN DE NUEVO LEÓN ESTA LEY, PORQUE DESDE EL 2007 ESTÁ ATORADA Y AHORITA LO DECÍA ATINADAMENTE UN PANISTA DE SU PARTIDO, NOÉ TORRES MATA, LO DECÍA, DESDE EL 2007 Y LA COMISIÓN, NOS CONSTA QUE FUIMOS CON DIFERENTES AUTORIDADES PARA QUE ESTA LEY SALIERA ADELANTE. NO ES JUSTO, NO ES JUSTO QUE POR UNA VENGANZA POLÍTICA, PORQUE ASÍ SE ESTÁ DANDO ESTA SITUACIÓN ES LA REALIDAD, PORQUE NO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD UNA CUENTA, AHORITA SIGAMOS ATORADOS DE QUE NO LA QUIERAN APROBAR. VAMOS A APROBARLA POR EL BIEN DE NUEVO LEÓN. SEÑORES DIPUTADOS, ESTAMOS A UNA HORAS DE ENTREGAR LA ESTAFETA A UNOS NUEVOS DIPUTADOS, VAMOS A APROBARLA, QUÍTENSE DE RENCORES POLÍTICOS. MAYOR VERGÜENZA NO HA SIDO ESTA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, POR DIGNIDAD, ADELANTE, APROBEMOS ESTA LEY Y QUITÉMONOS QUE SI EL VIDEO ESTÁ EDITADO, QUE SI NO ESTÁ EDITADA, ALLÁ AFUERA LO QUE QUIEREN ES QUE APROBEMOS ESTA LEY. MUCHAS GRACIAS”.

ACTO SEGUIDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, EXPRESANDO: “BIEN. NO ES UNA CUESTIÓN DE VENGANZA, ES UNA CUESTIÓN DE LEGALIDAD. NO LES ASISTE LA RAZÓN, EL REGLAMENTO ES MUY CLARO, EL REGLAMENTO SEÑALA EN SU ARTÍCULO 48 LO QUE HE MENCIONADO, DE QUE NO SE PUEDE CONVOCAR A UNA COMISIÓN CUANDO NO HAYA CIRCULADO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, CUESTIÓN QUE NO SE DIO. AHÍ HAY UNA ILEGALIDAD Y EL ASUNTO NO FUE TURNADO DE CARÁCTER DE URGENTE. EL SEÑOR NOÉ TORRES MATA, ESE ASUNTO YA ESTUVO TURNADO, ÉL CITÓ CON CARÁCTER DE URGENTE SIN QUE LE ASISTA NINGÚN REGLAMENTO. NO VOY A RESPONDER A LO QUE COMENTA EL DIPUTADO GERARDO, YO NADA MAS QUISIERA QUE VIERAN EL TRABAJO QUE SE HIZO EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, LAS PARTICIPACIONES DE NOSOTROS, EL CARRO QUE TRAIGO YO, QUE NO TENGO, EL CARRO QUE TRAE EL DIPUTADO GERARDO, PUES NADA MAS PARA QUE CONSIDEREN QUIEN ES QUIÉN, ¿VERDAD? ES TODO”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “LES VOY A PEDIR NADA MAS QUE POR FAVOR NO HAYA ALUSIONES PERSONALES, NO SE DIRIJAN PERSONALMENTE UNO CONTRA OTRO. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR Y POSTERIORMENTE AL DIPUTADO OSCAR CANO QUE HABÍA SOLICITADO TAMBIÉN EL USO DE LA PALABRA”.

DESDE SU LUGAR EL C. DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO, EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, DE NUEVA FORMA, DE LA MANERA MÁS RESPETUOSA, DE NUEVA CUENTA LE PIDO POR FAVOR QUE YA PASEMOS A LOS ASUNTOS QUE TRAEMOS. CREO QUE ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUSIDO ESTE ASUNTO, Y YA CUANDO SE PONGA EL TEMA EN TRIBUNA, ENTONCES YA EN SU MOMENTO LO DISCUSIREMOS. LE PIDO POR FAVOR QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO SI ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUSIDO SEÑOR PRESIDENTE”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. OSCAR CANO, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ME QUEDA MUY CLARO EL TRABAJO QUE SE HA HECHO EN ESTA LEGISLATURA, TAMBIÉN ESTOY CONSCIENTE DEL TRABAJO QUE HA DESEMPEÑADO EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO AL FRENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ES UN TRABAJO DIGNO, UN TRABAJO DE RESPETO, Y SI BIEN ES CIERTO SE HA SOLICITADO EL APOYO A DIVERSAS INSTITUCIONES TANTO PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES COMO PARA EL ANÁLISIS DE LAS MISMAS, VALE LA PENA ACLARAR QUE ES PORQUE FUERON APROBADOS POR LA COMISIÓN, ES DECIR, NO ES UNA DECISIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO. SI BIEN ES CIERTO, ÉL PRESIDE LA COMISIÓN Y ÉL LA ENCABEZA, LOS PAGOS QUE SE DEBIERON HABER HECHO POR LA ELABORACIÓN DE LAS LEYES Y LOS ANÁLISIS DE LAS MISMAS, FUERON

APROBADOS POR LA COMISIÓN Y POSTERIORMENTE AVALADOS POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, ESA NO ES UNA DECISIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO, ESO QUIERO QUE QUEDA CLARO. Y ME CONSTA EL GRAN TRABAJO QUE HA HECHO ÉL AL FRENTE DE LA COMISIÓN Y PARA MI MERECE MIS RESPETOS”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “HAY UNA PROPUESTA DEL DIPUTADO ÁLVARO FLORES QUE SE TIENE QUE PONER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DE QUE EL TEMA ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUSITO, PARA LO CUAL SOLICITO SE ACTIVE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN. VAMOS A SOLICITAR AHORITA SE RETIRE EL VIDEO PARA PODER ACTIVAR EL SISTEMA ELECTRÓNICO Y LE PIDO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE NO ACCIONEN EL BOTÓN PARA NO BLOQUEAR DICHO SISTEMA, EN CUANTO ME INDIQUEN QUE SEA POSIBLE, SE ACTIVARÁ EL SISTEMA Y SOLICITO.....

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, MUY BREVE. EFECTIVAMENTE YA ESTÁ USTED SOMETIENDO A VOTACIÓN, SIN EMBARGO SOLAMENTE QUIERO HACER UNA ACLARACIÓN. O SEA, EL ASUNTO SE CONSIDERA SUFICIENTEMENTE DISCUSITO EN ESTE

MOMENTO, SIN EMBARGO ESO NO EXIME QUE PUEDA SER DISCUSITIDO CUANDO EL ASUNTO SE VEA. NO PODEMOS EVITAR ESE DERECHO A NADIE –*DEFINITIVAMENTE, TIENE USTED RAZÓN DIPUTADO GREGORIO-* EN ESTE MOMENTO, PARA CONTINUAR CON LOS ASUNTOS QUE TENEMOS PENDIENTES”.

**C. PRESIDENTE:** “EXACTAMENTE, CUANDO SE PRESENTE EL EXPEDIENTE, LA DISCUSIÓN DEL MISMO PUEDE CONTINUAR. ASÍ ES”.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ DICIENDO: “ESTÁ EL SISTEMA YA ABIERTO , EMITAN EL SENTIDO DE SU VOTO “.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 26 VOTOS A FAVOR Y 5 VOTOS EN CONTRA (DIPUTADOS: SERGIO CEDILLO OJEDA, JAVIER PONCE FLORES, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO DEL PAN)

POR LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “HA SIDO APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES LA SOLICITUD DEL DIPUTADO ÁLVARO FLORES PALOMO, POR LO CUAL SE CONSIDERA EL TEMA SUFICIENTEMENTE EN ESTE MOMENTO”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NADA MAS QUISIERA SI EL OFICIAL MAYOR PUEDE INFORMAR QUE LA VOTACIÓN QUE ACABAMOS DE VER EN PANTALLA OBEDECE A UNA PETICIÓN DE GREGORIO HURTADO O UNA PETICIÓN DE GILBERTO TREVÍÑO”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CONTINUAMOS CON EL MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. SI ALGÚN COMPAÑERO DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA PRESENTAR DICTAMEN, SÍRVASE MANIFESTARLO”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. PONGO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL EXPEDIENTE 5861 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5861) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2009, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5861, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA**

**SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. ANTECEDENTES:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES PARA: FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO**, PRESENTÓ EL 03 DE ABRIL DE 2009, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y

SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008 DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO**. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA; LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LAS ACTUACIONES QUE, EN SU CASO SE HUBIEREN EFECTUADO; EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, SE AJUSTARON A LO DISPUESTO A SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EN LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA; EL SEÑALAMIENTO, EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS; Y LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS AUDITADOS. **ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CREADA SEGÚN DECRETO NO. 99 POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, PARA QUE CONTRIBUYA EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO Y DEL SISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR EN EL ÁREA DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA. **EVALUACIÓN DE SU GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO.** PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS COMO EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 QUE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. EN LA REVISIÓN EFECTUADA A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO, EL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, APlicó UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGUARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APPLICABLE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DE LA

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO, ASÍ COMO SUS NOTAS SE PRESENTAN DE LA FOJA 4 A LA 29, DEL INFORME DE RESULTADOS DE SU CUENTA PÚBLICA 2008. EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. DERIVADO DE LA RESPUESTA AL COMUNICADO DE OBSERVACIONES, EN SU OFICIO NO. R-0674/2009 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2009, EL C. RECTOR DEL ORGANISMO MANIFESTÓ A ÉSTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR LO SIGUIENTE: “EXISTE UN ERROR EN LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN LA CUENTA PÚBLICA, SE PRESENTÓ EL PROMEDIO TRIMESTRAL EN LUGAR DE LA INFORMACIÓN ANUAL. SE HABLÓ CON PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PARA VER SI ES POSIBLE CAMBIAR LA INFORMACIÓN, SIN EMBARGO SE CONSIDERÓ PRUDENTE EFECTUAR LA CORRECCIÓN EN LA SIGUIENTE CUENTA PÚBLICA ANUAL”. LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO, SON LOS SIGUIENTES:**

<b>INDICADOR</b>	<b>UNIDADES DE MEDIDA</b>	<b>OBJETIVO 2007</b>	<b>REAL 2007</b>	<b>REAL 2006</b>	<b>VARACIÓN 2007 VS. OBJETIVO</b>	<b>VARACIÓN 2007 VS. 2006</b>
INGRESO PROMEDIO POR ALUMNO	PESOS	\$ 10,176	\$ 8,731	\$ 9,195	(1,445)	\$ (464)
EQUIPO INFORMÁTICO DE USO EDUCATIVO	ALUMNO POR COMPUTADORA	10	4	5	(6)	(1)
TOTAL DE EGRESOS DIVIDIDO ENTRE TOTAL DE ALUMNOS	COSTO TOTAL POR ALUMNO	27,230	\$ 37,516	\$ 28,494	\$ 10,286	\$ 9,122
ALUMNOS POR MAESTRO	ALUMNO POR MAESTRO	10	9	10	(1)	(1)
BECAS OTORGADAS	% DE ALUMNOS CON BECA	50 %	50 %	82 %	0 %	(32) %
ALUMNO	ALUMNOS POR PERSONAL ADMINISTRATIVO	24	20	23	(4)	(3)
ALUMNOS	AULAS	30	24	27	(6)	(3)
ALUMNOS	ALUMNOS	1,175	1,502	1,699	327	(197)

SEGÚN LOS INDICADORES SE OBTUVIERON LOS SIGUIENTES

COMENTARIOS:

<b>INDICADOR</b>	<b>VARIACIÓN</b>	<b>COMENTARIOS</b>
INGRESO PROMEDIO POR ALUMNO	\$ (1,445)	LA DISMINUCIÓN SE DEBE A LA FALTA DE PAGO DE LOS ALUMNOS EN SUS CUOTAS ESCOLARES, DERIVADO DE LA NO APROBACIÓN DE BECAS.
EQUIPO INFORMÁTICO DE USO EDUCATIVO	(6)	LA DISMINUCIÓN SE ORIGINA DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATIVOS.
TOTAL DE EGRESOS DIVIDIDO ENTRE TOTAL DE ALUMNOS	\$ 10,286	LA VARIACIÓN ES OCASIONADA POR LA FALTA DE CAPACITACIÓN DE INGRESOS PROPIOS, INCREMENTANDO EL USO DEL PRESUPUESTO PARA EL GASTO CORRIENTE.
ALUMNOS POR MAESTRO	(1)	LA DISMINUCIÓN SE ORIGINA POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE.
ALUMNOS POR PERSONAL ADMINISTRATIVO	(4)	LA DISMINUCIÓN SE DEBE A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO.
ALUMNOS-AULAS	(6)	LA DISMINUCIÓN SE DEBE A LA ADECUACIÓN DE AULAS EN LOS NUEVOS EDIFICIOS.
ALUMNOS	327	LA VARIACIÓN REFLEJA EL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE PROMOCIÓN EN LA CAPACITACIÓN DE ALUMNOS.

**CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES.** LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA, CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, NORMATIVIDAD APPLICABLE A ESTE TIPO DE ENTIDAD Y QUE SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APPLICABLES EN LA MATERIA. SE PRESENTA EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, LO REAL CONTRA LO PRESUPUESTADO, CON SUS RESPECTIVAS VARIACIONES:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>REAL</b>	<b>VARIACIÓN</b>	<b>%</b>
<b>INGRESOS</b>				
APORTACIONES ESTATALES	\$ 16,746,900	\$ 16,746,900	-	-
APORTACIONES FEDERALES	37,200,889	37,200,889	-	-
PROPIOS	8,023,437	8,023,437	-	-
PRODUCTOS FINANCIEROS	334,804	257,920	-	-
OTROS INGRESOS	3,625,087	3,625,087	(76,884)	(22)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 65,931,117</b>	<b>\$ 65,854,233</b>	<b>\$ (76,884)</b>	<b>-</b>
<b>EGRESOS</b>				
SERVICIOS PERSONALES	\$ 27,603,144	\$ 25,351,685	\$ 2,251,459	8
SERVICIOS GENERALES	14,530,785	7,585,278	6,945,507	48
MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS	2,799,320	1,540,602	1,258,718	45
OTROS GASTOS	20,997,868	32,378,695	(11,380,827)	(54)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 65,931,117</b>	<b>\$ 66,856,260</b>	<b>\$ (925,143)</b>	<b>(1)</b>

COMENTARIOS DE LAS VARIACIONES: EN SERVICIOS PERSONALES. LAS VARIACIONES PRINCIPALES SE REGISTRARON EN LOS RENGLONES DE SUELDOS Y DE AGUINALDO, DEBIDO A QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE INCLUYÓ TAMBIÉN LO QUE SE ESTIMÓ EJERCER CON RECURSOS PROPIOS EN LA CUENTA DE OTROS GASTOS. EN SERVICIOS GENERALES. LAS VARIACIONES PRINCIPALES SE REGISTRARON EN LOS SERVICIOS DE ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, EN MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES Y GASTOS GENERALES QUE INCLUYEN, HONORARIOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN, YA QUE EN LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CONSIDERÓ LO QUE ESTÁ REFLEJADO EN EGRESOS PROPIOS EN LA CUENTA DE OTROS GASTOS. EN MATERIALES Y SUMINISTROS. LAS VARIACIONES PRINCIPALES SE

REGISTRARON EN LOS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN, DE LABORATORIO Y DE UNIFORMES Y BLANCOS, CON LA EXPLICACIÓN DE QUE EL PRESUPUESTO 2008 SE REALIZÓ CONSIDERANDO LO EJERCIDO DURANTE EL AÑO 2007, PERO SE TIENE EN CUENTA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS AÚN PRESUPUESTADOS. EN LA CUENTA DE OTROS GASTOS, SE INCLUYEN CONCEPTOS ASIGNADOS AL PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES, SERVICIOS GENERALES Y MATERIALES Y SUMINISTROS. SE INTEGRAN COMO SIGUE:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 22,395,540
INCUBADORA	331,416
OTROS GASTOS	198
SERVICIOS PERSONALES	5,256,712
SERVICIOS GENERALES	4,175,857
MATERIALES Y SUMINISTROS	218,972
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 32,378,695</b>

DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS E INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ORGANISMO, EL AUDITOR GENERAL CONCLUYE QUE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2008, ES RAZONABLE. **OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.** 1. CON IRREGULARIDADES DETECTADAS CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES. SIN OBSERVACIONES. 2. CON ACCIÓN DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA. SIN OBSERVACIONES. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE

MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO**, DE SU EJERCICIO FISCAL 2008, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **CUMPLIÓ** EN SU REVISIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ COMO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008 DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO**, CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **NO MENCIONA IRREGULARIDADES NI OBSERVACIONES** DENTRO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008 DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO**. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN VIRTUD DE QUE EN LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO APARECIERON DISCREPANCIAS ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2008 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO E INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN AL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

**ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO.

**SEGUNDO.-** EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO DESCrito EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN AL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. MI PARTICIPACIÓN PARA APOYAR EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE DICTAMEN QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO RESPECTO AL

INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO. EN DICHO INFORME ELABORADO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, NO SE REPORTAN OBSERVACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO O FALLAS CONTABLES QUE AFECTARAN EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE LA CITADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. EN EL DOCUMENTO REMITIDO A ESTE PODER LEGISLATIVO, SE DESPRENDE QUE NO EXISTIERON DISCREPANCIAS ENTRE LOS INGRESOS Y LOS EGRESOS DEL ORGANISMO AUDITADO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE. A MAYOR ABUNDAMIENTO, EL INFORME DE RESULTADOS INDICA QUE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO, CUMPLIÓ CON LOS OBJETIVOS PREVISTOS POR LA LEY QUE DIO ORIGEN, EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE ADMINISTRARON ADECUADAMENTE, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA RECOMENDAMOS A LA ASAMBLEA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 26 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA (DIP. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN DEL PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5861 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. EXPEDIENTE NÚMERO 5021 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, REFERENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5021) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2007, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5021, QUE CONTIENE EL INFORME DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA**

**PÚBLICA DEL SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN, O.P.D., CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. ANTECEDENTES: EN FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2007, FUE RECIBIDO EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL INFORME DEFINITIVO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2006 DEL **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN, O.P.D.**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS. DE MANERA ACORDE EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LOS TRANSITORIOS DEL DECRETO NÚMERO 409, DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LEY DEL ÓRGANO FISCALIZADOR SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, SE AUXILIARÁ PARA TAL EFECTO, POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. EN ESE SENTIDO, LA FRACCIÓN II, DE DICHO ARTÍCULO, ASÍ COMO, LOS DIVERSOS 7, INCISO A) FRACCIÓN I Y 15, TERCER PÁRRAFO DE LA MISMA LEY, QUE DETERMINAN LAS**

ATRIBUCIONES DEL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA, DE RENDIR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, LOS INFORMES DEFINITIVOS DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE PRESENTEN, DENTRO DE LOS CINCO MESES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EMITIENDO SUS OPINIONES Y RECOMENDACIONES, INCLUYENDO COMENTARIOS GENERALES SOBRE: LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SI LAS ENTIDADES SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES, METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; ASÍ COMO, EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES Y LAS IRREGULARIDADES SI LAS HUBIERE. POR OTRA PARTE, SE TIENE QUE EN FECHA 02 DE MAYO DE 2007, SE RECIBIÓ EN LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, LA CUENTA PÚBLICA DEL **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN, O.P.D.**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. POR LO QUE, EL PROMOVENTE CONTADOR MAYOR DE HACIENDA INTERINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DESIGNADO COMO TAL, POR ACUERDO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2007, EN OBSERVANCIA DE LAS PRECITADAS DISPOSICIONES LEGALES, Y A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, COMPARECE POR MEDIO DEL PRESENTE ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE RENDIR EL INFORME

DEFINITIVO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN, O.P.D.**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: **II. ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** EL SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN, O.P.D., ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CREADO MEDIANTE LEY EN EL DECRETO NÚMERO 45, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE FECHA 30 DE ENERO DE 1989. EL PRINCIPAL OBJETIVO DE ESTE ORGANISMO CONSISTE EN PLANEAR, PROGRAMAR, CONSTRUIR Y CONSERVAR LAS CARRETERAS, PUENTES, CAMINOS Y AUTOPISTAS; TODO ELLO CON JURISDICCIÓN ESTATAL. **III. ALCANCE Y ASPECTOS GENERALES.** ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTE ÓRGANO TÉCNICO CUENTA CON ATRIBUCIONES DE REVISIÓN Y CONTROL, PARA VERIFICAR Y EVALUAR SI LAS ENTIDADES FISCALIZADAS: REALIZARON SU ACTIVIDAD FINANCIERA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, ASÍ COMO, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APPLICABLES EN LA MATERIA.

- e) EJERCIERON CORRECTA Y ESTRICAMENTE SUS PRESUPUESTOS CONFORME A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.
- f) EJECUTARON LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS Y DE CONFORMIDAD CON SUS PARTIDAS; Y

g) APPLICARON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS EN TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS POR LA LEY.

SE REALIZÓ UNA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO A LOS DISTINTOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO, A LOS CRITERIOS APLICADOS EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES. PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ANALIZÓ LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EL CONJUNTO DOCUMENTAL QUE CONFORMA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006. RESPECTO A LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES, LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS SEÑALAMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA INDUCIR SU CABAL CUMPLIMIENTO, EN CASO DE QUE EXISTAN SE EXPONEN LOS INCUMPLIMIENTOS A LAS MISMAS, ASÍ MISMO SE HAN FORMULADO RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA MEJORAR DETERMINADAS SITUACIONES Y EN SU CASO CORREGIRLAS. ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN, QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, EL RESULTADO DE LA REVISIÓN SE COMENTÓ CON LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS DURANTE EL TRANSCURSO DE LA AUDITORÍA Y FORMALIZADO MEDIANTE LOS OFICIOS NÚMEROS 1180/06 Y 1188/06, AMBOS CON FECHA DEL 22 DE AGOSTO DE 2006, A FIN DE QUE SE PRECISARAN SUS

ACLARACIONES, CON EL OBJETO DE CONTAR CON MAYORES ELEMENTOS DE JUICIO Y SE ADOPTEN OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS CORRESPONDIENTES. LOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON PREPARADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO Y DICTAMINADOS POR EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES GOSSLER S.C., MISMOS QUE PRESENTAN LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA, DE ACUERDO AL BOLETÍN B-10 DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF), QUE ENTRARON EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2006. ASÍ MISMO, EL ORGANISMO ADOPTÓ LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LOS BOLETINES A-3 “NECESIDADES DE LOS USUARIOS Y OBJETIVO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS”; B-16 “ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS” Y E-2 “INGRESOS Y CONTRIBUCIONES RECIBIDAS POR ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS, ASÍ COMO, CONTRIBUCIONES OTORGADAS POR LAS MISMAS”. LOS DATOS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, SON LOS QUE SE INDICAN Y SE DETALLAN DENTRO DE LA FOJA 4 AL 68 DEL INFORME DEFINITIVO Y ESTÁN PRESENTADOS EN PESOS.

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
a) ACTIVO	\$ 252,719,843
b) PASIVO	6,491,543
c) PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	246,228,300
d) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	609,646,906

e) GASTOS	603,507,901
f) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO 2,362,879	
g) OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	(56,302)
h) AUMENTO EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	8,445,582
i) CAMBIOS EN EL PATRIMONIO PERMANENTEMENTE RESTRINGIDO	59,729,385
j) AUMENTO O DISMINUCIÓN TOTAL DEL EJERCICIO EN EL PATRIMONIO	68,174,967

**IV. RESULTADOS DE LA REVISIÓN:** PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, PRESENTADOS COMO CUENTA PÚBLICA 2006, SE ELIGIERON EN EL EXAMEN PARTIDAS EN FORMA SELECTIVA, PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ORGANISMO, CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESGLOSADAS Y DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 5 A LA 68 DEL INFORME DEFINITIVO.

**OBSERVACIONES DETECTADAS. OBRA PÚBLICA.** PARA LA REVISIÓN SE SELECCIONARON LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

**INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA. CONSERVACIÓN.**

<b>REF. CONTRATO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</b>	<b>IMPORTE</b>
1 SC-PEI-CP-C-09/05	JARDINERÍA, SISTEMA DE RIEGO Y CONSTRUCCIÓN DE CORDONES EN CARRETERA MONTERREY-SALTILLO, TRAMO: DEL ENTRONQUE PROTEXA AL ENTRONQUE DE LA CARRETERA A GARCÍA.	\$ 17,906,993
2 SC-PEI-CP-C-01/06	AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA VILLA JUÁREZ-SAN MATEO TRAMO: DEL KM.6+200 AL KM. 9+500, EN EL MUNICIPIO DE	13,546,947

3	SC-PEI-CP-C-01/05	JUÁREZ. RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE TRAMO: CAMINO (19-005) E.C. MONTERREY-REYNOSA KM. 98+800 LOS HERRERA-CERRALVO, EN EL MUNICIPIO DE CHINA.	3,692,405
4	SC-PEI-CP-C-04/06	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA CARRETERA MONTERREY-CIUDAD MIER TRAMO: DEL KM. 69+000 AL KM. 149+000, EN LOS MUNICIPIOS DE DR. GONZÁLEZ, CERRALVO Y GENERAL TREVIÑO.	3,280,380
5	SC-PEI-CP-C-10/05	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO EL BARRIAL-LOS CAVAZOS, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO.	2,954,504
6	SC-PEI-CP-P-07/06	ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL NUEVO LIBRAMIENTO NORESTE DE MONTERREY, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 49+100, EN LOS MUNICIPIOS DE APODACA, CADEREYTA Y PESQUERÍA.	2,831,591
7	SC-PEI-CP-C-07/05	AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE JUÁREZ-SAN MATEO, MUNICIPIO DE JUÁREZ.	2,617,922
8	SC-PEI-CP-P-03/06	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA CARRETERA MONTERREY-REYNOSA, TRAMO: CADEREYTA-LIMITE DE ESTADOS NUEVO LEÓN Y TAMAULIPAS.	1,998,591
9	SC-PEI-CP-P-05/06	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA CARRETERA CIUDAD VICTORIA-MONTERREY, TRAMO: ALLENDE-MONTERREY ENTRONQUES A DESNIVEL CON ESTRUCTURAS KM. 264+900 (EL URO) Y KM. 262+800 (LOS CRISTALES), MUNICIPIOS DE ALLENDE Y SANTIAGO.	1,898,533
10	SC-PEI-CI-C-28/06	RIEGO DE SELLO EN EL CAMINO LA ESCONDIDA-ARAMBERRI-ZARAGOZA, EN LA RESIDENCIA DE DR. ARROYO.	1,755,599
11	SC-PEI-CIC-36/06	RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS EN EL CAMINO ELOY CAVAZOS-SAN ROQUE, EN JUÁREZ.	1,711,871
12	SC-PEI-CI-23/06	RIEGO DE SELLO EN EL CAMINO MONTEMORELOS-LA BOCA, RESIDENCIA LINARES.	1,702,507
13	SC-PEI-CI-C-02/06	BACHEO RENIVELACIÓN EN LOS CAMINOS MONTERREY-	1,285,589

14	SC-PEI-CP-C-02/05	COLOMBIA Y HUIZACHE-LIMITES ESTATALES DE NUEVO LEÓN Y TAMAULIPAS, RESIDENCIA ANÁHUAC. RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE TRAMO EN CAMINO (19- 009) GENERAL BRAVO-DOCTOR COSS-LOS ALDAMA-LIMITES ESTATALES DE NUEVO LEÓN Y TAMAULIPAS, EN GENERAL BRAVO. BACHEO Y REHABILITACIÓN EN EL	1,067,922
15	SC-PEI-CP-C-03/05	CAMIINO (21-054) E.C. SANTIAGO-SAN MATEO KM. 13+530-EL CASTILLO (TRAMOS AISLADOS), MUNICIPIO DE CADEREYTA.	387,935

### **CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN**

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
16	SC-PEI-AD-RC3-01/06	REHABILITACIÓN, RECICLADO, SOBRECARPETA Y SEÑALAMIENTO EN LA AVENIDA MORONES PRIETO.	\$ 69,999,993
17	SC-PEI-AD-RC4-01/06	REHABILITACIÓN, RECICLADO, SOBRECARPETA Y SEÑALAMIENTO EN DIVERSAS VIALIDADES, MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO.	43,731,113
18	SC-PEI-AD-RC1-05/06	REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y SEÑALAMIENTO EN LA CARRETERA MONTERREY-LAREDO KM. 28+614-GENERAL ZUAZUA-MARÍN (TRAMO DEL KM. 4+700 AL KM. 19+000).	26,799,954
19	SC-PEI-AD-RC3/05	RECICLADO, SOBRECARPETA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL (PINTURA TERMOPLÁSTICO, BOYAS, TACHUELAS VIALETAS DE 1 CARA REFLEJANTE), EN AVENIDA CONSTITUCIÓN DE BONIFACIO SALINAS A AVENIDA GONZALITOS, EN MUNICIPIOS DE MONTERREY Y GUADALUPE.	23,322,742
20	SC-PEI-AD-RC1-07/06	REHABILITACIÓN, RECICLADO, SOBRECARPETA Y SEÑALAMIENTO EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA.	20,115,987
21	SC-PEI-AD-RC4-02/06	RECICLADO, SOBRECARPETA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN	14,455,386

		DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA.	
22	SC-PEI-AD-RC2-02/06	REHABILITACIÓN, RECICLADO, SOBRECARPETA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE.	14,126,775
23	SC-PEI-AD-RC1-09/06	REHABILITACIÓN, RECICLADO, SOBRECARPETA Y SEÑALAMIENTO EN LA CARRETERA MONTERREY-COLOMBIA, EN MUNICIPIOS DE BUSTAMANTE, VILLALDAMA Y LAMPAZOS.	13,774,660
24	SC-PEI-AD-RC1-10/06	REHABILITACIÓN, RECICLADO Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN, MUNICIPIOS DE MONTEREY Y GUADALUPE.	10,588,750
25	SC-PEI-AD-RC(07-01)05	REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y SEÑALAMIENTO EN LA CARRETERA E.C. MONTERREY-LAREDO KM. 28+614-ZUAZUA-MARÍN-HIGUERAS, EN MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA.	4,606,600
26	SC-PEI-AD-RC2-06/05	REHABILITACIÓN, RECICLADO, SOBRECARPETA Y SEÑALAMIENTO EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS.	3,892,882
27	SC-PEI-AD-RC2-10/05	RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO EL ÉBANO-SAN ROQUE KM. 2+625-LA PASTORA, MUNICIPIO DE JUÁREZ.	3,271,197
28	SC-PEI-AD-RC2-08/05	REHABILITACIÓN, RECICLADO, SOBRECARPETA Y SEÑALAMIENTO EN DIVERSAS LOCALIDADES, EN EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN.	2,482,736
29	SC-PEI-AD-RC2-09/05	REHABILITACIÓN, RECICLADO, SOBRECARPETA Y SEÑALAMIENTO EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES.	1,936,019
30	SC-PEI-AD-RC2-04/05	REHABILITACIÓN, RECICLADO, SOBRECARPETA Y SEÑALAMIENTO EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA.	1,691,133
31	SC-PEI-AD-RC-02/05	RECICLADO, SOBRECARPETA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL (PINTURA Y VIALETAS DE DOS CARAS), EN CARRETERA MONTERREY-COLOMBIA DEL CRUCE DEL FERROCARRIL DE SALINAS VICTORIA A LAMPAZOS.	781,558

32	SC-PEI-AD-RC-04/05	RECICLADO, SOBRECARPETA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL (PINTURA Y VIALETAS DE DOS CARAS), EN CARRETERA MONTERREY-SALTILLO, TRAMO ENTRONQUE PROTEXA AL ENTRONQUE DE LA CARRETERA A GARCÍA, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA. REHABILITACIÓN, RECICLADO,	777,394
33	SC-PEI-AD-RC2-07/05	SOBRECARPETA Y SEÑALAMIENTO EN DIVERSAS VIALIDADES EN EL MUNICIPIO DE LINARES.	548,117
34	SC-PEI-AD-RC2-03/05	RECICLADO, SOBRECARPETA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL (PINTURA, BOYAS, TACHUELAS Y VIALETAS DE 2 CARAS REFLEJANTES), EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE ALLENDE. REHABILITACIÓN, RECICLADO,	168,151
35	SC-PEI-AD-RC2-(02- 01)/05	SOBRECARPETA EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO.	126,190

**DONACIÓN PEMEX AC-20**

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<u>IMPORTE</u>
36	ADMÓN. DIRECTA	APLICACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CAMINO EL HUIZACHE A LÍMITES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y TAMAULIPAS, MUNICIPIO DE ANAHUAC.	\$ 1,277,269
37	ADMÓN. DIRECTA	APLICACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CARRETERA MONTERREY- COLOMBIA, MUNICIPIO DE ANAHUAC.	1,262,111
38	ADMÓN. DIRECTA	APLICACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA Y CARPETA FRÍA EN CAMINO GENERAL BRAVO-DOCTOR COSS- LOS ALDAMAS- LÍMITES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y TAMAULIPAS,	322,484
39	ADMÓN. DIRECTA	LOS RAMONES Y GENERAL TERÁN. APLICACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA Y CARPETA FRÍA EN ENTRONQUE CARRETERO MONTERREY- CHINA-EL REBAJE-LA CARBONERA-MUNICIPIO CHINA, EN EL	265,588

		MUNICIPIO DE CHINA.	
40	ADMÓN. DIRECTA	APLICACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA Y CARPETA FRÍA EN ENTRONQUE CARRETERO MONTERREY- REYNOSA-EL CARRIZO-LA UNIÓN, MUNICIPIOS DE LOS RAMONES Y GENERAL TERÁN.	236,854
41	ADMÓN. DIRECTA	APLICACIÓN DE CARPETA FRÍA EN ENTRONQUE CARRETERO MONTERREY-REYNOSA-LOS RAMONES- LOS ANGELES,	211,403
42	ADMÓN. DIRECTA	MUNICIPIO DE LOS RAMONES. APLICACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA Y CARPETA FRÍA EN ENTRONQUE CARRETERO MONTERREY- LOS HERRERA-CERRALVO,	187,560
43	ADMÓN. DIRECTA	MUNICIPIO CHINA. APLICACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA Y CARPETA FRÍA EN CAMINO CHINA-MÉNDEZ, MUNICIPIO CHINA.	111,866
44	ADMÓN. DIRECTA	APLICACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CAMINO ANÁHUAC-	109,294
45	ADMÓN. DIRECTA	SALINILLAS, MUNICIPIO DE ANAHUAC. APLICACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA Y CARPETA FRÍA EN CAMINO LOS HERRERAS-LA PALMITA- ESTACIÓN ALDAMAS, MUNICIPIOS DE LOS HERRERAS Y LOS ALDABAS.	98,310
46	ADMÓN. DIRECTA	APLICACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA Y CARPETA FRÍA EN ENTRONQUE CARRETERO GENERAL BRAVO-DR. COSS-LAS	73,491
47	ADMÓN. DIRECTA	COMITAS, MUNICIPIO DE DR.COSS. APLICACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA Y CARPETA FRÍA EN CAMINO PEÑA BLANCA-EL BRASIL- LIMITES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y TAMAULIPAS, MUNICIPIOS DE GENERAL BRAVO Y DR. COSS.	45,436
48	ADMÓN. DIRECTA	APLICACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA Y CARPETA FRÍA EN ENTRONQUE CARRETERO GENERAL BRAVO-DR. COSS-TRES CALDAS, MUNICIPIOS DE GENERAL BRAVO Y DR. COSS.	20,988

**OBRAS NO REGISTRADAS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL**

**ORGANISMO, PAGADAS POR GOBIERNO DEL ESTADO**

**INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA**

**FONDEN**

<b>REF.</b>	<b>CONTRATO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</b>	<b>IMPORTE</b>
49	SC-F-CI-C-19/05	RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE VADO Y TRAMOS AISLADOS EN EL CAMINO VAQUEROS-LOS ÉBANOS-EL BARRANQUITO KM. 23+100 CADEREYTA-ALLENDE, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA.	\$ 1,425,048
50	SC-F-AD-C-02/05	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAGE Y TRAMOS FALLADOS DEL CAMINO SABINAS HIDALGO-PARÁS-AGUALEGUAS- GENERAL TREVIÑO.	1,332,769
51	SC-F-CI-C-21/05	DESAZOLVE Y RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAGE Y CANALIZACIÓN EN EL CAMINO LIBRAMIENTO NORTE DE MONTERREY; BACHEO Y REINEVELACIÓN EN EL CAMINO CENTRO DE SAN MATEO A RECREATIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CAMINO AL SAUZ Y HACIENDA LA LOBITA, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ.	1,311,811
52	SC-F-CI-C-06/05	RECONSTRUCCIÓN DE OBRA DE DRENAGE EN EL KM. 19+300 DEL CAMINO CERRALVO-EL NOGALITO-NOGALES, EN EL MUNICIPIO DE AGUALEGUAS.	1,275,609
53	SC-F-AD-C-03/05	RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE VADO EN EL KM. 2+500 SOBRE EL ARCO VIAL DE MONTEMORELOS.	1,220,130
54	SC-FM-CI-C-09/05	RECONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO EN LOS CAMINOS MIMBRES-LA PRIMAVERA Y EL COYOTE-EL ENCADENADO, EN EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN.	1,048,614
55	SC-F-CI-C-22/05	RECONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN EL CAMINO MONTEMORELOS-RAYONES, EN EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS.	1,031,585
56	SC-F-CI-C-05/05	RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO, BACHEO Y RECONSTRUCCIÓN DE	1,021,272

57	SC-F-CI-C-20/05	OBRAS DE DRENAJE EN EL CAMINO MONTERREY-LAREDO KM. 78+800 EL EBANO-AGUALEGUAS EN AGUALEGUAS. BACHEO, RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS AISLADOS Y RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE EN EL CAMINO CADEREYTA-ALLENDE KM. 21+300 HACIENDA EL BARRANQUITO-EJIDO LA UNIÓN, RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE Y ACCESOS EN EL CAMINO VAQUEROS-LOS ÉBANOS-EL BARRANQUITO KM. 22+000-LA UNIÓN, EN CADEREYTA. RECONSTRUCCIÓN DE OBRA DE DRENAJE CAMINO	631,295
58	SC-F-CI-C-08/05	MONTEMORELOS-CHINA KM. 70+000-EL REBAJE-LA CARBONERA-VAQUERÍAS, EN EL MUNICIPIO DE CHINA.	394,365

**RECURSOS REASIGNADOS FEDERALES**

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
59	SC-RR-CP-C-02/06	CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA SABINAS HIDALGO-COLOMBIA. TRAMO: KM. 130+400 AL 133+400, MUNICIPIO DE ANÁHUAC.	\$ 7,807,271
60	SC-RR-CP-C-01/06	CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA SABINAS HIDALGO-COLOMBIA. TRAMO: KM. 127+400 AL KM. 130+400,MUNICIPIO DE ANÁHUAC.	7,773,712
61	SC-RR-CP-C-03/06	CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA SABINAS HIDALGO-COLOMBIA, TRAMO KM. 133+400 AL 136+900, MUNICIPIO DE ANÁHUAC.	7,395,631
62	SC-RR-CP-C-04/06	CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA SABINAS HIDALGO-COLOMBIA, TRAMO KM. 136+900 AL 140+900, MUNICIPIO DE ANÁHUAC.	6,889,171
63	SC-RR-CP-C-05/06	MODERNIZACIÓN DE CAMINO RURAL A ESPECIFICACIONES TIPO	4,445,401

		"C", EN CAMINO 18 DE MARZO-CIÉNEGA DEL TORO, TRAMO KM. 0+000 AL 6+000, EN EL MUNICIPIO DE GALEANA. MODERNIZACIÓN DE CAMINO RURAL A ESPECIFICACIONES TIPO		
64	SC-RR-CP-C-08/06	"C", EN CAMINO GATOS GÜEROS- GUADALUPE LA JOYA, TRAMO: KM. 38+240 AL 44+240, MUNICIPIO DE LINARES. MODERNIZACIÓN DE CAMINO RURAL A ESPECIFICACIONES TIPO	3,374,831	
65	SC-RR-CP-C-06/06	"C", EN LIBRAMIENTO LINARES-EL PUERTO LAS FLORES, TRAMO: KM. 0+000 AL 3+000, EN EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS. MODERNIZACIÓN DE CAMINO RURAL A ESPECIFICACIONES TIPO	1,484,962	
66	SC-RR-CP-C-07/06	"C", EN CAMINO CABECERA MUNICIPAL - EJIDO SABINAS, TRAMO; KM. 0+000 AL KM. 3+000, MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO.	1,482,364	
		<b>T O T A L</b>	<b>371,405,121</b>	

1.- SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LA CUAL SE MENCIONA EN LOS INCISOS: A), B), C), C.1), C.2), D), E), F), MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS DENTRO DE LAS FOJAS 58 A LA 63 DEL INFORME DEFINITIVO ACLARACIONES PRESENTADAS POR QUIENES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2006, EJERCIERON LOS CARGOS DE CC. DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FINANZAS, EN RESPUESTA AL DERECHO DE AUDIENCIA OTORGADO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA.

- A) ARTÍCULO 6 (LA OBRA A CARGO DEL ESTADO DEBERÁ REALIZARSE CON CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, EFICIENCIA Y EFICACIA, A FIN DE CONTAR CON LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO), EN LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 28, LA CUAL SE ADJUDICÓ DIRECTAMENTE AL CONTRATISTA IMPULSORA MEXICANA DEL COMERCIO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., QUIEN PRESENTÓ UNA PROPUESTA POR \$3,493,352.60, OBSERVANDO QUE SE CONTRATA POR \$3,546,770.00, IMPORTE EQUIVALENTE AL PRESUPUESTO BASE Y AL EJERCIDO, DETECTANDO QUE NO SE CONTRATÓ LA MEJOR OPCIÓN DISPONIBLE EN CUANTO AL PRECIO, YA QUE EXISTE UNA DIFERENCIA A CARGO DEL ORGANISMO DE \$53,417.40 ENTRE EL IMPORTE DE LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA Y EL IMPORTE CONTRATADO. “EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN ALEGAMOS UN ERROR ADMINISTRATIVO EN EL MOMENTO DE TRANSMITIR LOS DATOS CORRESPONDIENTES DEL CONTRATO SEÑALADO, MOTIVADO POR LA DIVERSA CANTIDAD DE INFORMACIÓN, COLOCANDO COMO MONTO CONTRATADO EL PRESUPUESTO BASE Y NO EL MONTO DE LA PROPUESTA”.
- B) ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I (LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ELABORARÁN LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS CONSIDERANDO LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN QUE SE REQUIERAN PARA DEFINIR LA FACTIBILIDAD TÉCNICA), EN LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 1, DEBIDO A QUE SE MODIFICÓ EL SISTEMA DE BOMBEO, YA QUE SEGÚN DICTAMEN DE LA C.N.A., NO ES FACTIBLE LA EXTRACCIÓN DE AGUA DEL SUBSUELO EN LA ZONA, LO CUAL HACE EVIDENTE LA FALTA DE PLANEACIÓN EN CUANTO A LA FACTIBILIDAD TÉCNICA. “EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN ALEGAMOS LO SIGUIENTE: ESTOS TRABAJOS SE PROYECTARON CONSIDERANDO UN SISTEMA DE RIEGO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE POZOS ARTESANOS CONOCIENDO UN DESNIVEL DE 128 METROS EXISTENTE EN EL TRAMO DE 7.72 KM, DONDE SE DESPLAZARA EL AGUA POR GRAVEDAD EN LOS CIRCUITOS QUE CONFORMA EL SISTEMA DE RIEGO, SIENDO ESTA LA ALTERNATIVA INICIAL MÁS ECONÓMICA PARA EL ORGANISMO. CIERTAMENTE EL DICTAMEN DE LA CNA DETERMINÓ LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO TODA VEZ QUE SEÑALABA LA IMPOSIBILIDAD DE OTORGAR NUEVAS CONCESIONES PARA POZOS PROFUNDOS. UNA VEZ ANALIZADOS TODOS LOS ASPECTOS DE FUNCIONALIDAD, SE ADOPTÓ LA ALTERNATIVA DE UTILIZAR AGUA RESIDUAL DESDE UNA TOMA EXISTENTE, CONSTRUYENDO CISTERNAS PARA

ALMACENAMIENTO, UN SISTEMA DE BOMBEO PARA EL LLENADO DE LAS MISMAS Y UN SISTEMA ELÉCTRICO PARA EL CONTROL DE LOS CIRCUITOS DE RIEGO”.

- C) ARTÍCULO 26, PÁRRAFO III (LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DENTRO DE SUS FACULTADES CONVOCARÁN, ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO OBRA PÚBLICA SOLAMENTE CUANDO SE CUENTE CON LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, EL PROGRAMA DE OBRA Y EN GENERAL TODO LO RELATIVO A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS), DEBIDO A LO SIGUIENTE:
- C.1) SE PRESENTARON CANTIDADES EXTRAS QUE ORIGINARON MODIFICACIONES EN EL PROYECTO ORIGINAL E INCREMENTO EN EL MONTO CONTRATADO, EN LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 1, YA QUE SE CONTRATA POR \$21,897,631 Y SE INCREMENTA A TRAVÉS DE ESTIMACIONES EXTRAS UN IMPORTE DE \$11,771,074, LO CUAL REPRESENTA UN INCREMENTO DEL 54% Y UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$33,033,553.97.  
“EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN ALEGAMOS LO SIGUIENTE: CON FECHA DEL 11-AGOSTO-2005, ESTOS TRABAJOS SE APROBARON Y AUTORIZARON POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EN SU PROYECTO ORIGINAL, EN TIEMPO Y FORMA MEDIANTE EL PEI-394/2005 CON UN MONTO DE \$22,000,000.00. UNA VEZ DETECTADAS LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO Y PARA SU EJECUCIÓN SE SOLICITÓ A LA MENCIONADA SECRETARÍA UNA AMPLIACIÓN DE RECURSOS, QUE FUERON AUTORIZADOS Y APROBADOS EN EL PEI-394/2005 BIS POR \$7,000,000.00, EL 15 –MAYO-2006; Y EN EL PEI-394/2005 BIS2 POR \$4,100,000.00, EL 22-AGOSTO-2006. POR TAL MOTIVO Y EN TODO MOMENTO LA SECRETARÍA AUTORIZÓ, APROBÓ Y AMPLIÓ RECURSOS OBTENIENDO UN TECHO FINANCIERO DE \$33,100,000.00. (SE ANEXA PEI).
- C.2) DEBIDO A UNA DEFICIENTE PLANEACIÓN SE MODIFICÓ EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

**PLAZO DE**

<b>EJECUCIÓN</b>		<b>FECHA DE TÉRMINO</b>	<b>FECHA DE</b>	<b>(%)</b>
<u>REF.</u>	<u>(DÍAS)</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>TÉRMINO REAL</u>	<u>DÍAS</u>
1	120	7-MAR-06	30-MAY-06	69
3	173	30-NOV-05	3-MAR-06	54
7	168	30-NOV-05	15-ENE-06	27
14	112	30-SEP-05	15-FEB-06	123
15	112	30-SEP-05	5-ENE-06	87
26	60	31-DIC-05	4-MAY-06	206
28	44	15-DIC-05	14-FEB-06	135
29	60	31-DIC-05	20-ENE-06	33
30	44	15-DIC-05	27-ENE-06	98

“EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN ALEGAMOS LO SIGUIENTE: PARA LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 1, UNA VEZ DETECTADA LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO Y NECESITANDO LA AMPLIACIÓN DE RECURSOS, EL ORGANISMO DEBIÓ SOLICITAR Y AGUARDAR A QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO AUTORIZARA Y APROBARA LA AMPLIACIÓN HASTA EL 15-MAYO-2006 POR \$7,000,000.00 Y POSTERIORMENTE HASTA EL 22-AGO-06 POR \$4,100,000.00 TENIENDO EL RECURSO ECONÓMICO Y ASEGURAR ASÍ LA CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. EN CUANTO A LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 3, 7, 14, 15, 26 Y DEL 28 AL 30, SE ANEXA DOCUMENTACIÓN DONDE LOS CONTRATISTAS SOLICITAN REPROGRAMACIÓN DE LA OBRA, PRINCIPALMENTE POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO Y POR CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS”

- d) ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II (LOS CONTRATOS A PRECIO ALZADO, EN CUYO CASO EL IMPORTE DE LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL FIJO QUE DEBA CUBRIRSE AL CONTRATISTA SERÁ POR LA OBRA TOTALMENTE TERMINADA Y EJECUTADA EN EL PLAZO ESTABLECIDO), EN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 4, 6, 8 Y 9, DEBIDO A QUE SE REALIZAN PAGOS POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, LOS CUALES DEBIERON SER PAGADOS HASTA QUE ESTUVIERA TOTALMENTE TERMINADA LA OBRA, DESVIRTUÁNDOSE EL TIPO DE CONTRATO. “EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN ALEGAMOS LO SIGUIENTE: PARA LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 4, 6, 8 Y 9, DEBIDO A QUE SE REALIZAN PAGOS POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, LOS CUALES DEBIERON SER PAGADOS HASTA QUE ESTUVIERA TOTALMENTE TERMINADA LA OBRA, DESVIRTUÁNDOSE EL TIPO DE CONTRATO. “EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN ALEGAMOS LO SIGUIENTE: PARA LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 4, 6, 8, Y 9 EL GOBIERNO DEL ESTADO COLABORÓ CON LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN INVERTIR EN LOS ESTUDIOS OBSERVADOS, CON EL OBJETO DE QUE LA FEDERACIÓN CONCRETARA INVERSIÓN EN OBRA EN CORTO PLAZO, POR TAL MOTIVO EL ORGANISMO TUVO QUE ADAPTARSE A LAS ETAPAS DE APROBACIÓN DE PROYECTO SEÑALADOS POR ESA SECRETARÍA Y AL MODELO DE CONTRATO DONDE, EFECTIVAMENTE EL ERROR DE INTERPRETACIÓN DE CONCEPTO DE OBRA TOTALMENTE TERMINADO SE CONFUNDIÓ POR EL DE OBRA TOTALMENTE TERMINADA. CABE SEÑALAR QUE EL PRECEPTO MENCIONADO INDICA “OBRA TOTALMENTE TERMINADA” Y LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR ESTE ORGANISMO SON “ESTUDIOS Y PROYECTOS”, SIN EMBARGO Y ATENDIENDO LA OBSERVACIÓN DE ÉSTA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA SE APPLICARÁ LO QUE SEÑALE LA LEY EN LA MATERIA PARA FUTUROS CASOS.”
- h) ARTÍCULO 70 (LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS SE PRESENTARÁN Y ENTREGARÁN POR EL CONTRATISTA A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE), EN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS DEL 16 AL 35, DEBIDO A QUE LAS ESTIMACIONES SE SOPORTAN CON CROQUIS QUE CARECEN DE EXACTITUD EN LA UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS. “EN CUANTO A LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 16 AL 35 ALEGAMOS LO SIGUIENTE: EL CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DE CROQUIS COMO UNA

REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS FUE EL UTILIZADO PARA LAS OBRAS SEÑALADAS, UNA VEZ RECIBIDAS LAS RECOMENDACIONES DE ÉSTA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA A TRAVÉS DE SUS AUDITORES, EL CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DE CROQUIS SE MODIFICÓ PARA QUE LAS NUEVAS ESTIMACIONES CUENTEN CON UN NIVEL DE DETALLE MÁS APROPIADO, APOYADAS CON LOS GENERADORES QUE SEÑALAN LAS DIMENSIONES FÍSICAS.”

- i) ARTÍCULO 82 (LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN REALIZAR OBRA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, MISMA QUE DEBERÁ ESTAR COMPRENDIDA EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES AUTORIZADO Y APROBADO PARA OBRA PÚBLICA EN EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE), EN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS DEL 36 AL 48, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE HAYA INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN.

“EN CUANTO A LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 36 AL 48 ALEGAMOS LO SIGUIENTE: PARTE DEL CRITERIO PARA DISEÑAR UN PROGRAMA DE INVERSIÓN ES EL DE SOLICITAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL EJERCICIO PRÓXIMO CONSIDERANDO CUBRIR LAS METAS Y OBJETIVOS DETERMINADOS, SIN CONTAR CON EL RECURSO OBTENIDO POR DONACIÓN EN ESPECIE, EN ESTE CASO EN PARTICULAR, EL OTORGADO POR PEMEX AL ORGANISMO. AUNQUE SE HACE LA SOLICITUD ANTE LA PARAESTATAL FEDERAL, NO SE GARANTIZA LA OBTENCIÓN DEL MISMO EN TIEMPO NI EN CANTIDAD, POR TAL RAZÓN NO ES PRÁCTICO CONSIDERARLO EN EL CUESTIONADO PROGRAMA, DEBIDO QUE AFECTARÍA LOS ALCANCES Y METAS TRAZADOS”. SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS, LAS CUALES NO SOLVENTAN LAS OBSERVACIONES,

DEBIDO A LO SIGUIENTE: PARA EL INCISO A), DEBIDO A QUE NO SOLAMENTE ES ERROR ADMINISTRATIVO, YA QUE EL IMPORTE QUE SE PAGÓ, CORRESPONDE AL IMPORTE CONTRATADO, DEBIÉNDOSE PAGAR EL MONTO PRESUPUESTADO POR EL CONTRATISTA Y POSTERIORMENTE REALIZAR EL CONVENIO EN DONDE SE DEDUZCA EL IMPORTE ORIGINAL CONTRATADO. EN CUANTO AL INCISO B), DEBIDO A QUE ES EVIDENTE QUE NO SE TENÍA LA FACTIBILIDAD DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS, LO CUAL PROVOCÓ MODIFICACIONES AL PROYECTO, POR LO TANTO SE CONFIRMA LA FALTA DE PLANEACIÓN ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. RESPECTO AL INCISO C.1), DEBIDO A QUE SE ANEXAN OFICIOS PEI, MEDIANTE LOS CUALES SE REALIZAN INCREMENTOS AL MONTO ORIGINAL DESTINADO PARA LA OBRA, LO CUAL HACE EVIDENTE LA FALTA DE PLANEACIÓN, POR LO QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. EN CUANTO AL INCISO C.2), DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS PARA JUSTIFICAR LAS MODIFICACIONES DE LOS PLAZOS COMO: MODIFICACIONES EN EL PROYECTO Y REPROGRAMACIÓN DE OBRAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO, HACEN EVIDENTE LA FALTA DE PLANEACIÓN, POR LO QUE SE CONFIRMA QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. EN RELACIÓN A LOS INCISOS D) Y E), DEBIDO A QUE ACEPTAN QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. RESPECTO AL INCISO F), DEBIDO A QUE ACEPTAN QUE NO SE CONTEMPLÓ DENTRO DEL

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, POR LO QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. 2. SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (FEDERAL), LA CUAL SE MENCIONA EN LOS INCISOS SUBSECUENTES, ASÍ COMO LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR QUIENES DURANTE EL EJERCICIO 2006, EJERCIERON LOS CARGOS DE CC. DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN RESPUESTA AL DERECHO DE AUDIENCIA OTORGADO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA.

a) ARTÍCULO 24, PÁRRAFOS III (LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PODRÁN CONVOCAR, ADJUDICAR O CONTRATAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SOLAMENTE CUANDO CUENTEN CON LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, LAS NORMAS DE CALIDAD Y EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN TOTALMENTE TERMINADOS), DEBIDO A LO SIGUIENTE:

a.1) SE PRESENTARON CANTIDADES ADITIVAS Y EXTRAS QUE ORIGINARON MODIFICACIONES EN EL PROYECTO ORIGINAL E INCREMENTOS EN EL MONTO CONTRATADO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

<u>MONTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>ADITIVAS VS.</u>
--------------	--------------	--------------	---------------------

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO (\$)</u>	<u>EXTRAS (\$)</u>	<u>EXTRAS VS. CONTRATO (%)</u>	<u>ADITIVAS (\$)</u>	<u>CONTRATO (\$)</u>
49	2,319,867	0.00	0	878,961	37
52	1,747,969	29,560	2	523,122	30

“EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN ALEGAMOS LO SIGUIENTE: EL ORGANISMO CONVOCÓ Y ADJUDICÓ LOS TRABAJOS CONFORME A LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS; ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, NORMAS DE CALIDAD Y SUS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES; SIN EMBARGO LAS MODIFICACIONES REQUERIDAS SON IMPERIOSAS PARA CONCLUIR Y OPERAR ADECUADAMENTE LA OBRA; SIEMPRE VIGILANDO LAS METAS CONSIDERADAS DESDE EL INICIO DEL PROYECTO.”

a.2) DEBIDO A UNA DEFICIENTE PLANEACIÓN SE MODIFICÓ EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

<u>REF.</u>	<u>PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)</u>	<u>FECHA DE CONTRATO</u>	<u>TÉRMINO REAL O STATUS AL (%)</u>	<u>DÍAS</u>
		<u>TÉRMINO</u>	<u>31/DIC/2006</u>	
52	68	31-DIC-05	31-ENE-06	46
53	106	15-FEB-06	16-MAY-06	157
55	72	15-MAR-06	31-MAY-06	128
61 Y 62	183	17-OCT-06	EN PROCESO	40
63 AL 66	122	17-AGO-06	EN PROCESO	111

“SE ANEXA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 52, 53, 55 Y DEL 61 AL 66, SEÑALANDO REPROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS DEBIDO A EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO AL CONTRATISTA Y CLIMA ADVERSO PARA LA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS EN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 52, 55, 61 Y 64. ADEMÁS EN LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 53 LA S.C.T. SE DEMORÓ EN LA VALIDACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y POSTERIOR RETRASO EN EL PAGO DE BANOBRS AL CONTRATISTA DE ESTIMACIONES RESPECTIVAS”. SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS, LAS CUALES NO SOLVENTAN LAS OBSERVACIONES, DEBIDO A LO SIGUIENTE: EN CUANTO A LOS INCISOS A.1), DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. PARA EL INCISO A.2), DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA HACE EVIDENTE LA FALTA DE PLANEACIÓN POR MODIFICACIONES EN EL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO. **V. PRESUPUESTO.** EL ORGANISMO PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LO PRESUPUESTADO CONTRA LO EJERCIDO Y SU VARIACIÓN. VÉASE LAS FOJAS 69 A LA 70 DEL INFORME DEFINITIVO. **VI. METAS:** PARA LA CONSERVACIÓN DE LA RED ESTATAL DE CARRETERAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2006, SE INVIRTIERON \$3,680,358, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN 2005, SE CONTINUÓ CON LAS METAS ESTABLECIDAS TENIENDO UN AVANCE FÍSICO DE 19.256 KM., CON

RECURSOS DEL MISMO PROGRAMA PERO DEL AÑO 2006, SE INVIRTIERON \$47,842,571, TENIENDO UN AVANCE FÍSICO DE 1,142.810 KM., REALIZANDO TRABAJOS DE RE-NIVELACIÓN, BACHEO, REPARACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE, PINTURA DE RAYA CENTRAL, DESMONTE, CHAPOLEO, RIEGO DE SELLO, DESAZOLVE DE CUNETAS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE CUENTAN CON CAMINOS DE LA RED ESTATAL, AUMENTANDO ASÍ EL ÍNDICE DE SERVICIOS DE LAS MISMAS. ADEMÁS SE INVIRTIÓ CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO 1976-FONDEN, N.L., LA CANTIDAD DE \$956,126.00, DEL PROGRAMA DE FONDEN 2004, TENIENDO UN AVANCE FÍSICO DE 38.760 KM., EJECUTANDO OBRAS DE DRENAJE, BACHEO Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LOS CAMINOS PRINCIPALMENTE DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA, JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, ASÍ MISMO, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA FONDEN 2005 SE EROGÓ LA CANTIDAD DE \$79,376,709.00, TENIENDO UN AVANCE FÍSICO DE 807.290 KM., EJECUTANDO OBRAS DE DRENAJE, BACHEO Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CAMINOS DE MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL HURACÁN EMILY, TAMBÍEN CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA FONDEN 2006, SE EROGÓ LA CANTIDAD DE \$25,560,070.00, CON UN AVANCE FÍSICO DE 33.076 KM., EJECUTANDO OBRAS DE DRENAJE, BACHEO Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CAMINOS MUNICIPALES AFECTADOS POR LA TROMBA DE OCTUBRE DEL 2005. POR OTRA PARTE SE INVIRTIERON CON RECURSOS DEL PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN EN ESTUDIOS Y PROYECTOS, LA

CANTIDAD DE \$21,391,213.00 TENIENDO UN AVANCE FÍSICO DE 443.525 KM., Y 876 AFORES VEHICULARES Y 5 PUENTES EN DIVERSAS CARRETERAS DEL ESTADO; EN CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN \$404,873,889.00, TENIENDO UN AVANCE FÍSICO DE 325.476 KM., DESTACANDO LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERAS DE VILLA DE JUÁREZ-SAN MATEO; LOS HERRERA-CERRALVO, EL ÉBANO.- AGUALEGUAS Y EL BARRIAL-LOS CAVAZOS, ENTRE OTRAS, ASÍ COMO, RECICLADO DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS CARRETERAS MONTERREY-COLOMBIA; MONTERREY-LAREDO; AVENIDA CONSTITUCIÓN, AVENIDA MORONES PRIETO Y EN MUNICIPIOS COMO SABINAS HIDALGO, SANTA CATARINA; ESCOBEDO; VILLALDAMA Y ZONA CITRÍCOLA, ENTRE OTRAS.

**VII. CONCLUSIONES.** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y FUNDAMENTADOS EN EL EXAMEN QUE REALIZÓ A LA CUENTA PÚBLICA 2006, PRESENTADA POR EL **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN, O.P.D.**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR ENCONTRÓ QUE:

- PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES LA POSICIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS INGRESOS RECIBIDOS, LOS GASTOS EFECTUADOS Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA.
- SE AJUSTÓ A LOS CRITERIOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CUMPLIÓ EN TÉRMINOS GENERALES CON LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CREADO Y CON LOS PROGRAMAS QUE PREVIAMENTE ESTABLECIÓ, SALVO LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DESCRIPTAS EN LAS FOJAS DE LA 52 A LA 66 DEL INFORME DEFINITIVO.

**CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN, O.P.D.** DE SU EJERCICIO FISCAL 2006, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA REVISAR LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, AUXILIÁNDOSE EN SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, QUIEN A SU VEZ CUMPLÍÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO EN CITA LE CONFIERE. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEFINITIVO, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

APROBADOS. EN EL INFORME DEFINITIVO SE ENCONTRARON OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS QUE PONEN EN RIESGO LAS FINANZAS DEL ORGANISMO, POR LO QUE SE PROPONE **APROBAR** LA CUENTA PÚBLICA DEL **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN, O.P.D.** CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.**- SE TIENE POR RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA 2006, DEL SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN, O.P.D. **SEGUNDO.**- LA CUENTA PÚBLICA 2006 DEL **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN, O.P.D.** CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.**- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, DEL SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN, O.P.D. **CUARTO.**- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE DÉ SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, DESCRIPTAS DENTRO DE LAS FOJAS 52 A LA 66 DEL INFORME DEFINITIVO, ADVIERTA A

ESTE CONGRESO SOBRE SU SITUACIÓN EN SU PRÓXIMO INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN, O.P.D. **QUINTO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SOBRE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN, O.P.D. PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CARLOTA VARGAS GARZA, QUIEN EXPRESO: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE CONTIENE EL INFORME DEFINITIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DENOMINADO SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN POR EL EJERCICIO FISCAL 2006. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 25 VOTOS A FAVOR Y 3 VOTOS EN CONTRA (DIPUTADOS NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN Y JAVIER PONCE FLORES DEL PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5021 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. DIPUTADO PRESIDENTE, ANTES DE DAR LECTURA A LOS DICTÁMENES RELATIVOS A DIVERSOS EXPEDIENTES DE LAS DISTINTAS COMISIONES,

LE SOLICITO A USTED PONGA A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA PARA QUE ÚNICAMENTE LEÍDO EL NÚMERO DE LOS QUE VOY A DAR LECTURA: 5562 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 5236 DE FOMENTO ECONÓMICO; 5686, 5635 Y 5837 DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 5720 Y 5795 DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y 5189 LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTE Y HACIENDA DEL ESTADO”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.*

ENSEGUIDA EL C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA, EXPRESÓ: “CON SU VENIDA DIPUTADO. PARA QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL EXPEDIENTE 5720 DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5720) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 30 DE MARZO DE 2009, ESCRITO SIGNADO POR EL C. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, A TRAVÉS DEL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS**

**PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL ARTÍCULO 14 INCISO E) FRACCIÓN I, A EFECTO DE QUE PARA AUTORIZAR LA EXPEDICIÓN, REPOSICIÓN O RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR, SE INCLUYA A LAS PERSONAS CON PÉRDIDA TOTAL DE LA AUDICIÓN, SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTREN SER CAPACES DE CONDUCIR UN AUTOMÓVIL. ANTECEDENTES: MANIFIESTA EL PROMOVENTE, QUE EN LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DE SU ADMINISTRACIÓN, DETECTAN LAS NECESIDADES DE CADA GRUPO DE DISCAPACIDAD, COMO POR EJEMPLO INSTALAR SEMÁFOROS SONOROS, RAMPAS, SEÑALIZACIONES, ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS, ENTRE OTRAS, Y UNA DE LAS NECESIDADES PARA LAS PERSONAS CON DEFICIENCIA AUDITIVA, ES CONTAR CON LICENCIA DE MANEJAR, YA QUE LEGALMENTE NO PUEDEN TENER ACCESO A UNA, RAZÓN POR LA CUAL PRESENTA LA INICIATIVA DE MÉRITO. REFIERE QUE SI SE OBSERVAN LOS ANTECEDENTES DE FINALES DEL SIGLO XX, LOS CIUDADANOS SORDOS PODÍAN ADQUIRIR SUS LICENCIAS DE MANEJO DE LA MISMA MANERA QUE CUALQUIER HABITANTE DE NUESTRO ESTADO, MAS POR ALGUNA RAZÓN SE MODIFICÓ LA LEGISLACIÓN Y COMENZARON A RESTRINGIRLES LA POSIBILIDAD DE CONDUCIR CON LOS PERMISOS NECESARIOS PARA HACERLO. INDICA QUE ALGUNOS DE ELLOS TIENEN VENCIDAS SUS LICENCIAS, YA QUE EN ADMINISTRACIONES PASADAS SÍ SE LES OTORGABAN, Y ACTUALMENTE HAN EXPIRADO AL NO PODER**

RENOVARLA, PERO YA COMPRARON SUS VEHÍCULOS, Y AL NO CONTAR CON LA MISMA, TAMBIÉN SE LES NIEGA LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR UN SEGURO PARA SU AUTO, POR LO QUE SU PATRIMONIO SE VE AMENAZADO. INDICA QUE SEGÚN EVIDENCIAS Y PERITAJES, EL 90% DE LOS ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS SON PREVENIBLES SIN LA NECESIDAD DE LA CAPACIDAD AUDITIVA, Y LA MAYORÍA SON CAUSAS VISUALES Y DE DISTRACCIÓN, MAS NO AUDITIVAS. A SU VEZ, MENCIONA QUE OTROS ESTADOS, INTERESADOS EN LA IGUALDAD DE SUS HABITANTES, HAN TRABAJADO Y HECHO LOS CAMBIOS PERTINENTES Y NECESARIOS EN SUS LEYES Y REGLAMENTOS A FIN DE DARLES LICENCIAS DE CONDUCIR A ESTE GRUPO VULNERABLE, COMO POR EJEMPLO BAJA CALIFORNIA. SEÑALA QUE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA FUE LA PRIMERA EN OTORGARLES LICENCIAS A LAS PERSONAS SORDAS, Y RECUERDA QUE TODOS LOS SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO SON VISUALES, INCLUYENDO LOS QUE PUDIERAN MENCIONAR QUE SON AUDITIVOS, YA QUE ÉSTOS TAMBIÉN SON VISUALES, COMO POR EJEMPLO LAS SIRENAS DE LAS AMBULANCIAS, PATRULLAS O BOMBEROS, ASÍ COMO LOS CRUCEROS DEL TREN SON AUDITIVAS, PERO TAMBIÉN SON VISUALES AL CONTAR CON LUCES ESPECIALES. DE IGUAL MANERA SEÑALA QUE LAS HABILIDADES PERTINENTES PARA CONDUCIR, SON BUENA VISTA Y REFLEJOS, Y QUE LA AUDICIÓN NO ES INDISPENSABLE, YA QUE DE NO SER ASÍ, “MUCHOS DE NOSOTROS EXPERIMENTAMOS EL ESTAR SORDOS CUANDO NOS AISLAMOS EN EL AUTOMÓVIL, CERRANDO

LOS VIDRIOS CON EL RADIO ENCENDIDO, E INCLUSIVE LLAMANDO POR CELULAR”, CASOS EN LOS QUE NO ES POSIBLE PERCIBIR LOS SONIDOS DEL EXTERIOR, “PERO NO QUEDAMOS IMPOSIBILITADOS PARA CONDUCIR, HACIENDO LA ACLARACIÓN DE QUE LOS SORDOS DESARROLLAN UN CAMPO VISUAL DE MAYOR RANGO QUE CUALQUIER OTRA PERSONA, PUES EL CARECER DE SU OÍDO, ES COMPENSADO CON ESTA OTRA AGUDEZA SENSORIAL”. ASIMISMO, CONSIDERA OPORTUNO MENCIONAR QUE NADIE SE ENCUENTRA EXENTO DE TENER ALGUNA PÉRDIDA AUDITIVA. AL RESPECTO, CITA COMO EJEMPLO QUE LA PRESBIACUSIA O SORDERA NEUROSENSORIAL SE PRODUCE COMO UNA MANIFESTACIÓN DEL ENVEJECIMIENTO DEL INDIVIDUO, Y PUEDE INICIAR DESPUÉS DE LOS 20 AÑOS DE EDAD, SIENDO MÁS ACENTUADA ENTRE LOS 55 Y 65 AÑOS, EXISTIENDO UNA RELACIÓN DIRECTA CON LA EXPOSICIÓN CONTINUA A RUIDOS, AFECTANDO LA SENSIBILIDAD DEL OÍDO, “POR LO QUE TAMBIÉN EN TODO CASO SE TENDRÍA QUE EXCLUIR A MUCHAS PERSONAS DE TODAS LAS EDADES QUE TIENEN ALGUNA PÉRDIDA AUDITIVA POR DIVERSAS CAUSAS, ENTRE ELLAS EL ESTAR EXPUESTOS VARIAS HORAS A UN RUIDO EXTREMO, YA SEA POR DIVERSION O POR NECESIDAD LABORAL, PUDIENDO LLEGARLES A PROVOCAR UN 25% DE PÉRDIDA AUDITIVA A LAS PERSONAS DE ENTRE 20 A 26 AÑOS, Y AUMENTANDO PROGRESIVAMENTE CON LA EDAD”. REFIERE QUE ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, ESPAÑA, SUIZA, INGLATERRA, FRANCIA, ENTRE OTROS PAÍSES, YA HAN SUPERADO ESTE TABÚ, Y A LOS SORDOS

SE LES CONCEDEN SUS LICENCIAS DE CONDUCIR SIN MAYORES REQUISITOS, Y QUE INCLUSO EN AMÉRICA LATINA, TAMBIÉN HAY PAÍSES COMO ARGENTINA, VENEZUELA, PERÚ, COLOMBIA, QUE TAMBIÉN LO HACEN. ASIMISMO, INDICA QUE TANTO EN EL DISTRITO FEDERAL COMO EN COAHUILA, YA LES OTORGAN LICENCIAS DE CONDUCIR A LAS PERSONAS SORDAS, Y QUE NUEVO LEÓN, SIENDO SIEMPRE UN ESTADO DE VANGUARDIA, ESTÁ DEJANDO PASAR ESTA OPORTUNIDAD DE BRINDAR A TODA SU COMUNIDAD LA POSIBILIDAD DE VIVIR EN LA COMPLETA EQUIDAD Y SEGUIR SIENDO UNA ENTIDAD CON UNA CULTURA IGUAL A LA DE CUALQUIER PAÍS DE LOS DENOMINADOS “DE PRIMER MUNDO”. SEÑALA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COTIDIANAMENTE SUELEN SER BLANCO DE DISCRIMINACIÓN POR PREJUICIOS O IGNORANCIA, Y ADEMÁS DE QUE NO TIENEN ACCESO A LOS SERVICIOS INDISPENSABLES SE LES CAUSA UN TRATO SIN EQUIDAD. SITUACIÓN QUE EN SU CONSIDERACIÓN NO SÓLO ESTÁ PROVOCANDO UNA ‘CRISIS DE SILENCIO’ QUE IMPACTA A LAS PROPIAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, SINO QUE TAMBIÉN AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE COMUNIDADES ENTERAS, EN LAS QUE BUENA PARTE DEL FACTOR HUMANO SE QUEDA SIN OPORTUNIDAD DE SER APROVECHADO, Y SU POTENCIAL SIN SER ENCAUSADO. MENCIONA QUE LAS DISCAPACIDADES EN LAS PERSONAS SON ACONTECIMIENTOS QUE AFECTAN A INDIVIDUOS Y FAMILIAS, POR LO QUE TANTO LA SOCIEDAD COMO LOS GOBIERNOS DEBEN CREAR LAS CONDICIONES Y POLÍTICAS

NECESARIAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE ESTOS GRUPOS VULNERABLES, A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA. AL RESPECTO, SEÑALA QUE COMO SE AFIRMA EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LOS CONVENIOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS RELACIONADOS, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEBEN PODER EJERCER SUS DERECHOS CIVILES, POLÍTICOS, SOCIALES Y CULTURALES EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON EL RESTO DE LAS PERSONAS; Y A CONTINUACIÓN TRANSCRIBE UN FRAGMENTO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS:

.....DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO IDEAL COMÚN POR EL QUE TODOS LOS PUEBLOS Y NACIONES DEBEN ESFORZARSE, A FIN DE QUE TANTO LOS INDIVIDUOS COMO LAS INSTITUCIONES, INSPIRÁNDOSE CONSTANTEMENTE EN ELLA, PROMUEVAN, MEDIANTE LA ENSEÑANZA Y LA EDUCACIÓN, EL RESPETO A ESTOS DERECHOS Y LIBERTADES, Y ASEGUREN, POR MEDIDAS PROGRESIVAS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, SU RECONOCIMIENTO Y APLICACIÓN UNIVERSALES Y EFECTIVOS, TANTO ENTRE LOS PUEBLOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS, COMO ENTRE LOS TERRITORIOS COLOCADOS BAJO SU JURISDICCIÓN. DE IGUAL MANERA, DESTACA QUE COMO LO INDICAN LOS ARTÍCULOS 2º Y 10 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, TODAS LAS PERSONAS TIENEN EL DERECHO A SER TRATADOS DE IGUAL MANERA,

TENIENDO EQUIDAD DE OPORTUNIDADES, Y LA PERSONA SORDA ESTÁ SIENDO DISCRIMINADA EN NUEVO LEÓN AL SERLE NEGADA LA OPORTUNIDAD DE PODER CONDUCIR UN VEHÍCULO EN UN TERRITORIO EN DONDE SU ÁREA METROPOLITANA ES CADA VEZ MÁS EXTENSA, Y EN DONDE LOS TIEMPOS DE TRASLADO SON MÁS PROLONGADOS, POR LO QUE VE LIMITADA SU COMODIDAD DE TRANSITAR POR DONDE LE PLAZCA, TRANSPORTANDO A SU FAMILIA, O LIMITANDO LA FORMA COMO PUEDE LLEGAR A SU HOGAR O CENTRO DE TRABAJO, LO QUE EN SU CONSIDERACIÓN DEJA DE MANIFIESTO QUE REALMENTE ESTAMOS COARTANDO UNA DE LAS LIBERTADES DE ESTAS PERSONAS SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA. EN ESTE SENTIDO Y COMO SOPORTE A LO ANTERIOR, TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS: **ARTÍCULO 2º.** TODA PERSONA TIENE TODOS LOS DERECHOS Y LIBERTADES PROCLAMADOS EN ESTA DECLARACIÓN, SIN DISTINCIÓN ALGUNA DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIÓN POLÍTICA O DE CUALQUIER OTRA ÍDOLE, ORIGEN NACIONAL O SOCIAL, POSICIÓN ECONÓMICA, NACIMIENTO O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN. **ARTÍCULO 10.** TODA PERSONA TIENE DERECHO, EN CONDICIONES DE PLENA IGUALDAD, A SER OÍDA PÚBLICAMENTE Y CON JUSTICIA POR UN TRIBUNAL INDEPENDIENTE E IMPARCIAL, PARA LA DETERMINACIÓN DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, O PARA EL EXAMEN DE ACUSACIÓN CONTRA ELLA EN MATERIA PENAL. SEÑALA QUE ES UNA REALIDAD EN NUESTRO ESTADO, COMPROBADA A TRAVÉS

DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, QUE LAS PERSONAS SORDAS CONDUCEN VEHÍCULOS, PERO SIN CONTAR CON EVIDENCIAS QUE DEMUESTREN QUE ESTE TIPO DE PERSONAS SE VEN INVOLUCRADAS EN ACCIDENTES EN MAYOR PROPORCIÓN QUE LAS PERSONAS SIN ESTA DISCAPACIDAD, EN VIRTUD DE LO CUAL PROPONE UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL ARTÍCULO 14 INCISO E) FRACCIÓN I, A EFECTO DE QUE PARA AUTORIZAR LA EXPEDICIÓN, REPOSICIÓN O RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR, SE INCLUYA A LAS PERSONAS CON PÉRDIDA TOTAL DE LA AUDICIÓN, SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTREN SER CAPACES DE CONDUCIR UN AUTOMÓVIL.

**CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE NOS FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 39 FRACCIÓN IX INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN VIRTUD DE LO CUAL HEMOS PROCEDIDO A SU ESTUDIO Y A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, AL RECIBIR LA INICIATIVA DE MÉRITO Y POR CONSIDERARLA UN FACTOR IMPORTANTE PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN NUESTRO ESTADO, SE DIO A LA TAREA DE ESTUDIAR

DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES A LOS QUE SE HA COMPROMETIDO NUESTRO PAÍS EN MATERIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PLENA INTEGRACIÓN EN LA SOCIEDAD, A EFECTO DE ANALIZAR SU APLICABILIDAD A LA LEGISLACIÓN DE NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO, ANTE LA AUSENCIA DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA DE LOS ESTADOS Y PAÍSES EN LOS QUE, DE ACUERDO A LA INICIATIVA, SE OTORGAN LICENCIAS DE CONDUCIR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, ASÍ COMO INFORMACIÓN TÉCNICA Y ESTADÍSTICA REFERENTE A SI EN ESOS LUGARES SE INCREMENTARON O NO LOS ACCIDENTES VIALES DERIVADO DE LA REFORMA EN MENCIÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE TRANSPORTE NO CONTAMOS CON BASES SÓLIDAS QUE RESPALDEN LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE MÉRITO; EN VIRTUD DE LO CUAL, ÉSTA QUEDA SIN MATERIA. POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE TRANSPORTE SOMETEMOS A LA APROBACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** QUEDA SIN MATERIA LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES PRESENTADAS EN EL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVIENTE, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

**ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. QUISIERA EXPRESARME A FAVOR DE DICHO DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN MATERIA LA SOLICITUD RELATIVA A LA REFORMA A LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, LO ANTERIOR TODA VEZ QUE NO SE CUENTA CON BASES SÓLIDAS QUE RESPALDEN LA APROBACIÓN DE DICHА INICIATIVA, POR LO CUAL LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO”

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5720 DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. PARA PRESENTAR EL EXPEDIENTE 5795 DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5795) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 16 DE JUNIO DE 2009, **ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. JAVIER BOCALEGRA GONZÁLEZ, GONZALO PEÑA TORRES Y LUCIO LICEA LÓPEZ, COMISARIO, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, DEL EJIDO RANCHO VIEJO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN QUE SE ENVÍE UN RESPETUOSO EXHORTO AL DELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES,**

**PARA QUE OTORGUE EL PERMISO CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE SE APROVECHE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE COLOCADO DESDE EL EJIDO RANCHO VIEJO A LA ESTACIÓN SAN JUAN, EN CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, PARA CONSTRUIR UN PUENTE PEATONAL CONTIGUO; ASIMISMO, SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL DELEGADO ESTATAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE EN SU CASO, EXPIDA EL PERMISO MEDIANTE EL CUAL PUEDA CONSTRUIRSE LA OBRA REFERIDA; Y SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE AL TERMINAR EL PROCESO ELECTORAL ATIENDA Y RESUELVA LA PROBLEMÁTICA QUE ORIGINA SU SOLICITUD.**

**ANTECEDENTES:** REFIEREN LOS PROMOVENTES QUE DESDE EL AÑO DE 1910, EN QUE SE INSTALÓ EL PUENTE DE FERROCARRIL QUE VA DEL EJIDO RANCHO VIEJO A LA ESTACIÓN SAN JUAN, EN CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, LOS HABITANTES DEL MENCIONADO EJIDO Y EJIDOS ALEDAÑOS, HAN ENFRENTADO “UN VERDADERO VÍA CRUCIS”. SEÑALAN QUE LAS PERSONAS QUE HABITAN EN EL MARGEN SUR DEL RÍO SAN JUAN, EL CUAL PRESENTA UN GRAN CAUDAL EN ESE LUGAR, ASÍ COMO LOS RESIDENTES DE LA ESTACIÓN FERROVIARIA DEL MISMO NOMBRE, POR NECESIDAD TIENEN QUE CRUZAR POR EL PUENTE DEL FERROCARRIL, PONIENDO EN RIESGO SUS VIDAS. ESTE PROBLEMA, MENCIONAN, LO RESIENTEN PARTICULARMENTE EN ÉPOCAS DE ENSEÑANZA, LOS JÓVENES QUE DIARIAMENTE TIENEN QUE CRUZAR EL

PUENTE PARA ASISTIR A LA ESCUELA SECUNDARIA, ASÍ COMO LOS QUE ACUDEN A LAS ESCUELAS TÉCNICAS DEL LUGAR. INDICAN QUE LA POSIBILIDAD DE QUEDAR ATRAPADOS ENTRE LOS ESPACIOS DE LOS DURMIENTES DE LA VÍA DEL FERROCARRIL, CON CONSECUENCIAS MORTALES O DE AMPUTACIÓN DE LAS PIERNAS, AL PASO DEL TREN, ES SIEMPRE LATENTE. A SU VEZ, MENCIONAN QUE ANTERIORMENTE PODÍAN PREPARARSE CON TIEMPO SUFFICIENTE PARA CRUZAR EL PUENTE, PORQUE EL TREN QUE TENÍA COMO RUTA MONTERREY – TAMPICO PASABA ALREDEDOR DE LAS 09:00 HORAS, Y LAS POSIBILIDADES DE ACCIDENTES SE PODÍAN REDUCIR, AUNQUE DE TODAS FORMAS SE PRESENTABAN CASOS DE MUERTES Y MUTILACIONES. SEÑALAN QUE SIN EMBARGO AHORA, DESPUÉS DE LA PRIVATIZACIÓN DE LOS FERROCARRILES, NO EXISTE UN HORARIO PARA PREVENIR ACCIDENTES. EXPLICAN QUE EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRENES DE CARGA DE FERROCARRIL MEXICANO (FERROMEX), TITULAR DEL DERECHO DE PASO, ATRAVIESAN POR ESE LUGAR, RAZÓN POR LA CUAL LOS LUGAREÑOS SE ENCUENTRAN EN CONSTANTE PELIGRO. INDICAN QUE A LO LARGO DE MUCHOS AÑOS HAN ACUDIDO ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES, ASÍ COMO A LOS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS, SOLICITANDO SU APOYO PARA CONSTRUIR UN PUENTE PEATONAL PARALELO, APROVECHANDO LA INFRAESTRUCTURA DEL PUENTE FERROVIARIO. A LA VEZ, SEÑALAN QUE LA LONGITUD DEL RÍO DONDE PROPONEN QUE SE

CONSTRUYA EL PUENTE ES DE APROXIMADAMENTE 500 METROS LINEALES Y A UNA ALTURA DE 10 METROS. DE IGUAL MANERA MANIFIESTAN QUE LA OBRA BENEFICIARÍA ADEMÁS AL EJIDO SOLEDAD HERRERA, EL CUAL SE ENCUENTRA CERCANO AL LUGAR DONDE PROponEN QUE SE CONSTRUYA EL PUENTE PEATONAL. ASIMISMO, REFIEREN QUE EL PUENTE QUE SOLICITAN SERVIRÍA TAMBIÉN PARA NO QUEDAR INCOMUNICADOS EN ÉPOCAS DE LLUVIAS, LAS CUALES DESBORDAN EL RÍO SAN JUAN. TAMBIÉN, DESTACAN QUE ELLOS NO PIERDEN LA CONFIANZA EN SUS INSTITUCIONES, POR LO QUE ACUDEN AHORA ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, PARA QUE LES APOYE, MEDIANTE TRES ACCIONES CONCRETAS QUE PROponEN PARA SOLUCIONAR DE RAÍZ, LA PROBLEMÁTICA MENCIONADA. ADICIONALMENTE, SOLICITAN QUE SE LES PROPORCIONE UNA COPIA DE LOS OFICIOS QUE SE ENVÍEN A LOS FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES INVOLUCRADAS, ASÍ COMO DE LAS RESPUESTAS QUE SE REMITAN AL H. CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE MANTENER INFORMADA A LA COMUNIDAD DEL EJIDO RANCHO VIEJO, SOBRE EL DESARROLLO DE SU SOLICITUD. POR ÚLTIMO, CONCLUYEN SEÑALANDO QUE CONFÍAN EN RECIBIR EL APOYO DE LOS LEGISLADORES, PORQUE CONSIDERAN QUE SE TRATA DE UN PROBLEMA SOCIAL DE URGENTE SOLUCIÓN. DE ESTA MANERA, POR LO ANTERIORMENTE REFERIDO, SOLICITAN QUE SE ENVÍE UN RESPETUOSO EXHORTO AL DELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA QUE OTORGUE EL PERMISO

CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE SE APROVECHE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE COLOCADO DESDE EL EJIDO RANCHO VIEJO A LA ESTACIÓN SAN JUAN, EN CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, PARA CONSTRUIR UN PUENTE PEATONAL CONTIGUO; ASIMISMO, SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL DELEGADO ESTATAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE EN SU CASO, EXPIDA EL PERMISO MEDIANTE EL CUAL PUEDA CONSTRUIRSE LA OBRA REFERIDA; Y SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE AL TERMINAR EL PROCESO ELECTORAL ATIENDA Y RESUELVA LA PROBLEMÁTICA QUE ORIGINA SU SOLICITUD. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IX INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN VIRTUD DE LO CUAL HEMOS PROCEDIDO A SU ESTUDIO Y A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN PRINCIPIO, EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU CUARTO PÁRRAFO ESTABLECE QUE LOS FERROCARRILES SON ÁREAS PRIORITARIAS PARA EL DESARROLLO NACIONAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, RELATIVO AL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL. EN ESTE SENTIDO, EL NUMERAL 36 FRACCIÓN VIII DE LA LEY

ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES REGULAR Y VIGILAR LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA FERROVIARIO EN NUESTRO PAÍS. A LA VEZ, CABE SEÑALAR QUE DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 43 Y 44 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 08 DE ENERO DE 2009, LOS CENTROS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SON LAS REPRESENTACIONES DE DICHA SECRETARÍA EN CADA UNO DE LOS ESTADOS QUE INTEGRAN LA FEDERACIÓN, Y AL FRENTE DE CADA UNO DE ELLOS HABRÁ UN DIRECTOR GENERAL DESIGNADO POR EL SECRETARIO. ASÍ, AL DIRECTOR GENERAL DE CADA CENTRO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LE CORRESPONDE EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE SU ADSCRIPCIÓN, RESPECTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFORME A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LE HAN SIDO CONFERIDAS A LA MISMA. EN VIRTUD DE ESTO, ATENDIENDO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIONES IV Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE ESTABLECE QUE CORRESPONDE A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES, ESPECIALMENTE DE AQUELLAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y PROPIEDADES, ASÍ COMO GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS

DE LOS NUEVOLEONESES, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE AL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, ENVIAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO PARA QUE OTORGUE EL PERMISO CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE SE APROVECHE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE COLOCADO DESDE EL EJIDO RANCHO VIEJO A LA ESTACIÓN SAN JUAN, EN CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, PARA CONSTRUIR UN PUENTE PEATONAL CONTIGUO. A LA VEZ, ES OPORTUNO SEÑALAR QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN XII, 4º Y 9º DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO EN MATERIA DE GESTIÓN DE LAS AGUAS NACIONALES Y SUS BIENES PÚBLICOS INHERENTES, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTAL Y DE GESTIÓN, PARA LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO, LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES Y LA EMISIÓN DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD QUE CONFORME A DICHA LEY CORRESPONDEN, TANTO A ÉSTA COMO A LOS ÓRGANOS DE AUTORIDAD A QUE LA MISMA SE REFIERE. EN ESTE TENOR, Y CONSIDERANDO LO MANIFESTADO POR LOS PROMOVENTES EN REFERENCIA AL DERECHO DE PASO DEL RÍO SAN JUAN EN EL ÁREA

CONTIGUA AL EJIDO RANCHO VIEJO Y LA ESTACIÓN SAN JUAN, ES PRECISO ADVERTIR QUE EL ARTÍCULO 29 BIS 6 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES SEÑALA QUE LA AUTORIDAD DEL AGUA PODRÁ IMPONER SERVIDUMBRES SOBRE BIENES DE PROPIEDAD PÚBLICA O PRIVADA, OBSERVANDO AL RESPECTO EL MARCO LEGAL DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS, QUE SE APLICARÁN EN LO CONDUCENTE SOBRE AQUELLAS ÁREAS INDISPENSABLES PARA EL USO, REUSO, APROVECHAMIENTO, CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL AGUA, ECOSISTEMAS VITALES, DEFENSA Y PROTECCIÓN DE RIBERAS, CAMINOS Y, EN GENERAL, PARA LAS OBRAS HIDRÁULICAS QUE LAS REQUIERAN. EN ESTE CONTEXTO, EL NUMERAL 9º CUARTO PÁRRAFO DE LA REFERIDA LEY SEÑALA QUE LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN MATERIA OPERATIVA, EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA, RELATIVAS AL ÁMBITO FEDERAL EN MATERIA DE AGUAS NACIONALES Y SU GESTIÓN, SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DE CUENCA. ASÍ, EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LOS ORGANISMOS DE CUENCA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2007, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO SEGUNDO FRACCIÓN VI, QUE EL ORGANISMO DE CUENCA RÍO BRAVO, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, EJERCERÁ SUS ATRIBUCIONES EN LA REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO

BRAVO. EN VIRTUD DE ESTO, ATENDIENDO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIONES IV Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE ESTABLECE QUE CORRESPONDE A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES, ESPECIALMENTE DE AQUELLAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y PROPIEDADES, ASÍ COMO GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE AL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, ENVIAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL ORGANISMO DE CUENCA RÍO BRAVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE EN SU CASO, TENGA A BIEN EXPEDIR EL PERMISO MEDIANTE EL CUAL PUEDA CONSTRUIRSE UN PUENTE PEATONAL, APROVECHANDO LA ESTRUCTURA DEL PUENTE COLOCADO DESDE EL EJIDO RANCHO VIEJO A LA ESTACIÓN SAN JUAN, EN CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN. POR OTRA PARTE, EN RELACIÓN AL ÁMBITO ESTATAL, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 87 PÁRRAGO SEGUNDO, Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO EN LOS NUMERALES 1º Y 2º, ESTABLECEN QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO ES EL JEFE Y RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL DEL ESTADO; Y A LA VEZ, EL NUMERAL 30 Y SU CORRELATIVO EL DIVERSO 7º

DE LA REFERIDA LEY, PRECEPTÚAN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO CON PERSONAS Y ASOCIACIONES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, DENTRO DE SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, PARA FORTALECER LA PLANEACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO, COORDINAR ÉSTOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES, Y REALIZAR CUALQUIER PROPÓSITO DE BENEFICIO COLECTIVO. EN VIRTUD DE ESTO, ATENDIENDO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIONES IV Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE ESTABLECE QUE CORRESPONDE A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES, ESPECIALMENTE DE AQUELLAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y PROPIEDADES, ASÍ COMO GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE AL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, ENVIAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVA LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN EL EJIDO RANCHO VIEJO Y LA ESTACIÓN SAN JUAN, EN CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO

Y FUNDADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE TRANSPORTE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO PARA QUE OTORGUE EL PERMISO CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE SE APROVECHE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE COLOCADO DESDE EL EJIDO RANCHO VIEJO A LA ESTACIÓN SAN JUAN, EN CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, PARA CONSTRUIR UN PUENTE PEATONAL CONTIGUO. **SEGUNDO.** LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL ORGANISMO DE CUENCA RÍO BRAVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE EN SU CASO, TENGA A BIEN EXPEDIR EL PERMISO MEDIANTE EL CUAL PUEDA CONSTRUIRSE UN PUENTE PEATONAL, APROVECHANDO LA ESTRUCTURA DEL PUENTE COLOCADO DESDE EL EJIDO RANCHO VIEJO A LA ESTACIÓN SAN JUAN, EN CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN. **TERCERO.** LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVA LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN EL EJIDO RANCHO VIEJO Y LA ESTACIÓN SAN JUAN, EN CADEREYTA JIMÉNEZ,

**NUEVO LEÓN. CUARTO. ENVÍESE COPIA DEL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUISIERA EXPRESARME A FAVOR DEL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 5795 QUE ACABA DE PRESENTAR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, TODA VEZ QUE SIN LUGAR A DUDAS CON EL ENVÍO DE LOS EXHORTOS QUE SE HAN MENCIONADO SE ESTARÁN RESOLVIENDO LAS DIVERSAS PROBLEMÁTICAS QUE DESDE HACE AÑOS PRESENTAN LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, Y QUE EN ALGUNOS CASOS TIENEN QUE VER CON SALVAGUARDAR LA VIDA DE LAS PERSONAS. ES POR ESO

QUE ME EXPRESO EN SENTIDO POSITIVO DEL DICTAMEN REFERIDO Y EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO TENGO A BIEN SOLICITAR EL VOTO A FAVOR. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5795 DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESÓ: “PARA PRESENTAR EL EXPEDIENTE 5189 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTE Y HACIENDA DEL ESTADO”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5189) HONORABLE ASAMBLEA: A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTE Y HACIENDA DEL ESTADO LES FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 03 DE JUNIO DE 2008, ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POSTERIORMENTE, EN FECHA 19 DE MAYO DE 2009 SE ANEXÓ AL EXPEDIENTE DE MÉRITO, ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. RICARDO CANTÚ JAUCKENS, ERVEY CUELLAR ADAME Y PAOLA PADILLA FITCH, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN NACE, A.C., PRESIDENTE DE VERTEBRACIÓN SOCIAL NUEVO LEÓN, A.C., Y REPRESENTANTE DE LA OFICINA COORDINADORA DE RIESGOS ASEGURADOS S.C., RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES: MANIFIESTA EL DIPUTADO PROMOVENTE, QUE ESTA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO REITERADAMENTE HA MANIFESTADO SU PREOCUPACIÓN POR LOS ALTOS ÍNDICES DE INSEGURIDAD QUE PREVALECEN EN EL**

ESTADO DE NUEVO LEÓN, AUNADO A LOS PROBLEMAS COTIDIANOS QUE ENFRENTAN CADA DÍA LOS NUEVOLEONESES COMO LA CONTAMINACIÓN, EL TRÁFICO VIAL, ENTRE OTROS, ASÍ COMO EL ALTO ÍNDICE DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, CON LAS CONSECUENCIAS QUE ÉSTOS TIENEN. SEÑALA QUE SEGÚN INVESTIGACIONES PERIODÍSTICAS PUBLICADAS EN DIARIOS DE CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, RELATIVAS A LA SITUACIÓN DE LA VIALIDAD QUE PRIVA EN NUESTRO ESTADO, EL ALTO NÚMERO DE ACCIDENTES VIALES OBEDECE A DIVERSAS CAUSAS, ENTRE LAS QUE DESTACAN LA FALTA DE CULTURA VIAL, LA FALTA DE PERICIA AL CONDUCIR, LA FALTA DE CAPACITACIÓN PARA CONDUCIR, EL DESCONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO O DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL, Y SOBRE TODO DEL INCREMENTO DEL PARQUE VEHICULAR EN EL ESTADO. ASIMISMO, REFIERE QUE EN LOS ACCIDENTES VIALES SE PONE EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA TANTO DEL CONDUCTOR COMO DE LOS ACOMPAÑANTES Y DEMÁS PERSONAS QUE VIAJAN EN EL OTRO VEHÍCULO PARTICIPANTE, AUNADO A QUE A LAS PARTES LES SOBREVIVEN UN SINNÚMERO DE DIFICULTADES QUE TIENEN QUE ENFRENTAR CON LA SIMPLE PARTICIPACIÓN EN UN SUCESO DE DICHA NATURALEZA, EN VIRTUD DE LO CUAL SE REQUIERE QUE SE SOMETAN EN PRIMER TÉRMINO A UN PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO Y SI NO SE LOGRA, HASTA UN PROCESO LEGAL MEDIANTE PROMOCIÓN DE QUERELLAS ANTE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN ACCIDENTES VIALES, LAS CUALES, POR LA ALTA

CARGA DE TRABAJO, LLEVAN A CABO SUS ACTIVIDADES CON FALTA DE RAPIDEZ EN LOS TRÁMITES LEGALES, LO QUE TRAE COMO SECUELA PROBLEMAS ADMINISTRATIVOS, LEGALES, LABORALES, EN ADICIÓN A LA PÉRDIDA DE TIEMPO EN EL DESAHOGO DE LAS DILIGENCIAS TAN PROLONGADAS PARA ATENDER LOS CITATORIOS CORRESPONDIENTES, REQUIRIENDO ADEMÁS DE CONTRATAR ABOGADOS Y PERITOS EN INGENIERÍA VIAL, CON EL OBJETO DE ESCLARECER LOS HECHOS Y DEFINIR LA RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR. INDICA QUE ESTAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE PARTICIPAR EN UN ACCIDENTE VIAL, SE PUEDEN DISMINUIR, EVITANDO A LA VEZ LA NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN DE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, SI SE LLEVA CONSIGO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVIL PARA RESPONDER POR LOS DAÑOS OCASIONADOS, PROPICIANDO EN GRAN MEDIDA UN SINNÚMERO DE MOLESTIAS. SIN EMBARGO, MENCIONA, ESTA OBLIGACIÓN NO ESTÁ PREVISTA PARA LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE MOTOR, DENTRO DE LOS REQUISITOS A CUMPLIR PARA EL REFRENDO VEHICULAR EN EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, CREADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA REGULAR LA FUNCIÓN Y EL SERVICIO PÚBLICO DEL CONTROL VEHICULAR. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, CITA LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 2º Y 3º FRACCIÓN IV DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, DEDUCIENDO PARA EL EFECTO, QUE SI BIEN ES CIERTO QUE ANUALMENTE SE REFRENDA EL REGISTRO DE VEHÍCULOS POR SU TITULAR, COMO LO ESTABLECE EL

ARTÍCULO 24 DE DICHA LEY, NO SE ENCUENTRA PREVISTO EN DICHO ORDENAMIENTO LEGAL LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON LA PÓLIZA DE SEGURO RESPECTIVA PARA LOS TITULARES, A PESAR DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 DE DICHA NORMA, EL CUAL CITA DE MANERA TEXTUAL. DE ESTA MANERA, CONSIDERA VIABLE QUE TODOS LOS TITULARES DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS POR MEDIOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS O AMBOS, SEAN ÉSTOS AUTOMÓVILES, CAMIONES, OMNIBUSES O MOTOCICLETAS, DEBAN DE CONTAR CON UNA PÓLIZA DE SEGURO PARA SU PROTECCIÓN, PLASMADOS EN LOS REQUISITOS DEL TRÁMITE DE REFRENDO VEHICULAR ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. ASIMISMO, SEÑALA QUE EL REGLAMENTO HOMOLOGADO DE TRÁNSITO EN EL ÁREA METROPOLITANA, CONTEMPLA LA PORTACIÓN DE UN SEGURO DE AUTOMÓVIL, MAS EN SU CONSIDERACIÓN NO ES ÓBICE A LO ANTERIOR, ESTABLECER ESTE REQUISITO EN LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. DE IGUAL MANERA, REFIERE QUE EL ESPÍRITU PRINCIPAL DE SU INICIATIVA ES PROMOVER LA PROTECCIÓN DE LOS CIUDADANOS, DESTACANDO LA NECESIDAD DE PORTACIÓN DE DICHO DOCUMENTO, PARA QUE LOS CIUDADANOS ENCUENTREN SALVAGUARDADO SU PATRIMONIO, Y QUE PUEDAN ENFRENTAR CON BASES UN PROCESO LEGAL, CON EL APOYO DE UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS QUE SE HAGA CARGO DEL PAGO DE LOS GASTOS MÉDICOS Y DAÑOS MATERIALES, INCLUIDOS EN LA LEY DEL INSTITUTO DE CONTROL

VEHICULAR. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. II. REFIEREN LOS CIUDADANOS PROMOVENTES, QUE DIVERSOS ESTUDIOS EN EL MUNDO HAN IDENTIFICADO A LOS ACCIDENTES DE TRÁFICO COMO UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA POR LOS EFECTOS DEVASTADORES QUE TIENEN EN LOS INDIVIDUOS, LAS FAMILIAS, LAS COMUNIDADES Y LAS NACIONES, Y POR LOS COSTOS SANITARIOS, SOCIALES Y ECONÓMICOS QUE CONLLEVAN. INDICAN QUE EN MÉXICO, DE ACUERDO A INFORMACIÓN RECOPILADA POR EL INEGI, LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y LOS ATROPELLAMIENTOS, TIENEN LAS TASAS MÁS ALTAS DE MORTALIDAD; Y QUE POR CAUSA DE LOS ACCIDENTES EN EL TRÁNSITO, DIARIAMENTE MUEREN EN EL PAÍS 46 PERSONAS, INCLUYENDO OCUPANTES DE VEHÍCULO Y PEATONES, RESULTANDO EN UN NÚMERO MAYOR A ESTA CIFRA EL RESTO DE LAS CONSECUENCIAS GENERADAS POR ACCIDENTES VIALES, EN DONDE EN SU CONSIDERACIÓN, INDISCUTIBLEMENTE EL COSTO ECONÓMICO TIENE INJERENCIA. POR SU PARTE, SEÑALAN, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN LOS ACCIDENTES VIALES SON LA SEGUNDA CAUSA DE MUERTE EN LA POBLACIÓN DE ENTRE 5 Y 35 AÑOS, PROMEDIANDO ALREDEDOR DE 500 FALLECIMIENTOS EN UN AÑO. ASIMISMO, MENCIONAN QUE INFORMACIÓN OFICIAL INDICA QUE EN EL 2006, EL ESTADO EN LA REPÚBLICA MEXICANA QUE PRESENTÓ EL ÍNDICE DE MORTALIDAD MÁS

ALTO POR ACCIDENTES DE TRÁFICO FUE NUEVO LEÓN, Y QUE COALIGADO A ESTO, A NIVEL MUNICIPAL EN EL MISMO AÑO, EL PRIMER LUGAR EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO LO OCUPÓ EL MUNICIPIO DE MONTERREY, Y ESTO SIN CONSIDERAR EL ÁREA METROPOLITANA. EN ESTA TESISURA, REFIEREN, DE ACUERDO A DATOS OBTENIDOS POR EL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, POR CADA MUERTE OCURRIDA A CAUSA DE ACCIDENTES DE TRÁFICO EN MÉXICO, EXISTEN 45 INDIVIDUOS QUE REQUIEREN HOSPITALIZACIÓN POR LESIONES DE DIVERSA GRAVEDAD, MUCHAS DE LAS CUALES DEJAN SECUELAS DE DISCAPACIDAD TEMPORAL O PERMANENTE. A LA VEZ, SEÑALAN QUE LOS COSTOS DERIVADOS DE ACCIDENTES VIALES TIENEN UNA EROGACIÓN PARA EL ESTADO DE MÁS DE 1,130 MILLONES DE PESOS AL AÑO, CONSIDERANDO FALLECIMIENTOS, HOSPITALIZACIÓN, INCAPACIDADES, MÉDICOS, CIRUGÍAS, ETC., LO QUE SE TRADUCE APROXIMADAMENTE EN UN 15% DEL GASTO TOTAL GENERADO POR ACCIDENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA. EN ESE CONTEXTO, CONSIDERAN QUE RESULTA IMPERANTE QUE SE TOMEN ACCIONES QUE PERMITAN COMBATIR FRONTALMENTE LOS FACTORES QUE GENERAN LOS ACCIDENTES DE TRÁFICO EN NUESTRO ESTADO, A FIN DE REDUCIRLOS EN SU CAUSALIDAD. SIN EMBARGO, INDICAN, LAS ACCIONES TENDIENTES A COMBATIR LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LAS CAUSAS QUE ORIGINAN LOS ACCIDENTES, DEBEN DE SER ACOMPAÑADAS PARALELAMENTE DE FÓRMULAS QUE GARANTICEN LA

ATENCIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO DE LOS EFECTOS GENERADOS POR LOS ACCIDENTES, TALES COMO TRAUMATISMOS, INCAPACIDADES, PÉRDIDAS MATERIALES, POR MENCIONAR ALGUNAS. SEÑALAN QUE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DESDE HACE DOS AÑOS HA LOGRADO QUE INSTITUCIONES DE SEGUROS OFREZCAN A LA POBLACIÓN DE NUESTRO ESTADO, SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS A PRECIOS MUY ACCESIBLES, LOS CUALES HAN SIDO BIEN RECIBIDOS POR LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS. REFIEREN QUE NO OBSTANTE ESTE ESFUERZO, EN NUESTRO ESTADO DE ACUERDO A INFORMACIÓN ESTIMADA POR ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, A.C., EL 50% DE LOS VEHÍCULOS INSCRITOS EN NUESTRA ENTIDAD CIRCULA SIN UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS, LO CUAL PONE EN EVIDENCIA LA VULNERABILIDAD DE NUESTRO SISTEMA PARA LA ATENCIÓN A LOS EFECTOS GENERADOS POR LOS ACCIDENTES VIALES, TODO ESTO DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO. POR ENDE, ESTIMAN OPORTUNO QUE DENTRO DE NUESTRA LEGISLACIÓN ESTATAL SE ESTABLEZCA UNA OBLIGACIÓN MENOR A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS EN NUESTRO ESTADO, A FIN DE QUE SE GARANTICE QUE TODO VEHÍCULO QUE PORTE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR VIGENTES EXPEDIDOS POR LA AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE, CUENTE POR LO MENOS CON UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS. EN ESE CONTEXTO, CONSIDERAN PRUDENTE PROPONER LA

ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, EN DONDE SE SEÑALE AL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMO UN REQUISITO MÁS PARA PROCEDER A LA INSCRIPCIÓN O REFRENDO VEHICULAR, LO CUAL TRAE COMO CONSECUENCIA DIRECTA LA EXPEDICIÓN DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR. INDICAN QUE ASIMISMO, PROPONEN UNA REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY EN CUESTIÓN, CON EL FIN DE QUE CADA VEZ QUE SE PRESENTEN LOS AVISOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY EN COMENTO, QUE SE INSCRIBA UN VEHÍCULO O SE REFRENDE SU REGISTRO, SE DEBA EXHIBIR LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL MISMO, ASÍ COMO LA LICENCIA PARA CONDUCIR DEL CONDUCTOR HABITUAL, VIGENTES. **CONSIDERACIONES:** ESTAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE ENCUENTRAN FACULTADAS PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE NOS FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES IX Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIONES IX INCISO A) Y XV INCISO G) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN VIRTUD DE LO CUAL HEMOS PROCEDIDO A SU ESTUDIO Y A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN NUESTRO ESTADO, LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, DE CONFORMIDAD CON SUS NUMERALES 1º Y 2º, TIENE POR OBJETO REGULAR LA FUNCIÓN Y EL

SERVICIO PÚBLICO DEL CONTROL VEHICULAR EN EL ESTADO, A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y ATRIBUCIONES. DICHO INSTITUTO ES EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTROL VEHICULAR; TIENE EL CARÁCTER DE AUTORIDAD FISCAL, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE PARA EFECTOS DE LA RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS EN MATERIA DE CONTROL VEHICULAR PREVÉN LAS LEYES FISCALES DEL ESTADO; Y ES EL ENCARGADO DE REGISTRAR E IDENTIFICAR A LOS CONDUCTORES Y VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA DEBIDA CIRCULACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS. EN ESTE SENTIDO, EL NUMERAL 3º FRACCIONES I Y II DE LA REFERIDA LEY ESTABLECE QUE PARA LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO EL INSTITUTO TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES DE: ORGANIZAR, OPERAR Y ADMINISTRAR LOS REGISTROS QUE ESTABLECE ESTA LEY, Y LOS QUE SE LE ASIGNEN EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, E INTEGRAR Y CUSTODIAR SU ACERVO DOCUMENTAL E INFORMÁTICO; Y ESTABLECER Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A SU OBJETO, ATENDIENDO A LA NORMATIVIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL QUE RESULTE

APLICABLE. INCLUSIVE, EL NUMERAL 118 DEL REGLAMENTO HOMOLOGADO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE LOS MUNICIPIOS CONURBADOS DE APODACA, GARCÍA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, JUÁREZ, MONTERREY, SANTA CATARINA, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA Y SAN PEDRO GARZA GARCÍA PRECEPTÚA QUE TODOS LOS VEHÍCULOS DE MOTOR QUE CIRCULEN DENTRO DE LA CIUDAD DEBEN ESTAR ASEGURADOS POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS, CON PÓLIZA VIGENTE EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS. DE ESTA MANERA, ATENDIENDO A LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LOS PROMOVENTES, Y CONSIDERANDO QUE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR ES EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTROL VEHICULAR, QUE CORRESPONDE A DICHO INSTITUTO ESTABLECER Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A SU OBJETO, ATENDIENDO A LA NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE, Y QUE EN ESTE SENTIDO, EL REGLAMENTO HOMOLOGADO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE LOS MUNICIPIOS CONURBADOS PRECEPTÚA QUE TODOS LOS VEHÍCULOS DE MOTOR QUE CIRCULEN DENTRO DE LA CIUDAD DEBEN ESTAR ASEGURADOS POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS CON PÓLIZA VIGENTE EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, LOS INTEGRANTES DE

ESTAS COMISIONES UNIDAS DE DICTAMEN LEGISLATIVO ESTIMAMOS OPORTUNO REALIZAR LAS REFORMAS PROPUESTAS A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO QUIENES INTEGRAMOS LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTE Y HACIENDA DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO DECRETAR LAS LEYES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO EN TODOS SUS RAMOS, INTERPREATARLAS, REFORMARLAS Y DEROGARLAS EN CASO NECESARIO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE NOS FACULTA PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS QUE NOS FUERON TURNADAS, EN ESTE CASO CON FINES MERAMENTE DE ARMONIZACIÓN SINTÁCTICA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE:  
**DECRETO. ÚNICO.-** SE REFORMA LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR MODIFICACIÓN EN SUS ARTÍCULOS 23 FRACCIONES VIII Y IX, 24 SEGUNDO PÁRRAFO Y 25 SEGUNDO PÁRRAFO, Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 23, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**ARTÍCULO 23. ....**

- I A VII. ....
- VIII. DOCUMENTO QUE LEGALMENTE ACREDITE LA ADQUISICIÓN;
- IX. FOLIO ÚNICO DE LA LICENCIA PARA CONDUCIR DEL CONDUCTOR HABITUAL DEL VEHÍCULO; Y
- X. COPIA DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DEL SEGURO, QUE CONTENGA LOS SIGUIENTES DATOS: NÚMERO, TIPO Y VIGENCIA DE LA PÓLIZA, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS QUE LA EXPIDE. LOS TITULARES DE LOS VEHÍCULOS DEBERÁN PRESENTAR EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO, PARA SU COTEJO.
- .....

**ARTÍCULO 24. ....** EL INSTITUTO VIGILARÁ QUE AL TIEMPO DE REFRENDARSE EL REGISTRO DE CADA VEHÍCULO, **LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ÉSTE Y LA LICENCIA PARA CONDUCIR DE SU CONDUCTOR HABITUAL, SE ENCUENTREN VIGENTES.**

**ARTÍCULO 25.** LOS TITULARES DE LOS REGISTROS DE LA SECCIÓN PRIMERA DEBERÁN PRESENTAR, EN LOS FORMATOS AUTORIZADOS POR EL INSTITUTO, LOS SIGUIENTES AVISOS:

I. A VII. ....

LOS AVISOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES I, III, IV, VI Y **VII** DARÁN LUGAR A LA EXPEDICIÓN DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR RESPECTIVOS.

.....

.....

**TRANSITORIO. ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 1º DE ENERO DE 2010. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTE Y HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: ESTA INICIATIVA TIENE MUCHAS BONDADES, UNA GRAN CANTIDAD DE PERSONAS QUE HA TENIDO ALGÚN ACCIDENTE, SE HAN VISTO DESPROTEGIDOS POR NO TENER DICHO SEGURO, DAÑANDO SERIAMENTE EL PATRIMONIO FAMILIAR. DE AHÍ LA NECESIDAD DE PORTAR UN SEGURO AVALADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS QUE CUBRA LOS DAÑOS A TERCEROS, PORQUE AL TENER ALGÚN ACCIDENTE, SIENDO

CULPABLE, CUBRIRÍA LAS PERSONAS DEL PROPIO VEHÍCULO Y LAS PERSONAS Y EL VEHÍCULO DEL CONTRARIO, SÓLO NO CUBRIRÍA EL VEHÍCULO DEL CULPABLE, ADEMÁS TAMBIÉN PROTEGE A LOS PEATONES QUE CAMINAN POR LAS BANQUETAS Y USAN LAS CALLES AL LLEGAR A SER ATROPELLADOS. EN UNA PALABRA, ESTA REFORMA ES DE GRAN INTERÉS SOCIAL, RAZÓN POR LO QUE LES PIDO SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN 5189 DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE. RECUERDEN QUE HAY COMPAÑÍAS QUE ESTÁN DISPUESTAS DE BAJAR AL COSTO HASTA UN 50% CON MENOR COBERTURA, PERO CUBRIRÍA LO ANTERIOR YA MENCIONADO. DE ANTEMANO MUCHAS GRACIAS VOTO QUE ES UNA PROPUESTA DE UN SERVIDOR”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE 18 VOTOS A FAVOR Y 11 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRI, PT Y DIP. MA. DOLORES LEAL CANTÚ DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5189 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTE Y HACIENDA DEL ESTADO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEABAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. PARA PRESENTAR EL EXPEDIENTE NÚMERO 5837 DE LA COMISIÓN

**QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. ES CUANTO”**

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5837) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2009, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5837, RELATIVO A UNA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. DIONISIO HERRERA DUQUE, RENÉ GARZA VALDEZ Y JUAN ALBERTO BERLANGA LAGUNA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN A ESTA SOBERANÍA, LA APROBACIÓN PARA GARANTIZAR CON LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN, A FIN DE PODER CONTRATAR UN CRÉDITO CON LA BANCA DE DESARROLLO BANOBRS, S. N. C., HASTA POR UN MONTO DE \$28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.). ANTECEDENTES: MEDIANTE OFICIO NO. PMSC/117/2009 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2009, ENVIADO A ESTA SOBERANÍA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, LOS PROMOVENTES HACEN REFERENCIA AL ACUERDO TOMADO POR EL R. AYUNTAMIENTO, SEGÚN ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**

NO. 19/2009-III, DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2009, EN LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S. N. C., HASTA POR UN MONTO DE \$28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), CON LA AFECTACIÓN DE SUS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN COMO GARANTÍA DEL MISMO. LO ANTERIOR SERÁ DESTINADO PARA OBRAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS. (SEGUNDA ETAPA DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO).

**CONSIDERACIONES:** LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XX Y 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ANALIZAMOS LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EL MONTO SOLICITADO DE FINANCIAMIENTO, ES IGUAL A SU TECHO FINANCIERO DE \$28,000,000.00, (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), EL CUAL YA FUE APROBADO POR ESTE CONGRESO, MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 348, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2008. EL FINANCIAMIENTO SOLICITADO SERÁ UTILIZADO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, “SEGUNDA ETAPA DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO”, ESTO VERIFICADO MEDIANTE EL ACUERDO

CORRESPONDIENTE DEL AYUNTAMIENTO, EL CUAL SE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD Y ESTÁ CONTENIDO EN EL ACTA DEL CABILDO DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 19/2009-III DEL DÍA 05 DE AGOSTO DEL 2009, EN DONDE EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, APRUEBA SOLICITAR A ESTA SOBERANÍA UN ENDEUDAMIENTO CON LA BANCA DE DESARROLLO DE HASTA \$28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.). LA VOTACIÓN DEL CABILDO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, FUE POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES. POR LO TANTO SE CUMPLE CON LOS ARTÍCULOS 140 AL 142 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. POR LO QUE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CONSIDERA VIABLE LA PETICIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO ES QUE SOMETEMOS A LA APROBACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA AL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, GARANTIZAR CON LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN, UN CRÉDITO CON LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO BANOBRAS, S.N.C., POR UN MONTO DE HASTA \$28,000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES

DE PESOS 00/100 M. N.), Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DEBERÁ DE INSCRIBIRSE DICHA GARANTÍA EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE AL EFECTO TIENE A SU CARGO LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. **SEGUNDO.-** EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PRESENTARÁ RAZÓN PORMENORIZADA DE LA UTILIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO, EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. **TRANSITORIO. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA, QUIEN EXPRESO: “ CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL PRESENTE DICTAMEN ES UNA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE SANTA

CATARINA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO, EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LÍMITES AUTORIZADOS POR ESTA LEGISLATURA, POR LO QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5837 DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. ANTES DE PRESENTAR EL EXPEDIENTE, QUIERO AGRADECERLES POR HABER CONVIVIDO CONMIGO ESTOS TRES AÑOS, FUE UN PLACER PARA

MI HABER TRABAJADO CON USTEDES. MUCHAS GRACIAS. EXPEDIENTE 5635 DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. MUCHAS GRACIAS".

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5635) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 30 DE ENERO DEL 2009, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5635, RELATIVO A UNA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. ALEJANDRO G. VALADEZ ARRAMBIDE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTA SOBERANÍA, LA APROBACIÓN PARA GARANTIZAR CON LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN, A FIN DE PODER CONTRATAR UN CRÉDITO HASTA POR UN MONTO DE \$16'465,958.20 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 20/100 M. N.) MÁS SUS ACCESORIOS FINANCIEROS E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE. ANTECEDENTES: MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2009, ENVIADO A ESTA SOBERANÍA POR PARTE DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL PROMOVENTE HACE REFERENCIA AL ACUERDO TOMADO POR EL R. AYUNTAMIENTO, SEGÚN EL ACTA NÚMERO 69 DE LA SESIÓN ORDINARIA**

DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2009, EN LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S. N. C., (BANOBRAS) HASTA POR UN MONTO DE \$16'465,958.20 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 20/100 M. N.), MÁS SUS ACCESORIOS FINANCIEROS E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE Y LA AFECTACIÓN DE SUS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTÍA DEL MISMO. MANIFIESTAN, QUE EL FINANCIAMIENTO ANTERIOR SE UTILIZARÁ PARA OBRAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. **CONSIDERACIONES:** LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XX Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ANALIZAMOS LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, YA FUE APROBADO POR ESTE CONGRESO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 348, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EN EL MISMO SE ESTABLECE UN TECHO

FINANCIERO SIMILAR AL SOLICITADO POR EL PROMOVENTE. EL FINANCIAMIENTO SOLICITADO SERÁ DESTINADO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, Y ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ESTO MEDIANTE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE DEL AYUNTAMIENTO, EL CUAL SE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD Y ESTÁ CONTENIDO EN EL ACTA DEL CABILDO NÚMERO 69, DEL DÍA 14 DE ENERO DEL 2009, EN DONDE EL R. AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, APRUEBA SOLICITAR A ESTA SOBERANÍA UN ENDEUDAMIENTO DE HASTA \$16'465,958.20 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 20/100 M. N.) MÁS LOS ACCESORIOS FINANCIEROS E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE. ADEMÁS, LA VOTACIÓN DEL CABILDO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, FUE POR MAYORÍA CALIFICADA DE SUS INTEGRANTES (10 DE 11). DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 140 A 142 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ES POR LO QUE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CONSIDERA VIABLE LA PETICIÓN DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO ES QUE SOMETEMOS A LA APROBACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO.**

**PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA AL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, A GARANTIZAR CON LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN, UN CRÉDITO CON LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, S.N.C., POR UN MONTO DE HASTA \$16'465,958.20 (DIECISEÍS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 20/100 M. N.) MÁS LOS ACCESORIOS FINANCIEROS E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DEBERÁ DE INSCRIBIRSE DICHA GARANTÍA EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE AL EFECTO TIENE A SU CARGO LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. **SEGUNDO.-** EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, PRESENTARÁ RAZÓN PORMENORIZADA DE LA UTILIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO, EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. **TRANSITORIO. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL PRESENTE DICTAMEN ES UNA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN PARA COMPROMETER LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN EN LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. COMO DICHA SOLICITUD SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LÍMITES AUTORIZADOS POR ESTE CONGRESO, POR LO QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 23 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA (DIP. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN DEL PAN) Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. MA. DOLORES LEAL CANTÚ DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5635 DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL EXPEDIENTE 5686 RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2007 DE GARCÍA, NUEVO LEÓN. ES CUANTO”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTE 5686**) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 17 DE MARZO DE 2009, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5686**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA

**SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES:** EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ, SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS

ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007. INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APPLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APPLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.**

CONSIDERAN QUE EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL

Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y LA DISPONIBILIDAD SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 POR LAS CIFRAS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 2 A LA 4 DEL INFORME DE RESULTADOS. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y

METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN EL EXAMEN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, SE PUEDE DECIR QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **GARCÍA, NUEVO LEÓN**, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **EXCEPTO POR LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV Y V, DEL INFORME DE RESULTADOS.** **CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.** CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, **SALVO LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV Y V, DEL INFORME DE RESULTADOS.** **SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO.** DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE

**AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL E INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES SIENDO LOS SIGUIENTES:**

**A.- GESTIÓN FINANCIERA**

**EGRESOS**

**SUELdos**

- 1.- EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, SE OBSERVÓ QUE SE REALIZARON PAGOS EN EXCESO A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 POR UN VALOR DE \$41,399.00 OBSERVANDO QUE QUEDA UN SALDO PENDIENTE POR REINTEGRAR A LA HACIENDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 POR UN VALOR DE \$29,981.00 POR LO QUE SE SOLICITA INFORMAR EN QUÉ SITUACIÓN SE ENCUENTRA Y EL CUAL SE INTEGRA COMO SE DETALLA EN LA FOJA 5 DEL INFORME DE RESULTADOS.**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO FINANCIERO YA QUE NO SE HA RECUPERADO EL TOTAL DEL IMPORTE OBSERVADO, PERMANECIENDO A LA FECHA LOS MISMOS SALDOS

SEÑALADOS. POR LO QUE SE LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

**ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES**

2.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 11613, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2007 A FAVOR DEL C. JESÚS MARIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, POR UN VALOR DE \$16,800.00, POR CONCEPTO DE RENTA DE LOCAL PARA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, NI DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO FINANCIERO, YA QUE NO SE ANEXÓ PÓLIZA DE CHEQUE SOLICITADA NI SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

**B.- OBRAS PÚBLICAS.** PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$49,396,269.00 SE SELECCIONARON \$33,224,797.00 QUE REPRESENTAN UN 67%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS DESCRIPTIVOS DE LAS FOJAS 7 Y 8 DEL INFORME DE RESULTADOS. SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE

LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN QUE SE MENCIONAN EN CADA CONTRATO, ADEMÁS SE SEÑALAN LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS, EN CASO DE EXISTIR, PRESENTANDO AL FINAL DE ESTE APARTADO LAS ACCIONES EMITIDAS CORRESPONDIENTES.

**1.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS EN EL CUAL SE INCLUYAN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 8 Y DEL 15 AL 21, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

#### **ASPECTO NORMATIVO**

2.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 9 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$8,125,633.00.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE OFICIO DAMOP-CAM-182/2007 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FECHA DEL 14 DE MARZO DE 2007, MEDIANTE EL CUAL SE LE INFORMA AL MUNICIPIO, DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE LE CORRESPONDEN Y LE SOLICITA LA INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE PRETENDEN REALIZAR CON DICHOS RECURSOS, NO LOCALIZANDO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO Y SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO, POR LO CUAL NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

#### **ASPECTO NORMATIVO**

**3.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DESCRITA EN LA FOJA 9 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN IMPORTE DE \$4,656,133.00.**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2006-2009, NO LOCALIZANDO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO Y SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO, POR LO CUAL NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

**ASPECTO NORMATIVO:**

**4.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.**

OBRA DESCRITA EN LA FOJA 10 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$2,357,469.00.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.3.

**ASPECTO NORMATIVO.-**

5.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DESCRITA EN LA FOJA 10 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN IMPORTE DE \$1,837,506.00.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.3.

**ASPECTO NORMATIVO.-**

6.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE

OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.  
OBRA DESCRITA EN LA FOJA 11 DEL INFORME DE RESULTADOS POR  
UN IMPORTE DE \$1,419,490.00.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL  
ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO  
IV.B.3, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**7.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA  
GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL  
EJERCIDO DE \$1,419,490.00 A FIN DE ASEGUARAR QUE SE RESPONDA  
POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA  
OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN  
ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAGO PRIMERO DE LA LEY  
DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO  
LEÓN.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** NO  
**SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A  
QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA  
ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE OFICIO  
SOPSP/MG/1051/2008 EMITIDO POR EL MUNICIPIO CON FECHA DEL 09 DE  
DICIEMBRE DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL CONTRATISTA UNA  
EXTENSIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PARA GARANTIZAR EL  
MONTO TOTAL EJERCIDO, NO LOCALIZANDO LA FIANZA QUE RESPONDA

POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, POR LO CUAL NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

**ASPECTO NORMATIVO.-**

**8.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DESCRITA EN LA FOJA 11 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN IMPORTE DE \$827,421.00.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.3, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**9.-** SE DETECTÓ QUE SE EJECUTARON CANTIDADES ADITIVAS (\$231,695.00), QUE ORIGINARON MODIFICACIONES AL PROYECTO Y REPRESENTAN UN 39% DE VARIACIÓN, CON RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO DE \$596,496.00, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ADEMÁS ES EVIDENTE QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL MUNICIPIO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS.

**10.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$827,421.00 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE OFICIO SOPSP/MG/1052/2008 EMITIDO POR EL MUNICIPIO CON FECHA DEL 09 DE

DICIEMBRE DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL CONTRATISTA UNA EXTENSIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PARA GARANTIZAR EL MONTO TOTAL EJERCIDO, NO LOCALIZANDO LA FIANZA QUE RESPONDA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, POR LO CUAL NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

**ASPECTO NORMATIVO.-**

**11.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DESCRITA EN LA FOJA 13 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$211,217.00.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.3, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.**

**OBRA**

**ASPECTO NORMATIVO.-**

**12.-** SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS

CINCO CONTRATISTAS, CON UN IMPORTE DE \$1,670,737.00 SIN INCLUIR IVA, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6°, BASE B, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2007, YA QUE POR EL MONTO SE DEBIÓ DE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EXCEDEÍNDOSE POR LA CANTIDAD DE \$47,720.00, INCUMPLIENDO ADEMÁS CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DESCRITA EN LA FOJA 13 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$2,089,662.00.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE OFICIO NÚMERO SOPSP/MG/1026/2008 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2008, MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO MENCIONA AL C. AUDITOR GENERAL QUE AL MOMENTO DE DETERMINAR LA MODALIDAD DEL CONTRATO, OCURRIÓ UN ERROR INVOLUNTARIO DEBIDO A QUE SE CONSIDERÓ EL SALARIO MÍNIMO DE LA ZONA A, DEBIENDO SER EL DE LA ZONA B, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ES DE MENCIONAR QUE EL SALARIO QUE DEBIÓ APLICAR EL MUNICIPIO PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DEL CONTRATO, SEGÚN LA COMISIÓN

NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS ES EL CORRESPONDIENTES AL ÁREA GEOGRÁFICA C QUE PARA EL AÑO 2007 FUE DE \$47.60.

**ASPECTO NORMATIVO.-**

**13.- SE DETECTÓ QUE SE EJECUTARON CANTIDADES ADITIVAS (\$300,261) Y CONCEPTOS EXTRAS (\$290,130) QUE ORIGINARON MODIFICACIONES AL PROYECTO Y REPRESENTAN UN 51% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO DE \$1,156,905.00, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DESCRITA EN LA FOJA 14 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$1,150,856.00.**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ADEMÁS ES EVIDENTE QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL MUNICIPIO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS.**

**ASPECTO NORMATIVO.-**

**14.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$802,067.00 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DESCRITA EN LA FOJA 15 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$477,576.00.**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE OFICIO SOPSP/MG/1053/2008 EMITIDO POR EL MUNICIPIO CON FECHA DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2008, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL CONTRATISTA UNA EXTENSIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PARA GARANTIZAR EL MONTO TOTAL EJERCIDO, NO LOCALIZANDO LA FIANZA QUE RESPONDA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, POR LO CUAL NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

**ASPECTO NORMATIVO.-**

**15.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$296,073.00 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DESCRITA EN LA FOJA 15 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$296,074.00.**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR UN IMPORTE DE \$29,801.00, LA CUAL ESTÁ VIGENTE ÚNICAMENTE HASTA LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, NO LOCALIZANDO LA FIANZA QUE GARANTICE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR UN AÑO A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL, POR LO CUAL NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

**OTROS**

**PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIONES**

**ASPECTO FINANCIERO.-**

**16.- PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR UN VALOR DE \$148,995.00 EN LOS CONCEPTOS DETALLADOS EN LA FOJA 16 DEL INFORME DE RESULTADOS.**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, YA QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOSFÁTICAS DE OFICIO NÚMERO SOPSP/MG/804/BIS/2007 EMITIDO POR EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PRIMARIOS DEL MUNICIPIO, CON FECHA DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2007, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA, EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 EXTRA, ADEMÁS SE LOCALIZARON COPIAS DE LA FACTURA NO. 151, DE LA CARÁTULA DE ESTIMACIÓN NÚMERO 1 EXTRA EN LA CUAL SE DEDUCE EL CONCEPTO NORMAL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARBOTANTE Y LÁMPARA TIPO FUTURA DE 150 WATTS, INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA”, CON IMPORTE DE \$112,303.00 Y SE COBRA EL CONCEPTO EXTRA “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARBOTANTE DE 7.0 M CON 4 BRAZOS, LÁMPARAS TIPO OV-15 DE VAPOR DE SODIO EN 220V, INCLUYE REGISTRO, BASE, CABLEADO, FOCO,

BALASTRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA”, ASÍ COMO DEL SOPORTE FOTOGRÁFICO QUE COMPRUEBA LA INSTALACIÓN DE 2 ARBOTANTES CORRESPONDIENTES AL CONCEPTO EXTRA, LO CUAL NO JUSTIFICA LAS DIFERENCIAS DETECTADAS YA QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN (CONVENIO MODIFICATORIO, ESTIMACIÓN EXTRA, ESTIMACIÓN DEDUCTIVA, FIANZAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL CONCEPTO EXTRA, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO, ETC.) QUE ACREDITE QUE LOS TRABAJOS EXTRAS, SE HAYAN FORMALIZADO PARA PERTENECER AL CONTRATO EN COMENTO, POR LO TANTO NO ES POSIBLE TOMARLOS A CUENTA DE LAS DIFERENCIAS OBSERVADAS; EN CUANTO AL CONCEPTO “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCAS DE ACERO”, ES DE MENCIONAR QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

**ASPECTO NORMATIVO.-**

17.- SE DETECTÓ QUE SE EJECUTARON CANTIDADES ADITIVAS (\$386,928.00) QUE ORIGINARON MODIFICACIONES AL PROYECTO Y REPRESENTAN UN 30% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO DE \$1,278,965.00, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DESCRITA EN LA FOJA 17 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$1,254,985.00.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ADEMÁS ES EVIDENTE QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL MUNICIPIO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS.

**ASPECTO NORMATIVO.-**

**18.- SE DETECTÓ UN SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE \$6,578.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DESCRITA EN LA FOJA 18 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$732,012.00.**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE OFICIO NÚMERO SOPSP/MG/1047/2008 EMITIDO POR EL MUNICIPIO CON FECHA DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL CONTRATISTA EL

REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, LO CUAL NO ACREDITA EL REEMBOLSO DE DICHO IMPORTE A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

**ASPECTO FINANCIERO.-**

**19.- PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR UN VALOR DE \$29,859.00 EN LOS CONCEPTOS DETALLADOS EN LA FOJA 19 DEL INFORME DE RESULTADOS.**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE OFICIO NÚMERO SOPSP/MG/1050/2008 EMITIDO POR EL MUNICIPIO CON FECHA DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL CONTRATISTA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, LO CUAL NO ACREDITA EL REEMBOLSO DE DICHO IMPORTE A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.**

**ASPECTO NORMATIVO.-**

**20.- SE DETECTÓ QUE SE EJECUTARON CANTIDADES ADITIVAS (\$12,364.00) Y CONCEPTOS EXTRAS (\$103,638.00) QUE ORIGINARON MODIFICACIONES AL PROYECTO Y REPRESENTAN UN 26% DE**

VARIACIÓN CON RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO DE \$442,429.00, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DESCRITA EN LA FOJA 19 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$442,365.00.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ADEMÁS ES EVIDENTE QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL MUNICIPIO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS.

#### **ASPECTO NORMATIVO**

**21.- SE DETECTÓ QUE SE EJECUTARON CONCEPTOS EXTRAS (\$309,375.00) QUE ORIGINARON MODIFICACIONES AL PROYECTO Y REPRESENTAN UN 76% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO DE \$408,710.00, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO**

LEÓN. OBRA DESCRITA EN LA FOJA 20 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$435,974.00.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE ES EVIDENTE QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS.

**22.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EN MONTO PACTADO EN EL CONTRATO Y QUE AMPARE EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES 1 Y 2 EXTRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE OFICIO NÚMERO SOPSP/MG/1055/2008 EMITIDO POR EL MUNICIPIO CON FECHA DEL 09 DE

DICIEMBRE DE 2008, MEDIANTE EL CUAL HACEN MENCIÓN DE QUE EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE CUENTA CON EL DOCUMENTO, ES DEBIDO A QUE AÚN ESTÁ PENDIENTE DE PAGARSE UNA ESTIMACIÓN ADITIVA, LO CUAL CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO Y HACE EVIDENTE QUE SE PAGARON LAS ESTIMACIONES NÚMERO 1 Y 2 EXTRAS, SIN TENER FORMALIZADO EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

**23.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$435,973.00 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE OFICIO SOPSP/MG/1054/2008 EMITIDO POR EL MUNICIPIO CON FECHA DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL CONTRATISTA UNA EXTENSIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PARA GARANTIZAR EL MONTO TOTAL EJERCIDO, NO LOCALIZANDO LA FIANZA QUE RESPONDA

POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, POR LO CUAL NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

**24.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE OFICIO NÚMERO SOPSP/MG/1055/2008 EMITIDO POR EL MUNICIPIO CON FECHA DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2008, EN EL CUAL HACEN MENCIÓN DE QUE EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE CUENTA CON EL DOCUMENTO, ES DEBIDO A QUE AÚN ESTÁ PENDIENTE DE PAGARSE UNA ESTIMACIÓN ADITIVA, LO CUAL NO EXIME AL MUNICIPIO DE CONTAR CON EL DOCUMENTO NORMATIVO SEÑALADO.

**C.- DESARROLLO URBANO.** PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN DESARROLLO URBANO POR UN IMPORTE DE \$6,649,725.00, SE SELECCIONARON \$4,767,218.00, QUE REPRESENTAN UN 72%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS QUE SE MENCIONAN EN EL CUADRO

DESCRIPTIVO DE LAS FOJAS 22 A LA 27 DEL INFORME DE RESULTADOS. SE REVISÓ EL ASPECTO NORMATIVO DE LAS LICENCIAS SELECCIONADAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LAS LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS SEGÚN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LA PROPIA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADO AL FINAL DE ESTE APARTADO LAS ACCIONES EMITIDAS CORRESPONDIENTES.

**ASPECTO FINANCIERO.-**

1. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA CESIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL 7% DEL ÁREA QUE RESULTE DE RESTAR AL ÁREA TOTAL DEL PREDIO LAS ÁREAS DE AFECTACIONES O VIALIDADES, O BIEN EL RECIBO QUE AMPARE EL PAGO POR EL IMPORTE DE \$15,122.00, CORRESPONDIENTE AL 7% DEL ÁREA ANTES CITADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 149, INCISO B), DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN ALGUNA QUE ACREDITE QUE EL PREDIO FORME PARTE DE UN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, O BIEN SE HAYA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DEL PAGO ANTES REFERIDO RESPECTO DE DICHO INMUEBLE, TAL COMO SE DETALLA EN LA FOJA 28 DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ADEMÁS NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN SEÑALADA, SIN EMBARGO DURANTE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2008, SE LE DARÁ SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR EL PROCESO DE RECAUDACIÓN CORRESPONDIENTE.

**ASPECTO FINANCIERO.-**

2.- SE REVISÓ EL INGRESO CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO DE BARDAS PERIMETRALES PARA CASAS HABITACIÓN, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA POR VALOR DE \$118,184.00, ENTRE LO COBRADO POR \$14,976.00 Y LO ESTABLECIDO POR \$133,161.00, EN EL ARTÍCULO 52, FRACCIÓN I, INCISO D), ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS. TAL COMO SE DETALLA EN LA FOJA 28 DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE DE LOS NUEVOS ELEMENTOS ALLEGADOS A ESTA AUDITORÍA EN LA MANIFESTACIÓN VERTIDA POR LA ENTIDAD, SE OBSERVA QUE SE REALIZÓ EL COBRO POR UN TOTAL DE 8,504.40 METROS LINEALES DE BARDAS, CORRESPONDIENTES A LAS 1119 VIVIENDAS SOLICITADAS, CON UN FACTOR DE CUOTA DE 0.037, ESTO EN BASE A QUE EL PROPIETARIO DE ESTAS AL FACTOR DE CUOTA DE 0.037, ESTO EN BASE A QUE EL PROPIETARIO DE ESTAS AL MOMENTO DE REALIZAR EL PRESENTE TRÁMITE SEGUÍA SIENDO EL MISMO DUEÑO, SIN EMBARGO ES DE MENCIONAR QUE EL PROPIO ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS, MENCIONA QUE SE COBRARÁ POR METRO CUADRADO, EN CADA UNA DE LAS PLANTAS Y QUE EN NINGÚN CASO SERÁN INFERIORES A 2.5 CUOTAS, Y CONSIDERANDO QUE NINGUNA DE LAS VIVIENDAS AUTORIZADAS PRESENTAN MÁS DE 67.00 ML DE BARDAS, SE CONCLUYE QUE EL FACTOR DE CUOTA QUE SE DEBIÓ APLICAR PARA LA LICENCIA EN COMENTO, ES EL DE 2.5 CUOTAS EN CADA UNA DE LAS 1119 VIVIENDAS AUTORIZADAS, LO CUAL GENERA LA DIFERENCIA SEÑALADA, POR LO TANTO PERSISTE LA IRREGULARIDAD DE CARÁCTER ECONÓMICO OBSERVADA, SIN EMBARGO DURANTE LA AUDITORÍA DEL**

EJERCICIO 2008, SE LE DARÁ SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR LOS PROCESOS DE COBROS CORRESPONDIENTES.

**ASPECTO NORMATIVO.-**

3.- SI BIEN ES CIERTO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR SI O A TRAVÉS DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE DESARROLLO URBANO EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE CORRESPONDAN, EJECUTARÁ DIRECTAMENTE O TRAVÉS DEL PERSONAL HABILITADO EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES, LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CIERTO ES TAMBIÉN, QUE DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL C. ARMANDO MORENO RODRÍGUEZ, SINDICO SEGUNDO DE R. AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, N. L. DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2007, EN LA CUAL SE SEÑALA LO SIGUIENTE:

“... POR LO QUE CERTIFICO, HAGO CONSTAR Y DOY FE DE QUE EN EL TERRENO EN REFERENCIA Y DESCRITO LÍNEAS ARRIBA EFECTIVAMENTE EXISTE UN CAMINO VECINAL QUE INICIA PRECISAMENTE EN LA CARRETERA GARCÍA ICAMOLE SOBRE EL

LINDERO NORTE DE EL TERRENO Y SE EXTIENDE POR 280.67 METROS DE LARGO POR 12 DE ANCHO EN ESTE PUNTO HACE UN QUIEBRE HACIA EL SUR CONSERVANDO EL MISMO ANCHO POR 39.49 METROS DE LARGO, CONTINUANDO PRÁCTICAMENTE EN LÍNEA RECTA HACIA EL SUROESTE POR 683.90 METROS DE LARGO POR 12 METROS DE ANCHO TAL Y COMO SE MUESTRA EN EL PLANO ANEXO,...” ASÍ COMO EN EL PLANO ANEXO A DICHA CONSTANCIA, SE DESPRENDE EL RECONOCIMIENTO TÁCTICO DE UN CAMINO VECINAL COMO VIALIDAD PÚBLICA, ELLO EN VIRTUD DE QUE EN EL PLANO ALUDIDO, EL SÍNDICO SEÑALA QUE DICHO CAMINO VECINAL SE TRATA DE UNA AFECTACIÓN VIAL (SIN SEÑALAR EL MOTIVO DE LA MISMA), ADEMÁS DIVIDE EL POLÍGONO GENERAL EN DOS LOTES, EN VIRTUD DE LA VIALIDAD QUE RECONOCE, SEÑALANDO MEDIDAS, RUMBOS Y COORDENADAS DE LOS MISMOS, Y PARA LOS CUALES SE EXCLUYE EL ÁREA DEL CAMINO VECINAL. CORROBORÁNDOSE ADEMÁS DICHO ASERTO CON LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES:

**1.- INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE 30 59 000 331 EXPEDIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA 20 DE JULIO DE 2007, Y DE LA CUAL SE ADVIERTE LA DIVISIÓN DEL POLÍGONO ORIGINAL QUE CONTABA CON UNA SUPERFICIE DE 8-72-36.56 HECTÁREAS, YA QUE EN DICHA INFORMACIÓN SE ALUDE ÚNICAMENTE A UN LOTE CON SUPERFICIE DE 4.6667 HECTÁREAS (COINCIDENTE CON LA**

ESTIPULADA PARA EL POLÍGONO 1 EN EL PLANO AUTORIZADO POR EL SÍNDICO).

**2.- INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE 30 59 000 373 EXPEDIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA 20 DE JULIO DE 2007, Y DE LA CUAL AL IGUAL QUE EN EL PUNTO ANTERIOR, SE DESPRENDE LA DIVISIÓN DEL POLÍGONO ORIGINAL EN UN SEGUNDO LOTE, YA QUE EN DICHA INFORMACIÓN SE ALUDE ÚNICAMENTE A UN LOTE CON SUPERFICIE DE 2.8580 HECTÁREAS (COINCIDENTE CON LA ESTIPULADA PARA EL POLÍGONO 2 EN EL PLANO AUTORIZADO POR EL SÍNDICO).**

**3.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES EXPEDIDO POR EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL, DE FECHA JUNIO DE 2007, EN EL CUAL SE ADVIERTE QUE EL PREDIO ORIGINAL FUE DIVIDIDO Y QUE EL ÁREA MARCADA COMO CAMINO VECINAL EN EL PLANO AL EFECTO AUTORIZADO POR EL SÍNDICO, SE EXCLUYE DE LOS PREDIOS RESULTANTES (POLÍGONOS 1 Y 2).**

**4.- PLANO AUTORIZADO POR EL SÍNDICO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 177, VOLUMEN 46, LIBRO 4, SECCIÓN AUXILIAR, UNIDAD VILLA DE GARCÍA EN FECHA 26 DE ABRIL DE 2007, Y EN EL CUAL SE SEÑALA UN ÁREA DE 11,987.860 METROS CUADRADOS COMO AFECTACIÓN VIAL.**

EN ESE CONTEXTO, SE OBSERVA QUE EL SÍNDICO AUTORIZÓ LA APERTURA DE UNA VIALIDAD E INCORPORACIÓN DE LA MISMA AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SIN TENER COMPETENCIA LEGAL. DE

CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEBE DE ENTENDERSE POR SUBDIVISIÓN, LA DIVISIÓN O PARTICIÓN DE UN PREDIO DEL ÁREA URBANA O URBANIZADA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS, EN ESE CONTEXTO SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN, NO SE DEBIERON APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SUBDIVISIONES. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EN EL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE, SE DESPRENDE QUE ÉSTE SE TRATA DE UNA PARCELA PERTENECIENTE AL EJIDO CERRITOS, POR LO QUE SE DEDUCE QUE DICHO PREDIO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA URBANA DE ACUERDO A LA ACEPCIÓN QUE SOBRE ESTA SE HACE EN EL ARTÍCULO 5 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO (“ÁREA URBANA O URBANIZADA: SUPERFICIE DE SUELO UBICADA DENTRO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE DESEMPEÑE UNA FUNCIÓN DE HABITACIÓN, PRODUCCIÓN, COMERCIO O ALGÚN OTRO TIPO DE SERVICIO COMUNITARIO Y QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES Y TRAZADO DE CALLES, INCLUYÉNDOSE LOS CASCOS ANTIGUOS Y LAS SUPERFICIES QUE AUN NO ESTANDO EDIFICADAS HAN SIDO OBJETO DE TRAZA VIAL URBANIZACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE E INSTALACIÓN DE AL MENOS DOS DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PÚBLICOS: AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO,

DRENAJE PLUVIAL, ALUMBRADO PÚBLICO, ENERGÍA ELÉCTRICA, TRANSPORTE URBANO, TRÁNSITO, SEGURIDAD PÚBLICA, RECOLECCIÓN DE BASURA").

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** DE LOS NUEVOS ELEMENTOS ALLEGADOS A ESTA AUDITORÍA, CONSISTENTES ENTRE OTROS EN: INFORME DE EXPEDIENTES CATASTRALES 3059000331 Y 373 EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CONSTANCIA Y PLANO EMITIDOS POR EL SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2007, REGISTRADOS BAJO EL NO 177, VOL. 46, LIBRO 4, SECCIÓN AUXILIAR, UNIDAD V. GARCÍA, EN FECHA 26 DE ABRIL DE 2007 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

1.- AL AMPARO DE LA CERTIFICACIÓN AUTORIZADA POR EL SÍNDICO SEGUNDO, SE DIVIDIÓ EL INMUEBLE ORIGINAL, SIN EMBARGO, CONTRARIO A LO MANIFESTADO POR ESA ENTIDAD, SE DIVIDE EN TRES PORCIONES NO EN DOS, ELLO EN RAZÓN DE QUE EN LOS CUADROS DE REGISTROS (DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS Y SUPERFICIE DE LOS POLÍGONOS), PLASMADOS EN EL PLANO REFERIDO CON ANTELACIÓN, SE APRECIA QUE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADA CAMINO VECINAL NO SE ENCUENTRA INCLUIDA COMO PARTE DE LOS LOTES DENOMINADOS POLÍGONOS 1 Y 2;

2.- ASÍ MISMO SE ADVIERTE QUE LA CITADA FRACCIÓN (CAMINO VECINAL), NO REPRESENTA GRAVAMEN ALGUNO SOBRE LOS LOTES

(POLÍGONO 1 Y 2), Y POR ENDE CONSTITUYE UN INMUEBLE INDEPENDIENTE RESPECTO DE ÉSTOS.

**3.- QUE EL DENOMINADO CAMINO VECINAL NO FUE OBJETO DE CESIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO PARA SER DESTINADO A VIALIDAD PÚBLICA, POR LO QUE EN TAL SENTIDO SE DESPRENDE QUE ÉSTE, CONSTITUYE UNA VIALIDAD DE TIPO PRIVADA Y PERTENECIENTE AL SOLICITANTE DE LAS LICENCIAS OBSERVADAS.**

DERIVADO DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE PERSISTEN LAS CONDICIONES OBSERVADAS A SABER: LOS INMUEBLES OBJETO DE AUTORIZACIÓN NO FORMAN PARTE DEL ÁREA URBANA O URBANIZADA Y NO CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA; SE CONCLUYE QUE SUBSISTE LO OBSERVADO, AL EXPEDIR LAS LICENCIAS DE SUBDIVISIÓN EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES CONTENIDA EN LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 5 Y 167; PUES EN TODO CASO LO AUTORIZADO ENCUADRARÍA EN LA ACCIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 184 AL 186, DESARROLLADO SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO DE LA CITADA LEY, DEBIENDO APLICARSE PARA LA AUTORIZACIÓN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 218 AL 242 DEL ORDENAMIENTO LEGAL PREVIAMENTE CITADO Y LO CONDUCENTE EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ACORDE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 52 BIS IV INCISOS B), 52 BIS VI Y 55 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS, SEGÚN SE MUESTRA EN EL CUADRO

COMPARATIVO QUE EJEMPLIFICA LA ESTIMACIÓN DE DICHA DIFERENCIA EN LA FOJA 33 Y 34 DEL INFORME DE RESULTADOS. ADEMÁS, SIN PERJUICIO DE LA TRANSMISIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE UN ÁREA EQUIVALENTE AL 7% O 17% (SEGÚN SEA APLICABLE) DEL ÁREA VENDIBLE. ASIMISMO, CABE MENCIONAR QUE TANTO LOS INFORMES EXPEDIDOS POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO COMO LAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DERIVAN DE LA CONSTANCIA DE HECHOS Y ACREDITACIÓN DE MEDIDAS EMITIDA POR EL SÍNDICO SEGUNDO DE ESE AYUNTAMIENTO, Y A LO QUE LA ENTIDAD FUE OMISA EN ACLARAR EN SU RESPUESTA SI ÉSTE CONTABA CON FACULTADAS PARA EMITIR DICHO ACTO.

**ASPECTO FINANCIERO.-**

4.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA CESIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL 17% DEL ÁREA VENDIBLE DEL PREDIO OBJETO DE AUTORIZACIÓN, O BIEN EL PAGO POR EL IMPORTE DE \$99,704.00, CORRESPONDIENTE A DICHA CESIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 65 BIS 2, CUARTO PÁRRAFO, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE AL PREDIO OBJETO DE LA SUBDIVISIÓN COMO PARTE DE UN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, O BIEN SE HAYA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN

DEL PAGO ANTES REFERIDO RESPECTO DE DICHO INMUEBLE, POR LO TANTO EL IMPORTE QUE SE DEBIÓ RECAUDAR SE DETALLA EN LA FOJA 35 DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, TODA VEZ QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, REFERENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SON APLICABLES PARA LA AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIONES, SOLO PARA PARCELACIONES, POR LO QUE LA ACLARACIÓN PRESENTADA NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN SEÑALADA, ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE ESTA AUDITORÍA CUENTA CON COPIAS DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA EL PROYECTO DE SUBDIVISIÓN PARA EL PREDIO SEÑALADO, EL RECIBO DE INGRESOS QUE ACREDITA QUE EL PAGO SE REALIZÓ POR CONCEPTO DE SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO EN 4 PORCIONES, ASÍ COMO DEL PLANO AUTORIZADO DEL PROYECTO DE SUBDIVISIÓN, SEGÚN SE HACE CONSTAR CON EL SELLO CORRESPONDIENTE. SIN EMBARGO DURANTE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2008, SE LE DARÁ SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y POR CONSIGUIENTE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

**ASPECTO FINANCIERO.-**

5.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA CESIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL 17% DEL ÁREA VENDIBLE DEL PREDIO OBJETO DE AUTORIZACIÓN, O BIEN EL PAGO POR EL IMPORTE DE \$2,355,718.00, CORRESPONDIENTE A DICHA CESIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 65 BIS 2, CUARTO PÁRRAFO, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE AL PREDIO OBJETO DE LA SUBDIVISIÓN COMO PARTE DE UN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, O BIEN SE HAYA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DEL PAGO ANTES REFERIDO RESPECTO DE DICHO INMUEBLE, POR LO TANTO EL IMPORTE QUE SE DEBIÓ RECAUDAR SE DETALLA EN LA FOJA 36 DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.C.4.

**ASPECTO NORMATIVO.-**

6.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBE DE ENTENDERSE POR SUBDIVISIÓN: “LA DIVISIÓN O PARTICIÓN DE UN PREDIO DEL ÁREA URBANA O URBANIZADA DE LOS CENTROS

DE POBLACIÓN Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS” Y EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN II, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO, ESTABLECE QUE LOS PREDIOS SÓLO PODRÁN SUBDIVIDIRSE SI LOS LOTES RESULTANTES CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA.

EN ESE CONTEXTO Y DE CONFORMIDAD CON LA ACEPCIÓN DE ÁREA URBANA QUE EL PROPIO ARTÍCULO 5 ESTABLECE, COMO “...SUPERFICIE DE SUELO UBICADA DENTRO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE DESEMPEÑE UNA FUNCIÓN DE HABITACIÓN, PRODUCCIÓN, COMERCIO O ALGÚN OTRO TIPO DE SERVICIO COMUNITARIO, Y QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES Y TRAZADO DE CALLES, INCLUYÉNDOSE LOS CASCOS ANTIGUOS Y LAS SUPERFICIES QUE AUN NO ESTANDO EDIFICADAS HAN SIDO OBJETO DE TRAZA VIAL Y URBANIZACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE E INSTALACIÓN DE AL MENOS DOS DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PÚBLICOS: AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, ALUMBRADO PÚBLICO, ENERGÍA ELÉCTRICA, TRANSPORTE URBANO, TRÁNSITO, SEGURIDAD PÚBLICA, RECOLECCIÓN DE BASURA”; ES POSIBLE ESTIMAR EN EL CASO QUE NOS OCUPA, LO SIGUIENTE:

- 1.- QUE EN VIRTUD DE QUE LOS INMUEBLES OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN, NO FORMAN PARTE DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES Y TRAZADO DE CALLES, NO HAN SIDO OBJETO DE

AUTORIZACIÓN POR PARTE DE AUTORIDAD COMPETENTE DE TRAZA VIAL NI DE URBANIZACIÓN EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 218 Y 219, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y LO QUE SE ROBUSTECE CON EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES DEL PREDIO, EN EL CUAL NO SE SEÑALAN COLINDANCIAS DIRECTAS DEL INMUEBLE CON VIALIDADES PÚBLICAS; SE OBSERVA QUE NO SE DEBIERON APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SUBDIVISIONES.

AHORA BIEN, EN LA APROBACIÓN EXPEDIDA POR ESA ENTIDAD Y QUE ES OBJETO DE ESTE ANÁLISIS, OBSERVA QUE SE AUTORIZÓ LA APERTURA DE UN DERECHO DE PASO BAJO LA DENOMINACIÓN “NO PRIVADO” PARA GARANTIZAR CON ELLO EL ACCESO A LOS LOTES RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN, SIN EMBARGO, EN LOS CUADROS DE REGISTROS EN LOS CUALES SE DESCRIBEN LAS MEDIDAS Y SUPERFICIES DE DICHOS LOTES, SE ADVIERTE QUE DENTRO DE LOS LIMITES Y SUPERFICIES QUE SE SEÑALAN PARA ESTOS, NO SE INCLUYE EL DERECHO DE PASO NO PRIVADO, ES DECIR, QUE ÉSTE ÚLTIMO NO FORMA PARTE DE LOS LOTES (RESULTANTES) PROPIEDAD DEL PARTICULAR, TAL COMO SE OBSERVA EN LOS REGISTROS CATÁSTRALES EN PODER DE ESA ENTIDAD. COLIGIÉNDOSE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, QUE LA SUPERFICIE DE

TERRENO Y QUE FUE AUTORIZADA PARA EL DESTINO DERECHO DE PASO NO PRIVADO, ES DECIR PÚBLICO, Y LA CUAL ES INDEPENDIENTE DE LOS LOTES RESULTANTES DE LAS SUBDIVISIÓN OBJETO DE ESTE ANÁLISIS, YA QUE ESTA NO CONSTITUYE GRAVAMEN ALGUNO RESPECTO DE ESTOS, SE CONSTITUIRÁ EN UNA VIALIDAD, QUE EN RAZÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LOS LOTES Y EL DESTINO APROBADO, ACEPTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL. BAJO ESE ORDEN DE IDEAS, ES DE ADVERTIR QUE LO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SE AJUSTA A LA ACEPCIÓN DE FRACCIONAMIENTO QUE EL MULTICITADO ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HACE, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE CUMPLIÓ CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 218, 219, 221, 223, 227, 228, 230 AL 232, 237 Y 238 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LO RELATIVO A LAS APROBACIONES QUE DEBE EL INTERESADO EN URBANIZAR EL SUELO Y DESARROLLAR UN FRACCIONAMIENTO OBTENER PREVIAMENTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL AUTORIZÓ LA LICENCIA DE LA SUBDIVISIÓN EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES CONTENIDAS EN LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ORIGINÁNDOSE CON ELLO UNA RECAUDACIÓN MENOR A LA QUE SE

DEBIÓ HABER OBTENIDO DE APLICARSE LO CONDUCENTE EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ACORDE A LO PRESUPUESTADO EN LOS ARTÍCULOS 52, BIS V INCISOS A), B), C), D), H), Y 55, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS, SEGÚN SE MUESTRA EN EL CUADRO COMPARATIVO QUE EJEMPLIFICA LA ESTIMACIÓN DE DICHA DIFERENCIA EN LA FOJA 38 DEL INFORME DE RESULTADOS. ADEMÁS DE LOS DERECHOS QUE POR CONCEPTO DE REGULARIZACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO EN FRACCIONAMIENTOS RESULTEN APLICABLES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIN PERJUICIO, DE LA TRANSMISIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE UN ÁREA EQUIVALENTE AL 7% O 17% (SEGÚN SEA APLICABLE) DEL ÁREA VENDIBLE, ASÍ COMO LAS CANTIDADES QUE COMO MULTAS SE HAYAN GENERADO.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD EN SU RESPUESTA, ES CONTRARIO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN OBSERVADA, EN LA CUAL CLARAMENTE SE SEÑALAN QUE LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN XVII, 167, 168, 174, 175, 246 Y 247, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, SON LOS QUE FUNDAMENTARON LA RESOLUCIÓN DE LA CITADA AUTORIZACIÓN, ES DECIR LOS REFERENTES A SUBDIVISIONES, NO ASÍ EN EL DIVERSO 172 ALUDIDO POR ESA ENTIDAD Y QUE CORRESPONDA A PARCELACIÓN FAMILIAR.

ASIMISMO, DEL PLANO ANEXO A SU RESPUESTA, SE ADVIERTE QUE:

1. LOS DERECHOS DE PASO NO PRIVADOS AUTORIZADOS POR ESA ENTIDAD EN LA SUBDIVISIÓN, NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS COMO PARTE DE LOS LOTES RESULTANTES DE LA AUTORIZACIÓN OBSERVADA, TAL COMO SE APRECIA EN LOS CUADROS REGISTROS (DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS Y SUPERFICIE DE LOS LOTES), CONTENIDOS EN DICHOS PLANOS.
2. LOS DERECHOS DE PASO, NO REPRESENTAN GRAVAMEN ALGUNO SOBRE LOS LOTES RESULTANTES PRODUCTO DE LA SUBDIVISIÓN, Y POR ENDE DEL DESTINO DE VIALIDAD (DERECHO DE PASO NO PRIVADO) AL QUE SE VEN AFECTOS CONSTITUYEN UN INMUEBLE INDEPENDIENTE DE LOS PREDIOS RESULTANTES.
3. QUE EL DENOMINADO DERECHO DE PASO NO PRIVADO NO FUE OBJETO DE CESIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO PARA SER DESTINADO A VIALIDAD PÚBLICA, POR LO QUE EN TAL SENTIDO SE DESPRENDE QUE ÉSTE, CONSTITUYENTE UN VIALIDAD DE TIPO PRIVADA Y PERTENECIENTE A LOS SOLICITANTES DE LA LICENCIA OBSERVADA.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE PERSISTEN LAS CONDICIONES OBSERVADAS A SABER: LOS INMUEBLES OBJETO DE AUTORIZACIÓN NO FORMAN PARTE DEL ÁREA URBANA O URBANIZADA Y NO CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA; **SE CONCLUYE QUE SUBSISTE LO OBSERVADO**, AL EXPEDIR LA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN

EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES CONTENIDAS EN LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 5 Y 167; PUES EN TODO CASO, LO AUTORIZADO ENCUADRARÍA EN LA ACCIÓN URBANÍSTICA PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 184 AL 186, DESARROLLO SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO DE LA CITADA LEY, DEBIENDO APLICARSE PARA LA AUTORIZACIÓN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 218 AL 242 DEL ORDENAMIENTO LEGAL PREVIAMENTE CITADO Y LO CONDUCENTE EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ACORDE A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 52 BIS IV, INCISOS B) Y 55 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS.

**ASPECTO NORMATIVO.-**

- 7.- SE DETECTÓ INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIDO A QUE SEGÚN SE CONSTATÓ EN LAS INSPECCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE ESTA AUDITORÍA, TRES DE LOS CINCO PREDIOS RESULTANTES NO CUENTAN NO CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA. SI BIEN ES CIERTO QUE SE REALIZÓ LA APERTURA DE UN DERECHO DE PASO CON SUPERFICIE DE 2,100.00 M<sup>2</sup> PARA BRINDAR ACCESO A LOS

LOTES RESULTANTES, CIERTO ES TAMBIÉN QUE DICHO PRECEPTO LEGAL ES APLICABLE ÚNICAMENTE AL CASO DE PARCELACIONES URBANAS O RUSTICAS NO A SUBDIVISIONES COMO ES EL PRESENTE ASUNTO.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE EN EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ESTABLECE QUE LOS PREDIOS SÓLO PODRÁN SUBDIVIDIRSE SI LOS LOTES RESULTANTES CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE EL PRECEPTO LEGAL APLICABLE PARA LA APERTURA DE UN DERECHO DE PASO ES EL DE PARCELACIONES URBANAS O RUSTICAS, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 171, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE CITADO, POR LO TANTO NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

**ASPECTO FINANCIERO.-**

**8.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA CESIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL 17% DEL ÁREA VENDIBLE DE LOS PREDIOS OBJETO DE AUTORIZACIÓN, O BIEN EL PAGO POR EL IMPORTE DE \$1,399,475.00, CORRESPONDIENTE A DICHA CESIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA

EN EL ARTÍCULO 65 BIS 2, CUARTO PÁRRAFO, DE LA LEY HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE AL PREDIO OBJETO DE LA SUBDIVISIÓN COMO PARTE DE UN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, O BIEN SE HAYA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DEL PAGO ANTES REFERIDO RESPECTO DE DICHO INMUEBLE, POR LO TANTO EL IMPORTE QUE SE DEBIÓ RECAUDAR SE DETALLA EN LA FOJA 41 DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, TODA VEZ QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, REFERENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SON APLICABLES PARA LA AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIONES, SOLO PARA PARCELACIONES, POR LO QUE LA ACLARACIÓN PRESENTADA NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN SEÑALADA, ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE ESTA AUDITORÍA CUENTA CON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE APRUEBAN LOS PROYECTOS DE SUBDIVISIONES PARA LOS PREDIOS SEÑALADOS, LOS RECIBOS DE INGRESOS QUE ACREDITAN QUE LOS PAGOS SE REALIZARON POR CONCEPTOS DE SUBDIVISIONES DE TRES PREDIOS EN 6 PORCIONES, ASÍ COMO LOS

PLANOS AUTORIZADOS DE LOS PROYECTOS DE SUBDIVISIONES, SEGÚN SE HACE CONSTAR CON LOS SELLOS CORRESPONDIENTES. SIN EMBARGO DURANTE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO FISCAL 2008, SE LE DARÁ SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y POR CONSIGUIENTE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

**ASPECTO FINANCIERO.-**

9.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA CESIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL 17% DEL ÁREA VENDIBLE DEL PREDIO OBJETO DE AUTORIZACIÓN, O BIEN EL PAGO POR EL IMPORTE DE \$2,952.00, CORRESPONDIENTE A DICHA CESIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 65 BIS 2, CUARTO PÁRRAFO, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE AL PREDIO OBJETO DE LA SUBDIVISIÓN COMO PARTE DE UN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, O BIEN SE HAYA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DEL PAGO ANTES REFERIDO RESPECTO DE DICHO INMUEBLE, POR LO TANTO EL IMPORTE QUE SE DEBIÓ RECAUDAR SE DETALLA EN LA FOJA 42 DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, TODA VEZ QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, REFERENTE A

LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SON APLICABLES PARA LA AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIONES, SOLO PARA PARCELACIONES, POR LO QUE LA ACLARACIÓN PRESENTADA NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN SEÑALADA, ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE ESTA AUDITORÍA CUENTA CON COPIAS DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA EL PROYECTO DE SUBDIVISIÓN PARA EL PREDIO SEÑALADO, EL RECIBO DE INGRESOS QUE ACREDITA QUE EL PAGO SE REALIZÓ POR CONCEPTO DE SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO EN 2 PORCIONES, ASÍ COMO DEL PLANO AUTORIZADO DEL PROYECTO DE SUBDIVISIÓN, SEGÚN SE HACE CONSTAR CON EL SELLO CORRESPONDIENTE. SIN EMBARGO DURANTE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO FISCAL 2008, SE LE DARÁ SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y POR CONSIGUIENTE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

**ASPECTO FINANCIERO.-**

**10.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA CESIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL 17% DEL ÁREA VENDIBLE DEL PREDIO OBJETO DE AUTORIZACIÓN, O BIEN EL PAGO POR EL IMPORTE DE \$10,896.00, CORRESPONDIENTE A DICHA CESIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA

EN EL ARTÍCULO 65 BIS 2, CUARTO PÁRRAFO, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE AL PREDIO OBJETO DE LA SUBDIVISIÓN COMO PARTE DE UN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, O BIEN SE HAYA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DEL PAGO ANTES REFERIDO RESPECTO DE DICHO INMUEBLE, POR EL IMPORTE QUE SE DETALLA EN LA FOJA 43 DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.C.9, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIONES EMITIDAS: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES**

EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL A.1 AL 2, B.1 AL 24 Y C.1 AL 10, EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

**OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS  
ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS  
RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.**

**A.- GESTIÓN FINANCIERA**

**INGRESOS**

**SUBDIVISIONES, FUSIONES Y RELOTIFICACIONES**

1.- SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL DE INGRESOS NÚMERO 58667 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2007 POR UN VALOR DE \$32,610.00 A NOMBRE DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. DE C. V. POR CONCEPTO DE SUBDIVISIONES, FUSIONES Y RELOTIFICACIONES, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL EXPEDIENTE QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CÁLCULO SE AJUSTÓ A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE NO SE EXHIBIÓ EN LA CONTESTACIÓN EL EXPEDIENTE QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CÁLCULO ESTÉ EN RELACIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ADJUNTAR AL RECIBO DE INGRESOS EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMPARE EL CÁLCULO DE LO COBRADO PARA SU VALIDACIÓN.

**PARQUE RECREATIVO GRUTAS DE GARCÍA**

2.- SE REGISTRARON RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS NÚMERO 43693 Y 58573 DE FECHA 14 DE MARZO Y 07 DE DICIEMBRE DE 2007 POR VALORES DE \$356,203.00 Y \$1,160,000.00 RESPECTIVAMENTE, POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO, NO LOCALIZANDO CONVENIO CON EL PATRONATO PRO-GRUTAS DE GARCÍA A. C. QUIEN ES EL ENCARGADO DE RECAUDAR LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL PARQUE, QUE PERMITA CONFIRMAR QUE EL MONTO DE LOS INGRESOS CORRESPONDE A LO PACTADO.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE EN EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, NO SE ESPECIFICA EL MONTO QUE EL PATRONATO DEBERÁ ENTREGAR AL MUNICIPIO, MISMO QUE PERMITA CONFIRMAR QUE EL IMPORTE DE LOS RECIBOS DEL INGRESO SEA EL CORRECTO.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ELABORAR CONVENIO CON EL PATRONATO PRO-GRUTAS DE GARCÍA EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES, ASÍ MISMO QUE SE MENCIONEN LAS CONDICIONES EN QUE SE GENERAN LOS INGRESOS DE TAL MANERA QUE PERMITA SU CONFIRMACIÓN.

**EGRESOS**

**SUELdos**

3.- SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE A FAVOR DE LA C. LILIA TAMEZ CHAVARRÍA (DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS) OBSERVANDO QUE LOS LISTADOS ANEXOS DEL PERSONAL NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS DE RECIBIDO POR ÉSTE Y LOS CHEQUES NO SE EXPIDIERON A FAVOR DEL MUNICIPIO, COMO SE DETALLA EN LAS FOJAS 46 Y 47 DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN CON RESPECTO A LA FIRMA DE LOS LISTADOS Y RECIBOS DE NÓMINA, NO ASÍ CON EL CONTROL INTERNO EN LO SEÑALADO CON RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DE LOS CHEQUES A NOMBRE DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ESTABLECER PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DEL PERSONAL EVENTUAL CONSIDERANDO LAS PERCEPCIONES DE LOS MISMOS EN LA NÓMINA DEL MUNICIPIO.

**HONORARIOS**

4.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 9794 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2007, A FAVOR DEL C. ARMANDO PÉREZ GARCÍA POR UN

VALOR DE \$9,450.00 POR CONCEPTO DE HONORARIOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE EN LA CONTESTACIÓN NO SE ANEXA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ELABORAR CONTRATOS EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CUANDO SE REQUIERAN SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y ANEXAR COMO PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

### **GASTOS DE VIAJE**

5.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 3439 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2007, A FAVOR DE TURISMO VIDA, S. A. DE C. V., POR UN VALOR DE \$10,740.00, POR CONCEPTO DE COMPRA DE BOLETOS DE AVIÓN (MONTERREY-MÉXICO-MONTERREY) PARA EL LIC. MARIO

GONZÁLEZ VELÁZQUEZ DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, NO ESPECIFICANDO EL MOTIVO DEL VIAJE NI SE ANEXA COPIA DEL BOLETO DE AVIÓN DE FECHA 02 DE MARZO DE 2007 INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE EN LA CONTESTACIÓN NO SE ANEXA LA FACTURA O COPIA DEL BOLETO DE AVIÓN.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS.

**6.-** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 9889 A FAVOR DE TURISMO VIDA S. A. DE C. V., DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007, POR UN VALOR DE \$22,504.00, POR CONCEPTO DE COMPRA DE BOLETOS DE AVIÓN, NO LOCALIZANDO FACTURA O COPIA DE LOS BOLETOS POR VALOR DE \$20,779.00 INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE

MUNICIPAL, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE EN LA CONTESTACIÓN NO SE ANEXA LA FACTURA O COPIA DE LOS BOLETOS DE AVIÓN DEL VIAJE REALIZADO A OAXACA, SOLAMENTE EL VOUCHER DE SERVICIO.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS.

7.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 9986, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2007, A FAVOR DE TURISMO VIDA S.A. DE C.V. POR UN VALOR DE \$31,655.00, POR CONCEPTO DE COMPRA DE BOLETOS DE AVIÓN DE VIAJE A OAXACA DE REGIDORES NO LOCALIZANDO FACTURA O COPIA DE LOS BOLETOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE EN LA CONTESTACIÓN NO SE ANEXA LA FACTURA O COPIA DE LOS BOLETOS DE AVIÓN DEL VIAJE REALIZADO A OAXACA, SOLAMENTE EL VOUCHER DE SERVICIO.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS.**

**8.- SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 3463, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2007, POR UN VALOR DE \$35,825.00, A FAVOR DE LA CÍA. TURISMO VIDA S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE COMPRA DE BOLETOS DE AVIÓN EN VIAJES DE TRABAJO, OBSERVANDO QUE NO SE ESPECIFICAN LOS MOTIVOS DE LOS VIAJES E ITINERARIO DE CADA UNO, ASÍ MISMO, NO SE ANEXA FACTURA O COPIA DE BOLETOS DE AVIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE DETALLAN EN LA FOJA 50 DEL INFORME DE RESULTADOS.**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO OBSTANTE SE ACLARA EL MOTIVO DE LOS VIAJES, NO SE ANEXAN FACTURAS O COPIA DE LOS BOLETOS DE AVIÓN.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS.**

**GASTOS DE REPRESENTACIÓN**

**9.- SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE POR UN VALOR DE \$381,953.00 A FAVOR DEL C. LUIS CRESCENCIO ALFÉREZ PATLÁN POR CONCEPTO DE CONSUMOS DE ALIMENTOS PARA LOS FUNCIONARIOS POR GIRAS DE TRABAJO, EMPLEADOS Y ALGUNOS EVENTOS LAS CUALES NO ESPECIFICAN EL MOTIVO DEL CONSUMO NI LA CANTIDAD DE PERSONAS QUE ASISTIERON, ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ EL ACUERDO O EL ACTA DEL R. AYUNTAMIENTO DONDE SE AUTORIZA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DICHO PROVEEDOR, CONSIDERANDO QUE OCUPA EL CARGO COMO CUARTO REGIDOR EN EL MUNICIPIO Y LA EXCUSA DE QUE EL NO PARTICIPO EN DICHA AUTORIZACIÓN AÚN Y CUANDO ERA PROVEEDOR EN ADMINISTRACIONES MUNICIPALES ANTERIORES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN NORMATIVA YA QUE NO SE ACORDÓ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ACEPTANDO NO BENEFICIAR AL REGIDOR SIENDO QUE YA EN OCASIONES ANTERIORES SE TENÍA COMO

PROVEEDOR, Y EN CUANTO AL MOTIVO DEL CONSUMO SE ACLARÓ Y A LA FECHA YA NO SE CONSUME EN ESE ESTABLECIMIENTO.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN SITUACIONES SEMEJANTES, EN LO FUTURO CUANDO SE TENGAN CONTRAPRESTACIONES CON PROVEEDORES DE EJERCICIOS ANTERIORES Y ESTOS PASAN A FORMAR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN, PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DICHO PROVEEDOR.

**ATENCIIONES A FUNCIONARIOS**

**10.-** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 9306 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2007, A FAVOR DE LA C. MARÍA CECILIA MARTÍNEZ GARZA, POR UN VALOR DE \$10,086.00 POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE GASTOS, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR COMPRA DE GALLETAS Y SEMITAS POR UN VALOR DE \$4,276.00 CARECE DE REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y NO MENCIONAN EL MOTIVO DE LA COMPRA, COMO SE DETALLA EN LA FOJA 52 DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE

MUNICIPAL, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CARECE DE REQUISITOS FISCALES.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS.

**11.- SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 11510 Y 11658 DE FECHA 31 DE OCTUBRE Y 22 DE NOVIEMBRE DEL 2007 POR VALORES DE \$29,900.00 Y \$37,030.00 A FAVOR DE TRANSPORTES FALOREY S. A. POR CONCEPTO DE TRANSPORTACIÓN; OBSERVANDO QUE NO SE ANEXA LISTADO DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES PROPORCIONÓ EL SERVICIO DE TRASLADO, NI LA SOLICITUD AL MUNICIPIO POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS.**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO SE ANEXA SOLICITUD DE LOS VECINOS NI LISTADO DE LAS PERSONAS QUE ASISTIERON A DICHOS VIAJES.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA QUE LA PERSONA QUE RECIBA LA SOLICITUD VERBAL DEL APOYO, LO DEJE PLASMADO POR ESCRITO Y

ANEXEN EVIDENCIA DOCUMENTAL, SIENDO EN SU CASO ALGUNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS.

**LLANTAS**

**12.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE DE NÚMERO 11252 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2007 POR LA CANTIDAD DE \$15,113.00 A FAVOR DEL C. EUGENIO JAVIER HERRERA GUTIÉRREZ, POR CONCEPTO DE COMPRA DE LLANTAS Y REFACCIONES PARA UNIDADES DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE NO SE ESPECIFICA EL NÚMERO DE SERIE O PLACAS DE LAS UNIDADES EN QUE SE UTILIZARON.**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO EN LO QUE RESPECTA A LA COMPRA DE LLANTAS POR \$4,782.00 Y REGULADOR, SILBINES Y FOCOS POR \$1,201.00 YA QUE NO SE ESPECIFICAN LOS NÚMEROS DE PLACAS DE LAS UNIDADES EN QUE SE UTILIZARON.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** DETALLAR EN LA ORDEN DE COMPRA EL NÚMERO ECONÓMICO, DE SERIE Y PLACAS DEL VEHÍCULO AL QUE SE LE BRINDARÁ EL SERVICIO.

**13.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE DE NÚMERO 9156 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007, A FAVOR DE LA C. ALICIA FUENTES CANTÚ, POR UN**

VALOR DE \$104,000.00 POR CONCEPTO DE APOYO DE DESPENSAS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS, NO LOCALIZANDO LISTADO NI COPIAS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE LAS RECIBIERON, ADEMÁS SE OBSERVÓ QUE DENTRO DE LAS COTIZACIONES QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES EXISTEN OTRAS CON PRECIO MENOR AL PROVEEDOR SELECCIONADO SIN ESPECIFICAR PORQUE NO SE ELIGIERON, LAS CUALES SE MENCIONAN EN LAS FOJAS 54 Y 55 DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL SOLVENTA LA OBSERVACIÓN EN LO REFERENTE A QUE SE ANEXA LISTADO DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS, **NO ASÍ CON EL ASPECTO NORMATIVO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES.**

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO.

**DESPENSAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS**

**14.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE DE NÚMERO 11392 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2007 POR UN VALOR DE \$139,000.00 A FAVOR DE LA C. ALICIA FUENTES CANTÚ POR CONCEPTO DE COMPRA DE DESPENSAS**

PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- A) NO SE ANEXA LISTADO DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS, ASÍ COMO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE FUERON RECIBIDAS.
- B) NO SE LOCALIZARON LAS TRES COTIZACIONES QUE ESTIPULA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO EN SU ARTÍCULO 14, FRACCIÓN II.
- C) ASÍ COMO, TAMPOCO LA APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL SOLVENTA LA OBSERVACIÓN EN CUANTO A QUE SE ANEXA LISTADO DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS, NO ASÍ CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, YA QUE NO SE ANEXAN LAS COTIZACIONES EN PAPELERÍA OFICIAL DE LOS PROVEEDORES.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO.**

**APOYO DE TRANSPORTACIÓN A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS**

**15.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE DE NÚMERO 9890, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007 A FAVOR DE TRANSPORTES FALOREY, S. A. DE C. V. POR UN VALOR DE \$4,600.00 POR CONCEPTO DE TRANSPORTE POR VIAJE ESPECIAL DE GARCÍA AL ESPINAZO N. L. DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2007, NO LOCALIZANDO SOLICITUD DE LOS VECINOS NI ESPECIFICANDO CUANTAS PERSONAS ASISTIERON AL VIAJE.**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE SE ANEXA SOLICITUD DE LOS VECINOS NI LISTADO DE LAS PERSONAS QUE ASISTIERON A DICHOS VIAJES.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA QUE LA PERSONA QUE RECIBA LA SOLICITUD VERBAL DEL APOYO, LO DEJE PLASMADO POR ESCRITO Y ANEXEN EVIDENCIA DOCUMENTAL, SIENDO EN SU CASO ALGUNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS.

### **EVENTOS CÍVICOS**

**16.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 11672, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2007 POR UN VALOR DE \$10,350.00 A FAVOR DEL C. CESAR CHAVARRÍA CARVAJAL POR CONCEPTO DE PAGO DE RENTA DE TARIMAS Y DE SONIDO PARA GRADUACIÓN, OBSERVANDO QUE**

NO SE ANEXA SOPORTE VISUAL DEL EVENTO NI SE ANEXA SOLICITUD CON LOS DATOS DE LA ESCUELA A LA QUE SE LE OTORGÓ EL APOYO.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO SE ANEXA SOPORTE VISUAL DEL EVENTO NI SE ANEXA SOLICITUD CON LOS DATOS DE LA ESCUELA A LA QUE SE LE OTORGÓ EL APOYO.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ANEXAR OFICIO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN QUE SOLICITA EL APOYO, ASÍ MISMO EVIDENCIA VISUAL DEL EVENTO REALIZADO.

**IMPUESTOS POR PAGAR**

**17.-** NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2006, Y DE ENERO A DICIEMBRE DE 2007, QUE SE DEBIERON ENTERAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER

NORMATIVO DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO INCUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 113, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** APEGARSE A LOS TÉRMINOS DEL DECRETO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), DE DERECHOS Y DE APROVECHAMIENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL FEDERACIÓN DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2008, TENDIENTE A CORREGIR LA SITUACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS EN RELACIÓN CON EL ENTERO DEL ISR A CARGO DE LOS TRABAJADORES.

**B.- OBRAS PÚBLICAS**

**DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**OBRA PÚBLICAS DIRECTAS**

**ASPECTO NORMATIVO.-**

- 1.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO

PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 59 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$8,125,633.00.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE CORRESPONDA A ESTA OBSERVACIÓN, POR LO TANTO NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**2.-** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESCRITOS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUERON ELEGIDAS LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES, NI LA CONSTANCIA DE QUE HAYAN SIDO PROPORCIONADAS A LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 59 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$8,125,633.00.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE LA TABLA COMPARATIVA, NO LOCALIZANDO LOS ESCRITOS DIRIGIDOS A LOS CONTRATISTAS, POR LO CUAL NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE DE LAS OBRAS REALIZADAS BAJO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA O INVITACIÓN RESTRINGIDA, SE ENCUENTRE LOS ESCRITOS MEDIANTE LOS CUALES SE LES COMUNIQUE A LOS LICITANTES SOBRE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUE ELEGIDA SU PROPUESTA, CON EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE.

**ASPECTO TÉCNICO.-**

3.- PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 52.00 M<sup>2</sup> TOTALES DE HUNDIMIENTOS EN LA CARPETA ASFÁLTICA DEL BOULEVARD HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ, REFERENCIADOS DE ORIENTE A PONIENTE A PARTIR DEL CENTRO COMERCIAL AURRERÁ, DE ACUERDO A LA TABLA

DESCRIPTIVA QUE SE ENCUENTRA EN LA FOJA 60 DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE OFICIO NÚMERO SOPSP/MG/1056/2008 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2008, MEDIANTE EL CUAL EL C. ING. GODOFREDO GARDNER ANAYA, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DEL MUNICIPIO, COMUNICA QUE DICHO HUNDIMIENTO HA SIDO REPARADO, NO LOCALIZANDO SOPORTE FOTOGRÁFICO QUE ACREDITE LA REPARACIÓN DE LAS FALLAS TÉCNICAS OBSERVADAS, SIN EMBARGO DURANTE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2008, SE LE DARÁ SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR QUE SE HAYAN EFECTUADO LAS REPARACIONES CORRESPONDIENTES.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, AJUSTAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS, A FIN DE EVITAR EL SURGIMIENTO DE LAS FALLAS TÉCNICAS OBSERVADAS.

**ASPECTO NORMATIVO.-**

**4.-** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESCRITOS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUERON ELEGIDAS LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES, NI

CONSTANCIA DE QUE HAYAN SIDO PROPORCIONADAS A LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 61 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$4,656,133.00.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ASPECTO NORMATIVO.-**

**5.-** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESCRITOS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUERON ELEGIDAS LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES, NI CONSTANCIA DE QUE HAYAN SIDO PROPORCIONADAS A LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 62 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$3,179,992.00.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ASPECTO NORMATIVO.-**

6.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESCRITOS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUERON ELEGIDAS LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES, NI CONSTANCIA DE QUE HAYAN SIDO PROPORCIONADAS A LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 62 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$2,357,469.00.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ASPECTO NORMATIVO.-**

7.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESCRITOS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUERON ELEGIDAS LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES, NI CONSTANCIA DE QUE HAYAN SIDO PROPORCIONADAS A LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 63 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$1,837,506.00.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ASPECTO NORMATIVO.-**

8.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO

PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 63 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$1,419,490.00.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE OFICIO SFTM-017/2007 EMITIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, CON FECHA 17 DE ENERO DE 2007, DONDE SOLICITA AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PRIMARIOS LA RELACIÓN DE OBRAS A EJECUTAR PARA EL AÑO 2007, LO CUAL NO ACREDITA QUE SE CONTABA CON EL SALDO DISPONIBLE PAR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**9.-** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESCRITOS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUERON ELEGIDAS LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES, NI CONSTANCIA DE QUE HAYAN SIDO PROPORCIONADAS A LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO

PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y  
MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS  
REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL  
INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN  
REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL  
INFORME DE RESULTADOS.

**ASPECTO NORMATIVO.-**

**10.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA  
DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA  
CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO  
AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA  
OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO  
PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y  
MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 64  
DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$827,421.00.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.8, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.8, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**11.-** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESCRITOS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUERON ELEGIDAS LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES, NI CONSTANCIA DE QUE HAYAN SIDO PROPORCIONADAS A LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ASPECTO NORMATIVO.-**

**12.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA

CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 65 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$211,217.00.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.8, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.8, DEL INFORME DE RESULTADOS.

### **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

#### **OBRAS**

##### **ASPECTO NORMATIVO.-**

13.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO

PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 66 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$2,089,662.00.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.8, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.8, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**14.-** SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE TERMINÓ EL 20 DE AGOSTO DE 2007 Y SE DEBIÓ DE TERMINAR EL 30 DE JULIO DE 2007, ES DECIR 21 DÍAS DE ATRASO, LO QUE REPRESENTA UN 35% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 60 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL A 26, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA EMITIDA POR EL CONTRATISTA CON FECHA DEL 27 DE JULIO DE 2007, LO CUAL

CONFIRMA QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL MUNICIPIO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MISMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, REALIZAR LAS ACCIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS.

**15.-** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESCRITOS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUERON ELEGIDAS LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES, NI CONSTANCIA DE QUE HAYAN SIDO PROPORCIONADAS A LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ASPECTO NORMATIVO.-**

**16.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 67 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$1,150,856.00.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.8, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.8, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**17.-** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESCRITOS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUERON ELEGIDAS LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES, NI

CONSTANCIA DE QUE HAYAN SIDO PROPORCIONADAS A LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

#### **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

**18.-** SE DETECTÓ QUE LAS ESTIMACIONES 2 NORMAL, 1 ADITIVA Y 1 EXTRA CARECEN DE PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LA BITÁCORA DE OBRA, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA CONTRACTUAL

SEÑALADA, YA QUE NO SE LOCALIZARON LAS CARÁTULAS DE LAS ESTIMACIONES MENCIONADAS CON SUS RESPECTIVOS PERIODOS DE EJECUCIÓN.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA QUE REGISTRE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LAS CARÁTULAS DE LAS ESTIMACIONES.

**ASPECTO NORMATIVO.-**

**19.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 69 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$477,576.00.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.8, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.8, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**20.- SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE TERMINÓ EL 19 DE OCTUBRE DE 2007 Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 22 DE AGOSTO DE 2007, ES DECIR 58 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 187% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 31 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA EMITIDA POR EL CONTRATISTA CON FECHA DEL 22 DE AGOSTO DE 2007, LO CUAL CONFIRMA QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MISMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, REALIZAR LAS ACCIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS.

**21.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESCRITOS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUERON ELEGIDAS LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES, NI CONSTANCIA DE QUE HAYAN SIDO PROPORCIONADAS A LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ASPECTO NORMATIVO.-**

**22.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y**

MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 70  
DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$382,880.00.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS  
REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.8, DEL  
INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN  
REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.8, DEL  
INFORME DE RESULTADOS.

**23.-** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA  
AUDITORÍA, LOS ESCRITOS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO  
FUERON ELEGIDAS LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES, NI  
CONSTANCIA DE QUE HAYAN SIDO PROPORCIONADAS A LOS  
MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO  
PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y  
MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL  
ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO  
V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN  
REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL  
INFORME DE RESULTADOS.

**ASPECTO NORMATIVO.-**

**24.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 71 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$296,074.00.**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.8, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.8, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**25.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESCRITOS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUERON ELEGIDAS LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES, NI CONSTANCIA DE QUE HAYAN SIDO PROPORCIONADAS A LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO**

PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ASPECTO NORMATIVO.-**

**26.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 72 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$264,730.00.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.8, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.8, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**27.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESCRITOS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUERON ELEGIDAS LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES, NI CONSTANCIA DE QUE HAYAN SIDO PROPORCIONADAS A LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**OTROS**

**PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIONES**

**ASPECTO NORMATIVO**

**28.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA**

CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 73 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$1,627,061.00.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.8, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.8, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**29.-** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESCRITOS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUERON ELEGIDAS LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES, NI CONSTANCIA DE QUE HAYAN SIDO PROPORCIONADAS A LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**30.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES EN CUANTO AL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DEL CONCEPTO BASE DE CALIZA TRITURADA DE 12 CM. COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 110, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA DETERMINAR LA RESISTENCIA DEL CONCRETO HIDRÁULICO, NO LOCALIZANDO LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE DETERMINEN EL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DE LA BASE CALIZA TRITURADA DE 12

CMS. DE ESPESOR, POR LO CUAL NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES.

**ASPECTO NORMATIVO**

**31.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 75 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$1,254,985.00.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.8, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.8, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**32.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESCRITOS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUERON ELEGIDAS LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES, NI CONSTANCIA DE QUE HAYAN SIDO PROPORCIONADAS A LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ASPECTO NORMATIVO**

**33.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA**

DETALLADA EN LA FOJA 76 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$1,096,237.00.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.8, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.8, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**34.-** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESCRITOS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUERON ELEGIDAS LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES, NI CONSTANCIA DE QUE HAYAN SIDO PROPORCIONADAS A LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ASPECTO NORMATIVO**

**35.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 77 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$732,012.00.**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.8, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.8, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**36.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESCRITOS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUERON ELEGIDAS LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES, NI CONSTANCIA DE QUE HAYAN SIDO PROPORCIONADAS A LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO**

PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ASPECTO NORMATIVO**

**37.-** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESCRITOS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUERON ELEGIDAS LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES, NI CONSTANCIA DE QUE HAYAN SIDO PROPORCIONADAS A LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 78 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$442,365.00.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ASPECTO NORMATIVO**

**38.-** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESCRITOS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUERON ELEGIDAS LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES, NI CONSTANCIA DE QUE HAYAN SIDO PROPORCIONADAS A LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 78 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$435,974.00.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ASPECTO NORMATIVO**

**39.-** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESCRITOS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO

FUERON ELEGIDAS LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES, NI CONSTANCIA DE QUE HAYAN SIDO PROPORCIONADAS A LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 79 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$359,524.00.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2, DEL INFORME DE RESULTADOS.

### **C. DESARROLLO URBANO**

#### **ASPECTO NORMATIVO**

1.- NO OBSTANTE QUE ESA ENTIDAD NO AUTORIZÓ LA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PARA DELIMITAR LAS PROPIEDADES, EN INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, SE DETECTÓ LA CONSTRUCCIÓN DE ÉSTAS.

EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 265 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN EL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 143 FRACCIÓN IV, 144 FRACCIONES III, IV Y VII, 254 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 52 FRACCIÓN I INCISO D) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS Y EN SU CASO, APLIQUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 276 Y 279 ESTE ÚLTIMO EN RELACIÓN AL 278, TODOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN PRIMER TÉRMINO CITADO. AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A ESTA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, SIN EMBARGO

DURANTE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2008, SE LE DARÁ SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR LOS PROCESOS DE COBROS CORRESPONDIENTES.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EJERCER EN RELACIÓN AL SUPUESTO OBSERVADO, LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 265, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN DICHO ORDENAMIENTO, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

**ASPECTO NORMATIVO**

2.- NO OBSTANTE QUE ESA ENTIDAD NO AUTORIZÓ LA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PARA DELIMITAR LAS PROPIEDADES, EN INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, SE DETECTÓ LA CONSTRUCCIÓN DE ÉSTAS.

EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 265, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN EL ORDENAMIENTO LEGAL

ANTERIORMENTE INVOCADO, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 143 FRACCIÓN IV, 144 FRACCIONES III, IV Y VII, 254 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 52, FRACCIÓN I INCISO D) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS Y EN SU CASO, APLIQUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 276 Y 279 ESTE ÚLTIMO EN RELACIÓN AL 278, TODOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN PRIMER TÉRMINO CITADO. AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A ESTA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.C.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LO RECOMENDADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.C.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

### **ASPECTO NORMATIVO**

3.- NO OBSTANTE QUE ESA ENTIDAD NO AUTORIZÓ LA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PARA DELIMITAR LAS PROPIEDADES, EN INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, SE DETECTÓ LA CONSTRUCCIÓN DE ÉSTAS.

EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 265, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN EL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 143 FRACCIÓN IV, 144 FRACCIONES III, IV Y VII, 254 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 52, FRACCIÓN I, INCISO D) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS Y EN SU CASO, APLIQUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 276 Y 279 ESTE ÚLTIMO EN RELACIÓN AL 278, TODOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN PRIMER TÉRMINO CITADO. AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A ESTA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO

DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.C.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LO RECOMENDADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.C.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ASPECTO NORMATIVO**

4.- NO OBSTANTE QUE ESA ENTIDAD NO AUTORIZÓ LA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PARA DELIMITAR LAS PROPIEDADES, EN INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, SE DETECTÓ LA CONSTRUCCIÓN DE ÉSTAS.

EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 265 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN EL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y

DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULO 143 FRACCIÓN IV, 144 FRACCIONES III, IV Y VII, 254 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 52 FRACCIÓN I INCISO D) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS Y EN SU CASO, APLIQUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 276 Y 279 ESTE ÚLTIMO EN RELACIÓN AL 278, TODOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN PRIMER TÉRMINO CITADO. AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A ESTA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.C.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LO RECOMENDADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.C.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ASPECTO NORMATIVO**

5.- NO OBSTANTE QUE ESA ENTIDAD NO AUTORIZÓ LA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PARA DELIMITAR LAS PROPIEDADES, EN INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, SE DETECTÓ LA CONSTRUCCIÓN DE ÉSTAS.

EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 265, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN EL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 143 FRACCIÓN IV, 144 FRACCIONES III, IV Y VII, 254 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 52 FRACCIÓN I INCISO D) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS Y EN SU CASO, APLIQUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 276 Y 279 ESTE ÚLTIMO EN RELACIÓN AL 278, TODOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN PRIMER TÉRMINO CITADO. AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A ESTA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO

DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.C.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LO RECOMENDADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.C.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ASPECTO NORMATIVO.**

6.- NO OBSTANTE QUE ESA ENTIDAD NO AUTORIZÓ LA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PARA DELIMITAR LAS PROPIEDADES, EN INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, SE DETECTÓ LA CONSTRUCCIÓN DE ÉSTAS.

EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 265, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN EL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y

DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 143 FRACCIÓN IV, 144 FRACCIONES III, IV Y VII, 254 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 52 FRACCIÓN I INCISO D) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS Y EN SU CASO, APLIQUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 276 Y 279 ESTE ÚLTIMO EN RELACIÓN AL 278, TODOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN PRIMER TÉRMINO CITADO. AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A ESTA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.C.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LO RECOMENDADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.C.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ASPECTO NORMATIVO**

7.- NO OBSTANTE QUE ESA ENTIDAD NO AUTORIZÓ LA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PARA DELIMITAR LAS PROPIEDADES, EN INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, SE DETECTÓ LA CONSTRUCCIÓN DE ÉSTAS.

EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 265, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN EL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 143 FRACCIÓN IV, 144 FRACCIONES III, IV Y VII, 254 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 52 FRACCIÓN I INCISO D) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS Y EN SU CASO, APLIQUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 276 Y 279 ESTE ÚLTIMO EN RELACIÓN AL 278, TODOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN PRIMER TÉRMINO CITADO. AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A ESTA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO

DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.C.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LO RECOMENDADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.C.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ASPECTO FINANCIERO**

8.- SE OBSERVÓ QUE ESA ENTIDAD EN CIERTOS TRÁMITES URBANÍSTICOS RELATIVOS A LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE CASAS HABITACIÓN, SOLICITÓ EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTOS DE OBRA TERMINADA, ALINEAMIENTO VIAL Y CARÁTULAS, DE ACUERDO AL CUADRO DESCRIPTIVO DE LA FOJA 88 DEL INFORME DE RESULTADOS.

OBSERVÁNDOSE TAMBIÉN QUE EN LOS TRÁMITES URBANÍSTICOS DE REFERENCIA Y QUE SON DE IGUAL NATURALEZA A LOS ARRIBA SEÑALADOS, NO SE COBRARON LOS DERECHOS POR LOS CONCEPTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, O BIEN, SE COBRARON EN MENOR CUANTÍA, DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DE LA PÁGINA 89 DEL

INFORME DE RESULTADOS. EN ESE CONTEXTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A ESTA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LOS CRITERIOS DIFERENCIADOS QUE APLICÓ EN LA EMISIÓN DE LAS ÓRDENES DE PAGO DE LOS TRÁMITES URBANÍSTICOS EN COMENTO.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, EL FRACCIONADOR CUMPLIÓ CON ANTERIORIDAD EL PAGO DE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS, ASÍ COMO EL COBRO SEGÚN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN VIII, SIN PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ACLARACIÓN PRESENTADA, SIN EMBARGO DURANTE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2008, SE LE DARÁ SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR LOS PROCESOS DE COBROS CORRESPONDIENTES.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO OTORGAR LA LICENCIA, HASTA QUE EL CONTRIBUYENTE COMPRUEBE EL PAGO DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

**ASPECTO NORMATIVO**

**9.-** NO OBSTANTE QUE ESA ENTIDAD NO AUTORIZÓ LA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PARA DELIMITAR LAS PROPIEDADES,

EN INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, SE DETECTÓ LA CONSTRUCCIÓN DE ÉSTAS.

EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 265, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN EL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 143 FRACCIÓN IV, 144 FRACCIONES III, IV Y VII, 254 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 52 FRACCIÓN I INCISO D) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS Y EN SU CASO, APLIQUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 276 Y 279 ESTE ÚLTIMO EN RELACIÓN AL 278, TODOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN PRIMER TÉRMINO CITADO. AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A ESTA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.C.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LO RECOMENDADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.C.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ASPECTO FINANCIERO**

**10.-** SE OBSERVÓ QUE ESA ENTIDAD EN CIERTOS TRÁMITES URBANÍSTICOS RELATIVOS A LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE CASAS HABITACIÓN, SOLICITÓ EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTOS DE OBRA TERMINADA, ALINEAMIENTO VIAL Y CARÁTULAS, DE ACUERDO AL CUADRO DESCRIPTIVO DE LA FOJA 91 DEL INFORME DE RESULTADOS.

OBSERVÁNDOSE TAMBIÉN QUE EN LOS TRÁMITES URBANÍSTICOS DE REFERENCIA Y QUE SON DE IGUAL NATURALEZA A LOS ARRIBA SEÑALADOS, NO SE COBRARON LOS DERECHOS POR LOS CONCEPTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, O BIEN, SE COBRARON EN MENOR CUANTÍA, DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DE LA PÁGINA 92 DEL INFORME DE RESULTADOS. EN ESE CONTEXTO, SE REQUIERE A ESA

ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A ESTA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LOS CRITERIOS DIFERENCIADOS QUE APLICÓ EN LA EMISIÓN DE LAS ÓRDENES DE PAGO DE LOS TRÁMITES URBANÍSTICOS EN COMENTO.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRIEBE EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, SIN EMBARGO DURANTE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2008, SE LE DARÁ SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR LOS RAZONAMIENTOS QUE FUERON UTILIZADOS PARA DICHOS COBROS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LO RECOMENDADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.C.8, DEL INFORME DE RESULTADOS.

#### **ASPECTO NORMATIVO**

**11.-** NO OBSTANTE QUE ESA ENTIDAD NO AUTORIZÓ LA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PARA DELIMITAR LAS PROPIEDADES, EN INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, SE DETECTÓ LA CONSTRUCCIÓN DE ÉSTAS.

EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 265, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN EL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 143 FRACCIÓN IV, 144 FRACCIONES III, IV Y VII, 254 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 52 FRACCIÓN I INCISO D) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS Y EN SU CASO, APLIQUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 276 Y 279 ESTE ÚLTIMO EN RELACIÓN AL 278, TODOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN PRIMER TÉRMINO CITADO. AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A ESTA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.C.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LO RECOMENDADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.C.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ASPECTO FINANCIERO**

12.- SE OBSERVÓ QUE ESA ENTIDAD EN CIERTOS TRÁMITES URBANÍSTICOS RELATIVOS A LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE CASAS HABITACIÓN, SOLICITÓ EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTOS DE OBRA TERMINADA, ALINEAMIENTO VIAL Y CARÁTULAS, DE ACUERDO AL CUADRO DESCRIPTIVO DE LA FOJA 96 DEL INFORME DE RESULTADOS.

OBSERVÁNDOSE TAMBIÉN QUE EN LOS TRÁMITES URBANÍSTICOS DE REFERENCIA Y QUE SON DE IGUAL NATURALEZA A LOS ARRIBA SEÑALADOS, NO SE COBRARON LOS DERECHOS POR LOS CONCEPTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, O BIEN, SE COBRARON EN MENOR CUANTÍA, DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DE LA PÁGINA 97 DEL INFORME DE RESULTADOS. EN ESE CONTEXTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A ESTA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LOS CRITERIOS

DIFERENCIADOS QUE APLICÓ EN LA EMISIÓN DE LAS ÓRDENES DE PAGO DE LOS TRÁMITES URBANÍSTICOS EN COMENTO.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.C.10, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LO RECOMENDADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.C.8, DEL INFORME DE RESULTADOS.

#### **ASPECTO NORMATIVO**

**13.-** NO OBSTANTE QUE ESA ENTIDAD NO AUTORIZÓ LA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PARA DELIMITAR LAS PROPIEDADES, EN INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, SE DETECTÓ LA CONSTRUCCIÓN DE ÉSTAS.

EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 265 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN EL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO

URBANO Y PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULO 143 FRACCIÓN IV, 144 FRACCIONES III, IV Y VII, 254 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 52 FRACCIÓN I INCISO D) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS Y EN SU CASO, APLIQUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 276 Y 279 ESTE ÚLTIMO EN RELACIÓN AL 278, TODOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN PRIMER TÉRMINO CITADO. AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A ESTA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.C.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LO RECOMENDADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.C.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ASPECTO FINANCIERO**

**14.- SE OBSERVÓ QUE ESA ENTIDAD EN CIERTOS TRÁMITES URBANÍSTICOS RELATIVOS A LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE CASAS HABITACIÓN, SOLICITÓ EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTOS DE OBRA TERMINADA, ALINEAMIENTO VIAL Y CARÁTULAS, DE ACUERDO AL CUADRO DESCRIPTIVO DE LA FOJA 99 DEL INFORME DE RESULTADOS.**

OBSERVÁNDOSE TAMBIÉN QUE EN LOS TRÁMITES URBANÍSTICOS DE REFERENCIA Y QUE SON DE IGUAL NATURALEZA A LOS ARRIBA SEÑALADOS, NO SE COBRARON LOS DERECHOS POR LOS CONCEPTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, O BIEN, SE COBRARON EN MENOR CUANTÍA, DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DE LA PÁGINA 99 DEL INFORME DE RESULTADOS. EN ESE CONTEXTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A ESTA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LOS CRITERIOS DIFERENCIADOS QUE APLICÓ EN LA EMISIÓN DE LAS ÓRDENES DE PAGO DE LOS TRÁMITES URBANÍSTICOS EN COMENTO.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.C.10, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LO RECOMENDADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.C.8, DEL INFORME DE RESULTADOS.

**CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **GARCÍA, NUEVO LEÓN**, DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ CON SU REVISIÓN DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. EN EL INFORME DE

RESULTADOS SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL O INCUMPLIMIENTOS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS, QUE NO PONEN EN RIESGO SU PATRIMONIO, Y PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, SEGÚN EL ANÁLISIS REALIZADO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, POR LO QUE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA PROPONE **APROBAR** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **GARCÍA, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. DE LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE **GARCÍA, NUEVO LEÓN**, ALGUNAS NO FUERON SOLVENTADAS, SE PROPONE INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CUMPLA CON SUS ACCIONES EMITIDAS DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES, DE RECOMENDACIONES Y DE SEGUIMIENTO, Y NOS ADVIERTA AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. PARA EL CASO DE LAS OBSERVACIONES QUE NO SEAN ACLARADAS, PROCEDA A DETERMINAR Y CUANTIFICAR EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE PARA LOGRAR SU LEGAL COBRO A

QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 55, FRACCIONES I, II, III, 56 Y 57, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y/O EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.**- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.**- EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.**- NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR ENCONTRÓ IRREGULARIDADES Y OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS. LAS CUALES SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LAS FOJAS DE LA 5 A LA 100 EN EL INFORME DE RESULTADOS. SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A CUMPLIR CON SUS ACCIONES EMITIDAS DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES, DE RECOMENDACIONES Y DE SEGUIMIENTO, ADVIRTIENDO A ESTE CONGRESO DE SU RESOLUCIÓN Y SI FUERON TOMADAS EN CUENTA POR EL ENTE AUDITADO, EN EL

SIGUIENTE INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HE VENIDO A ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU APOYO AL PRESENTE DICTAMEN EL CUAL CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2007 DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN. SOBRE EL PARTICULAR, QUIERO PRECISAR QUE DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA COMISIÓN QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN SE ADVIERTE QUE EL REFERIDO MUNICIPIO CUMPLIÓ RAZONABLEMENTE CON LAS DISPOSICIONES ENUNCIADAS EN LA LEY DEL ÓRGANO FISCALIZADOR SUPERIOR, ASÍ MISMO QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS PRESUPUESTALES, PROGRAMÁTICOS Y PATRIMONIALES FUERON PRESENTADOS EN TIEMPO Y FORMA A ESTE PODER LEGISLATIVO PARA SU FISCALIZACIÓN. EN DICHA TESISURA, SOLO ME RESTA AGREGAR QUE DEL INFORME DEFINITIVO PRESENTADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE ADVIERTE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SE REALIZÓ CON APEGO A LAS LEYES RESPECTIVAS. POR LO QUE EN ATENCIÓN A LO RESUELTO EN EL REFERIDO ÓRGANO DE TRABAJO Y TODA VEZ QUE EL INFORME DEFINITIVO PRESENTADO POR NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR, NO SE ADVIERTEN IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, QUIENES INTEGRAMOS LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 24 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA (DIPUTADOS JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN DEL PAN Y GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ DEL PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5686 DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. NOÉ TORRES MATA QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. EXPEDIENTE 5562 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL".

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5562) HONORABLE ASAMBLEA: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LE FUE TURNADO A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 5562, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007.**

**ANTECEDENTES:** EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2008, EL PLENO DE ESTE CONGRESO TURNÓ A ESTA COMISIÓN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, Y 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REVISAR A EFECTO DE APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES. DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007 QUE SE REVISA, LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, ASCENDIERON A UN TOTAL DE \$ 14,216,833.00 (CATORCE MILLONES

DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS  
00/100 M.N.), QUE SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

**INGRESOS**

	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
IMPUESTOS	\$ 377,036.00	3
DERECHOS	40,413.00	-
PRODUCTOS	4,729.00	-
APROVECHAMIENTOS	259,885.00	2
PARTICIPACIONES	6,613,042.00	46
FONDO DE INFRAESTRUCTURA		2
SOCIAL	241,701.00	
FONDO PARA		2
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	310,516.00	
FONDOS DESCENTRALIZADOS	3,132,735.00	22
OTRAS APORTACIONES	1,229,766.00	9
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	-	-
FINANCIAMIENTO	1,082,179.00	8
OTROS	924,830.00	6
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 14,216,832.00</b>	<b>100</b>

LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO ASCENDIERON A \$ 14,216,833.00 ( CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), SIENDO EL RUBRO MÁS REPRESENTATIVO EL CORRESPONDIENTE A PARTICIPACIONES POR UN MONTO DE \$6, 613,042.00, (SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTA UN 46%. SE REGISTRARON INGRESOS EN EL RUBRO DE IMPUESTOS LA CANTIDAD DE \$377,036.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y Siete MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 3% DE LOS INGRESOS TOTALES.

ASIMISMO, LAS APORTACIONES FEDERALES RECIBIDAS PARA EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL FUERON POR UN VALOR DE \$241,701.00, (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO LOS INTERESES GENERADOS DE LA CUENTA BANCARÍA, SIGNIFICANDO UN 2% Y PARA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL LA CANTIDAD DE \$310,516.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 2% DE LOS INGRESOS TOTALES. EL FINANCIAMIENTO REPRESENTA EL 8% DE LOS INGRESOS TOTALES POR UN VALOR DE \$1,082,179.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL FUE REGISTRADO POR ERROR EN EL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES. EL RUBRO DE OTRAS APORTACIONES REPRESENTA EL 9% POR VALOR DE \$1,229,766.00 ( UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Y EL FONDO DESCENTRALIZADO UN 22% POR IMPORTE DE \$3,132,735.00 ( TRES MILLONES CIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). EL RUBRO DE PRODUCTOS, SE CONFORMÓ POR LA CANTIDAD DE \$4,729.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) DEL TOTAL DE LOS INGRESOS. EL MUNICIPIO RECAUDÓ POR DERECHOS UN TOTAL DE \$40,413.00 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.). DURANTE EL EJERCICIO 2007 LOS EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, ASCENDIERON A \$14,164,139.00 (CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA

Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), PRESENTÁNDOSE DE MANERA  
ESQUEMATIZADA EN LA SIGUIENTE TABLA:

<b>EGRESOS</b>		
	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 6,296,310.00	45
SERVICIOS COMUNITARIOS	661,519.00	5
DESARROLLO SOCIAL	1,312,853.00	9
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	58,405.00	-
MTTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	2,019,780.00	15
ADQUISICIONES	756,166.00	5
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	978,751.00	7
FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	247,308.00	2
FONDO PARA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	318,199.00	2
GASTOS FINANCIERAS OTROS (APLICACIÓN DE OTRAS APORTE.)	335,646.00	2
TOTAL	<b>\$ 14,164,139.00</b>	<b>100</b>

EL GASTO REAL EJERCIDO DURANTE EL AÑO 2007 FUE POR UN MONTO DE \$14, 164,139.00, (CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), SIENDO EL PRINCIPAL PROGRAMA EL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA CANTIDAD DE \$6,296,310.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTA UN 45% DEL TOTAL DE LOS EGRESOS Y SE INTEGRA POR LAS REMUNERACIONES PAGADAS AL PERSONAL, POR CONCEPTO DE SUELDOS, SUELDOS

EVENTUALES, COMPENSACIONES, AGUINALDO, HONORARIOS POR UN MONTO DE \$4,784,941.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) LOS GASTOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SE INTEGRA POR SERVICIOS MÉDICOS, DESPENSAS, CONSUMO DE ALIMENTOS AL PERSONAL, MEDICAMENTOS, CONSTRUCCIÓN DE BANCAS DE PLAZA PRINCIPAL Y CAPACITACIÓN POR VALOR DE \$322,822.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), Y POR GASTOS ADMINISTRATIVOS LA CANTIDAD DE \$1, 188, 547.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). EL PROGRAMA DE SERVICIOS COMUNITARIOS POR UN IMPORTE DE \$661,519.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) REPRESENTÓ EL 5% DEL TOTAL DE LO EROGADO, QUE CORRESPONDE A LOS SUBPROGRAMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIA MUNICIPAL, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS, PANTEONES MUNICIPALES, PARQUES, JARDINES Y PLAZAS, AGUA POTABLE, BASURERO MUNICIPAL. EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA POR UN VALOR DE \$978,751.00 QUE SIGNIFICÓ EL 7% DE LOS EGRESOS TOTALES. EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR UN MONTO DE \$1,312,853.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) REPRESENTÓ EL 9% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO. SE REGISTRARON EGRESOS EN EL PROGRAMA FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL POR UN MONTO DE \$247,308.00 (DOSCIENTOS

CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.), REPRESENTANDO UN 2%, DESTINADOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ASTA BANDERA Y REHABILITACIÓN DE PARQUE RECREATIVO CRESCENCIO OLIVEIRA, ESTOS RECURSOS DEBEN DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A SECTORES DE SU POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. EN EL PROGRAMA OTROS (APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES) SE REGISTRÓ LA CANTIDAD DE \$1,179,202.00, (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL REPRESENTA EL 8% DE LOS EGRESOS TOTALES DEL EJERCICIO. LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ASCENDIÓ A \$407,986.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); LAS CUENTAS POR COBRAR ASCENDIERON A \$344,779.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) Y LA DEUDA PÚBLICA A \$1,082,179.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). EN EL APARTADO III, **CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APPLICABLES:** CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SU PRESUPUESTO,

LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO, LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA SALVO LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV Y V DE ESTE INFORME DE RESULTADOS. EN CUANTO AL APARTADO IV, SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO: DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LAS AUDITORÍAS A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO, SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL E INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES. LAS ACCIONES EMITIDAS PARA RESOLVERLAS IMPLICAN PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES: EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL A.1 AL 2 Y B.1 AL 12 EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ Y DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PROCEDAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA (VER FOJAS 4 A LA 16 DEL INFORME DE RESULTADOS). OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS (VER FOJAS 16 A LA 40 DEL INFORME DE RESULTADOS). LA CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOBRE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA COMO CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, ES QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS DE SU HACIENDA PÚBLICA REFERENTE AL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, SALVO LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV Y V DEL INFORME DE RESULTADOS. **CONSIDERACIONES:** UNA VEZ QUE TUVIMOS A LA VISTA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, Y ANALIZADO QUE HA SIDO, ES CONVENIENTE HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, A EFECTO DE CONTAR CON MAYORES ELEMENTOS PARA LA VOTACIÓN DEL SENTIDO DEL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. LA METODOLOGÍA SEGUIDA POR ESTA COMISIÓN PARA SUSTENTAR EL PRESENTE DICTAMEN, SE BASÓ FUNDAMENTALMENTE EN

EL INFORME DE RESULTADOS RENDIDO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EL CUAL FUE AMPLIAMENTE ANALIZADO EN CADA UNO DE SUS RUBROS, CON ESPECIAL ATENCIÓN SOBRE SUS IRREGULARIDADES Y OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, QUE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LE CONFIERE. NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, HIZO OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LA ENTIDAD FISCALIZADA, A FIN DE MEJORAR SITUACIONES DIVERSAS Y CORREGIR DEFICIENCIAS EN SU ADMINISTRACIÓN. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MANIFIESTA QUE EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL E INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, ADEMÁS, DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS. (VER DETALLES EN LAS FOJAS DE LA 4 A LA 40 DEL INFORME DE RESULTADOS). SE PROPONE INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE REALICE SUS ACCIONES EMITIDAS TANTO DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES COMO DE RECOMENDACIONES MANTIENDO INFORMADO A ESTE HONORABLE CONGRESO DE NUEVO LEÓN, DE SUS ACLARACIONES, IMPLEMENTACIONES Y RESOLUCIONES. POR LO ANTES

EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XIX, 47, 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO.**

**PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007.

**SEGUNDO.-** EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL R. AYUNTAMIENTO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL R. AYUNTAMIENTO DE PARÁS, NUEVO LEÓN.

**CUARTO.-** EN RELACIÓN CON LAS IRREGULARIDADES Y OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEÑALADAS EN SU INFORME DE RESULTADOS: SE REGISTRARON CHEQUES POR UN VALOR DE \$173,229.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE COMPRAS DE TARJETAS DE PREPAGO PARA SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR POR IMPORTE DE \$63,595.00 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS

NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), OBSERVÁNDOSE UN CONTROL INADECUADO EN EL ESQUEMA DE EGRESOS, (VER FOJA 5 DEL INFORME DE RESULTADOS); SE REGISTRARON CHEQUES POR VALOR DE \$247,038.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) PARA LAS OBRAS SIGUIENTES: CONSTRUCCIÓN DE ASTA BANDERA Y REHABILITACIÓN DE PARQUE RECREATIVO CRESCENCIO OLIVEIRA CANTÚ C, SE OBSERVÓ QUE DICHAS OBRAS DEBIERON PAGARSE CON RECURSOS PROPIOS INCUMPLIENDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (VER FOJA 6 DEL INFORME DE RESULTADOS); EN LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$2,428,142.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), SE SELECCIONARON \$2,301,331.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS EN VIRTUD DE QUE NO SE EXHIBIÓ EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS, NI DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO, NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y LA GARANTÍA DEL ANTICIPO POR UN IMPORTE DE \$22,500.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO SE LOCALIZÓ EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS

TRABAJOS, (VER FOJAS 10 Y 11 DEL INFORME DE RESULTADOS); EN BITÁCORA LOCALIZADA EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2007, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE DEBIÓ TERMINAR EN JUNIO DE 2006, SE DETECTÓ UN SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO, NO SE LOCALIZARON LOS REGISTROS DE BITÁCORAS POSTERIORES AL 19 DE AGOSTO DE 2007, (VER FOJAS 12 Y 13 DEL INFORME DE RESULTADOS); EN REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO SE DETECTÓ QUE LOS CHEQUES REALIZADOS PARA EL PAGO DE LA NÓMINA DE TRABAJADORES, POR UN IMPORTE DE \$26,500.00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SE GENERÓ A NOMBRE DE UNA PERSONA FÍSICA QUE HACE LABOR DE CONTRATISTA DEBIENDO GENERARSE A NOMBRE DE LA DEPENDENCIA, (VER FOJAS 13 Y 14 DEL INFORME DE RESULTADOS); EN PROYECTOS DE OBRAS 2006 VIDA DIGNA SE DETECTÓ EN BITÁCORA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007 QUE LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO, SE DEBIÓ TERMINAR EN 26 DE NOVIEMBRE DE 2006, NO SE LOCALIZÓ LOS INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR, MEDIANTE LOS CUALES SE COMUNIQUE EL ESTADO DE LA OBRA, (VER FOJAS 14 Y 15 DEL INFORME DE RESULTADOS); EN PROYECTO DE OBRAS 2007 SE DETECTÓ QUE LA FIANZA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO ES POR \$44,476.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), Y CORRESPONDE AL 10% DEL IMPORTE CONTRATADO, FALTANDO POR GARANTIZAR UN IMPORTE DE \$88,953.00 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES

PESOS 00/100 M.N.), (VER FOJA 15 Y 16 DEL INFORME DE RESULTADOS); EN IMPUESTO PREDIAL DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU COBRO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDO SOLAMENTE EL 25%, (VER FOJA 16 DEL INFORME DE RESULTADOS); SE REGISTRARON INGRESOS POR FALTAS AL REGLAMENTO DE TRANSITO MUNICIPAL POR UN IMPORTE DE \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), INCUMPLIENDO AL ARTÍCULO 44 DEL CITADO REGLAMENTO, YA QUE LAS INFRACCIONES NO FUERON COBRADAS EN BASE AL TABULADOR (VER FOJA 17 DEL INFORME DE RESULTADOS); NO SE REGISTRÓ DONATIVO EN ESPECIE CONSISTENTE EN 400 TONELADAS DE ASFALTO AC-20, 15,000 LITROS DE GASOLINA MAGNA Y 15,000 LITROS DE DIESEL POR UN VALOR DE \$1, 784, 313.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) OTORGADOS POR PEMEX (VER FOJA 18 DEL INFORME DE RESULTADOS); SE REGISTRARON INGRESOS EN EL EJERCICIO 2007 POR PAGOS DE VIAJES DE AGUA POR UN IMPORTE DE \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), NO HAY UNA BASE PARA EL COBRO, (VER FOJA 18 Y 19 DEL INFORME DE RESULTADOS); SE DETECTÓ QUE NO EXISTE SEPARACIÓN DE FUNCIONES RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE CHEQUES Y AUTORIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, YA QUE UNA SOLA PERSONA AUTORIZA Y EFECTÚA EL LLENADO DE CHEQUE, SE REGISTRO CHEQUE POR VALOR DE \$138,583.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), NO SE LOCALIZÓ

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUEN LAS EROGACIONES, (VER FOJAS 19 A LA 22 DEL INFORME DE RESULTADOS); SE REGISTRÓ CHEQUE POR VALOR DE \$40,282.00 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) A FAVOR DE ERICK GARZA MÍRELES SE DETECTARON COMPRAS DE DESPENSAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS POR UN IMPORTE DE \$31,625.00 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA ENTREGA DE LAS DESPENSAS (VER FOJA 23 DEL INFORME DE RESULTADOS); SE REGISTRARON GASTOS POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR \$1,400,586.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Y DE MANTENIMIENTO POR UN IMPORTE DE \$601,122.00 (SEISCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) NO SE LOCALIZÓ BITÁCORA PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD, (VER FOJA 24 DEL INFORME DE RESULTADOS); SE REGISTRO CHEQUE POR VALOR DE \$9,855.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE REFACCIONES Y MANO DE OBRA DE VEHÍCULO, EN LA FACTURA NO SE ESPECIFICA CANTIDAD, DESCRIPCIÓN Y VALOR UNITARIO DE LAS MERCANCÍAS ADQUIRIDAS Y SERVICIOS ADQUIRIDOS, (VER FOJA 25 DEL INFORME DE RESULTADOS); SE DETECTARON PRÉSTAMOS OTORGADOS AL PERSONAL POR EL IMPORTE DE \$49,689.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100

M.N.), SE REGISTRARON EN CUENTAS DE EGRESOS, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SUBPROGRAMA ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DEBIÉNDOSE REGISTRAR EN CUENTAS POR COBRAR, (VER FOJA 26 DEL INFORME DE RESULTADOS); NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL PERSONAL DEL EJERCICIO 2007, (VER FOJAS 26 Y 27 DEL INFORME DE RESULTADOS); EN PRESUPUESTO DE INGRESOS SE AUTORIZÓ CONTRAER UNA DEUDA CON GOBIERNO DEL ESTADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) OBSERVANDO UNA DEUDA ADQUIRIDA EN EXCESO POR UN IMPORTE DE \$82,179.00 (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), (VER FOJA 27 DEL INFORME DE RESULTADOS); EN OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS NO SE LOCALIZARON LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA DE OBRA PRESENTADO POR EL CONTRATISTA GANADOR, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA FACTURA NÚMERO 635 POR VALOR DE \$11,250.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICO A LA DEPENDENCIA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, (VER FOJAS 28 A LA 30 DE INFORME DE RESULTADOS); NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR SI LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO PREVIO A LA OBRA, NO FUE EXHIBIDO EL

PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, (VER FOJAS 30 A LA 32 DEL INFORME DE RESULTADOS); EN CONSTRUCCIÓN DE 40 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA 2<sup>a</sup> ETAPA, COLONIA DEL NORTE, NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE EL ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, (VER FOJA 33 DEL INFORME DE RESULTADOS); EN PROYECTO PARA TECHO ESCUELA SECUNDARÍA “JOSÉ MARÍA PARÁS” NO FUE EXHIBIDA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, NO SE LOCALIZÓ LA OPINIÓN DEL COMITÉ SOBRE EL ACUERDO PARA REALIZAR LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, (VER FOJAS 33 Y 34 DEL INFORME DE RESULTADOS); EN PROYECTO DE OBRAS 2006 VIDA DIGNA NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE EL ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS NI PRÓRROGA POR PARTE DEL CONTRATISTA Y AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO QUE AMPARE EL ATRASO, (VER FOJAS 35 Y 36 DEL INFORME DE RESULTADOS); EN PROYECTOS DE OBRAS 2007 NO SE LOCALIZARON LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES EN CUANTO A LA RESISTENCIA DEL CONCRETO (VER FOJA 37 DEL INFORME DE RESULTADOS); EN LA CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE TERAPIA EN DIF MUNICIPAL SE DETECTO EN BITÁCORA LOCALIZADA

EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2007 LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 20 DE JULIO DE 2007, (VER FOJA 38 Y 39 DEL INFORME DE RESULTADOS); OBRA NO REGISTRADA EN LA CUENTA DEL MUNICIPIO NO SE LOCALIZARON LOS COSTOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES Y EL TABULADOR DE SALARIOS REALES, (VER FOJA 40 DEL INFORME DE RESULTADOS; SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE LES DÉ SEGUIMIENTO Y PROCEDA EN SU CASO AL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y 63 AL 68, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y NOS INFORME AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL SIGUIENTE INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL R. AYUNTAMIENTO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR,  
LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA A FIN DE REALIZAR LA SIGUIENTE MANIFESTACIÓN RELATIVA AL EXPEDIENTE NÚMERO 5562 QUE CORRESPONDE A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN. UNA VEZ QUE SE REALIZÓ UN ESTUDIO MINUCIOSO A LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, Y EN VIRTUD DE QUE ÉSTE EN SU OPORTUNIDAD DARÁ TOTAL A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DEFINITIVO Y, EN SU CASO, INICIARÁ LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES EN LA MATERIA, ASÍ COMO TAMBIÉN SE INFORMARÁ A ESTE CONGRESO EL SEGUIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDO, ES QUE SOLICITO SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO QUE SE CAMBIEN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO DEL RESOLUTIVO, A FIN DE QUE SE APRUEBE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE PROPONE QUE EL RESOLUTIVO QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA: “**PRIMERO.- SE TIENE**

*POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. SEGUNDO.- EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PARÁS, NUEVO LEÓN CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL R. AYUNTAMIENTO DE PARÁS, NUEVO LEÓN. CUARTO.- EN RELACIÓN CON LAS IRREGULARIDADES Y OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE LES DÉ SEGUIMIENTO Y PROCEDA, EN SU CASO, AL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y 63 AL 68 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO*

*Y NOS INFORME AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL SIGUIENTE  
INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE.*

***QUINTO.- LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE  
RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE LAS  
IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERA HABER INCURRIDO DE  
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL  
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.***

***SEXTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN, Y AL R. AYUNTAMIENTO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, PARA SU  
CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR”.***

EL C. DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, CONTINUÓ DICIENDO:  
“ADEMÁS SOLICITO QUE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES SE  
INSTRUYAN COMO PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE. ES CUANTO  
DIPUTADO PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. NOÉ TORRES MATA, EXPRESÓ: “SE  
PONE A SU CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA  
POR EL DIPUTADO BALTAZAR MARTÍNEZ. ¿HAY ALGÚN DIPUTADO QUE  
DESEE MANIFESTARSE?

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE SOLICITEN EL  
USO DE LA PALABRA.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE PONE A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA HECHA POR EL DIPUTADO BALTAZAR MARTÍNEZ, PARA LO CUAL SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA DE 30 VOTOS A FAVOR Y 2 VOTOS EN CONTRA (DIPUTADOS ÁLVARO FLORES PALOMO Y MA. GUADALUPE GUIDI KAWAS DEL PRI),

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN CON LA PROPUESTA YA INCLUIDA Y APROBADA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 28 VOTOS A FAVOR Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN (DIPUTADOS MA. GUADALUPE GUIDI KAWAS Y ÁLVARO FLORES PALOMO DEL PRI), RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 5562 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. PARA PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL EXPEDIENTE 5236 DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO. ES CUANTO”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5236) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO** LE FUE TURNADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2008, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5236 QUE CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. FEDERICO TOUSSAINT ELOSÚA, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN DE NUEVO LEÓN (CAINTRA); JORGE LOZANO MORALES, PRESIDENTE DEL CENTRO DE COMPETITIVIDAD DE MONTERREY (CCM); MANUEL MONTOYA ORTEGA, REPRESENTANTE DEL CLUSTER AUTOMOTRIZ; JOSÉ MANUEL CONTRERAS MARTÍNEZ, REPRESENTANTE DEL CLUSTER ELECTRODOMÉSTICOS; JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL, REPRESENTANTE DEL CLUSTER BIOTECNOLOGÍA; JESÚS GONZÁLEZ**

**HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DEL CLUSTER NANOTECNOLOGÍA; JESÚS HORACIO GONZÁLEZ TREVIÑO, REPRESENTANTE DEL CLUSTER SALUD; BLANCA TREVIÑO DE VEGA, REPRESENTANTE DEL CLUSTER SOFTWARE; RAÚL QUINTERO FLORES, CONSEJERO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN Y DEL PROGRAMA MONTERREY CIUDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO; ROGELIO G. GARZA RIVERA, REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN (UANL); HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (ITESM); CARLOS BASURTO MEZA, REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY (UDEM); ENRIQUE ZAMBRANO BENÍTEZ, REPRESENTANTE DEL CLUSTER AUTOMOTRIZ; JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN (UANL); RAFAEL RANGEL SOSTMANN, RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (ITESM); FRANCISCO AZCÚNAGA GUERRA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY (UDEM); FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, REPRESENTANTE DE LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA (COPARMEX); Y ENRIQUE ESPINO BANES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE COMPETITIVIDAD DE MONTERREY (CCM), MEDIANTE EL CUAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL**

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETEN A ESTA SOBERANÍA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**ANTECEDENTES:** EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES RECONOCIDO NACIONAL E INTERNACIONALMENTE POR SU ESPÍRITU Y AFÁN PROGRESISTAS PARA QUE LAS PERSONAS TENGAN Y ASPIREN A MEJORES NIVELES DE VIDA Y DE DESARROLLO PERSONAL Y COLECTIVO. PRECISAN QUE ESTE CARÁCTER HA CONTRIBUIDO A QUE AL DÍA DE HOY SE TENGA EL PRIMER LUGAR NACIONAL EN GRADO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y HUMANO (APORTANDO AL PIB NACIONAL EL 7.1%), GENERANDO MEJORES CAPACIDADES PARA QUE DICHO DESARROLLO CONTINÚE DE MANERA SOSTENIDA Y PROGRESIVA CON BASE EN SU CAPITAL HUMANO. ASÍ MISMO, QUE LA INDUSTRIA Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN NUEVO LEÓN SE ENCUENTRAN ENTRE LAS MÁS COMPETITIVAS Y DE ALTA CALIDAD EN EL PAÍS, CON AMPLIAS EXPECTATIVAS DE AVANCE Y PROYECCIÓN HACIA SECTORES DE DESARROLLO DE VANGUARDIA MUNDIAL, CUYO OBJETIVO ES COMPETIR DE MANERA IMPORTANTE EN LOS MERCADOS NACIONAL Y GLOBAL. NO OBSTANTE DE LAS CAPACIDADES PROBADAS, ADVIERTEN QUE EL ÉXITO DE ESTOS RETOS SERÁ MAYOR SI LOS ESFUERZOS SE ORIENTAN A LA

PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y DE DIVERSA ÍDOLE QUE, APLICADOS, SE TRANSFORMEN EN BENEFICIOS ECONÓMICOS Y SEAN DETONANTES DEL CRECIMIENTO PRODUCTIVO, COMPETITIVO Y ECONÓMICO DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS EN EL ESTADO. DETALLAN QUE EN ESTE SENTIDO, HAN VENIDO ANALIZANDO CON GRAN INTERÉS LOS PROCESOS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE DIVERSOS PAÍSES, CON LA FINALIDAD DE ENCONTRAR MODELOS QUE PUDIERAN SER ÚTILES PARA ADAPTARLOS Y APLICARLOS EN NUESTRO ESTADO. EN DICHO PROCESO DE ESTUDIO Y ANÁLISIS HAN ADVERTIDO QUE LOS PAÍSES CON LAS ECONOMÍAS MÁS AVANZADAS HAN IDO CIMENTANDO SU EXITOSA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA EN EL CONOCIMIENTO QUE GENERAN INNOVACIONES PARA RESOLVER NECESIDADES SOCIALES Y DE MERCADO, QUE ADEMÁS INCIDEN FAVORABLEMENTE EN LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE SUS EMPRESAS Y SECTORES PRODUCTIVOS. CITAN QUE LA IMPORTANCIA DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO APLICADO NO ES NOVEDAD PARA ELLOS, PUES DESDE HACE TIEMPO INVESTIGADORES, ACADÉMICOS Y EMPRESARIOS DE NUEVO LEÓN SE HAN DEDICADO CON AHÍNCO A LA GENERACIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS QUE PUEDAN SER APLICADOS A LA PRODUCCIÓN DE MEJORES BIENES Y SERVICIOS, QUE CONTENGAN VENTAJAS QUE BENEFICIEN A LA POBLACIÓN Y COMPITAN CON ÉXITO EN LOS MERCADOS NACIONAL E INTERNACIONAL. POR ESTAS RAZONES Y CON EJEMPLOS DE PAÍSES

CUYAS ECONOMÍAS SIENDO EMERGENTES HAN TENIDO UN CRECIMIENTO NOTABLE Y EJEMPLAR, ESTÁN CONVENCIDOS DE QUE EL CAMINO A SEGUIR PARA LOGRAR EL DESARROLLO DE NUEVO LEÓN ESTÁ EN LA CAPACIDAD DE SU GENTE PARA CREAR INNOVACIONES Y EN CONVERTIR EL CONOCIMIENTO EN APLICACIONES PRÁCTICAS CON ALTO VALOR AGREGADO. REFIEREN QUE ALCANZAR EL DESARROLLO SOSTENIDO Y DE LARGO PLAZO DEL ESTADO CON BASE EN EL CONOCIMIENTO ES UNA ASPIRACIÓN QUE COMPARTEN LOS SECTORES CIENTÍFICO, EMPRESARIAL Y SOCIAL, PERO TAMBIÉN ES UNA RESPONSABILIDAD DE ESTADO, QUE REQUIERE DE VOLUNTAD E INSTRUMENTOS DE POLÍTICA QUE LO INSTITUCIONALICEN Y LE DEN SOPORTE Y FORTALEZA JURÍDICA, SIENDO EL IDÓNEO Y MÁS IMPORTANTE LA LEY. CONSIDERAN QUE ESTE PODER LEGISLATIVO JUEGA UN PAPEL FUNDAMENTAL PARA DARLE CONTINUIDAD Y PROGRESIVIDAD AL DESARROLLO DE NUEVO LEÓN Y DE LOS NUEVOLEONESES, A TRAVÉS DE UN INSTRUMENTO LEGAL QUE LE BRINDE PERMANENCIA, QUE PERMITA CONVERTIR EN REALIDAD Dicha ASPIRACIÓN COMPARTIDA. AGREGAN QUE CON UN ÁNIMO PROPOSITIVO Y HACIENDO ACOPIO DE SUS MEJORES EXPERIENCIAS, CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS, PRESENTAN A ESTE H. CONGRESO UNA INICIATIVA DE LEY PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO, EN LA QUE PLANTEAN LOS ELEMENTOS JURÍDICOS, PROGRAMÁTICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO, CUYA

APLICACIÓN LA VISUALIZAN HACIA LOS PRÓXIMOS 25 AÑOS. PUNTUALIZAN QUE NOS LES ES AJENA LA EXISTENCIA ACTUAL DE LA LEY DE FOMENTO AL DESARROLLO BASADO EN EL CONOCIMIENTO, ARGUMENTANDO QUE SUS DISPOSICIONES HAN PERMITIDO AVANZAR Y CONCRETAR ESFUERZOS INÉDITOS Y EJEMPLARES. SIN EMBARGO, CREEN QUE ES NECESARIO EVOLUCIONAR LOS ELEMENTOS INNOVADORES PREVISTOS EN LA LEY VIGENTE, CREANDO EXPLÍCITAMENTE LA ESTRUCTURA, INSTRUMENTOS Y MECANISMOS QUE LE BRINDEN ESA CONTINUIDAD DE LARGO PLAZO QUE REQUIERE EL DESARROLLO BASADO EN EL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. EN ESTE SENTIDO, SEÑALAN QUE CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO, TRANSFORMAR DICHO ORDENAMIENTO JURÍDICO EN OTRA LEY DE MAYOR AVANZADA, INNOVADORA, SIN PRECEDENTES EN NUESTRO PAÍS, ACORDE AL CARÁCTER NUEVOLEONÉS Y AL FUTURO PROMETEDOR QUE LA SOCIEDAD Y SUS SECTORES VISUALIZAN Y DESEAN. CONTEXTUALIZAN QUE EN ESTA INICIATIVA PROPONEN COMPONENTES Y ELEMENTOS NOVEDOSOS PARA LOS FINES PLANTEADOS, EXPONIENDO A SU CRITERIO LOS MÁS RELEVANTES. PARA GARANTIZAR Y CONCRETAR EL DESARROLLO BASADO EN EL CONOCIMIENTO CON UNA VISIÓN DE LARGO PLAZO, PROPONEN LA CREACIÓN DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, EL CUAL CONTIENE LOS EJES DE POLÍTICA PÚBLICA, ACCIONES PRIORITARIAS Y PROYECTOS

ESTRATÉGICOS A REALIZARSE A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZOS. ESTE PROGRAMA ESTRATÉGICO SERÍA REVISADO Y ACTUALIZADO CADA TRES AÑOS, DE MANERA QUE LAS ACCIONES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS RESPONDAN A LAS REALIDADES Y AVANCES CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, ECONÓMICOS Y DE DIVERSA ÍDOLE IMPERANTES EN EL MUNDO AL MOMENTO DE SU ACTUALIZACIÓN. EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN, PROPONEN LA CREACIÓN DE UN CONSEJO GENERAL PARA EL IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, EN EL QUE PARTICIPEN LOS SECTORES OFICIAL Y PRIVADO. ESTE CONSEJO TENDRÍA ATRIBUCIONES RESERVADAS A SU COMPETENCIA, SIENDO LA MÁS RELEVANTE LA DE APROBAR Y ACTUALIZAR EL PROGRAMA ESTRATÉGICO. PARA FINANCIAR EL FOMENTO AL CONOCIMIENTO Y A LA GENERACIÓN DE INNOVACIONES, PROPONEN PREVISIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FONDO MIXTO CONACYT-NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE QUE SEA EL INSTRUMENTO PRINCIPAL -AUNQUE NO ÚNICO- DE FINANCIAMIENTO, Y CUYOS RECURSOS PUEDAN APlicarse A LOS DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL ESTADO Y ÁMBITOS DE ESPECIALIDAD CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN QUE LES RESPONDAN. PARALELAMENTE PROPONEN UN FONDO INTEGRADO POR RECURSOS LOCALES QUE APORTE RECURSOS ADICIONALES PARA UN MAYOR FINANCIAMIENTO Y, PROVENIENTE DE OTRAS FUENTES, PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE AL PROGRAMA ESTRATÉGICO ANTES REFERIDO. ESTE

FONDO SERÍA UNA ALTERNATIVA IMPORTANTE DE FINANCIAMIENTO, A MANERA DE NO LIMITAR TODAS LAS EXPECTATIVAS EN EL FONDO MIXTO CONACYT-NUEVO LEÓN. DETALLAN QUE DEJAN AMPLIAMENTE ABIERTA LA POSIBILIDAD DE QUE EL GOBIERNO ESTATAL PUEDA CONSTITUIR DE MANERA COORDINADA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES OTROS FONDOS QUE FAVOREZCAN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE INICIATIVA Y DE ACCIONES Y PROYECTOS FUTUROS PREVISTOS EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO. ADEMÁS PROPONEN QUE EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, SE INCLUYA LA META DE ALCANZAR AL MENOS EL 1% DEL PIB ESTATAL DE NUEVO LEÓN DENTRO DE LOS PRÓXIMOS CINCO AÑOS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DE MANERA CONCURRENTE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, Y DE ALCANZAR EN PLAZOS SUBSECUENTES LOS PROMEDIOS DE INVERSIÓN QUE SE OBSERVAN EN PAÍSES DESARROLLADOS EN ESTA MATERIA. PARA QUE LA VIABILIDAD DE LARGO PLAZO AL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO SEA UNA REALIDAD, PROPONEN QUE EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO SE INCLUYA UN ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE NUEVO LEÓN RESPECTO DE LOS PRINCIPALES INDICADORES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA QUE TIENEN ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DE PAÍSES MÁS DESARROLLADOS, COMO SON LOS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL

DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE), DE TAL MANERA QUE EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO, EN SUS ACTUALIZACIONES TRIANUALES Y EN INFORMES ANUALES SE ESTABLEZCAN LAS METAS, MEDIDAS, ACCIONES Y RECURSOS NECESARIOS PARA QUE EL ESTADO ALCANCE PAULATINA Y PROGRESIVAMENTE LOS NIVELES DE DESARROLLO DE DICHOS PAÍSES CON BASE, ENTRE OTROS FACTORES IMPORTANTES, EN LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTO Y DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS. EN ESTE SENTIDO ALUDEN QUE LA PRESENTE INICIATIVA ES PRODUCTO DE PROPÓSITOS E INTERESES COMUNES: CIENTÍFICOS, EMPRESARIOS, SECTORES PRODUCTIVOS Y SOCIEDAD EN GENERAL, DESEAN UN NUEVO LEÓN CON MAYORES Y MEJORES OPORTUNIDADES, QUE GENERE BENEFICIOS PERMANENTES PARA TODOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN INNOVACIONES TECNOLÓGICAS. CONFORME A LO ANTES EXPUESTO, PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, LA CUAL CONSTA DE 50 ARTÍCULOS INTEGRADOS EN SEIS CAPÍTULOS Y CUATRO ARTÍCULOS TRANSITORIOS. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LA INICIATIVA DE LEY QUE LE FUE TURNADA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 39 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO, DERIVADO DE LO CUAL NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: ES INNEGABLE QUE EL AVANCE, DESARROLLO, CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA REPRESENTAN PARA LA SOCIEDAD UN INVALIDUEBLE APOYO PARA FORTALECER E IMPULSAR SU DESARROLLO Y BIENESTAR. LA PROMOCIÓN Y APOYO, EN TODOS LOS ÁMBITOS Y NIVELES, EN EL CAMPO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, SON CONDICIONES INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR NUESTRA VIABILIDAD COMO UN ESTADO DESARROLLADO, LIBRE Y SOBERANO. LA LEGISLACIÓN, MECANISMOS, ACCIONES Y PROGRAMAS DEL ESTADO DEBEN DE ESTAR ENCAMINADOS A FORTALECER, IMPULSAR Y APROVECHAR CONVENIENTEMENTE LOS AVANCES DE LA CIENCIA, LA INNOVACIÓN Y LA TECNOLOGÍA, PROPICIANDO LAS CONDICIONES PARA QUE SE DESARROLLEN Y APROVECHEN DICHOS AVANCES, ACORDE CON LAS NECESIDADES Y POTENCIALIDADES QUE SE TIENEN, CON EL OBJETO DE ALCANZAR MEJORES CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD. LA PRIORIDAD Y EJE RECTOR DEL PODER PÚBLICO ES EL MEJORAMIENTO DEL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE LA SUPERACIÓN DE LOS REZAGOS, LA NECESIDAD DE DESENVOLVER Y FORTALECER LA INNOVACIÓN, EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO EN LAS DIVERSAS REGIONES DEL ESTADO, Y COMO CONSECUENCIA LOS PROCESOS ECONÓMICOS Y SOCIALES; ES LA RAZÓN IMPERANTE PARA LEGISLAR EN LA MATERIA,

CON EL OBJETO DE MANTENER UN SISTEMA INTEGRAL, COHERENTE Y CORRESPONDIENTE CON LAS EXIGENCIAS DE LA ENTIDAD. EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED) 2004-2009, RECONOCE LA IMPORTANCIA DEL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, ESTABLECIENDO QUE LA PLANEACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN LA MATERIA DEBEN DE ESTAR ORIENTADAS DE MANERA COORDINADA Y VINCULADA CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL. EL PROGRAMA SECTORIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2004-2009 HACE PATENTE LA IMPORTANCIA QUE TIENE EN NUEVO LEÓN EL DESARROLLO BASADO EN EL CONOCIMIENTO Y, POR ENDE, EL FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, ASÍ MISMO RECONOCE LA NECESIDAD DE APOYAR SOSTENIDAMENTE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LOGRAR SU VINCULACIÓN CON EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, PARA GENERAR LAS INNOVACIONES QUE IMPULSEN EL CRECIMIENTO DE LAS EMPRESAS ACTUALES, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS CON TECNOLOGÍAS EMERGENTES. LA INICIATIVA QUE SE DICTAMINA CONTIENE LA VISIÓN DE ALCANZAR EL DESARROLLO SOSTENIDO Y DE LARGO PLAZO DEL ESTADO, CON BASE EN EL CONOCIMIENTO, ASPIRACIÓN COMPARTIDA POR LOS SECTORES CIENTÍFICO, EMPRESARIAL Y SOCIAL, Y A LA CUAL LOS LEGISLADORES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA NOS SUMAMOS, MÁS EN ESTOS MOMENTOS EN QUE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA SON PIEDRA ANGULAR DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PAÍSES EN EL MUNDO. BASTA SEÑALAR QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HA

DEMOSTRADO QUE EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO SON ELEMENTOS QUE PERMITEN DETONAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE LOS PAÍSES Y DE LA CALIDAD DE VIDA DE SUS POBLACIONES, MUESTRA DE ELLO SON LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS, ASÍ COMO OTROS ESTADOS CON ECONOMÍAS EMERGENTES, QUE A ESTAS FECHAS ESTÁN SOPORTANDO SU DESARROLLO EN LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS APLICABLES A SUS MÚLTIPLES INDUSTRIAS, INVENTANDO Y RENOVANDO DE MANERA PERMANENTE PROCESOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS, PERMITIÉNDOLES GENERAR VENTAJAS COMPETITIVAS Y COLOCÁNDOLOS COMO PROVEEDORES IMPORTANTES DE BIENES Y SERVICIOS CON ALTO VALOR AGREGADO EN EL MERCADO MUNDIAL. NUEVO LEÓN HA SIDO VANGUARDISTA EN MATERIA EDUCATIVA Y DE DESARROLLO INDUSTRIAL EN EL PAÍS, POSEE LOS ELEMENTOS BÁSICOS PARA CUMPLIR LAS ASPIRACIONES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL CON BASE EN EL CONOCIMIENTO Y EN INNOVACIONES TECNOLÓGICAS: UN ESPÍRITU DE PROGRESO CON DISCIPLINA BASADO EN EL ESFUERZO Y EL TRABAJO; EL MEJOR GRADO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y HUMANO DEL PAÍS, QUE APORTA EL 7.1% DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO NACIONAL; UNA INDUSTRIA E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS MÁS COMPETITIVAS EN MÉXICO, CON AMPLIAS EXPECTATIVAS DE PROYECCIÓN HACIA DESARROLLOS DE PUNTA, Y CON EL OBJETIVO DE COMPETIR CON ELEVADAS VENTAJAS EN LOS MERCADOS NACIONAL Y GLOBAL. LA

INICIATIVA REFLEJA CON CLARIDAD ESTA VISIÓN DE DESARROLLO BRINDÁNDOLE UNA EXPECTATIVA REAL DE LARGO PLAZO, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN LOGRE METAS AMBICIOSAS DE CRECIMIENTO COMPETITIVO Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EQUIPARABLES A LOS NIVELES DE DESARROLLO DE LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS EN EL PLAZO DE VEINTICINCO AÑOS. EL ESTABLECIMIENTO DE UNA POLÍTICA CONSISTENTE QUE PREVALEZCA EN EL TIEMPO Y EVOLUCIONE A LA PAR DE LAS NECESIDADES DEL ESTADO, DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, CON ADECUADOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA, PROGRAMÁTICOS Y DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PÚBLICA, ACORDES CON ESTOS ALCANCES, SON ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS QUE CONTIENE LA INICIATIVA EN ESTUDIO, LO QUE PERMITIRÁ ASEGURAR EL IMPULSO Y APROVECHAMIENTO AL MÁXIMO DE LOS AVANCES EN ESTAS MATERIAS, DESTACANDO ENTRE ELLOS EL CONSEJO GENERAL PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO, EL PROGRAMA ESTRATÉGICO Y LOS FONDOS PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. EN ESTA LÓGICA Y CON LA FIRME INTENCIÓN DE ARTICULAR, ARMONIZAR Y CONSTRUIR UN SISTEMA JURÍDICO EFICAZ ACORDE CON EL MODELO DEMOCRÁTICO DE LA ENTIDAD, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DETERMINAMOS ENRIQUECER Y PERFECCIONAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, PARA LO CUAL REALIZAMOS

EL ANÁLISIS DE LOS DIVERSOS CRITERIOS EN LA MATERIA, HACIENDO PRECISIONES DE FONDO Y FORMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, A FIN DE QUE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY SE PUEDAN APLICAR DE MANERA EFECTIVA Y VIABLE, GARANTIZANDO SU CERTIDUMBRE Y OPERATIVIDAD A LARGO PLAZO. BAJO ESTE ESQUEMA, LA PRESENTE LEY, QUEDA INTEGRADA EN SEIS CAPÍTULOS, COMPRENDIDOS EN CUARENTA Y SEIS ARTÍCULOS PERMANENTES Y SIETE ARTÍCULOS TRANSITORIOS. EL CAPÍTULO PRIMERO DENOMINADO “BASES GENERALES PARA EL DESARROLLO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN EL CONOCIMIENTO”, ESTABLECE EL OBJETO DE ESTE ORDENAMIENTO, QUE SON DE MANERA GENERAL, ESTABLECER LAS BASES, INSTRUMENTOS, MECANISMOS Y ORGANIZACIÓN PARA EL IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CON VISIÓN DE LARGO PLAZO, QUE PERMITAN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ENTIDAD; DEFINE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y DETALLA LOS CONCEPTOS UTILIZADOS A LO LARGO DEL CUERPO NORMATIVO; PRECISA LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES LOS SECTORES PÚBLICO, CIENTÍFICO, ACADÉMICO, TECNOLÓGICO, SOCIAL Y PRODUCTIVO PARTICIPARÁN EN LA INTEGRACIÓN Y REALIZACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA; ACLARA LAS RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO ESTATAL PARA LOGRAR EL

CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS QUE SE SEÑALEN EN PROGRAMA ESTRATÉGICO; Y COMPRENDE LOS ORGANISMOS Y MECANISMOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY. EL CAPÍTULO SEGUNDO DENOMINADO “ALIANZAS Y ESQUEMAS DE PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN PARA UNA SOCIEDAD BASADA EN EL CONOCIMIENTO”, SE OCUPA DE ESTABLECER INSTRUMENTOS CONFORME A LOS CUALES SE LLEVARÁ A CABO LA PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO DE CARÁCTER ACADÉMICO, CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y EMPRESARIAL EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA; DEFINE DE MANERA CLARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO GENERAL PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, SUS ATRIBUCIONES, LA PERIODICIDAD Y FORMALIDAD DE SUS SESIONES; ASIMISMO, INSTAURA EL COMITÉ FINANCIERO Y EL CONSEJO ACADÉMICO CIUDADANO DE LAS CIENCIAS. EL CAPÍTULO TERCERO DENOMINADO “PROGRAMA ESTRATÉGICO PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO”, PARTE DEL PRINCIPIO DE CONSIDERAR LA ORGANIZACIÓN, PROYECCIÓN Y PLANEACIÓN EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA COMO EJE RECTOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, POR ELLO, PREVÉ LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO POR EL

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, CONSTITUYENDO ÉSTE EL DOCUMENTO ORIENTADOR DE LAS ACCIONES A REALIZAR EN LA MATERIA. EL CAPÍTULO CUARTO DENOMINADO “SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA”, BUSCA DESARROLLAR UN SISTEMA INFORMATICAL EN LA MATERIA, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CORRESPONDIENTE AL INSTITUTO, LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE DICHO SISTEMA, COORDINÁNDOSE CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA EL LOGRO DE DICHO OBJETO. ASÍ MISMO, OBSERVAMOS LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA SERÁ ACCESIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LA RED MUNDIAL DE INFORMACIÓN CONOCIDA COMO INTERNET, DEBIÉNDOSE OBSERVAR AL EFECTO LAS REGLAS DE CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, ENTRE OTROS, QUE SE PRECISAN EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE. EL CAPÍTULO QUINTO DENOMINADO “EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN”, ESTABLECE AL ORGANISMO DEL MISMO NOMBRE COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES; DETALLA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA; ESTABLECE SUS

FACULTADES; CONTANDO CON CINCO SECCIONES: LA SECCIÓN PRIMERA, “DEL COMITÉ CIUDADANO DEL INSTITUTO”, DEFINE DE MANERA CLARA LA CONFORMACIÓN DE DICHO COMITÉ Y SUS ATRIBUCIONES; ESTABLECIÉNDOSE QUE LA FORMALIDAD Y PERIODICIDAD DE SUS SESIONES, LOS REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA VALIDEZ EN LA TOMA DE SUS DECISIONES, LAS FACULTADES DE SUS INTEGRANTES EN EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL MISMO, SERÁN DEFINIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO. LA SECCIÓN SEGUNDA, “DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO”, INSTITUYE A LA JUNTA DE GOBIERNO COMO EL ÓRGANO SUPREMO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, SIENDO LA AUTORIDAD MÁXIMA DE DICHO ORGANISMO, ESTABLECE SUS FACULTADES Y SU INTEGRACIÓN; DE LA MISMA MANERA PRECISA QUE LA FORMALIDAD Y PERIODICIDAD DE SUS SESIONES, LOS REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA VALIDEZ EN LA TOMA DE SUS DECISIONES, Y LAS FACULTADES DE SUS INTEGRANTES EN EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA MISMA, SERÁN DEFINIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO. LA SECCIÓN TERCERA, “DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO”, PRECISA LA FORMA DE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO; Y SUS ATRIBUCIONES. LA SECCIÓN CUARTA, “DEL COMISARIO DEL INSTITUTO”, PREVÉ LA FIGURA DEL COMISARIO PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE VIGILANCIA DE LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO, DESIGNADO Y REMOVIDO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL A PROPUESTA DE

LA CONTRALORÍA INTERNA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE; DETALLANDO SUS FACULTADES. LA SECCIÓN QUINTA, “DEL PATRIMONIO Y LAS RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO”, SEÑALA LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL PATRIMONIO Y LAS RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO CON SU PERSONAL; DESTACANDO QUE ESTE INSTITUTO QUEDA SOMETIDO A LAS REGLAS DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO APLICABLES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EL CAPÍTULO SEXTO DENOMINADO “DEL FINANCIAMIENTO PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA”, ES CONGRUENTE CON EL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA LEY, POR ELLO RECONOCE EL PAPEL FUNDAMENTAL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS EN LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS, COMPRENDIENDO LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA QUE EL INSTITUTO PUEDA ALLEGARSE DE RECURSOS NECESARIOS PARA TAL OBJETO. COMPUESTO DE CUATRO SECCIONES, ESTE CAPÍTULO SE OCUPA EN SU SECCIÓN PRIMERA DE ESTABLECER LOS FONDOS CON LOS CUALES OPERARÁ EL INSTITUTO PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO; SE ESTABLECE QUE EL PRESUPUESTO ANUAL DEL ESTADO DEBERÁ PREVER RECURSOS QUE NO PODRÁN SER INFERIORES A LOS ASIGNADOS EN EL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, LOS CUALES DEBERÁN INCREMENTAR ANUALMENTE, HASTA ALCANZAR AL MENOS EL 2.0% DEL PRESUPUESTO ESTATAL; ASÍ MISMO, QUE CON LA

CONCURRENCIA Y LA RESPONSABILIDAD DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, EL TITULAR DE EJECUTIVO ESTATAL DEBERÁ PROMOVER QUE EL MONTO DE LOS RECURSOS QUE SE DESTINEN FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO, EN EL MEDIANO PLAZO, REPRESENTE AL MENOS EL 1.0% DE PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL; FINALMENTE, EN SUS TRES SECCIONES RESTANTES, REGULA Y DETALLA CADA UNO DE LOS FONDOS QUE SERVIRÁN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN EL ESTADO. CONSECUENTEMENTE, CON LAS PRECISIONES Y ADICIONES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, LA INICIATIVA QUE SE ANALIZA SE DICTAMINA POSITIVAMENTE, PUESTO QUE IMPORTA UN AVANCE INNOVADOR, SUSTANCIAL Y DE LARGO PLAZO, QUE SUPERA LAS EXPECTATIVAS Y METAS CONSIDERADAS EN LA LEY PARA EL FOMENTO AL DESARROLLO BASADO EN EL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPONER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO APROBAR EL PRESENTE DICTAMEN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 70 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 39 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE

FOMENTO ECONÓMICO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO . ARTÍCULO ÚNICO.** SE EXPIDE LA **LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** **CAPÍTULO I. DE LAS BASES GENERALES PARA EL DESARROLLO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN EL CONOCIMIENTO.** **ARTÍCULO 1.-** LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES, INSTRUMENTOS, MECANISMOS Y ORGANIZACIÓN PARA EL IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CON VISIÓN DE LARGO PLAZO, QUE PERMITAN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ENTIDAD.

**ARTÍCULO 2.- SON OBJETIVOS DE ESTA LEY:**

- I. ESTABLECER LOS ELEMENTOS JURÍDICOS, PROGRAMÁTICOS Y DE FINANCIAMIENTO NECESARIOS PARA QUE EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SEA PROGRESIVO Y PERMANENTE;
- II. CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN DE UNA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO QUE PROPICIE DE MANERA DINÁMICA, INTEGRAL Y PERMANENTE EL BIENESTAR ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO;
- III. PROPICIAR LA ELEVACIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE DESARROLLOS E

**INNOVACIONES TECNOLÓGICAS A LOS PROCESOS PRODUCTIVOS, PARA LA GENERACIÓN DE NUEVOS Y MEJORES BIENES Y SERVICIOS CON ALTO VALOR AGREGADO Y COMPETITIVOS A NIVEL MUNDIAL;**

- IV. APOYAR LA FORMACIÓN DE CAPITAL INTELECTUAL, COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL DEL DESARROLLO DEL ESTADO, QUE GENERE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS APLICABLES A PROCESOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALTO VALOR AGREGADO;**
- V. APOYAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA;**
- VI. FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA CREACIÓN DE INNOVACIONES ORIENTADAS A NECESIDADES SOCIALES Y DE MERCADO, EN LAS ÁREAS PRIORITARIAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO PREVISTO EN ESTA LEY;**
- VII. ESTABLECER LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO GENERAL PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO, EN EL QUE PARTICIPEN LOS SECTORES PÚBLICO, CIENTÍFICO-ACADÉMICO, SOCIAL Y PRIVADO;**
- VIII. ESTABLECER LA INTEGRACIÓN Y CONTENIDO DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES APLICABLES A SU PRESUPUESTACIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN CON ALCANCES DE LARGO PLAZO;**
- IX. FOMENTAR LA VINCULACIÓN DE LOS SECTORES ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y SOCIAL CON EL SECTOR PRODUCTIVO, Y FAVERECE LA FORMACIÓN DE EMPRESAS Y DE PROFESIONISTAS ESPECIALIZADOS EN FACILITAR DICHO PROCESO;**
- X. ESTABLECER MECANISMOS Y APOYOS PARA PROMOVER LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, REDES DE INVESTIGADORES, ALIANZAS ESTRATÉGICAS, SISTEMAS REGIONALES DE INNOVACIÓN, CONSORCIOS, AGRUPAMIENTOS EMPRESARIALES EN ÁREAS CLAVE, CAPITAL DE RIESGO Y CAPITAL SEMILLA, INCUBADORAS DE EMPRESAS DEL CONOCIMIENTO Y EMPRESAS DEL CONOCIMIENTO O DE BASE TECNOLÓGICA;**

- XI. ESTABLECER MECANISMOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA QUE PROPICHIEN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO;
- XII. CONFERIR AL INSTITUTO, LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES NECESARIAS PARA COORDINAR, IMPLEMENTAR Y REALIZAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO BASADO EN EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY;
- XIII. CONSOLIDAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO A MEDIANO Y LARGO PLAZO PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL A PARTIR DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA;
- XIV. ESTABLECER LOS INSTRUMENTOS QUE FACILITEN LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE PARQUES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA NECESARIOS PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y GENERAL DEL ESTADO;
- XV. FACILITAR EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL QUE FAVOREZCAN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA CREACIÓN DE CAPITAL HUMANO, ASÍ COMO EL INTERCAMBIO DE TALENTO ESPECIALIZADO PARA ENCABEZAR O DAR SOPORTE A DICHOS PROYECTOS; Y,
- XVI. PROMOVER UNA NUEVA CULTURA DEL CONOCIMIENTO, LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, QUE FORTALEZCA E IMPULSE EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA.

**ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR:**

- I. **AGRUPAMIENTO EMPRESARIAL:** ES UNA CONCENTRACIÓN DE EMPRESAS RELACIONADAS ENTRE SÍ, PERTENECIENTES A UN MISMO SECTOR, EN UNA ZONA GEOGRÁFICA RELATIVAMENTE DEFINIDA, DE MODO DE CONFORMAR EN SÍ MISMA UN POLO PRODUCTIVO ESPECIALIZADO CON VENTAJAS COMPETITIVAS.
- II. **CAPITAL SEMILLA Y DE RIESGO:** LOS APOYOS, CRÉDITOS O CAPITAL QUE SE OTORGA A NUEVOS NEGOCIOS BASADOS EN LA

INNOVACIÓN EN SUS ETAPAS DE INCUBACIÓN Y ETAPAS INICIALES DE OPERACIÓN;

- III. **CIUDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO:** EL TERRITORIO GEOGRÁFICO EN DONDE, CONFORME A UN PLAN Y ESTRATEGIA ASUMIDOS CONJUNTAMENTE POR LA SOCIEDAD Y EL GOBIERNO, TIENEN EL PROPÓSITO COMÚN DE CONSTRUIR UNA ECONOMÍA BASADA EN EL CONOCIMIENTO Y UNA CULTURA DE INNOVACIÓN PERMANENTE;
- IV. **COMITÉ CIUDADANO:** EL COMITÉ CIUDADANO DEL INSTITUTO;
- V. **COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS:** LA CAPACIDAD PARA MANTENER Y FORTALECER LA RENTABILIDAD Y PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS EN LOS MERCADOS NACIONAL E INTERNACIONAL, CON BASE EN VENTAJAS ASOCIADAS A SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO A LAS CONDICIONES EN QUE LOS OFRECEN;
- VI. **CONACYT:** EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL;
- VII. **CONSEJO ACADÉMICO CIUDADANO:** EL CONSEJO ACADÉMICO CIUDADANO DE LAS CIENCIAS;
- VIII. **CONSEJO GENERAL:** EL CONSEJO GENERAL PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO;
- IX. **DESARROLLO MEDIANTE EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA:** EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO CON VISIÓN DE LARGO PLAZO, QUE SE SUSTENTA EN PROCESOS DE COMPARTIR LOS CONOCIMIENTOS DE LAS PERSONAS PARA CREAR VALOR E INNOVACIONES QUE SE APLIQUEN A NECESIDADES SOCIALES Y DE MERCADO, Y QUE SE CONVIERTAN EN PRODUCTOS Y SERVICIOS NUEVOS O MEJORADOS CON ALTO VALOR AGREGADO;
- X. **DESARROLLO TECNOLÓGICO:** EL USO SISTEMÁTICO DEL CONOCIMIENTO O EL ENTENDIMIENTO OBTENIDO DE LA INVESTIGACIÓN DIRIGIDO HACIA LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES, DISPOSITIVOS, SISTEMAS O MÉTODOS, INCLUYENDO EL DISEÑO, DESARROLLO Y MEJORA DE PROTOTIPOS, NUEVOS PROCESOS O PRODUCTOS;

- XI. **EMPRESAS DEL CONOCIMIENTO O DE BASE TECNOLÓGICA:** LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE POR SU SITUACIÓN COMPETITIVA O POR EXIGENCIAS DE DESEMPEÑO ECONÓMICO, DEDICAN UNA PROPORCIÓN SIGNIFICATIVA DE SUS INGRESOS A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO O A SU APLICACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DISEÑO DE INNOVACIONES;
- XII. **FONDO MIXTO:** EL FONDO MIXTO CONACYT-NUEVO LEÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA;
- XIII. **INCUBADORAS DE EMPRESAS DEL CONOCIMIENTO:** LOS ESPACIOS FÍSICOS QUE PUEDEN CONTAR CON INFRAESTRUCTURA EXPERIMENTAL DE LABORATORIOS Y PLANTAS PILOTO, Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS QUE APOYAN LA GENERACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS, ESPECIALMENTE AQUELLAS DE ALTO VALOR AGREGADO O DEL CONOCIMIENTO;
- XIV. **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA:** LA INTRODUCCIÓN DE UN NUEVO, O SIGNIFICATIVAMENTE MEJORADO, PRODUCTO, BIEN, SERVICIO, O PROCESO, DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A NECESIDADES SOCIALES Y DE MERCADO;
- XV. **INSTITUTO:** EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN;
- XVI. **INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA:** EL ESTUDIO SISTEMÁTICO DIRIGIDO HACIA UN CONOCIMIENTO CIENTÍFICO MÁS COMPLETO O HACIA UN ENTENDIMIENTO MEJOR DE LA MATERIA ESTUDIADA. SE CLASIFICA EN BÁSICA O APLICADA: EN LA BÁSICA, EL OBJETIVO ES GANAR CONOCIMIENTO O ENTENDIMIENTO DE LOS FENÓMENOS SIN APLICACIONES ESPECÍFICAS; EN LA APLICADA, EL OBJETIVO ES GANAR CONOCIMIENTO O ENTENDIMIENTO NECESARIOS PARA APLICARLOS A SATISFACER EN FORMA PRÁCTICA LAS NECESIDADES SOCIALES O DE MERCADO;
- XVII. **PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA:** EL ESPACIO FÍSICO DONDE SE ASIENTA Y CONCENTRA LA INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL Y DE SERVICIOS PARA ABASTECER Y SERVIR A LAS UNIDADES INDIVIDUALES DESTINADAS A LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DIRIGIDOS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES Y PRODUCTIVAS; FACILITANDO LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

AL SECTOR PRODUCTIVO, E IMPULSANDO EL DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL DEL ESTADO;

- XVIII. **PROGRAMA ESTRATÉGICO:** ES EL PROGRAMA ESTRATÉGICO PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO COMO INSTRUMENTO, ACTUALIZABLE CADA TRES AÑOS POR EL CONSEJO GENERAL;
- XIX. **PROYECTO MONTERREY CIUDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO:** EL PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY COMO CIUDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO, QUE INCLUYE AL PROGRAMA DE LA CIUDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO;
- XX. **SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN:** ES EL SISTEMA EN EL QUE SE COMPILARÁ LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONOCIMIENTO E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO MEDIANTE EL CONOCIMIENTO E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS, Y QUE SERÁ ADMINISTRADO Y ACTUALIZADO POR EL INSTITUTO, CON ACCESO AL PÚBLICO EN GENERAL;
- XXI. **SISTEMAS REGIONALES DE INNOVACIÓN:** EL CONJUNTO DE UNIVERSIDADES, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INNOVADORAS Y EMPRESAS DEL SECTOR PRODUCTIVO, QUE INTERACTÚAN ENTRE SÍ DE MANERA ARTICULADA CON LA FINALIDAD DE ASIGNAR RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA GENERACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTOS QUE SOPORTAN LAS INNOVACIONES;
- XXII. **SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO:** AQUELLA SOCIEDAD CON CAPACIDAD PARA GENERAR, APROPIAR Y UTILIZAR EL CONOCIMIENTO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SU DESARROLLO Y CONSTRUIR SU FUTURO, CONVIRTIENDO LA CREACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN HERRAMIENTA PARA SU PROPIO BENEFICIO;
- XXIII. **TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA:** EL PROCESO DE TRANSMISIÓN O INTERCAMBIO DE NUEVOS CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGÍA DESDE EL ENTORNO CIENTÍFICO AL PRODUCTIVO O DENTRO DEL ENTORNO PRODUCTIVO PARA SU UTILIZACIÓN EN LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS, PROCESOS Y SERVICIOS CON VALOR AGREGADO Y VIABLES COMERCIALMENTE.

**ARTÍCULO 4.- LOS SECTORES PÚBLICO, CIENTÍFICO, ACADÉMICO, TECNOLÓGICO, SOCIAL Y PRODUCTIVO PARTICIPARÁN EN LA INTEGRACIÓN Y REALIZACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA CONFORME A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:**

- I. LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, SE LLEVARÁ A CABO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, CIENTÍFICO, ACADÉMICO, TECNOLÓGICO, SOCIAL Y PRODUCTIVO;
- II. EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SON FACTORES ESTRATÉGICOS QUE CONTRIBUYEN AL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO , Y SON PARTE FUNDAMENTAL PARA LOGRAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE, MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NUEVOLEONESES;
- III. LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO Y DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS SON LA BASE PARA FOMENTAR EL DESARROLLO, IMPULSAR SU TRANSFERENCIA, FAVORECER LA VALORACIÓN SOCIAL Y ESTIMULAR LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL;
- IV. LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO ESTARÁ CENTRADA EN LAS PERSONAS, DE MANERA INCLUYENTE Y ORIENTADA AL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO EL COMBATE A LA POBREZA;
- V. SE PROMOVERÁ LA DIVULGACIÓN DE CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y SUS IMPACTOS, CON EL PROPÓSITO DE AMPLIAR Y FORTALECER LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA SOCIEDAD;
- VI. LA POLÍTICA ESTATAL DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO PREVERÁ ÁREAS PRIORITARIAS, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APOYOS A LARGO PLAZO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DEL POTENCIAL HUMANO, LA

CREACIÓN DE INSTITUCIONES CIENTÍFICAS, EL MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA CIENCIA, LA INTEGRACIÓN DE LA CIENCIA EN LA CULTURA DE LOS NUEVOLEONESES, LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EL FOMENTO DE CAPACIDADES;

- VII. LAS POLÍTICAS, INSTRUMENTOS Y CRITERIOS CON LOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO IMPULSE EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, DEBERÁN BUSCAR EL MAYOR EFECTO BENÉFICO EN LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, EN LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN TODOS LOS NIVELES, E INCENTIVARÁ LA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVAS GENERACIONES DE INVESTIGADORES Y TECNÓLOGOS;
- VIII. EL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR ESTA LEY, DEBE PARTICIPAR EN EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CONSIDERÁNDOLOS COMO INVERSIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO;
- IX. SE PROMOVERÁ A TRAVÉS DE INCENTIVOS Y MECANISMOS DE FOMENTO QUE EL SECTOR PRIVADO REALICE INVERSIONES CRECIENTES PARA LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DE AMPLIO IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL;
- X. LA VINCULACIÓN ENTRE EL CONOCIMIENTO Y EL SECTOR PRODUCTIVO PÚBLICO Y PRIVADO DEBERÁ CONTRIBUIR AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL ESTADO, PERMITIENDO INCURSIONAR EN NUEVAS LÍNEAS DE TRABAJO Y FORMAR RECURSOS HUMANOS DE ALTA CALIDAD;
- XI. LA UTILIZACIÓN Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEBE CONSIDERAR DIVERSOS ASPECTOS ÉTICOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA, EL MEDIO AMBIENTE, EL BENEFICIO SOCIAL, EL RESPETO A LA DIVERSIDAD CULTURAL, EL APEGO AL MARCO JURÍDICO, ASÍ COMO LAS VENTAJAS Y RIESGOS QUE REPRESENTA TANTO EL USO COMO LA AUSENCIA DE LA APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS;
- XII. EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO REALIZARÁN LOS ESFUERZOS QUE LES CORRESPONDAN EN EL MARCO DE ESTA LEY PARA DETONAR LA GENERACIÓN DE

CONOCIMIENTOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS, MEDIANTE LA ELIMINACIÓN Y REDUCCIÓN DE BARRERAS Y RESTRICCIONES QUE OBSTACULICEN SU DESARROLLO; Y,

XIII. SE IMPULSARÁ LA FORMACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS, PROFESIONALES TECNOLÓGOS Y CIENTÍFICOS DEL MÁS ALTO NIVEL EN LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS DEL CONOCIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 5.-** PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO, EN CONCORDANCIA CON EL OBJETO Y OBJETIVOS DE LA PRESENTE LEY, Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CORRESPONDERÁ:

- I. A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO: LA PROMOCIÓN DE MANERA PRIORITARIA DE PROGRAMAS DE IMPULSO Y APOYO PARA:
  - a) DESARROLLOS TECNOLÓGICOS E INNOVACIONES PARA EL SECTOR PRODUCTIVO, ESPECIALMENTE PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS; Y
  - b) CONFORMACIÓN DE AGRUPAMIENTOS EMPRESARIALES, INCUBADORAS DE EMPRESAS DEL CONOCIMIENTO, EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN VINCULACIÓN Y EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA.
- II. A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: LA PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LA TEMÁTICA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA EDUCACIÓN ESTATAL A TODOS LOS NIVELES; Y,
- III. A LAS SECRETARÍAS Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO ESTATAL: LA PROMOCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS, PRESUPUESTOS Y MECANISMOS NECESARIOS PARA IMPULSAR LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

**ARTÍCULO 6.- PARA LA EJECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY, SUS ORGANISMOS Y MECANISMOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO SERÁN LOS SIGUIENTES:**

- I. EL CONSEJO GENERAL;
- II. EL PROGRAMA ESTRATÉGICO;
- III. EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN;
- IV. EL INSTITUTO; Y
- V. LOS FONDOS PARA FINANCIAR EL IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

**CAPÍTULO II. DE LAS ALIANZAS Y ESQUEMAS DE PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN. PARA UNA SOCIEDAD BASADA EN EL CONOCIMIENTO. ARTÍCULO 7.- LA PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO DE CARÁCTER ACADÉMICO, CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y EMPRESARIAL SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE:**

- I. EL CONSEJO GENERAL PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO;
- II. EL CONSEJO ACADÉMICO CIUDADANO DE LAS CIENCIAS; Y
- III. EL COMITÉ CIUDADANO DEL INSTITUTO.

**ARTÍCULO 8.- SE CREA EL CONSEJO GENERAL PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO, CON CARÁCTER DE ORGANISMO CONSULTIVO DE INTERÉS**

PÚBLICO, CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTA LEY. EL CONSEJO GENERAL ESTARÁ INTEGRADO POR MIEMBROS DE CARÁCTER HONORÍFICO, SIENDO MIEMBROS PERMANENTES DEL MISMO LOS SIGUIENTES:

- I. EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, O SU REPRESENTANTE QUIEN LO PRESIDIRÁ;
- II. UN VICEPRESIDENTE, QUE SERÁ DESIGNADO POR EL PROPIO CONSEJO GENERAL DE ENTRE LOS INTEGRANTES DE LOS SECTORES NO GUBERNAMENTALES, A PROPUESTA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO;
- III. EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO EJECUTIVO;
- IV. POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES SECRETARÍAS Y DIRECTORES GENERALES O EQUIVALENTES DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:
  - a) LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO;
  - b) LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO;
  - c) LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;
  - d) LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN;
  - e) LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN;
  - f) LA COORDINACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN;
  - g) EL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD; Y
  - h) EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- V. POR EL SECTOR ACADÉMICO Y CIENTÍFICO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO CIUDADANO; LOS RECTORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY, Y DE LA UNIVERSIDAD REGIOMONTANA; RESPECTIVAMENTE;

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL SE PODRÁ INVITAR A REPRESENTANTES PERMANENTES DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SOCIALES, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:

- a) LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN DE NUEVO LEÓN (CAINTRA);
- b) EL CENTRO DE COMPETITIVIDAD DE MONTERREY (CCM);
- c) LA REPRESENTACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA (COPARMEX) EN EL ESTADO; Y
- d) UN REPRESENTANTE COMÚN DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS ASESORES PARA EL DESARROLLO DE LOS AGRUPAMIENTOS EMPRESARIALES ESTRATÉGICOS EN LA ENTIDAD.

EN EL CASO DE LA MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE ALGUNAS DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES U ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SOCIALES SE SUSTITUIRÁN POR SUS EQUIVALENTES. **ARTÍCULO 9.-** EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, PODRÁ INVITAR A PARTICIPAR A LAS SESIONES DEL CONSEJO, A REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ORGANISMOS INTERNACIONALES, UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, DE LOS ÁMBITOS CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO, ECONÓMICO Y CUALESQUIERA OTROS QUE PUEDAN APORTAR CONOCIMIENTOS, O EXPERIENCIAS A LOS TEMAS DE LA AGENDA DEL

PROPIO CONSEJO GENERAL, QUIENES ASISTIRÁN CON VOZ PERO SIN VOTO. **ARTÍCULO 10.- LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL SON LAS SIGUIENTES:**

- I. DISEÑAR, APROBAR Y ACTUALIZAR CADA TRES AÑOS EL PROGRAMA ESTRATÉGICO;
- II. DEFINIR Y ESTABLECER EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO LAS ÁREAS PRIORITARIAS Y LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO;
- III. PROPONER AL CONGRESO DEL ESTADO O AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, SEGÚN CORRESPONDA, LAS REFORMAS LEGALES O ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA REDUCIR O ELIMINAR LAS BARRERAS REGULATORIAS, PRESUPUESTALES, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS QUE OBSTACULICEN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ENTIDAD MEDIANTE EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA;
- IV. PROPONER Y EVALUAR LA EFICACIA DE LOS APOYOS, INCENTIVOS Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE OTORGUEN PARA LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS PREVISTOS EN ESTA LEY Y EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO, ASÍ COMO LOS IMPACTOS DE ÉSTAS EN LA PRODUCTIVIDAD, LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO;
- V. PROPONER AL CONGRESO DEL ESTADO Y AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL EL ESTABLECIMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES PARA INCENTIVAR ACTIVIDADES Y ACCIONES RELACIONADAS CON LA GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN PRODUCTIVA DE CONOCIMIENTO E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO;
- VI. FORMULAR RECOMENDACIONES QUE FORTALEZCAN LA COMPETITIVIDAD Y GENERACIÓN DE INNOVACIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LOS SECTORES PRODUCTIVOS REFLEJÁNDOLAS EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO Y/O PROYECTOS ESPECÍFICOS;
- VII. PRESENTAR AL EJECUTIVO ESTATAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, EL PROGRAMA ESTRATÉGICO Y LOS

**INFORMES ANUALES SOBRE LA OPERACIÓN Y RESULTADOS DE DICHO PROGRAMA;**

- VIII. DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO, Y DE LOS PROYECTOS Y RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE DESTINEN AL DESARROLLO DEL ESTADO MEDIANTE EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA;
- IX. PROPONER AL SECRETARIO EJECUTIVO LA INVITACIÓN DE PERSONAS QUE PUEDAN APORTAR CONOCIMIENTOS O EXPERIENCIAS A LOS TEMAS DE LA AGENDA DEL CONSEJO GENERAL;
- X. DESIGNAR AL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE ENTRE LOS INTEGRANTES DE LOS SECTORES NO GUBERNAMENTALES, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO;
- XI. EXPEDIR SUS REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CUYO PROYECTO FORMULARÁ Y PRESENTARÁ EL SECRETARIO EJECUTIVO, EN LAS QUE SE ESTABLECERÁ ENTRE OTROS ASPECTOS, SU ORGANIZACIÓN INTERIOR, FORMAS DE REPRESENTATIVIDAD POR SECTORES Y LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA SU ÓPTIMA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, MISMAS QUE SERÁN PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO;
- XII. APROBAR LAS REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ FINANCIERO, QUE FORMULEN SUS INTEGRANTES, MISMAS QUE SERÁN PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO;
- XIII. PROPONER ACCIONES PARA IMPULSAR LA ADECUADA PROTECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y ESTIMULAR LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS POR CENTROS DE INVESTIGACIÓN, UNIVERSIDADES, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EMPRESAS DEL CONOCIMIENTO, EMPRESAS EN GENERAL Y DEMÁS PERSONAS QUE PRODUZCAN INVESTIGACIONES, DESARROLLOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS; Y,
- XIV. LAS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y EN LAS REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO QUE EXPIDA EL PROPIO CONSEJO GENERAL.

**ARTÍCULO 11.-** EL CONSEJO GENERAL SESIONARÁ DOS VECES AL AÑO EN FORMA ORDINARIA Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO SU PRESIDENTE LO ESTIME CONVENIENTE, A PROPUESTA Y POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO. EL CONSEJO GENERAL SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS.

LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PERMANENTES PRESENTES TENIENDO EL PRESIDENTE VOTO DE CALIDAD PARA EL CASO DE EMPATE. **ARTÍCULO 12.-** EL CONSEJO GENERAL PODRÁ CREAR COMITÉS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE EL MISMO CONSEJO DETERMINE RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES. ESTOS COMITÉS SERÁN COORDINADOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO Y EN ELLOS PODRÁN PARTICIPARÁN MIEMBROS DE LA COMUNIDAD CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO. **ARTÍCULO 13-** SE CREA UN COMITÉ FINANCIERO COORDINADO CONJUNTAMENTE POR REPRESENTANTES DE LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO; DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y DEL INSTITUTO, CON LA FINALIDAD DE:

I. ANALIZAR EL GASTO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO;

- II. PROPONER ANUALMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA ESTRATÉGICO DENTRO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO; Y
- III. PROPONER AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS SUFICIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, QUE SE HAGA ANUALMENTE AL INSTITUTO EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO.

LAS PROPUESTAS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DEBERÁN SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL PARA SU TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA, EN LA FORMULACIÓN DE LAS MISMAS SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS NECESIDADES PRESUPUESTALES Y DE INVERSIÓN PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ FINANCIERO ELABORARÁN EL PROYECTO DE REGLAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, Y LO PRESENTARÁN AL CONSEJO GENERAL PARA EFECTOS DE SU APROBACIÓN. **ARTÍCULO 14.-** EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL, EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE O DE SU REPRESENTANTE;
- II. COADYUVAR CON EL CONSEJO GENERAL Y CON EL SECRETARIO EJECUTIVO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES;
- III. BRINDAR AL CONSEJO GENERAL Y AL SECRETARIO EJECUTIVO EL APOYO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y JURÍDICO QUE REQUIERAN PARA

LA REALIZACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DEL PROPIO CONSEJO GENERAL Y DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY;

- IV. PLANTEAR AL SECRETARIO EJECUTIVO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA PRESENTE LEY; Y
- V. REALIZAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.

**ARTÍCULO 15.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

- I. EJECUTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL;
- II. FORMULAR EL PROYECTO DE PROGRAMA ESTRATÉGICO, DE ACUERDO AL CONTENIDO Y ALCANCES PREVISTOS EN ESTA LEY;
- III. ELABORAR Y SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL EL PROYECTO DE REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO PARA SU APROBACIÓN;
- IV. ANALIZAR LA INFORMACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y FORMULAR PROPUESTAS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A ACTIVIDADES Y PROYECTOS PREVISTOS EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO, EN EL PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE CADA AÑO;
- V. PRESENTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL EL PROGRAMA ESTRATÉGICO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL, Y LOS INFORME ANUALES SOBRE LA OPERACIÓN Y RESULTADOS DE DICHO PROGRAMA;
- VI. COORDINAR LOS COMITÉS ESPECIALES QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO GENERAL; Y
- VII. REALIZAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE EL CONSEJO GENERAL.

EL SECRETARIO EJECUTIVO SE APOYARÁ EN UN SECRETARIO TÉCNICO CON FUNCIONES PERMANENTES, DESIGNADO POR EL TITULAR DEL INSTITUTO. **ARTÍCULO 16.-** SE CREA EL CONSEJO ACADÉMICO CIUDADANO DE LAS CIENCIAS, CON CARÁCTER DE ÓRGANO DE ENLACE Y ASESORÍA INTEGRADO POR CIENTÍFICOS DEL MÁS ALTO NIVEL DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO Y CUYO DESEMPEÑO SERÁ HONORÍFICO.

EL CONSEJO ACADÉMICO CIUDADANO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. SER EL ENLACE CON LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD CIENTÍFICA CON EL SECTOR ESPECIALIZADO EN LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, ACADÉMICA Y DE TECNÓLOGOS PARA REVISAR Y REALIZAR PROPUESTAS DE CONTENIDOS CIENTÍFICOS Y DE TECNOLOGÍA EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS;
- II. ANALIZAR, CONSIDERAR Y PROPONER ACTUALIZACIONES DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, CONFORME SE GENEREN NUEVOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS QUE SEAN CONSIDERADOS COMO ÁREAS PRIORITARIAS DE DESARROLLO POR EL CONSEJO GENERAL;
- III. REVISAR LOS CONTENIDOS DE CIENCIA DENTRO DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA SU APLICACIÓN EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS; Y
- IV. OPINAR, PROPONER Y ORGANIZAR ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CIENTÍFICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO.

LA SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO CIUDADANO SE REALIZARÁ CONFORME SE DETERMINE EN LAS REGLAS QUE EMITAN CONJUNTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO Y

LA COORDINACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN.

**ARTÍCULO 17.-** EL COMITÉ CIUDADANO DEL INSTITUTO SE INTEGRARÁ, FUNCIONARÁ Y OPERARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES DE ESTA LEY. **CAPÍTULO III. DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO**

**ARTÍCULO 18.-** EL PROGRAMA ESTRATÉGICO SERÁ FORMULADO, APROBADO, REVISADO, ACTUALIZADO Y EVALUADO POR EL CONSEJO GENERAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 19.-** EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL FORMULARÁ EL PROYECTO DE PROGRAMA ESTRATÉGICO, SUS REVISIONES Y ACTUALIZACIONES, PROYECTÁNDOSE CON UNA VISIÓN DE LARGO PLAZO CON UN HORIZONTE TEMPORAL DE HASTA VEINTICINCO AÑOS. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL IMPLEMENTARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES Y PROYECTOS PREVISTOS EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO, PARTICIPANDO EN SU FORMULACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y EVALUACIÓN. ASÍ MISMO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL COLABORARÁN EN LO PREVISTO EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO, Y CUIDARÁN QUE SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS SECTORIALES Y REGIONALES SEAN CONGRUENTES CON EL MISMO. **ARTÍCULO 20.-** EL PROGRAMA ESTRATÉGICO CONTENDRÁ, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- I. LOS LINEAMIENTOS QUE ORIENTEN LA POLÍTICA ESTATAL DEL DESARROLLO DEL ESTADO CON BASE EN EL CONOCIMIENTO Y EN LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA;
- II. LAS ÁREAS PRIORITARIAS DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, QUE SERÁN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES:
  - a) BIOTECNOLOGÍA;
  - b) MECATRÓNICA;
  - c) TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN;
  - d) SALUD;
  - e) NANOTECNOLOGÍA; Y
  - f) MANUFACTURAS AVANZADAS.
- III. LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ASÍ COMO ACCIONES CONCRETAS PARA SU REALIZACIÓN A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZOS;
- IV. EL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL ESTADO RESPECTO DE LOS PRINCIPALES INDICADORES DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DE PAÍSES MÁS DESARROLLADOS EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, EN DIFERENTES ÁREAS TALES COMO RECURSOS HUMANOS ALTAMENTE CALIFICADOS Y ESPECIALIZADOS, INFRAESTRUCTURA URBANA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, VINCULACIÓN ARTICULADA DE LOS SECTORES CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y PRODUCTIVO, CONFORMACIÓN DE AGRUPAMIENTOS EMPRESARIALES, EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA Y PARQUES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, ACCIONES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN ÁREAS PRIORITARIAS DEL CONOCIMIENTO, ENTRE OTRAS;
- V. EL DIAGNÓSTICO, ESTRATEGIAS, ACCIONES PRIORITARIAS Y APOYOS EN MATERIA DE:
  - a) IDENTIFICACIÓN DE SECTORES PRIORITARIOS Y VOCACIONES COMPETITIVAS PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES Y ZONAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO;
  - b) INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO ORIENTADOS A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS ESPECÍFICOS;
  - c) INNOVACIONES TECNOLÓGICAS APLICABLES A NECESIDADES DE MERCADO;

- d) NUEVA INFRAESTRUCTURA URBANA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO MEJORAMIENTO DE LA EXISTENTE, QUE FACILITE LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y LA FORMACIÓN DE CAPITAL INTELECTUAL;
- e) VINCULACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LOS SECTORES CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS;
- f) CREACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA;
- g) CONVERSIÓN DE GRUPOS O ÁREAS DE INVESTIGACIÓN DE MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN;
- h) PROMOCIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE DIRECCIONES DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS;
- i) CREACIÓN DE INCUBADORAS DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA, Y CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE REDES DE ESTE TIPO DE INCUBADORAS;
- j) FORMACIÓN DE CAPITAL INTELECTUAL EN ÁREAS PRIORITARIAS DEL CONOCIMIENTO DEFINIDAS EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO, INCLUYENDO BECAS;
- k) APOYO PARA LA CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE PROFESIONISTAS DE ALTO NIVEL EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LAS ÁREAS PRIORITARIAS DEFINIDAS EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO;
- l) INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES, TECNÓLOGOS Y PROFESIONALES DE ALTO NIVEL EN EMPRESAS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA FAVORECER LA VINCULACIÓN;
- m) CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE PARQUES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA;
- n) APOYO Y FOMENTO DE SISTEMAS REGIONALES DE INNOVACIÓN, ALIANZAS ESTRATÉGICAS, CONSORCIOS, AGRUPAMIENTOS EMPRESARIALES, INCUBADORAS DE EMPRESAS Y NUEVAS

EMPRESAS, TODAS ELLAS DEL CONOCIMIENTO O DE BASE TECNOLÓGICA;

- o) CCONFORMACIÓN DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL DE RIESGO Y CAPITAL SEMILLA PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA;
- p) ACCIONES Y PROYECTOS ESPECÍFICOS PARA EL PROYECTO MONTERREY CIUDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO;
- q) DIFUSIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA A LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA;
- r) COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL; Y
- s) LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL CONSEJO GENERAL.

VI. EL PLANTEAMIENTO DE LAS ACCIONES, MEDIDAS Y ESFUERZOS A REALIZAR A MEDIANO Y LARGO PLAZOS, POR PARTE DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, PARA QUE EL ESTADO alcance niveles de desarrollo económico y social mediante la aplicación de conocimientos e innovaciones tecnológicas equiparables a los de los países más desarrollados; Y

VII. LA DESCRIPCIÓN DE LAS PRIORIDADES PRESUPUESTARIAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS QUE SE REQUIERAN.

**ARTÍCULO 21.-** EL PROGRAMA ESTRATÉGICO SERÁ FORMULADO CON UNA VISIÓN DE LARGO PLAZO PUDIENDO TENER UNA VIGENCIA DE HASTA DE VEINTICINCO AÑOS; SU REVISIÓN Y, EN SU CASO, ACTUALIZACIÓN SE REALIZARÁ CADA TRES AÑOS POR EL CONSEJO GENERAL. LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO SE LLEVARÁ A CABO CONSIDERANDO LOS INFORMES ANUALES QUE

ELABORARÁ EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL Y QUE CONTENDRÁN:

- I. LOS AVANCES Y RESULTADOS DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO;
- II. LAS PROPUESTAS DE INVERSIONES PRIORITARIAS;
- III. NUEVAS ÁREAS PRIORITARIAS DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA A DESARROLLAR, CONFORME LOS AVANCES DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE PUNTA Y LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS SOCIALES, COMERCIALES Y COMPETITIVOS;
- IV. LAS METAS ESPECÍFICAS A ALCANZAR EN LOS SIGUIENTES TRES AÑOS Y SU PROYECCIÓN HACIA EL LARGO PLAZO, EN LAS DIFERENTES ÁREAS, MATERIAS Y PRIORIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO;
- V. LAS PROPUESTAS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A ACTIVIDADES Y PROYECTOS PREVISTOS EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO, A INCLUIRSE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ESTATAL DE CADA AÑO; Y
- VI. LA INFORMACIÓN SOBRE EL GASTO PÚBLICO Y LA INVERSIÓN PRIVADA EN ACTIVIDADES MATERIA DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO.

EN TODOS LOS CASOS, LOS INFORMES ANUALES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SERÁN FORMULADOS Y ENTREGADOS DE MANERA OPORTUNA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO GENERAL, PARA QUE ESTE ÚLTIMO FORMULE LAS PROPUESTAS DE ACTUALIZACIÓN AL PROGRAMA ESTRATÉGICO Y PROPONGA LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE. **ARTÍCULO 22.-** EL PROGRAMA ESTRATÉGICO, ASÍ COMO SUS ACTUALIZACIONES, APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL, DEBERÁN SER REMITIDAS AL TITULAR DEL

EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE PROCEDA A SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **CAPÍTULO IV DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.** **ARTÍCULO 23.-** SE INTEGRA EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CUYA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL INSTITUTO. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEBERÁN APORTAR AL INSTITUTO LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS ASPECTOS DESCRITOS POR EL ARTÍCULO 25 DE ESTA LEY, LA CUAL SERVIRÁ PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN. LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA SERÁ ACCESIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LA RED MUNDIAL DE INFORMACIÓN CONOCIDA COMO INTERNET, OBSERVÁNDOSE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, LAS DISPOSICIONES QUE RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA SEÑALA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS REGLAS DE CONFIDENCIALIDAD QUE RESULTEN APLICABLES. **ARTÍCULO 24.-** EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN TENDRÁ POR OBJETO:

- I. COMPILAR Y DIFUNDIR LA INFORMACIÓN RELEVANTE EN MATERIA DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DEL ESTADO;
- II. FACILITAR LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO Y DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, CON BASE EN EL CONOCIMIENTO Y LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS;
- III. IMPULSAR LA CULTURA DEL CONOCIMIENTO EN LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA; Y
- IV. PROMOVER LA VINCULACIÓN ENTRE EL SECTOR ACADÉMICO, EL CIENTÍFICO Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS, ASÍ COMO LA MODERNIZACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR PRODUCTIVO.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE RECIBAN APOYOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, COADYUVARÁN CON EL INSTITUTO EN LA CONSOLIDACIÓN, FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN. **ARTÍCULO 25.-** EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN SE CONFORMARÁ, ENTRE OTROS ASPECTOS, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I. EL IMPACTO REAL DEL CONOCIMIENTO Y LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS APLICADOS EN LA ECONOMÍA, EL DESARROLLO SOCIAL, LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO;
- II. EL PROGRAMA ESTRATÉGICO Y LOS INFORMES ANUALES SOBRE LA OPERACIÓN Y RESULTADOS DE DICHO PROGRAMA;

- III. EL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EXISTENTE, ASÍ COMO LOS PROYECTOS PARA MEJORARLA Y CREAR NUEVA INFRAESTRUCTURA;**
- IV. LOS AVANCES DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS, EN ESPECIAL LOS REFERENTES A PARQUES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AL PROYECTO MONTERREY CIUDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO;**
- V. LAS PROSPECTIVAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DEL ESTADO;**
- VI. UNA BASE DE DATOS CON INFORMACIÓN COMPLETA SOBRE: INVENTARIO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS, RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL EN ÁREAS ESTRATÉGICAS DEL CONOCIMIENTO, LABORATORIOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, ESPECIALIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, EMPRESAS DEL CONOCIMIENTO, SISTEMAS REGIONALES DE INNOVACIÓN, ALIANZAS ESTRATÉGICAS, CONSORCIOS, AGRUPAMIENTOS EMPRESARIALES, INCUBADORAS DE EMPRESAS DE INNOVACIÓN, ENTRE OTROS;**
- VII. LA PRODUCCIÓN EDITORIAL RELEVANTE QUE SE REALICE Y CIRCULE EN MATERIA DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS;**
- VIII. LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONEN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN RELACIÓN CON NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO; Y**
- IX. LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LAS CONVOCATORIAS APROBADAS DE CADA UNO DE LOS FONDOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 40 DE LA PRESENTE LEY.**

EL INSTITUTO EXPEDIRÁ LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN. **CAPÍTULO V. DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN. SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES.**  
**ARTÍCULO 26.-** EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN ES UN ORGANISMO PÚBLICO

**DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES. EL DOMICILIO LEGAL DEL INSTITUTO ESTARÁ EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, O EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA CONURBADA DE LA CUAL ÉSTA FORMA PARTE, EN DONDE ESTABLEZCA SU OFICINA PRINCIPAL, PUDIENDO ESTABLECER OFICINAS REGIONALES O MUNICIPALES EN EL ESTADO. ARTÍCULO 27.- EL INSTITUTO CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA:**

- I. LA JUNTA DE GOBIERNO;
- II. UN COMITÉ CIUDADANO;
- III. EL DIRECTOR GENERAL; Y
- IV. EL COMISARIO.

EL INSTITUTO TENDRÁ LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLEZCA EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EN EL REGLAMENTO INTERIOR CORRESPONDIENTE.

**ARTÍCULO 28.- EL INSTITUTO TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

- I. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY;
- II. INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN;

- III. LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y LAS ACCIONES A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO QUE SE DETERMINEN EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO;
- IV. APOYAR EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA POR MEDIO DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA;
- V. FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ORIENTADA A NECESIDADES DEL MERCADO, ASÍ COMO LA FORMACIÓN DE CAPITAL INTELECTUAL, PRINCIPALMENTE EN LAS ÁREAS PRIORITARIAS QUE ESTABLEZCA EL PROGRAMA ESTRATÉGICO;
- VI. REALIZAR Y PROMOVER ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO Y PROSPECTIVA CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA PARA IDENTIFICAR ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO CON BASE EN EL CONOCIMIENTO Y LA APLICACIÓN DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS;
- VII. APOYAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS DEL CONOCIMIENTO O DE BASE TECNOLÓGICA, ALIANZAS ESTRATÉGICAS, ASOCIACIONES Y DEMÁS MECANISMOS PREVISTOS EN ESTA LEY PARA FORMAR PARTE DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO;
- VIII. FOMENTAR LA VINCULACIÓN DE LOS SECTORES ACADÉMICOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCTIVOS, PARA IMPULSAR LA TRANSFERENCIA Y GENERACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, PROCESOS O SERVICIOS;
- IX. ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE PARQUES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, IMPULSAR SU CONFORMACIÓN, FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN EN LAS REGIONES PRODUCTIVAS DEL ESTADO;
- X. PROMOVER Y FORTALECER REDES DE INVESTIGADORES Y CONSORCIOS CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS;
- XI. IMPULSAR, COORDINAR Y LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN COMPLETA E INTEGRAL DEL PROYECTO MONTERREY CIUDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO, ASÍ COMO PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ESTA CLASE DE PROYECTOS EN OTRAS REGIONES DEL ESTADO;

- XII. IMPULSAR LA COMERCIALIZACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS CON POTENCIAL DE DESARROLLO Y ATRAER INVERSIONISTAS PARA COMERCIALIZAR LAS MISMAS;
- XIII. PROMOVER LA ADECUADA PROTECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS POR CENTROS DE INVESTIGACIÓN, UNIVERSIDADES, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EMPRESAS DEL CONOCIMIENTO, EMPRESAS EN GENERAL Y DEMÁS PERSONAS QUE PRODUZCAN INVESTIGACIONES, DESARROLLOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS;
- XIV. CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS;
- XV. ESTABLECER ALIANZAS CON PARQUES TECNOLÓGICOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SUS ASOCIACIONES PARA EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO Y APOYO TÉCNICO;
- XVI. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROMOVER Y POSICIONAR A LAS EMPRESAS DEL ESTADO COMO DESARROLLADORAS Y PROVEEDORAS IMPORTANTE PARA EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES, DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE AQUELLAS QUE SE DETERMINEN EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO;
- XVII. PROMOVER Y APOYAR LA CULTURA DE LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA Y EN LOS DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL ESTADO, REALIZANDO ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN; Y,
- XVIII. LAS DEMÁS QUE DERIVEN DE ESTA LEY, ASÍ COMO LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN OTRAS LEYES Y SU REGLAMENTO INTERIOR.

**ARTÍCULO 29.-** EL INSTITUTO EJECUTARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL IMPULSO Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA TENIENDO COMO BASE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES FACTORES:

- I. LAS ÁREAS PRIORITARIAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL;
- II. LAS NECESIDADES DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS EN EL ESTADO;
- III. LA OFERTA Y LA DEMANDA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN EL ESTADO;
- IV. LAS DEFICIENCIAS Y LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA URBANA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA;
- V. LOS IMPEDIMENTOS Y LAS BARRERAS REGULATORIAS, ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS QUE AFECTAN O DESALIENTAN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ESTADO;
- VI. LAS OPORTUNIDADES PARA PROMOVER LA INTEGRACIÓN DE SISTEMAS REGIONALES DE INNOVACIÓN, ALIANZAS ESTRATÉGICAS, CONSORCIOS, AGRUPAMIENTOS EMPRESARIALES, INCUBADORAS DE EMPRESAS Y NUEVAS EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA;
- VII. EL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS, INSTRUMENTOS, MECANISMOS Y ACCIONES EN EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO EN EL ESTADO;
- VIII. EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO;
- IX. LA VINCULACIÓN EFECTIVA ENTRE LOS SECTORES ACADÉMICO Y CIENTÍFICO CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS; Y
- X. LOS DEMÁS ASPECTOS QUE SE DETERMINEN EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO.

LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO DE ESTOS FACTORES SERVIRÁN DE BASE EN LA FORMULACIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO. **SECCIÓN SEGUNDA. DEL COMITÉ CIUDADANO DEL INSTITUTO.** **ARTÍCULO 30.-** EL INSTITUTO CONTARÁ CON UN COMITÉ

CIUDADANO DE CARÁCTER CONSULTIVO CONFORMADO POR INTEGRANTES DE CARÁCTER HONORÍFICO Y REPRESENTATIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL, EL CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. FUNGIR COMO ÓRGANO DE CONSULTA Y OPINIÓN DEL INSTITUTO;
- II. PROPONER PROYECTOS Y ACCIONES VINCULADAS AL DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y QUE PUEDAN SER EMPRENDIDAS POR EL INSTITUTO;
- III. FAVORECER LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS SECTORES INVOLUCRADOS EN LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO;
- IV. IMPULSAR ESTUDIOS Y PROYECTOS QUE AUXILIEN EN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES ESTATALES EN MATERIA DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, PROponiendo LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN QUE CORRESPONDAN;
- V. ANALIZAR LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS QUE SE EMPRENDAN POR EL INSTITUTO;
- VI. EMITIR OPINIONES AL DIRECTOR GENERAL PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY; Y,
- VII. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA ESTA LEY, OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO.

**ARTÍCULO 31.-** EL COMITÉ CIUDADANO SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- UN PRESIDENTE, QUE SERÁ LA PERSONA QUE DESIGNE EL GOBERNADOR DEL ESTADO;
- UN SECRETARIO, QUE SERÁ EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO; Y
- UN GRUPO MULTIDISCIPLINARIO NO MENOR DE CINCO Y NO MAYOR DE QUINCE CONSEJEROS, DESIGNADOS POR INVITACIÓN DEL

TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y QUE EN SU CONJUNTO REPRESENTEN A LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO, ACADÉMICO Y SOCIAL DEL ESTADO.

LOS CONSEJEROS CONTARÁN CON VOZ Y VOTO. LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ SERÁN LAS DE INTEGRANTES DE UN ÓRGANO COLEGIADO, SU PARTICIPACIÓN SERÁ A TÍTULO DE COLABORACIÓN CIUDADANA Y SU DESEMPEÑO TENDRÁ CARÁCTER HONORÍFICO, RIGIÉNDOSE POR PRINCIPIOS DE BUENA FE Y PROPÓSITOS DE INTERÉS GENERAL, POR LO QUE NO PERCIBIRÁN REMUNERACIÓN ALGUNA POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES NI SERÁN CONSIDERADOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEFINIRÁ LA FORMALIDAD Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL COMITÉ CIUDADANO, LOS MECANISMOS PARA LA TOMA Y VALIDEZ DE SUS RESOLUCIONES, ASÍ COMO LAS FACULTADES DE SUS INTEGRANTES EN EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL MISMO. SECCIÓN TERCERA. DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO. ARTÍCULO 28.- LA JUNTA DE GOBIERNO ES EL ÓRGANO SUPREMO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, QUE SERÁ SU AUTORIDAD MÁXIMA Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. APROBAR LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS, Y LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO;
- II. CONOCER DEL BALANCE Y DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES,

DEL EJERCICIO ANTERIOR;

- III. APROBAR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL;
- IV. APROBAR LAS PROPUESTAS QUE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL, SOBRE LA ENAJENACIÓN Y GARANTÍA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO, CON SUJECIÓN A LAS LEYES Y DISPOSICIONES DE LA MATERIA;
- V. OTORGAR, DELEGAR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA ACTOS DE DOMINIO, ADMINISTRACIÓN, LABORAL, PLEITOS Y COBRANZAS Y CAMBIARIO PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO; CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES O ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- VI. APROBAR EL REGLAMENTO INTERIOR Y LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO QUE DEBE PRESENTAR EL DIRECTOR GENERAL; Y,
- VII. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA ESTA LEY, OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO.

**ARTÍCULO 32.- LA JUNTA DE GOBIERNO ESTARÁ INTEGRADA POR:**

- I. UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE EN SU REPRESENTACIÓN;
- II. UN SECRETARIO, QUE SERÁ EL DIRECTOR GENERAL, CON VOZ PERO SIN VOTO; Y,
- III. SEIS VOCALES QUE SERÁN LOS TITULARES DE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL:
  - a) LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DE ESTADO;
  - b) LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO;

- c) LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;
- d) LA OFICINA EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA;
- e) LA COORDINACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN;  
Y
- f) EL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO ACREDITARÁN EN FORMA OFICIAL Y POR ESCRITO A SUS RESPECTIVOS SUPLENTES. EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEFINIRÁ LA FORMALIDAD Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, LOS MECANISMOS PARA LA TOMA Y VALIDEZ DE SUS RESOLUCIONES, ASÍ COMO LAS FACULTADES DE SUS INTEGRANTES EN EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA MISMA. **SECCIÓN CUARTA. DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO.** **ARTÍCULO 33.-** EL GOBERNADOR DEL ESTADO DESIGNARÁ Y REMOVERÁ LIBREMENTE AL DIRECTOR GENERAL, QUIEN SERÁ TITULAR DEL INSTITUTO. **ARTÍCULO 34.-** **EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:**

- I. PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y ADMINISTRAR EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO;
- II. EJECUTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DEL COMITÉ CIUDADANO;
- III. REPRESENTAR AL INSTITUTO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, O PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, CON TODAS LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN A UN APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASÍ COMO LAS GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA

ESPECIAL CONFORME A LA LEY, IGUALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, LABORALES, PENALES Y EN MATERIA DE AMPARO, INCLUYENDO LA FACULTAD PARA INICIAR O DESISTIRSE DE ACCIONES LEGALES; PODER CAMBIARIO PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR Y NEGOCiar TÍTULOS DE CRÉDITO; DE IGUAL FORMA PARA DELEGAR, SUSTITUIR, OTORGAR Y REVOCAR PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL INDIVIDUAL Y COLECTIVA, CIVIL Y PENAL, SIN QUE POR ELLO SE CONSIDEREN SUBSTITUIDAS O RESTRINGIDAS LAS FACULTADES QUE SE LE OTORGAN. LOS PODERES PARA ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE BIENES INMUEBLES LE SERÁN OTORGADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO;

- IV. CELEBRAR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA PRESENTE LEY, RESPETANDO LOS CRITERIOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y EL MARCO JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL;
- V. PROMOVER ACCIONES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL; CENTROS DE INVESTIGACIÓN; SECTORES PRODUCTIVOS Y ACADÉMICOS Y DEMÁS ORGANISMOS NACIONALES O INTERNACIONALES, PARA EL FOMENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ORIENTADOS AL ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS DE INNOVACIÓN EN ÁREAS ESTRATÉGICAS DEL CONOCIMIENTO;
- VI. ELABORAR Y PRESENTAR PARA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOS PLANES, LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, PROGRAMAS DE TRABAJO, INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO;
- VII. ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DEL INSTITUTO, DE LOS QUE SERÁ RESPONSABLE DIRECTO;
- VIII. PROMOVER, GESTIONAR Y APLICAR RECURSOS Y FINANCIAMIENTOS PARA CONSOLIDAR LOS PROYECTOS Y ACCIONES QUE LE ESTÉN ENCOMENDADAS AL INSTITUTO DE ACUERDO AL OBJETO DE ESTA LEY;
- IX. EJERCER LOS RECURSOS QUE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO ANUALMENTE LE ASIGNE AL INSTITUTO;

- X. PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO, PARA SU APROBACIÓN, EL REGLAMENTO INTERIOR Y LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO;
- XI. APROBAR LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO;
- XII. PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y CONTABLES ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- XIII. FUNGIR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DEL COMITÉ, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y COMO SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL;
- XIV. CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y LABORAL RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL ORGANISMO, ASÍ COMO OTORGAR Y REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO;
- XV. CONSTITUIR O PARTICIPAR EN FIDEICOMISOS, ASOCIACIONES Y SOCIEDADES QUE SE REQUIERAN PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTA LEY, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y ACUERDOS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DE GOBIERNO;
- XVI. REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS Y GESTIONES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y OBJETIVOS DE ESTA LEY; Y
- XVII. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY, OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO.

**SECCIÓN QUINTA. DEL COMISARIO DEL INSTITUTO. ARTÍCULO 35.-**  
PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE VIGILANCIA DE LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO, HABRÁ UN COMISARIO DESIGNADO Y REMOVIDO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL A PROPUESTA DE LA CONTRALORÍA INTERNA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**SON FACULTADES DEL COMISARIO LAS SIGUIENTES:**

- I. VIGILAR QUE LOS GASTOS, CUENTAS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO SE ENCAMINEN ADECUADAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, AJUSTÁNDOSE EN TODO MOMENTO A LO QUE ESTABLECEN ESTA LEY, LOS PLANES Y PRESUPUESTOS APROBADOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES;
- II. SOLICITAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Y EFECTUAR LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE LAS TAREAS QUE LE ENCOMIENDE EL ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL;
- III. RENDIR UN INFORME ANUAL TANTO A LA JUNTA DE GOBIERNO COMO A LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL;
- IV. RECOMENDAR A LA JUNTA DE GOBIERNO Y AL DIRECTOR GENERAL, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE SEAN CONVENIENTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO;
- V. ASISTIR A LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CON DERECHO A VOZ PERO SIN VOTO; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO.

LAS FACULTADES DEL COMISARIO SE ESTABLECEN SIN PERJUICIO DE LAS QUE LE OTORGUEN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, NI DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDAN A OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CONFORME A LAS LEYES VIGENTES.

**SECCIÓN SEXTA. DEL PATRIMONIO Y LAS RELACIONES LABORALES  
DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 36.- EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRARÁ CON:**

- I. LOS RECURSOS ESTATALES PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES, QUE RECIBIRÁ PARA SU APLICACIÓN EN LOS PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES QUE LE ESTÁN ENCOMENDADAS AL INSTITUTO DE ACUERDO AL OBJETO Y OBJETIVOS DE ESTA LEY;
- II. LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER TÍTULO ADQUIERA, O LOS QUE EN EL FUTURO APORTE O AFECTEN LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Y PERSONAS FÍSICAS O MORALES;
- III. LAS TRANSFERENCIAS, APORTACIONES EN DINERO, BIENES, SUBSIDIOS, ESTÍMULOS Y PRESTACIONES QUE RECIBA DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, Y LOS QUE OBTENGA DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, Y LAS DEMÁS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O EXTRANJEROS;
- IV. LOS RECURSOS QUE OBTENGA DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE SU OBJETO GENERAL;
- V. LOS RENDIMIENTOS, FRUTOS, PRODUCTOS, Y EN GENERAL, LOS APROVECHAMIENTOS QUE OBTENGA DE LAS OPERACIONES QUE REALICE O QUE LE CORRESPONDA POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL;
- VI. LOS CRÉDITOS QUE OBTENGA, ASÍ COMO LOS BIENES Y DERECHOS QUE ADQUIERA LEGALMENTE;
- VII. LAS APORTACIONES, DONACIONES, LEGADOS Y DEMÁS LIBERALIDADES QUE RECIBA DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES; Y,
- VIII. CUALQUIER OTRA PERCEPCIÓN DE LA CUAL EL INSTITUTO RESULTE BENEFICIARIO.

**ARTÍCULO 37.- EL INSTITUTO QUEDA SOMETIDO A LAS REGLAS DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO APLICABLES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE CONFORMIDAD A LO**

ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 38.-** CON EXCEPCIÓN DEL CARGO HONORARIO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO, LAS RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO CON EL PERSONAL QUE TENGA EL CARÁCTER DE SERVIDOR PÚBLICO A SU CARGO SE REGIRÁN POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. LOS PRESTADORES DE SERVICIOS QUE NO SEAN CONSIDERADOS SERVIDORES PÚBLICOS SE REGIRÁN POR LAS NORMAS DEL DERECHO COMÚN QUE LES RESULTEN APLICABLES. **CAPÍTULO VI. DEL FINANCIAMIENTO PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 40.-** LOS FONDOS CON LOS CUALES OPERARÁ EL INSTITUTO PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, SERÁN LOS SIGUIENTES:

- I. EL FONDO MIXTO CONACYT-NUEVO LEÓN;
- II. EL FONDO ESTATAL PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA; Y
- III. OTROS FONDOS QUE CONSTITUYAN EL GOBIERNO DEL ESTADO CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, CON LOS GOBIERNOS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON UNIVERSIDADES, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, Y EN GENERAL CON CUALQUIER OTRO TERCERO, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL ESTADO MEDIANTE EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

LOS FONDOS DE PARTICIPACIÓN EXTRANJERA A QUE SE REFIERE LA ÚLTIMA FRACCIÓN DE ESTE ARTÍCULO SERÁN CONSTITUIDOS EN TÉRMINOS LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA. **ARTÍCULO 41.-** PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS Y FINES DE ESTA LEY, **SE DEBERÁ DESTINAR AL MENOS EL 1% DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL ESTADO.** ESTOS RECURSOS SE APLICARÁN A LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO Y A TRAVÉS DE LOS FONDOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR. ASÍ MISMO, EN FUNCIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES, EL TITULAR DE EJECUTIVO ESTATAL DEBERÁ PROMOVER QUE EL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS QUE INVIERTAN CONJUNTAMENTE EL ESTADO Y LOS DISTINTOS SECTORES PRODUCTIVOS, SE ACERQUE GRADUALMENTE EN EL MEDIANO PLAZO AL EQUIVALENTE A LO QUE INVIERTEN LOS PAÍSES DESARROLLADOS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS. SECCIÓN SEGUNDA. DEL FONDO MIXTO CONACYT-NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 42.-** EL FONDO MIXTO CONACYT-NUEVO LEÓN SERÁ UN INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO CON BASE EN EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. **SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICABLE A LOS FONDOS MIXTOS, Y LAS DE LA PRESENTE LEY EN TODO LO QUE NO SE OPONGAN A LA ANTERIOR Y DE MANERA SUPLETORIA;**

- II. **PREVIO ACUERDO DE LOS FIDEICOMITENTES, LA ORGANIZACIÓN Y RECURSOS QUE SE APORTEN AL FONDO MIXTO SE DIRIGIRÁN A APOYAR Y FINANCIAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY Y LOS DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO;**
- III. **EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PRESIDIRÁ EL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO, Y EN SUS AUSENCIAS SERÁ SUPLIDO POR LA PERSONA A QUIEN ÉSTE DESIGNE;**
- IV. **PREVIO ACUERDO DE LOS FIDEICOMITENTES, PARTICIPARÁN Y FORMARÁN PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL:**
- a) **LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO;**
  - b) **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO;**
  - c) **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;**
  - d) **LA SECRETARÍA DE SALUD;**
  - e) **EL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;**
  - f) **LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES;**
  - g) **LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN;**
  - h) **EL INSTITUTO; Y**
  - i) **LOS DEMÁS QUE DETERMINE EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.**
- V. **PREVIO ACUERDO DE LOS FIDEICOMITENTES, SE PODRÁN ESTABLECER EN EL FONDO SUBCOMITÉS Y SUBCUENTAS PARA APOYAR DE MANERA ESPECÍFICA Y EFICAZ A LOS DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL ESTADO Y A LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE ESPECIALIDAD CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE**

INNOVACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA APOYAR A DICHOS SECTORES.

EN CADA SUBCUENTA EL COMITÉ RESPECTIVO LO PRESIDIRÁ EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CORRESPONDIENTE, EL QUE DETERMINARÁ ENTRE OTROS ASPECTOS:

- a) LAS CONVOCATORIAS Y SU TEMÁTICA;
- b) LAS PRIORIDADES A APOYAR; Y
- c) LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS PROYECTOS Y LA FORMA DE APLICACIÓN DE APOYOS DE LA SUBCUENTA CORRESPONDIENTE.

**SECCIÓN TERCERA. DEL FONDO ESTATAL PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. ARTÍCULO 43.-** SE CREA EL FONDO ESTATAL PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CON LA PARTIDA ANUAL QUE SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SU INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL INSTITUTO, Y SE APlicarán SUS RECURSOS CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY. **ARTÍCULO 44.-** EL FONDO ESTATAL PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SERÁ PARTICIPATIVO E INCLUYENTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, Y PODRÁ CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y

TECNOLÓGICO, PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL FONDO Y LAS MATERIAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLEZCAN EN SUS REGLAS DE OPERACIÓN, MISMAS QUE SERÁN PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 45.-** EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL FONDO ESTATAL PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES BASES:

- I. LE SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL FONDO MIXTO CONACYT-NUEVO LEÓN PREVISTAS EN ESTA LEY;
- II. TENDRÁ POR OBJETO EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y FINANCIAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY Y DE LAS ACCIONES, PROYECTOS Y DEMÁS ASPECTOS PREVISTOS EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE APRUEBE EL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO, SUJETÁNDOSE EN TODOS LOS CASOS AL SALDO Y LÍMITE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL FONDO;
- III. ADEMÁS DE LAS APORTACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES Y GOBIERNOS MUNICIPALES, ESTE FONDO PODRÁ RECIBIR APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, ASÍ MISMO, LOS RESULTANTES DE CONVENIOS O ACUERDOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, LOS PRODUCTOS QUE SE GENEREN POR LA INVERSIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO Y DE CUALESQUIERA OTROS TERCEROS, ASÍ COMO CONTRIBUCIONES QUE LAS LEYES DETERMINEN SE DESTINEN A ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE DEBERÁN SER INFORMADAS EN SU OPORTUNIDAD EN LA CUENTA PÚBLICA RESPECTIVA;
- IV. SERÁN BENEFICIARIOS LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS Y PRIVADAS, CENTROS, LABORATORIOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, Y DEMÁS PERSONAS DEDICADAS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y

LA INNOVACIÓN, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL ESTADO CON BASE EN EL CONOCIMIENTO Y EN LA APLICACIÓN DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO;

- V. LOS BENEFICIARIOS SERÁN SELECCIONADOS EN FORMA COMPETITIVA Y TRANSPARENTE DE ACUERDO A **LOS REQUISITOS, CRITERIOS E INDICADORES QUE SE DETERMINEN** EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE FONDO, Y LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS RESPECTIVAS CONVOCATORIAS QUE AL EFECTO SE EXPIDAN;

ASÍ MISMO, LOS RECURSOS DE ESTE FONDO SE EJERCERÁN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN EMITIDAS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES.

EN ESTE SENTIDO, DICHAS REGLAS DE OPERACIÓN SERÁN ELABORADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE FONDO Y APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL, FORMARAN PARTE DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN, Y SE DEBERÁN PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO A MÁS TARDAR A LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A QUE SEAN APROBADAS, ASÍ COMO PONERLAS A DISPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- VI. LOS RECURSOS DEL FONDO SE CANALIZARÁN INVARIABLEMENTE A LA FINALIDAD A LA QUE HAYAN SIDO DESTINADOS, SU INVERSIÓN SERÁ SIEMPRE EN RENTA FIJA, LA QUE GARANTICE MAYORES RENDIMIENTOS, Y TENDRÁ SU PROPIA CONTABILIDAD;
- VII. LOS RECURSOS Y APORTACIONES DESTINADOS AL FONDO QUE NO SEAN EROGADOS EN EL AÑO SERÁN ACUMULADOS AL DEL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL;
- VIII. CUALQUIER CANALIZACIÓN O APORTACIÓN DE RECURSOS AL FONDO SE CONSIDERARÁ COMO EROGACIÓN DEVENGADA DEL PRESUPUESTO DEL QUE PROVENGAN, POR LO TANTO, EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEBERÁ REALIZARSE CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO;
- IX. EL FONDO NO SERÁ CONSIDERADO ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, PUESTO QUE NO CONTARÁ CON ESTRUCTURA ORGÁNICA Y PERSONAL PROPIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO;

- X. EL FONDO ESTARÁ SUJETO A LAS MEDIDAS DE CONTROL, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA GUBERNAMENTAL; Y
- XI. EN LA OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL FONDO, SE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LAS PROPUESTAS QUE REALICE EL CONSEJO GENERAL.

**SECCIÓN CUARTA. DE OTROS FONDOS. ARTÍCULO 46.- EL GOBIERNO DEL ESTADO PODRÁ CONSTITUIR OTROS FONDOS DE MANERA COORDINADA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, CON LOS GOBIERNOS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON UNIVERSIDADES, INSTITUCIONES, ORGANISMOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, Y CON CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, CUYA FINALIDAD PRINCIPAL SEA EL LOGRO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y OBJETIVOS DE ESTA LEY. EN LOS COMITÉS TÉCNICOS Y DE ADMINISTRACIÓN DE ESTOS FONDOS, O SUS EQUIVALENTES, PARTICIPARÁN REPRESENTANTES DE LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE EDUCACIÓN, Y DEL INSTITUTO. EN TODOS LOS CASOS LOS BENEFICIARIOS SERÁN SELECCIONADOS EN FORMA COMPETITIVA Y TRANSPARENTE DE ACUERDO A LOS REQUISITOS, CRITERIOS E INDICADORES QUE SE DETERMINEN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTOS FONDOS, Y LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS RESPECTIVAS CONVOCATORIAS QUE AL EFECTO SE EXPIDAN; ASÍ**

MISMO, LOS RECURSOS DE ESTOS FONDOS SE EJERCERÁN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN EMITIDAS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES. EN ESTE SENTIDO, DICHAS REGLAS DE OPERACIÓN SERÁN ELABORADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN DE CADA FONDO Y APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL, FORMARAN PARTE DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN, Y SE DEBERÁN PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO A MÁS TARDAR A LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A QUE SEAN APROBADAS, ASÍ COMO PONERLAS A DISPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS FONDOS DE PARTICIPACIÓN EXTRANJERA A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SERÁN CONSTITUIDOS EN TÉRMINOS LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** SE ABROGA LA LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO BASADO EN EL CONOCIMIENTO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 19 DE MARZO DE 2004, Y TODAS SUS REFORMAS. **TERCERO.-** DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, DEBERÁN QUEDAR INSTALADOS:

I. EL CONSEJO GENERAL;

- II. LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO;
- III. EL COMITÉ FINANCIERO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13 DE LA PRESENTE LEY;
- IV. EL CONSEJO ACADÉMICO CIUDADANO; Y
- V. EL COMITÉ CIUDADANO.

**CUARTO.-** EL CONSEJO GENERAL FORMULARÁ Y APROBARÁ EL PROGRAMA ESTRATÉGICO DENTRO DE LOS SIGUIENTES SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSTALACIÓN. **QUINTO.-** EN UN PLAZO NO MAYOR A NOVENTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, ÉSTA DEBERÁ APROBAR, A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE DICHO INSTITUTO, LAS ADECUACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO, ENTRE TANTO, SEGUIRÁN VIGENTES LAS DEL CITADO REGLAMENTO EN LO QUE NO SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY. **SEXTO.-** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SUBSISTE EL ORGANISMO DENOMINADO INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN CON TODOS SUS BIENES, RECURSOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. **SÉPTIMO.-** A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, SERÁ EL MISMO QUE FORMA PARTE DE DICHO INSTITUTO, CONSERVANDO SUS DERECHOS. **FIRMAN A FAVOR**

**DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FOMENTO  
ECONÓMICO.**

TERMINADA LA LECTURA, EL C. PRESIDENTE PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: ACUDO A ESTA TRIBUNA A HABLAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL CONTIENE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY AL IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. HOY EN DÍA, LA INDUSTRIA Y LA EDUCACIÓN EN NUEVO LEÓN SE ENCUENTRAN ENTRE LAS MÁS COMPETITIVAS Y DE ALTA CALIDAD EN EL PAÍS, CON AMPLIAS EXPECTATIVAS DE AVANCE Y PREVISIÓN ENTRE LOS SECTORES DE DESARROLLO Y DE VANGUARDIA

MUNDIAL CON EL FIN DE COMPETIR DE MANERA IMPORTANTE EN LOS MERCADOS NACIONAL Y GLOBAL. A PESAR DE LOS GRANDES AVANCES QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN HA OBTENIDO EN ESTA MATERIA, ESTAMOS SEGUROS QUE SI ORIENTAMOS LOS ESFUERZOS A MEJORAR EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA, VEREMOS UN CRECIMIENTO MAYOR EN MATERIA ECONÓMICA Y PRODUCTIVA EN NUESTRA ENTIDAD. EN ESTE SENTIDO, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, NOS SENTIMOS ORGULLOSOS DE TENER EN NUESTRAS MANOS UNA LEY QUE DOTARÁ AL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE UN MARCO JURÍDICO ENCAMINADO AL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO PARA DAR PASO A LAS NUEVAS GENERACIONES CON UNA NUEVA VISIÓN. POR TODO LO ANTERIOR, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. EL C. DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA, CONTINUÓ DICENDO: “ANTES DE BAJAR DE ESTA MÁXIMA TRIBUNA DEL ESTADO, QUIERO AGRADECER A MIS COMPAÑEROS JAVIER PONCE FLORES, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, ÁNGEL VALLE DE LA O, LAURA LÓPEZ SÁNCHEZ, OSCAR CANO GARZA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, JOSÉ ROBERTO DELGADO ARIZPE Y SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA Y SOBRE TODO A FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, QUIEN CON SU APOYO Y SU GRAN DESEMPEÑO QUE SE ME BRINDÓ DURANTE MI ESTANCIA EN LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, PUDIMOS CONCRETAR ESTA INICIATIVA DE LEY, DANDO UN CLARO EJEMPLO QUE EL INTERÉS DE

NUEVO LEÓN PUEDE ESTAR POR ENCIMA DE LAS FILIACIONES POLÍTICAS Y LOS INTERESES PARTIDISTAS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS: PUES ES UN GUSTO VENIR A HABLAR A FAVOR DE ESTA LEY QUE HEMOS APROBADO, PORQUE DEFINITIVAMENTE QUE ES COMO ALGUNOS OTROS PUNTOS DE ACUERDO, INICIATIVAS, COMO LA DEL FOMENTO AL EMPLEO QUE APROBAMOS EN ESTA COMISIÓN Y QUE POSTERIORMENTE PRESENTAMOS AQUÍ AL PLENO PARA SER APROBADO POR UNANIMIDAD, DE ESAS LEYES QUE DA GUSTO VENIR A PRESENTAR Y HABLAR DE ELLAS POSITIVAMENTE, PORQUE SON LEYES QUE VAN A PROMOVER BENEFICIOS TANTO A LA IMAGEN DE NUESTRO ESTADO COMO A LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA Y DE LA INNOVACIÓN EN NUESTRO ESTADO. TODOS SABEMOS QUE HOY EN DÍA LA COMPETITIVIDAD A NIVEL INTERNACIONAL ES UN TEMA QUE ESTÁ PERMANENTEMENTE ACTUALIZÁNDOSE Y NUEVO LEÓN SIGUE SIENDO ESA PUNTA DE LANZA, ESA LOCOMOTORA DEL FERROCARRIL QUE SIGUE JALANDO AL RESTO DE LOS ESTADOS DE NUESTRO PAÍS PARA PRECISAMENTE PARTICIPAR MÁS ACTIVAMENTE EN ESTE TEMA DE LA COMPETITIVIDAD A NIVEL INTERNACIONAL. POR LO CUAL YO CELEBRO QUE.... EN PRIMER LUGAR,

BUENO LA PARTICIPACIÓN QUE HUBO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO, CUYO TITULAR EL LIC. ALEJANDRO PÁEZ, EN CONJUNTO CON ESTA COMISIÓN, DESDE QUE ESTABA LA DIPUTADA JUANA AURORA COMO PRESIDENTA Y LA PARTE QUE PARTICIPARON LOS ACADÉMICOS DE LA UDEM, PUDIMOS CONCRETAR ESTA INICIATIVA EN CONJUNTO, QUE AL FINAL DEL TIEMPO PUES DE ESTA LEGISLATURA FUE PRESENTADA POR PARTE DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PERO QUE NOSOTROS ESTUVIMOS PARTICIPANDO EN LA BÚSQUEDA DE ESE CONSENSO, MIRANDO SIEMPRE POR EL BIEN DE NUEVO LEÓN, POR EL BIEN DE NUESTROS ESTUDIANTES Y DE AQUÉLLOS INVESTIGADORES QUE SE DEDICAN PRECISAMENTE A MEJORAR ESE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EL FUTURO PARA NUESTRO ESTADO. POR ESO LO CELEBRO Y AGRADEZCO MUCHO LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN Y SOLICITO SU VOTO A FAVOR DE ESTA INICIATIVA DE LEY, PORQUE VA A TRAER MUCHO BENEFICIO PARA NUESTRO ESTADO . ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR CANO GARZA**, QUIEN EXPRESO: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DESDE QUE INICIAMOS ESTA LEGISLATURA, EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL BUSCAMOS REALMENTE CREAR DE ESTE PODER UN PODER

AUTÓNOMO. ANTERIORMENTE EL PODER LEGISLATIVO ERA UN PODER QUE SE ENCONTRABA DE ALGUNA MANERA SUBORDINADO Y SE VEÍA PRÁCTICAMENTE COMO UNA OFICIALÍA DE PARTES POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO. EN ESE SENTIDO, QUIERO ACLARAR....

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA LA DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PERMÍTAME DIPUTADO ORADOR. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIP. NORMA YOLANDA, DESDE SU LUGAR”.

**LA C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PREGUNTARLE AL DIPUTADO ORADOR SI ME PERMITE UNA PREGUNTA”. - “SÍ, CLARO QUE SÍ DIPUTADA”

**LA C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, EXPRESÓ: “¿HA DEJADO ESTE CONGRESO DE SER UNA APÉNDICE DEL EJECUTIVO, HA LOGRADO SU AUTONOMÍA SEÑOR COORDINADOR?..

**C. PRESIDENTE:** “PUEDE CONTESTAR SI ASÍ LO DESEA DIPUTADO”.

EL C. DIP. OSCAR CANO GARZA, CONTINUÓ DICIENDO: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. EN ESE SENTIDO SIEMPRE HEMOS BUSCADO DARLE UNA VERDADERA AUTONOMÍA AL PODER LEGISLATIVO, Y NO POR ELLO TENEMOS POCO MÁS DE VEINTE DOCUMENTOS QUE HAN SIDO OBSERVADOS POR EL EJECUTIVO, ES DECIR MÁS DE VEINTE VETOS. Y TAMBIÉN HEMOS BUSCADO DARLE UN PORCENTAJE, HEMOS BUSCADO TAMBIÉN LA AUTONOMÍA DEL PODER JUDICIAL EN ESE SENTIDO, Y EN DIVERSAS OCASIONES HEMOS BUSCADO ASIGNARLE UN PORCENTAJE FIJO AL PODER JUDICIAL PARA BUSCAR DARLE UNA VERDADERA AUTONOMÍA. EN ESE TENOR, UNA DE ESAS INICIATIVAS FUE VETADA POR EL EJECUTIVO ARGUMENTANDO QUE NO ERA LO MÁS CONVENIENTE EL BUSCAR ESTABLECER UN PORCENTAJE FIJO DENTRO DEL PRESUPUESTO. ESTA LEY QUE ESTAMOS EN ESTE MOMENTO APROBANDO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESTAMOS A FAVOR DE LA INNOVACIÓN, ESTAMOS A FAVOR DEL DESARROLLO, COMO YA COMENTÓ MI COMPAÑERO DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CANTÚ. ESTA LEY VIENE PRECISAMENTE A SENTAR ESE PRECEDENTE, VIENE A ESTABLECER UN MONTO FIJO PARA DEDICARLO A LA INNOVACIÓN, PARA DEDICARLO A LA TECNOLOGÍA. YO CREO QUE ES EL PRIMER PASO PARA BUSCAR EN SU MOMENTO CONTINUAR HACIENDO AUTÓNOMO EL PODER JUDICIAL Y QUE LOGREMOS POSTERIORMENTE ASIGNARLE UN PORCENTAJE FIJO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, PARA MANIFESTARSE A FAVOR DEL DICTAMEN.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MAS Y AL HABER PARTICIPADO TRES ORADORES A FAVOR, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, POR UNANIMIDAD CON 25 VOTOS.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: EN LO GENERAL EL PARTIDO DEL TRABAJO INSISTE, TAL Y COMO LO SEÑALAMOS EN LA COMISIÓN, QUE ESTA INICIATIVA DEBE DE SER PROPUESTA POR EL GOBERNADOR. MÁS ALLÁ DEL DEBATE, POR EL FONDO ESTATAL PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CONSIDERAMOS QUE

LA LEY NO DEBE TENER VICIOS LEGALES. LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DISPONEN QUE SON FACULTADES EXCLUSIVAS DEL EJECUTIVO EL PROPOSICIÓN LA CREACIÓN Y LA SUPRESIÓN DE DEPENDENCIAS. EN ESTE CASO, AL DETECTARSE LA NUEVA LEY SE ESTÁ CREADO UN NUEVO INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y AL ABROGARSE LA LEY PARA EL FOMENTO DE DESARROLLO BASADO EN EL CONOCIMIENTO, SE ESTÁ SUPRIMIENDO EL INSTITUTO ORIGINAL. QUE QUEDA CLARO QUE NO ESTAMOS EN CONTRA DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA, NI QUE LA HAYAN PRESENTADO UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS PRIVADOS, MAS DEBIÓ HABER SIDO PRESENTADA POR EL GOBERNANTE EN TURNO. DESDE DE NUESTRO PUNTO DE VISTA, ESTE PROYECTO DEBERÍA SER DICTAMINADO HASTA EN TANTO EL GOBERNANTE EN TURNO NO LA PRESENTARA ESTA INICIATIVA DE LEY FORMAL O DE UNA FORMA OFICIAL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, COMPAÑEROS, CONSIDERAMOS QUE ESTE DICTAMEN DEBE DE SER VOTADO A FAVOR EN LO GENERAL. ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE 27 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA (DIP. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN DEL PAN) Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES DEL PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5236 DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEABAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. DESEO SEPARAR, SEÑOR PRESIDENTE, EL ARTÍCULO 41”

ENSEGUIDA LA C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES HIZO USO DE LA TRIBUNA EXPRESANDO: “GRACIAS. COMPAÑEROS DIPUTADOS: TAL Y COMO LO MANIFESTÉ EN EL TRABAJO DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, LO QUIERO VOLVER A MANIFESTAR EN ESTA TRIBUNA A VER SI LOGRO QUE ALGUIEN ME ESCUCHE, QUE PARECE QUE NO ESCUCHAN –ESTÁN DORMIDOS, BUENO- MI PROPUESTA ES EL ARTÍCULO 41

PARA QUEDAR COMO SIGUE: “*PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS Y FINES DE ESTA LEY, SE DEBERÁN DESTINAR LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO YA TRAVÉS DE LOS FONDOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR*”. NO PODEMOS INVADIR LAS FACULTADES DEL EJECUTIVO. LOS PRESUPUESTOS SON ANUALES, SON ANUALES PORQUE LAS NECESIDADES SON CAMBIANTES, Y DE ALGUNA MANERA VAMOS A DESCOBIJAR ALGUNA ÁREA: SALUD, EDUCACIÓN, DESARROLLO SOCIAL, SEGURIDAD, SIN DUDA, O EL FONDO PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS. SIN DUDA VA A PASAR, PORQUE YA DE ANTEMANO ESTAMOS DESTINÁNDOLES, SI TOMAMOS EN CUENTA ESTE PRESUPUESTO ACTUAL ALREDEDOR DE 500 MILLONES DE PESOS AL IMPULSO AL CONOCIMIENTO, CUANDO ESTOY CLARA Y CREO QUE USTEDES TAMBIÉN DE QUE HAY OTRAS PRIORIDADES. ES CUANTO”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR LA DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA MISMA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADA LA PROPUESTA, CON 23 VOTOS EN CONTRA, 5 VOTOS A FAVOR (DIPUTADOS

SERGIO CEDILLO OJEDA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN Y NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES DEL PAN) Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO DEL PAN)

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS PARA RESERVAR EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DEL IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARCELO CARLO BENAVIDES MIER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. ANTES DE DAR LECTURA AL EXPEDIENTE 4698 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITO PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DEL TRÁMITE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN VIRTUD

DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN **NO CUMPLE** CON LO PREVISTO EN  
Dicho Numeral”

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA  
A EL **DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR  
EXPRESÓ: “SEÑOR, REITERO, ESTE EXPEDIENTE QUE SE VA A SUBIR NO  
PUEDE SER DISCUTIDO, NO TIENE NINGUNA VALIDEZ, YA QUE NO FUE  
CONVOCADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY, YA VIMOS EN LOS VIDEOS QUE  
NUNCA LE FUE SOLICITADO A USTED QUE EL ASUNTO FUERA TURNADO  
DE CARÁCTER DE URGENTE. POR UN LADO, POR OTRO, NO SE VOTÓ LA  
PROPIUESTA DEL DIPUTADO GREGORIO, NO ACABO DE CONCLUIRSE LA  
DEL DIPUTADO GREGORIO, QUE FUE LA PETICIÓN QUE LE HIZO A USTED,  
ADEMÁS DE QUE YO SOY PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, Y EN UN  
MOMENTO DADO SI SE HUBIERAN CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES  
QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO, ME HUBIERAN A MI SOLICITADO, ME  
HUBIERAN CONVOCADO PARA QUE YO LO HUBIERA SACADO ADELANTE,  
Y CRÉANME QUE EN UN TÉRMINO DE 5 MINUTOS, COMO PASÓ AHORITA,  
NO LO HUBIÉRAMOS TERMINADO. YO PROPONGO QUE VUELVAN A  
CONVOCAR Y CITEN AHORA COMO A LAS 7:00 DE LA NOCHE Y YO A LA  
7:00 DE LA NOCHE U 8:00 DE LA NOCHE LES ENTREGO UN DICTAMEN,  
VAMOS A VER EN QUÉ SENTIDO, PERO ESTE DICTAMEN NO PUEDE SER  
DISCUTIDO PORQUE NO REÚNE LOS REQUISITOS DE LEY. NO COMETAMOS

ILEGALIDADES, NO QUEDEMOS BIEN CON UNAS CUANTAS PERSONAS,  
QUEDEMOS BIEN CON EL REGLAMENTO, CON LA LEY. INSISTO”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOLICITA SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO. SE PONE A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA HECHA POR EL DIPUTADO MARCELO CARLO BENAVIDES MIER DE PERMITIR LA LECTURA DEL....

LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES, DIP. MA. ELISA IBARRA JOHNSTON INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA LA DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES.

**C. PRESIDENTE:** “TIENE LA PALABRA LA DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, PARA LO CUAL SOLICITO SE ABRA SU MICRÓFONO”.

DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. QUIERO, SEÑOR PRESIDENTE, EN APEGO A LA LEGALIDAD QUE ME DIGA USTED QUÉ SUCEDA CUANDO EN UNA COMISIÓN SE PIERDE EL QUÓRUM, NO HAY QUÓRUM, Y SE SOMETE A VOTACIÓN UN RECESO. ES MI PARTICIPACIÓN”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTAMOS EN VOTACIÓN DIPUTADOS, ESTÁ LA PROPUESTA HECHA POR EL DIPUTADO MARCELO CARLO BENAVIDES,

PARA LO CUAL SOLICITO SE EMITAN LOS VOTOS CORRESPONDIENTES....

DESDE SU LUGAR EL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, EXPRESÓ: “DIPUTADO NOÉ, ESPÉRAME, SIEMPRE PUEDE HABER UNA MOCIÓN, PIDO LA PALABRA...”

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESTAMOS EN VOTACIÓN, PERMÍTAME DIPUTADA SECRETARIA. TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A EL **DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “INSISTO, NO SE PUEDE SUBIR ESTE EXPEDIENTE, PORQUE NO TIENE NINGUNA FORMALIDAD. YO LE PIDO EN ESTE MOMENTO QUE NOS ACLARE EL OFICIAL MAYOR LA PREGUNTA QUE LE HICE HACE RATO ¿QUÉ FUE LO QUE SE VOTÓ EN LA ÚLTIMA PARTE DEL VIDEO? QUE APAREZCA AHÍ LA VOTACIÓN, QUE EL ASUNTO QUE SOMETE EL DIPUTADO GREGORIO, PORQUE ÉL SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO, Y USTED LO DICE EN EL VIDEO, DICE: “*SOMETO A LA VOTACIÓN DEL PLENO LO QUE DICE EL DIPUTADO GREGORIO...*” Y SE CONCLUYE CON UNA VOTACIÓN DEL

DIPUTADO GILBERTO TREVIÑO. YO PEDÍ HACE RATO QUE SE DIERA ESA ACLARACIÓN, QUE SAQUEMOS EL LIBRO DE DEBATES Y HASTA QUE NO SE ACLARE PODEMOS CONTINUAR. ENTONCES, LA MOCIÓN ES DE PROCEDIMIENTO, NO PODEMOS CONTINUAR HASTA QUE NO SE ACLARE ESTA SITUACIÓN”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A EL C. **DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO**, QUIEN EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE. CON EL DEBIDO RESPETO, ESE ASUNTO YA SE HABÍA TURNADO AL PLENO Y SE HABÍA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE NOSOTROS Y ESE TEMA YA ESTABA SUFICIENTEMENTE DISCUSITO. ENTONCES, AHORITA QUE ESTA SUBIENDO ESE TEMA QUE DEN LECTURA, ENTONCES YA PODEMOS SER PARTICIPACIONES, YA LO HABÍAMOS VOTADO DE QUE ESA PARTICIPACIÓN YA ESTABA SUFICIENTEMENTE DISCUSIDA”.

C. **PRESIDENTE:** “SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA LA DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA DISPENSA

DE LA LECTURA, POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "HA SIDO APROBADA SU SOLICITUD, DIPUTADO MARCELO, PUEDE USTED DAR INICIO A LA LECTURA.

PROCEDIENDO EL DIP. MARCELO CARLO BENAVIDES MIER A DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: PARTICIPARON EN LA LECTURA DEL DICTAMEN LOS DIPUTADOS JOSÉ ROBERTO DELGADO ARIZPE Y GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE.  
**(EXPEDIENTE 4698) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 13 DE JULIO DE 2007, LE FUE TURNADO A **LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 4698**, MISMO QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS C.C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, PEDRO MORALES SOMOHANO, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUCIANO G. GALINDO RUIZ, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A.C., JORGE GUTIÉRREZ PADRÓN, DELEGADO DEL INFONAVIT DE NUEVO LEÓN, NOÉ ELIZONDO BUENFIL, PRESIDENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DE EJECUTIVOS DE

**FINANZAS, JAVIER TREVIÑO MONTEMAYOR, PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA EN NUEVO LEÓN, HUMBERTO LEAL GARCÍA, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE VALUADORES DE NUEVO LEÓN, EDUARDO MELLADO FLORES, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES DE NUEVO LEÓN, A.C., VÍCTOR MENDIZÁBAL GARZA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE VALUADORES, A.C., RICARDO CANTÚ GARZA, PRESIDENTE DEL INSTITUTO Y COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN, A.C., Y RAÚL CEPEDA BADILLO, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIOR, Y EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN II INCISO A), Y 70 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN EL DIVERSO 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2004-2009 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONTEMPLA, COMO UNO DE SUS OBJETIVOS, EL REDISEÑO INTEGRAL DEL GOBIERNO, PARA BRINDAR UN SERVICIO PÚBLICO EFICIENTE, EFICAZ Y TRANPARENTE. PARA LOGRAR ESA META, PLANTEAN COMO ESTRATEGIA Y LÍNEA DE ACCIÓN A SEGUIR, ENTRE**

OTRAS, REFORMAS AL MARCO JURÍDICO DEL ESTADO, QUE PERMITAN MODERNIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DEL REDISEÑO DE SUS ESTRUCTURAS Y PROCEDIMIENTOS. AÑADEN QUE EN LA ACTUALIDAD, LAS FUNCIONES REGISTRALES Y CATASTRALES SON DESEMPEÑADAS, RESPECTIVAMENTE, POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEPENDENCIA ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS RELIGIOSOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; Y LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, DEPENDENCIA ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. NO OBSTANTE, DICHOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS POR AMBAS DEPENDENCIAS, ESTÁN ÍNTIMAMENTE RELACIONADAS, DEBIDO A QUE PERMITEN PROPORCIONAR SEGURIDAD Y CERTIDUMBRE A LOS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS EN NUEVO LEÓN. COMPLEMENTAN LO ANTERIOR, CON LO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2006, DONDE EL DECRETO RESPECTIVO DECLARA REFORMADOS LOS ARTÍCULO 29 Y 73, FRACCIÓN XXIX-D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVÉS DEL CUALES SE ADICIONÓ UN APARTADO B AL ARTÍCULO 26 CONSTITUCIONAL, ESTABLECIENDO QUE EL ESTADO MEXICANO CONTARÁ CON UN SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA. DICHA RESPONSABILIDAD DE NORMAR Y COORDINAR AL SISTEMA ANTES

REFERIDO, ESTARÁ A CARGO DE UN ORGANISMO CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; MOTIVO POR EL CUAL, NUEVO LEÓN REQUIERE DE UNA INTEGRACIÓN ADMINISTRATIVA ESTRUCTURAL, PROCEDIMENTAL E INFORMÁTICA NECESARIA, PARA EMPATAR SUS OBLIGACIONES LOCALES, CON EL MANDATO CONSTITUCIONAL FEDERAL AQUÍ REFERIDO. ALUDEN POR LO TANTO, QUE RESULTA FUNDAMENTAL PARA LA CERTIDUMBRE Y LA SEGURIDAD JURÍDICAS EL CONTAR CON UNA INSTANCIA PÚBLICA QUE SEA RESPONSABLE DE: REGULAR, ADMINISTRAR Y PRESTAR LOS SERVICIOS INHERENTES A LA INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL CATASTRO ESTATAL, ASÍ COMO DE REGULAR, ORGANIZAR, INTEGRAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS Y FUNCIONES REGISTRALES Y CATASTRALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUES SOLO CON ELLO SE PODRÍA PERMITIR, A CUALQUIER PERSONA, EL ACCESO A DATOS CONFIABLES Y SEGUROS, PLENAMENTE GARANTIZADOS. DE ESTE MODO, EN NUEVO LEÓN SE PROMOVERÍA Y PROCURARÍA LA EFICIENCIA DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO LOCAL, CON INFORMACIÓN VERAZ Y CONFiable, PERMITIENDO A SU VEZ, CUMPLIR CON EL COMPROMISO, QUE EN MATERIA DE INFORMACIÓN, TIENE EL ESTADO, PARA CON EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA. DETALLAN QUE EN ESTA TESISURA, ES QUE PROPONEN CREAR EL INSTITUTO

REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUES CON SUS CARACTERÍSTICAS, OFRECERÍAN BENEFICIOS PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO Y LA CERTIDUMBRE JURÍDICA A TODOS AQUELLOS CIUDADANOS QUE REALICEN ACTOS JURÍDICOS EN NUEVO LEÓN, ASEGURANDO UNA ESTABILIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS MISMOS.

**CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EJERCIENDO SUS FACULTADES DE ÓRGANO DICTAMINADOR PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 39 FRACCIÓN II INCISO Ñ), 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE PROcede A EMITIR SU DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COMULGAMOS CON QUIENES SUSCRIBEN LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY EN EL SENTIDO DE IMPULSAR Y ASEGURAR EL DESARROLLO SOSTENIDO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DISEÑO Y UTILIZACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EFICACES. LO ANTERIOR, MARCA UN GRAN COMPROMISO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, DEBIDO A LA DESACELERACIÓN MUNDIAL Y LA FALTA DE LAS LLAMADAS “REFORMAS ESTRUCTURALES” QUE A MÉXICO LE HAN FALTADO POR CONCRETAR, DANDO COMO RESULTADO BAJOS ÍNDICES DE COMPETITIVIDAD Y POR LO TANTO, LA PÉRDIDA DE EMPLEOS FORMALES. ES POR ELLO, QUE HOY EN DÍA RESULTA OBLIGATORIO,

IMPULSAR TODAS AQUELLAS MODIFICACIONES JURÍDICAS ENCAMINADAS A IMPULSAR LA TAN ESPERADA SUPERACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y POLÍTICA QUE NUEVO LEÓN REQUIERE. UNA DE ESAS TRANSFORMACIONES QUE NO PUEDE, NI DEBE SER IGNORADA, ES LA ENCAMINADA A FORTALECER Y HACER MAS EFICIENTE LA IMPORTANTE ENCOMIENDA SOCIAL DE OTORGAR SEGURIDAD JURÍDICA Y PUBLICIDAD A LOS ACTOS Y HECHOS QUE OTORGAN Y EN LOS QUE INTERVIENEN LOS CIUDADANOS, EL REGISTRO Y EL CATASTRO PÚBLICO. FUNCIÓN QUE HOY EN DÍA ESTÁ DISPERSA, DESARTICULADA Y DESVINCULADA EN GRAN MEDIDA DEL MARCO JURÍDICO ESTADUAL VIGENTE. AL RESPECTO, CABE HACER MENCIÓN QUE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL CATASTRO, SON LOS ENTES PÚBLICOS ENCARGADOS DE DAR PUBLICIDAD A LOS ACTOS Y HECHOS JURÍDICOS QUE REQUIEREN DE LA MISMA –PUBLICIDAD- PARA SURTIR EFECTOS CONTRA TERCEROS, ASÍ COMO DE CONVERTIR AL CATASTRO, EN UN REAL, AUTENTICO Y EFICIENTE PADRÓN DE BIENES. EN ESE TENOR, LA INICIATIVA MATERIA DEL PRESENTE ESTUDIO, BUSCA UNA AUTÉNTICA SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, LA DESREGULACIÓN DE LA HASTA HOY COMPLICADA TRAMITOLOGÍA OFICIAL Y, LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL APARATO ESTATAL NUEVOLEONÉS. DE IGUAL MODO, SE DA CUMPLIMIENTO AL MANDATO CONSTITUCIONAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 7 DE ABRIL DE 2006, POR EL CUÁL EL INSTITUTO

NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA, PARA NORMAR Y COORDINAR DICHO SISTEMA NACIONAL. EN PARTICULAR, LA PRESENTE INICIATIVA PRESENTADA POR LO PROMOVENTES, CONSTA DE 31 NUMERALES, DIVIDIDOS EN CINCO TÍTULOS –DISPOSICIONES GENERALES, COMPETENCIA DEL INSTITUTO, ÓRGANOS DE GOBIERNO, CONTROL SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO, PATRIMONIO Y PREVISIONES GENERALES- Y, 16 ARTÍCULOS TRANSITORIOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO:** SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL. DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TÍTULO I.** DISPOSICIONES GENERALES. **ARTÍCULO 1º.-** LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, Y TIENE POR OBJETO LA CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 2º.-** EL INSTITUTO, COMO ÓRGANO DESCENTRALIZADO, TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y GOZA DE AUTONOMÍA JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA. POR LO ANTERIOR, EL INSTITUTO SE CONSTITUYE COMO AUTORIDAD, PARA LOS EFECTOS DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE DERECHO PÚBLICO SE LE CONFIEREN, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN TODAS LAS DE CARÁCTER FISCAL, CON RESPECTO DE LAS MATERIAS DE SU

COMPETENCIA, INCLUYENDO LA FACULTAD ECONÓMICO COACTIVA, PARA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CRÉDITOS DE CARÁCTER FISCAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ASÍ MISMO, POR ESTA LEY SE AFECTAN LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL ESTADO, RELATIVOS A LOS DERECHOS QUE SE OBTIENEN POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y CATASTRO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA PASAR A FORMAR PARTE, DE MANERA PERMANENTE, DEL PATRIMONIO CON QUE SE CONSTITUYE Y SE LE GARANTIZA AUTONOMÍA ECONÓMICA AL INSTITUTO. NO OBSTANTE, SUS REMANENTES PATRIMONIALES CORRESPONDEN AL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ESTADO NO PODRÁ CONTRATAR FINANCIAMIENTO OTORGANDO EN GARANTÍA BIENES O INGRESOS PRESENTES O FUTUROS DEL INSTITUTO. **ARTÍCULO 3º.-** LA SEDE CENTRAL O EL DOMICILIO PRINCIPAL DEL INSTITUTO SE ESTABLECERÁ DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, PERO PODRÁ CONTAR CON OFICINAS EN LAS LOCALIDADES QUE SE ESTIMEN NECESARIAS, DENTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 4º.-** LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SERÁ DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEGISLACIÓN PROPIA DE LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO. EN TODO CASO, LA LEGISLACIÓN QUE REGULE LA

CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO, EMANADA DEL PROCESO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SERÁ OBLIGATORIA E IMPERATIVA, PARA EL MISMO. **ARTÍCULO 5º.-** EN LOS ACTOS EN QUE EL INSTITUTO OBRE EN SU FACETA DE PARTICULAR, ES DECIR, EN TANTO REALICE ACTOS DE DERECHO PRIVADO, SE LE APLICARÁN LAS MISMAS NORMAS QUE A CUALQUIER OTRA PERSONA MORAL OFICIAL.

**ARTÍCULO 6º.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I. **INSTITUTO:** INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (IRCNL);
- II. **JUNTA DE GOBIERNO:** JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO;
- III. **CONSEJO CIUDADANO:** CONSEJO CIUDADANO DEL INSTITUTO;
- IV. **DIRECTOR GENERAL:** DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO;
- V. **LEGISLACIÓN:** DISPOSICIONES FORMAL Y MATERIALMENTE LEGISLATIVAS;
- VI. **NORMATIVIDAD:** DISPOSICIONES MATERIALMENTE LEGISLATIVAS.

**ARTÍCULO 7º.-** EL INSTITUTO TENDRÁ POR OBJETO INTEGRAR, ELECTRÓNICAMENTE, LA INFORMACIÓN DE LAS BASES DE DATOS Y ARCHIVOS PÚBLICOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN SU CASO, Y EL CATASTRO DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE BRINDAR SEGURIDAD Y CERTIDUMBRE A LOS ACTOS JURÍDICOS

CELEBRADOS O CON EFECTOS EN EL ESTADO, PROMOVER Y PROCURAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN Y FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO RACIONAL DE LA SOCIEDAD, PROCURANDO QUE EN EL ESTADO SE CUENTE CON INFORMACIÓN VERAZ Y CONFiable; ASÍ COMO REALIZAR LAS FUNCIONES Y PRESTAR LOS SERVICIOS RELATIVOS AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y EL CATASTRO EN EL ESTADO.

**ARTÍCULO 8.- SON PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LAS ACTUACIONES Y LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO, LOS SIGUIENTES:**

- I. VERACIDAD.**
- II. TRANSPARENCIA.**
- III. LEGALIDAD.**
- IV. HONESTIDAD.**
- V. SEGURIDAD.**
- VI. CERTIDUMBRE.**
- VII. ORDEN.**
- VIII. PROBIDAD.**
- IX. FE PÚBLICA REGISTRAL.**
- X. RESPONSABILIDAD.**
- XI. EFICIENCIA.**
- XII. EFICACIA.**
- XIII. ECONOMÍA.**
- XIV. MÁXIMA AUTONOMÍA DE LAS FUENTES INFORMATIVAS.**
- XV. RECURSIVIDAD INFORMATIVA.**
- XVI. ESPECIALIZACIÓN INFORMATIVA.**
- XVII. UNIVERSALIDAD INFORMATIVA.**
- XVIII. ASISTENCIA TECNOLÓGICA.**

**TÍTULO II. COMPETENCIA DEL INSTITUTO. ARTÍCULO 9º.- EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL INSTITUTO TENDRÁ COMPETENCIA PARA LO SIGUIENTE: EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL INSTITUTO TENDRÁ COMPETENCIA PARA LO SIGUIENTE:**

- I.** REGULAR, ADMINISTRAR Y PRESTAR LOS SERVICIOS INHERENTES A LA INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA INFORMACIÓN DE LAS BASES DE DATOS Y ARCHIVOS PÚBLICOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN SU CASO, Y EL CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE ORDEN, ENTRE OTRAS COSAS DEBERÁ:
  - a.** PROCURAR EL ACCESO ELECTRÓNICO DEL PÚBLICO, POR MEDIO DEL INTERNET, A LAS BASES DE DATOS PÚBLICAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y EL CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
  - b.** PROMOVER Y PROCURAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA INTEGRACIÓN INFORMATIVA DE LAS BASES DE DATOS PÚBLICAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y EL CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
  - c.** FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO RACIONAL DE LA SOCIEDAD, PROCURANDO QUE EN EL ESTADO SE CUENTE CON INFORMACIÓN VERAZ Y CONFIABLE.
  - d.** DESARROLLAR HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS QUE PERMITAN LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE LE COMPETEN, POR MEDIO DEL INTERNET.
- II.** REGULAR, ORGANIZAR, INTEGRAR Y ADMINISTRAR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES AL MISMO, Y CELEBRAR CON LA FEDERACIÓN Y OPERAR, EN SU CASO, EL REGISTRO, POR CUANTO LA MATERIA

COMERCIAL, DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS O CONVENIDAS. EN ESTE ORDEN, ENTRE OTRAS COSAS DEBERÁ:

- a.** FORMULAR LOS ÍNDICES ESPECIALIZADOS DE CONSULTA DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA.
  - b.** ASEGUAR EL ACCESO DEL PÚBLICO A LAS INSCRIPCIONES Y SUS ANOTACIONES, ASÍ COMO EXPEDIR LAS CERTIFICACIONES QUE LE SOLICITEN, AL RESPECTO.
  - c.** REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES REGISTRALES, COMO SON LAS INSCRIPCIONES, ANOTACIONES, RECTIFICACIONES Y CANCELACIONES DE ACTOS JURÍDICOS, QUE CORRESPONDAN.
- III.** REGULAR, ORGANIZAR, INTEGRAR Y ADMINISTRAR EL CATASTRO ESTATAL Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES AL MISMO; Y EJERCER FUNCIONES DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y FISCAL. EN ESTE ORDEN, ENTRE OTRAS COSAS DEBERÁ:
- a.** REALIZAR LOS TRABAJOS TÉCNICOS Y TOPOGRÁFICOS QUE SE REQUIERAN, PARA DETERMINAR LA LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE DE PREDIOS Y CONSTRUCCIONES DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO.
  - b.** ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO INMOBILIARIO ESTATAL Y LOS PLANOS CORRESPONDIENTES.
  - c.** PRACTICAR LA VALUACIÓN DE INMUEBLES, DENTRO DEL TERRITORIO ESTATAL, ASÍ COMO PROPORCIONAR ASISTENCIA TÉCNICA, EN EL ÁMBITO CONSULTIVO, CUANDO ASÍ LO DISPONGA LA LEY O LO CONTRATE CON PARTICULARES O PERSONAS MORALES OFICIALES; EN ESTE SENTIDO, PODRÁ PRESTAR SERVICIOS PERICIALES EN VALUACIÓN DE INMUEBLES.
  - d.** CELEBRAR CONVENIOS, CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE SE LES PROPORCIONE ASISTENCIA TÉCNICA O, INCLUSIVE, SE SUSTITUYA EN LAS FUNCIONES CATASTRALES MUNICIPALES, EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISPOSITIVOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS, 119, 130 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 108 BIS, 119, 120 Y 121 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- IV.** TRAMITAR Y RESOLVER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEFINITIVOS, QUE REALICEN LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS DE APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO.
- V.** DESARROLLAR TECNOLOGÍA PROPIA, PARA LA REALIZACIÓN DE SUS TAREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO PARA COMERCIAR CON ELLA.
- VI.** AUXILIAR A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS O A LOS MUNICIPIOS, PREVIO CONVENIO QUE SE CELEBRE AL RESPECTO, EN LAS ÁREAS DE LA COMPETENCIA DEL INSTITUTO.
- VII.** FISCALIZAR, DETERMINAR, LIQUIDAR, COBRAR Y ADMINISTRAR LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CRÉDITOS FISCALES, CIVILES O COMERCIALES A SU FAVOR, PROCEDIENDO, EN EL CASO DE LOS QUE SEAN DE NATURALEZA FISCAL, A EJERCITAR LA FACULTAD ECONÓMICO COACTIVA, DE SER NECESARIO.
- VIII.** PROPONER, AL EJECUTIVO DEL ESTADO, LA EXPEDICIÓN DE LA NORMATIVIDAD, OBLIGATORIA PARA LOS PARTICULARES Y LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RELATIVA A LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA, SIN PERJUICIO DE LA LEGISLACIÓN EXISTENTE AL RESPECTO.
- IX.** CELEBRAR CONVENIOS, DENTRO DE LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA, CON EL ESTADO, LA FEDERACIÓN Y LOS MUNICIPIOS, CUALQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, ASÍ COMO CON LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS.
- X.** LA DEMÁS QUE LE OTORGUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LA LEGISLACIÓN O LA NORMATIVIDAD.

**TÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO, CONTROL SOCIAL Y  
ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO. ARTÍCULO 10.- EL INSTITUTO  
CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:**

V. LA JUNTA DE GOBIERNO.

VI. EL CONSEJO CIUDADANO.

VII. LA DIRECCIÓN GENERAL.

**CAPÍTULO I. JUNTA DE GOBIERNO. ARTÍCULO 11.- LA JUNTA DE  
GOBIERNO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO Y SE INTEGRA  
POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS, CON DERECHO DE VOZ Y VOTO:**

I. EL EJECUTIVO DEL ESTADO

II. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

III. EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL.

IV. EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.

V. EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN  
DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN.

POR CADA MIEMBRO PROPIETARIO, EL TITULAR PODRÁ NOMBRAR A UN  
SUPLENTE, DEBIENDO ACREDITARLO PREVIAMENTE ANTE LA JUNTA DE  
GOBIERNO, MEDIANTE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE INFORME DE SU  
DESIGNACIÓN. EL EJECUTIVO DEL ESTADO TENDRÁ EL CARÁCTER DE  
PRESIDENTE DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, PERO EN SU  
AUSENCIA PRESIDIRÁ LAS SESIONES EL SECRETARIO DE FINANZAS Y

TESORERO GENERAL. LA SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO SE OCUPARÁ POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, Y DEBERÁ DAR FE DE LAS SESIONES, LEVANTANDO UN ACTA Y UNA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES QUE ESTUVIERON PRESENTES. **ARTÍCULO 12.-** LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRARÁ DOS SESIONES ORDINARIAS ANUALES: LA PRIMERA, DURANTE EL MES DE JUNIO Y, LA SEGUNDA, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE, DE CADA AÑO. EN LA PRIMERA DEBERÁN EVALUARSE EL EJERCICIO FINANCIERO Y EL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO, DEL PERÍODO ANUAL INMEDIATO ANTERIOR. EN LA SEGUNDA DEBERÁN APROBARSE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y EL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO DEL INSTITUTO, PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO ANUAL. LOS EJERCICIOS ANUALES INICIARÁN EL 1 DE ENERO Y TERMINARÁN EL 31 DE DICIEMBRE, DE CADA AÑO. LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES ORDINARIAS ANUALES DEBERÁ REALIZARSE POR EL DIRECTOR GENERAL, EL EJECUTIVO ESTATAL O LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE CINCO DÍAS HÁBILES. **ARTÍCULO 13.-** LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, PODRÁN CELEBRARSE EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA CONVOCATORIA QUE REALICE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, EL EJECUTIVO ESTATAL O LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE ESTA JUNTA, CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE TRES DÍAS HÁBILES. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE URGENCIA, A JUICIO DEL DIRECTOR GENERAL,

DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, PODRÁ CONVOCARSE A SESIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE INCLUSIVE EL MISMO DÍA. **ARTÍCULO 14.-** LAS NOTIFICACIONES DE LAS CONVOCATORIAS, A TODO TIPO DE SESIONES, PODRÁN REALIZARSE POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, INCLUIDOS TODOS LOS ELECTRÓNICOS, PERO DEBERÁ RECABARSE CONSTANCIA DE LA MISMA. **ARTÍCULO 15.-** LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO SERÁN VÁLIDAS SI HUBIERE UN QUÓRUM DE AL MENOS 3 DE SUS INTEGRANTES Y LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES. **ARTÍCULO 16.-** LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.** APROBAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL GENERAL DE TRABAJO.
- II.** APROBAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE LARGO PLAZO, MISMO QUE PREVERÁ PERIODOS DE AL MENOS 20 AÑOS, PUDIENDO MODIFICARSE EN TODO MOMENTO. DESPUÉS DEL PRIMER PLAN INSTITUCIONAL DE LARGO PLAZO DEL INSTITUTO, LOS SIGUIENTES DEBERÁN APROBARSE AL MENOS 3 AÑOS ANTES DE QUE CONCLUYA EL PERÍODO DE PREVISIÓN DEL ANTERIOR.
- III.** APROBAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES.
- IV.** ANALIZAR Y APROBAR, EN SU CASO, LOS INFORMES SOBRE EL EJERCICIO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO, DEL PERÍODO ANUAL ANTERIOR, MISMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL DIRECTOR GENERAL, A LA JUNTA DE GOBIERNO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO POSTERIOR AL QUE SE EVALÚE. EL DIRECTOR GENERAL DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL MES DE ABRIL DE CADA AÑO POSTERIOR AL QUE SE HUBIERE EJERCIDO, LOS INFORMES REFERIDOS Y SUS

ANEXOS, ASÍ COMO CUALQUIERA DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS QUE REQUIERA, PARA QUE PUEDA REALIZAR LOS TRABAJOS DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN.

- V.** CONOCER Y APROBAR, EN SU CASO, LOS INFORMES ESPECIALES QUE RINDA EL DIRECTOR GENERAL.
- VI.** APROBAR, EN SU CASO, LA ENAJENACIÓN O GRAVAMEN, POR CUALQUIER TÍTULO, DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL INSTITUTO, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE DEUDA A CARGO DE ÉSTE.
- VII.** DISCUTIR, A INICIATIVA DE CUALQUIERA DE SUS INTEGRANTES O DE LA DIRECCIÓN GENERAL, Y APROBAR, LAS PROPUESTAS DE LA NORMATIVIDAD, OBLIGATORIA PARA LOS PARTICULARES, PARA EL PROPIO INSTITUTO Y PARA LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RELATIVA A LAS MATERIAS DE LA COMPETENCIA DEL INSTITUTO; PARA ENVIARLAS AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA SU CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO, EXPEDICIÓN.
- VIII.** TRAMITAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA INICIADOS EN CONTRA DEL DIRECTOR GENERAL.
- IX.** LAS DEMÁS QUE LE ATRIBUYAN LA CONSTITUCIÓN, LA LEGISLACIÓN O LA NORMATIVIDAD.

**CAPÍTULO II. CONSEJO CIUDADANO. ARTÍCULO 17.- EL CONSEJO CIUDADANO ES UN ÓRGANO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CONTROL SOCIAL QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES 9 MIEMBROS, CON DERECHO DE VOZ Y VOTO:**

- I.** POR LAS ORGANIZACIONES DE PROFESIONISTAS Y EMPRESARIOS EN EL ESTADO:
  - a.** EL PRESIDENTE DE ALGUNA DE LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES DE ABOGADOS, A INVITACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO.

- b. EL PRESIDENTE DE ALGUNA DE LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES DE ABOGADOS, A INVITACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO.
- c. EL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- d. EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE MONTERREY.
- e. EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- f. EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN DE NUEVO LEÓN.

II. POR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO:

- a. EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.
- b. EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY.
- c. EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY.

POR CADA MIEMBRO PROPIETARIO, EL TITULAR PODRÁ NOMBRAR A UN SUPLENTE, DEBIENDO ACREDITARLO PREVIAMENTE ANTE EL CONSEJO CIUDADANO, MEDIANTE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE INFORME DE SU DESIGNACIÓN. EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TENDRÁ EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CIUDADANO, PERO SÓLO TENDRÁ DERECHO A VOZ Y A VOTAR EN CASO DE EMPATE, POR LO QUE SÓLO TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. LA SECRETARÍA DEL CONSEJO CIUDADANO SE OCUPARÁ POR EL TITULAR DEL ÁREA DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL INSTITUTO, Y DEBERÁ DAR FE DE LAS SESIONES, LEVANTANDO UN ACTA Y UNA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES QUE ESTUVIERON PRESENTES. **ARTÍCULO 18.-** EL CONSEJO CIUDADANO CELEBRARÁ SESIONES CUANDO ASÍ LO REQUIERA,

PREVIA CONVOCATORIA QUE REALICE SU PRESIDENTE O LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE SIETE DÍAS HÁBILES. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE URGENCIA, A JUICIO DE SU PRESIDENTE O DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, ÉSTE PODRÁ CONVOCAR A SESIÓN A CELEBRARSE INCLUSIVE EL MISMO DÍA.

**ARTÍCULO 19.-** LAS NOTIFICACIONES DE LAS CONVOCATORIAS, A TODO TIPO DE SESIONES, PODRÁN REALIZARSE POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, INCLUIDOS TODOS LOS ELECTRÓNICOS, PERO DEBERÁ RECADBARSE CONSTANCIA DE LA MISMA. **ARTÍCULO 20.-** LAS SESIONES DEL CONSEJO CIUDADANO SERÁN VÁLIDAS SI HUBIERE UN QUÓRUM DE AL MENOS 5 DE SUS INTEGRANTES Y LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.

**ARTÍCULO 21.-** EL CONSEJO CIUDADANO ESTA FACULTADO PARA:

- I.** FORMULAR PROPUESTAS ADMINISTRATIVAS Y NORMATIVAS A LA DIRECCIÓN GENERAL.
- II.** FORMULAR OBSERVACIONES, SOBRE LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO, A LA DIRECCIÓN GENERAL.
- III.** APOYAR TÉCNICAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL, EN LOS ASUNTOS QUE ÉSTA LE CONSULTE.
- IV.** DENUNCIAR IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS A LA JUNTA DE GOBIERNO.

**CAPÍTULO III. DIRECCIÓN GENERAL. ARTÍCULO 22.-** EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A PROPUESTA DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

**GENERAL DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO 23.- EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:**

- I.** DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO, APOYÁNDOSE EN LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN O LA NORMATIVIDAD.
- II.** ENCABEZAR LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO, ESTANDO FACULTADO PARA NOMBRAR Y REMOVER, LIBREMENTE, A SUS INTEGRANTES.
- III.** PROPONER, A LA JUNTA DE GOBIERNO, LA ESTRUCTURA QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN, A FIN DE QUE SE PROPONGA AL EJECUTIVO DEL ESTADO LA EXPEDICIÓN DE LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA, PARA QUE SE PUEDA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES INHERENTES AL OBJETO DEL INSTITUTO.
- IV.** CREAR LOS MANUALES OPERATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN, CON BASE EN LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD PROPIA DEL INSTITUTO.
- V.** ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS LEGALES APLICABLES.
- VI.** ADMINISTRAR Y PRESTAR LOS SERVICIOS INHERENTES A LA INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA INFORMACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN SU CASO, Y DEL CATASTRO DEL ESTADO.
- VII.** ORGANIZAR, INTEGRAR Y ADMINISTRAR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN SU CASO, Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES AL MISMO.
- VIII.** ORGANIZAR, INTEGRAR Y ADMINISTRAR EL CATASTRO ESTATAL Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES AL MISMO
- IX.** REPRESENTAR AL INSTITUTO, EN TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, QUE CORRESPONDAN A UN APODERADO GENERAL PARA: ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS, PLEITOS Y

COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL INDIVIDUAL Y COLECTIVA, ACTOS CAMBIARIOS Y ACTOS DE DOMINIO LIMITADO EXCLUSIVAMENTE A BIENES MUEBLES. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN LOS CASOS EN QUE POR LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS, EL INSTITUTO HA DE CONTRAER DEUDA, EL DIRECTOR GENERAL DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO. EN TODOS LOS CASOS, PARA REALIZAR ACTOS DE DOMINIO SOBRE BIENES INMUEBLES, EL DIRECTOR GENERAL SE SUJETARÁ AL ACUERDO PREVIO, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN EL QUE SE ESPECIFICARÁN LOS TÉRMINOS EN QUE DEBERÁ CELEBRARSE EL ACTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA. ASÍ MISMO, PODRÁ OTORGAR, DELEGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, EN GENERAL, Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL Y COLECTIVA, SIN QUE POR ELLO SE CONSIDERE SUSTITUIDO O RESTRINGIDO EN SUS PODERES.

- X.** PROponer, a la Junta de Gobierno, el Programa Anual General de Trabajo.
- XI.** PROponer, a la Junta de Gobierno, el Plan Institucional de Largo Plazo.
- XII.** FORMular los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto, y proponerlos, para su consideración, a la Junta de Gobierno.
- XIII.** INFORMar sobre el ejercicio financiero y administrativo, del periodo anual anterior, a la Junta de Gobierno, en la primera sesión ordinaria del año posterior al que refiera el informe. El Director General deberá poner a disposición de la Junta de Gobierno, desde el mes de abril de cada año posterior al que se hubiere ejercido, los informes referidos y sus anexos, así como cualquiera de los expedientes administrativos que requiera, para que pueda realizar los trabajos de evaluación de la gestión.
- XIV.** RENDIR informes especiales, a la Junta de Gobierno.
- XV.** PROponer las cuotas, precios y tarifas de los servicios que preste el Instituto, para que, por conducto del Ejecutivo del Estado, se solicite al Congreso su disposición en las leyes respectivas.

- XVI. PROPONER EL PRECIO DE LOS BIENES QUE GENERE EL INSTITUTO, PARA SU VENTA AL PÚBLICO EN GENERAL.**
- XVII. POR SÍ O POR MEDIO DE LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS DE APOYO, CON QUE CUENTE: FISCALIZAR, DETERMINAR, LIQUIDAR, COBRAR Y ADMINISTRAR LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CRÉDITOS FISCALES, CIVILES O COMERCIALES A FAVOR DEL INSTITUTO, PROCEDIENDO, EN EL CASO DE LOS QUE SEAN DE NATURALEZA FISCAL, INCLUSIVE A EJERCITAR LA FACULTAD ECONÓMICO COACTIVA, DE SER NECESARIO.**
- XVIII. FORMULAR INICIATIVA DE PROPUESTA DE NORMATIVIDAD, EN LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO, A FIN DE QUE SEA DISCUSIDA Y, EN SU CASO, APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, Y, EN ESTE CASO, SE ENVÍE COMO PROPUESTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU EXPEDICIÓN.**
- XIX. ASISTIR Y PARTICIPAR EN LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DEL CONSEJO CIUDADANO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY.**
- XX. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, PROVEYENDO, EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA, LO NECESARIO, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.**
- XXI. TRAMITAR Y RESOLVER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEFINITIVOS, QUE REALICEN LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS DE APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO.**
- XXII. TRAMITAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA INICIADOS EN CONTRA DE LOS TITULARES DE LAS DISTINTAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS QUE LO APOYEN.**
- XXIII. DETERMINAR, CALIFICAR E IMPONER LAS SANCIONES QUE PROCEDAN, POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL INSTITUTO.**
- XXIV. LAS DEMÁS QUE LE ATRIBUYAN LA CONSTITUCIÓN, LA LEGISLACIÓN O LA NORMATIVIDAD.**

**ARTÍCULO 24.-** EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, SE AUXILIARÁ, ENTRE OTROS, CON: UNA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, UNA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO, UNA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y UNA CONTRALORÍA INTERNA, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD. **TÍTULO IV. DEL PATRIMONIO.** **ARTÍCULO 25.-** EL INSTITUTO CONTARÁ CON PATRIMONIO PROPIO, MISMO QUE SE INTEGRARÁ CON:

- I. LAS APORTACIONES QUE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, APRUEBE LA LEGISLATURA LOCAL.
- II. LAS APORTACIONES, POR CUALQUIER TÍTULO, Y LOS PAGOS QUE LE HAGAN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, LA FEDERACIÓN O LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS QUE CELEBREN CON EL INSTITUTO.
- III. LAS APORTACIONES, POR CUALQUIER TÍTULO, LAS TRANSFERENCIAS, DONACIONES, SUBSIDIOS Y PAGOS QUE REALICEN, A SU FAVOR, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES DE LOS GOBIERNOS ESTATALES, MUNICIPALES O FEDERAL, ASÍ COMO LO ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS.
- IV. LAS APORTACIONES, POR CUALQUIER TÍTULO, Y LOS PAGOS QUE LE HAGAN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS U OFICIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS.
- V. LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CRÉDITOS FISCALES LEGALMENTE ESTABLECIDOS A SU FAVOR.
- VI. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ADQUIERA, POR CUALQUIER TÍTULO.

**VII. LOS INGRESOS QUE, POR CUALQUIER CONCEPTO, OBTENGA POR LA VENTA DE SUS ACTIVOS O PRODUCTOS Y POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.**

**VIII. LOS INGRESOS QUE PERCIBA POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, SEGÚN LA CONCEPTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**ARTÍCULO 26.- LOS BIENES Y LOS CRÉDITOS QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SON IMPREScriptIBLES E INEMBARGABLES.**

**TÍTULO V. PREVENCIONES ESPECIALES. ARTÍCULO 27.- EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO QUEDAN SOMETIDOS A LA LEGISLACIÓN SOBRE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, PERO PARA ESTOS EFECTOS ESPECÍFICOS DEBE CONSIDERARSE LO SIGUIENTE:**

**I. EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:**

- a. EN EL CASO DE LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS DE APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL, SE ENTENDERÁ POR SUPERIOR JERÁQUICO EL DIRECTOR GENERAL.**
- b. EN EL CASO DEL DIRECTOR GENERAL, SE ENTENDERÁ POR SUPERIOR JERÁQUICO LA JUNTA DE GOBIERNO.**

**II. EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA SERÁN SUJETOS DE JUICIO POLÍTICO LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y EL DIRECTOR GENERAL;**

**III. EN CUANTO A LAS RESPONSABILIDADES DE ORDEN LABORAL Y DE DERECHO PRIVADO SE REGULARÁN POR LAS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;**

**IV. EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD PENAL, TODO SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO DEBERÁ RESPONDER DE SUS ACTOS COMO CUALQUIER PARTICULAR.**

**ARTÍCULO 28.-** EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SERÁN APLICABLES, AL INSTITUTO, LAS DISPOSICIONES QUE AL RESPECTO ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN ESPECIAL DE LA MATERIA, TAL Y COMO APLICA PARA LAS AUTORIDADES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ARTÍCULO 29.-** EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTARÁ OBLIGADO A RENDIR INFORME ANUAL DE SUS ACTIVIDADES, POR ESCRITO, A LA JUNTA DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 30.-** EL EJERCICIO FINANCIERO DEL INSTITUTO QUEDA SOMETIDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ARTÍCULO 31.-** LAS RELACIONES DE TRABAJO, ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE PARA EL INSTITUTO Y ÉL MISMO, SE REGIRÁN POR EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**TRANSITORIOS. PRIMERO.-** ESTA LEY ENTRARÁ EN VIGOR A LOS 270 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEBERÁ SER NOMBRADO, POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, AL EN QUE ENTRE EN VIGOR LA PRESENTE LEY.

**TERCERO.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO EXPEDIRÁ LA NORMATIVIDAD QUE PRECISE LA ESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS DEPENDENCIAS DE APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL, AL MENOS 15 DÍAS NATURALES ANTES DE QUE INICIEN LAS FUNCIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, POR PARTE DEL INSTITUTO. **CUARTO.-** EL CONSEJO CIUDADANO DEBERÁ SESIONAR INAUGURALMENTE, AL MENOS 5 DÍAS NATURALES ANTES DE QUE SE INICIEN LAS FUNCIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, POR PARTE DEL INSTITUTO. **QUINTO.-** EL INSTITUTO EJERCERÁ SUS ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS Y NORMATIVAS APPLICABLES, EN VIGOR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY. **SEXTO.-** EL INSTITUTO INICIARÁ SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS A PARTIR DEL DÍA EN QUE ENTRE EN VIGOR ESTA LEY, PERO SUS FUNCIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO INICIARÁN 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA FECHA REFERIDA. **SÉPTIMO.-** LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES CONFERIDAS A LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN Y EN LA NORMATIVIDAD EN VIGOR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENTENDERÁN CONFERIDAS Y SERÁN EJERCIDAS POR EL INSTITUTO, TAN PRONTO COMO ENTRE EN VIGOR LA PRESENTE LEY, SALVO AQUELLAS QUE IMPLIQUEN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN MATERIA REGISTRAL Y CATASTRAL, LAS QUE

SE SEGUIRÁN EJERCIENDO POR LAS REFERIDAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EXCLUSIVAMENTE DURANTE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. **OCTAVO.-** LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD OTORGUEN AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL Y AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SUS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS, AMBOS DEL ESTADO, CON RESPECTO DE LAS MATERIAS REGISTRAL Y CATASTRAL, SE ENTENDERÁN CONFERIDAS AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, SALVO AQUELLAS QUE IMPLIQUEN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN MATERIA REGISTRAL Y CATASTRAL, LAS QUE SE SEGUIRÁN EJERCIENDO POR LAS REFERIDAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EXCLUSIVAMENTE DURANTE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. **NOVENO.-** LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES CONFERIDAS POR LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD A CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA REGISTRAL Y CATASTRAL, SE ENTENDERÁN CONFERIDAS Y SERÁN DESEMPEÑADAS POR EL INSTITUTO, CON LA SALVEDAD ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SÉPTIMO Y OCTAVO. **DÉCIMO.-** LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES CONFERIDAS AL DIRECTOR GENERAL DEL

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y A LOS REGISTRADORES PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD EN VIGOR, SE ENTENDERÁN CONFERIDAS Y SERÁN EJERCIDAS RESPECTIVAMENTE POR EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO Y LOS REGISTRADORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO, CON LA SALVEDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO. **DÉCIMO PRIMERO.-** LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES CONFERIDAS AL DIRECTOR DE CATASTRO Y A LOS JEFES CATASTRALES, EN LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD EN VIGOR, SE ENTENDERÁN CONFERIDAS Y SERÁN EJERCIDAS RESPECTIVAMENTE POR EL DIRECTOR DE CATASTRO Y LOS JEFES DE CATASTRO DEL INSTITUTO, CON LA SALVEDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO. **DÉCIMO SEGUNDO.-** LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO, EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO FISCAL AUTÓNOMO, SE REGIRÁN POR LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN VIGOR, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DÉCIMO TERCERO.-** EL PERSONAL QUE ACTUALMENTE LABORA EN LA DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y EN LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y QUE, EN SU CASO, PASE A LABORAR AL INSTITUTO, CONSERVARÁ LOS DERECHOS QUE HAYA ADQUIRIDO EN VIRTUD DE SU RELACIÓN LABORAL CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. **DÉCIMO CUARTO.-** LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO Y LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS AFECTADOS AL FUNCIONAMIENTO

DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, SERÁN TRANSFERIDOS AL PATRIMONIO DEL INSTITUTO, QUEDANDO FACULTADO ESTE ÚLTIMO, PARA MODIFICAR Y REDISTRIBUIR LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE CORRESPONDAN AL EJERCICIO FISCAL EN QUE ENTRE EN VIGOR ESTA LEY, SIN EXCEDER LOS MONTOS AUTORIZADOS PARA LAS REFERIDAS DEPENDENCIAS. **DÉCIMO QUINTO.-** LA SUBSTANCIACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE Y QUE ESTÉN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y EN LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, CUALQUIERA QUE SEA SU ESTADO, SERÁN RESUELtos POR EL INSTITUTO, A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS COMPETENTES Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES LEGALES VIGENTES A LA FECHA EN QUE FUERON INICIADOS LOS TRÁMITES RESPECTIVOS. **DÉCIMO SEXTO.-** EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODRÁ REORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN LAS ÁREAS QUE SE AFECTEN, QUEDANDO FACULTADO PARA MODIFICAR Y REDISTRIBUIR LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL EN QUE ENTRE EN VIGOR ESTA LEY, SIN EXCEDER LOS MONTOS AUTORIZADOS, PARA LAS DEPENDENCIAS QUE SE REORGANICEN. **FIRMAN A FAVOR DEL**

**DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

EN EL TRANSCURSO DE LA LECTURA DEL DICTAMEN EL C. PRESIDENTE, DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, EXPRESÓ: “PERMÍTAME TANTITO DIPUTADO ORADOR, LA DIPUTADA NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES SOLICITA EL USO DE LA PALABRA. AHORITA CONTINÚA DIPUTADO ORADOR”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. LE RUEGO QUE POR FAVOR, ANTES DE QUE SE CONTINÚE CON LA LECTURA, NOS DIGA SI ES O NO LEGAL QUE UNA COMISIÓN QUE PIERDE EL QUÓRUM PUEDE SEGUIR SESIONANDO. POR FAVOR, EN ARAS DE LA LEGALIDAD”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A EL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “UNA MOCIÓN. NO PODEMOS CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO SI NO SE ACLARA. YO LE ESTOY PIDIENDO, HICE UNA PETICIÓN DESDE HACE RATO, INCLUSIVE ANTES DE QUE EMPEZÁRAMOS CON ESTO Y QUEDARON QUE AHORITA ME IBAN A ACLARAR. YO ESTOY PREGUNTANDO ¿QUÉ FUE LO QUE SE VOTÓ CUANDO SOLICITÉ QUE SE

BAJARAN LOS EXPEDIENTES? Y NO QUEDÓ ACLARADA, ¿DE QUIÉN FUE LA PETICIÓN? Y ¿CUÁL FUE EL SENTIDO DE LOS VOTOS? FUE LA PETICIÓN O DEL DIPUTADO GREGORIO O FUE LA PETICIÓN DE GILBERTO, PORQUE LA DE GILBERTO NO SE ESCUCHA EN EL AUDIO, Y POR LO QUE PLATIQUÉ AHORITA CON EL OFICIAL, LO QUE SE PUSO A VOTACIÓN FUE LA DE GILBERTO, QUIERO NADA MÁS QUE SE ACLARE, NO SE PUEDE CONTINUAR SI NO SE DEMUESTRA QUÉ ES LO QUE SE VOTÓ, PORQUE ENTONCES ESTÁ MAL CONVOCADO”

**C. PRESIDENTE:** “COMPAÑEROS DIPUTADOS, ANTERIORMENTE EL DIPUTADO GREGORIO HABÍA SOLICITADO QUE SE CONVOCARA, NO QUE SE PUSIERA A VOTACIÓN Y FUE LO QUE REALIZÓ EN ESE MOMENTO EL SEÑOR PRESIDENTE. EN ESTE MOMENTO, NOSOTROS SE HIZO Y EL PLENO ES EL QUE TIENE LA MÁXIMA AUTORIDAD Y SE APROBÓ PARA QUE DIERA LECTURA AL EXPEDIENTE EL DIPUTADO, Y ES LO QUE ESTAMOS HACIENDO Y VAMOS A CONTINUAR, DADO QUE ESTO FUE UNA DECISIÓN DEL PLENO, EL QUE DIERA LECTURA EL DIPUTADO ORADOR. PUEDE CONTINUAR DIPUTADO”.

EN EL TRANSCURSO DE LA LECTURA NUEVAMENTE EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DIPUTADO ORADOR, PERMÍTAME. EL DIPUTADO ÁLVARO FLORES ESTÁ SOLICITANDO LA PALABRA. ¿ES UNA MOCIÓN QUE VA A REALIZAR DIPUTADO?..

DESDE SU LUGAR EL C. DIP. **ÁLVARO FLORES PALOMO**, EXPRESÓ: “SI SEÑOR PRESIDENTE. SEÑOR PRESIDENTE, CON ANTELACIÓN YO HABÍA PEDIDO QUE SE VOTARA Y EL PLENO APROBÓ QUE ESTABA SUFICIENTEMENTE DISCUSITO; LO QUE ESTAMOS OTRA VEZ VOLVIENDO A DISCUSITIR Y QUE NOS TARDAMOS COMO DOS HORAS. ENTONCES, YO LE PIDO SEÑOR PRESIDENTE QUE CONMINE AL PLENO DE QUE EL ORADOR O LOS DEMÁS ORADORES, QUE TERMINEN DE DAR LECTURA, ENTONCES YA PODEMOS DISCUSITIR LOS DEMÁS ASUNTOS. YO LE PIDO SEÑOR PRESIDENTE, PARA IR AVANZANDO, Y POR RESPETO A LOS DEMÁS COMPAÑEROS, QUE DEJEN CONTINUAR CON LA LECTURA AL ORADOR”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DE HECHO YA ESTÁBAMOS CONTINUANDO EN ELLO, NADA MAS QUE A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE SOLICITEN LA PALABRA, SI ES UNA MOCIÓN, SE LAS TENGO QUE AUTORIZAR. DIPUTADO DIEGO...

DESDE SU LUGAR LA C. DIP. **NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**: “SEÑOR PRESIDENTE, SEÑOR PRESIDENTE...

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “TIENE AHORITA EL USO DE LA PALABRA, QUE LA HABÍA SOLICITADO DIPUTADA, EL DIPUTADO DIEGO LÓPEZ....

DESDE SU LUGAR LA C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, LO QUE LE QUIERO DECIR ES QUE USTED SE ESTÁ COMPORTANDO DE UNA MANERA POR DEMÁS VERGONZOSA....

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DIPUTADO DIEGO, TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA, SOLICITO SE ACTIVE EL MICRÓFONO”.

DESDE SU LUGAR EL C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ, EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE....

**C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES:** “NO ME HA DADO USTED LA PALABRA. QUÉ PENA SEÑOR PRESIDENTE...”

EL C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ, CONTINUÓ: “YO PEDÍ LA PALABRA, TAMBÍEN TENGO DERECHO. TENGO EL DERECHO. YA SOPORTAMOS TRES HORAS ESTA DISCUSIÓN. EL PLENO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD EN EL CONGRESO DEL ESTADO, Y USTED SEÑOR PRESIDENTE TIENE TODO NUESTRO APOYO PARA SEGUIR ADELANTE, POR ESO LO CONMINO PARA QUE EL ORADOR CONTINÚE CON ESTE DICTAMEN, POR EL BIEN DE NUEVO LEÓN. ¡GRACIAS!”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, EXPRESANDO: “SEÑOR,

ES QUE PEDÍ UNA MOCIÓN DE ORDEN Y PIDO QUE ME DEN RESPUESTA, NO LO HAN HECHO, NO ME HAN DICHO QUÉ FUE LO QUE SE VOTO, PORQUE MIREN, CUANDO VIMOS EL VIDEO, Y NO ME LO VAN A NEGAR, EL DIPUTADO NOÉ PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA QUE HACE EL DIPUTADO GREGORIO, ESO ES LO QUE SE PUSO A VOTACIÓN LA PROPUESTA DEL DIPUTADO GREGORIO, Y LO QUE ME INDICAN QUE LO SE PUSO A CONSIDERACIÓN FUE LA PROPUESTA DEL DIPUTADO GILBERTO DE HACER UN RECESO. ENTONCES, ANTES DE CONTINUAR, HAY QUE ACLARAR LA SITUACIÓN. YO PEDÍ QUE SE ACLARARA, ES UNA MOCIÓN, QUIERO QUE ME LA ACLAREN....

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “AGRADEZCO LA MOCIÓN QUE PRESENTÓ. VAMOS A GUARDAR.... DIPUTADO GERARDO, VAMOS A GUARDAR LA COMPOSTURA. EL DIPUTADO GREGORIO, VUELVO NADA MAS A HACER ESTE COMENTARIO, YA PARA CONTINUAR, EL DIPUTADO GREGORIO SOLICITÓ ALGO EN ESE MOMENTO QUE NO NECESITABA PONERSE A VOTACIÓN, EL PRESIDENTE CONVOCÓ Y FUE LO QUE SE DIO. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO CESÁREO, ¿ES UNA MOCIÓN DIPUTADO?, ADELANTE”.

DESDE SU LUGAR EL C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, EXPRESÓ: “SI ES UNA MOCIÓN. SEÑOR PRESIDENTE, LA VERDAD ES UNA VERGÜENZA POR LO QUE ESTAMOS PASANDO, Y ME MANIFIESTO

SERIAMENTE, ES MI ÚLTIMO DÍA Y ME VERGÜENZA ANTE EL PUEBLO QUE ESTÉ SUcediendo LO QUE ESTÁ SUcediendo AQUÍ, PORQUE AQUÍ YO VEO MUCHOS INTERESES DE POR MEDIO. ME DA PENA, COMO ALGUIEN LO DIJO HACE TIEMPO, QUE ESTEMOS HACIENDO LO QUE ESTAMOS HACIENDO, QUE NO SE ESTÉ RESPETANDO LOS ACUERDOS Y LA LEY COMO DEBE DE SER. YO CONOZCO POCO DE LEYES, PORQUE NO SOY ABOGADO, PERO SÍ ENTIENDO Y ME DOY CUENTA DE LO QUE ESTÁ SUcediendo. NO SOY UN IGNORANTE, Y CREO QUE ESTO ES UNA VERGÜENZA QUE VA A PASAR A LA HISTORIA”.

ACTO SEGUIDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, POR FAVOR LE PIDO, ANTES DE QUE CONTINÚE EL DIPUTADO ORADOR, QUE ME DIGAN SI ES LEGAL QUE UNA VEZ ROTO EL QUÓRUM EN COMISIONES, SE PIDA UN RECESO CUANDO NO LO HAY, CUANDO NO HAY QUÓRUM. DÍGAMELO POR FAVOR, PORQUE DE ENTRADA ESTO ESTÁ VICIADO, POR FAVOR, ¿EN QUÉ IDIOMA SEÑOR PRESIDENTE QUIERE QUE LE PIDAMOS LAS COSAS?

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, LO HE EXPRESADO DE MUCHAS MANERAS Y EN MUCHOS TONOS, LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS

CONSTITUCIONALES QUE PRESUNTAMENTE, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS VICIOS DE ORIGEN EN SU CONVOCATORIA, INICIÓ EN LA SALA DE PREVIAS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, PERDIÓ EL QUÓRUM AL ESTARSE REALIZANDO, LUEGO ENTONCES LA REANUDA.... DE HECHO EL PRESUNTO RECESO QUE SOLICITARON Y LUEGO LA REANUDACIÓN DE FACTO QUE HICIERON, NO LE DA VALIDEZ A LA RESOLUCIÓN QUE TERMINARON TOMANDO LOS DIPUTADOS QUE ESTABAN AHÍ PRETENDIÉNDOSE ARROGAR FACULTADES DE SER LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR LO TANTO EL DICTAMEN QUE HA SIDO PUESTO....

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ADELANTE DIPUTADO ÁLVARO”.

**C. DIP. JAVIER PONCE FLORES:** “DIPUTADO, ESTOY HABLANDO DIPUTADO PRESIDENTE... ”

**C. PRESIDENTE:** “NO, PERDÓN, DISCÚLPAME, DISCUSPA, NO, NO... ”

DESDE SU LUGAR LA C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, EXPRESÓ: “PERO NO HA TERMINADO...”

**C. DIP. JAVIER PONCE FLORES:** “NO HE TERMINADO SEÑOR PRESIDENTE...”

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ADELANTE. AHORITA ESTAMOS... ACUÉRDENSE QUE NO SON ASUNTOS GENERALES, ESTAMOS... PRIMERO NO ESTAMOS EN ASUNTOS GENERALES, TIENE RAZÓN EL DIPUTADO JAVIER NO HABÍA TERMINADO, PROBABLEMENTE AHORITA VA A PRESENTAR EN QUÉ CONSISTE SU MOCIÓN. ADELANTE DIPUTADO”.

EL C. DIP. JAVIER PONCE FLORES, CONTINUÓ DICIENDO: “DIPUTADO PRESIDENTE, INSISTO EN QUE LA COMISIÓN, LA PRESUNTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN QUE SE REUNIÓ PERDIÓ EL QUÓRUM, AL PERDER EL QUÓRUM, TODO LO DEMÁS ES INVÁLIDO, NO EXISTE. DE HECHO, HACE UN RATO YO CITÉ UNA JURISPRUDENCIA QUE ESTABA CIRCULANDO AQUÍ EN LA QUE HACÍA DIFERENCIA ENTRE LAS CAUSAS QUE LE DARIÁN INVALIDEZ A UNA RESOLUCIÓN TOMADA POR EL PODER LEGISLATIVO, Y CITABA DOS, UNAS ESENCIALES Y OTRAS ACCIDENTALES, ENTRE LAS ESENCIALES ESTÁ PERDER EL QUÓRUM, QUE FUE LO QUE LE PASÓ A ESA COMISIÓN. LUEGO ENTONCES, LO QUE NOS VIENEN A PRESENTAR A TRIBUNA NO ES UN DICTAMEN LEGISLATIVO, PORQUE NO ESTÁ

REALIZADO ADECUADAMENTE, POR LO TANTO LE PIDO SEÑOR PRESIDENTE QUE PONGAN EL AUDIO DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DEL CONGRESO; ESTOY EN OPORTUNIDAD DE SOLICITARLO PORQUE LO QUE PRESENTARON EN LA TRIBUNA Y QUE ESTÁ INTENTANDO LEER EL DIPUTADO MARCELO CARLO BENAVIDES, NO ES UN DICTAMEN LEGISLATIVO EN TANTO CUANTO FUE FRUTO DE UNA REUNIÓN DE FACTO ORGANIZADO POR UNOS CIUDADANOS QUE SE PRETENDIERON CONSTITUIR LUEGO DE HABER PERDIDO EL QUÓRUM EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LE PEDIRÍA SEÑOR PRESIDENTE QUE NOS PUSIERA EL AUDIO, POR FAVOR, DE LA COMISIÓN”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PERMÍTAME NADA MAS RECORDARLES, PERMÍTANME CON EL DEBIDO RESPETO A TODOS Y CADA UNO DE LOS DIPUTADOS, DE QUE FUE APROBADO POR EL PLENO QUE ES LA MÁXIMA AUTORIDAD EL QUE SE DIERA LECTURA, Y VAMOS A CONTINUAR CON ELLO, PORQUE ESO FUE UNA DECISIÓN DEL PLENO. SE SUSPENDE LA LECTURA AL DIPUTADO ORADOR PARA REALIZAR MOCIÓN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, PERO QUIERO.... MOCIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE...

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**,

EXPRESANDO: “PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DEL DIPUTADO JAVIER PONCE, POR FAVOR, NECESITAMOS LA LEGALIDAD ANTE TODO SEÑOR PRESIDENTE...

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PUEDE CONTINUAR DIPUTADO MARCELO”

NUEVAMENTE FUE INTERRUMPIDA LA LECTURA DEL DICTAMEN PARA CONCEDERLE EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CLARO QUE LO VOY A FUNDAMENTAR EN DERECHO, PRECISAMENTE ES LO QUE PRETENDO HACER UNA MOCIÓN. SEÑORES, DE CONTINUAR ASÍ ESTARÍAMOS VIOLANDO EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA. LE PIDO A USTED SEÑOR PRESIDENTE INSTRUYA AL SECRETARIO QUE LEA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA, PORQUE DE CONTINUAR ASÍ LO ESTARÍAMOS VIOLANDO, POR FAVOR PIDO QUE SE LEA EL ARTÍCULO 59, TENGO DERECHO A QUE SE LEA, POR FAVOR”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SON LAS 7 DE LA MAÑANA CON 18 MINUTOS. EL PLENO YA TOMÓ UN ACUERDO, Y EN ESTE CASO, EL DIPUTADO MARCELO TIENE UNA PARTICIPACIÓN PARA LEER LA

LECTURA, LO QUE SÍ AQUÍ ES QUE HAY TRES INTERVENCIONES EN CONTRA Y TRES A FAVOR; SI LOS DIPUTADOS COMPAÑEROS QUIEREN HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, CON GUSTO QUE SE APUNTEM EN LA TRIBUNA PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN. EL DIPUTADO ÁLVARO YA SOMETIÓ UNA VOTACIÓN, LA CUAL YA FUE VOTADA EN EL PLENO, QUE ERA QUE EL TEMA ESTABA SUFICIENTEMENTE DISCUSITO, Y YA SE APROBÓ POR EL PLENO. SON LAS 7:18 DE LA MAÑANA CIUDADANO PRESIDENTE, POR FAVOR HAY QUE PONER ORDEN PARA CONTINUAR CON EL DICTAMEN”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “INSISTO NADA MAS, SON MOCIONES EN ESTE MOMENTO, HAY UNA PETICIÓN DE QUE SE LEA UN ARTÍCULO, LE PIDO AL DIPUTADO SECRETARIO DÉ LECTURA AL ARTÍCULO Y CON EL DIPUTADO MARCELO EN LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE”.

EL C. SECRETARIO LEYÓ: “*ARTÍCULO 59.- EN TODO TIEMPO EL PLENO PODRÁ CREAR O SUPRIMIR COMISIONES MEDIANTE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y AL PRESENTE REGLAMENTO*”.

EL C. SECRETARIO CONTINUO DICIENDO: “*ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA. ““LOS ACTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA EJECUTADOS EN CONTRA DE LA LEY, SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO””.* ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PUEDE CONTINUAR DIPUTADO”.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN LO GENERAL EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “SABIENDO QUE POR LEGALIDAD DEBO DIRIGIRME AL PLENO, VOY A HABLAR CON ESA CONCIENCIA, PERO TAMBIÉN CON EL INTERÉS DE QUE MIS PALABRAS LLEGUEN PARTICULARMENTE A LA MENTE Y AL CORAZÓN DE MIS COMPAÑEROS DE FRACCIÓN LEGISLATIVA DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. MIRO A LOS OJOS, REPASO EL RECINTO, Y CON MUCHA PENA DEBO DECIR QUE ME ENCUENTRO EL ROSTRO DESFIGURADO DEL INTERÉS, LA CARA QUE NO RECONOZCO DE LA ILEGALIDAD, LA MIRADA EVASIVA DE CUANDO NO SE ESTÁN RESPETANDO LOS PRINCIPIOS, LOS OJOS ESQUIVOS DE QUIENES SE DAN CUENTA QUE ESTÁN ACTUANDO MAL, PERO NO SABEN COMO RECONOCERLO. ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE NOSOTROS UN DOCUMENTO QUE PRETENDEN HACER PASAR COMO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE

LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE FUE DESDE SU ORIGEN PRESENTADO CON UNA PRISA INEXPLICABLE, POR QUIENES HOY VIENEN A CONTRADECIRSE A LA TRIBUNA Y A ESTE PLENO Y A ESTE RECINTO, PORQUE LO HICIERON EN TODAS PARTES, VIENEN A CONTRADECIR CON SU CONDUCTA A AQUELLOS LLAMADOS A LEGISLAR CON CONCIENCIA, A NO AL FAST TRACK A NO AL AGANDALLE. HOY VIENEN A CONTRADECIR CON SUS HECHOS Y A DEMOSTRAR LO QUE LES DIJIMOS AQUÍ MUCHAS VECES, SON DEMÓCRATAS DE OCASIÓN, CON PRISA INEXPLICABLE PRESENTAN HOY UN DICTAMEN, CONVOCAN ABRUPTA Y TORPEMENTE VIOLENTANDO LA LEY A UNA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN QUE MUEVEN, Y MUEVEN LO DIGO EN TODO EL SENTIDO DE LA PALABRA, A INTENTAR SESIONAR POR LA FUERZA, PORQUE CUANDO FUERON CONVOCADOS, HAY QUE DECIRLO CON CLARIDAD, SÓLO HABÍA DOS ALLÁ EN EL SALÓN DE PREVIAS, FUERON POR ELLOS Y CASI LOS TRAJERON DE LA MANO, NO RESPETARON PARTIDOS POLÍTICOS, NI RESPETARON CONCIENCIAS, LOS FORZARON A ESTAR EN ESA COMISIÓN Y ESO LO VIMOS TODOS. AÚN A PESAR DE ESO SE ROMPE EL QUÓRUM, Y DE MANERA ILEGAL, DE MANERA ABSOLUTAMENTE ILEGAL CONTINÚAN UNA SESIÓN QUE A PARTIR DE ESE MOMENTO SE CONVIRTIÓ EN UNA REUNIÓN DE FACTO ORGANIZADA POR UN GRUPO DE CIUDADANOS QUE OSTENTÁNDOSE COMO DIPUTADOS INTEGRANTES DE UNA FALSA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, INSISTEN EN LEER Y APROBAR SIN ESCUCHAR A NADIE, SIN REFLEXIONAR NADA, SIN DISCUTIR NADA, SIN PENSAR NADA, UN

DICTAMEN QUE EN ESE MOMENTO YA NO LO ERA. CONSUMADO ESTO, VIENEN AQUÍ A LA TRIBUNA Y PRESENTAN ANTE NOSOTROS, PARECE QUE SIN VERGÜENZA ALGUNA, UN DICTAMEN ANTE LA INDIFERENCIA CULPABLE DE TODOS LOS QUE AQUÍ EN EL PLENO SE QUEDARON CALLADOS, PORQUE NO QUISIERON RECONOCER QUE SE ESTABA VIOLANDO LA LEY, Y LEEN Y LEEN CON PRISA PARA TERMINAR ESTA FARSA YA, Y SE VAN A SUBIR A LA TRIBUNA, Y VAN A DEFENDER ESE DICTAMEN PRESUNTO, Y APARENTEMENTE, YO NO ENCUENTRO ELEMENTOS PARA PENSAR DE OTRA MANERA, VAN A CONSUMAR UN ATROPELLO CONTRA EL PODER LEGISLATIVO. Y ES AQUÍ SEÑORAS, SEÑORES DONDE ME DA VERGÜENZA VENIR A SUBIRME A ESTA TRIBUNA A HABLAR AL AIRE PRÁCTICAMENTE PORQUE LOS INTEGRANTES DE MI FRACCIÓN, Y CON MUCHA PENA TENGO QUE DECIRLO, MI COORDINADOR LEGISLATIVO SIGUE CON SU ACTITUD, LA ACTITUD EVASIVA DE TODA LA MADRUGADA, DE TODA LA NOCHE, HACIENDO OÍDOS SORDOS, ESQUIVANDO LOS OJOS, NO QUERIENDO ESCUCHAR NADA, NO TOMANDO DECISIONES, EVADIENDO LA REALIDAD, PERMITIENDO LA ILEGALIDAD SIN DETENER A NINGUNO DE LOS INTEGRANTES, Y NO DIGO DE LOS DEMÁS, DIGO PARTICULARMENTE DE LOS DE ACCIÓN NACIONAL, QUE ME PARECE NO NOS MERECEMOS ESTO DE ALGUIEN QUE VINO AQUÍ HACE TRES AÑO JUSTAMENTE HACE CASI TRES AÑOS A JURAR QUE IBA A RESPETAR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANARAN. SEÑOR PRESIDENTE, ENTIENDO QUE SE VA A ACABAR EL TIEMPO Y LE

QUISIERA PEDIR QUE PONGA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE ME PERMITAN CONCLUIR”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL OTORGAR MÁS TIEMPO AL DIPUTADO ORADOR PARA CONCLUIR CON SU INTERVENCIÓN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA POR MAYORÍA DE 18 VOTOS A FAVOR Y 9 VOTOS EN CONTRA.

EL C. DIP. JAVIER PONCE FLORES CONTINUÓ DICIENDO: “PARA CONCLUIR, NO PUEDO DEJAR DE DECIR QUE ME TIENE SORPRENDIDO Y MUY EXTRAÑADO EL ENTUSIASMO DE TODOS LOS QUE HAN CONSUMADO ESTO, LA PRISA, ESE DIALOGO QUE HA SIDO CONSTANTE DURANTE TODA LA NOCHE Y QUE YO NO RECONOZCO, INSISTO, ME TIENE MUY EXTRAÑADO EL ENTUSIASMO SOSPECHOSO DE TODOS LOS QUE FUERON PARTÍCIPES DE LA ELABORACIÓN DE ESTA ILEGAL LEY. NO QUISIERA ENTERARME Y NO QUISIERA ME DARÍA MUCHA PENA QUE NOS ENTEREMOS LUGO, ESPERO QUE NO, DE QUE HUBO INTERESES OCULTOS, OFRECIMIENTOS CORRUPTOS O PRESIONES INDIGNAS PARA SACAR ESTA LEY, NO QUISIERA QUE ESO HUBIERA PASADO ESTA NOCHE O LOS DÍAS

PREVIOS A HOY. COMO NO VEO QUE ESTO SE VAYA A DETENER, SOLO ME DECIR QUE QUEDAN A SALVO DE QUIENES TENGAN INTERÉS LOS DERECHOS PARA IMPUGNAR ESTA LEY QUE SE CONSUMÓ DE MANERA ILEGAL, QUE QUEDAN A SALVO, Y ESTO LO DIGO SÓLO PARA NOSOTROS EN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUIEN QUIERA PONER A JUICIO A LAS PERSONAS QUE CONSUMARON ESTO FALTANDO EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS Y A LOS ESTATUTOS QUE NOSOTROS SÍ TENEMOS Y SÍ QUEREMOS RESPETAR. POR ÚLTIMO, SÓLO ME QUEDA HACER UN ÚLTIMO LLAMADO Y ESTE YA NO ES A LA MENTE SINO AL CORAZÓN DE MIS COMPAÑEROS, PARA QUE CON CONCIENCIA Y RECORDANDO LO QUE NOS TRAJO AQUÍ HACE JUSTAMENTE TRES AÑOS, VOTEN CON EL CORAZÓN EN LA MANO POR EL BIEN DE NUEVO LEÓN Y POR EL BIEN DE MÉXICO, POR EL BIEN DE LA LEGALIDAD, Y AUNQUE NO DEBA DECIRLO HOY EN LA TRIBUNA, VOTEN POR EL BIEN DE ACCIÓN NACIONAL TAMBIÉN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. AMIGAS Y AMIGOS LEGISLADORES: NUNCA EN MI VIDA, NUNCA EN MI VIDA ME HABÍA SENTIDO TAN IMPOTENTE COMO HOY, VIENDO CÓMO LA ILEGALIDAD ESTABA FRENTE A MIS OJOS Y NO PODÍA DETENERLA, Y LO MÁS TRISTE ES QUE CUATRO COMPAÑEROS DE MI

PARTIDO FUERON LOS ARTÍFICES DE ESTA ILEGALIDAD, NO SÓLO ARTÍFICES, TAMBIÉN CÓMPlices, EMPEZANDO POR EL DIPUTADO OSCAR CANO GARZA, POR EL DIPUTADO GREGORIO HURTADO. EL DIPUTADO NOÉ TORRES Y EL DIPUTADO ÁNGEL VALLE DE LA O. Y QUIERO APROVECHAR PARA DECIRLE AL PUEBLO DE NUEVO LEÓN QUE ME SIENTO MUY AVERGONZADA DE HABER TENIDO ESE TIPO DE COMPAÑEROS EN ESTE CONGRESO, Y LES PIDO PERDÓN PORQUE HICE HASTA LO ÚLTIMO PARA TRATAR DE DETENER ESTA ILEGALIDAD, NADIE ESCUCHÓ, PARECE, COMO LO DIJO MI COMPAÑERO JAVIER PONCE, QUE LOS INTERESES PARTICULARES, SOSPECHOSOS PUEDEN MÁS QUE EL BIEN DE NUEVO LEÓN, QUÉ PENA, DE VERDAD ME DA MUCHA PENA QUE EL DÍA DE HOY AL FIN DE ESTA LEGISLATURA Y POR CULPA DE LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ESTÉ CONVALIDANDO ESTA ILEGALIDAD PROPUESTA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ESTÁ MÁS QUE CLARO EL CONTUBERNIO MANIFIESTO A OJOS DE NOSOTROS, A OJOS DE TODA LA PRENSA QUE HAN HECHO EL DIPUTADO GILBERTO TREVIÑO Y EL DIPUTADO OSCAR CANO, QUÉ PENA, Y SON USTEDES JÓVENES LOS QUE LES DICEN A LOS DE EXPERIENCIA QUE SE VAYAN A SU CASA, Y SON USTEDES JÓVENES LOS QUE CON ESTOS EJEMPLOS QUIEREN GOBERNAR NUEVO LEÓN EN LAS FUTURAS GENERACIONES, NI DIOS LO PERMITA, NI DIOS LO PERMITA, PORQUE HOY Y AHORA HAN DEMOSTRADO LO INCAPACES QUE SON PARA SALVAGUARDAR EL BIEN DE LA CIUDADANÍA, EL BIEN COMÚN. HOY HAN

PRIVILEGIADO EL BIEN PARTICULAR SOBRE EL BIEN COMÚN. HOY, CON TODOS ELLOS CON LOS QUE ACABO DE MENCIONAR, A MI PARTIDO, AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LO HAN DEJADO EN EL SUELO, NO SE LO MERCE, Y OJALÁ Y OJALÁ QUE LOS ÓRGANOS DE MI PARTIDO HAGAN LO QUE TENGAN QUE HACER CON ESTAS PERSONAS QUE SÓLO DIOS A CAMBIO DE QUÉ, A CAMBIO DE QUÉ VENDIERON EL BIENESTAR GENERAL, EL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA, PORQUE LEYES COMO LA LEY DE FISCALIZACIÓN QUE SENTABA LAS BASES PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN PARA LA VERDADERA RENDICIÓN DE CUENTAS, NO HUBO CONSENSO, NO HUBO CONTUBERNIO, PORQUE ESO NO DEJA DIVIDENDOS. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “MIREN, YO NO QUIERO VENIR A HABLAR EN CONTRA DE LA LEY, SINO DE LA MANERA COMO FUE PROCESADA. LA LEY FUE PROCESADA ANTE UN MARCO DE IRREGULARIDADES QUE NOSOTROS COMO DIPUTADOS NO PODEMOS AVALAR, DE AVALARLO ESTARÍAMOS YENDO EN CONTRA DE LO QUE HEMOS JURADO PRECISAMENTE EN ESTA TRIBUNA. LA LEY VIENE A DESTIEMPO, LA PRESENTE LEY FÁCILMENTE PUEDE SER APROBADA LA PRÓXIMA SEMANA, ESTA LEY TIENE ALGUNOS CUESTIONAMIENTOS QUE NOSOTROS ESTAMOS DISPUESTOS, O ESTÁBAMOS DISPUESTOS A

ANALIZAR Y QUE REQUERÍAMOS TIEMPO. LA PRESENTE LEY, EN NINGÚN MOMENTO HABLA DE LAS CANTIDADES QUE SE IBAN A DESTINAR Y DE LA VIABILIDAD ECONÓMICA PARA QUE LA MISMA PUDIERA SER PUESTA, PUDIERA HABER SIDO APLICADA, ¿QUÉ LES COSTABA APROBARLA LA PRÓXIMA SEMANA? SIN EMBARGO, DE UNA MANERA EXTRAÑA SE APURA Y SE PONE COMO EL TRABAJO MÁS URGENTE DE ESTA LEGISLATURA EL SACARLA ADELANTE, ATROPELLANDO TODAS LAS NORMAS, TODAS LAS REGLAS DE ESTE CONGRESO Y TAMBIÉN TODAS LAS “MARRANADAS” QUE PUDIERON HABERSE DADO. PERO YO QUISIERA TAMBIÉN DESTACAR QUE HUBO ASUNTOS TODAVÍA MÁS IMPORTANTES, Y QUE MUCHOS DIPUTADOS NO PUSIERON NI UN GRAMO PARA SACAR ADELANTE, BIEN LO DECÍA MI COMPAÑERA NORMA ROBLES, ERA MÁS IMPORTANTE AHORITA HABER SACADO LA REFORMA FISCAL PORQUE TENEMOS UN PROBLEMA MUY GRAVE, YA ENTRÓ EN VIGENCIA EL MARCO CONSTITUCIONAL Y TENEMOS UNA LEY QUE NO ESTA ADECUADA AL MISMO, NO OBSTANTE QUE NOSOTROS LE HABÍAMOS PUESTO 120 DÍAS PARA SACARLA ADELANTE Y NO HUBO LA VOLUNTAD POLÍTICA DE LOS DIPUTADOS PARA QUE ESTOS TEMAS MÁS QUE EN REALIDAD SON IMPORTANTES Y QUE EN REALIDAD TENÍAMOS QUE SACAR EN ESTA LEGISLATURA PORQUE ERAN COMPROMISOS PARA QUE PUDIERAN ÉSTOS SALIR AVANTE. ESO ES LO EXTRAÑO DE ESTE ASUNTO, LO EXTRAÑO ¿POR QUÉ ESA RAPIDEZ? NO HACEN PENSAR MAL. YO CREO QUE ACCIÓN NACIONAL NO SE MERECE CARGAR CON ESTO, DIOS NO LO

QUIERA QUE ESTA LEY SIRVA PARA OCULTAR ALGO O SIRVA PARA PRODUCIR ALGUNOS EFECTOS NEGATIVOS, PARA ESO SE REQUERÍA TIEMPO, YO CREO QUE SI LLEGARA A PASAR ESTO SERÍA MUY INJUSTO QUE ACCIÓN NACIONAL CORRIERA CON ESA CARGA, PORQUE EN EL FONDO, EN EL FONDO LOS QUE SON VERDADEROS PANISTAS, HUBIERAN VOTADO PARA QUE ESTO NO HUBIERA SALIDO ADELANTE Y CON MAYOR TRANQUILIDAD ESTE ASUNTO HUBIERA SIDO DESAHOGADO, NO HUBIERA POR QUÉ DARLE TANTA PRISA, NO LO COMPRENDO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CUANDO DIO INICIO ESTA LXXI LEGISLATURA, MI PRIMER INTERVENCIÓN, LA PRIMERA INTERVENCIÓN DE ESTA LEGISLATURA, ORGULLOSAMENTE SIEMPRE LO HE DICHO, FUE LA MÍA, Y CASI POR AHÍ INMISCUIDO DENTRO DEL TÉRMINO DE LO QUE YO DECÍA Y LE PEDÍA LA VENIA AL DIPUTADO PRESIDENTE, ANTES DE ESO POR ÚNICA RAZÓN, POR ÚNICA VEZ, DISCÚLPENME, MANIFESTÉ CON LA VENIA DE DIOS Y CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE Y AHÍ ESTA EL VIDEO. EL DÍA DE HOY, SUBO A ESTA TRIBUNA FIRMEMENTE CONVENCIDO DE LO QUE HAGO, FIRMEMENTE CONVENCIDO DE QUE HE HECHO LO QUE HE DEBIDO, FIRMEMENTE CONVENCIDO DE QUE ESTO DEBE SER TRATADO

COMO TAL, COMO UNA LEY, COMO UNA LEY QUE DEBE TRANSITAR POR LA BONDAD DE LA MISMA, COMO UNA LEY QUE DEBE TRANSITAR POR SER YA NECESARIA, UNA LEY, QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LOS CARIÑOS O DESAVISADOS QUE HAYAN PASADO MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS, LOS CUALES ENALTEZCO LA NOBLE CAUSA DE BUSCAR QUE SALGAN MÁS LEYES, PERO ESTO SE TRATA DE CONSENSOS, ESTO SE TRATA DE ACUERDOS, ESTO SE TRATA DE VER QUÉ SÍ SE PUEDE TRANSITAR Y QUÉ NO. ESTA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL CATASTRAL, NO TIENE PORQUE SER MANOSEADA, FUE PRESENTADA EN FECHA 13 DE JULIO DE 2007, Y NO ES NI SIQUIERA DE UN SOLO ACTO O DE UNA SOLA PERSONA, Y NI SIQUIERA ES SIMPLEMENTE DE UN EJECUTIVO DEL ESTADO, IMPLICA Y VA EN MEDIO DE ELLA FIRMAS TAN RESPETABLES COMO LAS DE, Y VOY A TRATAR DE CITARLOS: EL DELEGADO DEL INFONAVIT, EL PERITO EN MATERIA INMOBILIARIA, DEL INSTITUTO MEXICANO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS, DE EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES, DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE VALUADORES, DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO Y COLEGIO MEXICANO DE EVALUACIÓN, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTRE OTROS. ES ALGO QUE BUSCA EN SU ESENCIA SER NOBLE, ES ALGO QUE SE REQUIERE. DÉJENME DECIRLES, EXISTEN DOS ENTES EN ESTE MOMENTO: UN INSTITUTO DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y UN INSTITUTO CATASTRAL, AMBOS TIENEN

CIRCUNSTANCIAS AFINES, LO CATASTRAL NO PUEDE SER SEPARADO CASI EN SU TOTAL DE LO REGISTRAL, UNA COSA VA APAREJADA DE LA OTRA. ME PRECIO DIGNAMENTE DE SER UN CONOCEDOR DE LA MATERIA, ESTO NO ESTÁ HECHO AL VAPOR, ESTÁ HECHO CON UN ANÁLISIS, CON UN CONCIENZUDO ANÁLISIS, CON UN CONCIENZUDO ANÁLISIS QUE LE COSTÓ INCLUSO, Y LO RECONOZCO PÚBLICAMENTE, AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN JOSÉ MANUEL GUAJARDO EN SU MOMENTO, EL NO PODERLA SACAR PORQUE FUE VITUPERADO POR HABER TRATADO DE SACARLA POR MIEMBROS DEL MISMO PARTIDO QUE AHORA SE COALIGAN PARA ESTABLECER PROPUESTAS QUE YO NO SÉ CON BASE EN QUÉ SE DICEN. ES TRISTE EFECTIVAMENTE, ES TRISTE EN ESTE MOMENTO ESTAR PASANDO POR ESTO, PERO ES MÁS TRISTE, ES MÁS TRISTE QUE SE DIGAN COSAS SIN PENSAR, QUE SE DIGAN COSAS SIN SABER CUÁL ES EL MOTIVO, Y RAZÓN, Y FUNDAMENTO POR EL CUAL SE ESTÁ DANDO ESTO, ES TRISTE QUE EMPECINADOS EN QUE HUBIESE SALIDO UNA SERIE DE CIRCUNSTANCIAS DIFERENTES, QUE NO PUDIERON SALIR ESTOY DE ACUERDO, ESTEMOS ENSUCIANDO UN TRABAJO COMO ES EL QUE SE HA VENIDO HACIENDO. EFECTIVAMENTE, PUDIMOS HABER SACADO MÁS, PERO ESTA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL CATASTRAL VA A PERMITIR QUE NO HAYA DOS CABEZAS, VA A PERMITIR QUE NO HAYA DOS CABEZAS, UNA DEL SECRETARIO DE GOBIERNO Y UNA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, UNO QUE POR LA PROPIA NATURALEZA DEL ENCARGO, UNO ESTÁ PENSANDO EN NÚMEROS Y EL OTRO ESTÁ PENSANDO EN

CUESTIONES DE DERECHO, NO ES POSIBLE QUE DOS CABEZAS ESTÉN PENSANDO EN AFINIDAD. ES POR ESO, CUALQUIER SISTEMA, Y LO DIGO CON CLARIDAD Y LO HEMOS VENIDO ANALIZANDO, EN EL AÑO DEL 2000 VISITÁBAMOS ALGUNOS DE LOS CENTROS DE AVANZADA EN EL ESTADO DE TEXAS, EXISTE UN DEPARTAMENTO EN LA PRICEMOLL DEPARTAMENTO QUE ESTÁ ENCARGADO TOTAL Y ABSOLUTAMENTE DE ALGO QUE ESTAMOS VIENDO AHORITA AQUÍ, IMAGÍNENSE, NUEVE AÑOS DESPUÉS Y APENAS ESTAMOS AQUÍ VIENDO ESA CIRCUNSTANCIA. HAY ESTADOS DE NUESTRA REPÚBLICA QUE VAN MUY EN AVANZADA, HAY ESTADOS DE NUESTRA REPÚBLICA QUE TIENEN UN INSTITUTO REGISTRAL, NOS DIMOS A LA TAREA, ESTE CONGRESO PAGÓ AVIÓN DE LOS DIPUTADOS, PAGÓ TIEMPO DE LOS DIPUTADOS, ESTE ESTADO PAGÓ TIEMPO DE LOS DIPUTADOS ENTRE LOS CUALES SE ENCONTRABAN ALGUNOS DE LOS QUE AQUÍ SE SUBIERON, Y FUIMOS AL ESTADO DE SONORA A VER LOS QUE VENÍAN TRABAJANDO AL RESPECTO. NO SE VALE, LO DIGO CON TODA CERTEZA, Y POR ESO HICE EL RECUERDO DE MI PRIMERA OCASIÓN. CON LA VENIA DE DIOS HOY AQUÍ Y DE FRENTE HACIA A TODOS Y CON LA CABEZA MUY EN ALTO, LES DIGO QUE YO CREO FIRMEMENTE EN ESTE INSTITUTO REGISTRAL CATASTRAL, QUE CREO FIRMEMENTE QUE ES BONDADOSO, QUE CREO FIRMEMENTE QUE SI BIEN NO HA SIDO EL MANEJO ADECUADO, ES PRECISAMENTE PORQUE NO SE TIENE LA CALIDAD PARA LLEVAR UNA CERTIFICACIÓN ADECUADA, CUANDO SE TENGA EL INSTITUTO REGISTRAL CATASTRAL SE

VERIFICARÁ SI ESE DINERO QUE SE ESTÁ EJERCIENDO SE HACE DE UNA MANERA CORRECTA O NO. DENTRO DE ESTE MISMO TEXTO SE MANEJA QUE HABRÁ UN DIRECTOR DE CATASTRO, UN DIRECTOR DE REGISTRO Y UN DIRECTOR DE AUDITORÍA, QUE NO SE TIENE, Y QUE SI SE TIENE SE TIENE CON VARIAS CABEZAS. POR FAVOR SEÑORES, NO ME VENGAN A DECIR AQUÍ QUE ESTO SE TRATA DE SIMPLE Y SENCILLAMENTE DE CUESTIONES QUE USTEDES CREEN O DE QUE TIENEN EN SUS OBTUSAS MENTALIDADES. LO DIGO CON CERTEZA Y LO DIGO DE FREnte, CREO FIRMEMENTE EN EL INSTITUTO REGISTRAL CATASTRAL, Y HAY DE AQUEL QUE SI SE LLEGA A HACER USO MAL DE ELLOS, LO HAGA, PERO EN SU MOMENTO ESO SE TENDRÍA QUE VER, AHORITA DEJEMOS QUE FLUYA, DEJEMOS QUE FLUYA EL INSTITUTO, ES BONDADOSO, SE LOS ESTOY DICIENDO, COMO PANISTA CONVENCIDO, CON EL RESPETO PARA LAS DIFERENTES FRACCIONES PERO ESTE MOMENTO ES TRABAJO, Y ES UN TRABAJO COMO PANISTA, COMO ABOGADO, COMO FISCALISTA Y COMO ESPECIALISTA EN LA MATERIA. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE 17 VOTOS A FAVOR (PAN, PRI, PARTIDO

NUEVA ALIANZA, PT Y PRD), 5 VOTOS EN CONTRA (CC. DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, JAVIER PONCE FLORES, Y JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO DEL PAN) Y 7 ABSTENCIONES (CC. DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, GREGORIO HURTADO LEIJA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA, OSCAR CANO GARZA, FERNANDO KURI GUIRADO, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ Y ÁNGEL VALLE DE LA O, DEL PAN) RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4698 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI TENÍAN ALGÚN ARTÍCULO PARA RESERVAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ARTÍCULOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE

**DECRETO DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO CATASTRAL  
REGISTRAL”.**

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR  
EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL DIPUTADO VICEPRESIDENTE  
TOME SU SITIAL PARA PRESENTAR EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES  
REALIZADAS POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

ENSEGUIDA EL C. **DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, PRESIDENTE DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** HIZO USO DE LA TRIBUNA  
EXPRESANDO: “HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. EN  
CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 66 FRACCIÓN III  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN  
RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 87 Y 90 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO Y 163 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL  
CONGRESO, LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, POR MI  
CONDUCTO SE PERMITEN RENDIR AL PLENO EL **INFORME DE LAS  
ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DESARROLLADAS DURANTE EL RECESO  
DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE  
AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.** LA DIPUTACIÓN  
PERMANENTE SE INSTALÓ EL MIÉRCOLES 1 DE JULIO DE 2009,

CELEBRANDO DURANTE SU ACTUACIÓN UN TOTAL DE 7 SESIONES ORDINARIAS, 2 SESIONES EXTRAORDINARIAS Y TRES PERÍODOS EXTRAORDINARIOS DE SESIONES, HASTA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2009. CABE DEJAR ASENTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EXPIDIÓ TRES ACUERDOS MEDIANTE LOS CUALES SE CONVOCÓ AL PLENO A SENDOS PERÍODOS EXTRAORDINARIOS DE SESIONES, MISMOS QUE SE LLEVARON A CABO LOS DÍAS 29 DE JULIO, 21 Y 30 DE AGOSTO DE 2009. DURANTE EL LAPSO QUE COMPRENDE ESTE INFORME SE EXPIDIERON 39 DECRETOS, DANDO UN TOTAL DE 124 RESOLUCIONES, DESTACANDO POR SU RELEVANCIA LEYES MUY IMPORTANTES PARA EL BENEFICIO DE NUESTRO ESTADO. COMPAÑEROS DIPUTADOS: CONSIDERO IMPORTANTE DEJAR ASENTADO QUE DURANTE NUESTRA ENCOMIENDA PROCURAMOS QUE EL PODER LEGISLATIVO ESTUVIESE REPRESENTADO EN LOS ACTOS CÍVICOS Y EVENTOS A LOS CUALES FUIMOS CONVOCADOS. EXPRESO POR ESTO MI MAS PROFUNDO RECONOCIMIENTO Y AGRADECIMIENTO A CADA UNO DE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE COLABORARON CON LA DIRECTIVA, Y QUE CON ELLO NOS PERMITIÓ ATENDER TODOS LOS COMPROMISOS. MI AGRADECIMIENTO A LOS DIPUTADOS: NOÉ TORRES MATA, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, RICARDO PARAS WELSH Y MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON, INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA, PERO TAMBIÉN QUIERO DAR UN AGRADECIMIENTO MUY ESPECIAL A LOS

INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE: DIPUTADO JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, DIPUTADO NOÉ TORRES MATA, DIPUTADO DIEGO LÓPEZ CRUZ, DIPUTADO RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, DIPUTADO GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, DIPUTADA MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON, DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, GRACIAS POR SU APOYO, YA QUE CON SU APOYO Y COLABORACIÓN, ME PERMITIÓ Y CUMPLIMOS TODOS COMO MESA DIRECTIVA Y COMO DIPUTACIÓN PERMANENTE CABALMENTE CON LAS TAREAS ENCOMENDADAS. CONSIDERO IMPORTANTE ASIMISMO, DEJAR ASENTADO EN EL PRESENTE INFORME, QUE LOS TRABAJOS DE LA MENCIONADA DIPUTACIÓN PERMANENTE SE LLEVARON A CABO SIEMPRE EN UN AMBIENTE DE ARMONÍA Y RESPETO A LAS IDEAS Y POSICIONAMIENTOS DE SUS INTEGRANTES, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS. QUE DENTRO DE ESTE MARCO DE COLABORACIÓN SE MANTUVO UNA ESTRECHA COMUNICACIÓN ENTRE NOSOTROS MISMOS, ENTRE EL RESTO DE LOS DIPUTADOS, ASÍ COMO EL RESTO DE LOS PODERES PARA ATENDER EN FORMA CONJUNTA AQUELLOS ASUNTOS QUE INCIDEN EN EL ÁMBITO DE NUESTRAS COMPETENCIAS. QUIERO EXPRESAR TAMBIÉN MI RECONOCIMIENTO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO Y A TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS POR SU DISPOSICIÓN, YA QUE SIEMPRE ESTUVIERON ATENTOS AL LLAMADO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, PARA AVANZAR DURANTE EL RECESO Y

SACAR ADELANTE LOS ASUNTOS QUE ERAN NECESARIOS PARA EL BENEFICIO DE NUESTRO ESTADO. COMPAÑEROS LEGISLADORES. ESTOY CONVENCIDO QUE HOY ACUDIMOS TODOS A ESTE RECINTO LEGISLATIVO CON UN ÁNIMO DE VER UN NUEVO LEÓN CON UN FUTURO DE MAYOR CERTIDUMBRE, DE SENTIR TODOS UNA SATISFACCIÓN EN LO GENERAL POR LO QUE REALIZAMOS TODOS Y CADA UNO DE NOSOTROS EN ESTA LXXI LEGISLATURA, SIEMPRE BUSCANDO EL BENEFICIO A LA COMUNIDAD, A AQUELLAS PERSONAS QUE HACE TRES AÑOS CON SU VOTO NOS DIERON LA CONFIANZA Y QUE NOSOTROS TENÍAMOS LA RESPONSABILIDAD DE TRABAJAR POR EL BIENESTAR DE ELLOS Y DE TODA LA COMUNIDAD NUEVOLEONESA. CONVENCIDO ESTOY DE QUE HICIMOS LO MEJOR POR NUEVO LEÓN, POR MÉXICO, PENSANDO EN ESE COMPROMISO Y SIEMPRE TUVIMOS LA FIRME DECISIÓN DE TRABAJAR EN EL FORTALECIMIENTO DEL MARCO LEGAL PARA HACER DE NUEVO LEÓN UN ESTADO VANGUARDISTA. VA A INICIAR UNA PRÓXIMA LEGISLATURA LA CUAL VA A SER UN RETO, COMO SIGNIFICA CADA UNA DE ELLAS CADA TRES AÑOS, E INVITO A LOS QUE LA VAN A INTEGRAR, A DESARROLLAR UN DIALOGO CONSTRUCTIVO Y UN EJERCICIO DE CRÍTICA PONDERADA, CON RESPETO ENTRE TODOS NOSOTROS Y CON RESPETO AL RESTO DE LOS PODERES, PARA CON ELLO CONSTRUIR CONSENSOS REALES Y PRODUCTIVOS, DESEAMOS QUE CONTINÚEN EN LA LUCHA POR ENCONTRAR SIEMPRE LOS CAMINOS DE BENEFICIOS, EN ESTE HERMOSO QUEHACER LEGISLATIVO LLENO DE ENSEÑANZAS Y EN EL QUE

ESTUVIMOS INMERSOS CON GRAN RESPONSABILIDAD. A TODOS MIS COMPAÑEROS NUEVAMENTE EL AGRADECIMIENTO POR SER COMO SON, SIN QUITARLES UN ÁPICE DE SU PERSONALIDAD, DE SU ESTILO PROPIO DE CADA UNO DE USTEDES, YA QUE ESTOY CONVENCIDO QUE SIEMPRE BRINDARON EL MEJOR ESFUERZO, Y SU MEJOR DEDICACIÓN, DIERON GRAN PARTE DE SU VIDA EN ESTA TAREA QUE DIOS NOS DIO LA OPORTUNIDAD DE SERVIR AL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. QUIERO HACER UN RECONOCIMIENTO PUBLICO A TODOS Y CADA UNO DE USTEDES COMPAÑEROS, POR EL APOYO QUE ME BRINDARON SIEMPRE, Y QUIERO DECIRLES QUE SIEMPRE LOS LLEVARE EN MI CORAZÓN, Y QUE CON MUCHO ORGULLO ESTARÉ AGRADECIDO CON LA VIDA Y CON USTEDES POR HABER PERTENECIDO A ESTA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA Y TENER COMPAÑEROS, INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE OTROS PIENSEN DE MI, EL TENER COMPAÑEROS COMO USTEDES. QUIERO TAMBIÉN MANIFESTARLES MI AGRADECIMIENTO A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL CONGRESO EN LAS DIFERENTES FUNCIONES, TODO LO QUE HEMOS LOGRADO Y LO QUE HICIMOS EN ESTA LEGISLATURA NO FUE NADA MÁS POR NOSOTROS MISMOS, SE LOS DEBEMOS A TODOS Y CADA UNO DE USTEDES. SINCERAMENTE MI MÁS PROFUNDO AGRADECIMIENTO COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑEROS QUE LABORAN EN CUALQUIER ÁMBITO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN RECONOCIMIENTO PROFUNDO Y SEGUIREMOS LUCHANDO POR ENGRANDECER NUESTRA ENTIDAD:

NUEVO LEÓN, Y POR ENGRANDECER A MÉXICO. MUCHAS GRACIAS Y QUEDO DE USTEDES, SU SERVIDOR. DIPUTADO DR. ÁNGEL VALLE DE LA O”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. NOÉ TORRES MATA, EXPRESÓ: “AL HABER CONCLUIDO LOS ASUNTOS A LOS QUE FUIMOS CONVOCADOS EN ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, ME PERMITO SOLICITAR A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. ““LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CLAUSURA HOY 31 DE AGOSTO DE 2009, A LA OCHO HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS SU PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL””. POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR. VOLVIENDO A SUS FUNCIONES LA DIPUTACIÓN PERMANENTE”.

ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.-

DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O.

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIA:

DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON.

**D. D. # 356-LXXI-09 P.EXT. (12)  
DOMINGO 30 Y LUNES 31 DE AGOSTO DE 2009.**